



MANUAL DE LA TERCERA EDAD EN EL ESTADO DE WASHINGTON:

Derechos legales y recursos

Una publicación de Legal Voice





Legal Voice concibe un mundo donde cada mujer y niña goza de igualdad económica, social y política. Construimos ese mundo procurando la justicia para todas las mujeres y las niñas en el noroeste de los Estados Unidos, mediante el litigio vanguardista, la defensa de intereses a nivel legislativo y con recursos educacionales para ayudar a las personas a entender sus derechos y el sistema jurídico.

Nos esforzamos en asegurar que todas las mujeres y las niñas cuenten con los siguientes derechos fundamentales:

Al trato igual y sin discriminación,
A decidir cuándo y cómo formar y mantener sus familias,
A estar libres de peligro dondequiera que se encuentren,
A la igualdad e independencia económica y
A ser saludables y activas.

©2016
Legal Voice
Seattle, Washington

Todos los derechos reservados.

Diseño de Tarsha Rockowitz

Prefacio 2^{da} Edición

La población de personas en Washington mayor de 65 años de edad está aumentando rápidamente y seguirá incrementándose en las próximas décadas. Las personas de la tercera edad, y quienes se encargan de cuidarlas, a menudo enfrentan problemas legales complejos en muchas facetas de su vida: la atención médica, la jubilación, la seguridad social, la planificación de sucesiones, la crianza de nietos, la discriminación por edad y otros más. Aunque los adultos mayores de Washington cuentan con amplios derechos y protecciones legales, muchos de los que forman parte de esta población importante y creciente no están conscientes de cuáles son sus derechos o no pueden acceder a los recursos necesarios para hacerlos cumplir. Debido a que Legal Voice se especializa en cuestiones legales que afectan a las mujeres y las familias, nos dispusimos a remediar esta problemática de gran y creciente envergadura para estas poblaciones integradas en su mayoría por mujeres.

El *Manual de la tercera edad en el estado de Washington: Derechos legales y recursos* de Legal Voice brinda un panorama general de los problemas legales que enfrentan las personas de la tercera edad y los recursos disponibles para ayudar a proteger su seguridad económica y de salud. El Manual se ideó en 2007 e inicialmente se propuso en una reunión del Comité de Autoayuda de Legal Voice. El Grupo de Trabajo de Extensión a la Población de la Tercera Edad se formó para entender y atender las necesidades de los adultos mayores de Washington. Desde su inicio este proyecto se ha gestionado de forma muy colaborativa, con la participación de profesionales de todo el estado que han aportado su experiencia y han creado un recurso integral para los adultos mayores y los encargados de su cuidado en Washington.

La segunda edición de este manual ofrece un capítulo completamente revisado sobre la atención médica, un capítulo ampliado sobre la inmigración, y muchas actualizaciones y ampliaciones importantes a lo largo del libro. Las listas de recursos presentan un reto particular para mantenerlas al día. Si encuentra algo en la lista de recursos que necesita ser actualizado, por favor háganoslo saber enviando un correo electrónico a info@legalvoice.org o llamando al 206-682-9552 para dejar un mensaje de voz. Legal Voice se complace en ofrecer esta segunda edición del Manual en inglés y español, tanto en forma impresa como en el ciber sitio www.legalvoice.org.

Se han producido manuales similares en otros estados, pero este recurso es el primero de este tipo en Washington. Un enfoque singular a lo largo del Manual de Washington es nuestra integración de los temas y recursos de especial importancia para la población de la tercera edad rural, discapacitada, inmigrante, con dominio limitado del inglés y LGBT.

Estamos sumamente agradecidos con las abogadas y abogados, asistentes legales y proveedores de servicios sociales que figuran en los reconocimientos, quienes han escrito, investigado y revisado el contenido de este Manual. También nos gustaría darles las gracias en especial a los donantes que han contribuido fondos para ayudar a producir este manual, incluyendo la RealNetworks Foundation, la Norcliffe Foundation, el Departamento de Servicios Sociales y de Salud del Estado de Washington, la Older Women's League, Kristin Kennell y muchos otros donantes de Legal Voice. Esta obra no habría sido posible sin su generoso apoyo.

Esperamos que este manual sea de utilidad para las personas mayores, sus parientes y sus cuidadores, y para los proveedores en la comunidad que brindan servicios a los adultos mayores.

Chloë M. Phalan
Jefa de Redacción, Segunda Edición

Breanne M. Sheetz
Jefa de Redacción, Primera Edición

Lisa M. Stone
Directora Ejecutiva

Advertencia

Este Manual no tiene la intención de ser, ni se debe utilizar como sustituto para la asesoría legal con respecto a situaciones específicas de hecho. Este Manual no puede analizar sus necesidades e inquietudes individuales. Si usted necesita asesoría legal, procure los servicios de una abogada o un abogado. Por favor consulte el capítulo Asistencia Legal de este Manual para obtener información acerca de cómo obtener referencias de abogados y otros servicios legales. Aunque hemos intentado incluir información actualizada hasta mayo del 2016, las leyes pueden cambiar y los lectores deben consultar a una abogada o un abogado si quieren estar seguros de que la información legal esté al día.

Reconocimientos

Jefa de Redacción de la 1ra Edición

Breanne Sheetz

Correctora de la 1ra Edición

Marjorie Charney

Jefa de Redacción de la 2da Edición

Chloë Phalan

Correctora de la 2da Edición

Chloë Phalan

Redacción

Dena Allen
Joshua Bam
Spencer Bergstedt
Brandon Bianchi
Sean Bleck
Patricia Brady
Marjorie Charney
Mark Chattin
Jenny Cochrane
Anne Counts
Mary Chavez
Julie Dickens
Deborah Dowd
Janne Endreo
Amy Freeman
Gail Hammer
Amy Hanson
John Harding
Sandy Holtzman
Marla Carey Hoskins
Lisa Kremer
June Krumpotick
Andrea Lee
Beth McDaniel
Amy Michael
Rajiv Nagaich
Joanna Otero
Chloë Phalan
Lori Rath
Michael Rembolt
Paula Riggert
Lisa Seifert

Breanne Sheetz
Joy Ann von Wahlde
Tha Win
Michelle Wolkey
Emily Yates
Evonne Zook

Comentaristas del texto

Sara Ainsworth
Annette Anquoe
Maren Miller Bam
Trisha Barua
Andrea Bovey
Lisa Brodoff
Steven Buzzard
Teresa Byers
Janaya Carter
Emma Catague
Nicole Chaboude
Lisa Chiang
Janet Chung
Wendy Clarke
Breean Cox
Kristen Culbert
Jocelyn Cunningham
Kathryn Decker
Paul Deischer
Tara Dotson
Donna Dziak
Merf Ehman
John Eric
Jerry Fireman
Sharon Fleming
Nancy Foll
Michelle Fossum
Jennifer Gahagan
Tiffany Gorton
Kristen Haik
Christopher Henderson
Cathy Hoog
Scarlett Hunter
Chris Imhoff
Debra Karr
Matthew Kaminski
Karen Klein

Janet Kovalchik
Clint Kruiswyk
Anne Kysar
Stephen Lam
Midge Levy
Julie Mayer
Robb Miller
Melissa Mitchell
Elaine Navratil
Lee Op
Sarah Parkhurst
Vicki Pontecorvo
Joan Pratt
Mary Beth Quinsey
Annette Ramos
Patty Rose
Sara Sheik
Teresa Shill
Samira Shirdel
Judith Shoshana
Carol Sloan
Leslie Smith
Marilyn Smith
Brian Sommer
Elizabeth Stephan
Lisa Stone
Angel Sullivan
Jodi Sullivan
Yoshie Takaoka
Robert Thibodeau
Page Ulrey
James Vale
Ann Vining
David Ward
Heather Warren
Donna Wells
Richard Wills
Deborah Wilson
Helen Winkler

Diseño:

Tarsha Rockowitz

Traducción al español:

Annette Ramos

CONTENIDO

Atención médica	9	Vivienda	197
Medicare	9	Propietarios de hogares	197
Medicaid.....	20	Asuntos referentes a arrendadores e inquilinos	207
La Ley de Atención Médica a Precio Asequible (ACA)	30	Programas de vivienda para personas con bajos ingresos	215
Washington Healthplanfinder (“El Intercambio”).....	33	Asistencia para pagar los servicios públicos.....	221
Seguro médico privado	39		
Atención Médica de Beneficencia.....	47	Relaciones de familia	229
Derechos del paciente	50	Matrimonio.....	229
		Divorcio.....	233
Cuidado prolongado	59	Sociedades domésticas y parejas de hecho	238
		Abuelos y nietos	241
Programas de asistencia financiera	71		
Seguro Social	71	Finanzas personales	245
Seguridad de Ingreso Suplementario	85	Operaciones bancarias	245
Prestaciones para veteranos	89	Crédito y deuda	250
Prestaciones financieras estatales	97	Planes de pensión y de jubilación	258
		Hipotecas inversas	265
Planificar para el futuro	103	Impuestos federales.....	271
La importancia de la planificación	103	Insolvencia personal.....	280
Planificación de sucesiones.....	104		
Instrucciones por adelantado de atención médica.....	112	Discriminación por edad y discapacidad	285
Poderes de representación para asuntos financieros ...	118		
Curatelas	122	Maltrato de ancianos	291
Planificar para la muerte.....	125		
Planificar para la vida y la muerte: Lista de verificación	130	Inmigración	297
Enfrentando la muerte	133	Empleo	307
Cuando ocurre una muerte: Lista de verificación	133		
Funerales, entierros y cremación.....	146	Asistencia legal	317
Procesos sucesorios y administración de caudales hereditarios.....	150		
		Otros recursos	325
Guía del consumidor	165	Índice	331
Contratos	165		
Estafas y fraudes al consumidor.....	170		
Robo de identidad	179		
Seguros	183		
Carros	186		
Proveedores de servicios públicos	194		



CAPÍTULO 1

Atención médica

Medicare

¿Qué es Medicare?

Medicare es un programa de seguro médico nacional para:

- Las personas mayores de 65 años de edad que califican,
- Algunas personas de cualquier edad que tienen discapacidades permanentes y
- Las personas de cualquier edad que sufren de ciertas condiciones médicas.

Los Centros para Servicios de Medicare y Medicaid (CMS, por sus siglas en inglés) administran Medicare, pero la Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés) se encarga de las solicitudes. Hay cuatro Partes diferentes de Medicare, llamadas la Parte A, la Parte B, la Parte C y la Parte D. *Se comentan los detalles de cada Parte más adelante.*

¿Reúno los requisitos para cobrar Medicare?

Lo más seguro que usted califique para Medicare si:

1. usted es mayor de 65 años,
2. usted es un ciudadano o residente permanente legal estadounidense y
3. usted
 - a. ha trabajado el tiempo suficiente para ser elegible para prestaciones de Seguro Social o de Jubilación Ferroviaria,
 - b. es un empleado gubernamental que ha pagado una cantidad mínima de impuestos sobre la nómina a Medicare o
 - c. califica como el cónyuge o excónyuge de alguien que cumple con los criterios anteriores.

Si usted es menor de 65 años, es posible que califique para Medicare si:

- usted ha recibido Seguro Social por Discapacidad (SSDI, por sus siglas en inglés) por 24 meses, o
- usted sufre de enfermedad de los riñones en fase terminal o de la enfermedad de Lou Gehrig o ELA (esclerosis lateral amiotrófica) o
- usted tiene otras circunstancias especiales.

Para obtener más información acerca de estas y otras circunstancias especiales que puedan darle derecho a la cobertura de Medicare, véase la página del ciber sitio <https://es.medicare.gov> titulada “Inscripción en Medicare: condiciones especiales”, incluida en la lista bajo “Información general acerca de la cobertura de Medicare” en Recursos, al final de esta sección.

Para obtener más información acerca de si usted es elegible para recibir prestaciones de Seguro Social y Medicare, véase la sección “Seguro Social” del capítulo Programas de asistencia financiera, en este Manual, y Recursos, al final de esta sección.

¿La Ley de Atención Médica a Precio Asequible (ACA, por sus siglas en inglés) me ampara si recibo Medicare?

Sí, todos deben tener cobertura esencial mínima o pagar un impuesto como sanción, incluyendo a las personas que reciben Medicare. Si tiene la Parte A o la Parte C de Medicare, usted cuenta con la cobertura esencial mínima. Si solamente tiene la Parte B de Medicare, usted no tiene la cobertura esencial mínima y se verá obligado a pagar el impuesto de sanción. *Véase la sección “Ley de Atención Médica a Precio Asequible (ACA, por sus siglas en inglés)” en este capítulo para obtener detalles sobre la ACA y la cobertura esencial mínima.*

¿La ACA cambió al Medicare?

La ACA efectuó solamente unos pocos cambios en el Medicare, como cubrir pruebas diagnósticas y atención médica preventiva, y le hizo unos arreglos a la cobertura de medicamentos recetados. *Véase la descripción de las Partes de Medicare más adelante.*

¿Medicare paga por todos mis gastos de atención médica?

No. Las personas que reciben Medicare pagan primas mensuales. Quizás también tengan que pagar deducibles y copagos. Más adelante en esta sección hablaremos sobre la asistencia financiera y las opciones para ahorrar en los gastos de Medicare. *Véase la sección “Seguro médico privado” en este capítulo para obtener más información acerca de las primas, los deducibles y los copagos.*

¿Cuáles son las diferentes Partes de Medicare?

Parte A de Medicare (Seguro de Hospital): La Parte A de Medicare ayuda a pagar lo siguiente:

- **Atención médica hospitalaria:** La Parte A paga por una habitación semiprivada, las comidas, los servicios de enfermería y las medicinas en un hospital o centro de rehabilitación de pacientes internados o por una estadía prolongada en el hospital. No paga por servicios privados de enfermería, televisión o llamadas telefónicas en su habitación, ni por artículos como medias y rasuradoras o una habitación privada.
- **Cuidado en centros de enfermería especializada:** La Parte A cubre una habitación semiprivada, las comidas y el cuidado en un centro de enfermería especializada SI ES QUE a usted lo trasladan directamente de un centro médico donde haya estado hospitalizado por lo menos 3 días completos y si su doctor certifica que usted necesita el cuidado de enfermería especializada. La suma a pagar dependerá del tiempo que usted permanezca en el centro.
- **Atención médica en el domicilio:** La Parte A paga por las primeras 100 visitas de atención médica en el domicilio después de una estadía en el hospital, si su doctor las ordena. Es posible que tenga visitas adicionales cubiertas por la Parte B si usted califica. Los servicios cubiertos incluyen enfermería especializada y la terapia física, del habla y ocupacional. Los servicios de cuidado personal no están cubiertos. El cuidado solamente puede ofrecerlo una agencia de atención médica en el domicilio certificada por Medicare y usted deberá estar confinado en su hogar. Confinado en el hogar significa que a usted le resulta demasiado difícil salir para recibir esta atención médica.
- **Cuidados paliativos:** La Parte A paga por cuidados paliativos, los cuales son para personas con enfermedades en fase terminal para quienes un doctor certifica que cuentan con menos de seis meses de vida. Los cuidados paliativos por lo general incluyen medicinas para el dolor, manejo de los síntomas de la enfermedad terminal, atención médica y otros servicios sociales como terapia por el luto. Los cuidados paliativos se pueden brindar en el hogar o en un centro médico. El Medicare también paga por algunas estadías a corto plazo en el hospital y por cuidado de relevo para que descanse su cuidador cuando usted esté hospitalizado.
- **Sangre:** Después de un “deducible” anual de 3 pintas, la Parte A pagará por la sangre que el hospital compre para usted mientras esté hospitalizado.

Para obtener más información acerca de la Parte A y lo que cubre, hable con su doctor y *véanse los listados bajo “Información general acerca de la cobertura de Medicare” en Recursos, al final de esta sección. También véase “Lo que NO está cubierto por la Parte A ni por la Parte B”, más adelante.*

Parte B de Medicare (Seguro médico): La Parte B de Medicare paga por lo siguiente:

- **Atención médica necesaria y preventiva:** La Parte B paga por la atención que brindan doctores y otros proveedores médicos autorizados. La Parte B por lo general cubre todos los gastos de servicios preventivos y alrededor del 80% de los costos de diagnosticar o tratar sus condiciones médicas. El cuidado preventivo por lo general incluye cosas como inyecciones contra la influenza o ciertas pruebas médicas diagnósticas, como las de densidad ósea y de detección de cáncer.

- **Equipo médico duradero:** La Parte B paga por una gran cantidad de equipo médico duradero que recete un doctor.
- **Algunos cuidados ambulatorios adicionales:** La Parte B también cubre otros cuidados ambulatorios, como ciertos programas de salud mental y ciertos medicamentos administrados por un proveedor de Medicare.
- **Servicios de cuidado a domicilio:** La Parte B paga por algunos servicios de cuidado a domicilio que no están cubiertos por la Parte A.
- **Transporte de emergencia por ambulancia:** Por lo general, la Parte B paga por el 80% del transporte de emergencia por ambulancia que necesite a un hospital o a un centro de enfermería especializada.
- **Sangre:** Después del “deducible” anual de 3 pintas, la Parte B paga por la sangre que el hospital o clínica compre para usted mientras es paciente ambulatorio. Usted tendrá que pagar el copago para el procesamiento y manejo de cada pinta.

Para obtener más información acerca de la Parte B y lo que cubre, hable con su doctor y *véanse los listados bajo “Información general acerca de la cobertura de Medicare” en Recursos, al final de esta sección. También véase “Lo que NO está cubierto por la Parte A ni por la Parte B”, a continuación.*

Lo que NO está cubierto por la Parte A ni por la Parte B: He aquí una lista corta de cosas que no están cubiertas por la Parte A de Medicare ni la Parte B:

- La mayor parte del cuidado prolongado (también llamado “cuidado asistencial”)
- La mayor parte del cuidado dental
- Exámenes de los ojos relacionados con recetar anteojos
- Dentaduras
- Cirugía cosmética
- Acupuntura
- Auxiliares de audición y exámenes para ajustarlos a la medida
- Cuidado rutinario de los pies

Esto es solamente una muestra de las cosas que no están cubiertas por la Parte A ni por la B. *Véase “¿Está cubierto mi examen, artículo o servicio?” en “Información general acerca de la cobertura de Medicare” en Recursos, al final de esta sección.*

La Parte C de Medicare (Medicare Advantage [Ventaja de Medicare]): La Parte C de Medicare, a menudo denominada “Plan de Medicare Advantage”, se ofrece mediante compañías privadas de seguro. Los planes de Medicare Advantage incluyen las Organizaciones de Mantenimiento de Salud, las Organizaciones de Proveedores Preferidos, los Planes Privados de Cuota por Servicio, los Planes de Necesidades Especiales y los Planes de Cuentas de Ahorros Médicos de Medicare. Un Plan de Medicare Advantage incluye la misma cobertura que las Partes A y B juntas (excepto para los cuidados paliativos), y usted puede escoger pagar por prestaciones adicionales, como cobertura de visión y dental. Si usted tiene un Plan de Medicare Advantage, por lo general no necesitará cobertura Medigap (*véase “¿Qué hago si tengo gastos médicos que Medicare no cubre?” más adelante en esta sección para obtener información acerca de Medigap*).

No todos los Planes Advantage funcionan de igual forma ni tienen las mismas prestaciones. Además, puede acabar gastando más en uno de estos planes que si compra las Partes A y B por separado. Asegúrese de que usted vive en una zona de servicio de la Parte C de Medicare y léase las reglas antes de comprar un Plan Advantage. *Véase Recursos, al final de esta sección, para obtener más información.*

La Parte D de Medicare (Planes de medicamentos recetados): La Parte D de Medicare es un plan de cobertura de medicamentos recetados de Medicare ofrecido por compañías privadas de seguro. Está disponible para todas las personas inscritas en Medicare. Usted puede inscribirse en la Parte D incluso si actualmente no necesita cobertura de medicamentos recetados. Si usted escoge no tener cobertura alguna de este tipo —mediante la Parte D o mediante otro plan de seguro— quizás tenga que pagar una prima mensual más alta si se inscribe después de haber pasado el periodo de inscripción para la Parte D (*véase “¿Cómo me inscribo en Medicare?” más adelante en esta sección*).

Cada plan de la Parte D paga por medicamentos diferentes y tiene costos diferentes. Hable con un asesor de prestaciones o visite el cbersitio de Medicare para averiguar cuáles de los planes de la Parte D cubren las medicinas que usted toma actualmente (*véase “Lo que cubre Medicare” bajo “Información general acerca de la cobertura de Medicare” en Recursos, al final de esta sección*). Si el plan que desea comprar no incluye algún medicamento que usted toma, presente una apelación y quizás califique para una excepción especial en situaciones inusuales. *Véase “¿Puedo apelar...?” más adelante en esta sección.*

Nótese que la ACA afectó la Parte D: cerrará el intervalo sin cobertura de la Parte D (lo que denominan en inglés el “donut hole”) para el 2020. *Para obtener más información acerca del intervalo sin cobertura, véanse los listados bajo “Información general acerca de la cobertura de Medicare” en Recursos, al final de esta sección.*

Si usted cumple con los requisitos para que se le considere de bajos ingresos, podría aprovecharse de un programa llamado “Ayuda Adicional con sus Gastos del Plan de Medicamentos Recetados de Medicare” (Ayuda Adicional), el cual paga por algunos o todos los copagos y las primas mensuales de la Parte D. *Véase Recursos, al final de esta sección, para obtener más información sobre la Parte D y solicitar Ayuda Adicional.*

¿Medicare paga por el cuidado prolongado?

Dependiendo de los servicios que usted necesite, las Partes A o B de Medicare o ambas, le ayudarán a pagar por algunas clases de cuidado prolongado si usted:

1. Estuvo internado en el hospital por lo menos tres días recientemente;
2. Ha sido admitido a un centro de enfermería certificado por Medicare dentro de los 30 días siguientes de haber salido del hospital y
3. Necesita cuidado especializado, como terapia física.

Si usted cumple con estos requisitos, Medicare cubrirá el cuidado que reciba en un centro de enfermería especializada, el que reciba en su domicilio y los cuidados paliativos (*véase la descripción anteriormente en esta sección de la Parte A de Medicare*). Medicare también pagará por algunas estadías en el hospital de corto plazo y por el cuidado para relevar a quien esté cuidándolo a usted cuando esté hospitalizado.

Medicare no pagará por cosas como su aseo personal o la supervisión general, a veces llamado “cuidado asistencial”. Medicaid es el programa que paga por la mayoría del cuidado asistencial. *Véase la sección “Medicaid” en este capítulo.*

¿Cómo me inscribo en Medicare?

Si usted ya está recibiendo prestaciones del Seguro Social o de Jubilación Ferroviaria a los 65 años, su cobertura de Medicare comenzará automáticamente. No necesita hacer nada.

Si usted no está recibiendo prestaciones del Seguro Social o de Jubilación Ferroviaria a los 65 años, deberá inscribirse en Medicare. Puede hacerlo durante un periodo de 7 meses alrededor de la fecha en que cumple los 65 años. Ese periodo incluye los tres meses antes del mes de su cumpleaños, el mes de su cumpleaños y los tres meses después del mes de su cumpleaños. Si usted no se inscribe durante ese periodo, deberá esperar hasta el próximo periodo de inscripción abierta para hacerlo y tal vez tenga que pagar primas más altas. Todos los años la inscripción abierta es del 15 de octubre hasta el 7 de diciembre, y la cobertura comienza el 1ro de enero del año siguiente. Hay algunas excepciones a este plazo, como por ejemplo si usted tiene cobertura de un empleador por ser un empleado o jubilado. *Véase Recursos, al final de esta sección, para obtener más información acerca de la inscripción y del proceso para solicitar.*

¿Puedo apelar las decisiones de Medicare en cuanto a pagos o cobertura, incluyendo la denegación de pagos o de cobertura?

Sí. El modo en que presenta una apelación depende de qué Parte de Medicare se trata, que es lo que está apelando específicamente, y en qué etapa de la apelación se encuentra. Lea los materiales sobre su plan o póngase en contacto con algún empleado de atención al cliente de su plan para obtener detalles sobre sus derechos de apelación. Si usted necesita ayuda para presentar una apelación, tiene dos opciones: puede ponerse en contacto con un Asesor Estatal de Prestaciones de Seguro Médico (SHIBA, por sus siglas en inglés), o puede procurar asesoría de una abogada o un abogado. También un representante puede ayudarle con su apelación. Un representante puede ser un pariente, un amigo, su abogada, un doctor o alguna otra persona que esté dispuesto a ayudarle. *Véanse los listados bajo*

“Apelaciones y quejas de Medicare” en Recursos, al final de esta sección, para obtener información acerca del proceso de apelaciones para cada Parte de Medicare, y cómo obtener ayuda para presentar una apelación.

¿Puedo presentar una queja acerca del cuidado que he recibido de un proveedor de Medicare?

Sí. Usted puede presentar una queja (también llamada “queja formal” o “querella”) sobre:

- Un doctor, hospital o proveedor;
- Su plan de salud o de medicamentos;
- La calidad del cuidado que recibe;
- Su cuidado para el diálisis o el trasplante de un riñón y
- Equipo médico duradero.

Un Asesor Estatal de Prestaciones de Seguro Médico (SHIBA, por sus siglas en inglés) puede ayudarle a presentar una queja. *Véanse los listados bajo “Apelaciones y quejas del Medicare” en Recursos, al final de esta sección.*

¿Qué hago si tengo gastos de atención médica que Medicare no cubre?

Si usted tiene gastos de atención médica que no están cubiertos por Medicare, puede comprar un plan de seguro adicional para cubrir dichos gastos. Estas pólizas se llaman Medigap o Suplementos de Medicare. Usted también quizás pueda comprar cobertura adicional mediante el Grupo de Afiliación para el Seguro Médico del Estado de Washington (WSHIP, por sus siglas en inglés). Estas pólizas no están disponibles mediante el Washington Healthplanfinder.

Algunas compañías privadas de seguros venden las pólizas de Medigap y a menudo éstas cubren gastos como los copagos, lo coseguros y los deducibles. Medigap también quizás pague por servicios que Medicare no cubre, como la atención médica fuera de los EE.UU.

El estado de Washington ha aprobado unas pocas pólizas estándar de Medigap y compañías de seguro que pueden venderlas. Por lo general usted está obligado a tener las Partes A y B de Medicare para comprar una póliza de Medigap. Las pólizas de Medigap cubren a una sola persona y no incluyen: la cobertura de medicamentos recetados, el cuidado prologado, el cuidado visual, el cuidado dental, los auxiliares de audición, los anteojos o la enfermería privada. No hay inscripción anual para Medigap, así es que usted se puede apuntar en cualquier momento. *Véase la descripción de la Parte D de Medicare anteriormente en esta sección para obtener información acerca de la cobertura de medicamentos recetados.*

La otra opción es el Grupo de Afiliación para el Seguro Médico del Estado de Washington (WSHIP, por sus siglas en inglés). Las pólizas elegibles para Medicare de WSHIP (también conocidas como “Basic” y “Basic Plus”) ofrecen cobertura suplementaria a individuos que no pueden obtener toda la cobertura que necesitan mediante los planes de Medicare y Medigap. Usted está obligado a tener las Partes A y B de Medicare para comprar una póliza del WSHIP. El WSHIP paga como seguro secundario. Cubre el 100% de los deducibles y los coseguros de Medicare cuando se trata de gastos elegibles para Medicare. El WSHIP prefiere que los solicitantes se valgan de los servicios de un agente al solicitar cobertura, y ofrece una lista de agentes de seguros entre los que escoger quienes han completado una capacitación especial para el proceso de solicitud del WSHIP.

Para las pólizas de Medigap y del WSHIP, deberá pagar una prima mensual.

Para obtener más información, véanse los listados bajo “Programas de ahorros médicos, Ayuda Adicional, Medigap y WSHIP” en Recursos, al final de esta sección.

¿Qué hago si no puedo pagar por mis primas, deducibles o copagos?

Si usted califica para Medicare, pero tiene problemas pagando la cobertura, un Programa de Ahorros de Medicare (MSP, por sus siglas en inglés) puede ayudarle a cubrir algunos de sus gastos de Medicare. Algunos Programas de Ahorros de Medicare requieren que usted obtenga la mayoría de sus medicamentos recetados mediante la Parte D. Pero si usted reúne los requisitos para un Programa de Ahorros de Medicare, es posible que también pueda calificar para el programa de Ayuda Adicional para ayudarle a pagar por la Parte D (*véase la descripción de la Parte D de Medicare que aparece anteriormente en esta sección*).

Hay cuatro Programas de Ahorros de Medicare diferentes. Cada uno tiene sus propios límites de ingresos y recursos financieros. Estos límites cambian todos los años. Medicaid Clásico paga por los Programa de Ahorros de Medicare. No se recuperan gastos de las sucesiones para ninguno de los Programa de Ahorros de Medicare. (Véase “¿Qué es la ‘recuperación mediante la sucesión’ para los gastos de cuidado prolongado?” en la sección “Medicaid” en este capítulo).

Para obtener más información y detalles sobre los límites de ingresos y cómo solicitar, véase la publicación “Programas de Ahorros de Medicare: Ayuda para pagar los gastos de Medicare”, por Columbia Legal Services, incluido bajo “Programas de ahorros médicos...” en Recursos, al final de esta sección. También véase la sección “Medicaid” en este capítulo.

¿A dónde puedo acudir para obtener ayuda en entender cuáles son mis opciones de Medicare?

Si usted necesita ayuda para entender sus opciones de Medicare, puede llamar a los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS, por sus siglas en inglés) directamente, o a un Asesor Estatal de Prestaciones de Seguro Médico (SHIBA, por sus siglas en inglés). Ambos tienen líneas directas gratuitas y ciber sitios útiles. Véanse los listados bajo “Entender sus opciones de Medicare” en Recursos, a continuación.

Recursos

La mayoría de los recursos a continuación están disponibles solamente en inglés. Procure la asistencia de alguien que sepa inglés para aprovechar estos materiales plenamente.

Apelaciones y quejas

- Apelaciones: Información acerca de apelar la denegación de reclamos de Medicare:
Cibersitio: <https://es.medicare.gov/claims-and-appeals/file-an-appeal/appeals.html>
 - Obtener ayuda para presentar una apelación: <https://es.medicare.gov/claims-and-appeals/file-an-appeal/appointing-a-representative/get-help-filing-an-appeal.html>
 - Apelaciones de las Partes A y B (“Medicare Original”): <https://es.medicare.gov/claims-and-appeals/file-an-appeal/original-medicare/original-medicare-appeals.html>
 - Apelaciones de la Parte C (planes de Medicare Advantage y otros planes de salud): <https://es.medicare.gov/claims-and-appeals/file-an-appeal/prescription-plan/prescription-drug-coverage-appeals.html>
 - Apelaciones de la Parte D (planes de medicamentos recetados): <https://es.medicare.gov/claims-and-appeals/file-an-appeal/prescription-plan/prescription-drug-coverage-appeals.html>
- Beneficiary and Family Centered Care Quality Improvement Organization (BFCC-QIO) (Organización de Mejoramiento de la Atención al Beneficiario y de la Calidad Centrada en la Familia): Si usted tiene una queja acerca de la calidad o la pertinencia de la atención que está recibiendo actualmente o que recibió en el pasado por parte de un proveedor o centro médico, o si desea presentar una apelación si le parece que sus servicios se están terminando demasiado pronto, puede presentar una queja o apelación a través de la BFCC-QIO.
Por teléfono: 1-877-588-1123 (línea gratuita); TTY: 1-855-887-6668 (línea gratuita)
Cibersitio: <http://bfccqioarea5.com/spanish/index.html>
- Centers for Medicare and Medicaid Services (CMS) (Centros para Servicios de Medicare y Medicaid): Para obtener instrucciones acerca de cómo apelar denegaciones de cobertura o decisiones de pago de Medicare, véase su Resumen de Medicare (MSN, por sus siglas en inglés). Para más información acerca de las apelaciones, incluyendo cómo obtener ayuda con su apelación, llame al número o visite el cibersitio a continuación.
Por teléfono: 1-800-MEDICARE (633-4227) (línea gratuita); TTY (línea gratuita)
Cibersitio: <http://es.medicare.gov/claims-and-appeals/file-a-complaint/complaint.html>

- Quejas: Información acerca de cómo presentar una queja si usted tiene una inquietud acerca de la calidad del cuidado u otros servicios que recibe de un proveedor de Medicare.
Cibersitio: <http://es.medicare.gov/claims-and-appeals/file-a-complaint/complaint.html>
- Department of Social and Health Services (DSHS) (Departamento de Servicios de Sociales y de Salud), Línea de Quejas de los Servicios de Cuidado Residencial:
Por teléfono: 1-800-562-6078 (línea gratuita)
Cibersitio: www.dshs.wa.gov/altsa/long-term-care-professionals-providers. En el menú a la izquierda, haga clic en “Residential Care Services” (“Servicios de cuidado residencial”) y luego en “Make an Online Incident Report” (“Presente un informe de incidente por internet”).
- Statewide Health Insurance Benefit Advisor (SHIBA) (Asesor Estatal de Prestaciones de Seguro Médico): Ofrece asistencia gratuita, imparcial y confidencial acerca de Medicare y las opciones de atención médica, incluyendo apelaciones y quejas.
Por teléfono: 1-800-562-6900; TTY: 1-360-586-0241
Cibersitio: www.insurance.wa.gov/about-oic/what-we-do/advocate-for-consumers/. Haga clic en “Statewide Health Insurance Benefit Advisors (SHIBA)” (“Asesores Estatales de Prestaciones de Seguro Médico”) y luego en “Contact SHIBA” (“Contactar a un SHIBA”). De ahí puede encontrar su oficina local o llenar un formulario de contacto en el cibersitio.

Solicitar Medicare

- Ayuda Adicional con los Gastos del Plan de Medicamentos Recetados de Medicare (“Extra Help” o “Ayuda Adicional”): Obtenga información acerca del programa e inscribese en su oficina local del Seguro Social, visitando el cibersitio o llamando al número a continuación.
Por teléfono: 1-800-772-1213 (línea gratuita); TTY: 1-800-325-0778 (línea gratuita)
Cibersitio: www.ssa.gov/espanol/medicare-es/medicamentos/
- Centers for Medicare and Medicaid Services (CMS) (Centros de Servicios de Medicare y Medicaid): Ofrece un panorama integral de Medicare.
Por teléfono: 206-615-2306 (Oficina de Seattle); 1-800-MEDICARE (633-4227) (línea gratuita);
TTY: 1-877-486-2048 (línea gratuita)
Cibersitio: www.cms.gov/Medicare/Medicare.html
- Encuentre doctores, pólizas, hospitales, suministradores y otros proveedores en su red:
Cibersitio: <https://es.medicare.gov/forms-help-and-resources/find-doctors-hospitals-and-facilities/quality-care-finder.html>
- Medicare: Usted puede ponerse en contacto con Medicare directamente para obtener información, ayuda y referencias.
Por teléfono: 206-615-2306 (Oficina de Seattle); 1-800-MEDICARE (633-4227) (línea gratuita) (24 horas/día, 7/semana); TTY: 1-877-486-2048 (línea gratuita)
Cibersitio: <https://es.medicare.gov>
- Statewide Health Insurance Benefit Advisor (SHIBA) (Asesor Estatal de Prestaciones de Seguro Médico): Ofrece asistencia gratuita, imparcial y confidencial acerca de Medicare y las opciones de atención médica, incluyendo la inscripción.
Por teléfono: 1-800-562-6900; TTY: 1-360-586-0241
Cibersitio: www.insurance.wa.gov/about-oic/what-we-do/advocate-for-consumers/. Haga clic en “Statewide Health Insurance Benefit Advisors (SHIBA)” (“Asesores Estatales de Prestaciones de Seguro Médico”) y luego en “Contact SHIBA” (“Contactar a un SHIBA”); de ahí usted puede encontrar su oficina local o llenar un formulario de contacto digital en el cibersitio.
- Washington Connection: Averigüe si usted califica para servicios y asistencia, incluyendo Medicare.
Cibersitio: www.washingtonconnection.org/home/home.go?locale=es_es

Información general acerca de la cobertura de Medicare

- Centers for Medicare and Medicaid Services (CMS) (Centros para Servicios de Medicare y Medicaid): Información general y recursos para ayudarle a entender lo que Medicare cubre, cómo solicitar y mucho más.
Por teléfono: 1-800-MEDICARE (633-4227) (línea gratuita); TTY: 1-877-486-2048 (línea gratuita)
Cibersitio: <https://es.medicare.gov/>
 - Cómo funciona Medicare con otro seguro
<https://es.medicare.gov/supplement-other-insurance/how-medicare-works-with-other-insurance/how-medicare-works-with-other-insurance.html>
 - Costos de la cobertura de medicamentos de Medicare
<https://es.medicare.gov/part-d/costs/coverage-gap/part-d-coverage-gap.html>
 - ¿Está cubierto su análisis, artículo o servicio?
<https://es.medicare.gov/coverage/is-your-test-item-or-service-covered.html>
 - Inscripción en Medicare: Condiciones Especiales
<https://es.medicare.gov/sign-up-change-plans/get-parts-a-and-b/special-conditions/special-conditions.html>
 - Lo que cubre Medicare (incluyendo información acerca de las Partes A, B y D; haga clic en “Lo que cubren los planes de salud de Medicare” a la izquierda para obtener información acerca de los planes Advantage, los planes de cuentas de ahorros médicos y otros programas):
<https://es.medicare.gov/what-medicare-covers/index.html>
 - Medicare y los beneficios de hospicio* (Publicación #11361)
www.medicare.gov/Pubs/pdf/11361-S.pdf
 - Medicare y Usted 2017* (Publicación #10050)
www.medicare.gov/pubs/pdf/10050-S-Medicare-and-You.pdf
 - Seguro para jubilados
<https://es.medicare.gov/supplement-other-insurance/retiree-insurance/retiree-insurance.html>
- Medicare Information for 2016 – Deductibles, Premiums & Co-payments for Parts A and B* (Información de Medicare para el 2016: Deducibles, primas y copagos), por Columbia Legal Services (Servicios Legales Columbia) (disponible solamente en inglés)
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org. Haga clic en “Health” (“Salud”) y luego en “Medicaid / Medicare”.

Lesbianas/Gays/Bisexuales/Transgéneros/Intersexuales

- After DOMA: What It Means (Después de la DOMA: Lo que significa). Es una serie de folletos por el National Center for Lesbian Rights (Centro Nacional para los Derechos de las Lesbianas):
Por teléfono: 415-392-6257 o 1-800-528-6257 (línea gratuita)
Por correo electrónico: info@nclrights.org
Cibersitio: www.nclrights.org/legal-help-resources/resource/after-doma/; véase “Medicare Spousal Protections” (“Protecciones conyugales de Medicare”)
- National Resource Center for LGBT Aging (Centro Nacional para el Envejecimiento de los LGBT): Ofrece información y recursos respecto a una gran variedad de temas, incluyendo el Medicare.
Por teléfono: 202-366-1947
Por correo electrónico: info@lgbtagingcenter.org
Cibersitio: www.lgbtagingcenter.org. Haga clic en “Resources” (“Recursos”) en la parte superior de la página y luego en “Social Security, Medicaid, Medicare, Health Care” (“Seguro Social, Medicaid, Medicare, Atención médica”).
 - Accessing Information on Medicare Benefits for LGBT People* (Obtener acceso a las prestaciones de Medicare para las personas LGBT)
 - Marriage, Medicare, and Medicaid* (Matrimonio, Medicare y Medicaid)
 - Medicare Changes for Transgender Adults* (Cambios en el Medicare para los adultos transgéneros)

- *Navigating the System (Navegar el sistema)*, por el National Center for Lesbian Rights (Centro Nacional para los Derechos de las Lesbianas): La información estatal es para California, pero los consejos generales y la información federal son útiles para los residentes de Washington también.
Por teléfono: 415-392-6257 o 1-800-528-6257 (línea gratuita)
Cibersitio: www.nclrights.org/wp-content/uploads/2013/04/Publications_Navigating-System.pdf
- *Planning with Purpose: Legal Basics for LGBT Elders (Planificar con determinación: Elementos legales básicos para los adultos mayores LGBT)* (véase la Parte III), por el National Center for Lesbian Rights (Centro Nacional para los Derechos de las Lesbianas)
Por teléfono: 415-392-6257 o 1-800-528-6257 (línea gratuita)
Por correo electrónico: info@lgbtagingcenter.org
Cibersitio: www.lgbtagingcenter.org/resources/resources.cfm?r=33

Derechos de los pacientes de Medicare

- Medicare.gov: Información acerca de sus derechos de Medicare.
Por teléfono: Póngase en contacto con un SHIBA (véase el listado arriba)
Cibersitio: <https://es.medicare.gov/claims-and-appeals/medicare-rights/medicare-rights-overview.html>.
Véanse los enlaces bajo “Detalles de sus derechos en Medicare” para obtener información específica acerca de los derechos que tienen todos los que reciben Medicare y los derechos que garantiza cada Parte de Medicare.
- MedicareRights.org: Ofrece asesoría y defensa, programas de instrucción e iniciativas de normativa pública.
Por teléfono: 1-800-333-4114 (línea gratuita) (para asistencia en español, marque el 8)
Cibersitio: www.medicarerights.org
- Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste), publicaciones:
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org. Haga clic en “Health” (“Salud”) y luego en “Medicaid” / Medicare”.
 - *Hospital Discharge of Medicare Patients – Sample Letters (Cuando se dan de alta a los pacientes de Medicare: Cartas modelo)* (solamente disponible en inglés)
 - *Medicare and Your Rights: Getting Discharged from the Hospital (Medicare y sus derechos: Conseguir que lo den de alta en el hospital)* (solamente disponible en inglés)

Programas de Ahorros de Medicare, Ayuda Adicional, Medigap y WSHIP

- Averigüe si usted califica para servicios y asistencia, incluyendo si usted califica para un Programa de Ahorros de Medicare
En persona: Acuda a su Oficina de Servicios a la Comunidad del DSHS (CSO, por sus siglas en inglés). Véase el listado del DSHS en la página anterior.
Por teléfono: Call DSHS at 1-877-501-2233 (línea gratuita)
Cibersitio: www.washingtonconnection.org/home/home.go?locale=es_es
- Ayuda Adicional con los gastos del plan de medicamentos recetados de Medicare (“Extra Help” o “Ayuda Adicional”): Obtenga información acerca del programa y solicite acudiendo a su Oficina de Seguro Social local, visitando el cibersitio o llamando al número a continuación.
Por teléfono: 1-800-772-1213 (línea gratuita);
TTY: 1-800-325-0778
Cibersitio: www.ssa.gov/espanol/medicare-es/medicamentos/
- Department of Social and Health Services (DSHS) (Departamento de Servicios Sociales y de Salud), Community Services Office (CSO) (Oficina de Servicios a la Comunidad): Información acerca de Medicare y los programas de ahorros de Medicare.
Por teléfono: 1-877-501-2233 (línea gratuita)
Cibersitio: www.dshs.wa.gov/esa/community-services-offices/medicare-savings-program

- Medicare.gov: Recursos e información acerca de la cobertura Medigap.
Por teléfono: 206-615-2306 (Oficina de Seattle); 1-800-MEDICARE (633-4227) (línea gratuita)
Cibersitio: <https://es.medicare.gov/supplement-other-insurance/medigap/whats-medigap.html>
- *Medicare & Other Health Benefits: Your Guide to Who Pays First (Medicare y otras prestaciones de salud: Su guía sobre quién paga primero)*, por los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS, por sus siglas en inglés)
Por teléfono: 206-615-2306 (Oficina de Seattle); 1-800-MEDICARE (633-4227) (línea gratuita);
TTY: 1-877-486-2048
Cibersitio: www.medicare.gov/Pubs/pdf/02179.pdf (solamente disponible en inglés)
- Planes suplementarios (Medigap) aprobados por Medicare, una lista proporcionada por el Comisionado de Seguros del Estado de Washington
Por teléfono: 1-800-562-6900 (línea gratuita)
Cibersitio: www.insurance.wa.gov/your-insurance/medicare/medigap-plans/cost-cover. Haga clic en “Medigap Plans” (“Planes de Medigap”) bajo “What will it cost?” (“¿Cuánto va a costar?”).
- *Programas de Ahorros de Medicare: Ayuda para Pagar los Costos de Medicare*, por Columbia Legal Services
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es, haga clic en “Salud” y luego en “Medicaid (programa de ayuda para los pobres)/Medicare (programa de ayuda para los ancianos)”
- Programas de Ahorros de Medicare: Recursos e información para ayudarle a averiguar si usted es elegible y cómo solicitar.
Por teléfono: 1-800-772-1213 (línea gratuita)
Cibersitio: <https://es.medicare.gov/your-medicare-costs/help-paying-costs/medicare-savings-program/medicare-savings-programs.html>
- Social Security Administration (Administración del Seguro Social), publicaciones:
Cibersitio: www.ssa.gov/pubs/. Escriba el título o número de la publicación en la casilla de búsquedas, y luego haga clic en “Audio”, “PDF” o “Other Languages” (“Otros idiomas”) a la derecha del título de la publicación.
 - *Medicare* (publicación 05-10043)
 - *Understanding the Extra Help with Your Medicare Prescription Drug Plan (Comprender la Ayuda Adicional para los gastos de su plan de medicamentos recetados de Medicare)* (publicación 05-10508)
 - *Apply Online for Extra Help with Medicare Prescription Drug Costs (Solicite por internet Ayuda Adicional con los gastos de sus medicamentos recetados)* (publicación 05-10525)
- Washington State Health Insurance Pool (WSHIP) (Grupo de Afiliación para el Seguro Médico en el Estado de Washington): Información acerca de la cobertura, elegibilidad y cómo solicitar.
Por teléfono: 1-800-877-5187
Cibersitio: www.wship.org. Véase el menú a la izquierda para obtener información específica.

Entender sus opciones de Medicare

- Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS, por sus siglas en inglés): Ofrece un panorama integral del Medicare.
Por teléfono: 206-615-2306 (Oficina de Seattle); 1-800-MEDICARE (633-4227) (línea gratuita); TTY: 1-877-486-2048
Cibersitio: www.cms.gov/Medicare/Medicare.html
- *Older Women's Health Resources Guide (Guía de recursos de salud para las mujeres mayores)* (Capítulo 3: Insurance for the More Senior Woman [Seguro médico para la mujer de edad más avanzada]) por el California Women's Law Center (Centro de Derecho para la Mujer en California): La guía es para los residentes de California, pero la información en el Capítulo 3 es útil para los residentes del estado de Washington.
Cibersitio: <http://cwlc.org/web/wp-content/uploads/2013/09/Older-Womens-Health-Guide-Complete.pdf>

- Statewide Health Insurance Benefit Advisors (SHIBA) (Asesores Estatales de Prestaciones de Seguro Médico): Ofrecen asistencia gratuita, imparcial y confidencial acerca de Medicare y las opciones de atención médica, incluyendo apelaciones y quejas.
Por teléfono: 1-800-562-6900; TTY (teleimpresor para personas con discapacidades auditivas): 1-360-586-0241
Cibersitio: www.insurance.wa.gov/about-oic/what-we-do/advocate-for-consumers/. Haga clic en “Statewide Health Insurance Benefit Advisors (SHIBA)” (“Asesores Estatales de Prestaciones de Seguro Médico”) y luego en “Contact SHIBA” (“Contactar a un SHIBA”). De ahí puede encontrar su oficina local o llenar un formulario de contacto en el cibersitio.

Medicaid

¿Qué es Medicaid?

Medicaid es un programa gubernamental que ofrece cobertura para la atención médica de personas con bajos ingresos que califican. Algunos programas de Medicaid son gratuitos y otros comparten los gastos con los pacientes. Si usted califica para Medicaid, recibirá una tarjeta que presentará a los proveedores de atención médica tales como doctores, farmacias y hospitales. Los proveedores luego le cobran a Medicaid directamente por los servicios que le brindan a usted. Tenga en cuenta que algunos de los proveedores de atención médica no aceptan a pacientes de Medicaid. *Hay más información disponible en las fuentes incluidas en Recursos, al final de esta sección.*

En el estado de Washington, Medicaid está administrado por las agencias estatales del Departamento de Servicios Sociales y de Salud (DSHS, por sus siglas en inglés) y por la Autoridad de Atención Médica del Estado de Washington (HCA, por sus siglas en inglés). Medicaid en Washington se llama Washington Apple Health, y éste incluye la mayoría de los programas médicos y de salud administrados por el estado. En esta sección, hablaremos sobre los programas abarcados por las dos ramas principales de Medicaid:

- **Medicaid Clásico:** Incluye muchos programas de atención médica para personas de la tercera edad mayores de 65 años y para personas de cualquier edad que califican como los ciegos o los discapacitados. El Medicaid Clásico incluye la cobertura médica relacionada con la Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés), el cuidado prolongado, la cobertura para los necesitados médicamente y otros programas. Para que usted pueda tener acceso a la mayoría de los programas, debe tener ingresos muy bajos, así como recursos financieros muy limitados. El Medicaid Clásico también incluye los Programas de Ahorros Medicare (MSP, por sus siglas en inglés), los cuales ayudan con las primas de Medicare.
- **Medicaid MAGI:** “MAGI” significa “Modified Adjusted Gross Income” o “Ingreso Bruto Ajustado Modificado”. Por lo general, los programas incluidos en Medicaid MAGI son para personas de bajos ingresos menores de 64 años que no califican para el Medicaid Clásico. Medicaid MAGI abarca muchos programas de atención médica, incluyendo programas para personas de bajos ingresos que no califican para Medicare, ciertos inmigrantes e hijos o nietos dependientes. Medicaid MAGI también se conoce como la “Expansión de Medicaid”, la cual es resultado de la expansión de Medicaid efectuada por la Ley de Atención Médica a Precio Asequible (ACA).

Esta sección incluye información acerca de los programas mencionados anteriormente, con la excepción de los Programas de Ahorros de Medicare. *Véase la sección de “Medicare” en este capítulo para obtener información acerca de los Programas de Ahorros de Medicare.*

¿Puedo tener cobertura tanto de Medicaid como de Medicare?

Algunas personas de bajos ingresos mayores de 65 años (al igual que personas de cualquier edad que califican, como los ciegos o los discapacitados) califican tanto para Medicaid como para Medicare. Estas personas se denominan “doblemente elegibles”. Medicaid puede cubrir servicios que Medicare no cubre, como el cuidado prolongado extendido. También puede pagar por los gastos de bolsillo de Medicare, como los copagos, primas y deducibles. La mayoría de las personas que tienen doble elegibilidad tienen que solicitar Medicare primero y luego solicitar Medicaid. Véase las descripciones del programa Medicaid Clásico más adelante en esta sección.

Medicaid Clásico

¿Quién es elegible para Medicaid Clásico?

Hay muchos programas diferentes de Medicaid Clásico, y cada uno tiene sus propios requisitos de elegibilidad. Por lo general, calificará para Medicaid Clásico si usted:

1. Es mayor de 65 años, o tiene cualquier edad y es ciego o discapacitado,
2. Tiene muy bajos ingresos,

3. Tiene recursos financieros (activos) muy limitados y
4. Es un ciudadano estadounidense o un inmigrante elegible.

Cada programa de Medicaid Clásico tiene sus propias excepciones y reglas, especialmente con respecto a cómo se cuentan los ingresos y los recursos financieros. *Véase “¿Cuáles son algunos de los programas de Medicaid Clásico?” más adelante en esta sección.*

¿Tengo que ser ciudadano estadounidense para poder inscribirme en Medicaid Clásico?

Para la mayoría de los programas de Medicaid Clásico, usted no necesita ser un ciudadano estadounidense para calificar, pero por lo general debe ser un “extranjero calificado” y estar en los EE.UU. de manera legal. Es posible que también tenga que esperar cinco años después de haber ingresado a los EE.UU. antes de que pueda calificar para la mayoría de los programas de Medicaid Clásico. Hay algunas excepciones a estas reglas.

Hay varios programas médicos para los inmigrantes que no califican para Medicaid. Tres programas son relevantes para las personas de la tercera edad:

- El programa de **Servicios Médicos de Emergencia para Extranjeros (AEM, por sus siglas en inglés)** es para personas que tienen una condición médica que califica, pero que no son elegibles para ningún otro programa de Apple Health debido a los requisitos de ciudadanía o inmigración. La cobertura incluye el cuidado en la sala de emergencias, la admisión para ser internado o cirugía ambulatoria, el tratamiento del cáncer o diálisis y algunos tipos de servicios de cuidado prolongado.
- El programa de **Asistencia Médica para Refugiados (RMA, por sus siglas en inglés)** es para los refugiados que no son elegibles para Medicaid Clásico debido a su situación migratoria, pero que satisfacen los demás requisitos de ingresos y recursos (activos). La prestación es para ciertos inmigrantes, como refugiados y asilados, durante los primeros ocho meses de haber entrado a los EE.UU.
- El programa de **Servicios de Atención Médica** está disponible para los adultos discapacitados en Washington que no cumplen con los requisitos migratorios para recibir Medicaid. A menudo hay una lista de espera para este programa.

Para obtener más información acerca de la elegibilidad dada su situación inmigratoria, véanse los listados bajo “Inmigrantes” en Recursos, al final de esta sección.

¿Cuáles son los límites de ingresos y recursos para el Medicaid Clásico?

Los límites de ingresos son diferentes para cada uno de los programas de Medicaid Clásico. Para la mayoría de los programas de Medicaid Clásico, usted solamente puede tener recursos financieros muy limitados, como cuentas bancarias, acciones y bonos o fondos de retiro.

Estos límites de ingresos y recursos cambian cada año y son complicados, especialmente para los programas de cuidado prolongado. Puede verificar su elegibilidad para todos los programas de Medicaid Clásico en internet acudiendo al ciber sitio de Washington Connection. También puede llamar al DSHS o visitar la Oficina de Servicios a la Comunidad (CSO, por sus siglas en inglés) que le quede más cerca. *Véanse los listados bajo “Solicitar Medicaid Clásico” en Recursos, al final de esta sección.*

La Autoridad de Atención Médica del Estado de Washington (HCA, por sus siglas en inglés) ofrece información actualizada acerca de los niveles de ingreso que hacen posible la elegibilidad para cada programa de Medicaid. *Véase la publicación de la HCA “Datos generales sobre la elegibilidad: Programas de Washington Apple Health (Medicaid)” en Recursos, al final de esta sección.*

¿Cómo solicito el Medicaid Clásico?

Usted puede solicitar el Medicaid Clásico por internet, por teléfono, por correo postal o en persona. *Véase Recursos, al final de esta sección, para obtener información acerca de cómo solicitar.* Usted no puede usar el Washington Healthplanfinder (“El Intercambio”) para solicitar los programas de Medicaid Clásico.

Usted puede usar la misma solicitud de Medicaid Clásico para solicitar la asistencia de cuidado prolongado, como el que recibe en un asilo de ancianos, el cuidado a domicilio, el cuidado en un centro de vivienda asistida y la asistencia obtenida mediante programas de hogares de familia de adultos (*véase “¿El Medicaid Clásico cubre el cuidado prolongado?” más adelante en esta sección*). Sin embargo, para obtener asistencia especializada en persona, o para preguntas acerca de su solicitud de cuidado prolongado, debe ponerse en contacto con una de las oficinas de Servicios al Hogar y la Comunidad (HCS, por sus siglas en inglés) del DSHS.

Cuando solicite, le dirán para cuáles programas califica según los ingresos y el tamaño de su unidad familiar y sus recursos financieros. Si usted no es un ciudadano estadounidense, su situación inmigratoria también será un factor que se considerará. Necesitará indicar cuáles son los números de Seguro Social (o documentos de inmigración), la información sobre ingresos y las fechas de nacimiento de cada miembro de su hogar.

Si usted no habla inglés, o si su dominio del inglés es limitado, el DSHS le proveerá un intérprete para ayudarle a llenar los formularios, responder a cartas y participar en entrevistas.

Véase Recursos, al final de esta sección, para obtener más información y ayuda para solicitar todos los programas de Medicaid Clásico.

¿Cuáles son algunos de los programas de Medicaid Clásico?

- **Medicaid para los Necesitados Categóricamente (CN, por sus siglas en inglés):** Muchas personas que reciben Medicaid se consideran “necesitados categóricamente”, lo que significa que sus ingresos y recursos (sus activos) los hacen elegibles de forma automática para Medicaid. Por ejemplo, las personas que reciben cobertura médica vinculada al SSI y las personas que reciben COPES (un programa de cuidado prolongado) se consideran Necesitados Categóricamente. Esta cobertura se considera Cobertura Esencial Mínima conforme a la Ley de Atención Médica a Precio Asequible.
- **Medicaid para los Necesitados Médicamente (MN, por sus siglas en inglés):** Algunas personas no tienen derecho garantizado al Medicaid para Necesitados Médicamente, incluso si son mayores de 65 años o están discapacitados, porque cuentan con demasiados ingresos o demasiados recursos (activos). Estas personas pueden obtener Medicaid mediante el Programa de Gastos Acelerados para los Necesitados Médicamente. Tienen que incurrir en una cierta cantidad de gastos médicos antes de que comience su cobertura de Medicaid. Esta cobertura no se considera Cobertura Esencial Mínima conforme a la Ley de Atención Médica a Precio Asequible.
- **Atención Médica para Trabajadores con Discapacidades (HWD, por sus siglas en inglés):** Brinda cobertura médica para personas discapacitadas, entre las edades de 16 a 64 años, que todavía están trabajando. La prima mensual para la atención médica no sumará a más del 7.5% del ingreso del trabajador. Hay un límite de ingresos, pero no de recursos para tener derecho a la cobertura mediante la HWD. Esta cobertura se considera Cobertura Esencial Mínima conforme a la Ley de Atención Médica a Precio Asequible.
- **Cuidado prolongado y programas de cuidados paliativos:** Estos incluyen el cuidado en asilos de ancianos, el cuidado personal en el hogar, los centros de vivienda asistida y los programas de hogares de familia para adultos. Hay requisitos de ingresos y recursos (activos). Es posible que tenga que pagar una tarifa de participación para obtener estos servicios, dependiendo de sus ingresos. Dependiendo de sus circunstancias, quizás reciba de forma automática el Medicaid para los Necesitados Categóricamente junto con su cuidado prolongado. Dicho cuidado por sí solo no se considera Cobertura Esencial Mínima conforme a la Ley de Atención Médica a Precio Asequible. *Véase “¿El Medicaid Clásico cubre el cuidado prolongado?” en la próxima página.*
- **Programas para ciertos inmigrantes:** Algunos programas médicos para inmigrantes reciben fondos de Medicaid. Otros solamente cuentan con fondos estatales. *Véase la sección anterior “¿Tengo que ser un ciudadano estadounidense para tener derecho al Medicaid Clásico?”.*

Averigüe para cuáles programas médicos usted califica al solicitar. Note que si usted tiene menos de 65 años y es ciego o discapacitado, en estos momentos usted también deberá solicitar el Medicaid MAGI, el cual tiene límites más altos de ingresos y no tiene límites de recursos. *También véase Recursos, al final de esta sección, para obtener información sobre cómo solicitar los programas de Medicaid Clásico.*

¿El Medicaid Clásico cubre el cuidado prolongado?

Para las personas que califican financieramente y que sufren de una discapacidad que requiere cuidado prolongado (tal como la enfermedad de Alzheimer), el Medicaid Clásico tiene programas que ayudan a pagar por algunos de los gastos para dicho cuidado.

- **Medicaid de Cuidado Personal (MPC, por sus siglas en inglés), Sistema de Entrada para el Programa de Opciones Comunitarias (COPES, por sus siglas en inglés) y el programa de Primera Opción en la Comunidad (CFC, por sus siglas en inglés):** Brindan el cuidado que necesite en su propio hogar o en un hogar de familia para adultos, en un centro de cuidado residencial para adultos o en un centro de vivienda asistida. Es posible que tenga que pagar una tarifa por participar en estos programas. *Para obtener más información, véase la publicación de Columbia Legal Services “Preguntas y Respuestas sobre el Programa COPES” en Recursos, al final de esta sección.*
- **Cuidado en un asilo de ancianos:** No todos los asilos de ancianos, los hogares de familia para adultos o los centros de vivienda asistida aceptan pagos de Medicaid, por lo tanto usted debe verificar en cada centro. Muchos de estos lugares requieren pruebas de que usted puede pagar por el asilo de ancianos, y pueden pedirle que aporte de su propio bolsillo los gastos de su cuidado en el asilo antes de que acepten el Medicaid. *Para obtener más información, véase la publicación del Northwest Justice Project “Preguntas y respuestas sobre Medicaid para residentes de hospicios (nursing homes)” en Recursos, al final de esta sección.*

Cada programa tiene reglas y límites diferentes para los ingresos y recursos que se cuentan, los cuales se explican en las publicaciones mencionadas anteriormente. Para los programas de COPES y CFC, cuánto cuidado prolongado usted necesita se determinará mediante una prueba de Evaluación de su Elegibilidad para la Asistencia Personal (Evaluación CARE, por sus siglas en inglés). Después de la evaluación, el DSHS le enviará una carta en que se enumeran los servicios para los cuales usted califica. Si usted no está de acuerdo con la evaluación, puede solicitar una audiencia dentro de los 90 días naturales de la fecha de la notificación. *Véase la publicación del Northwest Justice Project “Entendiendo la evaluación de su elegibilidad para la asistencia personal” en Recursos, al final de esta sección. Para obtener más información sobre el cuidado prolongado y sus opciones, véanse Recursos, al final de esta sección, y el capítulo Cuidado prolongado, en este Manual.*

¿Puedo deshacerme de mis recursos y así calificar para el cuidado prolongado?

Depende de cuándo usted se deshaga de sus recursos y a quién se los entregue. El Medicaid Clásico tiene reglas muy específicas acerca de cómo se cuentan sus recursos financieros (sus activos). Medicaid examinará los recursos que tenga en el momento en que solicita la cobertura, al igual que cuántos recursos usted tenía durante los cinco años antes de solicitar. Algunos tipos de regalos se permiten. Por ejemplo, si su hijo es discapacitado, puede hacerle un donativo sin sanción a ese niño. Pero si usted se deshizo de cualquiera de sus recursos —dinero en efectivo, terrenos, acciones, regalos, etc.— durante esos cinco años, a usted pueden imponerle como sanción un periodo de espera antes de que le cubran el cuidado prolongado u otros servicios de Medicaid. Esto se llama un “periodo de inelegibilidad”. Ese periodo será más o menos igual al número de meses de cuidado que usted hubiese podido pagar con los recursos de los que se deshizo.

Quizás pueda obtener cobertura para el cuidado prolongado durante su periodo de inelegibilidad si comprueba que está sufriendo “dificultades indebidas”. Pero si lo hace, en algunos casos Medicaid podría imponerle una multa a quien recibió su dinero en efectivo, terrenos, etc. La cantidad de la multa será de alrededor del 50% adicional a los gastos de cuidado prolongado cubiertos por Medicaid durante su periodo de inelegibilidad.

¿Puedo gastar mis recursos para calificar para el cuidado prolongado?

Gastar su dinero en necesidades personales no causará un periodo de inelegibilidad. Usted también puede usar su dinero en cosas que Medicaid no cuenta cuando determina su elegibilidad. *Véanse los listados bajo “Recuperación mediante la sucesión” en Recursos, al final de esta sección.*

Medicaid MAGI

¿Quién es elegible para el Medicaid de Ingreso Bruto Ajustado Modificado o MAGI, por sus siglas en inglés?

Por lo general, para calificar para Medicaid MAGI usted debe:

1. Ser menor de 64 años,
2. Ser un residente del estado de Washington,
3. Ser ciudadano estadounidense (o un inmigrante elegible),
4. No estar en la cárcel o la prisión,
5. Tener ingresos bajos en el hogar (véase los detalles a continuación) y
6. No ser elegible para Medicare (u otros programas médicos).

Por lo general, la cobertura de Medicaid MAGI es gratuita para aquellos que califican, pero hay ciertas excepciones. Medicaid MAGI regularmente cubre las primas al igual que sus gastos cubiertos de atención médica. Cuando usted cumple los 65 años de edad, sin embargo, necesitará solicitar Medicaid Clásico (y también Medicare, si califica). No puede solicitar o calificar para el Medicaid MAGI si usted ya califica para Medicare. *Para obtener más información acerca de la cobertura por parte de MAGI del cuidado prolongado, véase la sección “¿El Medicaid MAGI cubre el cuidado prolongado?”, a continuación.*

¿El Medicaid MAGI califica como Cobertura Esencial Mínima?

Si, el Medicaid MAGI incluye todas las prestaciones requeridas para la cobertura esencial mínima. También puede incluir otras prestaciones, como el cuidado prolongado y los cuidados paliativos. *Para obtener más información acerca de la cobertura esencial mínima, véase la sección “Ley de Atención Médica a Precio Asequible (ACA, por sus siglas en inglés)” en este capítulo. Para obtener más información acerca de lo que cubre el Medicaid MAGI, llame al Centro Estatal de Servicio al Cliente del DSHS (véase Recursos).*

¿Tengo que ser ciudadano estadounidense para tener derecho al Medicaid MAGI?

Las reglas de inmigración son complejas y cambian a menudo. Una de las preguntas en la solicitud de Medicaid MAGI es si usted es un “No ciudadano presente legalmente”, lo cual significa que usted está en EE.UU. legalmente y tiene una situación migratoria que califica. Para reunir los requisitos para la mayoría de los programas de Apple Health, incluyendo el Medicaid MAGI, usted debe ser un “Extranjero Calificado Presente Legalmente”, categoría que incluye a los Residentes Permanentes Legales, a ciertos asilados y refugiados y a muchas otras personas. Algunos “Extranjeros No Calificados” (como niños menores de 19 años o las mujeres embarazadas) pueden calificar para otros tipos de cobertura médica.

Incluso si usted es un extranjero calificado presente legalmente, es posible que tenga que esperar cinco años después de entrar a los EE.UU. para calificar para la mayoría de los programas de Apple Health. Hay algunas excepciones a estas reglas, dependiendo de su situación migratoria.

Si usted es un inmigrante que no califica para el Medicaid MAGI, quizás califique para la Atención Médica de Emergencia para Extranjeros (AEM, por sus siglas en inglés) o para algunos otros programas médicos. *Véase la sección anterior “¿Tengo que ser un ciudadano estadounidense para tener derecho al Medicaid Clásico?”. Para obtener más información acerca de las situaciones migratorias, véase el capítulo Inmigración, en este Manual.*

¿Cuáles son los límites de ingresos para el Medicaid MAGI?

Para calificar, el ingreso bruto ajustado modificado debe estar por debajo del 138% del Índice de Pobreza Federal (FPL, por sus siglas en inglés). El programa del Medicaid MAGI no cuenta o limita los recursos financieros (los activos), sino solamente los ingresos. Por ejemplo, en el 2016 una persona soltera con menos de \$16,242 de ingreso bruto ajustado modificado al año (o una pareja casada con menos de \$21,983 al año) calificaba para la cobertura gratuita de atención médica del Medicaid MAGI. *Véase Recursos, al final de esta sección, para obtener más información.*

¿Cómo solicito el Medicaid MAGI?

Usted puede solicitar los programas de Medicaid MAGI mediante el Washington Healthplanfinder (“El Intercambio”). También puede solicitar en persona en la Oficina de Servicios Comunitarios de DSHS que le quede más cerca. Puede solicitar en cualquier momento del año, ya sea por internet, teléfono o correo postal. También puede obtener ayuda gratuita de un Navegador para completar su solicitud. *Véase Recursos, al final de esta sección, para obtener información sobre la solicitud, la información de contacto de los Navegadores, formularios, etc.*

Para solicitar el Medicaid MAGI, necesitará su número de Seguro Social (o documentos de inmigración), información sobre los ingresos de su unidad familiar al igual que las fechas de nacimiento de cada persona que integra su hogar.

¿El Medicaid MAGI cubre el cuidado prolongado?

Para las personas que califican financieramente y que tienen una discapacidad que requiere cuidado prolongado (como la enfermedad de Alzheimer), Medicaid MAGI incluye cobertura para algunos gastos del cuidado prolongado. Una Evaluación de su Elegibilidad para la Asistencia Personal (Evaluación CARE, por sus siglas en inglés) determinará cuánto cuidado prolongado necesite. Tras la evaluación, el DSHS le enviará una carta enumerando los servicios para los cuales califica. Si usted no está de acuerdo con la evaluación, puede solicitar una audiencia durante los siguientes 90 días naturales a partir de la fecha de notificación. *Véase la publicación del Northwest Justice Project “Entendiendo la Evaluación de su Elegibilidad para la Asistencia Personal” en Recursos, al final de esta sección.*

Medicaid MAGI solamente incluye el cuidado prolongado en los asilos de ancianos. No incluye el programa COPES ni otros tipos de cobertura de cuidado prolongado (*véase la sección anterior “¿El Medicaid Clásico cubre el cuidado prolongado?”*). Usted no tiene que pagar por ninguna porción de su cuidado prolongado cubierto por Medicaid MAGI. Pero tenga en cuenta que su caudal hereditario puede estar sujeto a la recuperación mediante la sucesión. *Véase la sección anterior “¿El Medicaid Clásico cubre el cuidado prolongado?”*.

Una vez usted cumpla 65 años de edad, tendrá que solicitar cobertura de cuidado prolongado del Medicaid Clásico. Note que Medicaid Clásico tiene diferentes límites de ingresos y recursos para la cobertura del cuidado prolongado. *Véase la sección anterior “¿El Medicaid Clásico cubre el cuidado prolongado?”*.

Para obtener más información acerca del cuidado prolongado, véase el capítulo Cuidado prolongado, en este Manual. También véase Recursos, al final de esta sección.

¿Qué es la “recuperación mediante la sucesión” por el cuidado prolongado?

Por ley, el estado tiene derecho a recuperar el dinero que le pagó a Medicaid o a otros fondos estatales por servicios de cuidado prolongado. Esto incluye pagos por cuidado en un asilo de ancianos, cuidado en el hogar y servicios en la comunidad, al igual que gastos de hospital y medicamentos recetados. El estado tomará el dinero de su sucesión después que usted fallezca (con algunas excepciones limitadas). En algunos casos, pueden imponerle un gravamen sobre su propiedad antes de morir. Esto se denomina “recuperación mediante la sucesión” y aplica a cualquier persona de más de 55 años.

El estado puede recuperar estos gastos de la sucesión antes de que los beneficiarios nombrados en su testamento reciban lo que usted dispuso. Hay excepciones para algunos tipos de bienes cuyos propietarios son indígenas americanos e indígenas de Alaska (*véanse los listados bajo “Recuperación mediante la sucesión” en Recursos, al final de esta sección*).

Las reglas para la recuperación mediante la sucesión son muy complejas, y hay muchas excepciones. Debe consultar con una abogada o un abogado de planificación de sucesiones y *lea en este Manual los capítulos Cuidado prolongado y Planificar para el futuro, y véanse los listados bajo “Recuperación mediante la sucesión” en Recursos.*

¿Qué ocurre si Medicaid me deniega la cobertura?

Si usted no está de acuerdo con la denegación de cobertura por parte de Medicaid, puede solicitar una audiencia dentro de los 90 días naturales después de la fecha de la notificación. *Véanse los listados bajo “Apelaciones” en Recursos, al final de esta sección, para averiguar más sobre el proceso de apelación y audiencias.*

Recursos

La mayoría de los recursos a continuación están disponibles solamente en inglés. Procure la asistencia de alguien que sepa inglés para aprovechar estos materiales plenamente.

Apelaciones

- Para apelar una decisión de elegibilidad de Medicaid MAGI: véase la “sección Washington Healthplanfinder” en este capítulo.
- Para apelar una decisión de elegibilidad de Medicaid Clásico: véanse las publicaciones del Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste) *Cómo pelear la desaprobación de asistencia pública del DSHS* y *Cómo pelear una terminación o reducción de asistencia pública del DSHS*, enumerados a continuación.
- Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste), publicaciones:
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es. Haga clic en “Asistencia del Gobierno” y luego en “Programas y Problemas del Departamento de Servicios Sociales y de Salud (DSHS)”
 - *Cómo pelear la desaprobación de asistencia pública del DSHS*
 - *Cómo pelear el cobro por recibir exceso de asistencia monetaria, asistencia médica o cupones de alimento*
 - *Cómo pelear una terminación o reducción de asistencia pública del DSHS*
 - *Cómo presentar una defensa usando el principio de “Exclusión en régimen de equidad” en una audiencia del DSHS*
 - *Cómo representarse en una audiencia administrativa*
 - *How to Petition for Superior Court Review (Cómo peticionar para la reconsideración ante el Juzgado Superior)* (solamente disponible en inglés)

Solicitar Medicaid Clásico

- Por teléfono: Centro Estatal de Servicio al Cliente del DSHS: 1-877-501-2233 (línea gratuita); TTY: 7-1-1
En persona: Visite una de las Oficinas de Servicios a la Comunidad del DSHS (CSO, por sus siglas en inglés).
Para averiguar dónde hay una en su zona, visite www.dshs.wa.gov/esa/community-services-find-an-office
o llame al Centro Estatal de Servicio al Cliente del DSHS: 1-877-501-2233 (línea gratuita); TTY: 7-1-1
- Solicitud por internet: www.washingtonconnection.org/home/home.go?locale=es_es, haga clic en “Solicite ahora”.
- Solicitud impresa: Llame al Centro Estatal de Servicio al Cliente del DSHS para que le envíen una solicitud por correo: 1-877-501-2233 (línea gratuita); TTY: 7-1-1
- ¿Preguntas? Llame al Centro Estatal de Servicio al Cliente del DSHS: 1-877-501-2233 (línea gratuita); TTY: 7-1-1

Solicitar Medicaid MAGI

- Por teléfono: Para solicitar por teléfono y para hacer preguntas sobre su elegibilidad para el Medicaid MAGI, etc., llame al Centro de Asistencia al Cliente de Washington Healthplanfinder: 1-855-WAFINDER (923-4633) (línea gratuita); TTY: 1-855-627-9604 (línea gratuita)

- En persona: Visite una de las Oficinas de Servicios a la Comunidad del DSHS (CSO, por sus siglas en inglés). Para averiguar dónde hay una en su zona, visite www.dshs.wa.gov/esa/community-services-find-an-office o llame al Centro Estatal de Servicio al Cliente del DSHS: 1-877-501-2233 (línea gratuita); TTY: 7-1-1
- Solicitud por internet: www.wahealthplanfinder.org, haga clic en “Cobertura de Apple Health”
- ¿Preguntas acerca de su solicitud? ¿Necesita ayuda para solicitar? Para obtener asistencia gratuita y personal, llame al Centro Estatal de Servicio al Cliente del DSHS al 1-877-501-2233 (TTY: 7-1-1) y pregunte por un “Navegador en persona” en su zona.
- ¿Preguntas acerca de su elegibilidad? Llame a los Servicios de Determinación de Elegibilidad (MEDS, por sus siglas en inglés) de la Washington Health Care Authority (Autoridad de Atención Médica de Washington).
Por teléfono: 1-855-623-9357
Cibersitio: <https://fortress.wa.gov/hca/magicontactus/ContactUs.aspx>

Recuperación mediante la sucesión

- Véase Recursos en la sección “Planificación de sucesiones” del capítulo *Planificar el futuro, en este Manual*.
- Washington Law Help, publicaciones:
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es. Teclee “recuperando de la sucesión” en la casilla de búsqueda a la derecha superior de la página y luego haga clic en el título de la publicación.
 - *Recuperando de la sucesión los servicios médicos pagados por el estado*, por Columbia Legal Services (Servicios Legales Columbia)
 - *Estate Recovery Information – Services Subject to Estate Recovery (Información sobre la recuperación mediante la sucesión – Servicios sujetos a la recuperación mediante la sucesión)*, por DSHS (solamente disponible en inglés)
 - *Native American and Alaska Native Property Owners: Exemptions from Estate Recovery (Propietarios indígenas americanos y de Alaska: Exenciones de la recuperación mediante la sucesión)*, por Northwest Justice Project (solamente disponible en inglés)

Inmigrantes

- HealthCare.gov: Información básica sobre la inmigración y la atención médica.
Cibersitio: www.cuidadodesalud.gov/es/immigrants/lawfully-present-immigrants/
- Defensores de Inmigrantes para la Asistencia Pública (Northwest Justice Project): Para ayudarle a averiguar para qué prestaciones usted califica.
Por teléfono:
 - ¿Es usted mayor de 60 años? Llame a CLEAR* Sr: 1-888-387-7111 (línea gratuita); TTY: 1-800-833-6384 (línea gratuita) (De lunes a viernes, comenzando a las 9:15 AM. Deje un mensaje y le devuelven la llamada.)
 - ¿Vive usted fuera del Condado de King? Llame a CLEAR: 1-888-201-1014 (línea gratuita); TTY: 1-800-833-6384 (línea gratuita); de lunes a viernes, 8 AM a 6 PM (intérpretes disponibles)
 - ¿Está en el Condado de King? Llame al 2-1-1
Cibersitio: <https://nwjustice.org/ayuda-en-espanol> (para solicitar por internet para que le devuelvan la llamada)

- Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste), publicaciones:
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es/issues/government-benefits. Haga clic en “Beneficios gubernamentales para inmigrantes y refugiados”:
 - *Soy indocumentado. ¿Soy elegible para recibir asistencia pública?*
 - *Asistencia pública en Washington para inmigrantes presentes legalmente*
- Haga clic en “Reforma de Salud / La Ley para una Salud Asequible”:
 - *Reforma de salud: Elegibilidad de inmigrantes*
- WA Health Benefit Exchange (Intercambio de Prestaciones Médicas de Washington), hojas de datos: Información para inmigrantes, incluyendo tabla de elegibilidad.
Cibersitio: www.wahbexchange.org/new-customers/who-can-sign-up/immigrants
 - *Tabla de Elegibilidad de Ciudadanía e Inmigración*
www.wahbexchange.org/wp-content/uploads/2016/05/HBE_PT_160520_SP_Citizenship_Immigration_Eligibility_Chart.pdf

Información general sobre Medicaid

- *También véanse los listados bajo “Información general sobre el cuidado prolongado ofrecido con fondos de Medicaid” en la próxima página.*
- *Eligibility Overview – Washington Apple Health (Medicaid) Programs (Panorama de la elegibilidad – Programas de Washington Apple Health [Medicaid])* (publicación 22-315), por la Washington State Health Care Authority (Autoridad de Atención Médica del Estado de Washington) (solamente disponible en inglés)
Por teléfono: 1-800-562-3022 (Centro de asistencia médica al cliente de Apple Health)
Cibersitio: www.hca.wa.gov/assets/free-or-low-cost/22-315.pdf
- *Guía para nuevos clientes de Washington Apple Health (Medicaid)*, por la Washington State Health Care Authority (Autoridad de Atención Médica del Estado de Washington)
Cibersitio: www.hca.wa.gov/medicaid/Pages/index.aspx. Véanse los enlaces para esta guía de dos partes en la parte inferior de la página. Tras hacer clic en los enlaces en inglés, puede oprimir “Spanish” en la parte superior derecha para leer los documentos en español.
- *Key Medicaid Standards as of April 2016 (Estándares médicos clave a partir de abril de 2016)*, por Columbia Legal Services: Nombra los estándares médicos básicos para los programas de Medicaid, incluyendo la cobertura CN (Necesitados Categóricamente) y MN (Necesitados Médicamente). Actualizado todos los años.
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org. Haga clic en “Health” (“Salud”) y luego en “Medicaid / Medicare” (solamente disponible en inglés)
- Longtermcare.gov: Información y recursos para ayudarle a entender y solicitar Medicaid.
Cibersitio: <http://longtermcare.gov/medicare-medicare-more/medicaid/applying-for-medicare/>
- Medicaid.gov: Recursos e información general acerca de Medicaid para personas de la tercera edad, adultos, personas con discapacidades y otros.
Cibersitio: www.medicare.gov/medicaid-chip-program-information/medicaid-and-chip-program-information.html
- *Medicare & Other Health Benefits: Your Guide to Who Pays First (Medicare y otras prestaciones de salud: Su guía acerca de quién paga primero)* (Pub #02179), por los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS, por sus siglas en inglés) (solamente disponible en inglés)
Por teléfono: 1-800-MEDICARE (633-4227) (línea gratuita); TTY: 1-877-486-2048 (línea gratuita)
Cibersitio: www.medicare.gov/Pubs/pdf/02179.pdf

- Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste), publicaciones:
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org. Haga clic en “Salud” y luego en “Reforma de Salud / La Ley para una Salud Asequible” (nótese que esta lista de recursos tiene dos páginas)
 - *Reforma de Salud – ABD, MCS y ADATSA*
 - *Reforma de Salud – Expansión de Medicaid*
 - *Reforma de Salud – SSDI y los Necesitados Médicamente*
- ¿Preguntas? Llame al Centro Estatal de Servicio al Cliente del DSHS: 1-877-501-2233 (línea gratuita); TTY: 7-1-1
- *Coverage Options in Washington State (Opciones para la cobertura en el estado de Washington)*, los Northwest Health Law Advocates (Defensores del Derecho de Salud del Noroeste): Un resumen de las categorías de programas y seguros médicos disponibles para los residentes del estado de Washington.
Cibersitio: <http://nohla.org/index.php/information-analysis/for-washington-residents/coverage-options-in-washington-state/>

Información general sobre el cuidado prolongado ofrecido con fondos de Medicaid

- Columbia Legal Services (Servicios Legales Columbia), publicaciones:
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es. Haga clic en “Derecho de la Tercera Edad/Mayores” y luego en “Ayuda de cuidado de largo plazo...”
 - *Preguntas y respuestas sobre Medicaid para residentes de hospicios (nursing homes)*
 - *Preguntas y respuestas sobre el programa COPES*

Haga clic en “Seniors” (“Personas de la tercera edad”) y luego en “Longterm care assistance (COPES, nursing homes, in home care)” (“Asistencia con el cuidado prolongado [COPES, asilos de ancianos, cuidado domiciliario]”).

 - *Questions and Answers on the Community First Choice Program (Preguntas y respuestas sobre el programa de Primera Opción en la Comunidad)* (solamente disponible en inglés)
- Department of Social and Health Services (DSHS) (Departamento de Servicios Sociales y de Salud), publicaciones
Por teléfono: 1-800-422-3263
Cibersitio: Véase el enlace debajo de los títulos
 - *Servicios de Medicaid y Cuidado a Largo Plazo para Adultos* (Pub #22-619), por DSHS
www.dshs.wa.gov/sites/default/files/SESA/publications/documents/22-619SP.pdf
 - *Summary of Home and Community Services & Eligibility (Resumen de Servicios en el hogar y la comunidad & elegibilidad)* (Pub #22-866) (solamente disponible en inglés)
www.dshs.wa.gov/node/8413. Haga clic en “English” en la parte inferior de la página.
- *Key Medicaid Standards as of April 2016 (Estándares médicos clave a partir de abril del 2016)*, por Columbia Legal Services (Servicios Legales Columbia): Nombra los estándares médicos básicos para los programas de Medicaid, incluyendo COPES y los precios que cobran los asilos de ancianos. Actualizado todos los años.
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org. Haga clic en “Health” (“Salud”) y luego en “Medicaid / Medicare”. (solamente disponible en inglés)
- Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste), *Entendiendo la Evaluación de su Elegibilidad para la Asistencia Personal*
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es. Haga clic en “Derecho de la Tercera Edad/Mayores” y luego en “Ayuda de cuidado de largo plazo...”

La Ley de Atención Médica a Precio Asequible (ACA)

¿Qué es la Ley de Atención Médica a Precio Asequible?

La Ley de Atención Médica a Precio Asequible (ACA, por sus siglas en inglés), también conocida como “Obamacare” o reforma sanitaria de Obama, es una ley federal de atención médica que fue aprobada por el Congreso en el 2010. Su nombre completo es la “Ley de Protección del Paciente y de Atención Médica a Precio Asequible”.

Para la mayoría de las personas que reciben Medicare, la ACA solamente efectuó cambios menores. Por ejemplo, para el 2020 se cerrará el intervalo sin cobertura de la Parte D de Medicare (*para obtener más información, véase la descripción de la Parte D de Medicare en la sección “Medicare” en este capítulo*). Sin embargo, para las personas menores de 65 años que tenían poca o ninguna cobertura médica, la ACA efectuó grandes cambios. Algunos de estos cambios incluyen:

- La mayoría de las personas están obligadas a tener Cobertura Esencial Mínima, so pena de pagar un impuesto de sanción si no lo hacen (*véase “¿Qué es la Cobertura Esencial Mínima?” más adelante en esta sección*).
- Medicaid se ha expandido para brindar Cobertura Esencial Mínima a más personas de bajos ingresos (*véase la sección “Medicaid” en este capítulo*).
- Las compañías de seguros enfrentan nuevas regulaciones. No pueden negarle a nadie cobertura (o aumentar las tarifas) debido a condiciones preexistentes, ni limitar los pagos máximos vitalicios, ni obtener ganancias económicas ilimitadas.
- Los jóvenes pueden permanecer en el plan de seguro de sus padres o tutores hasta los 26 años de edad, y a veces incluso más allá de dicha edad.

Para obtener más información, véanse los listados bajo “Información general acerca de la ACA” en Recursos, al final de esta sección.

¿Tengo que tener cobertura médica?

Por lo general, sí. La mayoría de las personas que viven en los Estados Unidos deben tener cobertura médica que califica como Cobertura Esencial Mínima (*véase “¿Qué es la Cobertura Esencial Mínima?” a continuación*). Si usted no la tiene, tendrá que reunir los requisitos para una exención o pagar un impuesto como sanción. *Para obtener más información acerca de la ACA y los impuestos, véase la sección “Impuestos federales” en el capítulo Finanzas personales, en este Manual.*

¿Qué es la Cobertura Esencial Mínima?

La Cobertura Esencial Mínima es lo que cada persona debe tener para evitar el pago de un impuesto como sanción. Los siguientes planes reúnen los requisitos de la Cobertura Esencial Mínima:

- Planes de Medicare y Medicare Advantage
- Programas de salud mediante la Administración de Veteranos
- Cobertura mediante su trabajo (a veces denominados “planes auspiciados por empleadores”)
- Washington Apple Health (Medicaid) o Apple Health para Niños (CHIP)
- TRICARE
- Cobertura auspiciada por el gobierno
- Asistencia médica para refugiados
- Programas de Voluntarios del Cuerpo de Paz
- Cobertura médica estudiantil
- Planes Médicos Calificados

Para obtener más información sobre la Cobertura Esencial Mínima, véase la publicación “Reforma de Salud – Requerimiento de seguro de salud” por el Northwest Justice Project, incluido bajo Recursos, al final de esta sección.

¿Qué son los Planes Médicos Calificados?

Los Planes Médicos Calificados son los planes de seguro médico privado que se venden mediante el Washington Healthplanfinder. Todos los planes privados que ofrece el Washington Healthplanfinder son Planes Médicos Calificados.

Para obtener más información sobre los Planes Médicos Calificados, véanse Recursos, al final de esta sección, y la sección “Seguro médico privado” en este capítulo.

¿Qué tiene que cubrir mi plan?

Si usted tiene Medicaid MAGI o un Plan Médico Calificado, su cobertura debe incluir Prestaciones Esenciales de Salud. Dichas prestaciones incluyen cobertura en cada una de estas diez áreas:

1. Cuidado preventivo
2. Cuidado de emergencia
3. Cuidado ambulatorio
4. Hospitalización
5. Servicios de laboratorio
6. Medicamentos recetados
7. Servicios y dispositivos de rehabilitación y habilitación
8. Servicios para los trastornos de salud mental y el uso de sustancias
9. Maternidad y cuidado de recién nacidos
10. Servicios pediátricos

Tenga presente que el cuidado dental, de la vista y el cuidado prolongado no se encuentran en esta lista.

Los Planes Médicos Calificados y los planes de Washington Apple Health pueden incluir más que estas diez prestaciones, pero por lo general no incluyen todas las condiciones de salud, tratamientos o cuidados posibles. También es importante tener en cuenta que los Planes Médicos Calificados quizás no cubran la totalidad de sus gastos de atención médica. Véase “¿Cuánto costará el seguro médico?” en la sección “Seguro médico privado” en este capítulo.

¿Qué ocurre si no tengo los medios para pagar por la cobertura de atención médica?

Muchas personas mayores de 65 años califican para cobertura de atención médica gratuita o a bajo precio mediante Medicare, Medicaid Clásico o ambos. *Para obtener más información, véase la sección “Medicare” en este capítulo.* Si usted no califica para la cobertura gratuita o de bajo costo de Medicare, véase la sección “Seguro médico privado” en este capítulo.

Para los menores de 65 años de edad que califican como personas de bajos ingresos, Washington Apple Health brinda cobertura médica gratuita. Véase la sección “Medicaid” en este capítulo para averiguar más acerca de Washington Apple Health. Los menores de 65 años que no califican para Washington Apple Health pueden calificar para reducciones de gastos compartidos y para créditos fiscales, los cuales ayudan a sufragar el costo de comprar un Plan Médico Calificado mediante Washington Healthplanfinder. Véanse las secciones “Seguro médico privado” y “Washington Healthplanfinder (‘El Intercambio’)” en este capítulo.

Si usted no califica para Medicare ni para otros programas gubernamentales, y no tiene seguro médico mediante un empleador, véanse las secciones “Seguro médico privado” y “Atención de beneficencia” en este capítulo.

¿Qué pasa si soy indígena americano?

Véase “¿Qué pasa si soy indígena americano?” en la sección “Washington Healthplanfinder (‘El Intercambio’)” de este capítulo.

¿Qué pasa si soy un inmigrante?

Véase “¿Qué pasa si soy un inmigrante?” en la sección “Washington Healthplanfinder (‘El Intercambio’)” de este capítulo.

Recursos

La mayoría de los recursos a continuación están disponibles solamente en inglés. Procure la asistencia de alguien que sepa inglés para aprovechar estos materiales plenamente.

Información general acerca de la ACA

- También véase la sección “Impuestos federales” en el capítulo Finanzas personales, para obtener información acerca de la ACA y los impuestos.
- Healthcare.gov: Recursos acerca de cómo le pudiera afectar a usted la ACA, incluyendo información sobre planes de seguros e impuestos.
Cibersitio: www.healthcare.gov
- Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste), publicaciones:
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es/issues/health/health-care-reform-affordable-care-act
 - Reforma de Salud – ABD, MCS y ADATSA
 - Reforma de Salud – Elegibilidad de inmigrantes
 - Reforma de Salud – Expansión de Medicaid
 - Reforma de Salud – Información general
 - Reforma de Salud – Planes de Salud Calificados
 - Reforma de Salud – Programa “Family Medical”
 - Reforma de Salud – Requerimiento de obtener cobertura de salud
 - Reforma de Salud – SSDI y Necesitados Médicamente
 - Temas Tributarios por la Ley de una Salud Asequible para los Inmigrantes
 - Health Coverage Options in Washington State (Opciones para la cobertura de salud en el estado de Washington) (solamente disponible en inglés)
 - Taxes and the Affordable Care Act – General Information (Los impuestos y la Ley de Atención Médica a Precio Asequible – Información general) (solamente disponible en inglés)
 - Taxes and the Affordable Care Act – Premium Tax Credit (Los impuestos y la Ley de Atención Médica a Precio Asequible – Crédito fiscal por primas) (solamente disponible en inglés)
- U.S. Department of Labor (Departamento de Trabajo de los EE.UU.): Información acerca de la ACA y el seguro médico mediante un empleador.
Cibersitio: www.dol.gov/ebsa/healthreform
- Washington State Office of the Insurance Commissioner (Oficina del Comisionado de Seguros del Estado de Washington): Información y publicaciones para ayudarle a solicitar un Plan Médico Calificado, Apple Health u otro seguro médico.
Por teléfono: 1-800-562-6900 (línea gratuita)
Cibersitio: www.insurance.wa.gov/your-insurance/health-insurance/

Washington Healthplanfinder (“El Intercambio”)

¿Qué es el Washington Healthplanfinder?

La Ley de Atención Médica a Precio Asequible (ACA, por sus siglas en inglés) le permite a cada estado crear un mercado de seguros médicos en el cual individuos, familias y empresas pequeñas pueden averiguar acerca de sus opciones de cobertura médica, comparar planes e inscribirse para la cobertura. El mercado de seguro médico creado por el estado de Washington se llama Washington Healthplanfinder (a veces denominado “El Intercambio”). Está administrado por el Intercambio de Prestaciones Médicas de Washington. El Washington Healthplanfinder también vincula a personas menores de 65 años de edad con programas que pueden ayudarles a pagar por su cobertura. *Para obtener más información acerca de la ACA, véase la sección “La Ley de Atención Médica a Precio Asequible (ACA)” en este capítulo.*

Los dos tipos de cobertura disponibles mediante el Washington Healthplanfinder son:

1. **Medicaid MAGI:** La ACA le permite a los estados ofrecer cobertura de Medicaid a las personas menores de 65 años de edad de bajos ingresos. MAGI es la abreviatura de “Modified Adjusted Gross Income” o “Ingreso Bruto Ajustado Modificado”, que es lo que el estado examina para determinar si el solicitante califica para cobertura de Medicaid. *Para obtener más información acerca del Medicaid MAGI, véase la sección “Medicaid” en este capítulo.*
2. **Planes Médicos Calificados (QHP, por sus siglas en inglés):** Estos son los planes aprobados por el estado que son ofrecidos por compañías de seguro privadas a personas menores de 65 años de edad con ingresos y recursos medianos a altos. Hay asistencia financiera disponible para aquellos que califican. *Para obtener más información acerca de los Planes Médicos Calificados, véase la sección “Seguro médico privado” en este capítulo.*

Si usted es mayor de 65 años, no puede obtener cobertura de Medicaid MAGI mediante el Washington Healthplanfinder. *Véanse las secciones “Medicare” y “Medicaid” en este capítulo.* La mayoría de las personas de la tercera edad tampoco podrán adquirir un Plan Médico Calificado mediante el Washington Healthplanfinder, aunque hay excepciones limitadas. *Véase la sección “Seguro médico privado” en este capítulo.*

¿Quién puede usar el Washington Healthplanfinder?

Para poder usar el Washington Healthplanfinder, usted debe:

1. Ser menor de 65 años de edad (con excepciones limitadas),
2. Ser un ciudadano estadounidense o un inmigrante legal,
3. Ser un residente del estado de Washington,
4. No estar preso ni encarcelado,
5. No tener ni calificar para la cobertura médica mediante un programa gubernamental, y
6. No tener lo que se considera cobertura médica “a precio asequible” y “mínima” mediante un empleador.

Si usted no es elegible, Washington Healthplanfinder se lo indicará después de que usted haya completado la solicitud. *Véase Recursos, al final de esta sección.*

¿Cómo solicito cobertura médica mediante el Washington Healthplanfinder?

Puede solicitar por internet, por teléfono o por correo. Para solicitar, necesitará proveer información como la edad de cada persona en su casa, el ingreso económico de la unidad familiar, los números de Seguro Social, la situación migratoria o de ciudadanía, etc. Dependiendo de su ingreso, podrá solicitar ya sea el Medicaid MAGI o un Plan Médico Calificado. Washington Healthplanfinder ofrece profesionales llamados “Navegadores” que le brindan asistencia gratuita para encontrar, investigar y solicitar seguro médico.

Si usted solicita por internet, asegúrese de usar el cbersitio verdadero del Washington Healthplanfinder (www.wahealthplanfinder.org), no un cbersitio parecido pero fraudulento.

Para obtener información acerca de los Planes Médicos Calificados y cómo solicitarlos, véase la sección “Seguro médico privado” en este capítulo. Para obtener información acerca del Medicaid MAGI y cómo solicitarlo, véase la sección “Medicaid” en este capítulo.

¿Cuándo puedo solicitar cobertura médica a través del Washington Healthplanfinder?

Puede solicitar Medicaid MAGI en cualquier momento. Para los Planes Médicos Calificados, sin embargo, la mayoría de las personas deben solicitar durante el período abierto de inscripción, el cual usualmente comienza en noviembre de cada año. Consulte el Washington Healthplanfinder para averiguar las fechas específicas. Es posible que usted pueda solicitar un Plan Médico Calificado fuera del período abierto de inscripción si ha experimentado ciertos sucesos calificados. Por ejemplo, un matrimonio, divorcio o pérdida de trabajo le otorgarán un “período de inscripción especial”. Debe solicitar un Plan Médico Calificado dentro de los 60 días siguientes al suceso calificado. *Para obtener más información, véase “Períodos de inscripción especiales” en “Usar el Washington Healthplanfinder” en Recursos, al final de esta sección.*

Para obtener más información, véanse las secciones “Medicaid” y “Seguro médico privado” en este capítulo.

¿Puedo apelar una decisión tomada por Washington Healthplanfinder?

Sí. Usted puede apelar cualquier decisión tomada por Washington Healthplanfinder, incluyendo su elegibilidad para el Medicaid MAGI o para la cobertura de un Plan Médico Calificado, al igual que las decisiones de asistencia financiera. Se incluirá información acerca de sus derechos y de cómo apelar en la carta del Washington Healthplanfinder donde se le comunica la decisión. Lea esa información cuidadosamente porque tendrá 90 días a partir de la fecha de la carta para solicitar una apelación. Para mantener su cobertura durante este proceso, debe apelar dentro de 10 días a más tardar. Si usted recibe cobertura mientras el proceso está pendiente y pierde la apelación, quizás tenga que pagar por la cobertura que recibió durante ese lapso. Puede contratar a una abogada o un abogado o puede acudir a una agencia de servicios legales para preparar su apelación, pero no es obligatorio hacerlo. Hay servicios disponibles de interpretación de idiomas. Una decisión acerca de su apelación se tiene que tomar dentro de los 90 días siguientes de haberse recibido su petición para apelar. Si usted no está de acuerdo con la decisión de la apelación para el Medicaid MAGI, puede apelar ante la Junta de Apelaciones. Si no está de acuerdo con la decisión de apelación para su Plan Médico Calificado, puede apelar ante el Departamento de Salud y Servicios Humanos.

Véanse los listados bajo “Apelaciones”, en Recursos al final de esta sección, para obtener más información sobre el proceso de apelación. Véase el capítulo Asistencia legal, para obtener información sobre hallar asistencia legal.

¿Cómo renuevo mi cobertura médica?

Si usted tiene un Plan Médico Calificado mediante el Washington Healthplanfinder, necesitará renovar su cobertura cada año durante el período de inscripción abierta. Si usted tiene Medicaid MAGI a través del Washington Healthplanfinder, usted deberá renovarlo anualmente cuando Washington Healthplanfinder le avise que haya que hacerlo.

Si usted va a renovar su cobertura del Medicaid MAGI, *véase la sección “Medicaid” en este capítulo para obtener información acerca de cómo renovar.*

Si usted va a renovar un Plan Médico Calificado, *véase la sección “Seguro médico privado” en este capítulo para obtener información acerca de cómo renovar.*

¿Qué pasa si soy indígena americano?

Si usted es un miembro de una tribu reconocida por el gobierno federal o es un accionista conforme a la Ley de Asentamientos de Reclamos de Nativos de Alaska o ANCSA, por sus siglas en inglés, puede solicitar cobertura médica mediante el Washington Healthplanfinder en cualquier momento del año y puede cambiar de planes hasta una vez al mes. Puede calificar más fácilmente para programas y planes de gastos compartidos a través del Washington Healthplanfinder. Si se inscribe para un plan de seguro médico privado a través del Washington Healthplanfinder, todavía podría obtener asistencia del Servicio de Salud Indígena, de los programas de salud de tribus y de los programas de salud indígenas urbanos. Si usted no tiene cobertura médica, puede solicitar una exención del impuesto de sanción.

La Autoridad de Atención Médica de Washington se ha asociado con las agencias de las tribus para ofrecer los servicios de Navegadores entrenados para ayudar a los miembros de tribus y accionistas a procurar y solicitar cobertura médica.

Para obtener más información, véanse los listados bajo “Indígenas americanos” en Recursos, al final de esta sección.

¿Qué pasa si soy un inmigrante?

Personas con diversas situaciones inmigratorias son elegibles para la cobertura de seguro médico a través del Washington Healthplanfinder. La información que proveen los solicitantes no puede usarse para propósitos de cumplimiento de las leyes de inmigración. Los documentos que usted comparta solamente se pueden usar para determinar su elegibilidad para la cobertura de seguro médico. *Para obtener más información, véanse los listados bajo “Inmigrantes” en Recursos, al final de esta sección.*

Recursos

La mayoría de los recursos a continuación están disponibles solamente en inglés. Procure la asistencia de alguien que sepa inglés para aprovechar estos materiales plenamente.

Apelaciones – Medicaid MAGI

- Véase su carta de decisión para confirmar detalles acerca de cómo, cuándo y dónde presentar su apelación.
- Apelar una decisión acerca de su elegibilidad para un Plan Médico Calificado o decisiones acerca de su crédito fiscal por el pago de primas o reducción por gastos compartidos (y para solicitar un intérprete):
Por correo postal: Washington Health Benefit Exchange, ATTN: Legal Division, PO Box 1757, Olympia, WA 98507 (incluya su nombre completo, fecha de nacimiento, su documento de identificación para la solicitud en Washington Healthplanfinder y un número de teléfono donde usted esté disponible durante el día)
Por teléfono: 1-855-859-2512; TTY: 7-1-1
Por correo electrónico: appeals@wahbexchange.org
Cibersitio: www.wahbexchange.org/new-customers/appeals/
Cibersitio para la solicitud en español: www.wahbexchange.org/wp-content/uploads/2013/06/HBE_NC_150901_SP_Appeal_Request_Form.pdf
- Apelar una decisión acerca de su elegibilidad para Medicaid MAGI (y para solicitar un intérprete):
Por correo postal: Envíe el formulario de Solicitud para una Audiencia Administrativa (formulario # 12-511) (enlace a continuación) a: Health Care Authority, P.O. Box 45504, Olympia, WA 98504-5504
Por teléfono: 1-855-623-9357 o 1-855-923-4633 (línea gratuita)
Cibersitio: www.wahealthplanfinder.org Oprima “EN ESPAÑOL” en la parte superior izquierda. (Inscríbese y presente una apelación.)
 - Solicitud de Audiencia Administrativa (formulario # 12-511):
www.hca.wa.gov/assets/12-511SP.pdf

Apelaciones – Planes Médicos Calificados

- Véase su carta de decisión para confirmar los detalles acerca de cómo, cuándo y dónde presentar su apelación.
- Programa de Apelaciones del Washington Health Benefit Exchange (Intercambio de Prestaciones Médicas de Washington)
Por teléfono: 1-855-623-9357 (línea gratuita)
Por correo electrónico: askmagi@hca.wa.gov
Cibersitio: www.wahbexchange.org/wp-content/uploads/2013/06/HBE_NC_150515_Request_An_Appeal_En_Espanol.pdf
- U.S. Department of Health and Human Services (Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE.UU.) – Formulario de Solicitud de Apelación (solamente para Planes Médicos Calificados)
Por teléfono: 1-800-318-2596
Cibersitio: www.cuidadodesalud.gov/downloads/es/marketplace-appeal-request-form-s.pdf

Información general acerca del Mercado de Seguros Médicos

- *Health Care Reform FAQs (Preguntas frecuentes sobre la reforma de salud)*, por la Kaiser Family Foundation (Fundación de la Familia Kaiser) (alguna información está disponible en español): Respuestas a una gran variedad de preguntas acerca de la ACA, el Mercado, elegibilidad, asistencia financiera, etc., al igual que información específica para personas de la tercera edad, mujeres, jubilados, familias LGBT, inmigrantes y trabajadores.
Cibersitio: <http://kff.org/health-reform/faq/health-reform-frequently-asked-questions/#question-betterdeal>

Información acerca de los seguros médicos disponibles en el Washington Healthplanfinder

- Navegadores: Washington Healthplanfinder ofrece Navegadores profesionales gratuitos para ayudarle a encontrar, investigar y solicitar seguro médico.
Por teléfono: 1-855-923-4633 (línea gratuita), de lunes a viernes, 7:30AM a 8PM
Cibersitio: www.wahealthplanfinder.org. Haga clic en “Find a Navigator” (“Encuentre un Navegador”) cerca de la parte inferior de la página.
- Statewide Health Insurance Benefits Advisors (SHIBA) (Asesores Estatales de Prestaciones de Seguro Médico): Ofrecen asistencia gratuita, confidencial e imparcial acerca del Medicare, así como sobre las opciones para la atención médica.
Por correo postal: Office of the Insurance Commissioner, PO Box 40256, Olympia, WA 98504-0256
Por teléfono: 1-800-562-6900 (línea gratuita); TDD: 360-586-0241 (de lunes a viernes, 8AM – 5PM)
Cibersitio: www.insurance.wa.gov/about-oic/what-we-do/advocate-for-consumers/shiba/
- Washington Health Benefits Exchange (Intercambio de Prestaciones Médicas de Washington): Recursos e información acerca de los planes de seguro médico, su elegibilidad y cómo escoger un plan.
Por teléfono: 1-855-923-4633 (línea gratuita)
Por correo electrónico: customersupport@wahbexchange.org
Cibersitio: www.wahbexchange.org/new-customers/application-support/language-resources/#11_spa
 - Elementos básicos de los seguros médicos: www.wahbexchange.org/current-customers/know-your-plan/
 - Información para individuos y familias: www.wahbexchange.org/new-customers/who-can-sign-up/individuals-and-families/

- Washington State Office of the Insurance Commissioner (Oficina del Comisionado de Seguros del Estado de Washington): Información acerca de una gran cantidad de asuntos sobre seguros médicos, para individuos, familias y empleadores.
Por teléfono: 1-800-562-6900 (línea gratuita)
Cibersitio: www.insurance.wa.gov/your-insurance/health-insurance/understanding-health-insurance/

Inmigrantes

- Healthcare.gov: Información sobre la cobertura de seguro médico para inmigrantes.
Cibersitio: www.healthcare.gov/immigrants/coverage/
- National Immigration Law Center (Centro Nacional de Derecho de Inmigración): Información detallada sobre la elegibilidad de los inmigrantes para el ACA.
Cibersitio: www.nilc.org/issues/health-care/
- *Reforma de Salud: Elegibilidad de Inmigrantes*, por el Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste)
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es/issues/health/health-care-reform-affordable-care-act
- Washington Health Benefits Exchange (Intercambio de Prestaciones Médicas de Washington): Información sobre la elegibilidad de individuos y familias inmigrantes para planes de seguro médico.
Cibersitio: www.wahbexchange.org/new-customers/who-can-sign-up/immigrants/

Indígenas americanos

- Cuidadodesalud.gov: Información sobre la cobertura de seguro médico para indígenas americanos y nativos de Alaska.
Cibersitio: www.cuidadodesalud.gov/es/american-indians-alaska-natives/
- Indian Health Service (IHS) (Servicio de Salud Indígena): Preguntas frecuentes acerca del IHS y la ACA. Si usted no tiene acceso al internet, póngase en contacto con su centro local Tribal, Urbano del IHS (I/T/U, por sus siglas en inglés) para obtener esta información. Véase el próximo listado.
Cibersitio: www.ihs.gov/aca/index.cfm/faq/
- Seattle Indian Health Board (Junta de Salud Indígena de Seattle):
En persona: 611 12th Ave S., Seattle, WA 98144
Por teléfono: (206) 324-9360; TTY: 7-1-1 o 1-800-833-6384 (línea gratuita)
Por correo electrónico: info@sihb.org
Cibersitio: www.sihb.org
- Washington Health Benefit Exchange (Intercambio de Prestaciones Médicas de Washington): Información para individuos y familias que son miembros de tribus.
Cibersitio: www.wahbexchange.org/new-customers/who-can-sign-up/tribal-members/

Cómo puede usar el Washington Healthplanfinder

- Customer Support for Washington Healthplanfinder (Apoyo al cliente para Washington Healthplanfinder)
Por teléfono: 1-855-923-4633 (línea gratuita); TTY: 1-855-627-9604; de lunes a viernes, 8 a.m. – 6 p.m.
Por correo electrónico: customersupport@wahbexchange.org
Cibersitio: www.wahbexchange.org/contact-us/contact-us/
- Navegadores: Washington Healthplanfinder ofrece Navegadores profesionales para ayudarle a encontrar, investigar y solicitar seguro médico.
Por teléfono: 1-855-923-4633 (línea gratuita), de lunes a viernes, 7:30 a.m. – 8 p.m.
Cibersitio: www.wahbexchange.org. Haga clic en “Find a Navigator” (“Encuentre un Navegador”) a la derecha, y luego oprima “Spanish” (“Español”) en la casilla de “Select Language” (“Seleccione Idioma”).

- Períodos Especiales de Inscripción
Por teléfono: Llame a un Navegador (véase el listado anterior)
Cibersitio: www.wahbexchange.org/new-customers/who-can-sign-up/special-enrollment-period/
- Washington Healthplanfinder: Para ir de compras y solicitar cobertura médica.
En persona: Llame para hacer una cita.
Por teléfono: 1-855-923-4633 (línea gratuita), de lunes a viernes, 7:30 a.m. – 8 p.m.
Cibersitio: www.wahealthplanfinder.org

Seguro médico privado

¿Tengo la obligación de comprar seguro médico?

Depende de sus circunstancias. Si usted es mayor de 65 años y es elegible para prestaciones del Seguro Social (o reúne otros requisitos de elegibilidad), lo más seguro es que usted califique para la atención médica gratuita o de precio bajo de Medicare. Y si usted es menor de 65 años y tiene ingresos muy bajos, es posible que califique para la cobertura médica gratuita de Washington Apple Health. Pero hay situaciones en que usted tendrá que comprar seguro médico privado, ya sea para sí mismo o para algún miembro de su familia, con el fin de tener la cobertura esencial mínima. Véase la sección “*Ley de Atención Médica a Precio Asequible (ACA)*” en este capítulo para obtener información acerca de la cobertura esencial mínima. Véase la sección “*Medicaid*” en este capítulo para obtener información acerca de Washington Apple Health.

¿Cuánto cuesta tener seguro médico privado?

Por lo general, el costo de la cobertura del seguro médico dependerá de su edad, dónde vive en Washington, si fuma y el tipo de cobertura que desee. Los gastos incluyen:

1. **Primas:** El monto que a usted le toca pagar todos los meses para la cobertura del seguro médico se llama la “prima”. Si usted tiene seguro médico mediante su empleador, es posible que no tenga que pagar primas mensuales para sí mismo, pero que sí tenga que hacerlo para cualquier miembro de su familia cubierto por el plan de seguro de su empleador.
2. **Copagos:** El monto que usted paga cada vez que recibe un servicio médico particular o compra algo cubierto por su seguro se llama un “copago”.
3. **Deducibles:** El monto que usted debe pagar antes de que su compañía de seguro médico comience a pagar se llama un “deducible”. Los copagos cuentan para su deducible, pero las primas no.
4. **Coseguro:** Posiblemente tenga que pagar un porcentaje de los gastos de su atención médica una vez que haya alcanzado el tope de su deducible. Esto se llama el “coseguro”. Quizás tenga que pagar el coseguro hasta que alcance el límite máximo de gastos de su bolsillo contemplado en su plan. Una vez que haya alcanzado este tope, su compañía de seguro médico deberá pagar el 100% de los gastos de su atención médica.

Si usted solicita seguro médico por medio del Washington Healthplanfinder, quizás califique para asistencia financiera para sufragar el costo de la cobertura y los gastos médicos. Véase “¿Puedo obtener asistencia para pagar por mi cobertura médica?” más adelante en esta sección.

¿Qué tipos de planes hay disponibles mediante las compañías privadas de seguros?

Las compañías privadas de seguros ofrecen una gran cantidad de planes (a veces llamados “pólizas”). Los planes pueden incluir cobertura para muchas condiciones de salud, o solamente para unas pocas, y el costo de cada plan también puede variar mucho. Algunos planes solamente cubren los servicios que brindan ciertos proveedores. Algunos planes se consideran Planes Médicos Calificados y otros no (véase la próxima pregunta ¿Qué son los “Planes Médicos Calificados?”). Su cobertura médica dependerá de sus necesidades y circunstancias específicas. Para obtener información acerca de lo que debe considerar cuando adquiera un seguro médico privado, véase el listado de la Oficina del Comisionado de Seguros del Estado de Washington incluido en “Escoger un plan de seguro médico privado” en Recursos, al final de esta sección.

¿Qué son los “Planes Médicos Calificados”?

Un Plan Médico Calificado es un plan de seguro médico privado que incluye cobertura esencial mínima y cumple con otros requisitos de la ACA (véase la sección “*Ley de Atención Médica a Precio Asequible (ACA)*” en este capítulo para obtener información acerca de los requisitos de la ACA y la cobertura esencial mínima). Todos los Planes Médicos Calificados en Washington están aprobados por la Oficina del Comisionado de Seguros. Si usted califica, puede comprar un Plan Médico Calificado mediante el Washington Healthplanfinder, un agente seguros, o directamente de la compañía de seguros.

Puede solicitar un Plan Médico Calificado si es ciudadano estadounidense o tiene una situación inmigratoria elegible, vive en el estado de Washington y no está en la cárcel o prisión.

Hay diferentes niveles de “metal” para los Planes Médicos Calificados: Bronce, Plata, Oro y Platino. Las diferencias básicas son:

- Los planes Bronce por lo general tienen las primas mensuales más bajas pero los gastos del bolsillo más altos.
- Los planes Plata por lo general tienen las primas mensuales más altas y los gastos del bolsillo más bajos. **IMPORTANTE:** Usted tiene que escoger un plan Plata para obtener reducciones de costos compartidos. *Véase la próxima pregunta “¿Puedo obtener asistencia para pagar por mi cobertura médica?” para obtener más información.*
- Los planes Oro por lo general tienen las primas mensuales más altas pero los gastos de bolsillo más bajos.
- Los planes Platino por lo general tienen las primas mensuales más altas de todos los planes pero los gastos del bolsillo más bajos de todos.

Para obtener más información acerca de los Planes Médicos Calificados, véanse los listados bajo “Planes Médicos Calificados” en Recursos, al final de esta sección. También véase la sección “Washington Healthplanfinder (‘El Intercambio’)” en este capítulo para obtener información acerca del proceso de solicitud, elegibilidad, apelaciones y dónde encontrar ayuda.

¿Puedo obtener asistencia para pagar por mi cobertura médica?

La ACA incluye dos maneras de conseguir ayuda para pagar el costo de un seguro médico privado:

1. El Crédito Fiscal por el Pago de Primas le ayuda a pagar por algunas de las primas del seguro médico. Usted tiene derecho a este crédito fiscal si:
 - El ingreso anual de su unidad familiar está por debajo del 400% del Índice de Pobreza Federal (*véanse los listados bajo “Pagar por el seguro médico” en Recursos, al final de esta sección*),
 - Usted no califica para Medicare o Medicaid,
 - Usted no tiene otras opciones de cobertura médica a precio asequible (como cobertura calificada mediante un empleador), y
 - Usted compra un Plan Médico Calificado mediante el Washington Healthplanfinder.

Los inmigrantes elegibles que aún no califican para Washington Apple Health quizás también puedan obtener Créditos Fiscales por el Pago de Primas.

El Crédito Fiscal por el Pago de Primas puede aplicarse todos los meses y así puede pagar con más facilidad su prima mensual, o puede optar por que la totalidad de su Crédito Fiscal por el Pago de Primas se la paguen al final del año, contándola como un crédito en su declaración de impuestos federal. Las reglas para el Crédito Fiscal por el Pago de Primas son complejas, por lo tanto, consulte con un Navegador para que le brinde ayuda. *Para obtener más información, véase la sección “Impuestos federales” en el capítulo Finanzas personales, en este Manual. También véanse los Recursos bajo “Pagar por la cobertura médica” al final de esta sección. La información de contacto para los Navegadores se encuentra en la sección “Washington Healthplanfinder (‘El Intercambio’)” en este capítulo.*

2. Las reducciones de gastos compartidos ayudan a pagar sus gastos del bolsillo, como el deducible, los copagos y el coseguro. Usted puede calificar para estas reducciones si:
 - Es menor de 65 años,
 - El ingreso anual de su unidad familiar está por debajo del 250% del Índice de Pobreza Federal (o, si usted es indígena americano, el ingreso anual de su unidad familiar es menos del 300% del Índice de Pobreza Federal), y
 - Usted compra un Plan Médico Calificado de nivel Plata mediante el Washington Healthplanfinder.

Para obtener información acerca del Índice Federal de Pobreza, véase el enlace [Cuidadosalud.gov](https://www.cuidadosalud.gov) listado bajo “Cómo pagar por la cobertura médica” en Recursos, al final de esta sección.

¿Qué ocurre si mi empleador me ofrece prestaciones de seguro médico?

Si usted es mayor de 65 años de edad y es elegible para el Medicare, es poco probable que pueda inscribirse en el plan de seguro médico de su empleador. Véase la sección “Medicare” en este capítulo para obtener más información. A usted, sin embargo, le permiten inscribirse para una Cuenta de Gastos Flexible (FSA, por sus siglas en inglés) mediante su empleador. Una cuenta FSA puede ahorrarle dinero en gastos de atención médica. Una Cuenta de Ahorros para Gastos Médicos (HSA, por sus siglas en inglés) es diferente. Si usted ya tiene una HSA en el momento en que se inscribe en Medicare, solamente puede usar los fondos que ya están en la cuenta. No puede efectuar más depósitos a dicha cuenta ni abrir una nueva después de haberse inscrito en Medicare. Hable con su empleador para obtener más información y véanse los listados en “Cómo pagar por el seguro médico” en Recursos, al final de esta sección.

Si usted es menor de 65 años de edad, cuenta con diferentes opciones. Puede inscribirse en el plan de seguro médico de su empleador o puede comprar su propio plan. Sin embargo, si compra su propio plan, es posible que no califique para el crédito fiscal mediante el Washington Healthplanfinder. Depende de si el plan de su empleador se considera “de precio asequible” y le ofrece a usted el “valor mínimo”. Para obtener más información, véanse los listados bajo “Prestaciones de salud para los empleados” en Recursos, al final de esta sección.

¿Cómo recibo información acerca de un plan de seguro médico?

Usted puede obtener información acerca de los diferentes planes de seguro médico mientras está buscando uno. Washington Healthplanfinder, los agentes de seguros y las compañías de seguros le ofrecerán información acerca de los diferentes planes y así puede tomar una decisión informada al escoger uno. Para obtener asistencia gratuita e imparcial en el proceso de investigar y comprar un plan mediante el Washington Healthplanfinder, puede hablar con un Navegador, con un encargado de Servicio al Cliente del Intercambio de Prestaciones Médicas de Washington, o con un Asesor Estatal de Prestaciones de Seguro Médico (SHIBA, por sus siglas en inglés). Véase Recursos, al final de esta sección. Tenga en cuenta que los Navegadores, el personal de Servicio al Cliente y los SHIBA por ley les está prohibido recomendarle planes. Solamente pueden ayudarle a obtener la información que usted necesita para tomar su propia decisión.

Una vez que obtenga un plan de seguro, la compañía de seguro deberá enviarle los documentos sobre el plan donde se incluyen detalles acerca de dicho plan de seguro médico, tales como cuánto tendrá que pagar por ciertos servicios, lo que el plan no cubre, cómo apelar decisiones, etc.

¿Puedo cambiar de plan de seguro médico?

Depende. Cómo y cuándo usted puede cambiar de planes dependerá de la razón por la que necesita un nuevo plan y dónde lo consiga.

Si usted quiere cambiar a un plan diferente de seguro médico privado, puede hacerlo:

- Mediante Washington Healthplanfinder durante la inscripción abierta O durante un periodo especial de inscripción,
- Mediante un empleador durante el periodo de inscripción abierta de su empleador o cuando usted experimente un suceso calificado, como obtener un nuevo trabajo,
- Mediante un agente de seguros en cualquier momento o
- Directamente de la compañía de seguros en cualquier momento.

Para obtener asesoría acerca de lo que debe tomar en cuenta cuando cambia de plan de seguro, véase el listado para la Oficina del Comisionado de Seguros del Estado de Washington bajo “Escoger un plan privado de seguro médico”, en Recursos, al final de esta sección.

Véase la sección “Medicaid” en este capítulo para obtener información acerca de cambiar su cobertura y obtener Washington Apple Health. Véase la sección “Medicare” en este capítulo para obtener información acerca de cambiar su cobertura y obtener Medicare.

¿Puedo tener más de un plan de seguro médico?

Por lo general, sí. Las personas de la tercera edad que reciben Medicare pueden comprar cobertura “suplementaria” para ayudarles a pagar por el cuidado, los servicios y los suministros que Medicare no cubre por completo o para nada, como las visitas de hospital, los medicamentos recetados, los auxiliares de audición, etc. *Véase la sección “Medicare” en este capítulo para obtener más información sobre los planes suplementarios de Medicare.* Además de Medicare, quizás usted tenga cobertura con un plan de jubilación de su antiguo empleador. Si viaja al extranjero, posiblemente quiera un seguro de viajes que cubra emergencias médicas. Puede haber otras situaciones en que usted desee otro plan de seguro, pero cuidado: las reglas para tener múltiples planes de seguro son complicadas. Tiene que averiguar qué plan pagará por sus costos de atención médica primero, y asegurarse de que las prestaciones de los planes funcionen bien juntas. Investigue cuidadosamente y obtenga asesoría profesional —de Medicare, del administrador de su plan de prestaciones de empleado, de una abogada o un abogado, de un Navegador, etc.— antes de obtener más de un plan de seguro médico.

¿Qué pasa si pierdo mi seguro médico porque pierdo el trabajo?

Usted tendrá dos opciones: mantener su seguro médico de empleado mediante una ley llamada COBRA (por sus siglas en inglés), o inscribirse para la cobertura médica mediante Washington Healthplanfinder.

La Ley Ómnibus Consolidada de Reconciliación Presupuestaria (COBRA) es una ley federal que le permitiría conservar su seguro médico de empleado si pierde su trabajo. La COBRA por lo general le permite conservar el seguro médico que tenía como empleado por un lapso que varía entre 18 meses hasta un máximo de 36 meses. Es posible que su cónyuge y dependientes también conserven su cobertura, aunque hacerlo es costoso. Usted tiene la obligación de pagar la prima completa más una tarifa administrativa del 2%.

Su empleador está obligado a comunicarle sus derechos conforme a COBRA. Una vez su empleador se los haya hecho saber, usted tendrá 60 días para aceptar cobertura. La COBRA no se aplica a los empleadores con menos de 20 trabajadores, y hay algunas otras excepciones.

Otra opción es solicitar cobertura nueva mediante el Washington Healthplanfinder. Usted tiene 60 días para hacerlo a partir del día en que perdió el trabajo para obtener cobertura médica nueva. No tiene que esperar para el período de inscripción abierta si solicita dentro de los 60 días mencionados.

Si pierde su seguro y no lo reemplaza dentro de los 60 días, tendrá que esperar hasta el próximo periodo para solicitar mediante el Washington Healthplanfinder, y tendrá que pagar una multa cuando presente su declaración de impuestos por los meses en que no estuvo asegurado. *Véase la sección “Impuestos federales” del capítulo Finanzas personales, en este Manual, para obtener más información acerca de la ACA y los impuestos.*

¿Puedo apelar una decisión tomada por mi compañía de seguro médico?

Sí. Puede apelar cualquier decisión de una compañía de seguro médico acerca de su atención médica, incluyendo decisiones que le deniegan o reducen su cobertura o prestaciones. La compañía de seguro médico deberá continuar su cobertura hasta que se decida la apelación. Revise la documentación de su plan para averiguar información importante acerca de cómo presentar una apelación y de cuánto tiempo tiene para solicitarla. Póngase en contacto con su compañía de seguro médico directamente si necesita ayuda.

Si apela *antes* de recibir el servicio médico disputado, su compañía de seguro tendrá 30 días para responder una vez que reciba toda la información que necesite para considerar su apelación. Si usted apela la decisión *después* de haber recibido el servicio médico disputado, su compañía de seguro tendrá hasta 60 días para responder. Si el asunto es urgente, la compañía deberá tomar acciones dentro de 72 horas.

Si usted no está satisfecho con la decisión de la compañía de seguro médico acerca de su apelación, puede solicitar una reconsideración independiente por parte de un tercero. La compañía de seguro deberá pagar para dicha reconsideración. La decisión del tercero no se puede apelar. Si usted pierde, quizás tenga que pagar las cuentas médicas.

Los planes de seguro médico están obligados a cumplir con las leyes cuando toman decisiones acerca de tratamientos médicos. De lo contrario, en algunos casos, usted puede entablar una demanda por daños y perjuicios (dinero para compensarle por cualquier daño que haya sufrido debido a la decisión).

Para obtener más información, véanse los listados bajo “Apelaciones y quejas” en Recursos, a continuación. Para obtener información acerca de apelar una decisión del Washington Healthplanfinder, véase la sección “Washington Healthplanfinder (‘El Intercambio’)” en este capítulo. Para obtener asistencia legal, véase el capítulo Asistencia legal, en este Manual.

¿Puedo presentar una queja?

Sí. Puede presentar una queja si le deniegan su reclamo, si le cancelan su póliza o si recibe atención al cliente deficiente. Si usted compró su plan de un agente o directamente de la compañía de seguro, presente su queja en la Oficina del Comisionado de Seguros del Estado de Washington (OIC, por sus siglas en inglés). La OIC investiga miles de quejas todos los años, ayuda a resolver disputas y hace cumplir las leyes que rigen a los seguros. Puede llamar a la línea directa gratuita, presentar una queja por internet, por correo o por fax. Véase “Apelaciones y quejas” en Recursos, a continuación.

¿Qué pasa si soy indígena americano?

Véase “¿Qué pasa si soy indígena americano?” en la sección “Washington Healthplanfinder (‘El Intercambio’)” en este capítulo.

¿Qué pasa si soy un inmigrante?

Véase “¿Qué pasa si soy un inmigrante?” en la sección “Washington Healthplanfinder (‘El Intercambio’)” en este capítulo. También véanse los listados bajo “Inmigrantes” en Recursos, al final de esta sección.

Recursos

La mayoría de los recursos a continuación están disponibles solamente en inglés. Procure la asistencia de alguien que sepa inglés para aprovechar estos materiales plenamente.

Apelaciones y querellas

- *Instructivo Legal del Paciente*, por Cancer Legal Resource Center (Centro de Recursos Legales para el Cáncer). Véase la sección 10 “Apelando las Negaciones de Reclamos del Plan Médico”.
Cibersitio: <http://drlcenter.org/assets/clrc/clrc%20publications/Pt%20Legal%20Handbook%20Spanish%20Final.pdf>
- *Navigating the Insurance Appeals Process (Navegar el proceso de apelación del seguro médico)*, por CancerConnect.com
Cibersitio: <http://news.cancerconnect.com/navigating-the-insurance-appeals-process/>
- Washington State Office of the Insurance Commissioner (Oficina del Comisionado de Seguros del Estado de Washington)
Por correo postal: P.O. Box 40256, Olympia, WA 98504-0256
Por teléfono: 1-800-562- 6900 (línea gratuita) (solamente para obtener información)
Por fax: 360-586-2018
Por internet:
 - Información y consejos acerca del proceso de apelaciones:
www.insurance.wa.gov/your-insurance/health-insurance/appeal/
 - Para presentar una queja en contra de su compañía de seguro médico o agente, y verificar el estado del trámite de la queja.
www.insurance.wa.gov/complaints-and-fraud/file-a-complaint/

Cáncer y otras enfermedades graves

- Cancer Legal Resource Center (Centro de Recursos Legales para el Cáncer): Información legal, recursos y referencias para personas afectadas por el cáncer, incluyendo discriminación en el empleo, problemáticas de cobertura de seguros, prestaciones gubernamentales y acceso a la atención médica y la planificación de sucesiones. Ofrece algunas publicaciones en español.

Por teléfono: 213-736-1455 o 1-866-THE-CLRC (843-2572) (línea gratuita)

Cibersitio: <http://cancerlegalresources.org>

Cómo escoger un plan privado de seguro médico

- Navegadores: Washington Healthplanfinder ofrece Navegadores profesionales gratuitos para ayudarle a encontrar, investigar y solicitar seguro médico.

Por teléfono: 1-855-923-4633 (línea gratuita), de lunes a viernes, 7:30 a.m. – 8 p.m.

Cibersitio: www.wahbexchange.org. Haga clic en “Find a Navigator” (“Encuentre un Navegador”) a la derecha, y luego oprima “Spanish” (“Español”) en la casilla de “Select Language” (“Seleccione Idioma”).

- Servicio al Cliente del Washington Healthplanfinder

Por teléfono: 1-855-923-4633 (línea gratuita); TTY: 1-855-627-9604; de lunes a viernes, 8 a.m. – 6 p.m.

Por correo electrónico: customersupport@wahbexchange.org

Cibersitio: www.wahbexchange.org/new-customers/application-support/language-resources/#11_spa

- Statewide Health Insurance Benefits Advisors (SHIBA) (Asesores Estatales sobre las Prestaciones de Seguro Médico): Ofrecen ayuda gratuita, imparcial y confidencial acerca de las opciones de cobertura médica.

Por correo postal: Office of the Insurance Commissioner, PO Box 40256, Olympia, WA 98504-0256

Por teléfono: 1-800-562-6900 (línea gratuita); TDD: 360-586-0241 (de lunes a viernes, 8AM – 5PM)

Cibersitio: www.insurance.wa.gov/about-oic/what-we-do/advocate-for-consumers/shiba/

- Washington State Office of the Insurance Commissioner (Oficina del Comisionado de Seguros del Estado de Washington): Información básica y preguntas frecuentes, incluyendo “Who sells health insurance” (“Quién vende seguro médico”), “What to do when changing policies” (“Qué hacer cuando se cambia de póliza”) y más.

Por correo postal: Washington State Office of the Insurance Commissioner, P.O. Box 40256, Olympia, WA 98504-0256

Por teléfono: 1-800-562-6900 (línea gratuita) (solamente para obtener información)

Cibersitio: www.insurance.wa.gov/your-insurance/health-insurance/understanding-health-insurance/

- WithinReach: Brinda acceso a recursos locales e información sobre una gran cantidad de asuntos, incluyendo la cobertura médica.

Por teléfono: 1-800-322-2588

Cibersitio: www.withinreachwa.org

- *What to Consider When Buying a Qualified Medical Plan (Lo que debe considerar cuando compra un Plan Médico Calificado):*

www.withinreachwa.org/what-to-consider-when-buying-a-qualified-health-plan/

- *I bought health insurance through the Washington Healthplanfinder. What's next? (Compré seguro médico mediante el Washington Healthplanfinder. ¿Qué sigue ahora?):*

www.withinreachwa.org/i-bought-health-insurance-through-the-washington-healthplanfinder-whats-next/

Prestaciones de salud para los empleados

- Cobertura de valor mínimo y precio asequible: Información del Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés) acerca de los seguros médicos ofrecidos por empleadores y la ACA.
Por teléfono: 1-877-829-5500 (línea gratuita)
Cibersitio: www.irs.gov/spanish/aca-y-los-empleadores-sepan-si-la-cobertura-que-ofrecen-cumple-con-los-requisitos
- U.S. Department of Labor (Departamento de Trabajo de EE.UU.), Employee Benefits Security Administration (EBSA) (Administración de Seguridad de Prestaciones de los Empleados): Información para consumidores acerca de las prestaciones médicas de los empleados, incluyendo COBRA, HIPAA y las prestaciones médicas obligatorias conforme a las leyes federales. Los asesores de prestaciones pueden responder a sus preguntas, ayudarle a conseguir sus prestaciones y a entender la ley.
Por teléfono: 1-866-444-3272 (línea gratuita)
Cibersitio: www.dol.gov/ebsa/contactEBSA/asistenciaalconsumidor.html

Lesbianas/Gays/Bisexuales/Transgéneros/Intersexuales

- *Planning with Purpose: Legal Basics for LGBT Elders* (Planificar con determinación: Elementos legales básicos para los adultos mayores LGBT) (véase la Parte III), por el National Center for Lesbian Rights (Centro Nacional para los Derechos de las Lesbianas)
Por teléfono: 415-392-6257 o 1-800-528-6257 (línea gratuita)
Por correo electrónico: info@lgbtagingcenter.org
Cibersitio: www.lgbtagingcenter.org/resources/resources.cfm?r=33

Pagar la cobertura médica

- Cuidadodesalud.gov: Información sobre gastos compartidos, subsidios y elegibilidad.
Cibersitio: www.cuidadodesalud.gov/es/
 - Guía de ingresos: www.cuidadodesalud.gov/es/glossary/federal-poverty-level-FPL/
 - Cómo usar una Cuenta de Gastos Flexible (FSA, por sus siglas en inglés): www.cuidadodesalud.gov/es/have-job-based-coverage/flexible-spending-accounts/
- *Reforma de Salud – Planes Médicos Calificados*, por Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste): Para obtener información sobre las reducciones disponibles mediante gastos compartidos con los planes Plata.
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es. Haga clic en “Salud”, luego en “Reforma de Salud / Ley para una salud asequible”, busque el título de la publicación y haga clic en éste.
- *Taxes and the Affordable Care Act – Premium Tax Credit* (Los Impuestos y la Ley de Atención Médica a Precio Asequible – Crédito Fiscal por el Pago de Primas), por Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste) (solamente disponible en inglés)
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org. Haga clic en “Health” (“Salud”), luego en “Health Care Reform / Affordable Care Act” (“Reforma de Salud / Ley de Atención Médica a Precio Asequible”), busque el título de la publicación y haga clic en éste.
- Washington Health Benefits Exchange (Intercambio de Prestaciones Médicas de Washington): Recursos e información acerca de la asistencia financiera disponible mediante el Washington Healthplanfinder.
Por teléfono: 1-855-923-4633 (línea gratuita)
Cibersitio: www.wahbexchange.org/new-customers/financial-help/

- Washington State Office of the Insurance Commissioner (Oficina del Comisionado de Seguros del Estado de Washington): Información acerca de la asistencia financiera, incluyendo un gráfico del Índice Federal de Pobreza. Cíbersitio: www.insurance.wa.gov/your-insurance/health-insurance/individuals-families/help-paying-for-coverage/

Deuda médica

- *Your Medical Bills: A Consumer's Guide to Coping with Medical Debt* (Sus cuentas médicas: Una guía del consumidor para afrontar la deuda médica), por FamiliesUSA, sobre cómo encargarse de los gastos médicos. Por teléfono: 202-628-3030. Cíbersitio: www.lachc.org/coping-with-medical-debt.pdf

Planes Médicos Calificados

- *Questions and Answers on Qualified Health Insurance Plans for [year] Health Coverage Tax Credit Eligibility* (Preguntas y respuestas sobre los planes de seguro médico calificados para la elegibilidad del crédito fiscal por cobertura de salud para el [año]), por el Internal Revenue Service (IRS) (Servicio de Impuestos Internos). Cíbersitio: www.irs.gov/Individuals/HCTC-Health-Plans-Q-and-A
- *Reforma de Salud – Planes Médicos Calificados*, por Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste). Cíbersitio: www.washingtonlawhelp.org/es/issues/health/health-care-reform-affordable-care-act
- Washington Health Benefits Exchange (Intercambio de Prestaciones Médicas de Washington): Para obtener una lista de compañías que ofrecen Planes Médicos Calificados a través del Washington Healthplanfinder, incluyendo los condados que cubre cada compañía. Por teléfono: 1-855-923-4633 (línea gratuita). Cíbersitio: www.wahbexchange.org/new-customers/coverage-basics/health-plans-overview/

Personas que trabajan por cuenta propia

- Washington Health Benefits Exchange (Intercambio de Prestaciones Médicas de Washington): Recursos e información para las personas que trabajan por cuenta propia acerca de las guías de ingresos financieros y cómo solicitar cobertura a través del Washington Healthplanfinder. Por teléfono: 1-855-923-4633 (línea gratuita). Cíbersitio: www.wahbexchange.org/new-customers/who-can-sign-up/self-employed-people/

Atención Médica de Beneficencia

¿Qué pasa si no tengo seguro médico y no puedo pagar la factura del hospital?

Si usted no puede pagar su factura del hospital, quizás califique para el programa del hospital de Atención Médica de Beneficencia (conocido en inglés como “Charity Care”). Todos los hospitales médicos y psiquiátricos en el estado de Washington (excepto los hospitales de la Administración de Veteranos federal, o la VA, por sus siglas en inglés) deben, por ley, tener un programa de Atención Médica de Beneficencia. Todos los hospitales deben comunicar sus políticas de Atención Médica de Beneficencia al Departamento de Salud del Estado de Washington (*véase Recursos, al final de esta sección*).

La Atención Médica de Beneficencia cubre los servicios para los pacientes internados y ambulatorios cuyos ingresos son muy bajos. También se requieren descuentos para otros pacientes con ingresos bajos, por lo regular con base en las guías federales de pobreza. Este programa no cubre los servicios brindados por profesionales médicos que no son empleados de planta del hospital, como sucede con la mayoría de las labores realizadas por radiólogos o anestesiólogos.

Incluso si usted tiene seguro médico, es posible que la Atención Médica de Beneficencia cubra la factura por cobros de hospital que le queden por pagar, como los deducibles o los copagos, pero no cubrirá los cobros misceláneos “extra” de hospital, como las llamadas telefónicas o la televisión por cable.

¿Quién es elegible para la Atención Médica de Beneficiencia?

Para recibir Atención Médica de Beneficencia, usted no puede tener otro seguro que cubra toda la factura. También deberá serle imposible financieramente pagar la factura hospitalaria. Hay pautas de la Atención Médica de Beneficencia que estipulan claramente que no se puede denegar atención médica debido a la situación inmigratoria del paciente.

Si usted tiene algún otro seguro médico (incluyendo seguro privado, atención médica con la VA, Medicare o Medicaid), tendrá que presentar un reclamo para intentar que su otro seguro pague por la atención médica. El hospital deberá esforzarse cabalmente, dentro de lo razonable, en averiguar si una agencia gubernamental o compañía privada de seguro puede cubrir cualquiera de sus cargos.

Si ninguna compañía de seguro o programa gubernamental puede hacerlo, y si sus ingresos y recursos le dan derecho, entonces la Atención Médica de Beneficencia cubrirá lo que usted no pueda pagar.

La elegibilidad financiera se determina examinando sus ingresos y sus recursos financieros. Si sus ingresos son menos del 100% del Índice Federal de Pobreza, puede conseguir atención médica gratuita sin importar sus recursos. Dependiendo de sus recursos, usted quizás pueda obtener atención médica a costo reducido si sus ingresos suman hasta el 300% del Índice Federal de Pobreza. Los recursos financieros incluirían su cuenta bancaria, las cuentas de retiro por jubilación, acciones y bonos y otros bienes valiosos de los que usted es dueño.

Véanse las secciones de “Medicaid” y “Medicare” en este capítulo para obtener información acerca de esos programas, y la sección “Prestaciones financieras estatales” del capítulo Programas de asistencia financiera, para obtener información acerca de la atención médica del VA.

¿Cómo solicito Atención Médica de Beneficencia?

El personal de su hospital deberá entregarle información por escrito sobre la Atención Médica de Beneficencia y cómo solicitarla. El hospital también deberá tener a la vista información acerca de la Atención Médica de Beneficencia en las áreas públicas del hospital. Usted también puede pedir una solicitud en cualquier momento y el personal se la debe entregar. Si usted no puede leerla o no comprende los documentos escritos, alguien del hospital le explicará la Atención Médica de Beneficencia. Si usted necesita un intérprete, el hospital debe ofrecerle uno autorizado. Si a usted no le permiten solicitar o no puede hacerlo debido a que el hospital no cumple con estas reglas, póngase en contacto con el Departamento de Salud del Estado de Washington (DOH, por sus siglas en inglés) (*Véase Recursos, al final de esta sección*).

Cuando usted solicita Atención Médica de Beneficencia, le darán 14 días para demostrar su situación financiera. Puede utilizar cosas como talonarios de cheques, declaraciones de impuestos y formularios de compensación por desempleo. El hospital entonces le enviará una carta de decisión a más tardar en 14 días después de haber recibido las pruebas de su situación financiera. La carta le explicará si la Atención Médica de Beneficencia pagará todas, parte o ninguna de sus cuentas del hospital.

Si a usted lo aprueban para el programa, recibirá un reembolso a más tardar en 30 días por cualquier factura que usted haya pagado que la Atención Médica de Beneficencia debió haber cubierto.

¿Y si me deniegan mi solicitud de Atención Médica de Beneficencia?

Si le deniegan su solicitud, el hospital tiene que explicarle por qué y debe hacerlo por escrito. Las instrucciones para presentar una apelación estarán incluidas en la carta. Usted tendrá 30 días a partir de la fecha de la carta de decisión para apelar. Sin embargo, las acciones para intentar cobrarle pueden comenzar apenas 14 días después de la fecha de la carta de decisión. Si usted apela a tiempo, pero después de que haya comenzado la acción de cobro, dicha acción deberá suspenderse durante su apelación.

Si el hospital deniega su apelación, usted puede enviar los documentos de apelación al Departamento de Salud del Estado de Washington (DOH, por sus siglas en inglés) para que los revisen. El DOH también analizará si usted considera que fue tratado de forma indebida respecto al proceso de Atención Médica de Beneficencia. Si el DOH concluye que su hospital se equivocó en denegar su solicitud, es posible que el hospital y su personal o ambos tengan que pagar una sanción. *Véase Recursos, al final de esta sección, para obtener información sobre las apelaciones.*

Si le deniegan la apelación y usted no paga sus cuentas del hospital, éste puede iniciar acciones de cobro administrativo o puede entablar una demanda contra usted en el juzgado. Usted tendrá la oportunidad de explicarle al juez por qué le parece que la decisión del hospital fue incorrecta. *Véanse las dos publicaciones del Northwest Justice Project incluidas en Recursos, a continuación, para obtener más información acerca de la Atención Médica de Beneficencia, de las apelaciones y sobre qué hacer si el hospital entabla una demanda contra usted. También véanse todos los recursos incluidos bajo “Deuda médica”, al igual que el capítulo Asistencia legal, en este Manual, donde hay instrucciones en cuanto a dónde recurrir para obtener ayuda legal.*

Recursos

La mayoría de los recursos a continuación están disponibles solamente en inglés. Procure la asistencia de alguien que sepa inglés para aprovechar estos materiales plenamente.

- También véase la sección “Derechos del paciente” en este capítulo, incluyendo Recursos.

Apelaciones

- Véase la carta de decisión para consultar las instrucciones del proceso de apelación del hospital.
- Washington State Department of Health (DOH) (Departamento de Salud del Estado de Washington), apelaciones de las decisiones de Atención Médica de Beneficencia:
Por correo postal: Envíe una copia de su apelación a: Department of Health, Attn: Charity Care Appeals, Hospital and Patient Data Systems, P.O. Box 47814, Olympia, WA 98504-7814.
Por teléfono: 360-236-4210 (solamente para obtener información)
Por correo electrónico: charitycare@doh.wa.gov

Para obtener más información acerca de la Atención Médica de Beneficencia

- Northwest Health Law Advocates (Defensores de Derecho de Salud del Noroeste): Información acerca de la atención médica gratuita y a precio reducido en los hospitales del estado de Washington.
Cibersitio: <http://nohla.org/index.php/information-analysis/for-washington-residents/free-or-reduced-cost-hospital-care/>
- *¿Puedo obtener ayuda caritativa para pagar mi factura del hospital?*, por Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste): Incluye cartas modelo para responder a los servicios de cobro de deudas en los casos en que la atención médica debiese haber pagado por dichos cobros.
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/resource/charity-care-medical-coverage-for-hospital-ba?lang=ES
- Washington State Department of Health (DOH) (Departamento de Salud del Estado de Washington), Información sobre Pacientes de Hospital y Atención Médica de Beneficencia: Para obtener información acerca de las políticas de Atención Médica de Beneficencia de cada hospital.
Por teléfono: 360-236-4210
Por correo electrónico: charitycare@doh.wa.gov
Cibersitio: www.doh.wa.gov/DataandStatisticalReports/HealthcareinWashington/HospitalandPatientData/HospitalPolicies; en el menú gris a la izquierda, haga clic en “Hospital and Patient Data” (“Datos sobre hospitales y pacientes”) y luego más abajo en “Hospital Policies” (“Políticas de hospitales”)

Deuda médica

- *Cómo obtener ayuda para pagar su deuda de atención médica en el estado de Washington*, por Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste)
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/resource/getting-help-with-medical-debt-in-washington?lang=ES
- También véase la sección “Crédito y deuda” en el capítulo *Guía del consumidor*, en este Manual.
- Véase anteriormente *¿Puedo obtener ayuda caritativa para pagar mi factura del hospital?*, por Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste).
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/resource/charity-care-medical-coverage-for-hospital-ba?lang=ES
- *Your Medical Bills: A Consumer's Guide to Coping with Medical Debt* (*Sus facturas médicas: Una guía para el consumidor para afrontar la deuda médica*), por FamiliesUSA, sobre el manejo de los gastos médicos.
Por teléfono: 202-628-3030
Cibersitio: www.lachc.org/coping-with-medical-debt.pdf

Derechos del paciente

Como paciente, usted tiene muchos derechos con respecto a su atención médica.

- Tiene derecho al **consentimiento informado**, lo cual significa que su doctor debe brindarle la información que necesita para tomar decisiones acerca de su tratamiento médico.
- Tiene derecho a ciertos **tratamientos** en hospitales y centros de atención médica.
- Tiene derecho a presentar **quejas** si el hospital no lo atiende de la forma debida.
- Tiene derecho a obtener sus **expedientes médicos**, corregir dichos expedientes y mantenerlos privados.

En el estado de Washington la “Carta de Derechos del Paciente” también lo protege cuando está en trámites con su compañía de seguro médico. *Véase la sección “Seguro médico privado” en este capítulo.*

Consentimiento informado

¿Qué es el consentimiento informado?

Usted tiene dominio sobre su propio cuerpo. Un doctor debe obtener su permiso antes de que pueda brindarle tratamiento médico. En algunos casos, el doctor le entregará un acuerdo formal por escrito para que lo firme y mediante éste usted le da permiso a ella o él para brindarle el tratamiento. Antes de que firme el acuerdo, su doctor debe informarle acerca de:

1. Su condición de salud,
2. Sus opciones de tratamiento,
3. Los resultados que se esperan con el tratamiento y
4. Los riesgos y beneficios de éste.

Este es el “consentimiento informado”: usted recibe la información médica necesaria y entonces toma decisiones acerca de su tratamiento médico. Usted puede elegir no escuchar esta información, pero de todas maneras debe conversar con su doctor acerca de lo que usted considera importante. También puede hablar acerca de sus opciones de tratamientos con otro doctor, con un miembro de su familia, una amistad cercana o con cualquier otra persona que usted escoja.

Hay algunas situaciones que se describen a continuación en que usted no necesita dar su consentimiento informado.

¿Qué pasa si tengo instrucciones por adelantado de atención médica?

Las instrucciones por adelantado de atención médica se incluyen en un documento que se usa para tomar decisiones de antemano acerca de su cuidado y tratamientos médicos. Solamente se utiliza en caso de que usted no pueda comunicarse con su doctor. Por ejemplo, las instrucciones pueden usarse si usted queda inconsciente tras un accidente, está en coma o sufre de condiciones como la enfermedad de Alzheimer. Si usted puede comunicarse con su doctor, ella o él no tienen que consultar sus instrucciones. En ese caso el doctor debe obtener su consentimiento informado antes de brindarle tratamiento. En la mayoría de las situaciones, usted no tiene que tomar las mismas decisiones de tratamiento que tomó cuando escribió sus instrucciones. Depende de qué tipo de instrucciones tenga usted. *Para obtener más información sobre las instrucciones por adelantado, véase la sección “Instrucciones por adelantado de atención médica” en el capítulo Planificar para el futuro, en este Manual.*

¿Qué pasa si no puedo dar mi consentimiento?

Si usted no está en capacidad de dar su consentimiento, por ejemplo si está inconsciente, la ley del estado de Washington determina quién tomará estas decisiones en su nombre. Por ley, las siguientes personas pueden tomar decisiones de atención médica por parte suya, en este orden específico:

1. Su tutor nombrado por el juzgado, si es que usted tiene uno, con autoridad de tomar decisiones sobre la atención médica,
2. Si no tiene ninguno, su apoderado de atención médica que aparece nombrado en su Poder de Representación Duradero, si tiene uno,
3. Si no tiene uno, su cónyuge o su pareja de sociedad doméstica inscrita en el estado,
4. Si no tiene uno, sus hijos adultos (de por lo menos 18 años de edad),
5. Si no tiene ninguno, sus padres,
6. Si no tiene ninguno, sus hermanos adultos o
7. Si no tiene ninguno, el juzgado puede nombrarle un tutor.

Si una categoría tiene más de una persona (por ejemplo, más de dos hijos adultos), entonces todos deben estar de acuerdo.

Para obtener más información acerca de tutores y poderes de representación duraderos, véase la sección “Instrucciones por adelantado de atención médica” en el capítulo Planificar para el futuro, en este Manual.

¿Cuándo es que no se les requiere a los proveedores de atención médica obtener consentimiento informado?

En caso de una emergencia, un proveedor de atención médica puede darle tratamientos sin su consentimiento si todo lo siguiente es cierto:

1. Usted no puede dar su consentimiento debido a su condición,
2. No hay ninguna persona autorizada legalmente disponible de inmediato para dar el consentimiento en su nombre,
3. Usted no ha redactado instrucciones por adelantado y
4. El tratamiento es para salvarle la vida.

¿Puedo rehusar tratamiento médico?

Sí. Usted siempre puede rehusar tratamiento médico, incluso si es para salvarle la vida, siempre y cuando le hayan advertido sobre los riesgos y beneficios de dicho tratamiento. Esto a veces se denomina “rechazo informado”. Si usted rehúsa tratamiento médico, muchos doctores le pedirán que firme un formulario que indique que usted está rechazando tratamiento contra las recomendaciones médicas.

Derechos del paciente

Los pacientes que procuran tratamiento médico tienen ciertos derechos conforme a las leyes federales y las del estado de Washington. Cuando usted ingresa a un hospital u otro centro médico, a usted le deben entregar una lista por escrito de sus derechos de atención médica.

¿Cuáles son mis derechos de paciente conforme a las leyes federales?

Según las leyes federales, usted tiene derecho a:

- Los mismos derechos civiles y legales que tienen todos los ciudadanos estadounidenses.
- Que lo traten y lo cuiden con dignidad y respeto.
- Que lo protejan contra el abuso y la negligencia.
- Gozar de confidencialidad, privacidad, seguridad, cuidado espiritual y comunicación. Si restringen la comunicación para el bienestar y seguridad del paciente, el hospital debe explicarle las restricciones al paciente y a su familia.
- Ser informado y estar de acuerdo con su atención médica, incluyendo rechazar tratamiento (“consentimiento informado” o “rechazo informado”).

- Estar involucrado en todos los aspectos de su atención médica.
- Que el hospital cumpla con sus instrucciones por adelantado.
- Quejarse acerca de su atención médica y tratamiento sin temor a que se desquiten en contra suya o que le nieguen cuidado.
- Que le resuelvan sus quejas en un plazo prudencial.
- Contar con los servicios de un intérprete si usted tiene dominio limitado del inglés o si es sordo o tiene dificultades auditivas.
- Tener visitantes.

También véase “¿Cuáles son mis derechos cuando estoy en un centro de cuidado residencial?” en el capítulo Cuidado prolongado, en este Manual, al igual que las secciones “Medicare” y “Medicaid” en este capítulo para obtener información sobre los derechos de estos pacientes.

¿Cuáles son mis derechos como paciente conforme a las leyes del estado de Washington?

La Carta de Derechos del Paciente del Estado de Washington garantiza que las personas con seguro médico privado o Medicaid (Apple Health) puedan obtener atención médica de calidad. Conforme a esta Carta, los pacientes:

- Tienen acceso a información acerca de sus planes de seguro médico,
- Tienen acceso oportuno a los servicios apropiados de atención médica y pueden escoger entre los proveedores de atención médica,
- Se les garantiza que las decisiones referentes a su atención médica las toma el personal médico apropiado,
- Tienen acceso a un proceso rápido e imparcial para apelar las decisiones del plan,
- Están protegidos contra violaciones innecesarias a su privacidad médica y
- Se les asegura que su información personal médica se usará solamente en la medida en que sea necesario para obtener y pagar por la atención médica o para mejorar la calidad del cuidado.

La Carta de Derechos del Paciente del Estado de Washington no cubre a las personas que reciben Medicare, ni compensación por discapacidad, ni indemnización de trabajadores ni tampoco a las personas con seguro de cuidado prolongado. *Véase la sección anterior “¿Cuáles son mis derechos como paciente conforme a las leyes federales?”*

¿Cómo presento una queja contra un centro médico autorizado?

Cuando usted ingresa a un centro médico autorizado, le deben entregar una lista por escrito de sus derechos de atención médica. Esta lista debe incluir información acerca de cómo presentar una queja contra ese centro. Es posible que el centro tenga defensores de pacientes (a veces denominados ombudsmen o asesores de servicios al paciente) para ayudarle a resolver su asunto o presentar una queja. Póngase en contacto con el Departamento de Servicio al Cliente y pida hablar con un defensor de pacientes. Si presentar una queja en el centro médico autorizado no le resuelve la situación, entonces puede presentar una queja en el Departamento de Salud del Estado de Washington. *Véase Recursos, al final de esta sección.*

¿Cómo presento una queja contra mi doctor u otro profesional de atención médica?

Puede presentar una queja contra un doctor, alguien del personal de enfermería u otro profesional de atención médica en el Departamento de Salud de Washington. *Véase Recursos, al final de esta sección.*

Sin embargo, debe saber que el Departamento de Salud usualmente no puede atender quejas acerca de problemas de programación de citas, conflictos de personalidad o disputas sobre las facturas o el seguro (a menos que haya fraude). Lo que el Departamento de Salud sí puede investigar es la conducta no profesional, las personas que ejercen la medicina sin licencia o si hay duda de que un proveedor de atención médica pueda ejercer su trabajo de forma segura.

Véase la sección “Medicare” en este capítulo para obtener información acerca de cómo presentar una queja si usted está afiliado a Medicare y tiene inquietudes acerca de la calidad del cuidado que usted ha recibido por parte de un proveedor de Medicare.

¿Cuáles son mis derechos si recibo servicios de atención médica en mi hogar?

Usted también tiene derechos como paciente si recibe servicios de atención médica en su domicilio. El proveedor le tiene que entregar a usted o a un miembro de su familia una lista de sus derechos, junto con el nombre y la información de contacto de su supervisor. A usted le deben comunicar acerca del proceso para presentar las quejas. Además, usted puede llamar a la línea para quejas del Departamento de Servicios Sociales y de Salud del Estado de Washington al 1-800-562-6078 o al Ombudsman de Cuidado Prolongado del Estado de Washington al 1-800-562-6028.

Expedientes médicos

¿La información en mis expedientes médicos es privada?

Sí. Tanto las leyes del estado de Washington como las federales protegen la información en sus expedientes médicos. Usted también tiene ciertos derechos con respecto a sus expedientes médicos y la información que contienen.

¿Cuál ley del estado de Washington protege mi información médica personal?

El Capítulo 70.02 del Código Revisado de Washington o RCW, por sus siglas en inglés, protege su información médica y controla el acceso y la divulgación de dicha información. Las reglas aplican a la información conservada por la mayoría de los proveedores de atención médica, y protegen cualquier información que identifique al paciente y que esté relacionada directamente con su atención médica.

Otra ley del estado de Washington, la Sección 48.43.505 del RCW, requiere que los acarreadores y aseguradores de atención médica protejan su privacidad y se aseguren de que los servicios de atención médica que usted reciba se mantengan confidenciales.

¿Cuáles leyes federales protegen mi información médica personal?

Las Reglas de Privacidad de HIPAA (Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico) y la ACA (Ley de Atención Médica a Precio Asequible) son leyes federales que protegen su información médica personal. Estas leyes cubren la información conservada por la mayoría de los proveedores de atención médica y los planes de salud. Las leyes por lo general no aplican a su empleador, los distritos escolares, las agencias del orden público, los acarreadores de indemnización de trabajadores, los aseguradores que venden seguro de vida o a las agencias estatales o municipales.

La información protegida por HIPAA y la ACA incluye:

- La información que sus doctores, enfermeras y otros proveedores de atención médica colocan en sus expedientes médicos (incluyendo los expedientes médicos electrónicos, los cuales están cubiertos por reglas adicionales de privacidad y seguridad),
- Conversaciones que su doctor tenga acerca de su cuidado o tratamiento con enfermeras y otros,
- Información acerca de usted en el sistema de computadora de su asegurador médico e
- Información sobre sus facturas de cobros médicos en su clínica.

¿Tengo derechos respecto a la información en mis expedientes médicos?

Sí. Los aseguradores y proveedores de atención médica deben:

- Permitirle a usted ver y obtener una copia de sus expedientes médicos si los pide,
- Permitirle a usted disputar su información médica o corregirla o ambas cosas,
- Entregarle a usted aviso que indique cómo se va a utilizar y compartir su información de salud,
- Permitirle a usted decidir si desea que su información médica sea usada o compartida para ciertos propósitos, como para el mercadeo y
- Entregarle a usted un informe acerca de cuándo y por qué su información médica fue compartida para ciertos propósitos.

¿Cómo reviso y obtengo copias de mis expedientes médicos?

Usted debe dar aviso por escrito de su pedido para revisar y obtener copias de sus expedientes médicos, y conforme a las leyes del estado de Washington, su proveedor de atención médica por lo general tendrá que honrar su solicitud en 15 días a más tardar y también debe explicarle cualquier abreviación o código que aparezca en sus expedientes médicos.

Su proveedor de atención médica no puede impedirle tener acceso a sus expedientes médicos debido a alguna factura sin pagar. Sin embargo, la sección 246-08-400 del Código Administrativo de Washington le permite a su proveedor cobrar una cuota por hacer copias de sus expedientes médicos. En el 2015, el costo era de un máximo de \$1.12 por página por las primeras treinta páginas, \$0.84 por página para las páginas adicionales y una cuota administrativa de \$25. Además, si el proveedor tiene que editar ciertas partes confidenciales de los expedientes conforme a ley, ella o él pueden cobrarle la cuota usual por una consulta básica en la oficina.

¿Cuándo puede mi proveedor de atención médica rehusar cumplir con mi solicitud para revisar y obtener copias de mis expedientes médicos?

Hay algunas situaciones en que el proveedor de atención médica puede rehusar entregarle sus expedientes médicos, tales como cuando la información le haría daño a usted o a otra persona. El proveedor debe negarle su pedido por escrito y explicar las razones por las cuales está negándole su solicitud. Las leyes de privacidad no constituyen una razón válida para que el proveedor de atención médica rechace su solicitud escrita para obtener sus propios expedientes médicos.

Si su proveedor le niega su solicitud escrita para revisar y obtener copias de su expediente médico, éste deberá intentar separar la información que no puede divulgarse de la información que sí se puede divulgar, y debe entregarle a usted una copia de la información que se puede divulgar. Si le niegan la solicitud debido a que al proveedor le parece que la divulgación le perjudicaría a usted o a otra persona, usted tiene el derecho, a expensas propias, de que otro proveedor de atención médica presente una segunda opinión acerca de si usted debe poder obtener sus expedientes médicos o no.

¿Mi proveedor de atención médica puede compartir mis expedientes médicos con otros sin mi permiso?

Excepto en circunstancias muy limitadas, su proveedor de atención médica solamente le puede entregar su información médica a otra persona con su permiso por escrito.

¿Puedo autorizar a mi proveedor de atención médica a darle información médica a otra persona?

Sí. Usted puede permitir que su proveedor de atención médica le entregue sus expedientes médicos a otra persona presentando una solicitud por escrito. Su solicitud debe describir:

1. Qué información se debe compartir,
2. De quién se trata la información,
3. Quién debe recibir la información y
4. Quién debe ofrecer la información.

Su proveedor de atención médica deberá honrar su pedido, pero dicho proveedor puede cobrar por las copias de los expedientes.

¿Cuándo puede mi proveedor de atención médica compartir mi información médica sin mi permiso por escrito?

Su proveedor de atención médica puede entregarles su información médica a otros sin tener su permiso por escrito en circunstancias limitadas, como:

- Cuando su proveedor de atención médica está trabajando con otra persona que le brinda a usted servicios médicos,
- Cuando esté conversando con un miembro de su familia, a menos que usted le haya pedido por escrito a su proveedor que no hable sobre su atención médica con su familia,
- Cuando una persona necesita la información para propósitos de educación, investigación o administración de la atención médica por parte del proveedor o
- Cuando lo exige un juzgado.

¿Qué puedo hacer si mis expedientes médicos contienen algún error?

Usted tiene el derecho de corregir sus expedientes médicos para asegurarse de que son fieles y están completos. Para corregir su expediente médico, debe solicitarlo por escrito. El proveedor entonces tiene 10 días para decidir si va a corregir su expediente o no. Si su proveedor está de acuerdo que sus expedientes médicos contienen errores, las correcciones se deben incluir en sus expedientes.

¿Qué puedo hacer si el proveedor de atención médica no está de acuerdo que mi expediente médico se debe corregir?

Si el proveedor de atención médica no está de acuerdo en corregir su expediente médico, dicho proveedor deberá comunicarle a usted en 10 días a más tardar su derecho a añadir una “declaración de desacuerdo” a su expediente. Una “declaración de desacuerdo” es una exposición breve de la corrección que usted pidió y de las razones por la cuales usted piensa que su expediente se debe corregir. Entonces se debe colocar en su expediente una nota acerca de su desacuerdo indicando dónde en el expediente se puede encontrar dicha “declaración de desacuerdo”.

¿Cómo presento una queja si no se respetan mis derechos respecto a mi información médica?

Su proveedor de atención médica o centro médico le debe entregar una declaración sobre sus derechos sobre la privacidad de su información médica. Se denominará algo similar a “Notificación sobre la Privacidad Médica” o “Notificación de Prácticas en el Manejo de la Información”. Este aviso le debe indicar cómo presentar una queja sobre su proveedor de atención médica o centro médico.

Si este proceso no resuelve su queja, usted puede presentar una queja al Departamento de Salud del Estado de Washington. *Véase Recursos, al final de esta sección.*

También se puede presentar una queja de HIPAA en la Oficina de Derechos Civiles de los EE.UU. (OCR, por sus siglas en inglés). Una queja de HIPAA se tiene que presentar dentro del plazo de 180 días a partir de cuando usted se enteró que ocurrió el incidente. La OCR puede extenderle el periodo de 180 días si usted puede mostrar “motivo suficiente”. Nadie puede tomar represalias en su contra por presentar una queja. Si esto ocurre, usted debe comunicárselo de inmediato a la OCR. El estado de Washington está en la “Región X” de la Oficina de Derechos Civiles. *Véase Recursos, al final de esta sección.*

¿Qué puedo hacer si aún no puedo obtener o corregir mis expedientes médicos?

Las leyes de Washington le permiten a usted obtener una orden judicial exigiéndole a su proveedor de atención médica que le dé acceso a sus expedientes o le permita corregirlos. Si usted resulta victorioso, le pueden otorgar los honorarios de abogado y sus gastos para cubrir los costos de la demanda, así como los daños y perjuicios en sí que sufrió. *(Véase la lista incluida bajo “Expedientes médicos” en Recursos, al final de esta sección.)*

¿Qué es el robo de identidad médica?

El robo de identidad médica ocurre cuando una persona se roba su información personal y la usa para cometer fraude. El ladrón puede usar su identidad para obtener tratamiento médico o medicamentos o para cobrarle a una compañía de seguro en su nombre. Véase *Recursos*, al final de esta sección, para obtener más información. También véase el capítulo *Guía del consumidor*, en este Manual, para obtener más información sobre las estafas, el fraude y el robo de identidad.

Recursos

La mayoría de los recursos a continuación están disponibles solamente en inglés. Procure la asistencia de alguien que sepa inglés para aprovechar estos materiales plenamente.

- Véanse las secciones “Medicare” y “Medicaid” en este capítulo para obtener más información sobre los derechos de los pacientes de Medicaid o Medicare o ambos. También véase el capítulo *Cuidado prolongado*, en este Manual, para obtener información sobre los derechos de los pacientes de cuidado prolongado.

Quejas

- Department of Social and Health Services (DSHS) (Departamento de Servicios Sociales y de Salud), Línea de quejas acerca de los servicios de cuidado residencial:
Por teléfono: 1-800-562-6078 (línea gratuita)
Cibersitio: www.dshs.wa.gov/altsa/long-term-care-professionals-providers. En el menú a la izquierda, haga clic en “Residential Care Services” (“Servicios de cuidado residencial”) y luego a la derecha en “Make an Online Incident Report” (“Presente una queja de incidente por internet”).
- Washington State Department of Health (DOH) (Departamento de Salud de Washington): Presente una queja contra un centro autorizado, doctor, enfermera u otro profesional de atención médica ante el DOH. Los formularios para las quejas están disponibles por internet y a petición del interesado.
Por correo postal: Health Systems Quality Assurance, Complaint Intake, P.O. Box 47857, Olympia, WA 98504-7857 Por teléfono: 1-800-633-6828 (línea gratuita) o 1-360-236-4700 (Olympia) (solamente para obtener información)
Por correo electrónico: HSQAcomplaintintake@doh.wa.gov
Cibersitio: www.doh.wa.gov/AboutUs/DepartmentofHealth/Fileacomplaint

Consentimiento informado

- *Consentimiento informado y tratamiento médico: Comprenda lo que está aceptando*, por Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste)
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/resource/your-right-to-be-fully-informed-of-the-nature?lang=ES
- Department of Social and Health Services (DSHS) (Departamento de Servicios Sociales y de Salud): Recursos y publicaciones, incluyendo publicaciones que pueden ayudarle a comprar Medicaid, aprender acerca de su plan médico y obtener información acerca de cómo recuperarse de la adicción.
Por correo postal: DSHS Warehouse, PO Box 45816, Olympia, WA 98504-5816 By fax: 360-664-0697
Por teléfono: 1-800-422-3263 (línea gratuita)
Por correo electrónico: dshsfpw@dshs.wa.gov
Cibersitio: www.dshs.wa.gov/Publications/library.shtml

Expedientes médicos

- Presentar una queja de HIPAA, Oficina de Derechos Civiles del gobierno de los EE.UU. (OCR, por sus siglas en inglés)
Por teléfono: 206-615-2290 (Oficina de Seattle, pida una copia del formulario para quejas)
Por correo electrónico: OCRComplaint@hhs.gov (para obtener asistencia o información acerca de cómo presentar su queja)
Cibersitio: www.hhs.gov/ocr/privacy/hipaa/complaints/
- U.S. Department of Health and Human Services (Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE.UU.):
Recursos acerca de la privacidad de su información médica.
Cibersitio: www.hhs.gov/hipaa/for-individuals/spanish/index.html
- Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste), publicaciones
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/issues/health. Haga clic en “Basic Rights of All Health Care Consumers” (“Los derechos básicos de todos los consumidores de atención médica”) (Todas las siguientes publicaciones solamente están disponibles en inglés.)
 - *Keeping Your Medical Records Private* (Salvaguardar la privacidad de sus expedientes médicos)
 - *My Medical Records Are Wrong* (Mis expedientes médicos contienen errores)
 - *Reviewing and Getting Copies of Your Medical Records* (Revisar y obtener copias de sus expedientes médicos)
- Privacy Rights Clearinghouse (Centro de Derechos de Privacidad): Ofrece muchos volantes informativos, publicaciones, y webinarios acerca de la privacidad médica, al igual que cartas modelo (algunas disponibles en español). También responden a preguntas y procesan quejas.
Por correo postal: 3108 5th Avenue, Suite A, San Diego, CA 92103
Cibersitio: www.privacyrights.org/espanol. Para hacer preguntas y presentar quejas, haga clic a la derecha en el botón azul “Questions/Complaints Start here” (“Preguntas/Quejas Comience aquí”).
- Revised Code of Washington (RCW) (Código Revisado de Washington) 70.02: Ley del Estado de Washington que esboza sus derechos respecto a sus expedientes médicos.
Cibersitio: <http://app.leg.wa.gov/RCW/default.aspx?cite=70.02>

Pacientes de cáncer y otras enfermedades de gravedad

- CaringInfo: Recursos para planificar el final de la vida
Por teléfono: 1-800-658-8898 (línea gratuita)
Cibersitio: www.caringinfo.org/i4a/pages/index.cfm?pageid=3546. Haga clic en “Advance Care Planning” (“Planificación por avanzado del cuidado”).

Lesbianas/Gays/Bisexuales/Transgéneros/Intersexuales

- National Center for Lesbian Rights (Centro Nacional para los Derechos de las Lesbianas):
Por teléfono: 415-392-6257 o 1-800-528-6257 (línea gratuita)
Por correo electrónico: info@nclrights.org
 - *Planning with Purpose: Legal Basics for LGBT Elders* (Planificar con determinación: Elementos legales básicos para los adultos mayores LGBT) (véase la Parte V)
www.nclrights.org/wp-content/uploads/2013/04/Resources_Planning_with_Purpose.pdf
 - *Navigating the System* (Navegar el sistema): La información estatal es para California, pero los consejos generales y la información federal es útil para los residentes de Washington.
www.nclrights.org/wp-content/uploads/2013/04/Publications_Navigating-System.pdf

- Washington State Office of the Insurance Commissioner (Oficina del Comisionado de Seguros del Estado de Washington): Información acerca de los derechos de seguro médico de las personas transgéneras.
Por teléfono: 1-800-562-6900 (línea gratuita) (de lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m.)
Cibersitio: www.insurance.wa.gov/your-insurance/health-insurance/your-rights/transgender/

Robo de identidad médica

- Federal Trade Commission (Comisión Federal de Comercio): Información y recursos sobre el robo de la identidad médica.
Por correo postal: Envíe su nombre, dirección, número de teléfono, el título de la publicación y la cantidad de ejemplares que necesita a: Federal Trade Commission, Consumer Response Center, 600 Pennsylvania Avenue NW, Washington, DC 20580
Cibersitio: www.consumidor.ftc.gov/articulos/so171-robo-de-identidad-medica
- *Véase el capítulo Guía del consumidor, en este Manual.*
- World Privacy Forum (Foro de Privacidad Mundial): Consejos al consumidor acerca de qué hacer si usted es la víctima de robo de identidad médica o está preocupado al respecto.
Cibersitio: www.worldprivacyforum.org/2012/04/consumer-tips-medical-id-theft-what-to-do-if-you-are-a-victim/

Mujeres

- Washington State Office of the Insurance Commissioner (Oficina del Comisionado de Seguros del Estado de Washington): Información acerca de los derechos de las mujeres al seguro médico.
Por teléfono: 1-800-562-6900 (línea gratuita) (de lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m.)
Cibersitio: www.insurance.wa.gov/your-insurance/health-insurance/your-rights/womens-health-rights/index.html



CAPÍTULO 2

Cuidado prolongado

¿Qué es el cuidado prolongado?

El cuidado prolongado es la asistencia con las tareas de cuidado personal que usted pueda necesitar debido a una enfermedad o discapacidad. Es posible que usted necesite ayuda física, como para levantarse de la cama o acomodarse en una silla, o asistencia verbal para recordarle y guiarle mientras lleva a cabo sus propias tareas de cuidado personal. Estas tareas de cuidado personal a menudo se denominan “actividades de la vida cotidiana”, y pueden incluir:

- Caminar
- Ir al baño
- Vestirse
- Trasladarse (por ejemplo, acostarse y levantarse de la cama o sentarse y levantarse de una silla)
- Comer
- Bañarse o ducharse
- Aseo personal

Necesitar cuidado prolongado puede ocurrir a cualquier edad. Sin embargo, la mayoría de las personas lo necesitarán a medida que envejecen. El cuidado prolongado puede incluir supervisión si resulta peligroso quedarse solo a causa de alguna enfermedad mental, tal como la enfermedad de Alzheimer. Los servicios de cuidado prolongado pueden o no incluir la atención médica.

¿Cuál es la probabilidad de que necesite cuidado prolongado?

Muchos de nosotros necesitaremos cuidado prolongado durante nuestras vidas. Según el Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE.UU., aproximadamente el 70% de las personas mayores de 65 años necesitan algún tipo de cuidado prolongado en vida. Varios factores afectan la probabilidad de necesitar cuidados prolongados, tales como accidentes, la edad, enfermedades crónicas, discapacidades físicas y cognitivas, vivir solo, la mala alimentación y la falta de ejercicio.

¿Puedo recibir cuidado prolongado en el hogar?

Dependiendo de sus necesidades, es posible que reciba cuidado prolongado en su propia casa o apartamento. Este servicio a menudo se brinda en el hogar mediante acuerdos informales no remunerados con parientes, amigos o voluntarios. El cuidado prolongado también está disponible mediante acuerdos formales con proveedores a quienes se les paga. Un proveedor de servicio remunerado podría ser una persona que trabaje por cuenta propia a quien usted contrate directamente o un empleado de una agencia de cuidado a domicilio. El cuidado domiciliario puede incluir asistencia con las actividades de la vida cotidiana descritas anteriormente, así como ayuda con otras necesidades como las comidas y los quehaceres del hogar. La mayoría de las agencias de cuidado a domicilio también ofrecen atención médica especializada.

Para recibir cuidado prolongado en el hogar, es posible que tenga que modificar algunas áreas de su casa, tales como instalar barras de sujeción en el baño o ampliar las puertas. Quizás también quiera usar otros servicios, tales como los programas de comidas por entrega a domicilio, servicios de transporte y servicios de enfermería en el hogar. Si usted está pagando por cuidado prolongado mediante Medicaid, es posible que sea elegible para el Programa de Enfermeras

Delegadas (véase lo anotado bajo *Administración de Envejecimiento y Cuidado Prolongado* [ALTSA, por sus siglas en inglés] en *Recursos*, al final de este capítulo).

Si usted recibe cuidado prolongado en su hogar, es posible que el cuidado de relevo temporal esté disponible. Este servicio le brinda a su proveedor descanso mientras que otra persona se encarga temporalmente de atender sus necesidades (véase la información bajo “*Cuidadores*” más adelante en este capítulo). Los servicios de cuidado de relevo temporal pueden proporcionarse dentro o fuera de su hogar. Las opciones dentro del hogar para el cuidado de relevo temporal incluyen asistencia con el cuidado personal, enfermería especializada, servicios de acompañamiento y servicios de quehaceres del hogar. Las opciones para el cuidado de relevo temporal fuera de su hogar incluyen los centros de salud diurnos para adultos y estancias de temporadas cortas en centros residenciales.

¿Cuáles son mis opciones de cuidado prolongado fuera del hogar?

En Washington hay varias opciones para el cuidado prolongado fuera de su casa. Las cuatro opciones que se describen a continuación están reglamentadas por el Departamento de Servicios Sociales y de Salud (DSHS, por sus siglas en inglés) del Estado de Washington, con una excepción señalada. Todos los centros de cuidado prolongado acreditados en Washington deben cumplir con ciertas leyes estatales al cuidar de residentes con demencia.

Muchos proveedores y centros ofrecen asistencia especializada durante todas las fases del cuidado de quienes sufren de la enfermedad de Alzheimer u otras formas de demencia o deterioro cognitivo. Esto a menudo se denomina “Cuidados de la memoria”. Véase la sección “*Cuidar a un adulto con la enfermedad de Alzheimer o la demencia*” en el capítulo *Otros recursos*, al final de este Manual.

Nota: Cualquier persona que viva en un entorno de cuidado prolongado acreditado debería conocer el programa del Ombudsman de Cuidado Prolongado. Dicho programa defiende los derechos de los residentes que reciben cuidado prolongado y proporciona servicios de forma gratuita. Véase “¿Dónde puedo presentar una queja?” más adelante en este capítulo.

1. **Centros de vivienda asistida:** Los centros de vivienda asistida tienen siete o más residentes, y el personal es responsable de la seguridad y el bienestar de los residentes. Se ofrecen espacios de vivienda personal, comidas y lavandería. Es posible que se ofrezca, de forma limitada, atención médica, asistencia personal, enfermería a domicilio y actividades sociales.
2. **Hogares de familia para adultos:** Los hogares de familia para adultos son viviendas en casas acreditadas de una sola familia en zonas residenciales en donde se cuidan entre dos y seis residentes. Los hogares de familia para adultos ofrecen habitación, comidas, lavandería y asistencia con el cuidado personal. Posiblemente haya servicios de enfermería si el hogar de familia para adultos cuenta con una enfermera en el personal. Dicho hogar puede ser propiedad de un individuo, una familia o una empresa.
3. **Asilos de ancianos:** Los asilos de ancianos ofrecen cuidados completos de enfermería las 24 horas del día, similar a un hospital. También ofrecen una habitación (probablemente una habitación compartida), comidas, control de la nutrición, terapia, cuidado personal, lavandería, servicios sociales y actividades organizadas. Los asilos de ancianos cumplen con reglamentaciones federales y estatales.
4. **Comunidades de Retiro de Cuidado Continuo (CCRC, por sus siglas en inglés):** Las Comunidades de Retiro de Cuidado Continuo son comunidades residenciales para adultos acaudalados que por lo general se mudan antes de que necesiten cuidado prolongado. Las CCRC, a veces denominadas “comunidades de plan de vida”, están diseñadas para satisfacer las necesidades de los residentes a medida que envejecen. Ofrecen una serie de opciones de vivienda y asistencia, incluyendo vida independiente, vida asistida y atención de enfermería especializada. Los residentes de las CCRC deben firmar contratos complicados de largo plazo, con grandes cuotas iniciales y cargos mensuales por servicio. Cualquier persona interesada en ingresar en una CCRC debe recibir asesoramiento legal y financiero antes de firmar un contrato. El DSHS no autoriza la opción de vida independiente, pero sí autoriza cualquier opción de vivienda asistida y cuidados de enfermería dentro de una CCRC.

Para obtener más información sobre los tipos de cuidado prolongado y cómo elegir la mejor opción, consulte *Recursos*, al final de este capítulo.

¿Y qué acerca de los hogares de retiro?

Los hogares de retiro, a menudo denominados comunidades de retiro o de vida independiente, no son centros de cuidado prolongado. El personal no presta servicios médicos. Los miembros del personal de la comunidad de retiro no asumen responsabilidad alguna por la seguridad y el bienestar de los residentes. El estado de Washington no acredita a las comunidades de retiro ya que no proporcionan atención médica.

No obstante, si usted por lo general cuenta con buena salud, es independiente y quisiera vivir en una comunidad con otras personas de la tercera edad, pudiera optar por una comunidad de retiro. En este tipo de hogar usted tiene un espacio propio para vivir, ya sea un apartamento o una casa. Los servicios que ofrecen pueden incluir mantenimiento del hogar, comidas en un comedor común, salidas organizadas y a veces el transporte a citas médicas. Algunas comunidades de retiro pueden dar referencias a empresas que proporcionan, de forma independiente, servicios médicos para los residentes en su domicilio. Algunas comunidades de retiro tienen botones o cordones para avisarle sin demora al personal en caso de emergencia.

¿Puedo planificar de antemano el cuidado prolongado?

Aunque es difícil saber exactamente a qué problemas de salud o de movilidad usted se enfrentará en el futuro, es importante tener en cuenta las opciones y hacer planes para el cuidado prolongado. Los programas de información y asistencia para personas de la tercera edad son buenos recursos para hallar información (*véase Recursos, al final de este capítulo*). Puede visitar las comunidades de vivienda asistida y puede reunirse con las agencias de cuidado a domicilio en su zona. Puede incluir el cuidado prolongado en su plan de sucesión. Puede considerar modificar su casa o mudarse a una nueva casa que sea más adecuada para el cuidado prolongado. Puede conversar acerca de sus planes y preferencias con sus parientes y amistades. *Para obtener más información acerca de lo que puede hacer para planificar su cuidado prolongado futuro, véanse los capítulos Atención médica, Programas de asistencia financiera y Planificar para el futuro, en este Manual.*

La planificación del cuidado prolongado a menudo implica obtener asesoramiento legal y financiero, a veces denominado “planificar para Medicaid”. Se trata de una materia muy complicada de derecho. Busque una abogada o un abogado que tenga experiencia en la planificación del cuidado prolongado y la planificación de Medicaid. *Véase el capítulo de Asistencia legal, en este Manual, para obtener información sobre cómo encontrar una abogada o un abogado.*

¿Cómo puedo pagar por el cuidado prolongado?

El cuidado prolongado es costoso. A menudo se necesita tener una combinación de fuentes para los pagos. Las opciones incluyen sus propios ingresos y sus activos, los programas de prestaciones del gobierno y el seguro de cuidado prolongado, si lo tiene.

- **Medicare:** Medicare por lo general no paga por el cuidado prolongado. Si usted ha sido hospitalizado, Medicare puede, por un tiempo limitado (20 días en promedio, pero puede llegar hasta 100), pagar por alguna atención en el hogar o por una estancia en un centro de rehabilitación o un asilo después de su hospitalización. Medicare sólo cubre la atención médicamente “razonable y necesaria” y no cubre el cuidado personal que le ayuda con cosas como bañarse y vestirse (también conocido como el cuidado asistencial). Tampoco cubre el transporte. *Para obtener más información sobre Medicare, véase el capítulo de Atención médica, en este Manual.*
- **Medicaid:** Medicaid es el programa del gobierno que en la actualidad paga por la mayoría de los servicios de cuidado prolongado. Medicaid es para las personas con ingresos y recursos limitados. Dependiendo de la cantidad de tiempo en que se necesite el cuidado, muchas personas gastan sus ahorros y activos con el fin de tener derecho a Medicaid. Medicaid no le remite dinero directamente a usted. Los pagos de Medicaid se envían directamente a sus proveedores de servicios. *Para obtener más información sobre la cobertura de cuidado prolongado de Medicaid, véase el capítulo de Atención médica.*

Por lo general Medicaid se considera como el pagador en última instancia para el cuidado prolongado. Por ley, al estado le pueden reembolsar los servicios de cuidado prolongado que fueron pagados con fondos estatales de Medicaid u otros fondos estatales. El pago se realiza con los bienes de la persona después de su defunción. Esto se llama “recuperación mediante la sucesión”. *Para obtener más información sobre la recuperación mediante la sucesión, consulte la sección “Medicaid” en el capítulo Atención médica.*

- **Prestaciones de cuidado prolongado para veteranos (Ayuda y Asistencia, Confinamiento en el hogar):**

El Departamento de Asuntos de Veteranos de EE.UU. (VA, por sus siglas en inglés) ofrece prestaciones de cuidado prolongado para los veteranos y los supervivientes que tienen derecho a una pensión del VA. Estas prestaciones se denominan Ayuda y Asistencia (A&A) y Confinamiento en el Hogar, y cada uno consiste de un pago adicional al de la pensión mensual del veterano o del superviviente. A&A incluye una pequeña suma para ayudar a pagar gastos de funeral. *Para obtener más información, consulte la sección “Prestaciones de veteranos” en el capítulo Programas de asistencia financiera, en este Manual. También véase Recursos, al final de este capítulo.*

- **Seguro de cuidado prolongado:** El seguro de cuidado prolongado paga por la atención médica que, por lo general, no está cubierta por un seguro médico regular o Medicare. Si usted reúne los requisitos, el seguro de cuidado prolongado puede pagar por el cuidado prolongado en varios entornos, incluyendo en su propio hogar. El seguro de cuidado prolongado puede ayudarle a proteger sus activos y a tener más control sobre sus decisiones de atención médica en el futuro. Las primas están basadas en el estado de salud y la edad de la persona al momento de solicitar. Si usted está pensando conseguir una póliza, asegúrese de verificar los detalles de lo que cubre la póliza y cuándo entra en vigor. También asegúrese de entender sus primas, por ejemplo, la cantidad que debe pagar, cuándo debe pagarla y si sus primas aumentarán con el tiempo. *Para obtener más información sobre pagar por el cuidado prolongado, véase Recursos, al final de este capítulo.*

- **Programa de asociación de cuidado prolongado del estado de Washington:** El programa de asociación de cuidado prolongado del estado de Washington es un convenio entre el gobierno estatal y las compañías de seguro privadas mediante el cual se ayuda a las personas en la planificación de sus necesidades de cuidado prolongado. Las compañías de seguro han aceptado participar voluntariamente en el programa de asociación ofreciendo pólizas de seguro que cumplen con ciertos requisitos estatales y locales. Si usted tiene una póliza de este tipo, la cantidad que recibió de su póliza de seguro para pagar por el cuidado prolongado se restará de sus activos al momento de solicitar Medicaid. Esto se llama “desestimación de activos”. *Para obtener más información, consulte la publicación “A Consumer’s Guide to Buying Long-Term Care Insurance” (“Guía del consumidor para comprar seguro de cuidado prolongado”) de la Oficina Estatal del Comisionado de Seguros, en la lista de Recursos, al final de este capítulo.*

Para obtener información relacionada a la planificación del cuidado prolongado, véanse los siguientes capítulos de este Manual: Atención médica, Programas de asistencia financiera y Planificar para el futuro. También véase la sección “Planes para la jubilación y pensiones” del capítulo Finanzas personales.

¿Cuáles son mis derechos cuando me encuentro en un centro de cuidado residencial?

Los residentes de los centros de cuidado prolongado cuentan con todos los derechos civiles y legales que tenían en sus propios hogares. En el estado de Washington una serie de leyes federales y estatales dispone derechos adicionales para los residentes de asilos de ancianos, vivienda asistida, hogares de familia de adultos y algunos hogares de veteranos.

Los derechos de los residentes cubren todos los aspectos de su estancia, desde la admisión, vivir en los centros, hasta que lo den de alta. Por ley, los centros de cuidado prolongado deben promover y proteger los derechos de los residentes, y deben ayudarlos a hacer valer sus propios derechos. Véase “Long-Term Resident Rights” (“Derechos de los residentes de cuidado prolongado”) (RCW 70.129)” en Recursos, al final de este capítulo. El centro de cuidado prolongado debe entregarle a todos los residentes nuevos una copia escrita de sus derechos.

Algunos derechos importantes son:

- **Respeto:** Usted tiene el derecho a ser atendido como una persona individual con dignidad y respeto. Usted tiene el derecho a un ambiente seguro, limpio, cómodo y hogareño.
- **Autodeterminación y participación:** Usted tiene el derecho de escoger las actividades, los programas y los servicios de salud acordes con sus intereses y plan de cuidado.
- **Visitas:** Usted tiene el derecho a relacionarse con los miembros de la comunidad, tanto dentro como fuera del centro. Usted también tiene el derecho a recibir visitas de sus parientes, amigos y otras personas.
- **Servicios y cargos:** Se le debe informar por escrito acerca de los servicios y tarifas antes de ingresar en los centros. Esta información debe estar escrita en un idioma que usted entienda.

- **Dinero:** Usted tiene el derecho de administrar su propio dinero o de escoger a alguien en quien confíe para que lo haga en su lugar.
- **Privacidad:** Usted tiene el derecho a la privacidad y a conservar y usar sus pertenencias y propiedades siempre y cuando no interfiera con los derechos, salud o seguridad de otros.
- **Atención médica:** Usted tiene el derecho de que le comuniquen cuál es su condición médica y qué medicinas está tomando, y de consultar a su propio doctor. También tiene el derecho de rehusar medicinas y tratamientos.

Las leyes antidiscriminatorias corresponden a las viviendas de personas de la tercera edad también. Sin embargo, la Ley de Vivienda Justa federal específicamente le permite a ciertas instalaciones de vivienda para personas de tercera edad rehusar vender o arrendar a personas mayores que tienen a niños viviendo con ellos. *Para obtener más información, véase la sección “Asuntos referentes a arrendadores e inquilinos” del capítulo Vivienda, en este Manual.*

¿Dónde puedo presentar una queja?

El Programa del Ombudsman de Cuidado Prolongado del Estado de Washington defiende gratuitamente los intereses de los residentes de los centros de cuidado prolongado. Los ombudsmen de cuidado prolongado están capacitados para hacer lo siguiente:

- Investigar y resolver quejas presentadas por los residentes o en su nombre.
- Apoyar la creación de concilios de residentes y familias dentro de los centros.
- Prestar servicios y otros tipos de asistencia para proteger la salud, seguridad, bienestar y derechos de los residentes.

Llame a la línea directa para quejas del Programa del Ombudsman de Cuidado Prolongado del Estado de Washington al 1-800-562-6028 (línea gratuita). La información relacionada con las quejas y la asistencia de un ombudsman se mantiene estrictamente confidencial. *Para obtener más información, véase Recursos, al final de este capítulo.*

Si usted sospecha que a una persona la están abusando o desatendiendo en un asilo de ancianos, comunidad de vivienda asistida u hogar de familia de adultos, llame a la Unidad de Resolución de Quejas del DSHS (Departamento de Servicios Sociales y de Salud) al 1-800-562-6078 (línea gratuita). *Véase también el capítulo Maltrato de ancianos, de este Manual.*

¿Cuáles son las problemáticas especiales del cuidado prolongado para los adultos mayores inmigrantes?

Los inmigrantes de la tercera edad pueden tener retos adicionales según envejecen en un lugar diferente a su país de origen. Dichos retos pueden incluir el no tener nadie con quien hablar en su propio idioma, internalizar los problemas o no procurar ayuda, y las diferencias culturales que puedan ocasionar conflictos en las familias. *Véase Recursos, al final de este capítulo, para consultar una lista de agencias que pueden ayudar a los adultos mayores inmigrantes.*

¿Cuáles son las problemáticas especiales del cuidado prolongado para los adultos mayores LGBT (lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros)?

Muchas personas de la tercera edad que son lesbianas, gays, bisexuales o transgéneros viven solos o no tienen hijos o ambas cosas. Es posible que no tengan parientes que los cuiden informalmente o una red fuerte de amistades que les pueda brindar asistencia. Los adultos mayores LGBT con frecuencia evitan procurar los servicios que necesitan porque temen la discriminación. El aislamiento social tiene un impacto enorme en la salud y el bienestar de los adultos mayores LGBT, pero hay recursos y protecciones disponibles para los miembros de esta comunidad.

Las leyes en el estado de Washington prohíben la discriminación en los alojamientos públicos y en las transacciones con las compañías de seguro, incluyendo la discriminación basada en la orientación sexual. Las protecciones para las personas LGBT también se expandieron con la Ley de Atención Médica a Precio Asequible (ACA), la cual prohíbe la discriminación en los programas de salud con base en la orientación sexual y la identidad de género, entre otras cosas. De igual importancia, le imparte autoridad a la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Salud y Servicios Humanos para investigar violaciones. (Es posible que las organizaciones religiosas estén exentas.) *Véase la lista incluida en “Adultos mayores LGBT” en Recursos, al final de este capítulo.*

Hay programas especializados de capacitación para quienes brindan cuidados con el objetivo de enseñar competencia cultural, definir prácticas inaceptables y promover la inclusividad. *Para obtener más información, véase el National Resource Center on LGBT Aging (Centro de Recursos Nacional para el Envejecimiento de los LGBT) bajo “Adultos mayores LGBT” en Recursos, al final de este capítulo.*

Los cuidadores

La ex Primera Dama Rosalynn Carter fue una defensora de los cuidadores y escribió en su libro *Helping Yourself Help Others: A Book for Caregivers (Ayudarse a uno mismo para ayudar a otros: Un libro para los cuidadores)* “Hay sólo cuatro clases de personas en este mundo: Aquellos que han cuidado a alguien; Aquellos que actualmente están cuidando a alguien; Aquellos que cuidarán a alguien; Aquellos que necesitarán que los cuiden. ¡Eso básicamente nos cubre a todos!”

En el estado de Washington hay más de 850,000 personas que cuidan a familiares gratuitamente, según informa la Administración de Envejecimiento y Apoyo Prolongado (ALISA, por sus siglas en inglés). Estas personas ayudan a los adultos mayores y a otros con discapacidades funcionales y mentales a permanecer en su casa y mantener su independencia por el mayor tiempo posible. Los cuidadores no solamente ayudan con las necesidades básicas cotidianas de los adultos mayores (tales como asistencia con las medicinas, el baño y las comidas), sino que también frecuentemente tienen que ayudar con las necesidades financieras y legales de los adultos mayores, al igual que con asuntos relacionadas al seguro médico. Este Manual está dirigido tanto a los adultos mayores como a sus cuidadores. Cada capítulo contiene información importante acerca de los asuntos legales que afectan tanto a las personas de la tercera edad como a quienes los cuidan. *Asegúrese de repasar los recursos enumerados al final de este capítulo, así como los recursos para los cuidadores enumerados al final de este Manual.*

Cuidar es una tarea importante. También puede ser una tarea muy difícil, especialmente si el cuidador también es de edad avanzada con recursos financieros limitados. El gobierno estatal y el federal administran dos programas, Community First Choice y COPES, los cuales le pagan a una persona para que brinde cuidados si el adulto mayor tiene muy bajos ingresos, vive en su casa y reúne los requisitos para dichos cuidados. Los cuidadores se denominan “Proveedores individuales” (IPs, por sus siglas en inglés) y no pueden ser el cónyuge de la persona que necesita ser cuidada. Sin embargo, los IPs pueden ser un pariente o amigo que reúne los requisitos. *Véase la sección “Medicaid” en el capítulo Atención médica, para obtener más información sobre COPES y los nuevos programas de Community First Choice (CFC).*

Para los que brindan cuidados sin remuneración, ya hay disponibles muchas herramientas, recursos y programas de apoyo, como el cuidado de relevo temporal. *Los siguientes recursos y otros más están enumerados en el capítulo Otros recursos, al final de este Manual.*

- En todo el estado existen los Programas de Apoyo para los Cuidadores de Familias (FCSP, por sus siglas en inglés) los cuales son parte de ALISA, junto con las Agencias del Área para el Envejecimiento (AAA, por sus siglas en inglés). Juntos operan los Programas de Apoyo para los Cuidadores de Familias en cada condado.
- Community Living Connections es parte de un esfuerzo colaborativo nacional entre el Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE.UU., la Administración de Veteranos y los Centros para Servicios de Medicare & Medicaid, diseñado para ayudar a individuos de todas las edades, discapacidades y niveles de ingreso, a los cuidadores, a los representantes legales y a sus familias a conseguir el apoyo y los servicios adecuados en su comunidad.
- Las oficinas de Información & Asistencia para Adultos Mayores (I & A) están localizadas por todo el estado para ayudar a las personas mayores de 60 años, o a cualquiera que esté brindando cuidados sin remuneración a un adulto mayor de 60 años.
- El *Family Caregiver Handbook (Manual para los Cuidadores de Familia)* de ALISA, ofrece información práctica acerca de los cuidados cotidianos; a dónde recurrir cuando necesita ayuda; cómo escoger y pagar por el cuidado residencial cuando el cuidado en el hogar ya no es factible; y una sección titulada “Planning for Tomorrow” (“Planificar para mañana”) que incluye temas legales importantes (testamentos, poderes de representación, órdenes del médico sobre tratamientos que prolongan la vida [POLST, por sus siglas en inglés], instrucciones de atención médica, etc.) e información sobre la planificación financiera.

Recursos

La mayoría de los recursos a continuación están disponibles solamente en inglés. Procure la asistencia de alguien que sepa inglés para aprovechar estos materiales plenamente.

Cómo escoger un centro de cuidado prolongado o a un cuidador

- Aging and Long-Term Support Administration (AL TSA) (Administración de Envejecimiento y de Apoyo Prolongado) del Departamento de Servicios Sociales & de Salud del Estado de Washington (DSHS, por sus siglas en inglés)
Por teléfono: 1-800-422-3263 (línea gratuita), TTY: 1-877-905-0454 (línea gratuita)
Cibersitio: www.dshs.wa.gov/altsa
 - Localizador de hogar de familia para adultos:
<https://fortress.wa.gov/dshs/adsaapps/lookup/AFHPubLookup.aspx>
 - Localizador de centros de vivienda asistida:
<https://fortress.wa.gov/dshs/adsaapps/lookup/BHPubLookup.aspx>
 - Información sobre servicios a domicilio, incluyendo tipos de servicios, con quién ponerse en contacto y cómo escoger servicios (incluye enlaces para obtener información sobre el Programa de Enfermeras Delegadas):
www.dshs.wa.gov/altsa/home-and-community-services/services-help-adult-remain-home
 - Información sobre opciones residenciales, incluyendo cómo encontrar y escoger hogares y comunidades de retiro:
www.dshs.wa.gov/altsa/residential-care-services/long-term-care-residential-options
 - *Choosing Care in an Adult Family Home or Assisted Living Facility* (Escoger cuidado en un hogar de familia para adultos o centro de vivienda asistida):
www.dshs.wa.gov/sites/default/files/SESA/publications/documents/22-707_2.pdf
 - *Hiring Family or Friends as Your Caregiver* (Contratar a parientes o amigos como cuidadores):
www.dshs.wa.gov/sites/default/files/SESA/publications/documents/22-1332.pdf
- Area Agency on Aging (AAA) (Agencia del Área para el Envejecimiento): Ayuda a los adultos mayores a planificar y obtener cuidado prolongado.
Por teléfono: Llame al 2-1-1 o a las oficinas principales de AL TSA (anotado anteriormente) (pida el número de teléfono de la Area Agency on Aging de su condado)
Cibersitio: www.dshs.wa.gov/altsa/resources (esta lista de recursos incluye información de contacto para muchas agencias y servicios en cada condado del estado de Washington, incluyendo AAA)
- Información sobre los Certified Aging-in-Place Specialists (CAPS) (Especialistas del Envejecimiento en su Sitio): Información del AARP (las siglas en inglés para la Asociación Americana para Personas Retiradas) sobre los CAPS, quienes ofrecen asesoría experta sobre la remodelación o adaptación de una casa para acomodar a las personas con necesidades especiales.
Por teléfono: 1-888-687-2277 (línea gratuita), TTY: 1-877-434-7589 (línea gratuita), en español 1-877-627-3350 (línea gratuita)
Cibersitio: www.aarp.org/livable-communities/info-2014/using-an-OT-or-CAPS.html
- Home Care Referral Registry (Registro de Referencias para Cuidado en el Hogar): Ofrece referencias para proveedores de cuidado en el hogar, cuyos antecedentes han sido investigados. El servicio es para personas que reciben asistencia económica pública, y brinda información acerca de cómo contratar y supervisar a proveedores que lo atienden en su domicilio. Materiales disponibles en muchos idiomas.
Por teléfono: 1-800-970-5456 (línea gratuita)
Cibersitio: www.hcrr.wa.gov/recources/translations.htm. En las casillas de "Select Available Language" ("Seleccione el idioma disponible") oprima "Spanish" ("Español").

- Comparación entre agencias de cuidado de salud a domicilio: Información de Medicare sobre cómo encontrar y comparar agencias de cuidado de salud a domicilio en la publicación gratuita *Medicare y el cuidado de la salud en el hogar* (Identificación de publicación 10969).
Por teléfono: 1-800-MEDICARE (1-800-633-4227) (línea gratuita), TTY: 1-877-486-2048 (línea gratuita)
Cibersitio: www.medicare.gov/Pubs/pdf/10969-S.pdf
- Comparación entre asilos de ancianos: Información de Medicare sobre cómo encontrar y comparar asilos de ancianos en la publicación gratuita *Guía para elegir un asilo de ancianos u otro tipo de cuidado a largo plazo* (Identificación de publicación 02174).
Por teléfono: 1-800-MEDICARE (1-800-633-4227) (línea gratuita), TTY: 1-877-486-2048 (línea gratuita)
Cibersitio: www.medicare.gov/Pubs/pdf/02174-S.pdf
- *Asilos de ancianos: Cómo escoger el lugar adecuado*, del Instituto Nacional sobre el Envejecimiento.
Por teléfono: 1-800-222-2225 (línea gratuita), de lunes a viernes, 8:30 AM a 5:00 PM, hora del este.
Cibersitio: www.nia.nih.gov/espanol/publicaciones/asilos-ancianos

Recursos generales para el cuidado prolongado

- Community Living Connections: Le ayuda a tramitar servicios y apoyos prolongados para usted o un ser querido. Brinda información, referencias y concientización; consejos y asistencia sobre opciones; asesoría eficaz para la elegibilidad para obtener programas de asistencia pública; y apoyos centrados en el individuo para la transición al cuidado.
Por teléfono: Llame a AL TSA y pregunte por la oficina en su zona de cuidado prolongado al: 1-800-422-3263 (línea gratuita), TTY: 1-877-905-0454 (línea gratuita)
Cibersitio: <https://washingtoncommunitylivingconnections.org/consumer/index.php> (haga clic en "Spanish" en "Language Select" en la parte superior de la derecha)
- *Long-Term Care Manual (Manual de cuidado prolongado)*, por AL TSA: Un manual detallado que describe una variedad de servicios de cuidado prolongado, quién tiene derecho a servicios y el proceso para conseguir derecho a dichos servicios. Está escrito para los proveedores y profesionales de cuidado prolongado, pero es una fuente de referencia de utilidad para los consumidores y cuidadores también.
Por teléfono: 1-800-422-3263 (línea gratuita), TTY: 1-877-905-0454 (línea gratuita)
Cibersitio: <https://www.dshs.wa.gov/altsa/aging-and-disability-services-long-term-care-manual>

Inmigrantes de la tercera edad

- Asian Counseling and Referral Service (Servicios Asiáticos de Referencias y Terapia): Ofrece servicios para el adulto mayor y presta servicios en 30 idiomas y dialectos, localizaciones en Seattle y Bellevue, WA
Por teléfono: 206-695-7600, TTY: 206-695-7609
Cibersitio: <https://acrs.org/services/aging-services-for-older-adults/>
- Chinese Information and Service Center (Centro Chino de Información y Servicios): Ofrece muchos servicios en la zona de Puget Sound, incluyendo guardería diurna para adultos mayores. No hay restricciones para admitir a las personas y hay intérpretes disponibles para muchos dialectos chinos.
Por teléfono: 206-624-5633
Cibersitio: www.cisc-seattle.org/
- *Invisible Immigrants, Old and Left with 'Nobody to Talk To'* (Inmigrantes invisibles, viejos y sin nadie con quien hablar) por Patricia Leigh Brown, The New York Times, 8/30/09
Cibersitio: www.nytimes.com/2009/08/31/us/31elder.html

- Korean Women's Association (KWA) (Asociación de Mujeres Koreanas): Ofrece servicios de quehaceres domésticos, cuidado personal, vivienda para adultos mayores de bajos ingresos, guardería diurna de adultos mayores y centros de comidas para adultos mayores de bajos ingresos, hablantes de cualquier idioma y de todas las etnias. Oficinas en Tacoma, Federal Way, Lacey, Centralia y Shelton, y con convenios en otros lugares de Washington.
Por teléfono: 253-535-4202 o 1-888-508-2780 (línea gratuita)
Cibersitio: www.kwacares.org/
- Refugee and Immigrant Forum of Snohomish County (Foro para Refugiados e Inmigrantes del Condado de Snohomish): Presta servicios a muchos grupos étnicos en Everett, WA.
Por teléfono: 425-388-9307
- Refugee Women's Alliance (REWA) (Alianza de Mujeres Refugiadas): Presta servicios a mujeres camboyanas, laosianas, mien, hmong, vietnamitas, chinas, etíopias, eritreas, oranas, somalíes, rusas, ucranianas, lituanas y otras mujeres de Europa del este en la zona de Seattle.
Por teléfono: 206-721-0243, TTY: 7-1-1
Cibersitio: www.rewa.org/
- SeaMar Community Health Center (Centro de Salud Comunitario de SeaMar): Programa de Información y Asistencia para Adultos Mayores Latinos, Programa de Información y Asistencia, y Programa de Nutrición para Adultos Mayores. Estos programas ofrecen servicios gratuitos a personas mayores de 55 años que viven en varias zonas del Condado de King.
Por teléfono: 206-764-4700
Cibersitio: www.seamar.org/static_pages/community_information.php

Adultos mayores LGBT

- American Society on Aging (ASA) (Asociación Americana para el Envejecimiento): Incluye la red LGBT Aging Issues Network (LAIN) y la LGBT Aging Resources Clearinghouse.
Cibersitio: www.asaging.org/lain
- National Center for Lesbian Rights (Centro Nacional para los Derechos de las Lesbianas), publicaciones:
Por teléfono: 415-392-6257 o 1-800-528-6257 (línea gratuita)
Por correo electrónico: info@nclrights.org
 - *Planning with Purpose: Legal Basics for LGBT Elders* (véase Parte V) (*Planificar con determinación: Elementos básicos para los LGBT de la tercera edad*)
www.nclrights.org/wp-content/uploads/2013/04/Resources_Planning_with_Purpose.pdf
 - *Navigating the System* (*Navegar por el sistema*): La información estatal es para California, pero las sugerencias generales e información a nivel federal son útiles para los residentes de Washington.
www.nclrights.org/wp-content/uploads/2013/04/Publications_Navigating-System.pdf
- National Resource Center on LGBT Aging (Centro Nacional de Recursos sobre el Envejecimiento LGBT): Un centro de recursos de asistencia técnica dirigido a mejorar la calidad de los servicios y apoyos que se les ofrecen a los adultos mayores LGBT.
Por teléfono: 212-741-2247
Por correo electrónico: info@lgbtagingcenter.org
Cibersitio: www.lgbtagingcenter.org/
 - Información sobre viviendas, desalojo & cuidado prolongado para los adultos LGBT:
www.lgbtagingcenter.org/resources/resources.cfm?s=15
 - Capacitaciones para los cuidadores:
www.lgbtagingcenter.org/training/index.cfm

- SAGE (Services and Advocacy for GLBT Elders) (Servicios y Defensa de las Personas GLBT de la Tercera Edad): Capítulo de Olympia, WA: SAGE es una organización nacional dedicada a los adultos mayores LGBT y sus cuidadores. El grupo de Olympia de SAGE promueve el bienestar de este sector de la población LGBT y de quienes los cuidan en la zona del condado de Thurston con referencias, servicios y defensa de intereses.
Por teléfono: 1-360-602-1204
Cibersitio: www.sageolympia.org/
- U.S. Department of Health and Human Services (Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE.UU.): Consideraciones para el cuidado prolongado de los adultos mayores LGBT.
Cibersitio: www.longtermcare.gov/the-basics/lgbt/
- Washington State Human Rights Commission (Comisión de Derechos Humanos del Estado de Washington): Para presentar una queja si le parece que han discriminado en contra de usted.
Por teléfono: 1-800-233-3247 (línea gratuita) (inglés o español), TTY: 1-800-300-7525 (línea gratuita)
Cibersitio: www.hum.wa.gov

Cómo pagar por el cuidado prolongado

- Véase la sección “Medicaid” en el capítulo Atención médica, en este Manual, para obtener información acerca de solicitar la cobertura del cuidado prolongado de Medicaid.
- *A Consumer’s Guide to Buying Long-Term Care Insurance* (Guía del consumidor para comprar seguro de cuidado prolongado), por la Oficina Estatal del Comisionado de Seguros: Información acerca de cómo comprar seguro de cuidado prolongado y pagarlo con sus propios activos.
Por teléfono: 1-800-562-6900 (línea gratuita)
Cibersitio: www.insurance.wa.gov/your-insurance/long-term-care/
- Cobertura Medicare en un Centro de Enfermería Especializado (Pub #10153) por Centros de Servicios de Medicare y Medicaid
Por teléfono: 1-800-MEDICARE (633-4227) (línea gratuita); TTY: 1-877-486-2048
Cibersitio: www.medicare.gov/Pubs/pdf/10153-S-Medicare-Coverage-Skilled-Nursing-Faci.pdf
- Columbia Legal Services (Servicios Legales de Columbia), publicaciones:
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es. Haga clic en “Derecho de la Tercera Edad/Mayores 60+” y después “Ayuda de cuidado de largo plazo”
 - *Recuperar de las sucesiones los servicios médicos pagados por el estado*
 - *Preguntas y respuestas sobre el programa COPES*
 - *Preguntas y respuestas sobre Medicaid para residentes de asilos de ancianos*
- Línea de asistencia de los Statewide Health Insurance Benefit Advisors (SHIBA) (Asesores Estatales de Prestaciones de Seguro Médico): Ofrecen asesoría imparcial acerca de los seguros médicos.
Por teléfono: 1-800-562-6900 (línea gratuita)
- National Clearinghouse for Long-Term Care Information (Centro Nacional de Información sobre el Cuidado Prolongado): Información sobre cómo pagar por el cuidado prolongado mediante su empleador o por cuenta propia. Incluye información sobre los costos anticipados del cuidado prolongado en cada zona del país.
En persona: Véase el personal de Recursos Humanos en su trabajo.
Cibersitio: www.longtermcare.gov/
- National Council on Aging (Centro Nacional sobre el Envejecimiento): Cuestionario para ayudarle a verificar si tiene derecho a prestaciones de cuidado prolongado.
Cibersitio: www.benefitscheckup.org/. Oprima el botón anaranjado “Get Started Now” (“Comience ahora”).

- *Entendiendo la Evaluación de su Elegibilidad para Asistencia Personal (CARE)*, por Northwest Legal Justice: Información acerca del Informe de la Evaluación Comprensiva para determinar a cuántas horas de cuidado personal usted tiene derecho.
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es. Haga clic en “Derecho de la Tercera Edad/Mayores 60+” y después en “Ayuda de cuidado de largo plazo”.

Derechos de residentes

- *20 Common Nursing Home Problems and How to Resolve Them (20 problemas comunes en los asilos de ancianos y cómo resolverlos)*, por Justice in Aging (Justicia al Envejecer) (anteriormente conocido como el National Senior Citizens Law Center)
Por teléfono: 202-289-6976 x 200
Cibersitio: www.justiceinaging.org/20-common-nursing-home-problems/
- RCW (Revised Code of Washington) (Código Revisado de Washington) 70.129: Ley del estado de Washington que esboza los derechos de los residentes de los centros de cuidado prolongado.
Cibersitio: <http://app.leg.wa.gov/RCW/default.aspx?cite=70.129>
- The National Consumer Voice for Quality Long-Term Care (La Voz Nacional del Consumidor a Favor del Cuidado Prolongado de Calidad): Ofrece hojas de información sobre asilos de ancianos y enlaces para recursos sobre la vivienda asistida y el cuidado en el hogar.
Por teléfono: 202-332-2275
Cibersitio: www.theconsumervoice.org/issues/recipients/nursing-home-residents/fact-sheets
- Washington State Long-Term Care Ombudsman Program (Programa del Ombudsman de Cuidado Prolongado del Estado de Washington): Defiende los derechos de los clientes internados en los centros de cuidado prolongado para adultos.
Por teléfono: 1-800-562-6028 (línea gratuita) (línea directa para quejas)
Cibersitio: www.waombudsman.org/

Recursos para los cuidadores

- *Véase los listados bajo “Cuidadores” en el capítulo Otros recursos, al final de este Manual. Asegúrese de repasar la lista completa de recursos para este capítulo también, particularmente “Cómo escoger un centro o un cuidador”. Además, es posible que muchos de los recursos incluidos en este Manual le sean de utilidad, tales como aquellos en los capítulos Atención médica, Planificar para el futuro y Guía del consumidor.*

Prestaciones para veteranos

- Prestaciones de Aid & Attendance (Ayuda y Asistencia) y de Housebound (Confinamiento en el hogar): Puede solicitar prestaciones de Ayuda y Asistencia o para personas confinadas en el hogar escribiendo al Pension Management Center (Centro de Administración de Pensiones) que aparece a continuación. Véase el siguiente cibersitio para obtener información acerca de qué incluir en su solicitud de prestaciones.
Por correo: St. Paul VA Regional Office, Pension Management Center (335/21P), P.O. Box 11000, St. Paul, MN 55111-0000
Por teléfono: 1-800-827-1000 (solamente información)
Cibersitio: www.benefits.va.gov/pension_id_attendance_housebound.asp
- National Association of Veterans & Families (Asociación Nacional de Veteranos y Familias)
Por teléfono: 1-800-352-2919 (de lunes a viernes, 9 a 5 PM, hora del este)
Cibersitio: www.navf.org/



CAPÍTULO 3

Programas de asistencia financiera

Seguro Social

¿Qué es el Seguro Social?

El Seguro Social es una serie de programas de asistencia financiera a cargo de la Administración del Seguro Social de EE.UU. (SSA, por sus siglas en inglés). El Seguro Social envía pagos mensuales a:

- Las personas jubiladas y las personas discapacitadas,
- Sus hijos y su cónyuge o excónyuge y
- Sus supervivientes después de fallecer.

Por lo general, para recibir dinero de asistencia del Seguro Social usted tiene que tener un número y una tarjeta de Seguro Social, vivir en EE.UU. y ser ciudadano o un extranjero legal con permiso para trabajar en EE.UU. Los cónyuges con derecho también tienen que reunir esos mismos requisitos. *(Parejas del mismo sexo: Véase “Información importante para parejas del mismo sexo” más adelante es esta sección.)*

En esta sección repasamos dos programas de prestaciones del Seguro Social:

- Prestaciones por jubilación del Seguro Social: Estas son prestaciones para trabajadores mayores de 65 años de edad que han trabajado y pagado impuestos de Seguro Social durante al menos 10 años; también están disponibles para cónyuges con derecho, excónyuges, niños y supervivientes.
- Seguro Social por Discapacidad (SSDI, por sus siglas en inglés): Estas prestaciones están disponibles para los trabajadores que han pagado algunos impuestos del Seguro Social y actualmente se encuentran discapacitados y no pueden trabajar.

La próxima sección de este capítulo cubre el tercer programa de prestaciones:

- Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés): Prestaciones para personas con ingresos muy bajos y recursos financieros (activos) limitados, y que son ciegos, discapacitados o mayores de 65 años de edad. Esta prestación SSI con frecuencia “suplementa”, es decir, se paga junto con una prestación por jubilación del Seguro Social.

Las prestaciones por jubilación del Seguro Social son una fuente de ingreso principal para muchos adultos mayores de 65 años. A diferencia de Medicaid y muchos otros programas gubernamentales, los recursos financieros suyos (activos) no afectan sus pagos de prestaciones por jubilación del Seguro Social. Las prestaciones incluyen ajustes anuales por el costo de la vida y se pagan durante toda su vida. Después de su muerte, las prestaciones por jubilación a veces se pueden legar a un cónyuge o a otros miembros de su familia. Se incluye más información al respecto más adelante en esta sección.

También es importante entender que si usted tiene derecho a prestaciones por jubilación del Seguro Social, y ya ha cumplido los 65 años, también tiene derecho a la cobertura médica de Medicare (*véase la sección “Medicare” del capítulo Atención médica, en este Manual*).

¿Cómo puedo conseguir un número de Seguro Social?

Para participar en los programas de Seguro Social, usted debe tener un número y una tarjeta de Seguro Social. Si aún no los tiene, deberá:

- Completar una Solicitud para una tarjeta de Seguro Social (Formulario SS-5-SP), y
- Entregar documentos originales o copias certificadas de documentos que comprueben:
 1. Su ciudadanía estadounidense o su situación migratoria (si usted es inmigrante también deberá incluir un documento que compruebe que tiene permiso del Departamento de Seguridad Nacional [DHS, por sus siglas en inglés] para trabajar en EE.UU.),
 2. Su edad y
 3. Su identidad.

Si usted es un inmigrante legal pero no tiene permiso para trabajar, puede, bajo ciertas circunstancias, conseguir un número y tarjeta de Seguro Social. Sin embargo, esto no significa que puede cobrar prestaciones. Si usted no tiene un permiso de trabajo, *véase “¿Qué pasa si no soy ciudadano estadounidense?” a continuación, para obtener más información*. Si necesita asistencia de un intérprete para solicitar una tarjeta, el Seguro Social se lo proporcionará. *Véase Recursos, al final de esta sección para obtener una “Solicitud para una tarjeta de Seguro Social (Formulario SS-5-SP)”, y para la publicación del Seguro Social ES-05-10996 “Números de Seguro Social para las personas que no son ciudadanas”*.

¿Qué pasa si no soy ciudadano estadounidense?

Si es usted un “extranjero legal” (también denominado “no ciudadano”) con permiso por escrito del Departamento de Seguridad Nacional para trabajar en EE.UU., usted puede solicitar un número de Seguro Social. Quizás también tenga derecho a prestaciones por jubilación de Seguro Social e igualmente los miembros de su familia que no son ciudadanos, incluyendo a su cónyuge, excónyuge, hijos y padres dependientes quizás tengan derecho a ciertas prestaciones de Seguro Social. Sin embargo, deben cumplirse muchas reglas. Consulte con un representante de Seguro Social para averiguar más.

¿Cómo puedo obtener una tarjeta nueva de Seguro Social?

Para reemplazar una tarjeta perdida, usted deberá mostrar una identificación con foto al Seguro Social.

Para cambiar su nombre en la tarjeta cuando se case o divorcie o cambie su nombre por cualquier otra razón, tendrá que enseñarle al Seguro Social un acta de matrimonio, documentos de divorcio, o la orden judicial autorizando el cambio de su nombre.

Información importante para las parejas del mismo sexo

En junio del 2015 la Corte Suprema de EE.UU. declaró que las parejas del mismo sexo tienen derecho a casarse en todos los estados. Como resultado de esto, más parejas del mismo sexo se reconocerán como casadas para propósitos de determinar si tienen derecho a las prestaciones de Seguro Social o a pagos de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI). A la fecha de publicación de este Manual, la Administración del Seguro Social trabajaba en la redacción de instrucciones para tramitar reclamos. Están instando a parejas del mismo sexo a solicitar prestaciones de inmediato y a apelar denegaciones.

Prestaciones por jubilación de Seguro Social

¿Puedo recibir prestaciones por jubilación de Seguro Social?

Puede recibir prestaciones por jubilación de Seguro Social si:

1. Usted es mayor de 62 años de edad (*véase “¿Cuándo puedo empezar a recibir prestaciones de Seguro Social?” más adelante en esta sección*) **y**
2. Usted es ciudadano estadounidense (o un “extranjero legal” con derecho, *véase “¿Qué pasa si no soy ciudadano estadounidense?” anteriormente en esta sección*) **y**
3. Usted ha trabajado y pagado impuestos de Seguro Social durante por lo menos 10 años.

El tema de las prestaciones por jubilación para los miembros de la familia con derecho se cubre más adelante en esta sección.

Para tener derecho a las prestaciones por jubilación de Seguro Social, la mayoría de las personas necesitan 40 “créditos” por trabajo de Seguro Social. Usted puede ganar hasta cuatro créditos al año y por eso es que toma por lo menos 10 años de trabajo conseguir las prestaciones mínimas de jubilación. Usted recibe crédito después de que gana un monto establecido de dinero. Por ejemplo, en el 2015 se daba un crédito por cada \$1,220 ganados. Algunos empleos, tales como aquellos con el gobierno federal, no están cubiertos por el Seguro Social. Estos trabajos ofrecen prestaciones por jubilación diferentes (*véase la sección “Pensiones y prestaciones por jubilación” del capítulo Finanzas personales, en este Manual*). Con algunos otros empleos usted puede trabajar menos de 10 años y pagar una cantidad diferente de impuesto de Seguro Social.

Si usted no tiene la edad suficiente para tener derecho a prestaciones por jubilación de Seguro Social, quizás aún tenga derecho al Seguro Social por Discapacidad. Si usted no tiene los créditos por trabajo, es posible que de todas maneras tenga derecho a la Seguridad de Ingreso Suplementario. *Para averiguar cuál es la diferencia entre el Seguro Social por Discapacidad y las prestaciones por jubilación de Seguro Social, véase “¿Qué es el Seguro Social?” al principio de esta sección.*

¿Qué pasa si soy un indígena americano o nativo de Alaska?

El Seguro Social es neutral con respecto a raza o etnia. En términos de prestaciones, se les da igual tratamiento a las personas cuyo historial de ingresos es idéntico. La Administración del Seguro Social ofrece información y respuestas a preguntas frecuentes dirigidas específicamente a los estadounidenses indígenas y nativos de Alaska. *Véase los Recursos bajo “Americanos indígenas”, al final de esta sección.*

¿Cómo solicito?

Puede solicitar en persona, por internet o por teléfono. Una solicitud en persona o por teléfono se denomina una “entrevista de solicitud”. Esta entrevista dura aproximadamente una hora. Para hacer la cita para la entrevista de solicitud en persona o por teléfono, llame al 1-800-772-1213 (línea gratuita). Si usted es sordo o tiene dificultades con la audición, llame al número TTY, 1-800-325-0778 (línea gratuita). Si necesita la ayuda de un intérprete para solicitar prestaciones, el Seguro Social se lo proporcionará. *A continuación encontrará enlaces para la solicitud por internet y una lista de verificación útil bajo “Cómo solicitar prestaciones de Seguro Social” en Recursos, al final de esta sección.*

¿Cuánto voy a recibir?

La cantidad de prestaciones por jubilación que usted vaya a recibir cada año depende de dos cosas:

1. El promedio de sus ingresos de los 35 años en que ganó el mayor monto de dinero y pagó impuestos sobre nóminas (si durante ese periodo de 35 años hubo un año o años completos durante los cuales no trabajó, esos años se incluirán en su promedio como \$0 o cero, lo cual disminuirá su promedio), y
2. La edad en que escoja empezar a recibir las prestaciones.

Mientras más tiempo trabaje, y más altos sean sus ingresos (y mientras más pague al Seguro Social mediante impuestos), mayor será su prestación por jubilación del Seguro Social. Si usted trabaja y presenta su declaración de impuestos anualmente, puede ver su “Declaración de ingresos personales y calculadora de beneficios” solicitándola en la oficina local del Seguro Social, o por internet en www.ssa.gov/espanol/jubilacion2/calculadora.html.

¿Cuándo puedo empezar a recibir prestaciones por jubilación del Seguro Social?

A los 62 años puede empezar a recibir prestaciones adelantadas de jubilación, pero éstas serán del 25% al 30% menos de lo que serían si se espera a que llegue a la edad plena de jubilación para empezar a recibir las prestaciones. Su edad plena de jubilación depende del año en que nació. Por ejemplo, la edad plena de jubilación es de 66 años si usted nació entre 1943 y 1954.

También podría usar los antecedentes de trabajo de su cónyuge (o excónyuge) para tener derecho a sus propias prestaciones por jubilación de Seguro Social.

Si comienza a recibir prestaciones antes de su edad plena de jubilación, puede seguir trabajando. *Para obtener más información acerca de trabajar antes de su edad plena de jubilación y recibir prestaciones por jubilación al mismo tiempo, véase el capítulo Empleo, en este Manual.* Para decidir qué es lo que más le conviene, póngase en contacto con un representante del Seguro Social. Verifique en el ciber sitio www.ssa.gov/espanol o llame al 1-800-772-1213 (línea gratuita) el año antes de que tenga planes de jubilarse. Si usted deja de trabajar antes de llegar a la edad plena de la jubilación, pero luego comienza a trabajar de nuevo, deberá llamar a ese número.

¿Tendré que pagar impuestos sobre mis prestaciones por jubilación del Seguro Social?

Tendrá que pagar impuestos sobre sus prestaciones por jubilación de Seguro Social si su ingreso total excede una cantidad establecida, la cual cambia cada año. *Para obtener más información, véase la sección “Impuestos federales” en el capítulo Finanzas personales.*

¿Los miembros de mi familia tienen derecho a mis prestaciones por jubilación?

En algunas situaciones su cónyuge, excónyuge(s), hijo(s) o nieto(s) pueden tener derecho a prestaciones por jubilación del Seguro Social según sus antecedentes de trabajo. Esto no afecta la cantidad que usted recibe de prestaciones. A continuación hay una descripción de cómo esto funciona para cada miembro de la familia.

Prestaciones por jubilación para su cónyuge: Si su cónyuge ganó menos que usted durante sus 35 años de mayores ingresos, es posible que él o ella pueda conseguir prestaciones separadas con 50% del valor de sus prestaciones si:

- Usted está recibiendo prestaciones por jubilación del Seguro Social o
- Usted tiene la edad plena de jubilación, pero no ha solicitado prestaciones y
- Su cónyuge es mayor de 62 años de edad, o
- Su cónyuge es menor de 62 años, está desempleado y está cuidando de su hijo que tiene menos de 16 años o es discapacitado.

Sin embargo, quizás su cónyuge reciba menos o ninguna de las prestaciones suyas si ella o él puede conseguir su propio Seguro Social u otra prestación de jubilación.

Prestaciones por jubilación para su excónyuge: Incluso si usted no está recibiendo prestaciones por jubilación, e incluso si usted se ha vuelto a casar, su(s) excónyuge(s) pueden recibir prestaciones si:

- Su excónyuge es mayor de 62 años de edad y
- Su excónyuge no se ha vuelto a casar (estar inscritos como sociedad doméstica en el estado de Washington no es lo mismo que estar casado de nuevo) y
- Usted y su excónyuge estuvieron casados durante por al menos 10 años y
- Usted ha estado divorciado por al menos 2 años.

Su excónyuge puede conseguir estas prestaciones, incluso si usted aún no está recibiendo las prestaciones por jubilación, e incluso si usted se ha vuelto a casar. La cantidad de prestaciones que él o ella reciba no afecta la cantidad de prestaciones que usted o su cónyuge actual pueda obtener. Si un excónyuge trabaja o tiene derecho a sus propias prestaciones por jubilación de Seguro Social u otras prestaciones por jubilación, esta prestación puede que no esté disponible para él o ella. Otras reglas corresponden que podrían limitar las prestaciones de su excónyuge.

Prestaciones por jubilación para su hijo soltero o su nieto dependiente: Un niño dependiente soltero (biológico, adoptado o hijastro) o un nieto dependiente también pueden recibir prestaciones mientras que usted esté vivo, según sus antecedentes de trabajo, si:

- El niño es menor de 18 años de edad o
- El niño tiene entre 18 y 19 años y es un estudiante a tiempo completo (hasta el grado 12) o
- El niño es mayor de 18 años y está discapacitado (y la discapacidad comenzó antes de cumplir los 22 años de edad).

¿Los miembros de mi familia pueden recibir mis prestaciones por jubilación después de que yo muera?

Dependiendo del número de créditos que usted tenga y de su edad, el Seguro Social puede pagar “prestaciones de superviviente” a:

- Su cónyuge superviviente: prestaciones completas a la edad plena de jubilación, o prestaciones reducidas comenzando a los 60 años de edad.
- Su cónyuge superviviente discapacitado: comenzando a los 50 años de edad.
- Su cónyuge superviviente a cualquier edad si él o ella cuida a su hijo o hija que recibe prestaciones del Seguro Social debido a que aún es menor de 16 años o es discapacitado.
- Su hijo soltero menor de 18 años, o hasta los 19 si asiste a la secundaria a tiempo completo (en ciertas circunstancias, se le pueden pagar prestaciones a un hijastro, a un nieto o a un niño adoptado).
- Su hijo de cualquier edad que sufrió una discapacidad antes de los 22 años de edad y sigue estando discapacitado.
- Sus padres dependientes (si usted provee por lo menos el 50% de su manutención) si son mayores de 62 años.
- El cónyuge de quien usted está divorciado, mayor de 60 años (50 años si está discapacitado), si el matrimonio perduró al menos 10 años.

Note que las prestaciones de supervivientes se reducen por el monto de prestaciones de Seguro Social que el superviviente ya recibe.

Si su cónyuge superviviente se vuelve a casar antes de los 60 años, sus prestaciones de superviviente terminarán a menos que ese nuevo matrimonio acabe (por muerte, divorcio o anulación). Si su cónyuge superviviente menor de 60 años se establece en una sociedad doméstica en lugar de volverse a casar, él o ella puede, por ley en Washington, obtener prestaciones de superviviente si la nueva pareja tiene por lo menos 62 años.

Si su cónyuge superviviente se vuelve a casar después de la edad de 60 años (50 si está discapacitado), las prestaciones de superviviente continuarán. Y cuando el cónyuge superviviente cumpla los 62 años, él o ella podrá cobrar prestaciones por jubilación según el historial de ingresos del nuevo cónyuge, si ese ingreso era mayor.

Si su cónyuge o niño menor de edad está recibiendo prestaciones basadas en los antecedentes de trabajo suyos o si él o ella tienen derecho a recibir prestaciones según estas mismas condiciones, después de la muerte suya recibirán un Pago Único de Prestación por Muerte de \$255.

¿Puedo trabajar si estoy recibiendo Seguro Social?

Sí, usted puede trabajar mientras recibe prestaciones por jubilación o de superviviente de Seguro Social. *Para obtener más información acerca de trabajar y recibir prestaciones de Seguro Social a la misma vez, véase el capítulo Empleo, en este Manual.*

Seguro Social por Discapacidad (SSDI, por sus siglas en inglés)

¿Qué pasa si no puedo trabajar debido a una discapacidad?

Incluso si usted no tiene derecho a prestaciones por jubilación de Seguro Social, es posible que sí lo tenga para prestaciones de Seguro Social por Discapacidad (SSDI) si no puede trabajar debido a que está discapacitado mental o físicamente. Es posible que usted también cumpla con la definición del Seguro Social de ceguera.

¿Puedo recibir prestaciones de SSDI?

Para tener derecho a prestaciones de SSDI, usted tiene que satisfacer ciertos “requisitos de trabajo” al igual que aprobar las “pruebas de discapacidad” del Seguro Social. Su condición médica deberá ser:

- mortal (se morirá de dicha condición) o
- un impedimento para que usted pueda realizar trabajo “substantial” durante por lo menos doce meses. Para averiguar qué significa trabajo substantial, póngase en contacto con su oficina local del Seguro Social.

El Seguro Social tiene definiciones y pautas muy específicas de lo que clasifica como una “discapacidad”. Los criterios son muy estrictos y las reglas muy complejas.

Los doctores y especialistas deberán revisar sus expedientes médicos y hablar con sus doctores. La condición médica que usted sufre deberá limitar significativamente su habilidad de realizar cosas básicas como caminar, sentarse o recordar.

Usted deberá satisfacer los requisitos de dos “pruebas de trabajo” diferentes que están basadas en la edad que tenía cuando sufrió la discapacidad, y tendrá que estar discapacitado por lo menos cinco meses seguidos antes de que puedan comenzar las prestaciones.

La solicitud es compleja, y el Seguro Social puede tomarse entre tres y cinco meses para tramitarla, por lo que usted deberá presentarla enseguida en cuanto ocurra la discapacidad. El Seguro Social le ayudará con la solicitud si tiene dificultades.

Es importante saber que las solicitudes para el SSDI con frecuencia son denegadas. Muchas personas deben apelar una o dos veces para conseguir este beneficio. No se desaliente. Asegúrese de presentar una apelación si le deniegan la solicitud.

En Recursos, al final de esta sección bajo “Información acerca del Seguro Social”, véase la publicación de Seguro Social “Prestaciones por Discapacidad: Seguro Social”, la cual enumera muchas de las reglas específicas para el SSDI. También véase los listados bajo “Ayuda con asuntos relacionados al Seguro Social”.

¿Cuánto puedo recibir de la prestación de SSDI?

La cantidad que usted reciba cada mes estará basada en los ingresos promedios de toda su vida antes de que comenzara su discapacidad. No estará basada en qué tan severa sea su discapacidad o cuánto ingreso usted reciba. La mayoría de los beneficiarios del SSDI reciben entre \$700 y \$1,700 al mes (el promedio en 2015 era \$1,165). Sin embargo, si usted está recibiendo pagos por discapacidad de alguna otra fuente, su pago podría verse reducido.

Es importante notar que estas cifras son solamente para el 2015. El gobierno federal puede reducir las prestaciones de SSDI en un futuro cercano. Asegúrese de verificar con el Seguro Social acerca de las cantidades actuales de prestaciones. Véase los listados bajo “Información acerca del Seguro Social” en Recursos, al final de esta sección.

Si estoy recibiendo SSDI, ¿también puedo calificar para otros programas de prestaciones?

Si usted tiene derecho al SSDI debido a una discapacidad, y sus ingresos son muy bajos y sus recursos financieros son limitados, es posible que tenga derecho también a prestaciones de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés). Y tras 24 meses de recibir SSDI, quizás usted también tenga derecho a la cobertura médica a través de Medicare, sin importar su edad. *Para obtener más información, véanse la sección en este capítulo “Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés)” y la sección “Medicare” en el capítulo Atención médica, en este Manual.*

Si usted está recibiendo otras prestaciones gubernamentales, el monto de sus prestaciones de SSDI podría verse afectado. Por ejemplo, si usted recibe compensación de trabajadores u otras prestaciones públicas por discapacidad, el monto a recibir será menor.

¿Cómo solicito las prestaciones de SSDI?

Usted puede solicitar las prestaciones de SSDI en persona, por internet o por teléfono. Una solicitud en persona o por teléfono se llama una “entrevista de solicitud” y dura aproximadamente una hora. Para hacer una cita para una entrevista en persona o por teléfono, llame al 1-800-772-1213 (línea gratuita). Si usted es sordo o tiene dificultades auditivas, llame al número TTY, 1-800-325-0778 (línea gratuita). Si necesita la asistencia de un intérprete para solicitar prestaciones, el Seguro Social se lo proporcionará. *A continuación encontrará los enlaces para la solicitud por internet y una lista de verificación bajo “Cómo solicitar prestaciones de Seguro Social” en Recursos, al final de esta sección.*

Necesitará completar dos formularios, la Solicitud para Prestaciones de Seguro Social y un Informe de Discapacidad. (La solicitud por internet incluye ambos de estos formularios.)

Necesitará proporcionar la siguiente información:

- Su número de Seguro Social.
- Su acta de nacimiento (u otro documento específico, como un pasaporte).
- Los nombres, direcciones y números de teléfono de los doctores, trabajadores a cargo de su caso, hospitales y clínicas que lo han atendido a usted y las fechas de sus visitas.
- Los nombres y las dosis de todos los medicamentos que usted toma.
- Los expedientes médicos de sus doctores, terapeutas, hospitales, clínicas y trabajadores a cargo de su caso que usted tenga en su poder.
- Los resultados de pruebas y de análisis de laboratorio.
- Un resumen de dónde ha trabajado y el tipo de trabajo que usted realizaba.
- Una copia de su Formulario W-2 más reciente (Declaración de Ingresos e Impuestos) o, si usted trabaja por cuenta propia, su declaración de impuestos federal del año anterior.

También necesitará llenar un formulario donde describe su condición médica y cómo afecta su habilidad para trabajar. Y usted también necesitará firmar formularios donde se le indica a los doctores, hospitales y otros que le hayan brindado tratamientos a usted que envíen información acerca de su condición médica al Seguro Social.

¿Qué pasa si me deniegan o suspenden mis prestaciones de SSDI?

Usted tiene el derecho de apelar si:

- Le deniegan su reclamo de prestaciones o
- El Seguro Social decide que usted ya no satisface los requisitos para las prestaciones o
- A usted le han pagado en exceso por cualquier tipo de beneficio.

Le enviarán una carta explicándole cómo se toma la decisión, y cómo empezar una apelación (denominada una “solicitud de reconsideración”) si usted no está de acuerdo. Tenga cuidado de seguir todas las instrucciones en la carta, particularmente los plazos de tiempo. Usted tiene 60 días desde la fecha en que recibió la carta para apelar la decisión, o 65 días desde la fecha que consta en la carta (ellos calculan 5 días para que la carta le llegue). Sin embargo, si usted ya recibe prestaciones y le llega un aviso cancelándolos, solamente tendrá 10 días para presentar una solicitud de reconsideración para que pueda seguir recibiendo prestaciones mientras tramita la apelación.

Usted puede encargarse de todos los pasos de la apelación por su cuenta, o puede pedirle a una abogada o abogado, a un amigo o a otra persona que le ayude. Esta persona será su “representante”. Su representante deberá tener permiso por escrito del Seguro Social para cobrarle a usted un honorario por esta asistencia. Si usted necesita los servicios de un intérprete para apelar una decisión, el Seguro Social se lo proporcionará.

¿Cómo tramito una apelación?

Hay cuatro niveles de apelaciones:

1. **Reconsideración:** Alguien que no estuvo a cargo de su reclamo inicial revisará la decisión en su caso. La revisión incluirá toda la información presentada anteriormente y cualquier prueba nueva que usted ofrezca. Tenga la precaución de quedarse con copias de los formularios que usted presente y comprobantes de que presentó el formulario de apelación. Nótese que menos del 20% de las acciones del Seguro Social son revocadas después del proceso de reconsideración.

Si sus prestaciones de SSDI fueron suspendidas debido a que su condición médica ha mejorado, usted puede reunirse con un representante del Seguro Social y explicarle por qué considera que todavía tiene una discapacidad. Usted puede presentar expedientes médicos, ofrecer testigos y declarar usted mismo. Recibirá una carta donde se explica la nueva decisión.

2. **Audiencia ante un juez de derecho administrativo:** Si usted no está de acuerdo con la decisión de reconsideración, puede pedir una audiencia administrativa. Para hacerlo, presente el formulario de Solicitud de Audiencia dentro de un término de 60 días después de recibir la respuesta de su solicitud para la reconsideración. Al completar el formulario solicitando la audiencia, asegúrese de indicar que usted presentará pruebas adicionales ante la audiencia. Puede que haya un gran retraso antes de su audiencia. Trate de encontrar a alguien que lo represente en la audiencia. Comparezca usted personalmente. Un juez de derecho administrativo que no tomó parte en la decisión original ni en la reconsideración presidirá en la audiencia. Ésta se realizará en persona, o por video conferencia.

Antes de la audiencia es posible que a usted le pidan que presente más pruebas y que aclare información acerca de su reclamo. Puede revisar la información que contiene su expediente y ofrecer información nueva.

En la audiencia el juez de derecho administrativo lo interrogará a usted y a cualquier testigo que traiga. Otros testigos, tales como peritos médicos o vocacionales, también pueden presentar información en la audiencia. Usted o su representante pueden interrogar a estos testigos.

Después de la audiencia el juez tomará una decisión basada en toda la información de su caso. Usted recibirá una copia de la decisión del juez y una carta que explica dicha decisión.

3. **Revisión por el Consejo de Apelaciones:** Si no está de acuerdo con la decisión tras la audiencia, usted puede solicitar una revisión del Consejo de Apelaciones del Seguro Social. Se puede presentar una apelación ante el Consejo de Apelaciones completando un formulario de Solicitud de Revisión de la Decisión/Orden tras la Audiencia. Debe presentar su apelación dentro del término de 60 días. El Consejo considerará su petición y puede denegarle su petición si consideran que la decisión tras la audiencia fue correcta. Si el Consejo de Apelaciones decide revisar su caso, los miembros decidirán el caso ellos mismos o lo remitirán a un juez administrativo para revisión adicional. Usted recibirá una copia de la decisión o de la orden del Consejo junto con una carta en que se explica dicha decisión.

4. **Revisión ante el juzgado federal:** Si usted no está de acuerdo con la decisión del Consejo de Apelaciones, o si el Consejo decide no revisar su caso, usted puede presentar una demanda en el juzgado federal de distrito. Interponer una apelación en el Juzgado de Distrito de Estados Unidos es más complicado: tendrá que presentar una demanda legal al igual que otros formularios y escritos exponiendo sus argumentos. En este caso deberá consultar con un abogado, si aún no lo ha hecho.

Recuerde, si una decisión indica que usted ya no puede recibir prestaciones de SSDI porque su condición médica no es incapacitante, usted puede solicitar continuar recibiendo prestaciones mientras apela. Deberá presentar esta solicitud en un término de 10 días después de haber recibido la decisión. Puede continuar recibiendo pagos solamente durante los primeros dos niveles de la apelación, que son el nivel de reconsideración y el nivel de audiencia. Si su apelación resulta denegada, es posible que tenga que devolver dinero. Si gana la apelación, le pagarán las prestaciones que usted debió haber recibido. Si gana la apelación al nivel del juzgado federal de distrito, el juzgado también podría otorgar honorarios profesionales razonables por la asistencia legal de su abogada o abogado, pero no más del 25% de cualquier laudo por pagos de prestaciones atrasados.

¿Qué ocurre si se me pasa la fecha límite para la apelación?

Si usted no pudo presentar una apelación antes del plazo indicado, el Seguro Social aún pudiera aceptar su apelación si logra convencerlos de que usted tenía “motivo suficiente” (una buena razón) para presentarla tarde. Algunos ejemplos de motivos suficientes incluyen hospitalización, correo perdido y estar sin techo.

¿Los miembros de mi familia tienen derecho a mis prestaciones de SSDI?

Si usted está recibiendo prestaciones de SSDI, ciertos miembros de su familia pueden tener derecho también. Estos son:

- Su cónyuge si tiene al menos 62 años.
- Su cónyuge si es menor de 62 años, si cuida de su hijo menor de 16 años o que es discapacitado.
- Su hijo soltero (biológico, adoptado o hijastro) o un nieto dependiente si:
 - El niño es menor de 18 años, o
 - El niño es menor de 20 años y es un estudiante a tiempo completo de K-12, o
 - El niño es mayor de 18 años y es discapacitado (y la discapacidad comenzó antes de los 22 años de edad).
- Su excónyuge, si:
 - Él o ella es mayor de 62 años, y
 - Él o ella no se ha vuelto a casar, y
 - Usted estuvo casado con él o ella durante al menos 10 años y
 - Él o ella no tiene derecho a una cantidad de prestaciones igual o mayor conforme a sus propios antecedentes de trabajo o los de otra persona.

Si su hijo adulto discapacitado ya está recibiendo prestaciones de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI), usted todavía debería averiguar si las prestaciones de SSDI están disponibles para él o ella según su propio historial de ingresos. Es posible que él o ella puedan conseguir ambos.

Cada miembro de la familia con derecho puede reunir los requisitos para una prestación mensual de hasta 50% de su prestación por discapacidad. Sin embargo, hay un límite para la prestación mensual total que su familia puede recibir. El total varía, pero por lo general la cantidad total que usted y los miembros de su familia con derecho pueden recibir es entre el 150% y el 180% de su prestación de SSDI.

Pagos de Seguro Social

¿Qué pasa si recibo una notificación de pago en exceso?

Si el Seguro Social le paga a usted más dinero del debido, usted recibirá un aviso que le explica la causa de su pago en exceso. Si usted no está de acuerdo que le hayan pagado de más, o le parece que el pago en exceso fue por menos de lo que dice el Seguro Social, usted puede apelar. *Véase la información bajo “¿Cómo tramito una apelación?” anteriormente en esta sección, y lea su notificación de pago en exceso cuidadosamente.*

Incluso si usted está de acuerdo que le han pagado de más, puede pedirle al Seguro Social que no le cobre el pago en exceso mediante lo que se denomina una “dispensa”. Para conseguir una dispensa, usted deberá probar que:

- El pago en exceso no fue su culpa y
- Usted no tiene los medios para devolver el pago o
- Devolver el pago sería injusto por alguna otra razón.

Si el Seguro Social decide que usted tiene que devolver su pago en exceso, puede pagar de las siguientes maneras:

- El Seguro Social se puede quedar con sus prestaciones y contarlas como reembolso o
- El Seguro Social puede deducir una pequeña cantidad de sus prestaciones cada mes hasta que la cantidad completa quede saldada, o
- Usted puede devolver la cantidad completa de una vez o
- Usted puede establecer un plan de pagos para pagarle de vuelta al Seguro Social en cuotas o
- Usted puede presentar una oferta para un acuerdo mutuo (un pago negociado menor de lo que usted debe).

¿Qué pasa si necesito ayuda para administrar el dinero de mis prestaciones?

Si a usted lo declaran legalmente incompetente, o si el Seguro Social decide que usted no puede administrar el dinero de sus prestaciones de Seguro Social o SSI, puede obtener ayuda. Conforme a las reglas del Seguro Social, un miembro de la familia, un amigo o una organización puede ser su “acreedor representante” y pueden administrar su dinero. (Esta ayuda también está disponible para los niños menores de edad que reciben prestaciones.)

Su acreedor representante:

- Formulará su presupuesto,
- Usará el dinero de sus prestaciones de Seguro Social o SSI para pagar por sus necesidades actuales, tales como comida, ropa, vivienda, servicios públicos, atención médica y dental y artículos de uso personal,
- Invertirá cualquier dinero de prestaciones restante en una cuenta bancaria o en bonos de ahorros en representación suya,
- Le ayudará a procurar asistencia médica cuando la necesite y
- Le comunicará a todos los centros médicos y agencias de servicios sociales que le proveen servicios a usted acerca de sus prestaciones.

Su acreedor representante deberá:

- Mantener constancia de las sumas recibidas por prestaciones del Seguro Social o SSI,
- Mantener constancia de las cantidades gastadas o ahorradas,
- Entregarle al Seguro Social un informe donde conste toda esta información,
- Comunicarle al Seguro Social cualquier cambio que pudiera afectar sus prestaciones y
- Devolver cualquier dinero que el Seguro Social no debiera haberle pagado a usted.

Su acreedor representante no le puede cobrar por estos servicios a menos que el Seguro Social autorice por escrito dichos cargos. Si su acreedor representante usa su propio dinero para ayudarle a usted a pagar por cosas, usted debiera devolverle el dinero.

¿Cómo es que el Seguro Social remite el dinero de las prestaciones?

El Seguro Social ya no envía cheques por correo. En vez de ello utiliza un sistema de depósito directo a su cuenta bancaria o a una tarjeta de débito Direct Express®. Si usted está recibiendo prestaciones y usted ya tiene una cuenta, su banco puede ayudarle a establecer este acuerdo de depósito directo. Traiga una copia de su estado de cuenta de banco o uno de sus cheques y su número de Seguro Social cuando se inscriba en el programa. También puede ponerse en contacto con el Seguro Social por teléfono al 1-800-772-1213 (línea gratuita), TTY 1-800-325-0778 (línea gratuita) o mediante el ciber sitio www.ssa.gov/espanol/deposito/DDhowto_sp.html.

¿Qué ocurre con mis pagos de prestaciones después de mi muerte?

Si usted está recibiendo cualquier tipo de prestación del Seguro Social y fallece, todos los pagos que se envíen después de su muerte, incluyendo el que se envíe el mes de su muerte, deberán ser devueltos al Seguro Social cuanto antes.

Si las prestaciones son depositadas directamente en su cuenta bancaria, sus supervivientes o su Representante Personal deberá reportar su deceso al banco y deberán pedir que todo el dinero correspondiente al mes de su muerte y los meses siguientes sea devuelto al Seguro Social. Si no lo hacen, el Seguro Social obligará a sus supervivientes o a su Representante Personal a pagar de vuelta el dinero. Después de que le avisan al Seguro Social de su deceso, el Seguro Social enviará de vuelta un cheque de prestación final ajustado, dependiendo de la fecha de su muerte. Note que pueden pasar varios meses antes de que se envíe el cheque final. *Véanse el capítulo Planificar para el futuro y la sección “Procesos sucesorios” del capítulo Enfrentando la muerte, para obtener más información acerca de los Representantes Personales y lo que necesita ocurrir con los pagos de prestaciones después de fallecer.*

Recursos

La mayoría de los recursos a continuación están disponibles solamente en inglés. Procure la asistencia de alguien que sepa inglés para aprovechar estos materiales plenamente.

Cómo solicitar prestaciones del Seguro Social

- Prestaciones por jubilación del Seguro Social
Por teléfono: 1-800-772-1213 (línea gratuita), TTY: 1-800-325-0778 (línea gratuita) (de lunes a viernes, 7 AM a 7 PM para hablar con un representante, 24/7 para sistema automatizado)
En persona: Para hallar su oficina local, busque en la guía telefónica o visite el ciber sitio y haga clic en “Contáctenos”, entonces haga clic en “Localizador de oficina” e ingrese su código postal.
Ciber sitio: www.ssa.gov/espanol/jubilacion/sobreelplan.html
 - *Lista de cotejo para solicitar por internet los beneficios por jubilación o como cónyuge y también la cobertura de Medicare:*
www.ssa.gov/espanol/masinfo/10-checklist-sp.pdf
- Seguridad de Ingreso Suplementario del Seguro Social (SSI, por sus siglas en inglés): *Véase la próxima sección de este capítulo.*
- Seguro Social por Dicapacidad (SSDI, por sus siglas en inglés)
Por teléfono: 1-800-772-1213 (línea gratuita), TTY: 1-800-325-0778 (línea gratuita) (de lunes a viernes, 7 AM a 7 PM para hablar con un representante, 24/7 para sistema automatizado)
En persona: Para hallar su oficina local, busque en la guía telefónica o visite el ciber sitio y haga clic en “Contáctenos”, entonces haga clic en “Localizador de oficina” e ingrese su código postal.
Ciber sitio: www.ssa.gov/espanol/incapacidadssi/

Denegación, cancelación y pagos en exceso de prestaciones del Seguro Social

- Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste), publicaciones:
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/. Oprima “Public Assistance” (“Asistencia del Gobierno”), luego haga clic en “Supplemental Security Income (SSI) and Social Security Disability” (“Seguro de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés) y Seguro Social”) y después haga clic en:

(todos las siguientes publicaciones solamente están disponibles en inglés)

- How to Fight a Termination of Supplemental Security Income (SSI) or Social Security Benefits Based on Non-disability Reasons* (Cómo disputar la cancelación del Seguro de Ingreso Suplementario [SSI, por sus siglas en inglés] o prestaciones del Seguro Social por razones no relacionadas a la discapacidad)
- How to Fight a Termination of Supplemental Security Income (SSI) or Social Security Disability when SSA Decides You Are no Longer Disabled* (Cómo disputar la cancelación del Seguro de Ingreso Suplementario [SSI, por sus siglas en inglés] o Seguro Social por Discapacidad cuando el Seguro Social decide que usted ya no está discapacitado)
- How to Fight a Supplemental Security Income (SSI) or Social Security Disability (SSDI) Overpayment Notice* (Cómo disputar una notificación de pago en exceso de Seguridad de Ingreso Suplementario [SSI, por sus siglas en inglés] o de Seguro Social por Discapacidad [SSDI, por sus siglas en inglés])
- How to Fight Your SSI or Social Security Disability Denial* (Cómo disputar la denegación de prestaciones de SSI o de Seguro Social por Discapacidad)
- What if Social Security Stops My Benefits Because I Am a “Fleeing Felon”?* (¿Qué pasa si el Seguro Social suspende mis prestaciones porque soy un “delincuente fugitivo”?)

Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es. Bajo “Asistencia del Gobierno” haga clic en “Reforma de Salud/ La Ley para una Salud Asequible”.

- Reforma de Salud: SSDI y los Necesitados Medicamente*
- Senior Rights Assistance Program (Programa de Asistencia a las Personas de la Tercera Edad) sirviendo al Condado de King. Información sobre apelar denegaciones de prestaciones de Seguro Social.
Por teléfono: 206-448-5720 o 1-888-4ELDERS (435-3377) (línea gratuita), TTY: 206-448-5025
Cibersitio: www.seniorservices.org/financiallegalprograms/SeniorRightsAssistance.aspx
- Social Security Administration (Administración del Seguro Social) (SSA), formularios:
Cibersitio: www.ssa.gov/espanol:
 - Solicitud para reconsideración*
<https://secure.ssa.gov/apps10/poms/images/SSA5/G-SSA-561-U2-SP-1.pdf>
 - Formulario HA-520, Request for Review of Hearing Decision/Order (Solicitud para revisión de la decisión/orden tras la audiencia)
www.ssa.gov/forms/ha-520.pdf
 - Formulario SSA-632, Request for Waiver of Overpayment Recovery or Change in Repayment Rate (Solicitud para dispensa de la recuperación de pago en exceso o cambio en la razón por el reembolso)
<https://secure.ssa.gov/apps10/poms/images/SSA6/G-SSA-632-BK-1.pdf>

Asistencia con asuntos relacionados al Seguro Social

- National Organization of Social Security Claimants’ Representatives (NOSCCR) (Organización Nacional de Representantes de Reclamantes del Seguro Social): Ofrece referencias a abogados de Seguro Social.
Por teléfono: 1-800-431-2804 (línea gratuita) (horas laborales de hora estándar del este)

- Seattle Community Law Center (Centro Legal Comunitario de Seattle): Asiste a las personas de bajos ingresos en todo el estado de Washington que están solicitando prestaciones de Seguro Social (SSDI y SSI), apelando una decisión del Seguro Social o respondiendo a avisos de pagos en exceso, y tienen dificultades como estar sin techo, analfabetismo, escolaridad limitada, apoyo social limitado o discapacidades.
Por teléfono: 206-686-7252
Cibersitio: www.seattlecommlaw.org/
- Véase el capítulo *Asistencia legal*, en este Manual, para consultar una lista de servicios de referencias de abogados. Pídale al servicio que lo refieran a abogados de Seguro Social.

Información acerca del Seguro Social

- BEST (Benefits Eligibility Screening Tool) (Programa para Determinar Elegibilidad a Prestaciones): Le ayuda a averiguar si usted tiene derecho a las prestaciones del Seguro Social.
Cibersitio: <https://ssabest.benefits.gov/es>
- Social Security Administration (Administración del Seguro Social)
Por teléfono: 1-800-772-1213 (línea gratuita), TTY: 1-800-325-0778 (línea gratuita) (de lunes a viernes, 7 AM a 7 PM para hablar con un representante, 24/7 para acceder al sistema automatizado)
En persona: Para encontrar su oficina local, busque en la guía telefónica o visite el cibersitio y haga clic en “Contáctenos”, entonces haga clic en “Localizador de oficina” e ingrese su código postal.
Cibersitio: www.ssa.gov/espanol/

Publicaciones:

- *Beneficios por discapacidad (SSA Pub. #ES-05-10929)*
www.ssa.gov/pubs/ES-05-10929.pdf
- *Comprendiendo sus beneficios (SSA #ES-05-10924)*
www.ssa.gov/pubs/ES-05-10924.pdf
- *Lo que necesita saber cuando recibe beneficios por incapacidad (SSA Pub. #ES-05-10903)*
www.ssa.gov/pubs/ES-05-10903.pdf
- *Número de Seguro Social para las personas que no son ciudadanas (SSA Pub. #ES-05-10096)*
www.ssa.gov/pubs/ES-05-10096.pdf

Formulario

- *Solicitud para una tarjeta de Seguro Social (incluye instrucciones) (Formulario SS-5-SP)*
www.ssa.gov/forms/ss-5sp.pdf
- *Social Security Benefits (Prestaciones del Seguro Social)*, The ARC King County
Cibersitio: www.arcofkingcounty.org. Haga clic en “Resource Guide” (“Guía de Recursos”), luego en “Financial Resources” (“Recursos financieros”) y entonces en los enlaces para los documentos.

Lesbianas/Gays/Bisexuales/Transgéneros/Intersexuales

- MarriageEqualityFacts.org: Preguntas frecuentes acerca de los fallos sobre la igualdad del matrimonio de la Corte Suprema, incluyendo las prestaciones conyugales del Seguro Social.
Cibersitio: <http://marriageequalityfacts.org/topic/social-security-spouse/>
- Social Security Administration (Administración del Seguro Social): Información para las parejas del mismo sexo.
Cibersitio: www.ssa.gov/espanol/personas/mismogenero/

- *Victory: Social Security Administration changes requirements for transgender people (Victoria: La Administración del Seguro Social cambia los requisitos para las personas transgéneras)*, por GLAAD
Cibersitio: www.glaad.org/blog/victory-social-security-administration-changes-requirements-transgender-people

Americanos indígenas

- Administración del Seguro Social: Información para los americanos indígenas y los nativos de Alaska.
Cibersitio: www.ssa.gov/aian; preguntas frecuentes: www.ssa.gov/people/aian/aian5.html

Otros programas de prestaciones

- Véase el capítulo *Otros recursos*, al final de este Manual.

Mujeres

- Administración del Seguro Social: Información para las mujeres.
Cibersitio: www.ssa.gov/espanol/personas/mujeres/

Publicación:

- *Lo que toda mujer debe saber (SSA Pub. # 05-10927)*
www.ssa.gov/pubs/ES-05-10927.pdf
- U.S. Department of Labor Employee Benefits Security Administration (Administración de Seguridad de Beneficios de Empleados del Departamento de Trabajo de los EE.UU.): Información sobre los ahorros para la jubilación con consideraciones especiales para las mujeres.
Cibersitio: www.dol.gov/sites/default/files/ebsa/about-ebsa/our-activities/resource-center/publications/womensp.pdf
- Women's Institute for a Secure Retirement (WISER) (Instituto de la Mujer para una Jubilación Segura): Información, publicaciones, listas de recursos y más.
Por teléfono: 202-393-5452
Por correo: 1140 19th St NW, Suite 550, Washington, DC 20036
Cibersitio: www.wiserwomen.org/

Seguridad de Ingreso Suplementario

¿Qué es la Seguridad de Ingreso Suplementario?

La Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) es un programa federal de suplementación de ingresos que le presta ayuda a los adultos mayores y a las personas discapacitadas que cuentan con muy poco o ningún ingreso. Provee dinero en efectivo para las necesidades básicas de comida, ropa y vivienda. Los fondos provienen de las rentas tributarias generales, no de los impuestos del Seguro Social, pero la Administración del Seguro Social (SSA) administra este programa.

¿Puedo recibir SSI?

Puede recibir SSI si usted tiene recursos financieros muy limitados y es mayor de 65 años, o si satisface las “pruebas de discapacidad” del Seguro Social. En este capítulo se explican las reglas y los asuntos más comunes.

¿Cuánto es la prestación de SSI que puedo recibir?

Los pagos mensuales a una persona varían según el estado. Para el 2016, el pago mensual máximo de SSI para un individuo es de \$733 y \$1,100 para una pareja (ambos cónyuges deben tener derecho). Si usted tiene cierto tipo de ingresos u otros recursos, el monto a recibir pudiera ser menor. Si recibe SSI y vive en Washington, usted tiene derecho a un pequeño pago mensual adicional por parte del estado. La cantidad de este “suplemento de SSI” varía dependiendo de su situación de vivienda.

Es importante notar que estas cifras son solamente para el 2016. El gobierno federal puede reducir las prestaciones de SSI en el futuro cercano. Asegúrese de verificar con el Seguro Social acerca del monto de prestaciones en estos momentos. *Véanse los listados bajo “Información acerca del SSI” en Recursos, al final de esta sección.*

¿Cómo define discapacidad el Seguro Social?

El Seguro Social define discapacidad para el SSI de la misma forma que la define para el SSDI. *Véase la información bajo “¿Puedo recibir prestaciones de SSDI?” en la sección Seguro Social en este capítulo.* Por lo general, el Seguro Social no considerará que usted es discapacitado si está trabajando por remuneración. Es posible trabajar por remuneración y recibir prestaciones de SSI a la misma vez, pero las reglas son complejas. *Para obtener más información acerca de este tema, véase el capítulo Empleo, en este Manual.*

Si usted no puede ganar mucho dinero trabajando, el Seguro Social deberá decidir si su condición de salud impide que usted lo haga. El Seguro Social deberá considerar tanto sus impedimentos físicos como los mentales. El Seguro Social deberá recolectar expedientes médicos y otras pruebas de fuentes que usted señale, y tendrá que sopesar la opinión de su doctor cuidadosamente. Si su proveedor de tratamiento no es doctor en medicina o psicólogo clínico, es posible que el Seguro Social no le dé la consideración total. En algunos casos, el Seguro Social pedirá que usted sea evaluado por un médico.

¿Qué otra información considera el Seguro Social?

He aquí un vistazo breve de las otras cosas que el Seguro Social considera. *Para averiguar más, véanse los listados bajo “Información acerca del SSI” en Recursos, al final de esta sección.*

- **Ingresos:** Ya que el SSI es para personas con recursos financieros muy limitados, el Seguro Social examinará su ingreso mensual para determinar si usted tiene derecho a las prestaciones. El Seguro Social aplicará ciertas deducciones y exclusiones a su ingreso. En el 2015, el pago máximo mensual de SSI era de \$733 para individuos y de \$1,100 para parejas. Si usted recibe SSI, deberá reportar su ingreso. Si no lo hace, le pueden cobrar por un pago en exceso. *Para averiguar más acerca de los límites de ingreso, véanse los artículos de Nolo.com bajo “Información acerca del SSI” en Recursos, al final de esta sección.*

- **Recursos:** Para poder recibir SSI, sus recursos contables no pueden exceder \$2,000 para una persona soltera o \$3,000 para una pareja. Ciertos recursos tales como el hogar en donde vive, el mobiliario de su casa y un solo carro de familia, no cuentan. Si usted ya está recibiendo SSI y sus recursos exceden el límite, deberá reportárselo al Seguro Social. De no hacerlo, es posible que tenga que devolver un pago en exceso. Si sus recursos se acercan al límite y quiere seguir recibiendo SSI, usted puede gastar y disminuir sus recursos hasta llegar al límite. Deberá conservar documentación, como recibos, en caso de que el Seguro Social le pida pruebas de sus recursos.
- **Situación inmigratoria:** Solamente los ciudadanos estadounidenses y los no ciudadanos considerados “extranjeros calificados” tienen derecho a recibir SSI. La categoría de extranjero calificado incluye a los extranjeros residentes permanentes, ciertos refugiados y las personas a quienes les han concedido asilo. Si usted es un extranjero con derecho a recibir prestaciones, deberá cumplir requisitos adicionales para poder recibir SSI, y pueden haber límites en cuánto al periodo de tiempo en que puede recibir dichas prestaciones. *Véase la lista de recursos del capítulo Inmigración, en este Manual.*
- **Prohibición de delincuentes fugitivos:** Las personas que el Seguro Social considera delincuentes fugitivos quizás se enfrenten a la denegación o cancelación de sus prestaciones de SSI. Si se ha expedido una orden de detención con su nombre por un delito grave, usted debe ponerse en contacto con la oficina local de los defensores públicos o con una abogada o un abogado penal para que lo ayuden. Una vez que solucione la orden de detención, entregue pruebas de ello al Seguro Social. Si el Seguro Social cancela sus prestaciones porque determina que usted es un delincuente fugitivo, y si usted considera que se ha hecho por error, presente una apelación de esta decisión (*véase “¿Cómo tramito una apelación?” abajo*). Igualmente podrían cobrarle un pago en exceso si el Seguro Social determina que usted es un delincuente fugitivo. *Véase “¿Qué es un pago en exceso?” más adelante en esta sección para obtener más información. Además, véase la publicación del Northwest Justice Project “What if Social Security Stops my Benefits because I am a ‘Fleeing Felon?’” (“¿Qué pasa si el Seguro Social detiene mis prestaciones porque soy un ‘delincuente fugitivo?’”) listado en Recursos, al final de esta sección.*

¿Cómo puedo solicitar prestaciones de SSI?

Usted puede solicitar prestaciones de SSI llamando a la línea gratuita del Seguro Social (1-800-772-1213) o visitando su oficina local del Seguro Social. Un representante de reclamos anotará su información básica para empezar con la solicitud, y usted también recibirá formularios para completar. Asegúrese de dar información completa y correcta. Si usted no puede devolver los formularios al Seguro Social a tiempo, póngase en contacto con el representante de reclamos o llame a la línea gratuita y pida más tiempo para que el Seguro Social no le deniegue su reclamo. Hay formularios disponibles en el ciber sitio del Seguro Social. *Para obtener información sobre formularios, véase el listado de la Administración del Seguro Social bajo “Información acerca del SSI” en Recursos, al final de esta sección.*

¿Qué pasa si me deniegan o suspenden mis prestaciones de SSI?

Si a usted le deniegan su solicitud o si no está de acuerdo con alguna acción tomada por el Seguro Social, puede apelar. Note que usted solamente tiene 10 días para apelar si quiere seguir recibiendo sus prestaciones mientras se tramita su apelación. *Véase “¿Qué pasa si me deniegan o suspenden mis prestaciones de SSDI?” en la sección “Seguro Social” de este capítulo para obtener información sobre el proceso de apelación. También véase “¿Cómo tramito una apelación?” a continuación.*

¿Cómo tramito una apelación?

El proceso de apelaciones para SSI y para SSDI es el mismo. *Véase “¿Cómo tramito una apelación?” en la sección “Seguro Social” de este capítulo.*

Pagos de SSI

Información acerca de pagos, pagos en exceso, ayuda con manejar el dinero de las prestaciones y lo que ocurre con sus prestaciones después de su muerte se puede encontrar bajo “Pagos de Seguro Social”, en la sección “Seguro Social” de este capítulo.

Recursos

La mayoría de los recursos a continuación están disponibles solamente en inglés. Procure la asistencia de alguien que sepa inglés para aprovechar estos materiales plenamente.

Denegación, cancelación y pago en exceso de SSI

- *Questions and Answers for Immigrants Who Want to Apply for SSI (Preguntas y respuestas para inmigrantes que desean solicitar SSI)*, por Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste)
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org. Haga clic en “Public Benefits” (“Asistencia del gobierno”) y luego en “Public benefits for immigrants and refugees” (“Asistencia del gobierno para inmigrantes y refugiados”).
- Véase los recursos bajo “Denegación, cancelación y pagos en exceso de prestaciones de Seguro Social” en la sección “Seguro Social” de este capítulo para más publicaciones y enlaces a formularios.

Ayuda con asuntos relacionados al SSI

- National Organization of Social Security Claimants’ Representatives (NOSCCR) (Organización Nacional de Representantes de Reclamantes del Seguro Social): Ofrece referencias para abogados de Seguro Social.
Por teléfono: 1-800-431-2804 (línea gratuita) (horas laborales conforme a la hora estándar del este)
- Seattle Community Law Center (Centro Legal Comunitario de Seattle): Asiste a clientes del estado de Washington que están solicitando prestaciones del Seguro Social (SSDI y SSI), apelando una decisión del Seguro Social, o respondiendo a notificaciones de pagos en exceso y tienen impedimentos, incluyendo estar sin techo, analfabetismo, escolaridad limitada, apoyo social limitado o discapacidades.
Por teléfono: 206-686-7252
Cibersitio: www.seattlecommlaw.org/
Publicaciones: Acuda al cibersitio y haga clic en “Legal Services” (“Servicios legales”) y luego “Self Help Materials” (“Materiales de asistencia propia”):
 - *SCLC Overpayment Self-help Guide* (Guía de asistencia propia del SCLC para los pagos en exceso)
 - *SCLC Continuing Disability Review Self-help Guide* (Guía de asistencia propia del SCLC para la evaluación de discapacidad continua)
- Véase el capítulo Asistencia legal, en este Manual, para consultar una lista de servicios de referencia de abogados, y pídale al servicio que le dé referencias de abogados de Seguro Social.

Información acerca del SSI

- BEST (Benefits Eligibility Screening Tool) (Programa para Determinar Elegibilidad a Prestaciones): Le ayuda a averiguar si usted tiene derecho a las prestaciones de Seguro Social.
Cibersitio: <https://ssabest.benefits.gov/es>
- Social Security Administration (Administración del Seguro Social)
Por teléfono: 1-800-772-1213 (línea gratuita), TTY: 1-800-325-0778 (línea gratuita) (de lunes a viernes, 7 AM a 7 PM para hablar con un representante, 24/7 para acceso al sistema automatizado)
En persona: Busque su oficina local en la guía telefónica o visite el cibersitio y haga clic en “Contáctenos” y luego haga clic en “Localizador de oficina” e ingrese su código postal.
Cibersitio: www.ssa.gov/espanol/
Vistazo general del SSI: www.ssa.gov/espanol/SSI-puntos/index.htm
Publicaciones: www.ssa.gov/espanol/publist2.html
 - *Beneficios por incapacidad* (SSA Pub. #ES-05-10929) www.ssa.gov/pubs/ES-05-10929.pdf
 - *Comprendiendo los beneficios* (SSA Pub. #ES-05-10924) www.ssa.gov/pubs/ES-05-10924.pdf

(Social Security Administration [Administración del Seguro Social], continuación)

- *Lo que necesita saber si recibe Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) (SSA #ES-05-11024)*
www.ssa.gov/pubs/ES-05-11024.pdf

Formularios:

- Los conjuntos de materiales para iniciar la solicitud de discapacidad:
www.ssa.gov/disability/SP_dib_starter_kits_adult.htm.
- *Form SSA-16-BK, Application for Disability Insurance Benefits (SSI) (Solicitud para Prestaciones de Seguro por Discapacidad)*
- *Form SSA-3368-BK, Adult Disability Report (Informe de Discapacidad de Adulto)*
- *Form SSA-3369-BK, Work History Report (Informe de Historial de Trabajo)*
- *Form SSA-827-BK, Authorization to Disclose Information to the SSA (Autorización para Divulgarle Información al Seguro Social)*
- Social Security Administration (SSA) (Administración del Seguro Social): información para americanos indígenas y nativos de Alaska:
Cibersitio: www.ssa.gov/aian
- *Social Security Benefits (Prestaciones del Seguro Social)*, por The ARC of King County
Cibersitio: www.arcofkingcounty.org. Haga clic en “Resource Guide” (“Guía de Recursos”), luego en “Financial Resources” (“Recursos financieros”) y después en los enlaces para los documentos.
- *What Are Supplemental Security Income (SSI) Disability Benefits? (¿Qué son las prestaciones de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI)?)*, por Nolo.com:
Cibersitio: www.disabilitysecrets.com/question18.html. El artículo incluye enlaces a otros artículos relacionados, incluyendo:
 - *Income Limits & SSI Disability Eligibility (Límites de ingreso y elegibilidad por discapacidad para el SSI)* (haga clic en el enlace “low income limits” [“límites de ingresos bajos”] en el primer párrafo del artículo con el enlace anotado anteriormente);
 - *How Much Can I Have in Assets and Still Be Eligible for Disability Benefits? (¿Cuántos activos puedo tener y aún ser elegible para prestaciones por discapacidad?)* (haga clic en el enlace “asset limits” [“límites de activos”] en el primer párrafo del artículo con el enlace anotado anteriormente);
 - Y muchos más.

Información para inmigrantes y la SSI

- *Questions and Answers for Immigrants Who Want to Apply for SSI (Preguntas y respuestas para inmigrantes que desean solicitar SSI)*, por Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste)
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org. Haga clic en “Public Benefits” (“Asistencia del gobierno”) y luego en “Public benefits for immigrants and refugees” (“Asistencia del gobierno para inmigrantes y refugiados”).
- *Seguridad de Ingreso Suplementario para las personas que no son ciudadanas (SSA Pub. # 05-11052)*
www.ssa.gov/pubs/ES-05-11052.pdf
- Véase el capítulo *Inmigración*, en este Manual.

Otros programas de asistencia

- Véase el capítulo *Otros recursos*, al final de este Manual.

Prestaciones para veteranos

Tanto el gobierno federal como el estatal administran programas de asistencia para veteranos. Los requisitos para tener derecho a cada uno de los programas son muy específicos. *Asegúrese de consultar los Recursos, al final de esta sección.*

Programas federales para veteranos

El Departamento de Asuntos de Veteranos de EE.UU. (VA, por sus siglas en inglés) administra programas de asistencia, incluyendo:

- Atención médica, asilos de ancianos y cuidado prolongado
- Compensación por discapacidad
- Pensiones (para veteranos y sus cónyuges supervivientes)
- Prestación de Pensión de Ayuda y Asistencia (para veteranos y cónyuges supervivientes)
- Prestación de Pensión de Confinamiento en el Hogar (para veteranos y cónyuges supervivientes)
- Servicios fúnebres y de entierro
- Prestaciones para cónyuges supervivientes y ciertos otros miembros de la familia

El Departamento de Defensa también administra un sistema de jubilación para veteranos con más de 20 años de servicio activo. *Para obtener más información, véanse los listados bajo “Pensiones” en Recursos, al final de esta sección.*

¿Tengo derecho a la atención médica de la VA?

Usted puede tener derecho a las prestaciones de atención médica de la VA si participó en el servicio activo militar, naval o aéreo, y fue dado de baja sin deshonra. También puede tener derecho a las prestaciones de atención médica del VA si fue reservista o miembro de la Guardia Nacional. Es importante recordar que las prestaciones de atención médica de la VA no son lo mismo que un plan de seguro médico. Además, hay copagos que corresponden a algunos servicios.

Por lo general, usted deberá solicitar para inscribirse en la Oficina de Elegibilidad en un hospital de la VA o mediante un formulario en internet (*véase los listados bajo “Atención médica” en Recursos, al final de esta sección*). A usted lo asignarán a un grupo de prioridad y lo inscribirán si su prioridad es suficientemente alta y si hay fondos disponibles. Cada año a la mayoría de los inscritos les hacen una evaluación financiera para comprobar sus ingresos económicos (“income means test” en inglés). Si usted está recibiendo atención médica de la VA, quizás también tenga derecho a una prótesis y a auxiliares sensoriales, a algunas mejoras en su hogar (como rampa para silla de ruedas) y a tratamiento de salud mental.

Además, el Programa de Salud y Médico para Civiles de la VA (CHAMPVA, por sus siglas en inglés) es un programa de atención médica que comparte costos con los veteranos elegibles y sus familias. Para los veteranos con derecho que viven en zonas rurales de Washington, la atención médica puede estar disponible mediante el “Programa Basado en Tarifas” de la VA, con el que se puede obtener atención médica en salas de emergencia de centros médicos que no están afiliados con la VA, en las Clínicas ambulatorias comunitarias (CBOC, por sus siglas en inglés) y mediante la Unidad Médica Móvil.

TRICARE consiste en cobertura médica para miembros que están prestando servicio militar activo y también para los jubilados del servicio militar activo y sus familias. Es administrado regionalmente y está disponible para todas las siete ramas del ejército.

Una vez cumplidos los 65 años de edad, la mayoría de las personas tienen derecho a la cobertura de Medicare en hospitales, y para la atención médica y los medicamentos recetados. Usted debe hablar con un Asesor Estatal de Prestaciones de Seguro Médico (SHIBA, por sus siglas en inglés) del estado de Washington acerca de sus opciones. Incluso si tiene cobertura médica de la VA, es muy recomendable que usted también tenga cobertura bajo TRICARE.

(el plan médico de la VA), Medicare, Medicaid o un plan privado de seguro médico. Véase *Recursos*, al final de esta sección, y el capítulo *Atención médica*, en este Manual.

¿La VA provee cuidado en asilos de ancianos y cuidado prolongado?

La VA le brinda cuidado prolongado a los veteranos elegibles mediante asilos de ancianos de la VA, asilos de ancianos comunitarios, hogares estatales de veteranos y domiciliarios. Sin embargo, el cuidado en los asilos de ancianos es limitado. Si usted necesita cuidado prolongado en un asilo de ancianos, un centro médico de la VA contratará a asilos de ancianos comunitarios.

La VA reducirá sus pagos de compensación para cubrir el costo del asilo de ancianos o el cuidado prolongado, y usted contará con alrededor de \$100 al mes para sus gastos personales. Los veteranos deben estar conscientes de que si la VA no le deduce a usted de inmediato este saldo a su favor, recibirá una notificación de pago en exceso. Tendrá hasta 180 días desde la fecha de la notificación para solicitar una dispensa si el pago en exceso se debe a un error o si le causará dificultades financieras. La acción de la VA para recuperar el pago en exceso se puede suspender durante la apelación si ésta se presenta dentro del término de 20 días.

La VA también brinda cuidado prolongado directamente o mediante organizaciones comunitarias. Dichos servicios incluyen:

- Cuidado diurno de salud de adultos
- Cuidado de relevo temporal ambulatorio u hospitalizado
- Evaluación y tratamiento geriátrico ambulatorio u hospitalizado
- Residencia para enfermos en fase terminal y cuidados paliativos
- Cuidados básicos en el hogar

¿La VA provee compensación por discapacidad?

La VA gira pagos mensuales a los veteranos que están discapacitados debido a una lesión o enfermedad relacionada con el servicio que comenzó o se empeoró durante el servicio militar activo. Esta compensación varía según el grado de su discapacidad, el número de dependientes que usted tenga y otros pagos, tales como el pago por jubilación militar que reciba. Si usted sufre de ciertas discapacidades graves determinadas, puede ser candidato para compensación adicional especial mensual. Estas prestaciones están libres de impuestos.

¿La VA provee pensiones?

El Programa de Pensiones Mejoradas de la VA está disponible para los veteranos de guerra y sus cónyuges supervivientes. Quizás tenga derecho a la pensión de la VA si usted reúne los siguientes requisitos:

- Prestó servicio militar activo por 90 días o más y por lo menos un día de ese servicio fue en un período activo,
- Es mayor de 65 años de edad O tiene una discapacidad permanente y total que no está relacionada al servicio y
- Su “ingreso contable” es menos del límite anual establecido por ley.

Su ingreso contable puede reducirse si hay gastos médicos que tiene que pagar. La VA le paga a usted la diferencia entre la cantidad máxima de prestación y su ingreso contable.

También está la Prestación de Pensión de Ayuda y Asistencia (o Prestación de Pensión de Confinamiento en el Hogar), la cual le brinda prestaciones adicionales a aquellos que califican. Véase la siguiente información para más detalles.

¿Qué es la Prestación de Pensión de Ayuda y Asistencia (A&A)?

La Prestación de Pensión de Ayuda y Asistencia es para los veteranos de guerra y sus cónyuges supervivientes mayores de 65 años de edad que son elegibles para el Programa de Pensión Mejorada de la VA. Si usted necesita ayuda a diario en su casa, o si usted es ciego o casi ciego de ambos ojos, o si usted vive en un centro de vivienda asistida o asilo de ancianos, quizás sea elegible para esta asistencia. Las reglas financieras para la prestación son complicadas, así es que es mejor presentar una solicitud para ver si califica. Póngase en contacto con el Departamento de Asuntos de Veteranos del Estado de Washington (WDVA, por sus siglas en inglés) para que le ayuden de forma gratuita. La información de contacto está incluida bajo “Asistencia para veteranos” en *Recursos*, al final de esta sección.

¿Qué es la Pensión de Veteranos de Confinamiento en el Hogar?

Esta pensión es una prestación libre de impuestos que se paga además del Programa de Pensión Mejorada de la VA. Para calificar, un veterano de guerra o cónyuge superviviente tiene que ser mayor de 65 años de edad, tener una discapacidad permanente (100%) y ya sea estar “confinado en el hogar” o sufrir de otra discapacidad (60% o mayor). No se puede recibir la prestación de A&A y la de Confinamiento en el Hogar a la misma vez. Las reglas de ingreso contable son similares a la prestación de A&A (*véase la pregunta anterior*). Póngase en contacto con el WDVA para que le ayuden de forma gratuita. *La información de contacto está incluida bajo “Asistencia para veteranos” en Recursos, al final de esta sección.*

¿Qué otras prestaciones de la VA están disponibles para los supervivientes de los veteranos?

Además de las prestaciones de veteranos para sus cónyuges supervivientes descritas anteriormente en esta sección, la VA también brinda Compensación de Indemnización por Dependencia. Esta prestación mensual por lo general se le paga a los supervivientes calificados dependientes de veteranos que murieron por causas relacionadas al servicio. Un cónyuge que no se ha vuelto a casar que es superviviente de un veterano que murió puede recibir una prestación mensual dependiendo de la escala de pago del veterano. Se puede pagar más dinero adicional para hijos dependientes.

La VA también puede ofrecer una pensión por muerte al cónyuge superviviente y a los hijos supervivientes si el veterano muere de una enfermedad o discapacidad no relacionada al servicio militar, siempre y cuando dicho servicio califique y el superviviente reúna ciertos requisitos de ingresos financieros. La pensión por muerte también puede incluir prestaciones adicionales para Ayuda y Asistencia o para supervivientes de Confinamiento en el Hogar.

¿Cuáles son las prestaciones fúnebres y de entierro?

Si a usted lo dieron de baja honrosamente del servicio activo, o si usted fallece durante el servicio activo, usted, su cónyuge y sus hijos dependientes quizás sean candidatos para prestaciones fúnebres y de entierro de la VA. Estas prestaciones están disponibles para su cónyuge fallecido o los hijos dependientes, incluso si usted todavía vive. Si usted califica, pero no está enterrado en un cementerio nacional, la VA puede pagar por el funeral, el entierro y una cuota por el lote. Para obtener más información, póngase en contacto con el WDVA o acuda al ciber sitio de la Administración del Cementerio Nacional, www.cem.va.gov.

¿Qué pasa si recibo una notificación de pago en exceso?

Si por error la VA le paga más prestaciones de lo que debía haber hecho, es posible que lo obliguen a reembolsar los pagos en exceso. No ignore una notificación de pago en exceso. Póngase en contacto con la VA para obtener más información. Usted quizás también pueda conseguir ayuda del WDVA. Puede apelar la decisión, pero tendría que hacerlo dentro de un plazo determinado (*véase la próxima pregunta*). Usted puede disputar la cantidad del pago en exceso o puede pedir una dispensa dentro del término de 30 días. *Véase los listados bajo “Apelaciones” en Recursos, al final de esta sección.*

¿Qué puedo hacer si no estoy de acuerdo con una decisión de la VA acerca de prestaciones?

Usted puede apelar las decisiones en cuanto a prestaciones tomadas por su oficina local de la VA ante la Junta de Apelaciones de Veteranos. Para iniciar el proceso de apelación, debe presentar un aviso de desacuerdo con la oficina local de la VA dentro del término de un año de la fecha que consta en la carta avisándole la decisión. *Véase el folleto Junta de Apelaciones de Veteranos “How Do I Appeal?” (“¿Cómo apelo?”) bajo “Apelaciones” en Recursos, al final de esta sección, o póngase en contacto con una abogada o un abogado para que le ayude.*

Puede pedir una audiencia ante un oficial en su zona de la VA o ante un miembro de la Junta de Apelaciones de Veteranos. Estas audiencias son informales y es posible que el WDVA pueda ayudarle con su audiencia. Si la Junta deniega su reclamo, usted puede presentar una apelación (dentro del término de 120 días) ante el Juzgado de Apelaciones para Reclamos de Veteranos.

¿También tengo derecho a prestaciones del Seguro Social?

Como veterano, usted tiene derecho a prestaciones mensuales por jubilación, discapacidad y para supervivientes de la Administración del Seguro Social (SSA), si tiene suficientes créditos de trabajo. Los veteranos pueden recibir tanto compensación de la VA como de SSDI (Seguro Social por Discapacidad) o prestaciones por jubilación del Seguro Social.

Los ingresos devengados durante el servicio militar, ya sea activo como inactivo en un Componente de las Reservas, cuentan para el cómputo de sus ingresos para el Seguro Social. Dependiendo del periodo durante el cual usted prestó servicios, podrían acreditarle ingresos trimestrales adicionales. En caso de muerte, su cónyuge o hijo podrían tener derecho a un Pago Único de Prestación por Muerte del Seguro Social de \$255.

¿Tengo derecho a la Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés)?

Si usted es mayor de 65 años, o está ciego o discapacitado por alguna otra razón, quizás sea elegible para la SSI. Su compensación y prestaciones de pensión de la VA se cuentan como ingresos al determinarse si tiene derecho o no al SSI. Véase la sección “Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés)” en este capítulo.

Programas del estado de Washington

El Departamento de Asuntos de Veteranos del Estado de Washington (WDVA, por sus siglas en inglés) administra los hogares de veteranos a nivel estatal además del programa de administración de caudales hereditarios. Brinda asistencia gratuita con los reclamos y prestaciones para todas las prestaciones federales y estatales, y ofrece servicios de salud mental, programas de educación y empleo y programas para veteranos sin techo. *La información de contacto para el WDVA se encuentra bajo “Asistencia para veteranos” en Recursos, al final de esta sección.* También hay algunos programas que ofrecen tarifas reducidas para ciertos servicios (tales como pases para parques o permisos de caza/pesca) y deducciones en los impuestos sobre la propiedad para algunos veteranos o cónyuges supervivientes. Algunos condados ofrecen ayuda y asistencia con el entierro a las familias de veteranos de bajos ingresos. Cada condado en Washington tiene un Fondo de Asistencia para Veteranos con el que se ayuda a los veteranos necesitados y sus familias. Véase las publicaciones del Northwest Justice Project bajo “Pensiones” en Recursos, al final de esta sección.

¿Qué es el programa de hogares de veteranos del estado?

El WDVA opera hogares de cuidado prolongado y de vivienda asistida para veteranos en Orting y Retsil, y un asilo de cuidado prolongado en Spokane. Para ser elegible para el cuidado, a usted tienen que haberlo dado de baja honrosamente, debe ser residente del estado y calificar financieramente.

¿Qué es el programa estatal de administración de caudales hereditarios de veteranos?

Si usted o un pariente no puede hacerse cargo de sus asuntos, el WDVA puede actuar como acreedor fiduciario o protector para usted. El WDVA actuará como apoderado fiduciario nombrado por el Departamento de Asuntos de Veteranos de EE.UU., acreedor representante nombrado por el Seguro Social y albacea de la sucesión de un veterano.

¿Cómo me puede ayudar el WDVA a presentar reclamos federales?

El WDVA le ofrece a usted y a los miembros de su familia especialistas en prestaciones calificadas para ayudarle a lograr acceso a prestaciones. Un especialista puede representarlo en casos que se tramitan en el Departamento de Asuntos de Veteranos de los EE.UU. en Seattle. Si usted no vive cerca de una Oficina de Servicios para Veteranos, el WDVA le brindará servicios de ayuda. También hay asistencia disponible para reclamos mediante las Organizaciones de Servicio para Veteranos designadas, tales como Disabled American Veterans (Veteranos Americanos Discapacitados) o The American Legion (La Legión Americana).

Recursos

La mayoría de los recursos a continuación están disponibles solamente en inglés. Procure la asistencia de alguien que sepa inglés para aprovechar estos materiales plenamente.

Apelaciones

- Board of Veterans' Appeals (Junta de Apelaciones de Veteranos): Información acerca de apelaciones y dónde encontrar ayuda.
Por teléfono: 1-800-923-8387 (línea gratuita) (de lunes a viernes, 6 AM a 1:30 PM hora del Pacífico)
Cibersitio: www.bva.va.gov/
 - *How Do I Appeal?* (¿Cómo puedo apelar?)
 - *Directory of Veterans Service Organizations* (Directorio de Organizaciones de Servicios para Veteranos): www.va.gov/vso/

Asistencia para veteranos

- King County Veterans Service Program (Programa de Servicios para los Veteranos del Condado de King)
Por teléfono: (206) 477-8282
Cibersitio: www.kingcounty.gov/socialservices/veterans.aspx
- National Veterans Legal Services Program (Programa Nacional de Servicios Legales para Veteranos): Representación legal gratuita para veteranos con diversos asuntos relacionados al servicio, entre ellos asegurar obtener prestaciones.
Por teléfono: (202) 265-8305
Por correo electrónico: info@nvlsp.org
Cibersitio: www.nvlsp.org
- U.S. Department of Veterans Affairs (Departamento de Asuntos de Veteranos de los EE.UU.)
Por teléfono: 1-800-827-1000 (línea gratuita) (prestaciones), TTY: 1-800-829-4833 (línea gratuita)
Cibersitio: www.va.gov
- Washington County Veterans Coalition (Coalición de Veteranos de los Condados de Washington)
Cibersitio: www.dva.wa.gov/benefits/county-map. En el mapa haga clic en su condado para ver cuáles son las agencias que brindan asistencia a los veteranos indigentes (o a los veteranos con ingresos bajos) y enlaces a otros recursos.
- Washington State Department of Veterans Affairs (WDVA) (Departamento de Asuntos de Veteranos del Estado de Washington)
Por teléfono: 1-800-562-2308 (línea gratuita) (prestaciones), 1-877-838-7787 (línea gratuita) (Hogares de veteranos del estado)
Cibersitio: www.dva.wa.gov

Atención médica

- Para solicitar prestaciones de salud de la VA, complete el *Formulario 10-10EZ, Application for Health Benefits* (*Solicitud para Prestaciones de Salud*) (incluye instrucciones):
Solicite por teléfono: 1-877-222-VETS (8387), de lunes a viernes, 8 AM a 8PM (hora del este), un representante de la VA le enviará su solicitud completada para que la verifique y la firme.
Solicitud en papel: www.va.gov/vaforms/medical/pdf/1010EZ-fillable.pdf
Solicitud por internet: www.va.gov/healthbenefits/apply/. Haga clic en el enlace del formulario de la VA 10-10EZ bajo "Apply Online" ("Solicite por internet"), luego siga hacia abajo y haga clic en el botón de "Start Now" ("Comience ahora"); descargue la solicitud y siga las instrucciones para llenarla y enviarla (necesitará una versión reciente de Adobe Reader, un programa de software gratis para su computadora; siga el enlace en la página de descarga de su solicitud; es posible que necesite reiniciar su computadora después de instalar el software).

- U.S. Department of Veterans Affairs (Departamento de Asuntos de Veteranos de los EE.UU.): Información acerca de las prestaciones de salud de la VA.
Por teléfono: 1-877-222-8387 (línea gratuita) (prestaciones de salud), 1-800-733-8387 (línea gratuita) (CHAMPVA)
Cibersitio: www.va.gov/health/
- Washington Statewide Health Insurance Benefit Advisor (SHIBA) (Asesor Estatal de Prestaciones de Seguro Médico de Washington)
Por teléfono: 1-800-562-6900 (línea gratuita)
Cibersitio: www.insurance.wa.gov/shiba/index.shtml
- Centros médicos de la VA:
 - Puget Sound Health Care
Seattle: 206-762-1010, o 1-800-329-8387 (línea gratuita)
American Lake Division (Tacoma): 253-582-8440 o 1-800-329-8387 (línea gratuita)
Cibersitio: www.pugetsound.va.gov
 - Spokane: 509-434-7000, o 1-800-325-7940 (línea gratuita)
Cibersitio: www.spokane.va.gov
 - Portland, Oregon (tiene sucursal en Vancouver, WA): 503-220-8262 o 1-800-949-1004 (línea gratuita)
Cibersitio: www.portland.va.gov
 - Walla Walla: 509-525-5200 o 1-888-687-8863 (línea gratuita)
Cibersitio: www.wallawalla.va.gov

Atención médica en las zonas rurales

- Atención médica en las salas de emergencia de los centros médicos que no son de la VA
Cibersitio: www.va.gov/PURCHASEDCARE/index.asp. En el menú a la izquierda, haga clic en “Programs for Veterans” (“Programas para veteranos”) y luego en “Non-VA Care” (“Cuidado que no es de la VA”) y después en “Emergency Care” (“Atención de emergencia”).
- VA Community Based Outpatient Clinics (CBOC) (Clínicas Ambulatorias Comunitarias de la VA)
Por teléfono: 1-800-329-8387 (línea gratuita) (para referencias a su CBOC local)
Cibersitio: www.pugetsound.va.gov/locations/index.asp
- VA's Highly Rural Transportation Grants (Subsidios de la VA para el Transporte Muy Rural): Ayudan a los veteranos en las zonas rurales a viajar a centros médicos autorizados.
Condado de Ferry: 509-685-6127
Condado de Skamania: 509-427-3994
Cibersitio: www.va.gov/healthbenefits/vtp/highly_rural_transportation_grants.asp
- VA's Office of Rural Health (Oficina de Salud Rural de la VA):
Cibersitio: www.ruralhealth.va.gov
- VA Puget Sound Mobile Medical Unit (Unidad Médica Móvil de la VA en Puget Sound): Brinda atención médica básica en zonas rurales. Póngase en contacto con un Centro Médico de la VA, en la lista de arriba, para obtener información.
 - *Blind rehab takes eye care on the road (Rehabilitación de ciegos se desplaza por la carretera)*
www.pugetsound.va.gov/news/ruralblindrehab.asp

Cuidado prolongado

- Prestaciones de Ayuda y Asistencia y de Confinamiento en el Hogar: Usted puede solicitar prestaciones de Ayuda y Asistencia o de Confinamiento en el Hogar escribiéndole al Pension Management Center (Centro de Administración de Pensiones) a continuación. Véase la página web a continuación para obtener información acerca de lo que debe incluir en su solicitud de prestaciones.
Por correo postal: St. Paul VA Regional Office, Pension Management Center (335/21P), P.O. Box 11000, St. Paul, MN 55111-0000
Por teléfono: 1-800-827-1000 (para obtener información solamente)
Cibersitio: www.benefits.va.gov/pension_id_attendance_housebound.asp
- National Association of Veterans & Families (Asociación Nacional de Veteranos y Familias)
Por teléfono: 1-800-352-2919 (de lunes a viernes, 9 a 5 PM, hora del este)
Cibersitio: www.navf.org
- VA Long Term Care (Cuidado prolongado de la VA)
Cibersitio: www.va.gov/geriatrics/guide/longtermcare/

Lesbianas/Gays/Bisexuales/Transgéneros/Intersexuales

- *Navigating the System (Navegar por el sistema)*, por el National Center for Lesbian Rights (Centro Nacional para los Derechos de las Lesbianas): La información estatal es para California, pero las sugerencias generales y la información federal son útiles para los residentes de Washington.
Por teléfono: 415-392-6257 o 1-800-528-6257 (línea gratuita)
Por correo electrónico: info@nclrights.org
Cibersitio: www.nclrights.org/wp-content/uploads/2013/04/Publications_Navigating-System.pdf

Pensiones

- *Beneficios para militares: Información sobre los diferentes tipos de beneficios para los militares y sus familias.*
Cibersitio: www.gobierno.usa.gov/beneficios-familias-militares
- Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste), publicaciones:
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org. Haga clic en “Public Benefits” (“Asistencia del gobierno”) y después en “Veterans’ Benefits” (“Prestaciones para veteranos”). (Los artículos solamente están disponibles en inglés.)
 - *Improved Pension Program (for Veterans, Surviving Spouse & Children) (Programa de Pensión Mejorada [para veteranos, su cónyuge superviviente e hijos])*: incluye la prestación de pensión de Ayuda y Asistencia y la prestación de pensión de Confinamiento en el Hogar
 - *Veterans’ Assistance Fund (Fondo de asistencia para veteranos)*
 - *Veterans: Divorce & Military Benefits (Veteranos: Divorcio y prestaciones militares)*
 - *What Do I Do if the Veterans Administration Stops My Benefits Because I Am a “Fugitive Felon”? (¿Qué hago si la Administración de Veteranos suspende mis prestaciones porque soy un “delincuente fugitivo”?)*
- U.S. Department of Veterans Affairs Pension Management Center (Centro de Administración de Pensiones del Departamento de Asuntos de Veteranos de los EE.UU.)
Por teléfono: 1-877-294-6380 (línea gratuita)
- U.S. Department of Defense (Departamento de Defensa de EE.UU.): Información acerca de la compensación militar (sistema de jubilación)
Cibersitio: <http://militarypay.defense.gov/Pay/Retirement.aspx>

- VeteranAid.org: Información acerca del programa de Ayuda y Asistencia.
Cibersitio: [**www.veteranaid.org**](http://www.veteranaid.org)

Veteranos con discapacidades

- Rehab and Prosthetic Services (Servicios de Rehabilitación y Prótesis): Administra programas para servicios de rehabilitación médica, prótesis y auxiliares sensoriales que promueven la salud, la independencia y la calidad de vida para los veteranos con discapacidades.
Cibersitio: [**www.prosthetics.va.gov/index.asp**](http://www.prosthetics.va.gov/index.asp)
 - Auxiliares de audición de la VA:
[**www.prosthetics.va.gov/psas/Hearing_Aids.asp**](http://www.prosthetics.va.gov/psas/Hearing_Aids.asp)
 - Servicios para los ciegos y los que tienen impedimentos visuales:
[**www.prosthetics.va.gov/blindrehab/index.asp**](http://www.prosthetics.va.gov/blindrehab/index.asp)
 - Servicios para la visión reducida:
[**www.va.gov/optometry/**](http://www.va.gov/optometry/)

Prestaciones financieras estatales

Las oficinas locales del Departamento de Servicios Sociales y de Salud (DSHS, por sus siglas en inglés) se encargan de la asistencia financiera en Washington. Usted puede conseguir una lista de las oficinas locales en el ciber sitio www.dshs.wa.gov o llamando a la línea gratuita 1-800-737-0617.

¿Puedo recibir asistencia financiera para mi familia?

Si sus hijos, nietos u otros parientes menores de 18 años viven en su casa, y usted es el responsable de ellos económicamente y están bajo su cuidado, quizás usted tenga derecho a recibir dinero en efectivo mediante el programa de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF, por sus siglas en inglés). La cantidad de dinero en efectivo estará basada en el número de personas en el hogar, el ingreso total de la familia y otros activos, tales como el dinero en el banco.

Si usted puede trabajar, el programa requiere que usted trabaje o participe en un programa de búsqueda de trabajo, llamado WorkFirst. El estado ofrece servicios para ayudarle a encontrar trabajo, guardería infantil, ropa, arreglo de carro y otras necesidades relacionadas con el trabajo.

¿Qué pasa si tengo una emergencia financiera?

Si usted es elegible para el programa de TANF y tiene una emergencia debido al desahucio, suspensión de servicios públicos u otras amenazas a su vivienda o seguridad, podría ser candidato para recibir asistencia de dinero en efectivo con Requisitos Adicionales (RA, por sus siglas en inglés) (el DSHS a veces la denomina Requisitos Adicionales para Necesidades Emergentes, AREN, por sus siglas en inglés). Usted tendrá que demostrar que no tenía forma de prever esta necesidad repentina, que dicha necesidad es temporal y que usted tiene suficientes ingresos mensuales para pagar sus gastos el siguiente mes. El monto máximo de dinero AR que un hogar puede recibir es de \$750 durante un periodo de 12 meses, aunque usted puede pedir una excepción a este límite. Véase el *memorándum del Northwest Justice Project “Requerimientos Adicionales (AR)” en “TANF y Requisitos Adicionales (AR)” en Recursos, al final de esta sección.*

¿Puedo recibir asistencia financiera si no puedo trabajar?

Washington tiene un programa para personas de bajos ingresos que no pueden trabajar, que no están recibiendo TANF y que son mayores de 65 años de edad o son ciegos o sus discapacidades impiden que puedan trabajar durante al menos 12 meses. Este programa se llama Programa de Asistencia de Dinero en Efectivo para los Ciegos, Ancianos o Discapacitados (ABD, por sus siglas en inglés). (Este programa reemplazó las prestaciones estatales llamadas Disability Lifeline, y antes de eso, GAU.) Las personas que reúnen los requisitos para las prestaciones de ABD por lo general recibirán \$197 al mes, dependiendo de otros ingresos contables y situaciones de vivienda. Por lo general, esto es una asistencia temporal mientras espera que le avisen acerca de su solicitud para la Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés). Si usted no puede trabajar durante al menos 90 días debido a una discapacidad, podría ingresar en el programa de Vivienda y Necesidades Esenciales (HEN, por sus siglas en inglés). HEN frecuentemente ofrece apoyo no monetario, como asistencia para la vivienda alquilada, para personas que no tienen derecho al ABD. Véase la *publicación del Northwest Justice Project “Ayuda para personas que no pueden trabajar” en Recursos, al final de esta sección.*

¿Puedo recibir asistencia alimentaria o cupones de alimentos?

Si usted y todos en su “hogar que recibe asistencia” reciben TANF, usted automáticamente recibirá asistencia alimentaria. Sin embargo, cualquiera puede solicitar este beneficio. La cantidad de asistencia alimentaria que recibirá depende del tamaño de su hogar, los gastos que se permiten y su ingreso. Los parámetros cambian casi todos los años, pero desde el 2015 usted tiene derecho si gana hasta el 200% del nivel de pobreza federal (en el 2015 eso era \$1,945 o menos al mes para una persona soltera). Cumple con los requisitos incluso si es usted dueño de un carro, una vivienda o tiene dinero en el banco. El DSHS también considerará cualquier costo de vivienda que sume a más de la mitad de su ingreso, y si usted está discapacitado o es mayor de 60 años de edad, deducirá pagos de su propio bolsillo para gastos médicos. Usted puede solicitar asistencia alimentaria en su oficina local del DSHS, mediante el correo postal, vía fax, por internet o por teléfono. Si usted necesita intérprete, el DSHS le proporcionará uno.

Si usted cumple con los requisitos para la asistencia alimentaria, recibirá una tarjeta electrónica de prestaciones (llamada una tarjeta de “EBT”, la cual es muy similar a una tarjeta de cajero automático). Si solicita en persona y califica, le entregarán una tarjeta EBT de inmediato. De otra forma, recibirá la tarjeta del EBT por correo en un plazo de 5 a 7 días laborables después de que determinen que usted tiene derecho a las prestaciones. El DSHS le añadirá prestaciones de asistencia alimentaria a su cuenta de EBT todos los meses. Los supermercados aceptarán la tarjeta para compras permitidas por el programa federal. No podrá usar la tarjeta para comprar cosas como ciertas comidas preparadas, comida para mascotas, alcohol, cigarrillos ni medicinas.

Para obtener más información, incluyendo un estimado de las prestaciones, véase la información bajo “Asistencia alimentaria” en Recursos, al final de esta sección.

¿Qué pasa si necesito asistencia alimentaria en estos momentos?

Si usted tiene derecho, el DSHS puede “acelerar” (procesar rápidamente) su solicitud de Alimentación Básica y usted obtendrá su tarjeta de EBT a más tardar en siete días de haber solicitado. También podría recibirla si usted tiene muy poco o nada de dinero o no tiene suficientes ingresos para cubrir los costos de alquiler y servicios públicos. Quizás también califique si alguien en su hogar (incluyendo a un inmigrante calificado) es un trabajador agrícola estacional o migrante con muy poco o ningún dinero.

¿Puedo apelar una decisión del DSHS?

Si no está de acuerdo con una decisión del DSHS, usted tiene el derecho de solicitar una audiencia justa. Este es el caso si el DSHS le ha denegado prestaciones, las ha reducido o cancelado o incluso si le han pedido que reintegre prestaciones ya recibidas. Lo importante que no debe olvidar es que usted deberá solicitar la audiencia dentro del plazo de 90 días a partir de la fecha de la decisión del DSHS.

Un Juez de Derecho Administrativo (ALJ, por sus siglas en inglés) escuchará su punto de vista, y entonces emitirá un fallo acerca de si el DSHS actuó debidamente o no. *Si usted cree que necesita representación legal, puede ponerse en contacto con los proveedores de servicios legales bajo “Obtener asesoría y asistencia con prestaciones” en Recursos, al final de esta sección.* Sin embargo, no es necesario tener abogado y usted tiene el derecho de traer a alguien tal como un amigo o miembro de su familia con usted a la audiencia. Usted puede avisarle al DSHS antes de la audiencia si va a necesitar un intérprete.

Puede solicitar una audiencia de varias formas. Puede llamar a la oficina local del DSHS y solicitarla por teléfono, o puede comunicarle a su trabajador de caso que usted no está de acuerdo con la decisión. También puede solicitar una audiencia por escrito poniéndose en contacto con la Office of Administrative Hearings, P.O. Box 42488, Olympia, WA 98504-2488 o por teléfono al 360-407-2700, o al 1-800-558-4857 (línea gratuita).

Si usted ha estado recibiendo prestaciones y se las están reduciendo o cancelando, puede continuar recibiendo prestaciones si pide la audiencia justa de inmediato, en un término de 10 días de la fecha del aviso de cancelación o reducción. Pero si continúa recibiendo prestaciones y pierde su audiencia, el DSHS le puede cobrar un pago en exceso de hasta dos meses de las prestaciones recibidas en demasía.

Si usted necesita apelar la decisión del juez de derecho administrativo, puede solicitar reconsideración ante la Junta de Apelaciones. La Junta de Apelaciones está integrada por un grupo de abogados autorizados para revisar las decisiones de los jueces de derecho administrativo.

En caso de que no entienda por qué el DSHS ha tomado una acción en particular, usted tiene el derecho de hablar con un supervisor. También tiene el derecho de presentar una queja si no lo han tratado de forma cortés y respetuosa. Para presentar quejas, llame al 1-800-865-7801 (línea gratuita).

¿Puedo recibir prestaciones si no soy ciudadano estadounidense?

Los que no son ciudadanos quizás puedan recibir estas prestaciones dependiendo de su situación migratoria. Los no ciudadanos que son extranjeros legales calificados son elegibles para ciertas prestaciones, como los de ABD y Asistencia Estatal para Familias. Por otro lado, los inmigrantes indocumentados por lo general no pueden recibir estas prestaciones. Véase “Recursos para los que no son ciudadanos” en Recursos, a continuación, para obtener más información.

Recursos

La mayoría de los recursos a continuación están disponibles solamente en inglés. Procure la asistencia de alguien que sepa inglés para aprovechar estos materiales plenamente.

Para solicitar prestaciones

- Department of Social & Health Services (DSHS) (Departamento de Servicios Sociales y de Salud): Administra los programas de prestaciones. Póngase en contacto con el DSHS para solicitar prestaciones, o solicite por internet mediante Washington Connection.
Por teléfono: 1-800-737-0617 (línea gratuita) (información general)
En persona: Encuentre su oficina local en la guía telefónica llamando al 1-800-737-0617 (línea gratuita) o en www.dshs.wa.gov/onlinecso/findservice.shtml
Solicitud por internet: www.washingtonconnection.org
- Publicaciones y recursos:
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es. Haga clic en “Asistencia del Gobierno” y luego en “Programas y Problemas del Departamento de Servicios Sociales y de Salud (DSHS)”.

Apelaciones y quejas

- Para solicitar una audiencia: Póngase en contacto con su oficina local del DSHS, o póngase en contacto con la “Office of Administrative Hearings” (Oficina de Audiencias Administrativas)
Por teléfono: 360-407-2700 o 1-800-558-4857 (línea gratuita)
Por correo postal: P.O. Box 42488, Olympia, WA, 98504-2488
- Para presentar una queja: Pida hablar con el supervisor en persona en su oficina local del DSHS o por teléfono.
Por teléfono: 1-800-865-7801 (línea gratuita)
Cibersitio: www.dshs.wa.gov/esa/community-services-find-an-office (para encontrar su oficina local)

Obtener asesoría y asistencia con las prestaciones

- *Cómo Solicitar Asistencia Pública*, por Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste)
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es/resource/applying-for-public-assistance?ref=K4u35
- CLEAR*^{Sr} (Northwest Justice Project): Para personas mayores de 60 años, asesoría legal y referencias por teléfono e información legal escrita gratuita.
Por teléfono: 1-888-387-7111 (línea gratuita), TTY: 1-888-201-9737 (línea gratuita) (de lunes a viernes, empezando a las 9:15 AM para dejar un mensaje y lo llamen de vuelta)
- CLEAR (Northwest Justice Project): Asesoría legal y referencias por teléfono para personas de bajos ingresos fuera del Condado de King (en el condado de King, llame al 2-1-1).
Por teléfono: 1-888-201-1014 (línea gratuita), TTY: 1-888-201-9737 (línea gratuita) (intérpretes disponibles de lunes a viernes, 9:15 AM a 12:15 PM)
- Proyecto de Americanos Indígenas de Bajos Ingresos: Para americanos indígenas; asesoría legal y referencias por teléfono e información legal escrita gratuita.
Por teléfono: 1-888-201-1014 (línea gratuita) (oprima 5)

- Solid Ground Family Assistance Intake Line (Línea de Inscripción de Solid Ground para la Asistencia a Familias): Para personas en King County y la zona de Lynnwood en el Condado de Snohomish. Ofrece asesoría y representación en casos de prestaciones públicas (TANF, cupones de alimento, Programa de Ancianos, Ciegos o Discapacitados, guardería infantil, prestaciones médicas) y asiste a personas que han recibido aviso de pago en exceso. Por teléfono: 206-694-6742 o 206-694-6700, TTY: 206-694-6710
Cibersitio: www.solid-ground.org. Haga clic en “Programs & Services” (“Programas y servicios”) y después “Family Assistance” (“Asistencia a la familia”) bajo “Advocacy & Community Resources” (“Defensa de intereses & recursos comunitarios”).

Recursos para quienes no son ciudadanos

- *Soy indocumentado. ¿Soy Elegible para Recibir Asistencia Pública?*, por Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste)
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es. Haga clic en “Asistencia del Gobierno” y después en “Prestaciones gubernamentales para inmigrantes y refugiados”.

Programas de asistencia

Programa de Ancianos, Ciegos o Discapacitados (ABD, por sus siglas en inglés)

- *Asistencia para Personas que No Pueden Trabajar: ABD y HEN*, por Northwest Justice Project
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es. Haga clic en “Vivienda”, y después “Refugio y asistencia de emergencia”.
- Departamento de Servicios Sociales y de Salud (DSHS, por sus siglas en inglés): Administra los programas de asistencia. Póngase en contacto con el DSHS para solicitar prestaciones.
Por teléfono: 1-800-737-0617 (línea gratuita) (información general), 1-877-980-9220 (línea gratuita) (preguntas de personas que ya están recibiendo prestaciones)
Cibersitio: www.dshs.wa.gov/food-cash-medical. Haga clic en “What cash assistance can I receive if I am aged, blind or disabled?” (“¿Qué asistencia monetaria puedo recibir si soy anciano, ciego o discapacitado?”).

Asistencia alimentaria

- Basic Food (Alimentación Básica), un programa del Departamento de Servicios Sociales y de Salud (DSHS, por sus siglas en inglés)
Por teléfono: 1-877-501-2233 (línea gratuita)
Cibersitio: www.dshs.wa.gov/esa/community-services-offices/basic-food
- *El Programa de Alimentos Básicos en el Estado de Washington Reglas Generales de Elegibilidad*, por Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste)
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/resource/washington-basic-food-program-general-eligibi?lang=ES
- State Food Assistance Program (FAP) (Programa Estatal de Asistencia Alimentaria): Brinda prestaciones alimentarias a inmigrantes que no califican para el programa de Alimentación Básica.
Por teléfono: 1-877-501-2233 (línea gratuita)
Cibersitio: www.dshs.wa.gov/esa/community-services-offices/state-food-assistance-program-fap

Programa de Vivienda y Necesidades Esenciales (HEN)

- *Asistencia para Personas que No Pueden Trabajar: ABD y HEN*, por Northwest Justice Project
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es. Haga clic en “Vivienda” y después en “Refugio y asistencia de emergencia”.

Otros programas de prestaciones

- *Véase el capítulo Otros recursos, al final de este Manual.*

TANF (por sus siglas en inglés) y Requisitos Adicionales (RA, por sus siglas en inglés)

- Department of Social and Health Services (DSHS) (Departamento de Servicios Sociales y de Salud): Administra los programas de beneficio; póngase en contacto con DSHS para solicitar prestaciones o solicite por internet usando Washington Connection.
Por teléfono: 1-800-737-0617 (línea gratuita) (información general) o 1-877-980-9220 (línea gratuita) (preguntas de las personas que ya están recibiendo prestaciones)
Cibersitio: www.dshs.wa.gov/food-cash-medical. Haga clic en “What is Temporary Assistance for Needy Families (TANF)?” (“¿Qué es la Asistencia Temporal para Familias Necesitadas?”).
Solicitud por internet: www.dshs.wa.gov/sites/default/files/FSA/forms/pdf/14-001sp.pdf
- Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste), publicaciones:
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es. Haga clic en “Asistencia del Gobierno” y después en “Dinero, Comida y Asistencia de Salud (TANF y WorkPrimer)”.
 - *Asistencia Pública: Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF) Reglas y Elegibilidad*
 - *Questions and Answers on the TANF 5-Year Time Limit (Preguntas y respuestas sobre el límite de 5 años de TANF) (solamente disponible en inglés)*
 - *Requerimientos Adicionales (AR)*



CHAPTER 4

Planificar para el futuro

La importancia de la planificación

Este capítulo explica lo que usted necesita hacer para planificar de antemano su propia atención médica, el final de su vida y después de su muerte. Incluso si usted goza de buena salud, o no tiene mucho dinero o propiedades, es importante formular un plan y organizar todos sus documentos. Tener un plan para la sucesión también le puede ayudar con sus planes de jubilación por cuanto le hace pensar en el valor de todo lo que le pertenece, el presupuesto para su jubilación y lo que le dejará a sus herederos.

Independientemente de que su crisis de salud sea imprevista o previsible, planificar de antemano asegura que su atención médica en vida y al final de ésta sea conforme a sus deseos. Planificar con antelación también le quita la carga a su familia y evita desacuerdos cuando tengan que tomar decisiones difíciles en su nombre.

Las instrucciones por adelantado de atención médica le permiten dar instrucciones acerca de cómo quiere ser atendido o puede escoger a una persona para tomar decisiones por usted. También puede otorgar poder de representación a alguien para que tome decisiones financieras, o firme documentos en su nombre. Si llegara el momento en que usted tenga una incapacidad que le impida permanentemente tomar sus propias decisiones, puede establecerse una curatela para usted.

Este capítulo también le explica lo que puede hacer en cuanto a los planes para su sucesión y sus dependientes después de su muerte. A pesar de que puede ser un tema angustioso, planificar con anticipación le da control sobre el proceso y le quita la carga a sus seres queridos. Hay opciones que considerar, entre ellas: testamentos, fideicomisos y transferencias de bienes en vida. Este capítulo también cubre la planificación de funerales y entierros, y las opciones para personas con enfermedades terminales.

La pérdida de la memoria es un problema común según envejecemos. Algunas personas sufren demencia, la enfermedad de Alzheimer u otras enfermedades mentales, lo cual puede dificultar tomar decisiones. Si a usted lo diagnostican con una condición como la enfermedad de Alzheimer, podría conservar la capacidad de tomar decisiones durante las etapas tempranas de la enfermedad. Por ello, considere finalizar la planificación de su sucesión cuanto antes.

Muchas personas consideran importante poner sus deseos por escrito, pero son pocos los que realmente lo han hecho. Esperamos que este capítulo, los recursos enumerados y la lista de verificación incluida para la planificación de sucesiones, le ayuden a poner su sucesión en orden.

Planificación de sucesiones

¿Qué es la planificación de sucesiones?

Planificar una sucesión consiste en tomar decisiones formales acerca de lo que sucederá con usted cuando esté incapacitado y lo que ocurrirá con sus pertenencias cuando muera. “Sucesión” o “caudal hereditario” significa cualquier cosa de la cual es usted dueño, incluyendo bienes tangibles (su hogar, terrenos, muebles, arte, joyas, vehículos, etc.) y bienes intangibles (cuentas bancarias, seguro de vida, acciones, bonos, cuentas de jubilación, pensiones, etc.).

Cuando redacta su plan para la sucesión, usted decide quién recibirá sus bienes tras su muerte. Si no cuenta con un plan, su sucesión será repartida conforme a las leyes particulares del estado en donde usted vive, las cuales se aplican cuando se produce la muerte. Hay muchos interrogantes en los cuales debe pensar. Algunas de estas preguntas importantes se exploran en esta sección.

Esta sección no abarca el tema de los efectos impositivos de su plan para la sucesión. Por favor consulte con un profesional en materia de impuestos si cree que su plan tiene alguna implicación tributaria.

¿Qué incluye el plan para mi sucesión?

Un buen plan para la sucesión incluye documentos tales como: un testamento o un acuerdo de fideicomiso revocable en vida o ambos, un poder de representación financiero, un poder de representación de atención médica y unas instrucciones por adelantado de atención médica (también conocidas como un testamento vital). Además puede incluir un convenio sobre los bienes gananciales de la sociedad conyugal, así como designaciones de beneficiarios. Estos documentos se exponen en esta sección. *Véanse también las secciones “Instrucciones por adelantado de atención médica” y “Poderes para asuntos financieros” en este capítulo.*

Preparar un plan para la sucesión es complicado. Los formularios modelo para este efecto o los programas de software tipo “hágalo usted mismo” no toman en cuenta sus necesidades ni sus asuntos o relaciones particulares. Es buena idea contratar a una abogada o un abogado (o hablar con uno en un centro de servicios legales gratuitos) para que lo asesoren y se aseguren de que sus documentos sean válidos. *Véase Recursos, para obtener más información.*

¿Qué es un testamento y cuál es su función?

Un testamento es el documento formal que explica lo que usted desea que ocurra con sus activos sucesorios después de su muerte. A veces se denomina última voluntad y testamento, y puede cancelarlo o modificarlo en cualquier momento. El testamento enumera sus activos sucesorios y las personas (beneficiarios) a quienes usted quiere repartirlos tras su deceso. También nombra a un representante personal, conocido también como albacea, quien se encargará de homologar su testamento y de la partición de su sucesión después de que usted muera. *Para obtener más información sobre los activos sucesorios y los deberes de un representante personal, léase la sección “Procesos sucesorios y administración de caudales hereditarios” en el capítulo Enfrentando la muerte.*

¿Cómo perfecciono un testamento? ¿Cómo lo modifico?

Para que su testamento sea válido en Washington, usted y dos testigos deberán firmarlo al mismo tiempo. Los testigos deben ser adultos competentes y no pueden estar nombrados como beneficiarios en el testamento. Aunque no se exige, es buena idea autenticar las firmas de los testigos ante un notario público.

A pesar de que los testamentos escritos a mano tienen validez legal, es mejor que su testamento esté mecanografiado. Una vez que su testamento se haya firmado con los testigos (“perfeccionado” el testamento), no escriba nada en éste por ninguna razón y guarde el original en un lugar muy seguro. Después de su muerte, el testamento original tendrá que presentarse en el juzgado.

Si usted desea modificar su testamento, no escriba en éste ni lo cambie usted mismo. Deberá cambiarlo formalmente mediante un documento llamado “codicilo testamentario”, el cual tendrá que firmarlo usted y los testigos de la misma forma que su testamento.

¿Qué pasa si tengo una enfermedad o discapacidad que me dificulta firmar?

Si no puede firmar su nombre, por ley en Washington a usted se le permite hacer una marca (como una “X”) o tener a alguien que le ayude a escribir su firma. En algunos casos, usted le puede pedir a alguien que firme en su lugar, siempre y cuando estén los dos presentes y el testamento contenga esta petición.

¿Qué es un fideicomiso revocable en vida? ¿Es diferente a un testamento?

Un fideicomiso revocable en vida es diferente a un testamento, pero se puede utilizar como el documento principal para planificar su sucesión. Sin embargo, si usted utiliza este fideicomiso revocable de dicha forma, necesitará incluir en éste una cláusula testamentaria denominada en inglés “pour-over” que disponga que todos los bienes que tenga en el momento de su deceso se transfieran a su fideicomiso revocable. Una cláusula testamentaria de este tipo es muy importante porque a menudo es difícil transferir todos y cada uno de los bienes de los cuales usted es dueño a su fideicomiso en vida durante el transcurso de su vida. Mientras esté vivo, usted puede transferir sus activos al fideicomiso revocable, pero la abogada o el abogado puede cobrarle un honorario separado para redactar los documentos de transferencia (escrituras de transferencia de inmuebles, cesiones, etc.).

Usted nombrará a alguien en su fideicomiso revocable en vida para administrar y repartir su propiedad después de su deceso o de que se incapacite. Esta persona se llama un “fideicomisario”. Usted puede ser su propio fideicomisario (o cofideicomisario junto con su cónyuge) en vida. El fideicomiso revocable en vida se puede cancelar (o revocar) en cualquier momento.

Algunas personas escogen un fideicomiso revocable para evitar la homologación del testamento y los procesos sucesorios. (“Homologación” se refiere al proceso judicial mediante el cual un testamento se declara válido, lo cual da lugar a la partición y liquidación del caudal hereditario de una persona. Véase la sección “Procesos sucesorios y administración de caudales hereditarios” en el capítulo *Enfrentando la muerte, para obtener detalles*.) Sin embargo, para los residentes del estado de Washington, la homologación de testamentos y los procesos sucesorios subsiguientes son fáciles, de bajo costo y son una buena manera de saldar facturas y deudas. Si alguien sospecha que su representante personal no ha administrado su sucesión en la forma debida, usualmente es más fácil tratar ese tema durante los procesos sucesorios.

En algunas situaciones, un fideicomiso revocable en vida puede ser una buena opción. Por ejemplo, si usted es dueño de bienes raíces en dos o más estados, si usted necesita o desea ayuda para administrar sus bienes en vida, o si usted tiene inquietudes serias acerca de su privacidad (los procesos sucesorios son públicos).

Antes de crear un fideicomiso revocable en vida, asegúrese de que sea lo indicado para usted. Lamentablemente, se cometen estafas con los fideicomiso revocables en vida. Algunos fraudes tienen que ver con compañías que ejercen presión sobre usted para que compre un fideicomiso revocable rápidamente. Otros fraudes promueven el fideicomiso revocable en vida falsamente como una manera de conseguir ahorros en los impuestos o evitar a los acreedores. Con otros compañías engañosas intentan venderle solamente un documento para el fideicomiso revocable. Recuerde que establecer un fideicomiso revocable toma tiempo, y por lo general, un fideicomiso revocable sencillo no le ahorrará impuestos ni le evitará encuentros con acreedores.

El solo hecho de crear y perfeccionar un documento de fideicomiso revocable no es suficiente para evitar los procesos sucesorios. Para ello necesita poner sus bienes a nombre del fideicomiso revocable en vida para evitarlos. Además, tendrá que incluir una cláusula testamentaria que indique que cualquier activo que no haya puesto en el fideicomiso revocable en vida se transfiera tras usted fallecer. Eso asegurará que todos los activos sucesorios acaben en última instancia en el fideicomiso revocable en vida para repartirse conforme a su plan. Finalmente, recuerde que debe establecer un fideicomiso revocable en vida con la ayuda de un abogado tras revisar cabalmente cuáles son sus necesidades. Véase *Recursos, al final de esta sección, para obtener más información*.

Al igual que con un testamento, usted puede cambiar las condiciones de un fideicomiso revocable en vida. Las modificaciones se hacen con un documento denominado “enmienda”. Nuevamente, esto se debe hacer con la ayuda de un abogado.

¿Hay otros tipos de fideicomisos?

Sí. Los fideicomisos son muy flexibles y pueden servir para muchos propósitos. Pueden ser revocables (es decir, se pueden cancelar o enmendar) o no. Pueden cobrar vigencia en vida o después de su muerte. Pueden utilizarse para la planificación de sus impuestos. Un ejemplo común es un fideicomiso para beneficiar a miembros de la familia para un fin específico (como su educación) y de acuerdo a reglas particulares (como una cantidad fija de dinero para cada nieto una vez que tengan cierta edad).

¿Qué es una designación de beneficiario? ¿Cómo puedo efectuar una?

Algunos bienes pueden distribuirse sin un testamento o fideicomiso revocable en vida (llamados “activos no sujetos a los procesos sucesorios”). Por ejemplo, los seguros de vida, las cuentas de jubilación y las cuentas bancarias o financieras pueden establecerse como “pagaderas cuando se produce la muerte” o “transferibles cuando se produce la muerte”. Esto también se conoce como una “designación de beneficiario”. Con ella usted nombra quién recibirá un activo cuando muera. Tendrá que hacer la designación de beneficiario con la empresa que administra el activo. Es muy importante que sus designaciones de beneficiario sean congruentes con su plan para la sucesión. *Véase la sección “Procesos sucesorios y administración de caudales hereditarios” en el capítulo Enfrentando la muerte, para obtener más información acerca de los activos no sujetos a los procesos sucesorios.*

¿Qué es una escritura de transferencia de inmueble cuando se produce la muerte?

Una escritura de transferencia de inmueble cuando se produce la muerte le permite transferir propiedad a uno o más beneficiarios después de su muerte sin tener que abrir un proceso sucesorio (*véase la sección “Procesos sucesorios y administración de caudales hereditarios” en el capítulo Enfrentando la muerte*). Para crear o revocar dicha escritura de transferencia de inmueble, tendrá que cumplir con los mismos requisitos que conlleva crear un testamento. La escritura deberá incluir los mismos elementos que contiene cualquier escritura de transferencia de inmueble válida (nombre de la propiedad a transferirse, una firma válida, etc.). También deberá indicar que la propiedad se ha de transferir en el momento de su deceso, y que se deberá anotar en los registros públicos del condado donde está localizada la propiedad. Hay otras reglas y elementos importantes que debe saber acerca de las escrituras de transferencia de inmuebles cuando se produce su muerte. Consulte con una abogada o un abogado si está pensando crear una.

¿Qué es un acuerdo de bienes gananciales?

Washington es un “estado de bienes gananciales”. Esto significa que si usted es casado o es parte de una sociedad doméstica registrada, todos los bienes adquiridos durante el matrimonio o desde que se constituya la sociedad doméstica registrada (excepto las donaciones y herencias legadas por separado a cada persona) les pertenecen a ambos miembros de la sociedad conyugal o doméstica en partes iguales. Con algunas excepciones, usted tiene la potestad de legar la mitad de sus bienes gananciales a quienquiera que desee, incluso si su cónyuge o pareja doméstica todavía está viva. Al momento de elaborar su plan para la sucesión, tendrá que descifrar qué propiedad forma parte de los bienes gananciales y qué no. Puede hacerlo determinando el origen del bien (si fue comprado, donado, heredado, etc.) y cuándo usted lo recibió o compró (antes, durante o después del matrimonio).

Un acuerdo de bienes gananciales es un contrato entre cónyuges o los miembros de una sociedad doméstica que puede alterar qué bienes le pertenecen a la pareja como bienes gananciales y cuáles le pertenecen a cada miembro de la pareja por separado. Estos se conocen como acuerdos de bienes gananciales o acuerdos de bienes privativos.

A veces un acuerdo de bienes gananciales también se puede utilizar en vez de un testamento para transferir bienes a un cónyuge o pareja superviviente. Ambos cónyuges deberían redactar testamentos ya que los acuerdos de bienes gananciales solamente son válidos entre cónyuges. Dicho acuerdo no transferirá bienes a herederos cuando fallece el cónyuge superviviente. Hay mucho en qué pensar antes de escoger redactar un acuerdo de bienes gananciales. Debe consultar con una abogada o un abogado. *Véase también la sección “Matrimonio” del capítulo Relaciones de familia, en este Manual*

¿Qué pasa si soy codueño de propiedad con otras personas?

Hay muchas maneras en que se puede ser dueño de bienes inmuebles, como de un terreno o una casa, junto con otra persona, incluyendo lo que se conoce como “copropiedad de un inmueble con derechos de supervivencia”, “copropiedad de un inmueble sin derechos de supervivencia” y “cotitularidad de un inmueble”. La clase de titularidad por lo general

dictará el modo en que se transferirá su propiedad cuando usted fallezca. Por ejemplo, si usted es dueño de un terreno junto a alguien en una “copropiedad de un inmueble con derechos de sobrevivencia”, entonces cuando usted se muera el copropietario superviviente automáticamente se convertirá en el dueño de la propiedad completa. Si usted es dueño de un terreno junto a alguien con quien tiene “cotitularidad”, entonces cada dueño puede dejarle su porción de la propiedad a quienquiera que desee tras su muerte. Es muy importante que revise el tipo de titularidad que tiene cuando prepare el plan para su sucesión.

¿Y qué ocurre con las cuentas bancarias conjuntas?

Es común añadir a un miembro de la familia o amigo a una cuenta bancaria como cotitular. A menudo esto se hace porque el dueño de la cuenta necesita ayuda para pagar sus cuentas o para lidiar con otros asuntos financieros. Tenga presente que cuando usted se muera, el otro titular puede convertirse en el dueño único de la cuenta, incluso si usted se la legó a otra persona en su testamento. Una alternativa a la cotitularidad de una cuenta es usar un poder de representación financiero (*véase la sección “Poderes para asuntos financieros” en este capítulo*). Otra opción es añadir a alguien que esté autorizado a firmar, pero que no sea dueño de su cuenta.

¿Puedo sencillamente repartir mis bienes mientras estoy vivo?

Los adultos mayores a veces quieren vender o regalar sus activos (como dinero o propiedad) para ayudar a sus parientes o amistades, y para evitar los impuestos sucesorios. Sin embargo, existen algunos riesgos que debe considerar antes de legarle su propiedad a alguien (el legatario). Una vez que usted reparta los bienes, dejan de pertenecerle y el legatario no tiene que devolvérselos. Incluso si los legatarios tienen buenas intenciones, podrían ser sujetos a demandas, se pueden divorciar o quedar insolventes y los acreedores podrían quedarse con los bienes. Esto pudiera ser muy arriesgado para usted si, por ejemplo, usted regala su casa pero cuenta con seguir viviendo en ella. Finalmente, si usted regala sus bienes dentro del lapso de cinco años después de haber solicitado Medicaid para el cuidado prolongado, puede tener un “período de inelegibilidad” para la cobertura del cuidado prolongado de Medicaid. *Véase la sección “Medicaid” del capítulo de Atención médica, en este Manual, para obtener más información.*

Regalar bienes también puede acarrear implicaciones tributarias federales de impuestos sobre donaciones. Consulte con un especialista en impuestos antes de donar cantidades significativas de dinero en efectivo o activos.

¿Qué pasa si mi beneficiario está discapacitado o tiene un problema con las drogas o el alcohol?

Legarle bienes a alguien con una discapacidad a veces requiere planificación especial. Si están recibiendo prestaciones de un programa de asistencia pública y heredan bienes, podrían quedar descalificados del programa. En esa situación, quizás pueda establecer un “fideicomiso para necesidades suplementarias” o un “fideicomiso para necesidades especiales”. Si este tipo de fideicomiso se establece correctamente, los bienes pueden utilizarse para el provecho del beneficiario discapacitado y para suplementar las prestaciones públicas sin tener que perderlos.

Dejarle bienes a alguien que está luchando con el abuso de sustancias o que no administra bien el dinero también requiere planificación especial. Esa situación puede ser complicada porque usted quiere ayudar, pero el comportamiento de la persona puede ser impredecible. En tales casos, un fideicomiso redactado cuidadosamente se pudiera incluir en su testamento o fideicomiso revocable en vida.

¿Qué pasa con mis mascotas?

Sus deseos para el cuidado de su mascota se pueden incluir en su testamento, fideicomiso revocable en vida o en un fideicomiso separado. Las decisiones que hay que tomar incluyen: ¿Quién cuidará de su mascota? Si ninguna de sus amistades o parientes pueden hacerlo, ¿hay alguien que pudiera hallar un hogar apto para su mascota? ¿Quiere dejarle dinero a quien se vaya a encargar de su mascota para cuidado del veterinario, comida u otras necesidades?

¿Qué pasa si tengo una caja de seguridad?

Si usted tiene una caja de seguridad, deberá hacer arreglos con el banco para que por lo menos otra persona tenga acceso a ésta. Encargarse de esto es útil por muchas razones. Por ejemplo, usted necesita a alguien que saque lo que está en su caja de seguridad después de que muera, especialmente si su testamento original está guardado allí, el cual se necesitará para homologarlo. Si usted no se encarga de esto, es posible que su familia tenga que gastar tiempo y dinero en obtener una orden judicial solamente para abrir la caja.

¿Y qué ocurre con todas las cosas que tengo en internet?

Según pasan los años, más y más aspectos de nuestras vidas están vinculadas a Internet. ¿Sus supervivientes podrán tener acceso a su computadora personal y a sus cuentas electrónicas después de que usted muera? Eso depende en gran medida de qué planes haya hecho usted en vida. Cuando organice la información para su albacea, considere incluir información acerca de cuándo o cómo obtiene acceso a sus facturas, cómo las paga, cómo ingresa a sus cuentas financieras, ciber sitios, cuentas de medios sociales, cuentas de correo electrónico, fotos, etc. Estos se denominan “bienes digitales”. Haga una lista de sus bienes digitales, póngala en un lugar seguro y mantenga la lista actualizada. También considere incluir una disposición específica en su poder otorgándole a su representante permiso para obtener acceso a esos activos (véase la sección “Poderes de representación para asuntos financieros” en este capítulo). *Para obtener más información, véanse los listados bajo “Bienes digitales” en Recursos, al final de esta sección.*

¿Qué pasa si mi pareja y yo no estamos casados?

Si usted no está casado, sus bienes no se transferirán a su pareja cuando usted muera, a menos que incluya a su pareja en el plan para su sucesión. Si usted vive en un estado en donde las sociedades domésticas se registran, muchos de los beneficios y las leyes de planificar la sucesión que rigen a las parejas casadas también corresponderán a usted y su pareja en la sociedad doméstica. Las leyes pueden cambiar, sin embargo, y por lo tanto sigue siendo muy importante que las sociedades domésticas registradas, como cualquier pareja, establezcan un plan para la sucesión. *Véase la sección “Sociedades domésticas y parejas de hecho” del capítulo Relaciones de familia, para obtener más información.*

¿Cómo mantengo actualizado el plan para mi sucesión?

Revise su plan para la sucesión siempre que ocurra un suceso importante en su vida, tal como un matrimonio o divorcio, nacimiento o adopción, jubilación, enfermedad, un cambio significativo en la cantidad o naturaleza de sus bienes, el comienzo de un negocio, la compraventa de una propiedad en otro estado o país, o el deceso o enfermedad de alguien nombrado en su plan. Manténgase al tanto de cambios en las leyes que puedan afectar su plan. Efectúe cambios oficialmente con un codicilo testamentario o por medio de una enmienda de fideicomiso.

¿Qué ocurre si no tengo un testamento, fideicomiso o acuerdo de bienes gananciales?

Véase “¿Qué ocurre si no hay un testamento?” en la sección “Procesos sucesorios y administración de caudales hereditarios” del capítulo Enfrentando la muerte, en este Manual.

Recursos

La mayoría de los recursos a continuación están disponibles solamente en inglés. Procure la asistencia de alguien que sepa inglés para aprovechar estos materiales plenamente.

Pacientes con cáncer o con otras enfermedades graves

- *Breast Cancer Legal Resource Guide Washington State* (Guía de recursos legales para el cáncer de mama en el estado de Washington) (particularmente el Capítulo 12), por Washington Women Lawyers (Abogadas de Washington) Ciber sitio: www.wwl.org/res. Haga clic en “Resources” (“Recursos”), luego en “Breast Cancer Legal Resources Guide” (“Guía de recursos legales para el cáncer de mama”).
- Cancer Legal Resource Center (Centro de recursos legales contra el cáncer): Información legal, recursos y referencias para personas afectadas por el cáncer, incluyendo planes para sucesiones. Ofrece referencias para abogados voluntarios o recursos locales, de ser necesario.
Por teléfono en español: 1-866-999-3752 (línea gratuita)
Ciber sitio: <http://cancerlegalresources.org>. Puede oprimir “EN ESPAÑOL” en la esquina superior derecha para obtener números de teléfono adicionales útiles.

Clasificación de la propiedad

- *Community Debt and Bankruptcy (Deuda comunitaria e insolvencia)*, por el Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste)
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org. Haga clic en “Consumer & Debt” (“Consumidor y deuda”) y luego en “Bankruptcy” (“Insolvencia”).

Bienes digitales

- The Digital Beyond: Sample Will and Power of Attorney language for digital assets (El más allá digital: Testamento modelo y terminología para poderes de representación para bienes digitales).
Cibersitio: www.thedigitalbeyond.com/sample-language/
- “Estate Planning for Your Digital Assets” (“Plan para la sucesión de sus bienes digitales”), por Dennis Kennedy, *Law Practice Today*, marzo 2010
Cibersitio: <http://apps.americanbar.org/lpm/lpt/articles/ftro3103.shtml>
- Facebook: Información para designar un contacto heredero.
Cibersitio: www.facebook.com/help/1568013990080948

Socorristas

- Washington First Responder Will Clinic, WA State Bar Association (Clínica de testamentos para socorristas de Washington, Colegio de Abogados de WA): Documentos básicos para planes de sucesión —testamentos, poderes e instrucciones de atención médica— para socorristas de Washington y sus cónyuges o parejas de sociedades domésticas registradas. Hay que completar un cuestionario en internet y éste se debe traer el día de la cita. La programación de citas para los socorristas se abrirá 30 días antes de cada clínica. Las citas se tienen que hacer en internet y se deberán confirmar en el cibersitio.
Cibersitio: www.willclinic.org

Lesbianas/Homosexuales/Bisexuales/Transgéneros/Intersexuales

- National Center for Lesbian Rights (Centro Nacional para los Derechos de las Lesbianas), publicaciones:
Por teléfono: 415-392-6257 o 1-800-528-6257 (línea gratuita)
Por correo electrónico: info@nclrights.org
 - *Planning with Purpose: Legal Basics for LGBT Elders (Planificar con determinación: Elementos básicos para los LGBT de la tercera edad)* (véase la Parte V)
www.nclrights.org/wp-content/uploads/2013/04/Resources_Planning_with_Purpose.pdf
 - *Navigating the System (Navegar por el sistema)*: La información estatal es para California, pero las sugerencias generales e información a nivel federal son útiles para los residentes de Washington.
www.nclrights.org/wp-content/uploads/2013/04/Publications_Navigating-System.pdf

Asesoría de bajo costo o gratuita para planificar la sucesión

- CLEAR*Sr: Para personas mayores de 60 años, brindan asesoría legal y referencias por teléfono con respecto a asuntos legales civiles, incluyendo planificación de las sucesiones y curatelas.
Por teléfono: 1-888-387-7111 (línea gratuita); TTY: 1-800-833-6384 (línea gratuita) (de lunes a viernes, comenzando a las 9:15 AM puede dejar un mensaje para que le devuelvan la llamada)
Cibersitio: <http://nwjustice.org/clear-hotline>

- Eastside Legal Assistance Program (ELAP) (Programa de Asistencia Legal de Eastside): Consultas individuales en clínicas legales y referencias; información para personas de la tercera edad sobre planificar la sucesión mediante una serie de charlas (poderes de representación duraderos, procesos sucesorios y administración de caudales hereditarios, fideicomisos en vida).
Por teléfono: 425-747-7274
Cibersitio: www.elap.org
- King County Bar Association (Colegio de Abogados del Condado de King), Clínicas Legales sobre el Derecho de la Tercera Edad en Seattle y Kent para residentes del Condado de King; solo se atiende con cita; llame de lunes a jueves, 9:30 AM a 3:30 PM para hacer cita
Por teléfono: 206-448-5720
Cibersitio: www.kcba.org/pbs/NLC.aspx
- Senior Rights Assistance (Asistencia a la población de la tercera edad) con servicios en el Condado de King: Asistencia gratuita de un abogado para crear un testamento básico. Se atiende por cita.
Por teléfono: 206-448-5720 o 1-800-972-9990 (línea gratuita), TTY 206-448-5025
Por correo electrónico: sra@seniorservices.org

Americanos indígenas

- Indian Institute for Estate Planning and Probate at Seattle University School of Law (Instituto Indígena para la Planificación del Caudal Hereditario y los Procesos Sucesorios de la Facultad de Derecho de Seattle University)
Cibersitio: www.law.seattleu.edu/centers-and-institutes/center-for-indian-law-and-policy/programs/indian-institute
- Unidad para Americanos Indígenas del Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste) provee servicios legales civiles gratuitos, incluyendo testamentos y homologación en la Oficina de Asuntos de Indígenas (BIA, por sus siglas en inglés).
Por teléfono: 1-888-201-1014 (línea gratuita), oprima 5

Necesidades especiales y discapacidades

- Special Needs Alliance (Alianza de Necesidades Especiales)
Por teléfono: 1-877-572-8472 (línea gratuita)
Cibersitio: www.specialneedsalliance.org
- Special Needs Trusts (Fideicomisos para Necesidades Especiales), por Disability Rights Washington (Derechos para los Discapacitados en Washington)
Por teléfono: 1-800-562-2702 (línea gratuita), 206-324-152, TTY: 711
Cibersitio: www.disabilityrightswa.org. Haga clic en “Tools to Help You” (“Herramientas para ayudarle”) y luego en “Money Matters” (“Asuntos de dinero”).
- Wills Project, Pierce County AIDS Foundation (Proyecto de Testamentos, Fundación de la SIDA del Condado de Pierce): Planificación de sucesiones para personas que viven con VIH/SIDA en el Condado de Pierce, 2-4 PM, 3er jueves de cada mes. Llame para hacer una cita o pase por allí en persona.
Por teléfono: 253-383-2565, TTY: 253-627-7830
Cibersitio: www.piercecountyaid.org/services

Parejas de hecho

- *Basic Estate Planning for Unmarried Couples* (Planificación básica para la sucesión de las parejas de hecho), por Legal Voice
Cibersitio: www.legalvoice.org. Haga clic en “Tools & Resources” (“Herramientas y Recursos”) y luego en “Wills, Estate Planning & Death” (“Testamentos, planificar la sucesión y deceso”).

Testamentos y fideicomisos

- *ABA Guide to Wills and Estates (Guía para testamentos y sucesiones de la ABA)*, por American Bar Association (Colegio de Abogados Estadounidense): Ofrece información general acerca de planificar la sucesión, pero no es específicamente para Washington.
Por teléfono: 1-800-285-2221 (línea gratuita) (para ordenar el libro)
Cibersitio: <http://public.findlaw.com/bookshelf-gwe/> (descargue el libro gratuitamente)
- *Guide to Estate Planning (Guía para planificar sucesiones)*, por Estate Planning Council of Seattle (Consejo de Seattle para la Planificación de Sucesiones)
Por teléfono: 206-504-4968
Cibersitio: www.epcseattle.org. Haga clic en “Resources” (“Recursos”) y luego en “Publications” (“Publicaciones”).
- National Consumer Law Center (NCLC) (Centro Nacional de Derecho del Consumidor), publicaciones:
Por teléfono: 617-542-8010
Cibersitio: www.nclc.org. Haga clic en “For Consumers” (“Para los consumidores”) y luego en “NCLC’s Consumer Education Brochures” (“Folletos de educación del consumidor del NCLC”) y luego “For Advocates” (“Para defensores”) y luego desplace el cursor hacia abajo.
 - *Avoiding Living Trust Scams: A Quick Guide for Advocates (Evitar las trampas de los fideicomisos en vida: Una guía rápida para los defensores)*
 - *Tips for Seniors on Living Trusts (Sugerencias para adultos mayores que tienen fideicomisos en vida)* (provee información acerca de fraudes comunes con fideicomisos en vida y testamentos)
- Nolo.com: Ofrece una gran cantidad de información básica acerca de asuntos legales, incluyendo testamentos, fideicomisos y procesos sucesorios.
Cibersitio: www.nolo.com/legal-encyclopedia/wills-trusts-estates
- *Washington Estate Planning Deskbook (Libro de consulta para la planificación de sucesiones en Washington)*, por Washington State Bar Association (Colegio de Abogados del Estado de Washington)
Impreso: Visite su biblioteca pública o la biblioteca jurídica de su condado (*véase el capítulo Asistencia legal, en este Manual*)
Por teléfono: 1-800-945-9722 (línea gratuita) (para ordenar una copia por \$150)
- WA-wills.com: Ofrece formularios modelo gratuitos e instrucciones acerca de cómo redactar su propio testamento sencillo y otros documentos básicos para la planificación de su sucesión.
Cibersitio: www.wa-wills.com
- “Wills: What you need to know about creating a Last Will and Testament” (“Testamentos: Lo que necesita saber sobre crear su última voluntad y testamento”), un folleto del Colegio de Abogados del Estado de Washington
Cibersitio: www.wsba.org. En el menú a la izquierda de la página haga clic en “The Public” (“El público”), luego desplace el cursor hacia abajo y haga clic en “Consumer Information” (“Información para el consumidor”) y luego haga clic en “Wills” (“Testamentos”).

Instrucciones por adelantado de atención médica

¿Qué son las instrucciones por adelantado?

Las instrucciones por adelantado son directrices por escrito acerca de sus deseos con respecto a la atención médica. Éstas son documentos legales usados en caso de que usted no pueda tomar decisiones acerca de la atención médica por sí mismo. Por ejemplo, se utilizarían si usted queda inconsciente después de un accidente, está en coma o tiene problemas de salud mental como la enfermedad de Alzheimer. Las instrucciones pueden incluir el tratamiento médico que usted desea, el que no desea y el nombre de la persona encargada de sus decisiones terapéuticas.

Hay dos tipos principales de instrucciones por adelantado, las cuales frecuentemente se usan juntas y se pueden combinar en un documento:

- **Poder de representación duradero para la atención médica:** Le permite a usted escoger a alguien (denominado un “apoderado” para la atención médica) que tome decisiones en su nombre respecto a la atención médica que usted ha de recibir.
- **Testamento vital:** Describe para sus doctores lo que usted desea en cuanto a la atención médica al final de su vida. También se conoce como Instrucciones terapéuticas o Instrucciones para el médico.

Hay otros dos tipos de instrucciones por adelantado:

- **Orden del doctor sobre tratamientos que prolongan la vida:** Son órdenes médicas del doctor o la doctora sobre tratamientos que usted quiere o no quiere recibir para prolongarle la vida. Una orden de este tipo es de especial importancia en caso de una emergencia médica para las personas con condiciones médicas graves.
- **Instrucciones por adelantado de salud mental:** Le permite indicar instrucciones acerca del tratamiento de salud mental que ha de recibir y escoger a alguien que tome decisiones en su nombre acerca del mismo, o ambas cosas.

Cada una de estas cuatro clases de instrucciones por adelantado se explica más detalladamente en esta sección.

¿Quién toma decisiones sobre mi atención médica si yo no puedo hacerlo?

Si usted no puede tomar decisiones sobre su propia atención médica, se determinará quién lo hará conforme a las leyes del estado de Washington. Por ley, las siguientes personas podrían tomar decisiones para usted, en el siguiente orden específico:

1. Su curador nombrado por el juzgado, con autoridad para tomar decisiones en cuanto a su atención médica
2. Si no tiene ninguno, el apoderado incluido en su poder de representación duradero para la atención médica
3. Si no tiene ninguno, su cónyuge o su pareja en la sociedad doméstica, debidamente inscrita en el estado donde viven
4. Si no tiene ninguno, sus hijos adultos (de por lo menos 18 años de edad)
5. Si no tiene ninguno, sus padres
6. Si no tiene ninguno, sus hermanos adultos

Si una categoría tiene más de una persona (como dos o más hijos adultos), entonces todos ellos tienen que estar de acuerdo, lo cual puede crear una situación muy tensa para las familias. A menudo es más fácil si un apoderado para la atención médica se escoge de antemano. Nota: En algunos casos, su poder de representación duradero para la atención médica puede ser revocado o cancelado por un curador nombrado por el juzgado o mediante una orden judicial.

Cómo preparar, utilizar y cambiar las instrucciones por adelantado

¿Cómo preparo instrucciones por adelantado?

Las instrucciones por adelantado son documentos legales. Hay formularios que usted puede utilizar (*véase Recursos, al final de esta sección*). Lea estos formularios cuidadosamente. Piense acerca de sus necesidades y preferencias médicas. Incluya información que es importante para usted, como sus valores e inquietudes. Debe hablar con una abogada o un abogado y su doctor según vaya preparando sus instrucciones. Estos profesionales pueden ayudarle a garantizar que sus instrucciones concuerden con sus deseos y circunstancias especiales.

Necesitará firmar y poner la fecha en sus instrucciones por adelantado. Los testigos o su doctor tendrán que firmar algunas de las instrucciones (*véase las descripciones a continuación*). En el estado de Washington, un notario no tiene que autenticarlas, pero es muy recomendable hacerlo, especialmente si viaja a otros estados en que se requiere que las instrucciones por adelantado estén autenticadas por un notario.

¿Qué debo hacer una vez que tenga instrucciones por adelantado?

Coloque las instrucciones por adelantado originales en un lugar de fácil acceso, pero no en una caja de seguridad. Entréguele copias a su doctor (se convertirá en parte de su expediente médico), a su abogada o abogado, a su(s) apoderado(s) y a los miembros de su familia. También puede almacenar copias en un registro en internet como el U.S. Living Will Registry (Registro de Testamentos Vitales de EE.UU.), al cual doctores y hospitales tienen fácil acceso (*véase Recursos, al final de esta sección*). El Registro le envía una tarjeta de tamaño carnet y una calcomanía para adherir a su licencia o tarjeta de identificación como aviso al personal médico acerca de sus instrucciones almacenadas en el registro en internet. Mantenga constancia de quién tiene una copia para que le pueda entregar a estas personas copias nuevas si hace algún cambio. Revise sus instrucciones por adelantado de vez en cuando para asegurarse de que todavía reflejen sus deseos más recientes.

Asegúrese de conversar acerca de sus deseos con respecto a la atención médica con las personas que van a tomar decisiones en su nombre. Confirme que ellos entienden el cuidado que usted quiere y el que no quiere. Pregúntele a su médico si él o ella y su hospital u otro centro médico cumplirán con las instrucciones por adelantado de atención médica. Si el doctor o la doctora indican que no cumplirán con dichas instrucciones por adelantado, usted tiene el derecho de buscar a otra doctora o doctor que lo haga.

¿Cómo cambio o cancelo mis instrucciones por adelantado?

Usted puede cambiar o cancelar (“revocar”) sus instrucciones por adelantado en cualquier momento si está en su sano juicio. Lo mejor es entregar un cambio por escrito (o cancelación) a sus apoderados, doctores y cualquier otra persona que tenga copia de sus instrucciones. Le puede comunicar verbalmente a su médico (y a todos los demás que tengan una copia) si lo que quiere es cancelar (pero no cambiar) sus instrucciones. También puede destruir los documentos, o tacharlos con una línea y escribir “VOID” (“NULO”) en letras grandes, pero aun así tendrá que avisarles a aquellas personas que tienen las copias. Si tiene instrucciones por adelantado en el U.S. Living Will Registry (descrito anteriormente), puede usar uno de los formularios en el ciber sitio para cambiarlas o cancelarlas.

Tipos de instrucciones por adelantado

¿Qué es un poder de representación duradero para la atención médica?

Un poder de representación duradero para la atención médica le permite a usted escoger a alguien de confianza (su “apoderado” para la atención médica) para que tome la mayoría de las decisiones de atención médica por usted cuando no tenga la capacidad de hacerlo por sí mismo. Es difícil saber lo que le pueda ocurrir en el futuro o lo que querrá en esos momentos y debido a ello, es buena idea escoger a un apoderado para la atención médica que pueda tomar decisiones si usted no puede. Su apoderado tendrá la potestad de aprobar o de rehusar la mayoría de los tratamientos médicos para usted. Igualmente usted puede autorizar a su apoderado para que cuando llegue el final de su vida, él o ella cumpla con sus deseos según están consignados en su testamento vital (*véase ¿Qué es un*

testamento vital? a continuación). Su apoderado tiene este poder “duradero” solamente en la medida en que usted no pueda tomar decisiones por sí mismo.

Las leyes del estado de Washington no requieren que ni testigos ni notarios firmen un poder de representación duradero para la atención médica, pero se recomienda autenticar las firmas.

¿Quién puede ser mi apoderado para la atención médica?

Su apoderado deberá tener por lo menos 18 años de edad y estar en su sano juicio. No puede ser su doctor, los empleados de su doctor o el dueño o los empleados de un centro de atención médica en que usted vive (a menos que el apoderado también sea un pariente allegado como un cónyuge o hijo adulto). Su apoderado deberá ser alguien de su confianza y que esté dispuesto a expresar lo que usted quiere. Es importante nombrar un apoderado alterno en caso de que la primera persona a quién usted nombre no esté dispuesta o no pueda ser su apoderado. *Véanse los listados bajo “Formularios de instrucciones por adelantado y asistencia con ellos” en Recursos, al final de esta sección.*

Nota: Si su cónyuge es su apoderado y ustedes se divorcian o se separan por la vía judicial, él o ella automáticamente dejará de ser su apoderado a menos que se hagan arreglos especiales. *Véase la sección “Divorcio” del capítulo Relaciones de familia, en este Manual.*

¿Qué es un testamento vital?

Un testamento vital (también conocido como Instrucciones para la atención médica o Instrucciones para el médico) describe el tratamiento médico que usted desea tener al final de su vida cuando ya no pueda tomar sus propias decisiones en cuanto a la atención médica. Una disposición de este tipo cobra vigencia si usted tiene una enferma terminal (es decir, que se morirá pronto debido a una herida, enfermedad o dolencia), o si está inconsciente de forma permanente (incluyendo en un coma irreversible y estado vegetativo permanente). Dependiendo de su condición, uno o dos doctores tendrán que estar de acuerdo y manifestarlo por escrito antes de que puedan prescindir de tratamientos terapéuticos. También puede usarse un testamento vital en situaciones no terminales, como sería el caso si está mentalmente incapacitado debido a la Alzheimer y está cerca del final de su vida. *Vease “Instrucciones por adelantado sobre salud mental si se sufre de la enfermedad de Alzheimer y demencia” por la organización End of Life Washington, incluida en “Instrucciones por adelantado y recursos de salud mental” en Recursos, al final de esta sección.*

Un testamento vital indica el tipo de tratamiento que usted quiere para sus cuidados al final de la vida. Por ejemplo, si es poco probable que usted se vaya a recuperar, quizás desee especificar si quiere que lo mantengan vivo con máquinas o que no lo hagan. También puede especificar qué tipos de tratamientos que le prolongan la vida desea o no desea, como la resucitación (revivirlo usando la reanimación cardiopulmonar o RCP), ventilador o respirador artificial y nutrición e hidratación artificial (comida y agua).

Por ley en el estado de Washington, su testamento vital deberá firmarse y fecharse ante dos testigos, y los dos testigos también deberán firmar. Los testigos no pueden tener parentesco alguno con usted por sangre o por matrimonio, ni puede ser alguien que vaya a heredar dinero o bienes suyos. Tampoco pueden ser acreedores (personas a quienes usted les debe dinero), su doctor o un empleado del doctor ni un empleado de un centro de atención médica en donde usted es paciente. *Véanse los listados bajo “Formularios de instrucciones por adelantado de atención médica y asistencia con ellos” en Recursos, al final de esta sección.*

Tenga en cuenta que los testamentos vitales no son “órdenes”, sino que solamente le dan a su doctor permiso para cumplir con sus deseos para el final de su vida. El personal de emergencias médicas no tendrá que acatar estas instrucciones a menos que usted también tenga una orden del doctor o doctora para tratamientos que prolongan la vida (*véase la próxima página*). Además, un médico (o un recinto de salud como un hospital) puede elegir no cumplir con su testamento vital. Por lo tanto, es importante preguntar de antemano si van a cumplir con éste. Un testamento vital también puede ser invalidado por un curador legal. *Véase la sección “Curatelas” del capítulo Planificar para el futuro, en este Manual.*

Es buena idea tener tanto un testamento vital como un poder de representación duradero para la atención médica. Si tiene ambos, su apoderado de atención médica puede usar las instrucciones contenidas en su testamento vital para cumplir con sus deseos.

¿Qué es una orden del doctor sobre tratamientos que prolongan la vida (POLST, por sus siglas en inglés)?

Una orden del doctor sobre tratamientos que prolongan la vida es una orden médica (usualmente un formulario verde brillante) en que su doctor indica los tratamientos que prolongan la vida que usted desea o no desea. Por lo general, las personas con condiciones de salud graves lo utilizan, así como las personas que quieren especificar qué tipos de tratamiento de prolongación de la vida desean o rechazan en una situación de emergencia. Los servicios médicos de emergencia deberán cumplir con esta orden. Siempre debe portar la orden (y conservar una copia en sus expedientes médicos) si lo trasladan a otros centros médicos. La orden debe estar firmada tanto por usted como su doctor. No hacen falta testigos.

¿Qué son las instrucciones por adelantado de salud mental?

Las instrucciones por adelantado de salud mental le permiten a usted indicar instrucciones acerca del tratamiento de salud mental que desea o no desea (como medicinas, admisión al hospital y tratamientos alternativos) e instrucciones acerca de sus asuntos personales. Usted también puede escoger a alguien (llamado un “apoderado”, tal como en el poder de representación duradero descrito anteriormente en esta sección) para tomar estas decisiones. Estas instrucciones por lo general las usan personas que sufren de enfermedades mentales como la enfermedad de Alzheimer, la demencia avanzada, el trastorno bipolar y la esquizofrenia. Consulte con una abogada o un abogado y su doctor o profesional de salud mental acerca de la planificación por adelantado de su cuidado de salud mental.

Por lo general es conveniente que las instrucciones por adelantado de salud mental cobren vigencia en el momento en que usted ya no tenga la capacidad mental de tomar decisiones (“mentalmente incapacitado”). Un juzgado o dos proveedores de atención médica decidirán si usted está incapacitado. Si usted nombra a un apoderado, debe indicar en las instrucciones que desea que el apoderado tenga potestades cuando usted no se pueda valer por sí mismo. Usted también puede permitirle al apoderado que tenga potestades cuando usted aún pueda valerse por sí mismo. Debe incluir si usted quiere tener la potestad de cancelar (o revocar) la instrucción cuando esté incapacitado.

Las enfermedades mentales a veces pueden causar que las personas rehúsen tratamiento. Si usted sabe ahora que, sin que importe lo que diga en el momento, usted quiere que le den tratamiento una vez que se incapacite mentalmente, puede incluirlo en las indicaciones de sus instrucciones por adelantado de salud mental. Las leyes de Washington permiten esto, pero los doctores no tienen que darle tratamiento en contra de su voluntad, incluso si usted ya no le está permitido legalmente tomar estas decisiones por sí mismo. Es buena idea tener un apoderado que pueda usar estas disposiciones como guía para cumplir con sus deseos. A usted se le requiere tener la firma de dos testigos adultos en sus instrucciones por adelantado de salud mental. Ellos dos deben conocerlo a usted personalmente, deben estar presente cuando usted firme y deben estar de acuerdo en que usted estaba en su sano juicio y estaba actuando según su libre albedrío cuando firmó. Los testigos no pueden tener parentesco alguno con usted por sangre o por matrimonio, ni puede ser alguien con quien usted tiene una relación romántica, su apoderado, su proveedor de atención médica, un dueño o empleado de un centro médico donde usted es paciente, o alguien que se beneficiaría financieramente de su tratamiento.

Recursos

La mayoría de los recursos a continuación están disponibles solamente en inglés. Procure la asistencia de alguien que sepa inglés para aprovechar estos materiales plenamente.

Formularios de instrucciones por adelantado y asistencia con ellos

- Pídale a su abogado o a su médico que le entregue formularios de instrucciones por adelantado y asistencia con ellos.
- CaringInfo, un programa de la National Hospice and Palliative Care Organization (Organización Nacional de Hospitales para Enfermos en Fase Terminal y Cuidados Paliativos): Ofrece información sobre la atención médica (Parte I) e instrucciones por adelantado sobre los tratamientos que prolongan la vida (instrucciones terapéuticas) (Part II). Por teléfono: 1-800-658-8896 (línea gratuita en español)
Cibersitio: www.caringinfo.org. Haga clic en “Download Your State Specific Directive” (“Descargue las instrucciones específicas para su estado”) y luego haga clic en “Washington”.
Descargue este folleto bilingüe www.caringinfo.org/files/public/brochures/advance_Directives-SPANISH.pdf para obtener información general sobre las instrucciones por adelantado.

- End of Life Washington (Final de la Vida Washington): Una organización sin fines de lucro que ofrece asistencia gratuita con las instrucciones por adelantado. La organización provee un formulario gratuito que es tanto un poder de representación duradero para la atención médica como un testamento vital (instrucción terapéutica), y también información acerca del formulario con órdenes para su doctor sobre tratamientos que prolongan la vida.
Por teléfono: 206-256-1636, 1-877-222-2816 (línea gratuita)
Cibersitio: www.endoflifewa.org
- *Información Sobre Testamentos de Vida con Poderes Legales de Cuidado de Salud*, por Columbia Legal Services (Servicios Legales Columbia)
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es. Haga clic en “Salud” y luego en “Poderes Notariales e instrucciones para la Salud”.
- Nolo.com: Ofrece una gran cantidad de información básica acerca de asuntos legales, incluyendo instrucciones sobre tratamientos de prolongación artificial de la vida:
Cibersitio: www.nolo.com/legal-encyclopedia/living-wills
 - *Choosing Your Health Care Agent (Escoger su apoderado de atención médica)*
 - *Living Wills and Powers of Attorney for Health Care: An Overview (Testamentos vitales y poderes de representación para la atención médica: Un vistazo general)*
- *Poderes Notariales e Instrucciones para la Salud*, por Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste)
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es. Haga clic en “Salud” y luego en “Poderes Notariales e instrucciones para la Salud”.
- WA-wills.com: Ofrece formularios modelo gratuitos con instrucciones para redactar sus propios documentos básicos para la planificación de su sucesión.
Cibersitio: www.wa-wills.com
- Washington State Medical Association (Asociación Médica del Estado de Washington): Brinda información acerca de las instrucciones por adelantado y los formularios para poderes de representación duraderos para la atención médica y testamentos vitales (instrucciones terapéuticas).
Por teléfono: 206-441-9762 o 1-800-552-0612 (línea gratuita)
Cibersitio: www.wsma.org. Haga clic en “For Patients and Physicians” (“Para pacientes y médicos”), luego en “End of life” (“Final de la vida”) y luego en “Advance Directives” (“Instrucciones por adelantado”).

Lesbianas/Gays/Bisexuales/Transgéneros/Intersexuales

- *Navigating the System*, por el National Center for Lesbian Rights (Centro Nacional para el Derecho de las Lesbianas): La información estatal es para California, pero los consejos generales y la información federal son útiles para los residentes de Washington.
Por teléfono: 415-392-6257 o 1-800-528-6257 (línea gratuita)
Cibersitio: www.nclrights.org/wp-content/uploads/2013/04/Publications_Navigating-System.pdf

Instrucciones por adelantado de salud mental y recursos(incluyendo la enfermedad de Alzheimer)

- Alzheimer’s Association of Western and Central Washington (Asociación de Alzheimer de Washington Occidental y Central): Brinda asistencia e información para personas con Alzheimer y sus familias.
Por teléfono: 1-800-272-3900 (línea gratuita)
Cibersitio: www.alz.org/espanol/overview-espanol.asp

- *Alzheimer's Disease and Dementia Mental Health Advance Directive (Instrucciones por adelantado de salud mental si se sufre de la enfermedad de Alzheimer y demencia)*, por End of Life Washington y Lisa Brodoff, Esq.
Cibersitio: www.endoflifewa.org/alzheimers-diseasedementia-advance-directive/
- Disability Rights Washington (Derechos de los Discapacitados en Washington): Ofrece información y referencias para personas con discapacidades, incluyendo publicaciones como "Writing Your Mental Health Advance Directive" ("Cómo redactar sus instrucciones por adelantado de salud mental").
Por teléfono: 1-800-562-2702 (línea gratuita) o 206-324-1521, TTY: 1-800-905-0209 (línea gratuita) o 206-957-0728
Cibersitio: www.disabilityrightswa.org. Haga clic en "Tools to Help You" ("Herramientas para ayudarlo") y luego en "Mental Health" ("Salud mental").
- Division of Behavioral Health and Recovery of DSHS (División de Salud de Comportamiento y Recuperación del DSHS): Ofrece un formulario de instrucciones por adelantado de salud mental y la publicación "Instrucciones anticipadas: Información para los consumidores" en muchos idiomas.
Por teléfono: 360-725-1280 o 1-800-446-0259 (línea gratuita)
Cibersitio: www.dshs.wa.gov/bhsia. Haga clic en "Division of Behavioral Health and Recovery" ("División de Salud de Comportamiento y Recuperación"), luego haga clic en "Mental Health Services and Information" ("Servicios de Salud Mental e Información") a la izquierda y después en "Advance Directives" ("Instrucciones por adelantado").
- National Resource Center on Psychiatric Advance Directives (Centro Nacional de Recursos para Instrucciones Psiquiátricas por Adelantado)
Cibersitio: www.nrc-pad.org
- Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste), publicaciones:
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org. Busque "mental health" ("salud mental") usando la casilla de Search en la esquina superior derecha.
 - *Mental Health Advance Directive (Instrucciones por adelantado de salud mental)*
 - *Mental Health Resource Manual (Manual de recursos de salud mental)*

Registro en Internet de instrucciones por adelantado

- U.S. Living Will Registry (Registro Estadounidense de Testamentos Vitales): Almacena testamentos vitales y otras instrucciones por adelantado en una base de datos segura en internet a cambio de una tarifa. Su profesional de atención médica autorizado puede obtener acceso a la base de datos si usted paga una tarifa. También incluye una lista de socios comunitarios en el estado de Washington que proveen este servicio si se paga una tarifa.
Por teléfono: 1-800-548-9455 (línea gratuita)
Cibersitio: www.uslivingwillregistry.com

Poderes de representación para asuntos financieros

¿Qué es un poder de representación financiero?

Un poder de representación financiero es un documento legal que le otorga a alguien en quien usted confía (su “apoderado”) autorización para encargarse de sus finanzas si usted no puede hacerlo, como cuando está hospitalizado o internado en un asilo de ancianos. Tener un poder de representación es una buena forma de asegurarse de que sus asuntos financieros se administren debidamente. Note que un poder de representación es diferente al poder de representación para la atención médica (*véase la sección “Instrucciones por adelantado para la atención médica” en este capítulo*), aunque a veces se pueden combinar en un solo documento.

En un poder de representación financiero, usted le puede conceder a su apoderado poder completo para administrar todos sus asuntos financieros, o poderes financieros limitados. Pero mientras usted tenga la capacidad de tomar sus propias decisiones, usted mantiene la autoridad de controlar sus asuntos financieros y su apoderado no podrá invalidar sus decisiones.

¿Qué tipo de poder de representación necesito?

- **Un poder de representación limitado** le otorga a su apoderado poderes muy limitados (por ejemplo, firmar cheques en una cuenta corriente particular o vender bienes específicos en su nombre) usualmente por un periodo de tiempo determinado.
- **Un poder de representación general** le otorga a su apoderado poderes financieros muy amplios, tales como administrar todas sus cuentas bancarias, firmar contratos, presentar y pagar todos sus impuestos e incluso vender sus bienes. Un poder de representación general termina (“se vence”) automáticamente cuando usted pierde la capacidad mental para valerse por sí mismo y no puede administrar sus propias finanzas.
- **Un poder de representación duradero** le otorga a su apoderado poderes amplios (como el poder de representación general), y también seguirá vigente en caso de incapacidad mental. De esta forma, el poder se puede usar como alternativa a una curatela, siempre y cuando se firme cuando usted todavía tenga pleno uso de sus facultades mentales. También necesitará decidir si usted quiere que el poder de representación duradero comience de inmediato o después de que pierda la capacidad mental de valerse por sí mismo. Si a usted le preocupa perder el control de sus bienes, quizás lo mejor es un poder de representación que comience después de que usted no pueda valerse por sí mismo mentalmente. También puede indicar en el poder que su discapacidad mental será determinada por uno o más doctores cuyos nombres usted incluirá en el poder.

¿Necesito autenticar ante un notario?

Comenzando el 1ro de enero de 2017, los poderes de representación nuevos o actualizados tendrán que estar autenticados ante un notario. Si su poder de representación fue creado antes del 1ro de enero de 2017, no tiene que autenticarlo ante un notario, a menos que desee que su apoderado compre o venda bienes raíces, o esté combinando su poder financiero con el de atención médica. Sin embargo, muchos bancos tienen pautas que requieren que los poderes de representación estén autenticados.

¿Necesito abogado?

Es buena idea contratar a una abogada o un abogado para que le prepare su poder de representación y así asegurarse que sea conforme a su situación. También puede usar un formulario para redactar el poder de representación. *Véase la publicación “Preguntas y respuestas sobre los poderes de representación” incluido bajo “Información y formularios” en Recursos, al final de esta sección.*

¿Tengo que mantener mi poder de representación actualizado?

Es buena idea actualizar su poder de representación al menos cada cuatro años, ya que muchas instituciones financieras no van a aceptar un poder de representación que sea demasiado antiguo. Si usted no quiere cambiar nada acerca de su poder de representación, puede ponerlo al día sencillamente completando un formulario nuevo. Sin embargo, asegúrese de que las leyes no hayan cambiado y que el formulario que esté usando sea el más reciente. Recuerde, comenzando el 1ro de enero de 2017 los poderes de representación nuevos o actualizados deben estar autenticados ante un notario. *Véase “¿Necesito autenticar ante un notario?” anteriormente.*

¿Cómo puedo cancelar o cambiar mi poder de representación?

Usted puede cancelar (“revocar”) o cambiar su poder de representación en cualquier momento, siempre y cuando esté en su sano juicio (sea mentalmente capaz) para hacerlo. Puede efectuarlo firmando un documento para cambiar o revocar el poder de representación, preferiblemente ante un notario público. Se requiere que use un notario si su poder de representación fue autenticado con el fin de autorizar a su apoderado a comprar o vender bienes raíces. Comuníquese a su apoderado cualquier cambio lo más pronto posible. Comenzando el 1ro de enero del 2017, todos los poderes de representación nuevos y actualizados tendrán que estar autenticados ante un notario. Véase “¿Necesito autenticar ante un notario?” anteriormente en esta sección.

¿Necesito registrar mi poder de representación en el juzgado?

En el estado de Washington, no tiene que registrar su poder de representación ante la Oficina del Registrador a menos que su apoderado necesite comprar o vender bienes raíces en su nombre. En ese caso, el poder se registrará en el condado donde está ubicada la propiedad, y cualquier cambio que le haga a su poder de representación también deberá registrarlo en la Oficina del Registrador.

¿A quién debo escoger como mi apoderado?

Su apoderado debe ser alguien que usted conoce bien y en quien tiene plena confianza. Muchas personas nombran como su apoderado a su cónyuge, su hija o hijo, un pariente cercano o una amiga o amigo de mucho tiempo. Si usted no tiene un amigo que pueda o esté dispuesto a servir como su apoderado, entonces un asesor de confianza como un contador público certificado, un asesor financiero o un abogado quizás estén dispuestos a desempeñar dicho cargo. Algunas compañías que prestan servicios de curatela y otras de fideicomisos también están en capacidad de desempeñarse como su apoderado conforme a un poder de representación. Usted también puede nombrar a más de una persona, que en este caso serían como “coapoderados”, pero los coapoderados deberán estar de acuerdo antes de tomar cualquier acción. Usualmente es mejor nombrar a un apoderado alterno si su primer apoderado no puede prestar sus servicios.

Nota: Si su cónyuge es su apoderado y ustedes se divorcian o se separan por la vía judicial, él o ella automáticamente dejará de ser su apoderado a menos que se hagan arreglos especiales. Véase la sección “Divorcio” del capítulo Relaciones de familia, en este Manual.

¿Qué puede hacer mi apoderado?

Usted puede concederle a su apoderado el poder de tomar cualquiera de las siguientes medidas:

- Realizar transacciones relacionados a bienes raíces o bienes muebles.
- Controlar todas las transacciones y cuentas bancarias (o las de otras instituciones financieras).
- Comprar y vender todo tipo de acciones y títulos de deuda.
- Abrir y controlar cajas de seguridad.
- Encargarse de cualquier póliza de seguro o de renta vitalicia, o transacción de un plan de jubilación.
- Encargarse de todo asunto referente a los impuestos.
- Interponer o defender o conciliar toda demanda o controversia judicial.
- Administrar todas las operaciones de negocios.
- Tomar prestado dinero o hipotecar propiedad.
- Establecer o cambiar acuerdos de fideicomisos.
- Establecer o cambiar designaciones de beneficiarios pagaderas o transferibles al momento de la muerte, así como de copropietarios con derecho de supervivencia (esto requiere una declaración especial en su poder de representación).
- Establecer o cambiar acuerdos de bienes gananciales (esto requiere una declaración especial en su poder de representación).
- Hacer cualquier donación de bienes.

Por ley en el estado de Washington, su apoderado no puede:

- Redactar, enmendar, alterar o revocar su testamento o codicilo testamentario a nombre suyo.
- Nombrar o cambiar a un apoderado alterno para él o ella.
- Votar en representación suya en elecciones públicas.

Su apoderado tiene grandes responsabilidades y deberá actuar de la forma que más le favorezca a usted, conforme a las cláusulas esbozadas en su poder de representación. Es importante que su apoderado tome buenas decisiones y mantenga registros detallados de todo lo que él o ella hagan en representación suya.

¿Qué pasa si creo que mi apoderado no está administrando mis finanzas correctamente?

Usted (o si no puede valerse por sí mismo, su cónyuge u otra persona que se preocupa de su bienestar) puede pedirle a su apoderado (o exapoderado) que le rinda cuentas completas de lo que él o ella ha hecho mientras han estado prestándole servicios como apoderado.

Si su apoderado no le rinde cuentas completas a usted, o si la contabilidad demuestra que no se han manejado bien sus finanzas, usted (o su cónyuge u otra persona preocupada) puede presentar una petición al juzgado para que se le ordene a su apoderado rendir cuentas completas o devolver el dinero perdido a raíz de sus acciones.

Recursos

La mayoría de los recursos a continuación están disponibles solamente en inglés. Procure la asistencia de alguien que sepa inglés para aprovechar estos materiales plenamente.

Información y formularios

- *Fiduciary Duties (Deberes fiduciarios)*, por Senior Rights Assistance (Asistencia con los Derechos de la Tercera Edad)
Por teléfono: 206-448-3110
Cibersitio: www.seniorservices.org/financiallegalprogrms/SeniorRightsAssistance.aspx. Haga clic en "Powers of Attorney" ("Poderes de representación").
- Nolo.com: Ofrece una gran cantidad de información básica acerca de asuntos legales, incluyendo poderes de representación.
Cibersitio: www.nolo.com/legal-encyclopedia/powers-of-attorney
- *Poderes Notariales e Instrucciones de Salud* (incluye formulario), por Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste)
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es. Haga clic en "Derecho de la Tercera Edad/Mayores" y luego en "Poderes Notariales e Instrucciones de Salud".
- WA-wills.com: Ofrece formularios modelo gratuitos con instrucciones para redactar sus propios documentos básicos para la planificación de su sucesión.
Cibersitio: www.wa-wills.com
- Revised Code of Washington (RCW) (Código Revisado de Washington) Capítulo 11.94: Leyes que tratan los poderes de representación. Disponible en versión impresa en su biblioteca pública.
Cibersitio: <http://apps.leg.wa.gov/RCW/default.aspx?cite=11.94>
Impreso: Visite su biblioteca pública local o la biblioteca jurídica de su condado (*véase Asistencia legal, en este Manual*)

Asesoría legal de bajo costo o gratuita

- King County Bar Association Neighborhood Legal Clinics (Clínicas Legales Comunitarias del Colegio de Abogados del Condado de King)
Por teléfono: 206-267-7070 (de martes a jueves, 9 AM - 12 PM)
Cibersitio: www.kcba.org/pbs/NLC.aspx
- Líneas directas del Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia de Noroeste):
 - CLEAR*Sr: Para personas mayores de 60 años; se ofrece asesoría legal y referencias por teléfono con respecto a asuntos legales civiles, incluyendo la planificación de sucesiones y las curatelas.
Por teléfono: 1-888-387-7111 (línea gratuita); TTY: 1-800-833-6384 (línea gratuita) (de lunes a viernes, comenzando a las 9:15 AM para dejar un mensaje y lo llamen de vuelta)
 - CLEAR: Para personas de bajos ingresos fuera del Condado de King. Se ofrece asesoría legal y referencias por teléfono con respecto a asuntos legales civiles.
Por teléfono: 1-888-201-1014 (línea gratuita); TTY: 1-800-833-6384 (línea gratuita), de lunes a viernes, 8 AM a 6 PM (intérpretes disponibles)
Cibersitio: <http://nwjustice.org/clear-online> (para solicitar electrónicamente que le devuelvan la llamada)

Curatelas

¿Qué es una curatela?

En Washington, una curatela es un proceso legal mediante el cual una persona (denominada un curador) es nombrado por el juzgado para encargarse de los asuntos de una persona que está “incapacitada”. Legalmente, incapacitado significa que la persona es mayor de 18 años y no puede encargarse de su cuidado médico o de sus asuntos financieros debido a deterioro o enfermedad mental, incapacidad física o discapacidad de desarrollo.

¿Necesito un curador?

Un curador puede ser necesario si usted ya no puede encargarse de sus asuntos personales o financieros de forma segura, y si no tiene un poder de representación (o tiene uno pero no está vigente) y ya no tiene la capacidad de crear un poder de representación válido.

¿Quién será el curador?

Los juzgados a menudo nombrarán a un miembro de su familia o a un amigo suyo que estén calificados para ser su curador. Si no hay tal persona, el juzgado puede nombrar a un “curador certificado profesional”. Si usted tiene activos con un valor de más de \$3,000, sus fondos se usarán para pagar los honorarios y costos de su curador. Si usted tiene menos de \$3,000 y recibe asistencia del gobierno, los honorarios y los costos de su curador pueden deducirse de las prestaciones que recibe.

Usted puede hacer arreglos por adelantado para tener su propio curador con un documento de poder de representación duradero. *Véase la sección “Poderes de representación para asuntos financieros” en este capítulo, para obtener más información.*

¿Hay diferentes tipos de curatelas?

Sí. He aquí algunas clases comunes de curatelas:

- Si su curador tiene control pleno de sus decisiones de atención médica y financieras, se trata de una “curatela completa de la persona y su sucesión”. El curador puede incluso invalidar su testamento vital, pero esto solamente se permite si su testamento vital ya no existe en función de su interés superior.
- Si el juzgado le permite a usted controlar algunos de sus asuntos de salud o financieros, su curador tendrá una “curatela limitada de la persona” (atención médica) o una “curatela limitada del caudal hereditario” (financiera). Si esta es su situación, usted retendrá ciertos derechos, por ejemplo, el de casarse, votar o escoger su doctor.
- Es posible tener una “curatela limitada” en un área y una “curatela completa” en la otra. Por ejemplo, si usted puede tomar sus propias decisiones acerca de la atención médica pero no puede administrar sus finanzas, usted podría tener una “curatela limitada de la persona” y una “curatela completa del caudal hereditario”.

¿Hay alternativas a la curatela?

Nombrar a un curador puede ser costoso y complicado. He aquí unas pocas formas para hacer lo posible por evitarlo:

- **Alternativas para la atención médica:** Un poder de representación duradero para la atención médica puede, en muchos casos, hacer innecesaria la curatela de la persona. Si usted se incapacita, la persona a quien usted designe como su apoderado en su poder de representación para la atención médica puede tomar decisiones relacionadas a cuestiones de salud en su nombre. Si usted se incapacita y no tiene dicho poder o éste carece de validez (por ejemplo, no está firmado o no hay apoderado disponible), puede ser necesaria la curatela. *Véase la sección “Instrucciones por adelantado de atención médica” en este capítulo, para obtener más información.*
- **Alternativas financieras:** Algunas opciones para considerar son los poderes de representación, los fideicomisos en vida, las cuentas bancarias conjuntas, los acreedores representantes o una combinación de estos. Es buena idea consultar con una abogada o un abogado para decidir cuál le conviene más a usted. *Véanse las secciones “Poderes de representación para asuntos financieros” y “Planificación de sucesiones” en el capítulo Planificar para el futuro, y la sección “Seguro Social” en el capítulo Programas de asistencia financiera, en este Manual, para obtener más información.*

¿Puedo dar por terminada una curatela?

Una curatela es un asunto serio. Usted podría perder derechos importantes, como su derecho a casarse o votar. Si alguien trata de establecer una curatela para usted y en su opinión es innecesaria, puede luchar contra ella en el juzgado. Si no puede pagar los costos de un abogado, el juzgado le nombrará uno a expensas públicas.

Recursos

La mayoría de los recursos a continuación están disponibles solamente en inglés. Procure la asistencia de alguien que sepa inglés para aprovechar estos materiales plenamente.

Información general y referencias

- *Guardianship Basics - Frequently Asked Questions (Elementos básicos de las curatelas: Preguntas frecuentes)*, por DSHS Aging and Long-Term Support Administration (Administración de Envejecimiento y Apoyo a Largo Plazo del DSHS)
Por teléfono: 360-725-2300
Cibersitio: www.dshs.wa.gov/altsa. Haga clic en “Frequently Asked Questions” (“Preguntas frecuentes”) y luego del menú de tópicos escoja “Guardianship Basics” (“Elementos básicos de las curatelas”).
 - *Guardianship (Curatelas)*, por The ARC of Washington State
Por teléfono: 360-357-5596 o 1-888-754-8798 (línea gratuita)
Por correo electrónico: info@arcwa.org
Cibersitio: <http://rcwa.org/library/guardianship>
 - Washington Law Help (Asistencia Legal de Washington), publicaciones:
Cibersitio en inglés: www.washingtonlawhelp.org. Haga clic en “Seniors” (“Adultos mayores”) y luego en “Guardianship” (“Curatelas”).
 - *Alternatives to Guardianship for Adults (Alternativas a las curatelas para los adultos)*, por Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste)
 - *How to Modify or Remove a Guardianship (Cómo modificar o anular una curatela)*, por Disability Rights Washington (Derechos de los Discapacitados Washington)
- Cibersitio en español: www.washingtonlawhelp.org/es. Haga clic en “Derecho de la Tercera Edad/Mayores” luego en “Custodia y Carta Poder”.
- *Preguntas y Respuestas Sobre la Curatela*, por Columbia Legal Services (Servicios Legales Columbia)

Asistencia para curadores

- National Guardianship Association (Asociación Nacional de Curatelas)
Por teléfono: 1-877-326-5992 (línea gratuita)
Por fax: 814-355-2452
Por correo electrónico: info@guardianship.org
Cibersitio: www.guardianship.org

Leyes y reglamentos para curatelas en Washington

- Revised Code of Washington (RCW) (Código Revisado de Washington): Disponible en internet y versión impresa en su biblioteca pública.
 - Guardianship: Appointment, Qualification, Removal of Guardianship (Curatelas: Nombramiento, calificación y anulación (Capítulo 11.88 RCW)
<http://apps.leg.wa.gov/RCW/default.aspx?cite=11.88>
 - Power of Attorney (Poder de representación) (Capítulo 11.94 RCW)
<http://apps.leg.wa.gov/RCW/default.aspx?cite=11.94>
- Washington Administrative Code (WAC) (Código Administrativo de Washington), Capítulo 388-79: Disponible en internet y versión impresa en su biblioteca pública.
Cibersitio: <http://apps.leg.wa.gov/wac/default.aspx?cite=388-79>

Formularios para curatelas

- Guardianship Facilitator (Facilitador de curatelas): Si usted vive en el Condado de King y no está representado por un abogado, la Oficina del Facilitador brinda información acerca de cómo proceder con acciones de curatelas y le revisa formularios que haya completado.
Cibersitio: www.kingcounty.gov/courts/FamilyCourt/facilitator.aspx
- King County Superior Court Guardianship Forms and Information (Formularios e Información sobre Curatelas del Juzgado Superior del Condado de King):
Por teléfono: 206-296-9297
Cibersitio: www.kingcounty.gov/courts/scforms/guardianship.aspx

Planificar para la muerte

Prepararse por adelantado para el final de su vida puede ser de gran ayuda para los miembros de su familia y puede garantizar que se cumplan sus deseos. Su preparación debe incluir juntar información personal actualizada y documentos importantes en un solo lugar, y escribir una “carta de instrucciones” o de “instrucciones finales”, la cual debe entregar a un miembro de su familia o amigo. En esta carta puede enumerar sus planes para después de la muerte, incluyendo nombrar a alguien como su “apoderado designado” para llevar a cabo sus instrucciones y para tener con quién compartir la ubicación de sus documentos importantes. Asegúrese de conversar acerca de sus planes con los parientes o amistades más allegados a usted, para que entiendan todas sus instrucciones. *Para obtener más información, véase la People’s Memorial Association (Asociación Fúnebre del Pueblo), incluida en Recursos, al final de esta sección, y la sección “Cuando ocurre una muerte: Lista de verificación” del capítulo Enfrentando la muerte, en este Manual.*

Funerales, entierros y donaciones de órganos

¿Qué planes fúnebres debo considerar tener?

Hay una serie de decisiones que usted puede tomar mientras preplanifica su funeral. Por ejemplo, puede decidir si optar por un funeral o por un servicio conmemorativo; escribir su propia esquela; escoger las flores, la música, las lecturas y otros detalles personales. También puede decidir si quiere ser enterrado o cremado y puede escoger su lugar de descanso final. Planificar por adelantado le permite comparar servicios funerales y precios, y ayuda a que el peso sea más llevadero para su familia y amistades.

Los proveedores de servicios fúnebres tienen que cumplir con leyes del gobierno federal y del estado de Washington. Por ejemplo, tienen que dar información detallada de precios por teléfono, y si usted acude a la funeraria en persona, los precios deben confirmarse por escrito si los solicita. Además, usted no tiene que comprar un paquete fúnebre que incluya cosas que usted no desee (tales como un ataúd o un servicio conmemorativo). La Comisión Federal de Comercio (FTC, por sus siglas en inglés) es la encargada de hacer cumplir esta “Regla fúnebre”. *Para obtener más información, véanse los listados bajo “Funerales y planificación” en Recursos, al final de esta sección.*

Si usted es residente del estado de Washington, puede firmar un formulario denominado “Autorización de disposición” para escoger legalmente el entierro o la cremación, y un formulario de “Apoderado designado” para nombrar a la persona que usted quiere que cumpla con sus instrucciones después de su muerte. Deberá firmar estos documentos frente a un testigo. Puede obtener estos formularios en la People’s Memorial Association (Asociación Fúnebre del Pueblo) y End of Life Washington (Fin de la Vida Washington) (*incluidos en Recursos, al final de esta sección*) o su abogada o abogado puede preparar los documentos necesarios. Si usted no llena estos formularios, las leyes del estado de Washington le permiten al cónyuge superviviente, o a su pareja superviviente de sociedad doméstica registrada en el estado, tomar estas decisiones después de su muerte en nombre suyo. Si usted no tiene un cónyuge o pareja de sociedad doméstica registrada, esta responsabilidad entonces pasará sucesivamente a sus hijos adultos, luego a los padres y luego a los hermanos. *Para obtener más información, véase la sección “Funerales, entierros y cremación” del capítulo Enfrentando la muerte, en este Manual.*

Nota: Si su cónyuge es su apoderado y ustedes se divorcian o se separan por la vía judicial, él o ella automáticamente dejará de ser su apoderado a menos que se hagan arreglos especiales. *Véase la sección “Divorcio” del capítulo Relaciones de familia, en este Manual.*

Si usted es veterano o miembro de la familia de un veterano, quizás sea elegible para un entierro gratuito, un entierro en un cementerio de veteranos y otras prestaciones. Se puede preinscribir y obtener más información en la oficina del Departamento de Asuntos de Veteranos del Estado de Washington. *Véanse los listados bajo “Entierros y prestaciones de veteranos” en Recursos, al final de esta sección, para obtener la información de contacto.*

Asegúrese de explicarle a su familia o amistades cercanas todas sus instrucciones para después de su muerte. Una manera de hacerlo es escribiendo una “carta de instrucciones” o de “instrucciones finales”. También puede escoger una funeraria y planificar por adelantado todos los detalles de su funeral o servicio conmemorativo, o hacerse miembro de una sociedad conmemorativa sin fines de lucro, donde pueden guiarle de muchas maneras con la planificación por adelantado.

No necesita pagar de antemano por sus planes para después de la muerte, aunque es sensato tener suficiente dinero apartado para pagar por el tipo de servicios que desea. Si tiene derecho a Medicaid, el estado de Washington le permite separar \$1,500 para el entierro, los cuales se depositarán en una cuenta bancaria separada llamada “Pagadera cuando se produce la muerte”. Después de su deceso, el dinero se le entregará a la persona que usted ha escogido para encargarse de sus asuntos tras su muerte. *Véase Recursos, al final de esta sección, para obtener más información.* También, el programa llamado Washington Master Trust de la State of Washington Funeral Directors Association (Asociación de Directores de Casas Funerarias del Estado de Washington) ayuda con los planes de entierro pagados de antemano. Pregunte por el asesor de planificación en la casa funeraria que haya escogido para obtener más información.

¿Cómo dono mis órganos y tejido?

Cualquiera puede ser un donante sin importar la edad, raza o historial médico. Inscríbase con el estado de Washington cuando vaya a renovar su licencia de conducir o tarjeta de identidad. También puede registrarse por teléfono o por internet. Un símbolo de corazón rojo aparecerá en su tarjeta indicando que usted es un donante de órganos, tejido o ambos. Asegúrese de comunicarles a su familia y a su doctor que usted es un donante de órganos/tejido e incluya esta información importante en su carta de instrucciones finales. *Véanse los listados bajo “Donación de órganos y tejido” en Recursos, al final de esta sección.*

Ley de Muerte Digna

¿Qué es la “Ley de Muerte Digna”?

La Ley de Muerte Digna de Washington permite que un adulto enfermo en fase terminal “calificado” que quiere optar por acabar con su vida solicite fármacos de un médico en Washington para dicho fin. “Enfermo en fase terminal” significa que le quedan menos de seis meses de vida.

¿Quién puede solicitar estos fármacos?

Para ser considerado un paciente calificado, debe ser un adulto competente mentalmente y un residente del estado de Washington. Dos médicos (usualmente su doctor primario o “de cabecera” y un segundo doctor “de consulta”) deberán diagnosticar que le quedan menos de seis meses vida. Finalmente, usted debe estar en capacidad de tomarse el fármaco usted mismo, y voluntariamente declarar, en forma verbal y por escrito, su deseo de morir.

¿Cómo solicito los fármacos?

Si usted es un paciente enfermo en fase terminal, deberá pedir verbalmente el fármaco para acabar la vida a su doctor de cabecera dos veces antes de que le puedan dar una receta. El segundo pedido debe hacerse no menos de 15 días después del primero. En cualquier momento después de que haya acudido a los médicos, también deberá llenar una “Solicitud escrita para fármaco”, la cual tendrá que ser firmada por dos testigos y se le entregará a su doctor de cabecera.

Después de que el período de espera de 15 días haya concluido, y hayan pasado por lo menos 48 horas desde que usted le entregó la solicitud por escrito a su doctor de cabecera, entonces él o ella puede escribirle la receta del fármaco para acabar la vida. *Para obtener más información sobre los procedimientos y para el formulario de Solicitud escrita para el fármaco, véanse los listados bajo “Ley de muerte digna” en Recursos, al final de esta sección.*

¿Mi doctor o farmacéutico tiene que participar o estar conmigo cuando tome el fármaco?

No, a los proveedores de atención médica no se les exige suministrar recetas o fármacos a los pacientes calificados. Tampoco se les exige estar con usted cuando se lo tome. *Para encontrar un hospital o sistema de salud en Washington que le brinde apoyo, véase el enlace de “Ley de Muerte Digna (Políticas Hospitalarias)” bajo “End of Life Washington” (“Final de la Vida Washington”) en Recursos, al final de esta sección.*

¿A quién le debo contar acerca de mi decisión?

Esto es un asunto muy personal. Su doctor no tiene que comunicarle a nadie acerca de su decisión. Sin embargo, él o ella deberán recomendarle que se lo diga a su familia y amistades. *Para los asuntos que se deben considerar, véase la publicación “Hablar con su familia acerca de morir” por End of Life Washington (Final de la Vida Washington) bajo “Ley de Muerte Digna” en Recursos, al final de esta sección.*

¿Mi seguro de vida o póliza de renta anual quedarán invalidados si me tomo el fármaco para acabar la vida?

No, la Ley de Muerte Digna dispone que si usted es un paciente enfermo en fase terminal y toma el fármaco para acabar la vida, este hecho no afectará su seguro de vida, seguro médico, seguro contra accidentes o póliza de renta anual.

¿Qué más debo saber?

Encontrar a dos doctores que estén dispuestos a participar puede ser difícil, especialmente si usted vive en la zona central u oriental de Washington. Obtener una receta usualmente toma de cuatro a seis semanas después de recibir el diagnóstico de enfermedad en fase terminal de dos doctores.

Recursos

La mayoría de los recursos a continuación están disponibles solamente en inglés. Procure la asistencia de alguien que sepa inglés para aprovechar estos materiales plenamente.

Comunicar sus deseos

- **Begin the Conversation (Empezar la conversación):** Ofrece sugerencias y herramientas para conversar y le ayuda a crear sus instrucciones por adelantado de atención médica. Las publicaciones enumeradas a continuación tienen enlaces en la página principal del ciber sitio, en la parte inferior de ésta.
Cibersitio: www.begintheconversation.org
 - *Begin the Conversation Toolkit (Estuche de herramientas para empezar la conversación)*
 - *Advanced Care Planning Workbook (Manual para la planificación del cuidado por adelantado)*
- **People’s Memorial Association (PMA) (Asociación Fúnebre del Pueblo):** Una organización sin fines de lucro de educación e información del consumidor acerca de la cremación y entierro, donación de órganos y programas para personas de bajos ingresos.
Por teléfono: 1-866-325-0489 (línea gratuita)
Cibersitio: www.peoplesmemorial.org. Bajo “Funeral Education” (“Capacitación sobre funerales”) haga clic en “Planning Info” (“Información de planificación”).
- **The Conversation Project (El Proyecto de Conversación):** Herramientas para ayudar a las personas a pensar y hablar acerca de sus deseos para los cuidados al final de la vida.
Cibersitio: <http://theconversationproject.org/starter-kit/intro/>
- *Véase el capítulo Planificar para el futuro, en este Manual.*

Ley de Muerte Digna

- End of Life Washington (Final de la Vida Washington), publicaciones:
Por teléfono: 1-877-222-2816 (línea gratuita)
Cibersitio: www.endoflifewa.org/documents/
 - *An Overview of the Washington Death with Dignity Act (Un vistazo general de la Ley de Muerte Digna de Washington)*, bajo “Death with Dignity Act” (“Ley de Muerte Digna”)
 - *Death with Dignity Act (Hospital Policies) (Ley de Muerte Digna [Políticas Hospitalarias])*, bajo “Quick Links” (“Enlaces rápidos”) a la derecha
 - *Written Request for Medication to End My Life in a Humane and Dignified Manner (Solicitud por escrito para fármaco para acabar con mi vida de forma humanitaria y digna)*, bajo “Death with Dignity Act” (“Ley de Muerte Digna”)
 - *Talking to Your Family About Dying (Hablar con su familia acerca de morir)*, bajo “Advanced Planning” (“Planificación por adelantado”)
- State of Washington Department of Health (DOH) (Departamento de Salud del Estado de Washington), cibersitio:
Incluye información acerca de las leyes, formularios y preguntas frecuentes.
Por teléfono: 1-800-525-0127 (línea gratuita)
Cibersitio: www.doh.wa.gov/dwda

Funerales y planificación

- End of Life Washington (Final de la vida Washington), publicaciones:
Por teléfono: 1-877-222-2816 (línea gratuita)
Cibersitio: www.endoflifewa.org/documents/
 - *Designated Agent for Funeral Arrangements (Apoderado designado para los arreglos fúnebres)*, bajo “After Death and Funeral Documents” (“Después del deceso y documentos fúnebres”)
 - *Disposition Authorization (Autorización para la disposición)*, bajo “After Death and Funeral Documents” (“Después del deceso y documentos fúnebres”)
 - *Letter to My Physician (Carta a mi médico)*, bajo “Ley de Muerte Digna”
- Federal Trade Commission (FTC) (Comisión Federal de Comercio), publicaciones:
Por teléfono: 1-877-382-4357 (línea gratuita)
Cibersitio: www.consumer.ftc.gov/blog/planning-funeral-know-your-rights
 - *El último adiós: Sus derechos cuando compra bienes y servicios fúnebres*
www.consumidor.ftc.gov/articulos/spdf-0072-el-ultimo-adios.pdf
 - *Compra de servicios fúnebres*
www.consumidor.ftc.gov/articulos/spdf-0056-compra-de-servicios-funebres.pdf
- Honor My Wishes: Body Disposition Authorization (Respete mis deseos: Autorización para disponer de mi cuerpo), Advance Directives (Instrucciones por adelantado) y otros formularios.
Cibersitio: www.honormywishes.org. Haga clic en “The Guidebook” (“El Libro guía”) y luego en “Forms” (“Formularios”).
- People’s Memorial Association (PMA) (Asociación Fúnebre del Pueblo): Una organización sin fines de lucro que ofrece instrucción e información para el consumidor acerca de la cremación y los entierros, la donación de órganos y los programas para personas de bajos ingresos.
Por teléfono: 1-866-325-0489 (línea gratuita)
Cibersitio: www.peoplesmemorial.org

Donación de órganos y tejidos

- Life Center NW Organ Donor Program (Programa de Donación de Órganos Life Center NW): Información sobre la donación de órganos y cómo inscribirse (también conocido como Donate Life Today [Haga una donación de vida hoy]).
Por teléfono: 1-877-275-5269 (línea gratuita)
Cibersitio: www.lcnw.org
- State of Washington Department of Licensing (DOL) (Departamento de Licencias del Estado de Washington):
Indíquelo al DOL que desea ser un donante al solicitar su licencia de conducir, permiso de instrucción o tarjeta de identificación.
Cibersitio: www.dol.wa.gov/driverslicense/organdonor.html

Entierros y prestaciones para veteranos

- U.S. Department of Veterans Affairs (Departamento de Veteranos de EE.UU.): Información para los veteranos acerca de entierros y prestaciones fúnebres.
Por teléfono: 1-800-827-1000 (línea gratuita)
Cibersitio: www.cem.va.gov
- WA State Department of Veterans Affairs (WDVA) (Departamento de Asuntos de Veteranos del Estado de WA):
Información acerca del Cementerio de Veteranos del Estado de Washington, formularios de preregistro y entierro.
Para obtener información por condado, acuda al cibersitio y haga clic en “Main Menu” (“Menú principal”) en la parte superior izquierda, luego en “Benefits” (“Prestaciones”) y después en “County Services Map” (“Mapa de servicios del condado”) y entonces haga clic en su condado.
Por teléfono: 1-800-562-2308 (línea gratuita)
Cibersitio: www.dva.wa.gov

Planificar para la vida y la muerte: Lista de verificación

He aquí una lista de verificación de los documentos legales mencionados en este capítulo que usted debiera preparar, al igual que una lista de documentos importantes para organizar. Vale la pena mantener todos estos documentos en un solo sitio y decirle a alguien (como su apoderado designado) dónde los tiene. Pudiera incluir con sus papeles una copia de *“Cuando ocurre una muerte: Lista de verificación”*, la cual puede encontrar en el capítulo Enfrentando la muerte, en este Manual, y en el cibernsio de Legal Voice en www.legalvoice.org. Haga clic en “Tools & Resources” (“Herramientas y recursos”) y luego “Wills, Estate Planning, & Death” (“Testamentos, planificación de sucesiones & el deceso”).

Documentos que debe preparar relacionados a su sucesión:

- ☐ Apoderado designado: Escoja a alguien que se encargue de lo que hay que cumplir inmediatamente después de su muerte.
- ☐ Testamento: Prepare un documento en el que nombra a beneficiarios y representantes personales. Los activos sucesorios se distribuyen mediante diligencias ante el Juzgado Superior.
- ☐ Poder de representación duradero para asuntos financieros: Prepare un poder de representación limitado o general para la administración de sus finanzas, el cual surtirá efecto si usted llegara a quedar discapacitado mentalmente.
- ☐ Acuerdo de fideicomiso: Prepare un acuerdo de fideicomiso o testamento en el que se nombren beneficiarios y fideicomisarios, y en el que se enumeran los activos que no estarán sujetos al proceso sucesorio y se distribuirán extrajudicialmente.
- ☐ Contactos clave: Haga una lista de los nombres e información de contacto de su familia y amistades más cercanas, abogados, contadores, doctores, etc. (Identifíquelos con distintivos: “hermana”, “amigo”, “abogada”, etc.)
- ☐ Carta de instrucciones: Prepare una carta de instrucciones que identifique el lugar donde tiene su lista de contactos clave y documentos importantes, y que especifique lo que se debe hacer inmediatamente con respecto a su hogar, sus cuentas a pagar, sus mascotas, su funeral/entierro/cremación, etc.

Documentos que debe preparar respecto a su atención médica y cuidado al final de su vida:

- ☐ Poder de representación duradero para la atención médica: Escoja a alguien para que tome decisiones acerca de su atención médica y cuidado al final de su vida cuando no sea capaz de tomar esas decisiones por sí mismo.
- ☐ Instrucciones por adelantado de salud mental: Por lo general, éstas se usan para las personas con enfermedades mentales. Indique qué tipo de tratamiento de salud mental usted desea o rechaza, así como instrucciones acerca de sus asuntos personales. También puede escoger quién va a tomar estas decisiones en su nombre cuando usted no pueda hacerlo.
- ☐ Testamento vital (Instrucción de atención médica): Describa sus deseos para el final de la vida, y entrégueselo a su doctor y a su cónyuge o familia.
- ☐ Órdenes del médico sobre tratamientos que prolongan la vida (POLST, por sus siglas en inglés): Obtenga órdenes de su doctor acerca de los tratamientos que prolongan la vida que usted desea y rechaza. Deberá colocar este formulario de color verde brillante en un lugar visible, de fácil acceso para los socorristas.
- ☐ Proceso de muerte digna: Si desea, haga arreglos con doctores y farmacéuticos para que pueda obtener el fármaco para poner fin a la vida cuando le queden menos de 6 meses de vida.
- ☐ Donación de órganos: Si desea, haga arreglos para donar órganos y tejido en el momento de su deceso.

Documentos importantes para organizar:

- ☐ Testamentos

Notas: _____

- ☐ Acuerdos de fideicomiso

Notas: _____

- ☐ Escrituras de transferencia y títulos

Notas: _____

- ☐ Documentos hipotecarios y pagarés

Notas: _____

- ☐ Títulos y registraciones de vehículos

Notas: _____

- ☐ Pólizas de seguro (seguro de funeral, seguro de vida, seguro médico, seguro por accidente, seguro de cuidado prolongado, seguro dental, seguro de hogar, etc.)

Notas: _____

- ☐ Nombres de usuario y contraseñas para cuentas de internet

Notas: _____

- ☐ Cuentas financieras (nombres y números de cuenta para cuentas bancarias, cuentas bursátiles, acciones y bonos, rentas anuales, cuentas de crédito y débito, documentos de caja de seguridad y llaves)

Notas: _____

- ☐ Otros expedientes financieros (retiro, expedientes de renta anual y pensión, declaraciones de impuestos, estados de cuenta financieros, contratos, etc.)

Notas: _____

- ☐ Documentos legales (poderes de representación, documentos de adopción y divorcio, acuerdos prematrimoniales, documentos de servicio militar, expedientes de seguro social, expedientes de ciudadanía, pasaportes, prueba de intención de donar órganos, licencias comerciales, etc.)

Notas: _____

- ☐ Otros: _____



CAPÍTULO 5

Enfrentando la muerte

Cuando ocurre una muerte: Lista de verificación

He aquí una lista de verificación de las cosas importantes que hay que hacer cuando alguien allegado a usted se muere en el estado de Washington. Esta lista de verificación también está disponible en el cibernsio de Legal Voice como publicación independiente que no forma parte de este Manual.

Este puede ser un momento muy abrumador y emotivo. Es buena idea leer esta lista de verificación antes de que ocurra una muerte. Así puede planificar y entender los pasos prácticos a seguir durante este arduo proceso.

También es útil guardar toda la información importante en un solo lugar y decirle a alguien dónde la tiene.

Las palabras “el difunto” o “la difunta” y “el fallecido” o “la fallecida” significan “la persona que murió”. “Sucesión” o “caudal hereditario” significa el conjunto de bienes que le pertenecía a la persona que murió.

1. Pasos inmediatos

- ☐ Llame al 911 enseguida si ocurre una muerte inesperada en su hogar. El equipo médico le ayudará a determinar cuáles son los próximos pasos. Si la persona difunta había estado recibiendo cuidados en un centro médico para enfermos en fase terminal, llame a dicho centro médico.
- ☐ Si se anticipa que pronto se va a producir una muerte, llame a su doctor o a su centro médico de enfermos en fase terminal para conversar acerca de qué hacer en caso de que ocurra una muerte en su casa.
- ☐ La mayoría de las muertes ocurren en los hospitales y otros lugares como los asilos de ancianos. Hable con el personal de la institución que corresponde acerca del proceso que siguen.
- ☐ Póngase en contacto con la familia y amistades allegadas de la persona difunta, con sus médicos (en caso de que no estuviera recibiendo cuidados en un centro médico de enfermos en fase terminal), y con sus abogados, de haberlos tenido. Si la persona difunta tenía dependientes a su cargo (por ejemplo, nietos), haga arreglos inmediatamente para su cuidado.
- ☐ Busque cualquier instrucción por escrito (a veces llamada una “Carta de instrucciones”, “Instrucciones finales” o “Autorización de voluntades”) para los arreglos fúnebres o conmemorativos, y los arreglos para el entierro o la cremación. También verifique si la persona difunta nombró a un “apoderado designado” para encargarse de dichos arreglos (a veces esto está incluido en los documentos de instrucciones por adelantado, como el poder de representación duradero para la atención médica o en un testamento vital). Si no se encuentra, pregúntele a los amigos íntimos, al médico o abogado de la persona difunta si saben dónde se encuentran esas instrucciones. Además, verifique si hay algún servicio prepago, tal como servicios de entierro o cremación. *Para obtener más información acerca de quién es el responsable de encargarse de estos arreglos tras la muerte, conforme a las leyes del estado de Washington, véase la sección “Funerales, entierros y cremación” en este capítulo.*

- ❑ Busque comprobantes de la voluntad de la persona difunta en cuanto a donar órganos o tejido (usualmente marcado en la licencia de conducir del estado de Washington con un símbolo de corazón rojo o la palabra “Donor” (“Donante”), o está mencionado en las “Instrucciones finales” de la persona difunta). Entréguele esta información al doctor de la persona difunta o a su centro médico de enfermos en fase terminal inmediatamente (o antes de la muerte, si es posible).
- ❑ Si usted es el “apoderado designado” nombrado (o si nadie lo es pero, conforme a las leyes del estado de Washington, usted es la persona a quien se le permite ser el apoderado designado automáticamente), deberá hacer los arreglos para los servicios fúnebres o conmemorativos, y para el entierro o la cremación. El estado de Washington usualmente exige que el cuerpo se embalsame si va a ser retenido o transportado por más de 24 horas después de la muerte.
- ❑ Para obtener más información acerca de los apoderados designados y los arreglos después de la muerte, *véase la sección “Funerales, entierros y cremación” en este capítulo. Además, véanse los listados bajo “Funerales, entierros, cremación y otra información” en Recursos, al final de esta lista de verificación.*
- ❑ Actas de defunción: El director de la casa funeraria le puede surtir copias certificadas del acta de defunción. Muchas veces puede obtenerlas en la oficina del Departamento de Salud en el condado donde se produjo la muerte, o en el Departamento de Salud del Estado de Washington.
- ❑ Por lo general, necesitará una copia certificada del acta de defunción para cada activo importante, como vehículos, terrenos o cuentas bancarias, cuya titularidad deba transferir a otros propietarios. También necesitará una copia certificada para instrumentos como pólizas de seguro de vida, prestaciones para supervivientes de veteranos y rentas anuales. Las copias certificadas son costosas (aproximadamente \$20-\$32 cada una, además de cargos adicionales). Pregunte si se permite presentar fotocopias no certificadas, o si la compañía le puede devolver la copia certificada original a usted para que la pueda usar de nuevo más adelante.

2. Próximos pasos: Localice documentos importantes

Encuentre los documentos importantes de la persona difunta cuanto antes. Si es necesario, pregúnteles a los parientes y amigos allegados, o a los médicos o abogados de la persona difunta si saben dónde se encuentran estos documentos, y la ubicación de la caja de seguridad, si hubiera alguna.

- ❑ **Caja de seguridad:** En el estado de Washington las cajas de seguridad en los bancos de la persona difunta no se sellan después de la muerte. Cualquiera que tiene acceso legal aún tiene el derecho de abrir la caja de seguridad. Quizás los documentos importantes como el testamento y la carta de “Instrucciones finales” estén guardados ahí. *Para averiguar qué hacer si nadie está disponible con acceso legal a la caja de seguridad, véanse los listados bajo “Administración del caudal hereditario, acceso a cajas de seguridad y otra asistencia legal” en Recursos, al final de esta lista de verificación.*

- ❑ **El testamento:** Primero, averigüe si la persona difunta dejó un testamento o un fideicomiso o ambos.

Si hay un testamento, avísele al representante personal nombrado en el testamento (y al fideicomisario, si hay uno nombrado en el fideicomiso) de inmediato. El representante personal es responsable de encargarse del caudal hereditario de la persona difunta y de cumplir con las condiciones del testamento, mientras que el fideicomisario es responsable de administrar el fideicomiso. A veces el representante personal se denomina “albacea”.

En Washington, se requiere presentar un testamento válido y firmado ante el Juzgado Superior, por lo general en el condado de residencia de la persona difunta, dentro de los 30 días posteriores al fallecimiento. Esto es un paso sumamente importante que se debe completar si hay un testamento.

Si hay un testamento o fideicomiso, entréguele todos los papeles importantes al representante personal o fideicomisario cuanto antes.

Si no hay un testamento válido, el juzgado administrará el caudal hereditario conforme a las leyes del estado de Washington.

Véase la sección en este capítulo “Procesos sucesorios y administración de caudales hereditarios” para obtener más información, incluyendo lo que ocurre cuando no hay un testamento válido. Para otros recursos acerca de testamentos, administración de caudales hereditarios, procesos sucesorios y otra asistencia legal, véanse los listados bajo “Administración de caudales hereditarios, acceso a cajas de seguridad y otra asistencia legal” en Recursos, al final de esta lista de verificación.

- **Otros asuntos:** Localice otros documentos importantes cuanto antes, como:

Escrituras de transferencia de inmuebles, títulos y pagarés/préstamos

- Escrituras de transferencia de propiedad inmueble (incluyendo cualquier tasación reciente)
- Documentos hipotecarios (incluyendo aquellos relacionados a pagarés/préstamos)
- Otros documentos relacionados a pagarés o préstamos (incluyendo préstamos que le puedan deber a la persona difunta)
- Títulos de vehículos y registros (carro, bote, vehículo de recreación, etc.)
- Certificados de membresía a organizaciones

Pólizas de seguro

- Seguro de vida (incluyendo comprobantes de pago de primas)
- Seguro de vida contra accidentes
- Seguro de veteranos
- Seguro de empleador o de pensión
- Seguro fúnebre (u otros planes de prestaciones relacionados a la muerte)
- Seguro hipotecario o de crédito o ambos
- Seguro por tarjeta de crédito (para saldos impagos)
- Seguro médico (incluyendo Medicare o Medicaid, seguro “Medigap”, seguro médico privado, seguro dental y seguro de cuidado prolongado)
- Seguro de propiedad (seguro de hogar/inquilinos, seguro de carro, etc.)
- Seguro de compensación laboral (y comprobantes de pago)

Cuentas financieras

- Incluyendo los estados de cuenta más recientes de todas las cuentas y la lista de beneficiarios, si existiera.
- Cuentas bancarias - corrientes, de ahorros, certificados de depósito, etc.
- Cuentas de inversiones o bursátiles, cuentas independientes de jubilación, cuentas 401(k), etc.
- Acciones y bonos
- Rentas anuales
- Cuentas de tarjetas de crédito y débito
- Nombres de usuario y contraseñas para cualquier cuenta en internet
- Lista de cajas de seguridad, dónde encontrar las llaves y nombres de usuarios autorizados

Otros registros financieros

- Documentos de prestaciones de renta anual para supervivientes
- Prestación de planes de pensión o de retiro del empleador, planes de pensión o de reparto de utilidades, etc.
- Comprobantes de prestaciones para veteranos
- Documentos de pagos por discapacidad (estatales, veteranos, etc.)
- Declaraciones de ingresos para el año en curso (Seguro Social, pensión, cuentas de jubilación individuales, rentas anuales, empleo y otros documentos de ingresos)
- Declaraciones de impuestos presentadas al Servicio de Impuestos Internos federal (IRS, por sus siglas en inglés) (por el año en curso y el anterior)

- Declaraciones de impuestos sobre donaciones, presentadas al Servicio de Impuestos Internos federal (IRS, por sus siglas en inglés) (si es que las hubiera, para todos los años)
- Comprobantes de impuestos sobre la propiedad y estados de cuenta
- Intereses en negocios, estados de cuenta y acuerdos financieros, contratos, etc.
- Documentos de préstamos
- Otros artículos: registros de inversiones, etc.

Documentos legales

- Testamento o fideicomiso o ambos
- Instrucciones finales, autorización de voluntades y formularios de apoderado designado de la persona difunta (a veces incluidos en una instrucción por adelantado como un Poder de representación duradero para la atención médica o en un testamento vital)
- Contratos fúnebres prepagos
- Registro de donación de órganos y tejidos
- Tarjeta de Seguro Social (o número)
- Actas de nacimiento (de todos los miembros de la familia)
- Licencia o acta de matrimonio
- Papeles de servicio militar, incluyendo comprobantes de cuando le dieron de baja
- Registro de sociedad doméstica
- Documentos judiciales de adopción y divorcio (incluyendo cualquier acuerdo sobre partición de bienes, cambios de nombre, acuerdos prematrimoniales, etc.)
- Acuerdos de bienes gananciales
- Licencia de conducir
- Pasaporte, documentos de ciudadanía, inmigración o registro como extranjero

Información personal

- Nombres e información de contacto de los parientes y amigos más allegados
- Nombres e información de contacto de todos los abogados, contables, doctores, etc.
- Árbol de la familia, si está disponible (especialmente si no hay un testamento)
- Nombres de usuario y contraseñas para cuentas en internet (incluyendo cuentas de correo electrónico, expedientes financieros, cuentas de medios sociales, etc.)
- Contraseñas de acceso a computadoras, teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos

3. Pasos prácticos e información

- ☐ Haga una lista de las cuentas a pagar habitualmente a manera de recordatorio. Fíjese muy bien si alguna está en un plan de pago automático y anote cuándo hay que efectuar los pagos.
- ☐ Entréguele todas las cuentas sin pagar al representante personal (de haber uno) para que las pague.
- ☐ Algunos ejemplos de cuentas para localizar son:
 - Cuentas de servicios públicos (electricidad, calefacción, teléfono y televisión por cable, internet, teléfonos móviles, agua/alcantarillado/basura, etc.)
 - Deudas a largo plazo (hipotecas de inmobiliaria, línea de crédito del banco, préstamos de carro, etc.)
 - Pagos de alquiler (hogar, apartamento, vivienda asistida o asilo de ancianos, etc.)
 - Cuentas de tarjetas de crédito
 - Cuentas de seguro (de salud, cuidado prolongado, hogar, carro, vida, etc.)
 - Cuentas de impuestos sobre la propiedad (si estos se pagan por separado y no están incluidos en la hipoteca del hogar)

- Acceso a las cuentas bancarias: Si usted es cofirmante o tiene una cuenta compartida con la persona difunta, podrá usar parte del dinero en la cuenta para pagar las cuentas habituales de la persona difunta. Mantenga registros detallados de todas las cuentas que usted paga y cualquier retiro de fondos de la cuenta.

- ☐ Si no hay codueños o cofirmantes, no podrá obtener acceso a la cuenta bancaria de la persona difunta hasta que se apruebe un representante personal mediante proceso judicial. Entonces el representante personal por lo general podrá obtener acceso a las cuentas para liquidar saldos impagos, etc. *Para obtener más información, véase la sección “Procesos sucesorios y administración de caudales hereditarios” en este capítulo.*
- ☐ Poder de representación: Si usted fuese el tenedor de un poder de representación (a veces denominado un “abogado de hecho” o “apoderado”) de la persona difunta, su autoridad para actuar bajo el amparo del poder de representación caduca en el momento de la muerte. La única excepción a esto es si usted también está incluido en el poder de representación como el “apoderado designado” de la persona difunta para los arreglos que se realizan tras la muerte. En este caso, usted tendrá la autoridad de hacer arreglos fúnebres o conmemorativos al igual que arreglos de entierro o cremación.
- ☐ Inspeccione y cuide del hogar, las pertenencias y, de ser necesario, las mascotas de la persona difunta. Ponga los artículos de valor (dinero en efectivo, joyas, objetos de colección) en un lugar seguro. Asegúrese de que la casa esté cerrada, si no hay nadie en ella.
- ☐ Póngase en contacto con la oficina del correo (aparece en la guía telefónica como United States Postal Service) con información sobre dónde reenviar la correspondencia, de ser necesario. Cancele las entregas de periódicos y servicios de cuidado a domicilio que ya no hagan falta (como la entrega de comidas o de servicios de enfermería) y cancele cualquier cita pendiente con doctores, dentistas, etc.
- ☐ Cuentas de correo electrónico: Mantenga todas las cuentas de correo electrónico activas por lo menos durante varios meses si fuera posible, en caso que alguna correspondencia importante (incluyendo estados de cuentas bancarias, etc.) solamente esté disponible mediante las cuentas de correo electrónico. Necesitará localizar el nombre del usuario y la contraseña para cada cuenta.
- ☐ Cancele los servicios que ya no son necesarios (como teléfonos móviles, internet o televisión por cable). No cancele los servicios públicos porque es posible que aún sean necesarios.

4. Notificación del fallecimiento (y verificación de las prestaciones)

Una vez le haya avisado a todos los parientes y amigos más allegados, a los médicos y abogados de la persona difunta (si los tuviera) y al representante personal o fideicomisario (de haberse nombrado alguno en el testamento o fideicomiso), usted (o el representante personal) deberá dar aviso de la muerte cuanto antes a las agencias y compañías enumeradas en las siguientes páginas.

A la misma vez, usted (o el representante personal) deberá verificar si estas organizaciones ofrecen prestaciones por muerte o para supervivientes. Esto se trata de dinero que se le paga después de la muerte a la persona o personas nombradas como “beneficiarios”. Un “beneficiario” es una persona que recibe dinero o bienes, tales como los de la póliza de seguro de vida, de pensión de retiro o de renta anual.

Puede tomar dos meses o aún más para que reciba las prestaciones, así es que asegúrese de empezar sus gestiones pronto. Llame a las oficinas para averiguar cuáles son sus requisitos, como por ejemplo si piden que les envíen una copia certificada del acta de defunción. Mantenga un registro de la fecha en que haya hecho sus llamadas, y anote lo que le piden como recordatorio de lo que tiene que hacer.

La información de contacto para muchas de estas oficinas está incluida bajo “Notificación del fallecimiento (y verificación de las prestaciones)” en Recursos, al final de esta lista de verificación.

He aquí una lista de algunas agencias y compañías a las cuales debe avisar:

Seguro Social: Usted deberá avisarle a la Administración del Seguro Social acerca de la muerte, y deberá solicitar cualquier prestación posible del Seguro Social por muerte y para supervivientes. Muchas casas funerarias le reportarán la muerte al Seguro Social, pero usted mismo de todas maneras tendrá que ponerse en contacto con el Seguro Social cuanto antes para verificar y solicitar las prestaciones. Necesitará el número de Seguro Social y fecha de nacimiento de la persona difunta. La oficina del Seguro Social automáticamente le avisa a Medicare de la muerte. Si la persona difunta estaba recibiendo pagos del Seguro Social, se tendrá que devolver al Seguro Social el pago del mes en que se produjo la muerte. Póngase en contacto con el banco de la persona difunta para devolver el pago completo del último mes cuanto antes. El Seguro Social entonces le enviará el nuevo pago con los ajustes que reflejan la fecha de la muerte. *Para obtener información sobre las prestaciones de Seguro Social y para supervivientes, véase el capítulo Programas de asistencia financiera, en este Manual.*

Fecha y notas: _____

Propietario, vivienda asistida, asilo de ancianos u otra propiedad de alquiler: En los casos en que corresponde, avísele al propietario de la vivienda de la persona difunta, o a su agencia de alquileres u oficina administrativa (para la vivienda asistida o asilo de ancianos) cuanto antes, para conversar sobre contratos de arrendamiento y fechas importantes de mudanza, de ser necesario. Pregunte acerca de la posibilidad de que le devuelvan el depósito de seguridad de la persona difunta.

Fecha y notas: _____

Compañías de seguro: Póngase en contacto con todas las compañías de seguro incluidas en la lista que usted elaboró basándose en la información contenida en los documentos de la persona difunta. Esto incluye pólizas que posiblemente paguen prestaciones por muerte a beneficiarios nombrados en la póliza (como la del seguro de vida o de rentas anuales). Póngase en contacto con una compañía de seguros si usted se da cuenta de que la póliza quizás pague los saldos de cuentas (como de cuotas de hipotecas, tarjetas de crédito u otros préstamos).

Fecha y notas: _____

Todas las otras compañías de seguro (seguro de propiedad, seguro médico y dental, seguro de cuidado prolongado, etc.): Notifique a cada una acerca de la muerte para que la póliza se modifique o bien se cancele. Solicite que le devuelvan cualquier prima que no se haya usado.

Fecha y notas: _____

Pensiones y prestaciones de empleado: Si usted está nombrado como el beneficiario del empleado, póngase en contacto con el empleador de la persona difunta y pregúntele acerca de cualquier posible prestación por muerte, renta anual o planes de pensión y cobertura de seguro de vida y médico. Los sindicatos y otras organizaciones profesionales quizás también ofrezcan prestaciones. Nota: A veces usted tiene que devolver el último pago mensual de la pensión de la persona difunta a la compañía de pensión antes de que le envíen un pago nuevo con ajustes. Si la persona difunta estaba empleada, avísele a su empleador.

Fecha y notas: _____

Asuntos de veteranos: Si la persona difunta era un veterano, avísele a la Administración de Veteranos para indagar sobre posibles prestaciones por muerte y entierro, y también prestaciones para supervivientes. *Para obtener información sobre las prestaciones para supervivientes de veteranos, véase la sección “Prestaciones para veteranos” del capítulo Programas de asistencia financiera, en este Manual.*

Fecha y notas: _____

Bancos, instituciones financieras y compañías de tarjetas de crédito: Si usted era un cofirmante o tenía una cuenta conjunta con la persona difunta, tiene que avisarle al banco o a otras instituciones financieras (incluyendo compañías de tarjetas de crédito) acerca de la defunción. Para las cuentas conjuntas “con derecho de supervivencia”, el superviviente es dueño de todo el dinero en la cuenta, pero de todas maneras hay que avisarle al banco acerca de la muerte.

Fecha y notas: _____

Oficina de Recuperación Financiera del DSHS (OFR, por sus siglas en inglés): Si usted es el representante personal o si usted está encargado del caudal hereditario de la persona difunta, deberá enviar notificación del fallecimiento a la Oficina de Recuperación Financiera del estado de Washington. Se exige enviar aviso en caso de que tenga que efectuarse una “recuperación de la sucesión” si la persona difunta (o cónyuge de la persona difunta) gozaba de ciertos servicios médicos prolongados pagados por Medicaid y el estado de Washington. *Para obtener más información, véase el memorándum “Recuperando de la sucesión los servicios médicos pagados por el estado” bajo “Administración de caudales hereditarios, acceso a cajas de seguridad y otra asistencia legal” en Recursos, al final de esta lista de verificación.*

Fecha y notas: _____

Departamento de Rentas Internas del Estado de Washington (DOR, por sus siglas en inglés): Hay que ponerse en contacto con el Departamento de Rentas Internas si la persona difunta tenía:

- Un negocio pequeño y debe cualquier cantidad de impuesto de negocios al estado de Washington, o
- Un caudal hereditario muy grande (con más de \$2 millones en activos) y debe impuestos sobre la sucesión.

Véase la “Guía para pequeñas empresas” del Departamento de Rentas Internas de Washington, para obtener información acerca de cómo cerrar o modificar un negocio después de que se produce una muerte. También véase la sección “Procesos sucesorios y administración de caudales hereditarios” en este capítulo, para obtener más información acerca del pago de otros impuestos y deudas, tales como impuestos al Servicio de Impuestos Internos federal e impuestos sobre la sucesión. Véase Recursos, al final de esta lista de verificación.

Fecha y notas: _____

Departamento de Trabajo e Industria del Estado de Washington (L&I, por sus siglas en inglés), Programa de Compensación para Víctimas del Crimen: Póngase en contacto con esta agencia para recibir asistencia y prestaciones posibles si la muerte fue el resultado de un acto criminal.

Fecha y notas: _____

Departamento de Trabajo e Industria del Estado de Washington (L&I, por sus siglas en inglés): Avísele a esta agencia para averiguar si hay prestaciones posibles de compensación laboral si la muerte fuese causada por una lesión o enfermedad relacionada al trabajo.

Fecha y notas: _____

Agencias de informes crediticios: Se recomienda que le avise a las tres agencias de informes crediticios más importantes acerca de la defunción, para poder evitar la posibilidad de robo de identidad. Las mismas son Equifax, Experian y TransUnion.

Fecha y notas: _____

5. Últimos pasos

Véanse las secciones “Funerales, entierros y cremación” y “Procesos sucesorios y administración de caudales hereditarios” en este capítulo para determinar cuáles deben ser sus próximos pasos. La sección “Procesos sucesorios y administración de caudales hereditarios” incluye información acerca del pago de las deudas, los saldos pendientes de las facturas, las cuentas habituales y los impuestos de la persona difunta, y explica cómo se transfieren los activos de la persona difunta.

Comentarios

Esperamos que esta lista de verificación le haya sido útil. Si tiene algún comentario acerca de ella o de la información ofrecida, por favor envíe un mensaje de correo electrónico a info@legalvoice.org. Sus comentarios nos ayudan a mejorar nuestros materiales y mantienen la información actualizada. Gracias.

Recursos

La mayoría de los recursos a continuación están disponibles solamente en inglés. Procure la asistencia de alguien que sepa inglés para aprovechar estos materiales plenamente.

Recursos generales

- *Cuando ocurre una muerte: Lista de verificación*, por Legal Voice: Esta lista de verificación también está disponible como una publicación independiente, separada de este Manual, y se actualiza con más frecuencia. Cíbersitio: www.legalvoice.org. Haga clic en “Tools & Resources” (“Herramientas y recursos”) luego en “Wills, Estate Planning & Death” (“Testamentos, planificación de sucesiones y muerte”).
- Nolo.com: Información y publicaciones legales para representantes personales (“albaceas”) y otros acerca de los procesos sucesorios, la administración de caudales hereditarios y mucho más. Cíbersitio: www.nolo.com/legal-encyclopedia/executor-probate
- WashingtonLawHelp: Información y recursos legales de asistencia propia para personas de la tercera edad, incluyendo cómo enfrentar la muerte y asuntos relacionados a las sucesiones. Cíbersitio: www.washingtonlawhelp.org/es/issues/aging-elder-law/wills-probate-other-advanced-directives

Funerales, entierros, cremación y otra información

- Federal Trade Commission (FTC) (Comisión Federal de Comercio): Publicaciones gratuitas
Por teléfono: 1-877-382-4357 (línea gratuita) hora del este
Cíbersitio: www.consumidor.ftc.gov/
 - *El último adiós: Sus derechos cuando compra bienes y servicios fúnebres*
www.consumidor.ftc.gov/articulos/spdf-0072-el-ultimo-adios.pdf
 - *Compra de servicios fúnebres*
www.consumidor.ftc.gov/articulos/spdf-0056-compra-de-servicios-funebres.pdf
- People’s Memorial Association (PMA) (Asociación Fúnebre del Pueblo): Una organización sin fines de lucro que ofrece educación e información al consumidor acerca de la cremación, los entierros y otros asuntos después de que se produce una muerte.
Por teléfono: 1-866-325-0489 (línea gratuita)
Cíbersitio: www.peoplesmemorial.org/funeral_education/. Haga clic en la caja “Links & Resources” [“Enlaces y Recursos”] para obtener recursos legales y más.
- Washington State Office of the Attorney General (Oficina del Procurador General del Estado de Washington): Información sobre enfrentar la muerte, incluyendo funerales y protecciones al consumidor, actas de defunción, leyes y reglas estatales.
Por teléfono: 1-800-551-4636 (línea gratuita, solamente dentro del estado) o 206-464-6684
Cíbersitio: www.atg.wa.gov/dealing-death
Sección en español: www.atg.wa.gov/en-espanol

Actas de defunción

- Washington State Department of Health, Center for Health Statistics (Departamento de Salud del Estado de Washington, Registro Civil):
Esta oficina le dará la información de contacto para el Departamento de Salud local en el condado en que se produjo la muerte. Si la muerte ocurrió hace más de tres meses y el acta de defunción ya no está disponible en la oficina local del Departamento de Salud, usted puede solicitarla directamente a esta oficina.
Por teléfono: 360-236-4300 o 1-800-525-0127 (línea gratuita)
Cibersitio: www.doh.wa.gov/LicensesPermitsandCertificates/BirthDeathMarriageandDivorce
- Public Health Seattle & King County, Vital Statistics (Salud Pública Seattle y Condado de King, Registro Civil): Para actas de defunción, si la muerte ocurrió en el condado de King.
Por teléfono: 206-897-4551 o 1-800-325-6165, ext. 6-4768 (línea gratuita)
En persona: 908 Jefferson St, 2nd Floor, Seattle WA 98104
Cibersitio: www.kingcounty.gov/healthservices/health/vitalstats/death.aspx

Notificación del fallecimiento (y verificación de las prestaciones)

- Agencias de informes crediticios: Envíe una copia del acta de defunción de la persona fallecida a cada una de estas tres agencias de informes crediticios, para ayudar a evitar el robo de identidad:
 1. Equifax
Por teléfono: 1-888-766-0008 (línea gratuita)
Por correo postal: PO Box 105139, Atlanta, GA 30348
Cibersitio: www.equifax.com
 2. Experian
Por teléfono: 1-888-397-3742
Por correo postal: PO Box 4500, Allen, TX 75013
Cibersitio: www.experian.com
 3. TransUnion
Por teléfono: 1-800-680-7289
Por correo postal: PO Box 2000, Chester, PA 19022
Cibersitio: www.transunion.com
- Office of Financial Recovery, DSHS (Oficina de Recuperación Financiera, DSHS): Para los casos en que se exige legalmente la notificación de una muerte en el estado de Washington. Envíe el aviso de la defunción (incluyendo el número de Seguro Social y copia del acta de defunción), por correo certificado con acuse de recibo. Para obtener más información, véase la publicación de Columbia Legal Services *Recuperando de la sucesión los servicios médicos pagados por el estado* (incluido en la próxima página bajo “Administración de caudales hereditarios...”).
Por teléfono: 1-800-562-6114 (línea gratuita)
Por correo postal: PO Box 9501, Olympia, WA 98507-9501
Cibersitio: www.dshs.wa.gov/esa/dcs-office-financial-recovery/office-financial-recovery
- Social Security Administration (Administración del Seguro Social): Para la notificación del fallecimiento y para verificar las prestaciones que posiblemente estén disponibles, ya sea por teléfono o en persona en una oficina local del Seguro Social.
Por teléfono: 1-800-772-1213 (línea gratuita) hora del este, TTY: 1-800-325-0778
En persona: Llame para averiguar dónde está localizada su oficina local del Seguro Social.
Cibersitio: www.ssa.gov/espanol/sobrevivientes/sobrevivientes.html (Para obtener información solamente. No puede dar aviso de una muerte ni solicitar prestaciones por internet.)

- Veterans Affairs (Asuntos de Veteranos): Para la notificación de un fallecimiento y para averiguar sobre posibles prestaciones (o póngase en contacto con el Departamento de Asuntos de Veteranos del Estado de Washington; véase el próximo listado).
Por teléfono: 1-800-827-1000 (línea gratuita) hora del este
Cibersitio: www.va.gov/opa/persona/dependent_survivor.asp
- Washington State Department of Veterans Affairs (Departamento de Asuntos de Veteranos del Estado de Washington): Para obtener información sobre prestaciones por muerte y para supervivientes de veteranos.
Por teléfono: 1-800-562-2308 (línea gratuita)
Cibersitio: www.dva.wa.gov/i-am-survivor
- Washington State Department of Labor & Industries (L&I) (Departamento de Trabajo e Industria del Estado de Washington): Póngase en contacto con ellos inmediatamente si la muerte fue debido a una enfermedad o lesión relacionada al trabajo.
Por teléfono: Para reclamos, llame al 1-800-LISTENS (1-800-547-8367) (línea gratuita).
Para reportar fatalidades en el lugar de trabajo, llame al 1-800-4BE-SAFE (1-800-321-6742) (línea gratuita)
Cibersitio: www.lni.wa.gov/Spanish
Publicación: *Cuando un ser querido fallece en el lugar de trabajo* www.lni.wa.gov/IPUB/417-240-999.pdf
- Washington State Department of Labor & Industries (L&I) Crime Victims Compensation Program (Departamento de Trabajo e Industria del Estado de Washington, Programa de compensación para víctimas de crímenes): Póngase en contacto para recibir asistencia si la muerte fue debido a un delito.
Por teléfono: 1-800-762-3716 (línea gratuita), TTD: 360-902-5797
Cibersitio: www.lni.wa.gov/Spanish/ClaimsIns/CrimeVictims/About/default.asp
- Washington State Department of Revenue (DOR) (Departamento de Rentas Internas del Estado de Washington) Póngase en contacto con el DOR si la persona difunta le debe cualquier impuesto al Estado de Washington (como impuestos relacionados a un negocio o sobre la sucesión, en los casos que corresponde).
Por teléfono: 1-800-647-7706 (línea gratuita) (para impuestos de negocios), 360-534-1403 (para impuestos sobre la sucesión)
Cibersitio: dor.wa.gov/Content/FindTaxesAndRates/espanol/
 - *La guía para pequeñas empresas*: Incluye información acerca de cómo cerrar el negocio de alguien fallecido.
www.oria.wa.gov/portals/_oria/VersionedDocuments/Business_Publications/sbg_spanish.pdf

Administración de caudales hereditarios, acceso a cajas de seguridad y asistencia legal adicional

- *Dealing With the Death of a Loved One (Enfrentar la muerte de un ser querido)*, por Estate Planning Council of Seattle (Consejo de Planificación de Sucesiones de Seattle): También de interés es *The Fiduciary's Handbook (El manual del fiduciario)* y la *Guide to Estate Planning (Guía para la planificación de sucesiones)*. Todas están disponibles para consultar en internet, o puede comprar copias impresas.
Por teléfono: 206-504-4968
Cibersitio: www.epcseattle.org/cat/publications1.cfm
- *Recuperando de la sucesión los servicios médicos pagados por el estado*, por Columbia Legal Services (Servicios Legales de Columbia)
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es, En la casilla de Búsqueda en la parte superior de la página principal teclee el título de la publicación y luego haga clic en ése título en los resultados de la búsqueda.

- Sound Generations, Seniors Rights Assistance program (Servicios para Personas de la Tercera Edad, programa de Asistencia con los Derechos de las Personas de la Tercera Edad): Para personas de la tercera edad en el Condado de King. Llame o verifique en internet para obtener una lista de abogados con especialización en derecho sucesorio y otros asuntos del consumidor para los adultos mayores en el Condado de King.
Por teléfono: 206-448-5720 o 1-800-972-9990 (línea gratuita)
Cibersitio: www.seniorservices.org/financiallegalprograms/SeniorRightsAssistance.aspx
- *Véase la sección “Administración de sucesiones y caudales hereditarios” en este capítulo al igual que el capítulo Asistencia legal, en este Manual.*
- Washington Probate (Sucesiones en Washington), cibersitio de Richard Wills, Esq.: Este cibersitio ofrece información detallada para ayudarle a entender la administración de una sucesión, el proceso sucesorio y los formularios que se necesitan.
Cibersitio: www.wa-probate.com
 - Gaining access to a safety deposit box (Obtener acceso a una caja de seguridad):
www.wa-probate.com/Instructions/Opening/Access-Safety-Box.htm
 - If the person did not leave a will (Si la persona no dejó un testamento):
www.wa-probate.com/Instructions/Opening/Opening.htm#Petitioning
- Washington State Bar Association (Colegio de Abogados del Estado de Washington): Recursos e información legal para el público. Incluye servicio de referencias a abogados locales para todos los condados de Washington, programa de referencias para asesoría legal a precios descontados para personas con ingresos moderados (“Moderate Means program”) (“Programa de ingresos moderados”) y asistencia legal gratuita para residentes de bajos ingresos, sugerencias para encontrar testamentos perdidos, etc. El cibersitio también incluye memorándums legales (Procesos sucesorios, testamentos, fideicomisos), localizado en internet bajo la ceja “Consumer Information” (“Información al consumidor”).
Por teléfono: 1-800-945-9722 o 206-443-9722
Cibersitio: www.wsba.org/the-public

Guardar luto

- People’s Memorial Association (PMA) (Asociación Fúnebre del Pueblo): Mantiene una lista de recursos de apoyo para el luto.
Por teléfono: 1-866-325-0489 (línea gratuita)
Por correo electrónico: info@peoplesmemorial.org
Cibersitio: www.peoplesmemorial.org/grief-support.html

Funerales, entierros y cremación

¿Quién es el responsable de los arreglos después de la muerte?

Después de la muerte de alguien allegado a usted, es importante averiguar inmediatamente si la persona difunta dejó algunas instrucciones por escrito. A veces se denomina una “Carta de instrucción” o “Instrucciones finales”, o quizás estén incluidas en un testamento vital o en un formulario de poder de representación para la atención médica. Estas instrucciones pueden nombrar a un “apoderado designado” para que se encargue de los arreglos tras la muerte, y pueden incluir planes para el entierro o la cremación. Busque además contratos de seguro para el entierro o contratos fúnebres celebrados de antemano con una casa funeraria o asociación conmemorativa. Verifique si hay alguna otra prueba de que exista algún servicio prepago de funeral, entierro o cremación. Por ley en el estado de Washington es obligatorio cumplir con cualquier plan para el funeral que la persona difunta haya efectuado de antemano, siempre y cuando el costo de seguir esos planes no exceda una cantidad razonable.

Si la persona difunta no dejó instrucciones por escrito para después de su muerte en las que se nombra a un apoderado designado, y usted es el cónyuge o pareja doméstica superviviente debidamente inscrita, por ley en Washington usted tiene el derecho y el deber de hacer los arreglos tras la muerte (como de entierro o cremación) para su ser querido. Usted también deberá pagar por dichos servicios si no se pueden pagar con la sucesión de la persona difunta.

Si la persona difunta no nombró a un apoderado designado, y no tiene un cónyuge o pareja doméstica debidamente inscrita que le sobreviva, por ley en el estado de Washington la responsabilidad de hacer los arreglos para después de la muerte y de pagarlos recae en los parientes de la persona difunta en el siguiente orden sucesorio: la mayoría de los hijos adultos supervivientes, si no hay ninguno, entonces los padres supervivientes, si no hay ninguno, entonces la mayoría de los hermanos supervivientes. Si no existen miembros de la familia en estas categorías, la responsabilidad recaerá sobre cualquier curador cuyo nombramiento por el juzgado esté vigente cuando muere la persona.

¿Qué arreglos necesitan hacerse después de la muerte?

Si la persona difunta no escogió una casa funeraria, y usted es la persona autorizada para tomar estas decisiones después de la muerte, tendrá que escoger una casa funeraria cuanto antes. Los servicios fúnebres pueden ser muy costosos, por lo cual le convendrá comparar precios. La “regla fúnebre” que la Comisión Federal de Comercio (FTC, por sus siglas en inglés) hace cumplir, exige que los directores de funerarias le provean por teléfono una lista de precios desglosados, y si se reúnen en persona y usted lo pide, los precios deberán confirmarse por escrito. La funeraria también deberá comunicarle el costo total de todos los servicios y bienes fúnebres que usted haya escogido. La FTC tiene un folleto excelente, “Compra de servicios fúnebres” y una versión más corta también, “El último adiós: Sus derechos cuando compra bienes y servicios fúnebres”. *Véase Recursos, al final de esta sección, para averiguar cómo obtener copias gratis de estos folletos de la FTC.*

Los tipos de servicios fúnebres que usted escoja dependerán tanto de las preferencias religiosas, culturales y personales de la persona difunta, como de los costos. Hay tres clases básicas:

- **Funeral de servicio completo:** A menudo se denomina un funeral “tradicional”, y éste es el más costoso. Usualmente requiere embalsamar el cuerpo para visitas y velorios, una ceremonia fúnebre o un servicio en el lugar de la tumba, un carro fúnebre para la transportación y el entierro o sepulcro en un cementerio.
- **Entierro directo (o “Sencillo”):** Ocurre cuando se completa el entierro poco después de la muerte de tal forma que no hay necesidad de embalsamar, y los costos usualmente son más bajos. Un servicio en el lugar de la tumba se puede llevar a cabo en un cementerio, o se puede celebrar un servicio conmemorativo en una fecha posterior en otro lugar.
- **Cremación directa:** Los restos son cremados y las cenizas se colocan en un recipiente tal como una urna. Las cenizas se pueden colocar en un nicho en un cementerio, se pueden guardar en el hogar o se pueden esparcir en un lugar que usted escoja. (Algunas restricciones legales pueden corresponder. *Véase Recursos, al final de esta sección.*) Un servicio conmemorativo se puede celebrar en cualquier momento o lugar. La cremación usualmente es la opción menos costosa.

No es necesario ni se requiere embalsamar si hay un entierro directo o cremación poco después de la muerte. Usualmente es necesario embalsamar si usted escoge hacer un velorio o visitas durante un funeral de servicio completo. En Washington también es un requisito embalsamar si se debe retener o transportar el cuerpo por más de 24 horas después de la muerte, sin refrigeración.

Para los entierros también es necesario escoger un cementerio o mausoleo o ambos. La regla fúnebre de la FTC solamente cubre los gastos relacionados a un funeral, pero no los asociados con el cementerio. Debe pedir todos los precios por escrito, incluyendo no solamente el costo de la parcela en el cementerio, sino también costos adicionales como de forros para el sepulcro, de ser necesarios, costos para abrir y cerrar la tumba o cripta, al igual que los costos de “cuidado perpetuo”.

Los veteranos y sus cónyuges y dependientes usualmente tienen derecho a un entierro gratuito en un cementerio de veteranos, con una lápida y bandera sin costo alguno. Los costos de la funeraria y del transporte al cementerio tendrán que ser pagados por la sucesión o la familia de la persona difunta. Los veteranos, sus cónyuges o parejas de sociedades domésticas registradas, y sus hijos dependientes que se mueren sin dejar suficiente dinero para cubrir los gastos fúnebres, quizás tengan derecho a un entierro gratuito pagado por su condado. *Véase Recursos, al final de esta sección, para la información de contacto.*

La Asociación de Directores Fúnebres del Estado de Washington y la Asociación Fúnebre del Pueblo posiblemente también puedan ayudarle a tomar decisiones en estos momentos difíciles. Si tiene algún problema o queja acerca de las casas funerarias, póngase en contacto con la Comisión Federal de Comercio (FTC, por sus siglas en inglés) o el Departamento del Consumidor de la Oficina del Procurador General del Estado de Washington. *Véase Recursos, al final de esta sección, para la información de contacto.*

¿Cuáles son mis próximos pasos?

Después de que haya escogido una funeraria, el director le puede ayudar con el resto de los arreglos para el funeral. El cuerpo de la persona difunta deberá ser transportado cuanto antes del lugar donde murió a la casa funeraria para que puedan comenzar las preparaciones para el entierro o la cremación. Puede ordenar copias certificadas del acta de defunción del director de la funeraria. El director también puede ayudarle con muchos otros detalles del funeral (como el arreglo para la música o flores, anuncios en el periódico, proveer servicios de escolta fúnebre, etc.), pero asegúrese de pedir todos los costos por escrito para estos servicios.

Si la persona difunta no pagó por adelantado ningún tipo de servicio fúnebre, o si el monto prepago no es suficiente para cubrir el costo del servicio que usted o la persona difunta escogió, la casa funeraria le va a pedir que firme un contrato. Si no queda suficiente dinero en la sucesión de la persona difunta para pagar por estos costos de funeral, tendrá que pagarlos usted mismo, si bien es posible que por ley en Washington pueda cobrar un reembolso parcial de los parientes de la persona difunta. Asegúrese de que el contrato incluya el costo total por escrito de la casa funeraria, y que usted entienda todos los servicios y costos.

Véase Recursos, al final de esta sección, para obtener más información. También véase la sección “Cuando ocurre una muerte: Lista de verificación” en este capítulo para una lista de pasos prácticos a seguir e información acerca de cuando alguien allegado a usted muere, incluyendo localizar todos los documentos importantes, notificación de muerte y averiguar si hay alguna prestación por muerte.

Recursos

La mayoría de los recursos a continuación están disponibles solamente en inglés. Procure la asistencia de alguien que sepa inglés para aprovechar estos materiales plenamente.

Funerales

- Federal Trade Commission (FTC) (Comisión Federal de Comercio): Ofrece una serie de artículos acerca de cómo escoger servicios fúnebres, incluyendo información acerca de la “regla fúnebre” y otra información gratuita al consumidor. También se les puede presentar una queja sobre asuntos relacionados a los funerales.
Por teléfono: 1-877-382-4357 (línea gratuita), TTY: 1-866-653-4261 (línea gratuita)
Cibersitio: www.consumidor.ftc.gov/articulos/soo7o-buscar-y-comparar-servicios-funebres. Para obtener una copia impresa, haga clic en “¿Necesita la guía completa?” en la casilla de “Información relevante” en la columna a la derecha del artículo.
- People’s Memorial Association (PMA) (Asociación Fúnebre del Pueblo): Una organización sin fines de lucro que ofrece instrucción e información al consumidor acerca de la cremación y los entierros.
Por teléfono: 206-325-0489
Por correo electrónico: info@peoplesmemorial.org
Cibersitio: www.funeralinformation.org
- Washington State Office of the Attorney General (Oficina del Procurador General del Estado de Washington):
Página de recursos incluye enlaces al Departamento de Salud de Washington (para obtener información sobre cómo ordenar actas de defunción), la FTC (enlace a su guía fúnebre), leyes y reglas estatales, etc.
Por teléfono: 1-800-551-4636 (línea gratuita, solo en el estado de Washington) o 1-206-464-6684 (para llamadas desde fuera del estado), TTY: 1-800-833-6388 (línea gratuita)
Cibersitio: www.atg.wa.gov/en-espanol. Desplace el cursor hacia abajo hasta “Protecting Seniors” (“Protección de personas de la tercera edad”) y luego “Dealing with Death” (“Enfrentando la muerte”).

Información relacionada

- AARP: Recursos y apoyo para los miembros de la familia en luto.
Por teléfono: 1-888-687-2277 (línea gratuita), TTY: 1-877-434-7598 (línea gratuita)
Por teléfono en español: 1-877-342-2277
Cibersitio: <http://www.aarp.org/espanol/hogar-familia/prestar-cuidados/?intcmp=HP-CRC-LN-ES>. Haga clic en “Duelo y pérdida”.
- *Cuando ocurre una muerte: Lista de verificación*, por Legal Voice: Una lista de cosas importantes que hay que hacer cuando alguien allegado a usted muere. Es una buena idea leer esta lista de verificación antes de que se produzca una muerte, para poder planificar y entender los pasos prácticos a tomar durante este proceso difícil. Hay una copia de la lista de verificación en este capítulo. También está disponible en internet como publicación independiente.
Cibersitio: www.legalvoice.org. Haga clic en “Tools & Resources” (“Herramientas y recursos”) y luego en “Wills, Estate Planning, & Death” (“Testamentos, planificación de sucesiones y muerte”).

Entierro de veteranos y prestaciones

- RCW (Revised Code of Washington) (Código Revisado de Washington) 73.08.070: Las leyes del estado de Washington exigen que el fondo de asistencia para veteranos pague por los entierros de aquellos veteranos y los miembros de sus familias que reúnan los requisitos para que se les considere de bajos ingresos y que fallecen sin dejar suficiente dinero para cubrir los gastos fúnebres. La definición de “familia” incluye el cónyuge, pareja doméstica inscrita y los hijos dependientes de un veterano. Póngase en contacto con la oficina del administrador de su condado para solicitar este beneficio.
Impreso: Visite su biblioteca pública local o biblioteca jurídica del condado (véase el capítulo Asistencia legal, en este Manual).
Cibersitio: apps.leg.wa.gov/rcw/default.aspx?cite=73.08.070
- U.S. Department of Veteran's Affairs (Departamento de Veteranos de EE.UU.): Información para veteranos acerca de los entierros y el programa de reembolso de los gastos de un entierro digno.
Por teléfono: 1-800-827-1000 (línea gratuita)
Cibersitio: www.cem.va.gov
- *Veterans' Assistance Fund* (Fondo de asistencia para veteranos), por Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste)
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/issues/government-benefits/veterans-benefits
- Washington State Department of Veterans Affairs (WDVA) (Departamento de Asuntos de Veteranos del Estado de Washington): Información acerca del Cementerio de Veteranos del estado de Washington, formularios de inscripción previa e inhumación y enlaces fáciles al cibersitio de prestaciones de entierro que ofrece la Administración de Veteranos federal.
Por teléfono: 1-800-562-2308 (línea gratuita)
Cibersitio: www.dva.wa.gov

Procesos sucesorios y administración de caudales hereditarios

Cuando alguien fallece, él o ella pueden dejar activos (bienes como dinero, una casa, pertenencias, etc.) que deben ser transferidos a la persona o entidades indicadas. Es probable que hayan cuentas por saldar, como facturas médicas, cuotas de hipoteca, pagos de carro, deudas de tarjeta de crédito y servicios públicos. Quizás también se le debe dinero al gobierno (como por ejemplo impuestos y gastos médicos pagados por el estado).

Esta sección es acerca de cómo saldar deudas y transferir activos después de que alguien se muere. Llamamos a la persona que falleció la “persona difunta”. El “caudal hereditario” o “sucesión” de la persona difunta son sus bienes y deudas. Las personas que heredan la sucesión son los “beneficiarios”.

Cualquier referencia al “cónyuge superviviente” o “cónyuge” incluye a las parejas del mismo sexo y las de diferente sexo que estuvieron casadas legalmente. (*Véase el capítulo Relaciones de familia, para obtener más información sobre el matrimonio legal.*)

¿Qué es un proceso sucesorio y la administración de un caudal hereditario?

Un proceso sucesorio es un procedimiento legal mediante el cual se confiere el caudal hereditario de la persona difunta a sus herederos. Por lo general, esto significa que el Juzgado Superior se asegurará de que el testamento sea válido, y nombrará a alguien para administrar la sucesión, saldar deudas y transferir activos a los beneficiarios. El proceso sucesorio no es necesario para todos los caudales hereditarios. Hay otros procedimientos que se pueden utilizar para transferir los activos de la persona difunta y ponerlos a nombre de los beneficiarios. La “administración del caudal hereditario” es un término general para referirse a estos “otros procedimientos” que no son sucesorios.

¿Qué pasa si soy un americano indígena?

Las leyes que rigen los procesos sucesorios y de herencias son diferentes para los americanos indígenas. Por lo general, la Ley de Reforma del Proceso Sucesorio para los Americanos Indígenas (AIPRA, por sus siglas en inglés) aplica a los terrenos indígenas en fideicomisos. Si el dueño de un terreno indígena en fideicomiso no desea que su porción del fideicomiso se reparta conforme a las reglas para sucesiones intestadas de la AIPRA, entonces es importante redactar un testamento. *Véanse los listados bajo “Americanos indígenas” en Recursos, al final de esta sección.*

¿Qué es un representante personal?

Un representante personal es la persona nombrada por el juzgado para administrar la sucesión (también conocido como el albacea o administrador). Incluso si se nombra a un representante personal en el testamento, él o ella no tienen poder legal alguno hasta que el juzgado nombre al representante personal. *Para obtener más información acerca de los deberes del representante personal, véanse los primeros dos listados bajo “Información sobre el proceso sucesorio” en Recursos, al final de esta sección.*

Si hay un testamento o fideicomiso

¿Qué pasa si hay un testamento?

En general, un testamento consiste de una serie de instrucciones para repartir bienes conforme a procesos sucesorios. El testamento nombra a los beneficiarios de los activos sucesorios de la persona difunta. Un testamento también nombra a quién deberá desempeñarse como representante personal. Es importante tener en cuenta que a veces un testamento no es válido en su totalidad o parcialmente (lo que significa que no se puede usar). Por ejemplo, la totalidad del testamento no es válida si éste no fue debidamente firmado o atestiguado. O bien, un testamento quizás no es válido parcialmente si ha fallecido un beneficiario y no se ha nombrado un beneficiario sustituto.

Después de que alguien muere, hay que registrar el testamento en el Juzgado Superior, sea o no sea necesario celebrar un proceso sucesorio. Si usted tiene el testamento pero no está nombrado como representante personal, deberá registrarlo en el juzgado dentro de los 30 días posteriores a la muerte o se lo tendrá que entregar al representante personal dentro del mismo plazo. Si usted ha sido nombrado representante personal y tiene el testamento en su poder, deberá registrarlo en el juzgado a más tardar en 40 días. Ya que el testamento también se debe presentar cuando se abre un proceso sucesorio, vale la pena decidir de antemano si es necesario realizar dicho proceso. Esto le puede ahorrar dinero. *Para averiguar más al respecto, acuda al ciber sitio Washington Probate (Procesos sucesorios en Washington) incluido bajo “Información sobre procesos sucesorios” en Recursos, al final de esta sección, y haga clic en “Is probate necessary?” (“¿Es necesario celebrar un proceso sucesorio?”)*

¿Qué pasa si hay un fideicomiso en vida?

Una persona puede tener un testamento, un fideicomiso en vida o ambos. *(Véase la sección “Planificación de sucesiones” en el capítulo Planificar para el futuro, para obtener más información acerca de los fideicomisos en vida.)* Después de que alguien fallece, debe buscar ambos documentos. El posible que el testamento transfiera todo a un fideicomiso, de modo que el fideicomiso se convierta en el documento que rige sobre cualquier activo que se vaya a repartir mediante un proceso sucesorio, y sobre cualquier activo transferido al fideicomiso antes de la muerte. *Para obtener más información, véanse “¿Es necesario celebrar un proceso sucesorio?” y “¿Qué son los activos no sujetos a un proceso sucesorio?” más adelante en esta sección.*

¿Qué pasa si los documentos están en una caja de seguridad?

A menudo una persona guarda sus documentos importantes, como por ejemplo su testamento, en una caja de seguridad localizada en un banco. Después del fallecimiento, usted necesita tener derecho de abrir la caja. Si su nombre y firma están registrados en el banco, o si su nombre es parte del contrato de arrendamiento de la caja de seguridad, usted podrá abrirla. Si no, usted necesitará obtener una orden judicial para hacerlo. *Para obtener más información acerca de cómo conseguir una orden judicial, véase el ciber sitio de Washington Probate (Procesos sucesorios en Washington) incluido bajo “Información sobre procesos sucesorios” en Recursos, al final de esta sección.*

Si no hay un testamento válido

¿Qué ocurre si no hay un testamento válido?

Si la persona difunta no tenía un testamento válido, las leyes sucesorias del estado de Washington, llamadas “leyes de sucesiones intestadas”, determinarán quién hereda los bienes de la persona difunta. *Véase “¿Qué pasa si hay un testamento?”, anteriormente en esta sección, para obtener información acerca de los factores que determinan si un testamento es válido o no.*

¿Quién hereda los bienes cuando no hay testamento válido?

Las personas que heredan los bienes de la persona difunta se denominan “herederos”. Los herederos son miembros vivos de la familia de la persona difunta. Por lo general, los herederos son en primer lugar el cónyuge o pareja doméstica registrada superviviente, después los hijos, nietos, biznietos, etc. (el término legal para estas generaciones más jóvenes es “descendencia”), luego siguen los padres de la persona difunta y después de ellos, los hermanos, sobrinos, etc. *Véanse los organigramas de sucesiones intestadas en esta sección para ver un panorama general detallado de dichas leyes en el estado de Washington.*

¿Cómo se dividen los bienes cuando no hay un testamento válido?

Véase los organigramas de sucesiones intestadas en esta sección donde encontrará un esquema general de las leyes de herencia y cómo se dividen las sucesiones cuando no hay un testamento válido. *También véanse la sección de “Matrimonio” del capítulo Relaciones de familia, y la sección “Planificación de sucesiones” del capítulo Planificar para el futuro, para obtener más información acerca de los bienes gananciales.*

¿Qué hago si no hay un testamento válido? ¿Cómo se tramita todo?

Si no hay un testamento válido, quizás tenga que petitionar en el Juzgado para que le nombren a un representante personal para administrar la sucesión, por ejemplo, para ocuparse de pagar las cuentas y repartir los activos. El proceso es muy similar al proceso sucesorio de homologación de un testamento. De hecho, con frecuencia se denomina un “proceso sucesorio”, aunque en lo que de veras consiste es en la “administración de una sucesión intestada”. (La palabra “intestada” está derivada de la expresión latina “ab intestato” que significa “sin testamento”).

Aquí nos referimos a la administración de una sucesión intestada como un “proceso sucesorio”, pero señalaremos algunas diferencias importantes. Por ejemplo, cuando no hay un testamento válido, la petición al juzgado se denomina una “Petición de cartas de administración”. Con frecuencia se exige el depósito de un bono para el representante personal, y los herederos reciben una parte del caudal hereditario (en vez de los artículos en su entereza o los regalos específicos indicados en un testamento). Sin embargo, en el caso de que el representante personal es el cónyuge o pareja doméstica superviviente, y él o ella es el único heredero, no se requiere un bono. Tampoco es necesario un bono si el representante personal es un banco, compañía de fideicomiso o residente del estado de Washington que el juzgado considera apto. Véase “¿Es necesario un proceso sucesorio?” más adelante en esta sección. También véase Recursos, al final de esta sección, para obtener más información.

¿Quién será el representante personal si no hay un testamento válido?

Si no hay un testamento válido, el representante personal puede ser (en orden de prelación):

1. El cónyuge superviviente o cualquier persona que el cónyuge superviviente escoja, de no haber ninguno, entonces
2. Los parientes en grado más próximo de la persona difunta (hijos, seguido por los padres, luego hermanos, después nietos, entonces sobrinos), de no haberlos, entonces
3. Un fideicomisario conforme a un fideicomiso revocable en vida u otro fideicomiso, y de no haberlo, entonces
4. El beneficiario de activos no incluidos en el proceso sucesorio, y de no haberlo, entonces
5. Los acreedores.

Dentro de los 40 días posteriores a la muerte, se tendrá que presentar en el juzgado una petición para ser nombrado representante personal. Si no se presenta dicha petición dentro del plazo de 40 días, entonces el juzgado puede decidir quién debe ser el representante personal.

Activos sucesorios y activos del caudal hereditario que no están sujetos a un proceso sucesorio

¿Qué son los “activos sucesorios”?

Los activos sucesorios son aquellos que están a nombre de la persona difunta sin designación de beneficiario. Entre ellos se encuentran, por ejemplo, los bienes raíces (excepto en las situaciones descritas a continuación), algunas acciones, cuentas bancarias sin beneficiarios o codueños registrados y automóviles con títulos en nombre solamente de la persona difunta (no hay codueños). Los activos sucesorios también pueden incluir pertenencias como joyas y antigüedades, o titularidad de un negocio como dueño.

Los activos sucesorios se transfieren mediante el juzgado de acuerdo al testamento de la persona difunta, y si no hay testamento válido, entonces se reparten conforme a las leyes de sucesiones intestadas. Por esta razón, usualmente hace falta un proceso sucesorio para transferir los activos sucesorios. *Las excepciones a esta regla se encuentran en la sección “¿Siempre necesito un proceso sucesorio si tengo activos sucesorios?” más adelante en esta sección.* Todos los activos sucesorios están sujetos a los reclamos de los acreedores (deudas) y no se deben repartir hasta que todos los reclamos queden liquidados.

Los bienes raíces pueden ser activos del caudal hereditario no sujetos a procesos sucesorios en algunas situaciones, incluyendo: inmuebles con dueños que son copropietarios con derecho de supervivencia, inmuebles con un fideicomiso como titular, inmuebles cubiertos por ciertos acuerdos de bienes gananciales e inmuebles titulados con escritura de transferencia cuando se produce la muerte. *Para obtener más información, véase la sección “Planificación de sucesiones” en el capítulo Planificar para el futuro.*

¿Qué son los activos del caudal hereditario que no están sujetos al proceso sucesorio?

Los activos del caudal hereditario no sujetos al proceso sucesorio son activos con beneficiarios nombrados o activos de los cuáles más de una persona tiene posesión. Algunos ejemplos son “codueños” de cuentas bancarias o “codueños” registrados en el título de un automóvil, o bienes raíces con título de “copropietarios con derecho de supervivencia” o de “transferencia cuando se produce la muerte”. Estos activos pasan a los beneficiarios conforme a un contrato diferente al testamento de la persona difunta o a las leyes de sucesiones intestadas. Pasan directo a los beneficiarios nombrados o al copropietario superviviente, sin necesidad de usarse el proceso sucesorio. Para transferir un activo no sujeto a dicho proceso, necesitará un acta de defunción y a veces una declaración juramentada.

Ejemplos de activos del caudal hereditario que no están sujetos al proceso sucesorio incluyen:

- Los activos o bienes en un fideicomiso (si los activos se ponen a nombre del fideicomiso)
- Seguro de vida
- Planes de pensiones
- Cuentas 401(k)
- Cuentas de jubilación individuales (IRA, por sus siglas en inglés)
- Rentas anuales
- Cuentas pagaderas cuando se produce la muerte (POD, por sus siglas en inglés) (las cuales se pueden tener en bancos y cooperativas de ahorro y crédito)
- Activos transferibles cuando se produce la muerte (TOD, por sus siglas en inglés) (los cuales pueden ser acciones, bonos, fondos mutuos e inmobiliaria si lleva un título con escritura de transferencia cuando se produce la muerte)
- Activos cubiertos por acuerdos de bienes gananciales (*véase la sección “Planificación de sucesiones” del capítulo Planear para el futuro, para obtener más información acerca de las escrituras de transferencia cuando se produce la muerte y de los acuerdos de bienes gananciales.*)

¿Qué pasa si el testamento y el activo del caudal hereditario no sujeto al proceso sucesorio nombran a beneficiarios diferentes?

Por lo general en esta situación, la designación como beneficiario del activo en sí no sujeto al proceso sucesorio determinará quién recibe el activo. Esto puede prestarse a confusión. Por ejemplo, si los registros de una cuenta bancaria muestran que un miembro de la familia es el beneficiario, pero el testamento nombra a una organización benéfica, el miembro de la familia heredará la cuenta.

Sin embargo, si una persona no tiene tiempo de cambiar su beneficiario para activos del caudal hereditario no sujetos al proceso sucesorio, como cuando dicha persona está muy enferma, a veces se puede usar un testamento. Esto se llama un “super testamento” o “cláusula de super testamento”. Para que dicho documento sea válido, tiene que describir el activo no sujeto al proceso sucesorio en detalle y tiene que estar firmado por testigos después de haberse realizado la designación original para el activo. Los super testamentos, sin embargo, no se pueden usar para todos los activos. Por ejemplo, usted no puede usar un super testamento para cambiar el beneficiario de su cuenta de jubilación individual, plan de prestaciones de empleado, inmueble con título de copropiedad con derecho de supervivencia, transferencia de activos conforme a un acuerdo de bienes gananciales, seguro de vida, rentas anuales y otros contratos similares.

¿Qué hago si encuentro un super testamento?

El representante personal deberá ponerse en contacto inmediatamente con la compañía o propietario que tenga posesión del activo descrito en el super testamento (véase la pregunta anterior). Si hay algún conflicto acerca de quién debe recibir el activo, es mejor hablar con un abogado.

Cuando el proceso sucesorio es necesario

¿Es necesario un proceso sucesorio?

La necesidad de celebrar un proceso sucesorio o no depende del contenido del caudal hereditario (activos, deudas) y si hay alguna problemática entre los miembros de la familia. El primer paso es recopilar información acerca de los

bienes (incluyendo el valor actual) y las deudas, y entonces dividir los activos en “activos del caudal hereditario no sujetos al proceso sucesorio” y “activos sujetos al proceso sucesorio” (véase “¿Cómo funciona el proceso sucesorio?” a continuación). Luego decida si, como consecuencia de las deudas, la problemática entre los miembros de la familia (¿hay desacuerdo?) o cualquier otra eventualidad (¿hay una demanda por homicidio culposo?) significa que es necesario llevar a cabo un proceso sucesorio. Se hace lo mismo haya o no haya un testamento.

Si hace falta un proceso sucesorio, un juzgado puede ser necesario o útil para tramitar los reclamos de los acreedores o resolver conflictos. Si la inquietud principal son las deudas, es posible resolver los reclamos de acreedores sin un proceso sucesorio. Véase “¿Siempre es necesario hacer los trámites para un proceso sucesorio si tengo activos sucesorios?” más adelante en esta sección.

Para averiguar más, acuda al ciber sitio Washington Probate (Procesos sucesorios en Washington) incluido bajo “Información sobre el proceso sucesorio” en Recursos, al final de esta sección y haga clic en “Is probate necessary?” (“¿Es necesario un proceso sucesorio?”)

¿Cómo funciona un proceso sucesorio?

Si resulta que sí necesita interponer un proceso sucesorio, los pasos que tiene que seguir dependerán de los bienes, deudas, los parientes involucrados y si la persona difunta dejó un testamento. Véase el capítulo *Asistencia legal*, en este Manual, o acuda a una abogada o un abogado para conseguir más información.

- Abrir el caso:
 - Registre el testamento y otros documentos iniciales (hoja carátula, Petición para la homologación de un testamento) en el Juzgado Superior.
 - Si no hay testamento, presente documentos de apertura similares denominados Cartas de administración.
- Audiencia y cartas:
 - Comparezca a la audiencia ante el juzgado (si se requiere),
 - Deposite un bono (si se requiere),
 - Obtenga una orden judicial y cartas testamentarias o cartas de administración certificadas. Las cartas certificadas son prueba de la autoridad del representante personal, y las necesitará para transferir activos.
- Notifique a todos los que tienen el derecho de saber sobre la muerte de la persona difunta, incluyendo:
 - Dé aviso de su nombramiento a los herederos y beneficiarios,
 - Publique aviso a los acreedores en un periódico legal,
 - Remita aviso a los acreedores, al Departamento de Servicios Sociales y de Salud, a la Oficina de Recuperación Financiera (incluya el número del Seguro Social de la persona difunta),
 - Remita aviso del nombramiento al Departamento de Rentas Internas de Washington (DOR, por sus siglas en inglés),
 - Envíe aviso por correo a los acreedores conocidos, y
 - Presente el Formulario 56, Aviso de Relación Fiduciaria, al Servicio de Impuestos Internos federal (IRS, por sus siglas en inglés).
- Activos del caudal hereditario:
 - Recopile y tome control de los activos, determine su valor y protéjalos.
 - Recopile y revise los reclamos de deuda.
- Pague las deudas válidas e impuestos: Pague las deudas válidas en el orden de prelación. El pago de impuestos incluye los siguientes pasos:
 - Presente el último Formulario 1040 a nombre de la persona difunta, su declaración de impuestos individual,
 - Presente un Formulario 1041, la declaración de impuestos sobre los ingresos de la sucesión, si debe el pago de dichos impuestos, y
 - Presente declaraciones estatales y federales de impuesto sucesorio, si debe el pago de dichos impuestos.

- Para liquidar el caudal hereditario, incluya los siguientes pasos:
 - Transfiera título de los activos o páguele a los beneficiarios conforme al testamento o a las leyes de sucesiones intestadas (*véanse los organigramas en esta sección*),
 - Obtenga recibos y dispensas de aquellos que van a recibir un activo,
 - Obtenga cartas de liquidación del Servicio de Impuestos Internos federal y estatal para pagar cualquier impuesto sobre la sucesión (solamente en los casos de sucesiones de alto valor) y
 - Presente la Declaración de Terminación del proceso sucesorio en el juzgado.

Para obtener más información acerca de estos pasos, véase lo que está incluido bajo “Recursos para el proceso sucesorio” en Recursos, al final de esta sección. También véase el capítulo Asistencia legal, en este Manual, para obtener información sobre cómo hallar asistencia legal.

¿Siempre es necesario hacer los trámites para un proceso sucesorio si tengo activos sucesorios?

Aunque tenga activos sucesorios, usted no siempre tiene que procesarlos mediante un proceso sucesorio. Puede optar por un procedimiento de administración del caudal hereditario llamado “Declaración juramentada de sucesión de menor cuantía” (también denominado “Declaración juramentada por falta de proceso sucesorio” o “Procedimiento estatutario sin proceso sucesorio”) para transferir activos. El juzgado no necesita tomar parte en estos procesos. Sin embargo, incluso si usted puede usar uno de estos procedimientos, es posible que otros problemas (como acreedores desconocidos, más deudas que activos, disputas sobre bienes o dudas en cuanto a si un activo es parte de los bienes gananciales o propiedad separada) hagan necesario celebrar un proceso sucesorio. Asegúrese de sopesar estos problemas antes de decidir qué procedimiento utilizar y consulte con un abogado especializado en materia sucesoria si es posible. *Para averiguar más, véase la información bajo “Cuando el proceso sucesorio no es necesario”. También véase Recursos, al final de esta sección.*

Cuando el proceso sucesorio no es necesario

¿Qué es una declaración juramentada de sucesión de menor cuantía? ¿Puedo usarla?

Una declaración juramentada de sucesión de menor cuantía (también denominada “Declaración juramentada por falta de proceso sucesorio” o “Procedimiento estatutario sin proceso sucesorio”) es una manera de transferir bienes muebles sin un proceso sucesorio. Puede usarlo solamente para bienes muebles de residentes del estado de Washington con un valor que no excede \$100,000 (menos deudas y gravámenes). También se puede usar una declaración juramentada de sucesión de menor cuantía cuando la persona difunta no era residente del estado de Washington, ni tenía testamento o proceso sucesorio, pero era dueño de bienes muebles en Washington. Este procedimiento no se puede utilizar para bienes raíces.

Para usar una declaración juramentada de sucesión de menor cuantía, tienen que haber pasado 40 días desde que la persona falleció, tiene que estar seguro de que usted es la única persona que tiene derecho a los bienes y tiene que darle aviso por escrito a cualquier persona, incluyendo deudores, que pudiera tener derecho a los bienes de la persona difunta y entonces tiene que esperar por lo menos diez días. *Para obtener más información, incluyendo formularios modelo, véanse los listados bajo “Declaración juramentada de sucesión de menor cuantía” en Recursos, al final de esta sección.*

¿Qué es un acuerdo de bienes gananciales?

Un acuerdo de bienes gananciales es un contrato por escrito entre cónyuges. Si fue firmado y autenticado ante un notario previo a la muerte, se puede usar para evitar un proceso sucesorio al transferir los bienes gananciales a un cónyuge superviviente sin hacer uso de un proceso sucesorio. También puede serle útil al cónyuge superviviente para demostrar que él o ella tiene derecho a un beneficio impositivo llamado en inglés por el IRS “double step-up in basis” cuando se vende la propiedad. *Para obtener más información acerca de los bienes gananciales, véase la sección “Planificación de sucesiones” en el capítulo Planear para el futuro, en este Manual. También véanse los listados bajo “Acuerdo de bienes gananciales en el estado de Washington” en Recursos, al final de esta sección.*

¿Qué otros activos se pueden transferir sin un proceso sucesorio?

Es posible transferir ciertos activos sin abrir un proceso sucesorio, incluso si no hay un beneficiario nombrado (y no se abre un proceso sucesorio para la persona difunta en ningún otro lugar). Los siguientes activos son algunos ejemplos:

- **Vehículo:** Un vehículo que está únicamente a nombre de la persona difunta a menudo se puede transferir mediante una declaración juramentada especial denominada Affidavit of Inheritance/Litigation (Declaración juramentada hereditaria/de litigio), Formulario TD-420-041. Póngase en contacto con el Departamento de Licencias del Estado de Washington. Usted deberá ser la persona que está autorizada legalmente a heredar el vehículo. *Véase Recursos, al final de esta sección, para un enlace a este formulario.*
- **Cuentas de menor cuantía:** A menudo se pueden cobrar cuentas bancarias de menor cuantía (hasta \$2,500 en bancos y \$1,000 en cooperativas de ahorro y crédito) con un acta de defunción certificada y una declaración juramentada. Para poder recibir los fondos, usted debe ser el cónyuge o pareja doméstica registrada superviviente, o de no haberlos, el pariente en grado más próximo y usted deberá estar autorizado legalmente a heredar el dinero.
- **Salarios impagos:** Si la persona difunta se murió con alguna remuneración sin pagar por trabajo, usted puede cobrar hasta \$2,500 entregándole al empleador un acta de defunción certificada y una declaración juramentada. Usted debe ser el cónyuge superviviente, o el pariente en grado más próximo que está autorizado legalmente a heredar el dinero.
- **Bonos de EE.UU.:** Ciertos beneficiarios a veces pueden cobrarlos presentando el Formulario PD F5336, Application for Disposition (Solicitud para disposición), junto con un acta de defunción certificada. *Véase Recursos, al final de esta sección, para el enlace a este formulario.*
- **Prestaciones de Seguro Social:** En los casos en que se encuentre disponible, es posible que pueda cobrar una suma de hasta \$1,000 presentando una declaración juramentada a la Administración de Seguro Social a partir de los 30 días de haberse producido la muerte. Usted deberá ser el cónyuge o pareja doméstica registrada superviviente, o de no haberlo, deberá ser el pariente en grado más próximo y deberá estar autorizado a heredar legalmente las prestaciones del Seguro Social.
- **Devolución de impuestos federales:** Puede presentar el Formulario 1310 del IRS (Statement of Person Claiming Refund Due a Deceased Taxpayer [Declaración de persona reclamando una devolución debido a un contribuyente sobre ingresos fallecido]) si usted está autorizado legalmente a heredar el dinero y no se entabla un proceso sucesorio en el juzgado. *Véase Recursos, al final de esta sección, para el enlace a este formulario.*

¿Cómo administro el pago de las deudas si no hay un proceso sucesorio?

Sin un proceso sucesorio, todos los herederos deberán estar de acuerdo en cómo se van a encargar de las deudas de la persona difunta. Uno de los métodos es nombrar a un “apoderado de notificación” para que se encargue de la tarea. El apoderado de notificación recopila información sobre deudas, envía aviso a los acreedores conocidos, publica notificaciones para los acreedores, paga las deudas y cualquier impuesto antes de su fecha de vencimiento (los impuestos sobre los ingresos individuales finales, los impuestos sobre los ingresos fiduciarios y los impuestos sobre la sucesión) y le cobra a cada heredero la porción que le corresponde. Los impuestos sobre ingresos fiduciarios, presentados en un Formulario 1041, son solamente para el periodo de tiempo transcurrido después de la muerte hasta la distribución a los beneficiarios. *Para obtener más información acerca de asuntos de deudas, véase Recursos, al final de esta sección.*

Incluso si no hay un proceso sucesorio, usted deberá avisarle al Departamento de Servicios Sociales y de Salud de estado de Washington, al Departamento de Rentas Internas de Washington y al Servicio de Impuestos Internos federal. Por ley, estas agencias deberán tener la oportunidad de cobrar un reembolso por gastos médicos pagados por el estado o impuestos impagos. *Véase la sección “Cuando ocurre una muerte: Lista de verificación” en el capítulo Enfrentando la muerte de este Manual.*

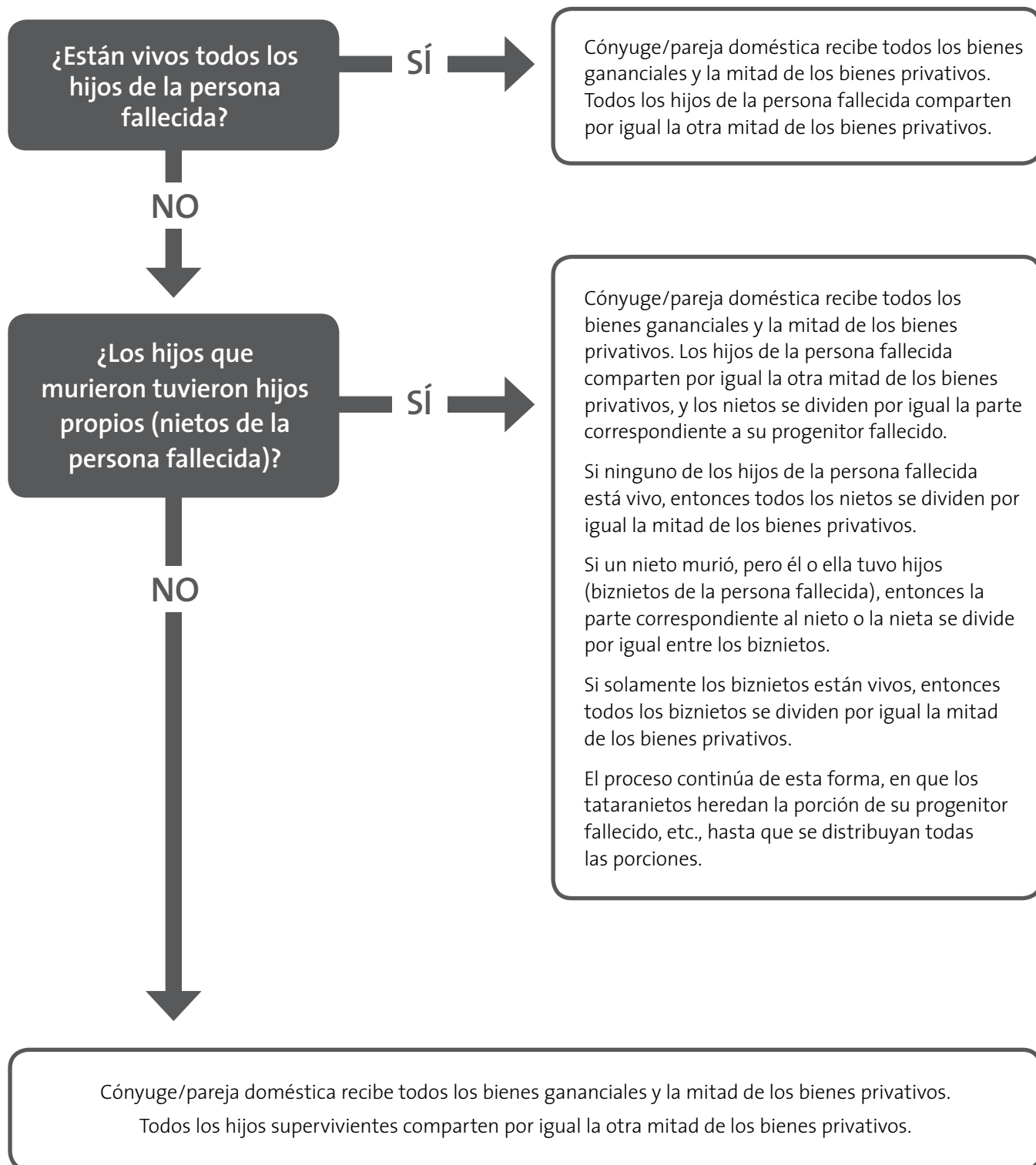
Tenga en cuenta que por ley en el estado de Washington, un acreedor puede desempeñarse como representante personal. Esto podría ocurrir si una persona difunta ha dejado suficientes activos para saldar todas o parte de sus deudas y ningún miembro de la familia de la persona difunta se ha ofrecido a iniciar un proceso sucesorio. Si un acreedor se convierte en el representante personal, los herederos dejarán de tener control del proceso.

ORGANIGRAMA DE INTESTADO 1:

CUANDO LA PERSONA FALLECIDA NO DEJÓ TESTAMENTO VÁLIDO Y

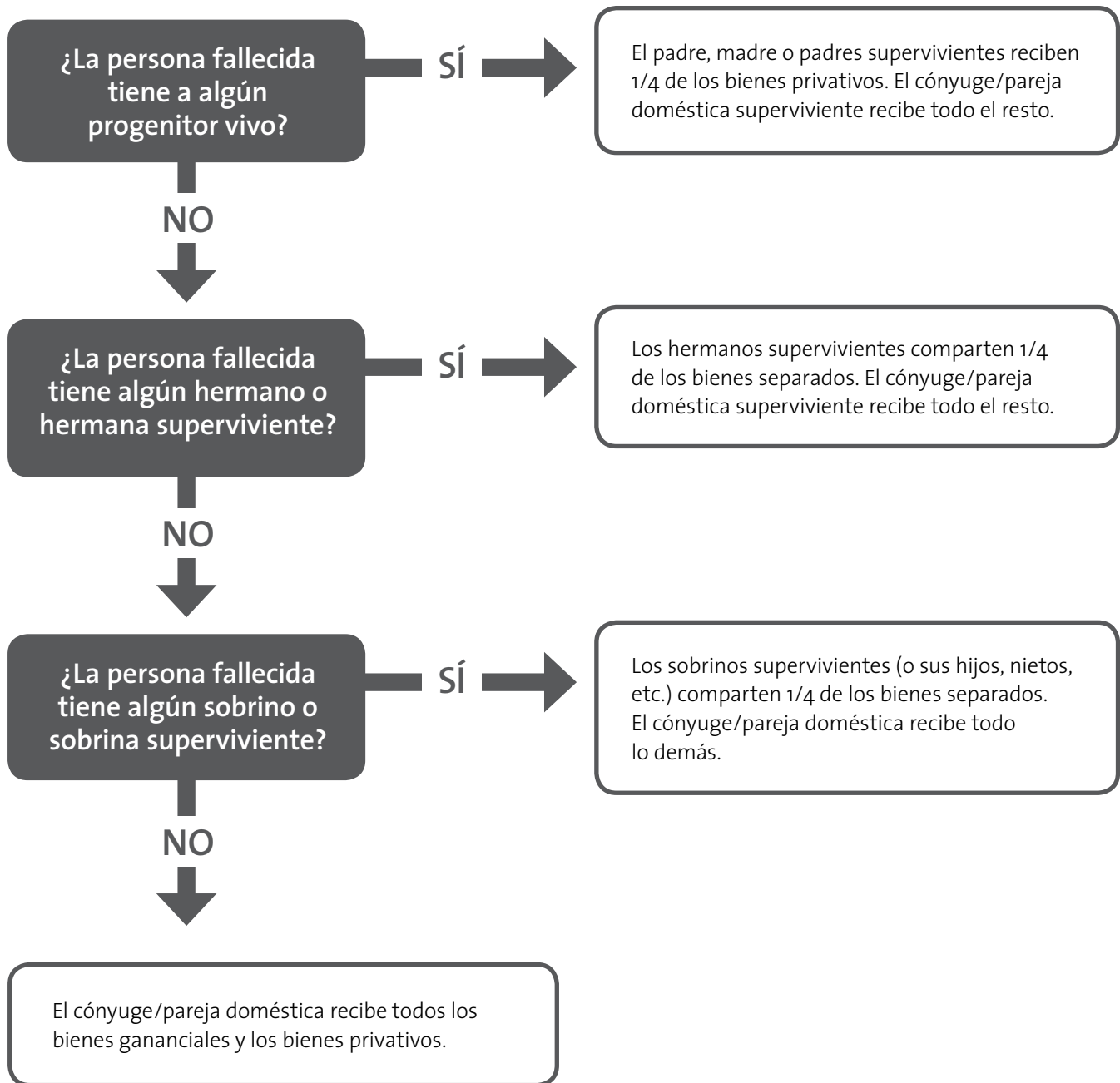
SÍ tiene cónyuge o pareja doméstica superviviente y

SÍ tiene hijos, nietos o biznietos, etc. supervivientes



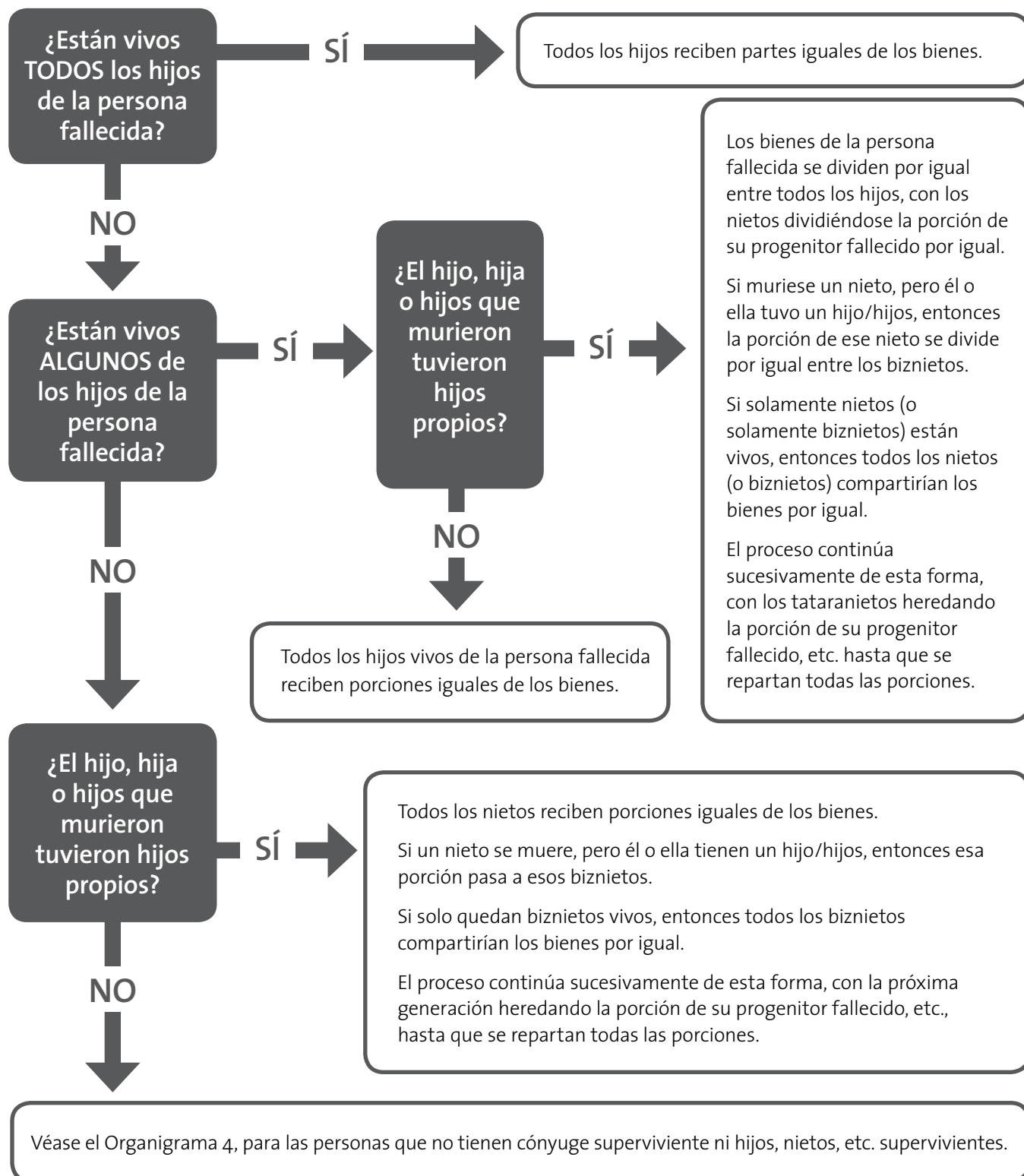
ORGANIGRAMA DE INTESTADO 2:

**CUANDO LA PERSONA FALLECIDA NO DEJÓ TESTAMENTO VÁLIDO Y
SÍ tiene cónyuge o pareja doméstica superviviente y
NO tiene hijos, nietos o biznietos, etc. supervivientes**



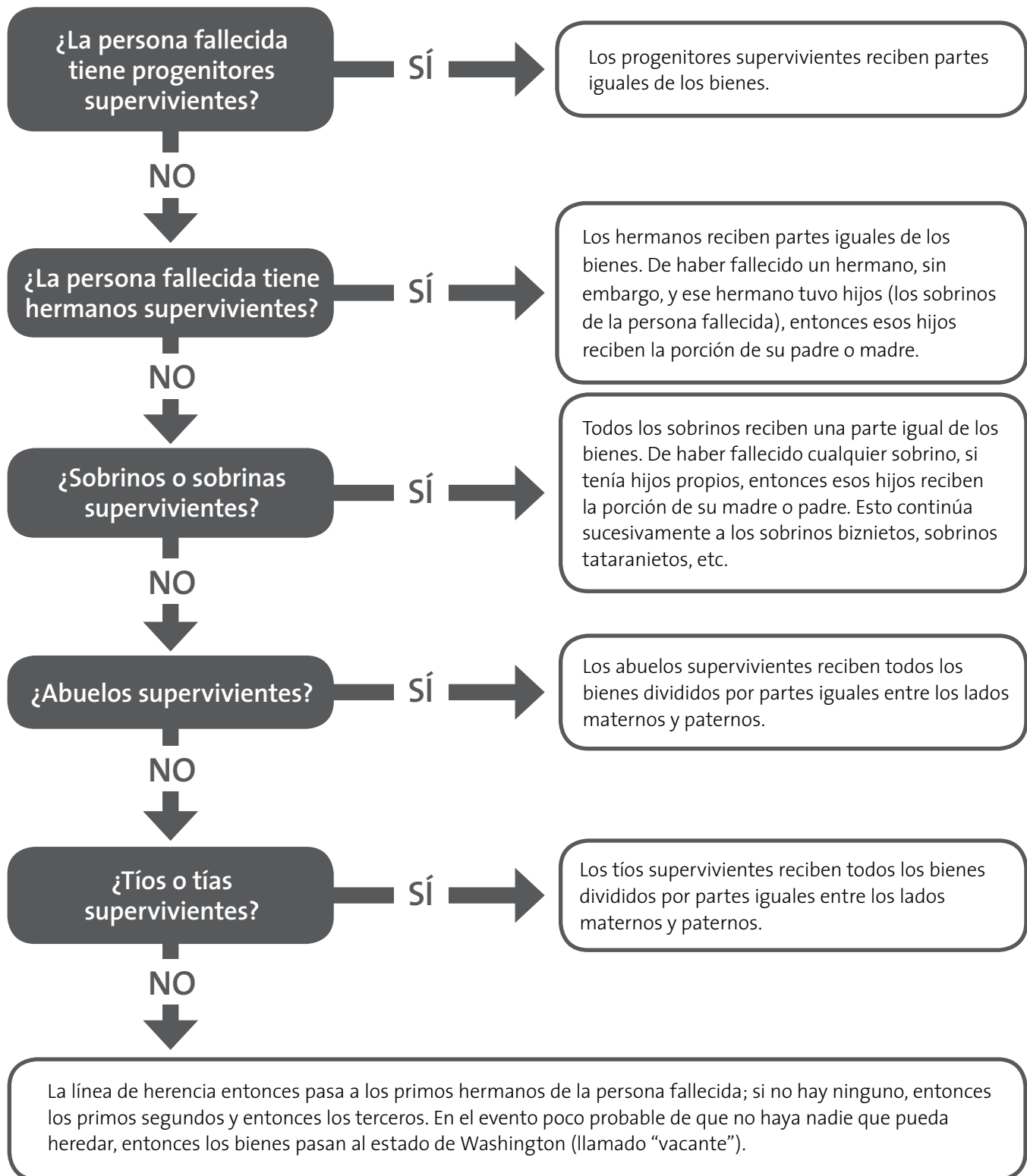
ORGANIGRAMA DE INTESTADO 3:

**CUANDO LA PERSONA FALLECIDA NO DEJÓ TESTAMENTO VÁLIDO Y
NO tiene cónyuge o pareja doméstica superviviente y
SÍ tiene hijos, nietos o biznietos, etc. supervivientes**



ORGANIGRAMA DE INTESADO 4:

CUANDO LA PERSONA FALLECIDA NO TIENE TESTAMENTO VÁLIDO Y NO tiene cónyuge o pareja doméstica superviviente y NO tiene hijos, nietos o biznietos, etc. supervivientes



Recursos

La mayoría de los recursos a continuación están disponibles solamente en inglés. Procure la asistencia de alguien que sepa inglés para aprovechar estos materiales plenamente.

Recuperación de sucesiones

- *Estate Recovery Information – Services Subject to Estate Recovery (Información sobre la recuperación de sucesiones: Servicios sujetos a ser recuperados mediante sucesiones)*, por DSHS
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org. Teclee “estate recovery” (“recuperación de sucesiones”) en la casilla de búsqueda en la parte superior derecha, luego haga clic en el título de publicación.
- *Native American and Alaska Native Property Owners (Propietarios americanos indígenas y nativos de Alaska): Exenciones para la recuperación de sucesiones*, por Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste)
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org. Teclee “estate recovery” (“recuperación de sucesiones”) en la casilla de búsqueda en la parte superior derecha, luego haga clic en el título de la publicación.
- *Recuperando de la sucesión los servicios médicos pagados por el estado*, por Columbia Legal Services (Servicios Legales Columbia)
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es. En la casilla de Búsqueda en la parte superior de la página principal teclee el título de la publicación, y luego haga clic en ése título en los resultados de la búsqueda.
- Véase Recursos, al final de la sección “Planificación de sucesiones” del capítulo Planificar para el futuro, en este Manual.

Prestaciones para los familiares de las víctimas de homicidios

- Department of Labor & Industries, Homicide Victim’s Family Benefits (Departamento de Trabajo e Industria, Prestaciones para los familiares de las víctimas de homicidios): Hay solicitudes disponibles en internet (enlace aquí), en la Oficina de Víctimas y Testigos de su zona (véase el próximo recurso) o en el consultorio de su profesional médico. Por teléfono: 1-800-762-3716 (línea gratuita), TTD: 360-902-5797
Cibersitio: www.lni.wa.gov/Spanish/ClaimsIns/CrimeVictims/Homicide/default.asp. Haga clic en “Solicitando beneficios” para el enlace al formulario (formulario número F800 042 999).
- Oficinas de Víctimas y Testigos: Lista de oficinas por condado.
Cibersitio: www.lni.wa.gov/Spanish/ClaimsIns/CrimeVictims/FilingClaims/VictimOffices.asp

Referencias para abogados

- *How to Find a Lawyer and Other Legal Resources in Washington State (Cómo encontrar un abogado y otros recursos legales en el estado de Washington) y Trabajando con un Abogado (publicación en español)*, por Legal Voice
Cibersitio: www.legalvoice.org. Haga clic en “Tools & Resources” (“Herramientas y recursos”) y luego en “Lawyers & the Legal System” (“Abogados y el sistema legal”). También puede acceder a la publicación en español “Trabajando con un Abogado” siguiendo los mismos pasos.
- Véase el capítulo Asistencia legal, en este Manual.

Americanos indígenas

- Consulte al gobierno de su tribu para obtener información.
- *Native American and Alaska Native Property Owners: Exemptions from Estate Recovery (Propietarios americanos indígenas y nativos de Alaska: Exenciones para la recuperación de sucesiones)*, por Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste)
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org. Teclee “estate recovery” (“recuperación de sucesiones”) en la casilla de búsqueda en la parte superior derecha, luego haga clic en el título de la publicación.

- Indian Institute for Estate Planning at Seattle University School of Law (Instituto Indígena para la Planificación de Sucesiones de la Facultad de Derecho de la Universidad de Seattle): Este es un recurso para abogados que desean entender la planificación de sucesiones y el proceso sucesorio para la población indígena. Contiene un recurso para los que no son abogados.

Cibersitio: www.law.seattleu.edu/centers-and-institutes/center-for-indian-law-and-policy

Información sobre procesos sucesorios

- Nolo.com: Ofrece una gran cantidad de información básica acerca de asuntos legales, incluyendo testamentos, fideicomisos y el proceso sucesorio.
Cibersitio: www.nolo.com/legal-encyclopedia/wills-trusts-estates
- “Probate: What you need to know about administering an estate” (“El proceso sucesorio: Lo que necesita saber acerca de administrar el caudal hereditario”), un folleto del Colegio de Abogados del Estado de Washington
Cibersitio: www.wsba.org. En el menú a la izquierda de la página haga clic en “The Public” (“El público”), luego haga clic en “Consumidor Information” (“Información para el consumidor”) y entonces en “Probate” (“Proceso sucesorio”).
- Washington Probate (Procesos sucesorios en Washington), cibersitio por Richard Wills, Esq.: Este cibersitio le brinda información buena para ayudarlo a entender el proceso sucesorio y los formularios que se necesitan.
Cibersitio: www.wa-probate.com
 - Gaining access to a safety deposit box (Obtener acceso a una caja de seguridad):
www.wa-probate.com/Instructions/Opening/Access-Safety-Box.htm
 - If the person did not leave a will (Si la persona no dejó un testamento):
www.wa-probate.com/Instructions/Opening/Opening.htm#Petitioning
- *Washington Probate Deskbook* (Libro de consulta sobre el proceso sucesorio), por el Colegio de Abogados del Estado de Washington: Una guía paso por paso para abogados, pero también útil para el público en general.
Versión impresa: Visite su biblioteca pública o la biblioteca jurídica de su condado (véase el capítulo *Asistencia legal, en este Manual*)
Por teléfono: 206-727-8202 (para ordenar una copia)
Cibersitio: www.mywsba.org/OnlineStore/ProductDetail.aspx?ProductId=2596
- *Washington Probate Practice, Procedure and Tax Manual*, (Manual para la práctica, procedimientos y tributación en materia de sucesiones en Washington), por Robert S. Muckleston y Matthew B. McCutchen (Book Publishing Co., 1998): Incluye muestras útiles de formularios completados.
Versión impresa: Visite su biblioteca pública o la biblioteca jurídica de su condado (véase el capítulo *Asistencia legal, en este Manual*)
- *Washington Lawyers Practice Manual* (Manual de práctica para los abogados en el estado de Washington), por el Colegio de Abogados del Condado de King: véase el Capítulo 10, “Guardianship, Probate & Trust Act” (“Ley de curatelas, sucesiones y fideicomisos”) y el Capítulo 10a, “Estate Planning” (“Planificación de sucesiones”)
Versión impresa: Visite su biblioteca pública o la biblioteca jurídica de su condado (véase el capítulo *Asistencia legal, en este Manual*)
Cibersitio: www.kcba.org/secure/catalog/CatalogWLPM.aspx?Category=Chapter

Declaración juramentada por sucesión de menor cuantía (sólo para sucesiones de menos de \$100,000)

- *Cómo Reclamar la Propiedad Personal de Alguien que ha Muerto: Procedimiento para Preparar por su Cuenta la Declaración Jurada para una Pequeña Sucesión*, por Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste)
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es. Haga clic en “Derecho de la Tercera Edad/Mayores” y luego en “Testamento, convalidar un testamento y alternativas”.

- Se puede usar una Declaración juramentada de sucesor para tomar posesión de los bienes cuando la persona fallecida era un residente del estado de Washington al morir y era dueño de propiedad valorada en menos de \$100,000 después de que todas las deudas se hayan pagado.
Cibersitio: <http://dor.wa.gov/>. En la columna izquierda haga clic en “Get a form or publication” (“Obtenga un formulario o publicación”), haga clic en “Forms by Name” (“Formularios por nombre”) y encuentre el formulario “Affidavit of Successor” (“Declaración juramentada de sucesor”).
- Small Estate Affidavit for Nonresident Decedents (Declaración juramentada sobre sucesiones de menor cuantía para fallecidos que no eran residentes)
Cibersitio: <http://dor.wa.gov/>. Haga clic en “Get a Form or Publication” (“Obtenga un formulario o publicación”), luego en “Forms by Name” (“Formularios por nombre”) y encuentre el formulario “Small Estate Affidavit for Nonresident Decedents” (“Declaración juramentada sobre sucesiones de menor cuantía para personas fallecidas que no eran residentes”).

Información sobre los impuestos: Federal

- IRS (Internal Revenue Service) (Servicio de Impuestos Internos): Para obtener acceso al Formulario 1310, Statement of Person Claiming Refund Due a Deceased Taxpayer (Declaración de persona reclamando una devolución debido a un contribuyente sobre los ingresos fallecido)
Cibersitio: www.irs.gov/pub/irs-pdf/f1310.pdf
- IRS (Internal Revenue Service) (Servicio de Impuestos Internos): Para obtener acceso al Formulario 56, Notice Concerning Fiduciary Relationship (Notificación acerca de relación fiduciaria)
Cibersitio: www.irs.gov/pub/irs-pdf/f56.pdf
- Número de Identificación Personal del Contribuyente del IRS (o “ITIN”): Lo necesita para abrir una cuenta en nombre de la sucesión (pagar cuentas y recopilar activos líquidos) y para tomar control de ciertos activos.
Por teléfono: 1-800-829-4933 (línea gratuita)
Cibersitio: www.irs.gov/Spanish/N%C3%BAmero-de-Identificaci%C3%B3n-Personal-del-Contribuyente-ITIN
- *Publicación 559* ([año]): *Survivors, Executors, and Administrators* (Supervivientes, albaceas y administradores), por el IRS: Para uso en la preparación de las declaraciones de impuestos (actualizada anualmente).
Cibersitio: www.irs.gov/publications/p559/index.html
- Taxpayer Advocate Service (Servicio de Defensores del Contribuyente): Una organización independiente que posiblemente pueda asistir cuando tenga que completar el Formulario 1040 final, o el Formulario 1041, o ambos formularios de la persona difunta, si usted califica para recibir dicha asistencia.
Por teléfono: 206-220-6037 (Seattle) o 1-877-777-4778 (línea gratuita), TTY: 1-800-829-4059 (línea gratuita)
Cibersitio: www.irs.gov/Spanish/Comun%C3%ADquese-con-el-Defensor-del-Contribuyente-Local

Información sobre los impuestos: Estado de Washington

- Estate Tax: Washington Department of Revenue (Impuesto sobre sucesiones: Departamento de Rentas Internas de Washington)
Por teléfono: 1-800-647-7706 (línea gratuita). Si tiene preguntas acerca del impuesto sobre el caudal hereditario, llame al 360-570-3265 y oprima 2 para hablar con un especialista en impuestos sobre el caudal hereditario.
Cibersitio: dor.wa.gov/content/findtaxesandrates/otherimpuestos/tax_estate.aspx
- Otros impuestos: Si la persona difunta tenía una empresa activa o debe impuestos al estado de Washington (por ejemplo, sobre el caudal hereditario, por empleados, ventas u otros impuestos indirectos), envíe aviso de la defunción al Department of Revenue, P.O. Box 47488, Olympia, WA 98504.
- RCW (Revised Code of Washington) (Código Revisado de Washington) Capítulo 83.100: La ley de impuestos sobre sucesiones de Washington
Impreso: Visite la biblioteca jurídica de su condado (véase *Asistencia legal, en este Manual*)
Cibersitio: apps.leg.wa.gov/RCW/default.aspx?Cite=83

Información sobre bonos de ahorro de EE.UU.

- Application for Disposition (Solicitud para disposición), Formulario 5336: Use este formulario cuando transfiera bonos de ahorro de EE.UU. y cheques relacionados o ambos debidos por la persona fallecida cuya sucesión se está liquidando sin administración.

Cibersitio: www.savingsbonds.com/forms/sav5336.pdf

- U.S. Government Offices for Savings Bonds (Oficinas del Gobierno de EE.UU. para Bonos de Ahorros)
Por teléfono: 1-844-284-2676 (línea gratuita)

Cibersitio: www.treasurydirect.gov/indiv/products/products.htm

Acuerdos de bienes gananciales en Washington

- “Community Property” (“Bienes gananciales”), Capítulo 10 de *Planning Your Estate (Planear su sucesión)*, por el Estate Planning Council of Seattle (Concilio de Planificación de Sucesiones de Seattle)

Por teléfono: 206-504-4968

Cibersitio: www.epcseattle.org/docs/book1/communityproperty.pdf

- Nolo.com: Ofrece una gran cantidad de información básica acerca de asuntos jurídicos, incluyendo acuerdos de bienes gananciales.

Cibersitio: www.nolo.com/legal-encyclopedia/washington-community-property-agreement.html

Juzgados del estado de Washington

- Directorio del Juzgado Superior

Por teléfono: 360-753-3365

Cibersitio: www.courts.wa.gov/court_dir/?fa=court_dir.county

Departamento de Licencias del Estado de Washington (DOL, por sus siglas en inglés)

- DOL del Estado de Washington: Para obtener una Affidavit of Inheritance/Litigation (Declaración juramentada hereditaria/de litigio), Formulario TD-420-041. Use este formulario si usted ha heredado un vehículo o nave (es decir, un bote).

Por teléfono: 360-902-3770, luego oprima 5

Cibersitio: www.dol.wa.gov/forms/420041.pdf

Leyes de procesos sucesorios y de fideicomisos del Estado de Washington

- Cibersitio de Find Law: Compendio de jurisprudencia, códigos, formularios de reglas locales de Washington y más.
Cibersitio: www.findlaw.com/11stategov/wa/laws.html

- RCW (Revised Code of Washington) (Código Revisado de Washington), Título 11: Leyes de procesos sucesorios y fideicomisos de Washington.

Impreso: Visite su biblioteca pública local o biblioteca jurídica de su condado (*véase Asistencia legal, en este Manual*)

Cibersitio: apps.leg.wa.gov/RCW/default.aspx?Cite=11



CAPÍTULO 6

Guía del consumidor

Contratos

Esta sección es acerca del derecho básico que rige los contratos, y lo que usted puede hacer antes de firmar un contrato o después de haberlo hecho, si surge un problema con éste.

Los contratos son muy comunes. Usted puede celebrar un contrato cuando compra algo o cuando emplea a alguien para que le realice alguna tarea. A menudo estos contratos son rutinarios y no hay percance alguno. En algunas ocasiones puede haber dificultades. Por ejemplo, un contrato puede ser complicado, puede haber mucho dinero de por medio, el contrato puede tener consecuencias de mucha envergadura, o las personas involucradas no pueden cumplir con el contrato o escogen no hacerlo.

Debe leer cuidadosamente cualquier contrato antes de firmarlo. Es posible que necesite obtener información legal o consultar con un abogado *antes* de firmar. Es importante que entienda lo que puede ocurrir si usted no cumple con el contrato.

Elementos básicos de los contratos

Un contrato es un acuerdo de cualquier clase entre dos o más partes en que se intercambia algo de valor. Las partes de un contrato pueden ser personas o entidades (compañías, fideicomisos, asociaciones, gobiernos, etc.). El propósito de un contrato no puede ser un obsequio, algo que ocurrió en el pasado o un acto ilegal. Los contratos erróneos o engañosos son ilegales, al igual que los contratos que tienen que ver con actividades o artículos ilícitos.

¿Cómo celebro un contrato?

Algunos contratos se pueden formar mediante promesas verbales. Otros tienen que hacerse por escrito y deben firmarse. Un contrato escrito y firmado se requiere si está asociado con:

- Cualquier venta o arrendamiento de terreno por un término de más de un año.
- Cualquier servicio o acción que tome más de un año para completar.
- Una transferencia de propiedad tras la muerte.
- Un acuerdo relacionado al matrimonio.
- La compra de bienes valorados en más de \$500.
- Una promesa de pagar la deuda de una tercera persona.
- Un acuerdo en que se autoriza o emplea a un agente o intermediario para vender o comprar bienes raíces por comisión.

En los contratos escritos, las partes deben firmar para demostrar que están de acuerdo con las condiciones. En los contratos verbales, la parte que acepta solamente necesita actuar según el acuerdo, como por ejemplo, haciendo un pago tal como se pactó, para que se cumpla el contrato verbal. Sin embargo, siempre es mejor tener un contrato escrito, para prevenir confusión o errores.

¿Qué pasa si no puedo firmar un contrato?

En Washington, si usted es mentalmente capaz pero físicamente no puede escribir una firma completa, puede hacer su propia marca o utilizar tecnología o pedirle a otra persona que le ayude a escribir su firma.

Una persona que está incapacitada mentalmente debe tener a alguien que firme el contrato en nombre suyo, ya sea un curador nombrado por el juzgado o alguien con un poder de representación válido que está autorizado para celebrar contratos. Véase el capítulo *Planificar para el futuro*, en este Manual, para obtener información acerca de los poderes de representación y las curatelas.

¿Qué son las “condiciones de un contrato”?

Las “condiciones de un contrato” son sencillamente los detalles del acuerdo, las cuales dependerán de lo que se trata el acuerdo. La mayoría de los contratos incluyen los nombres de las partes, una descripción de lo que trata el contrato, el precio u otro intercambio pactado, y la fecha o la hora o ambas en que se espera haber acabado lo que se haya acordado. Algunos contratos por ley tienen que desglosar condiciones específicas. Por ejemplo, los acuerdos de arrendamiento con opción a compra tienen muchos requisitos. Véase “¿Qué son los contratos de arrendamiento con opción a compra?” más adelante en esta sección.

¿Qué hago si hay un problema con el contrato?

Lo que usted necesite hacer dependerá de las condiciones del contrato y del problema que se haya presentado. En muchos casos, el contrato en sí indicará lo que hay que hacer. En otros, quizás tenga que acudir a un arbitraje o interponer una demanda en el juzgado para solucionar los problemas. Véase *Recursos*, al final de esta sección, para obtener más información.

¿Cómo cancelo un contrato?

La mayoría de los contratos que usted firme no pueden ser cancelados, por lo cual es importante que entienda las condiciones de cancelación del contrato desde el principio. En Washington, sin embargo, hay algunos contratos que usted puede cancelar en ciertas circunstancias específicas. En tales casos, deberá devolver lo que se haya comprado en buenas condiciones y remitir el formulario de cancelación antes de la fecha límite acordada. Lo mejor es enviar el formulario de cancelación por correo certificado con acuse de recibo. He aquí algunos ejemplos:

- **Ventas a domicilio, en eventos de venta y en fiestas de ventas:** Si usted compra algo por más de \$25 de un vendedor ambulante, en un seminario dictado en un hotel, en una fiesta de ventas celebrada en casa de alguien, o en una demostración en una casa o en un lugar diferente del local habitual de negocios del vendedor, quizás tenga derecho a cancelar la compra dentro de los tres días laborales siguientes. Sin embargo, si usted pagó en efectivo o si necesitaba los artículos debido a una emergencia, no puede cancelar la compra. Si usted hizo la compra mediante una llamada telefónica al vendedor o por correo, tampoco puede cancelar la compra. (Hay reglas diferentes que corresponden a las ventas por teléfono. Véase “*Telemarketing*” a continuación.)
- **Auxiliares auditivos:** La ley en Washington le permite cancelar un contrato de compra de auxiliar auditivo durante los primeros 30 días si hay buenos motivos como mal funcionamiento o si a usted le vendieron un aparato que no necesita.
- **Membresía a un club deportivo:** Tiene tres días laborables después de firmar un contrato de membresía para cancelar dicho contrato y recibir un reembolso. El monto del reembolso al que tendrá derecho dependerá de su contrato.
- **Telemarketing:** Por ley, en el estado de Washington si un vendedor lo llama y le vende algo por teléfono, usted tiene el derecho de cancelar la compra dentro de los próximos tres días laborables siguientes de haber recibido confirmación por escrito de su compra. También tiene más tiempo de cancelar si no recibe su compra dentro de los 42 días siguientes después de hacer la llamada telefónica.

- **Propiedades de tiempo compartido:** En Washington la ley señala que el comprador de una propiedad de tiempo compartido tiene el derecho de cancelar el contrato dentro de los siete días después de haberlo firmado. El vendedor debe hablarle acerca del período de cancelación. Este período de cancelación comienza a partir de la firma del contrato o tras haber recibido el aviso del derecho de cancelar. *Véase Recursos, al final de esta sección, para obtener más información.*

¿Qué son los contratos de arrendamiento con opción a compra?

Un contrato de arrendamiento con opción a compra le permite hacer pagos regulares por un artículo hasta que haya pagado una cantidad suficiente para ser dueño del mismo. Si usted no hace todos los pagos tendrá que devolver el artículo sin reembolso. Tenga cuidado con los contratos de arrendamiento con opción a compra porque pueden tener tasas de interés mucho más altas que las autorizadas para otros contratos.

Hay muchas reglas que aplican a este tipo de contratos. Deben incluir ciertas condiciones, y otras están específicamente prohibidas. *Véase Recursos, al final de esta sección, para obtener más información.*

¿Y qué pasa con los contratos que tienen que ver con mi hogar?

Cuando usted llega a un acuerdo con alguien para que trabaje en su hogar o cuando usted usa su casa como garantía para un contrato, proceda con mucho cuidado. *Véase la sección “Propietarios de hogares”, en el capítulo Vivienda, para obtener más información.*

¿Y qué pasa si no soy ciudadano estadounidense?

Con frecuencia, el idioma inglés y la cultura norteamericana son nuevas para quienes no son ciudadanos estadounidenses, y pueden encontrarse con muchas barreras para negociar un contrato justo. Quizás usted se sienta forzado a firmar un contrato que no entiende, y personas deshonestas pueden usar su estado inmigratorio para aprovecharse de usted. *Véase Recursos, para obtener más información.*

Los que no hablan inglés deben pedir que le traduzcan el contrato o solicitar ayuda para entender las condiciones del mismo.

El hecho de que usted no es ciudadano estadounidense o es un inmigrante indocumentado no hace que el contrato sea inválido, ya que la otra parte puede exigir el cumplimiento del contrato. Sin embargo, usted también tiene el derecho de acudir al sistema judicial del estado de Washington para hacer cumplir las condiciones de un contrato válido, sin importar su estado inmigratorio.

Sugerencias básicas para los contratos

- Lea el contrato cuidadosamente.
- Tome tiempo para entender el contrato. Nunca firme un contrato ni llegue a un acuerdo verbal si a usted le parece que hay demasiada prisa o lo están presionando. Es posible que tenga que averiguar el significado de palabras que no sabe o que le pida a alguien que le ayude a entenderlo. Si usted no entiende el contrato o sus consecuencias, no lo firme.
- Haga preguntas para asegurarse de que entiende las condiciones y lo que ocurre si dichas condiciones se violan. Asegúrese de que lo que la persona le diga concuerda con lo que está escrito en el contrato.
- Usted puede proponer condiciones alternativas para un contrato, incluso si la otra parte ya le entregó un contrato por escrito para revisar.
- Busque contratos modelos por internet o pregúntele a alguien que haya trabajado con un contrato similar si usted puede ver un ejemplar. Fíjese si el acuerdo suyo es similar o diferente y pregunte por qué.
- Verifique y vuelva a verificar que los detalles, como los nombres, fechas, cantidades, precios, condiciones, fechas límites, etc., estén correctos. Recuerde: una vez que usted firme, queda vinculado a lo que está escrito, no a lo que alguien le haya dicho o a lo que usted piensa que *debiera* estar escrito.

- Revise la letra pequeña en los contratos, incluyendo las notas al calce, las definiciones y cualquier otro texto impreso en letra menuda. De ser necesario, pida que estas partes se impriman en letra más grande o que alguien se las lea en voz alta.
- Pregúntele a alguien de confianza acerca de su experiencia con contratos similares. Pregúntele acerca de la reputación e integridad de la otra parte, o investiguelo consultando a una agencia del consumidor como la Oficina del Procurador General o el Better Business Bureau (Agencia de Mejores Prácticas Comerciales).
- Nunca sea garante o cofirmante de un contrato a menos que usted pueda hacer o pagar por sí mismo lo que el contrato exige. Esté seguro que confía en el otro cofirmante antes de aceptar firmar en dicha calidad.
- Evite los contratos verbales o las promesas, especialmente si usted tiene un contrato escrito. En la mayoría de los casos, el contrato escrito y firmado reemplaza a cualquier contrato verbal o promesa.
- Si hay algún problema, lea su contrato, encuentre la parte del contrato que está relacionada al problema, y averigüe cuáles son sus derechos legales antes de actuar. Si es posible, consulte con un abogado.

Recursos

La mayoría de los recursos a continuación están disponibles solamente en inglés. Procure la asistencia de alguien que sepa inglés para aprovechar estos materiales plenamente.

Elementos básicos de los contratos

- *Contract Basics (Elementos básicos de los contratos)*, por Lawyers.com: Explica los elementos básicos de un contrato vinculante legalmente.
Cibersitio: <http://consumer-law.lawyers.com/consumer-contracts/contract-basics.html>
- “Contracts and Consumer Law” (“Contratos y leyes del consumidor”), Capítulo 9 de la *ABA Guide to Family Law (Guía al derecho de familia del ABA)*, por el (Colegio de Abogados Estadounidense)
Cibersitio: www.americanbar.org. Use la casilla de búsqueda en la esquina superior derecha para hallar esta publicación, y luego haga clic en el enlace del Capítulo 9.
- Para revisar las leyes sobre contratos de bienes tangibles, véase el Título 62A.2 del RCW (Revised Code of Washington) (Código Revisado de Washington) (ley estatal). Disponible en internet y en su biblioteca jurídica pública local (*véase el capítulo Asistencia legal*).
Cibersitio: <http://apps.leg.wa.gov/rcw/default.aspx>
- *Signing Documents (Firmar documentos)*, por el Washington State Bar Association (Colegio de Abogados del Estado de Washington)
Por teléfono: 1-800-945-9722 (línea gratuita)
Cibersitio: <http://wsba.org/News-and-Events/Publications-Newsletters-Brochures/Consumer-Information>

Problemática de contratos a la que se enfrentan los que no son ciudadanos estadounidenses

- National Employment Law Project (NELP) (Proyecto Nacional de Derecho de Empleo): Incluye información sobre problemas con los contratos a los que se enfrentan los inmigrantes.
Por teléfono: 212-285-3025
Cibersitio: www.nelp.org

Arrendar

- *Leasing (Arrendar)*, Washington State Office of the Attorney General (Oficina del Procurador General del Estado de Washington): Información acerca del arrendamiento de autos, incluyendo arrendamientos con opción a compra. Por teléfono: 1-800-551-4636 (línea gratuita) (solamente dentro del estado), o 206-464-6684 (para los que llaman desde fuera del estado), TTY: 1-800-833-6384
Cibersitio: www.atg.wa.gov/leasing
- Para revisar las leyes de acuerdos de arrendamiento con opción a compra, véanse los Títulos 63.19 y 19.52 RCW (Revised Code of Washington) (Código Revisado de Washington) (ley estatal). Disponible en internet y en su biblioteca jurídica pública local (*véase el capítulo Asistencia legal*).
Cibersitio: <http://apps.leg.wa.gov/rcw/default.aspx>

Problemas con contratos/Información sobre la cancelación

- Better Business Bureau (Agencia de Mejores Prácticas Comerciales): Para presentar una queja relacionada a un contrato que usted acordó con un negocio.
Por teléfono: 206-431-2222 (oeste de WA), 509-838-3841 (este de WA)
Cibersitio: www.bbb.org (ingrese su código postal, y luego haga clic en “Get Consumer Help” [“Consiga ayuda para el consumidor”])
- Federal Trade Commission (FTC) (Comisión Federal de Comercio): Información acerca de cómo cancelar ciertos contratos.
Por teléfono: 1-877-382-4357
Cibersitio: www.consumidor.ftc.gov/articulos/so176-comprador-arrepentido-cuando-la-regla-de-reflexion-de-la-ftc-lo-puede-ayudar
- Washington State Office of the Attorney General (Oficina del Procurador General del Estado de Washington): Información acerca de los derechos de cancelación y quejas del consumidor.
Por teléfono: Consumer Protection Division (División de Protección del Consumidor): 1-800-551-4636 (dentro del estado) (línea gratuita), 206-464-6684 (para los que llaman desde fuera del estado), TTY: 1-800-833-6384 (línea gratuita), centros de llamadas abiertos de lunes a viernes, 10 AM a 3 PM
Cibersitio: www.atg.wa.gov/cancellation-rights
Cibersitio: www.atg.wa.gov/en-espanol (este cibersitio incluye un enlace para presentar una queja)

Estafas y fraudes al consumidor

El fraude al consumidor puede ocurrirle a cualquier consumidor (un cliente o comprador), y las personas de la tercera edad son quienes lo experimentan con más frecuencia. El fraude al consumidor ocurre cuando usted compra algo o paga por un servicio, pero resulta no ser lo que dice la publicidad o lo que le prometieron a usted. El fraude también puede ocurrir cuando le cobran un precio excesivo por algo, o si lo presionan a aceptar un acuerdo injusto, como una membresía o suscripción con cargos ocultos. El fraude también puede ocurrir incluso sin usted hacer nada, como en el caso del robo de identidad. *Véase la sección “Robo de identidad” en este capítulo.* Las estafas (también llamadas timos o clavadas) son algunas de las formas en que la gente puede engañarlo y cometer fraude.

Las estafas y el fraude pueden ocurrir por correo, teléfono, internet y en persona cuando alguien viene a su casa. Si la oferta es “demasiado buena para ser cierta”, seguramente es una estafa.

Estafas y fraudes comunes

Donativos a organizaciones benéficas

Hay muchas organizaciones benéficas buenas, pero a veces hay personas que piden donativos que de hecho nunca llegan a usarse para la caridad. No se sienta presionado a contribuir dinero por teléfono o si tocan a su puerta. Las organizaciones benéficas reales envían información por correo si usted la pide, para que pueda investigarlas. Siempre pida ver la identificación de cualquiera que venga a su casa a pedir dinero. No pague en efectivo. Nunca dé el número de su tarjeta de crédito por teléfono o si tocan a su puerta. En vez de ello, remita su donativo directamente a la dirección postal de la organización.

Puede llamar a la Línea Directa de Información sobre Organizaciones Benéficas de la Secretaría de Estado de Washington para ver si la organización está registrada. Sin embargo, las iglesias, las organizaciones políticas y las organizaciones muy pequeñas no están obligadas a registrarse. También puede preguntarle a sus parientes, amistades y al Better Business Bureau (Agencia de Mejores Prácticas Comerciales) acerca de la organización benéfica. *Véase Recursos, al final de esta sección.*

Sorteos y loterías extranjeras

Los sorteos y los premios en que el ganador se lleva todo son una forma popular de publicidad. También pueden ser una estafa común. Si usted recibe una carta, mensaje de correo electrónico o una llamada telefónica anunciando “¡Se ha ganado un premio!” casi siempre es una estafa. Si le piden hacer un pago para tramitar un gran premio o pagar impuestos para reclamarlo, no volverá a ver su dinero ni tampoco recibirá el premio ofrecido. Algunos concursos son reales, pero por ley usted nunca está obligado a hacer una compra para entrar a un sorteo y además la compra no le puede aumentar sus probabilidades de ganar.

Las loterías extranjeras frecuentemente son una estafa. Usted quizás reciba una llamada, un mensaje de correo electrónico o una carta diciéndole cómo debe escoger números ganadores o que debiera invertir en una lotería extranjera. No envíe dinero. *Véase Recursos, al final de esta sección, para obtener más información.*

Fraude de salud

El fraude de salud es la venta y publicidad de productos que dicen que son tratamientos o curas, cuando estos no han sido aprobados por el gobierno. Esta charlatanería a menudo tiene que ver con tratamientos para el cáncer, artritis, diabetes, VIH/SIDA, adelgazamiento o potencia sexual, y ofrece pruebas diagnósticas y suplementos dietéticos que no sirven. Si suena demasiado bueno para ser cierto, lo más seguro es que así es. Pregúntele a su profesional médico acerca de cualquier producto sobre el cual quisiera saber. *Véase Recursos, al final de esta sección.*

Estafas de inversiones

Tenga cuidado con los planes de “hacerse rico rápido”. Las estafas se presentan como inversiones que pagan una tasa de interés más alta de lo que el banco ofrece. También pueden tratarse de “oportunidades de negocios”, piedras preciosas, arrendamientos petroleros y de gas, metales preciosos, monedas raras o arte. Las promesas de “garantizada”, “sin riesgo”, “alta tasa de rendimiento” e “ingrese desde el principio” son a menudo señales de que debe tener cautela. A veces la inversión fraudulenta es una pirámide financiera o un “plan Ponzi” en que usted está obligado a reclutar a otros para invertir o vender un producto. En Washington, participar en una pirámide financiera es ilegal. Véase “Fraude en las inversiones” en Recursos, al final de esta sección para obtener la información de contacto de la Oficina del Procurador General del Estado de Washington.

El Procurador General de Washington le ofrece estos consejos antes de invertir:

- **Compare:** Fijese en inversiones similares ofrecidas por otras empresas.
- **Considere:** Nunca compre en el momento de la charla promocional. Tómese su tiempo para pensarlo.
- **Consulte:** Pregúntele a alguien de confianza lo que piensa acerca de la inversión.
- **Denuncie:** Si a usted le piden que participe en una pirámide financiera, infórmelo al Procurador General de Washington.

Estafas de transferencias bancarias

A menudo, una indicación de que se trata de una estafa es si alguien le pide a usted que le envíe dinero mediante una transferencia bancaria para obtener un gran premio, para ayudar a un pariente o por alguna otra razón. He aquí sugerencias acerca de qué hacer y qué no hacer:

- No envíe dinero si alguien lo llama y le exige que envíe dinero “¡en estos instantes!”. Es posible que incluso reciba una llamada de alguien que finge ser su pariente, diciéndole que está en un apuro y necesita dinero. **No envíe dinero a menos que haya verificado que su pariente verdaderamente está en un apuro.** Si alguien llama y le pide el número de su cuenta de banco o lo insta a enviar dinero mediante Western Union o MoneyGram por cualquier razón, eso es señal de una estafa.
- No le envíe dinero a alguien que le indique lo que tiene que decirle al agente de la transferencia bancaria, o que le diga que debe ocultar información o mentirle al agente.
- No envíe dinero mediante una transferencia bancaria a alguien que usted no conoce muy bien. No recuperará su dinero.
- No envíe una transferencia bancaria para pagar por algo que compró en una subasta en internet.
- Pídale al cajero que detenga su transacción inmediatamente si acaba de enviar una transferencia bancaria y cree que fue la víctima de un fraude.

Estafas de citas en línea o “catfishing”

Si usted usa un ciber sitio de citas en línea como match.com, o ourtime.com, o tiene una cuenta en Facebook, se expone a estafadores profesionales que fingen ser un pariente suyo o una vieja amistad y comienzan una relación en línea con usted. En algún momento después de que él o ella haya obtenido su confianza mediante conversaciones en línea, mensajes de correo electrónico o llamadas telefónicas, el estafador le pedirá ayuda para pagar alguna cuenta, dinero para viajar a visitarlo o regalos. Al igual que cualquier actividad en internet, tenga cuidado y no comparta información personal ni envíe dinero a alguien que usted no haya conocido en persona. Si suena demasiado bueno para ser cierto, seguramente es una estafa.

Envío de dinero a otros países

Muchas personas, tanto inmigrantes como ciudadanos nacidos en EE.UU., envían dinero a otros países, en muchas ocasiones para ayudar a su familia que vive en el extranjero. Algunas “agencias de envío de dinero” (las empresas que envían dinero a otros países) a menudo añaden cargos altos y ocultos. Las tasas de cambio de divisas posiblemente no sean favorables. Algunas agencias de envío de dinero a veces no remiten la suma que usted le entrega. Cuando esté buscando una agencia de envío de dinero, asegúrese de comparar precios. Pídale a la agencia de envío que le explique cualquier cargo, y fíjese en las tasas de cambio de divisas. Asegúrese de obtener un comprobante.

Si la transferencia bancaria toma más de 10 días, póngase en contacto con la agencia de envío de dinero. Si usa una agencia de envío registrada en el estado de Washington, puede presentar una queja al Departamento de Instituciones Financieras. *Véase Recursos, al final de esta sección.*

Verifique si hay formas más baratas de enviar dinero, especialmente a México y Centroamérica. El correo estadounidense ofrece el programa SureMoney® (DineroSeguro®). IRnet® es un programa que está disponible en muchas cooperativas de ahorro y crédito. También quizás pudiera establecer una cuenta bancaria de acceso internacional mediante cajero automático, a través de su banco o cooperativa de ahorro y crédito.

Fraude de asistencia con la inmigración

En Washington la ley prohíbe a quien no es abogado ofrecer asesoría legal acerca de asuntos relacionados con la inmigración. Un “notario público” no es un abogado. Solamente un abogado puede indicarle cuál es su situación migratoria, asistirle al llenar formularios de inmigración o prepararle documentos de inmigración. Alguien que no es abogado puede interpretar o traducirle para que pueda obtener documentos, como actas de nacimiento o matrimonio. Verifique los credenciales de cualquier intérprete o traductor, y conserve sus documentos originales.

Algunos estafadores profesionales en el estado de Washington a veces cobran grandes sumas por ayudar con los documentos de inmigración. No les crea si le dicen que pueden conseguirle tratamiento especial de parte de los oficiales de inmigración. *Véase Recursos, al final de esta sección.*

Otros ejemplos de estafas

- Las ofertas de hacerle reparaciones a su hogar pueden ser estafas, especialmente si vienen de personas que tocan a su puerta sin usted haberlos llamado. *Para obtener más información, véase la sección de “Propietarios de hogares” en el capítulo Vivienda, en este Manual.*
- Los fideicomisos en vida y los planes prepagos de entierro pueden ser una estafa. *Véanse las secciones “Planificación de sucesiones” y “Crear un plan antes de morir” en el capítulo Planificar para el futuro, en este Manual, para obtener más información y recursos que le pueden ayudar con la planificación.*
- Los préstamos, las hipotecas, la reducción de deuda y las tarjetas de crédito también pueden estar sujetos a estafas o a prestamistas abusivos. *Véanse el capítulo Finanzas personales, y la sección “Propietarios de hogares” en el capítulo Vivienda, para obtener más información.*
- Si usted tiene sospechas de fraude o estafa por parte de un familiar o una persona que brinda cuidados, *véase el capítulo Maltrato de ancianos, en este Manual.*
- *Véase la sección “Robo de identidad” en este capítulo, para información importante acerca del robo de identidad.*
- *Véase la sección “Operaciones bancarias” en el capítulo Finanzas personales, para obtener información acerca de las estafas con cheques falsos.*

Limitar el contacto de los estafadores

¿Cómo puedo evitar recibir llamadas de los telemarketers?

La mejor forma de prevenir muchas de las llamadas de telemarketing y de estafas es inscribiendo el número de teléfono de su casa y el móvil en el Registro Nacional de “No llame”. Este es un programa gratuito de la Comisión Federal de Comercio (FTC). *Véase Recursos, al final de esta sección.* Después de 30 días, la mayoría de las llamadas de telemarketing habrán cesado. Además, su número de teléfono formará parte de la lista permanente, a menos que más adelante pida que remuevan su nombre de la lista. Sin embargo, aún recibirá llamadas de organizaciones benéficas, organizaciones políticas y organizaciones que realizan encuestas por teléfono, las cuales son permitidas. Las empresas pueden llamarle hasta 18 meses después de su última compra, o tres meses después de su último contacto con ellos. Puede pedirle a una compañía u organización benéfica que lo ponga en su lista de no llamar.

Siempre tenga cuidado cuando comparta su número de teléfono. Apuntarse para sorteos o productos gratis con su nombre y número de teléfono es un medio por el que las compañías pueden llamarlo a usted legalmente, incluso si está en el Registro de No llame. Podría optar por conseguir un número de teléfono privado, aunque quizás tenga que pagar un cargo mensual por éste.

Si llama a los números de teléfono que usan código de área “900”, le cobrarán cargos muy altos. Usualmente son estafas de “pagar por llamada” o llamadas de “precio elevado”. Si usted quiere que le bloqueen de forma gratuita las llamadas que llevan código de área 900, póngase en contacto con su compañía local de teléfono.

¿Cómo puedo recibir menos correspondencia basura postal?

Los buzones son lugares habituales de estafas. Para remover su nombre de muchas listas de correo, puede ponerse en contacto con el Servicio de Preferencias para la Correspondencia de la Asociación de Mercadeo Directo (DMA, por sus siglas en inglés) y pedirles que remuevan su nombre de las listas. Tiene que volver a registrarse cada tres años. También puede inscribir los nombres de seres queridos difuntos en la lista de No Contacto de Personas Difuntas en el mismo ciber sitio de la DMA. Además, hay una Lista de No Contacto para Cuidadores para aquellos están ayudando a un pariente o amigo cercano. *Véase Recursos, al final de esta sección.*

¿Cómo puedo recibir menos correspondencia basura electrónica?

Los buzones electrónicos también son lugares muy comunes para el correo indeseado (“spam”) y las estafas. Si usted usa su dirección de correo electrónico en ciber sitios, a menudo resulta en tener que lidiar con más correspondencia basura y estafas. Pregúntele a su proveedor de correo electrónico cómo usar el filtro del sistema para que no reciba mensajes de correo electrónico indeseados. También puede inscribirse en el Servicio de Preferencias de Correspondencia Electrónica (eMPS, por sus siglas en inglés) de la Asociación de Mercadeo Directo (DMA, por sus siglas en inglés) para reducir la cantidad de correspondencia electrónica comercial que recibe. *Véase Recursos, al final de esta sección.*

¿Qué puedo hacer para luchar en contra del “phishing” y otras estafas en internet?

De acuerdo con la Comisión Federal de Comercio (FTC, por sus siglas en inglés), los que se dedican a la piratería electrónica conocida como “phishing” son delincuentes que se la pasan “fishing” (“pescando”) en internet, con la intención de conseguir su información personal importante. Con estos datos, los criminales pueden robar su identidad o contraer muchas deudas en nombre suyo. Los “pescadores” le envían un mensaje por correo electrónico, o un mensaje “pop-up” que aparece al abrir una página electrónica, que supuestamente es de una empresa u organización con la que usted quizás tenga relación y le pide que actualice o confirme su información de cuenta. Una regla de seguridad que debe seguir es nunca compartir su información personal (tal como su número de Seguro Social, fecha de nacimiento o número de cuenta de banco) con nadie en internet o por correo electrónico. He aquí unos consejos acerca de cómo evitar ser estafado por internet:

- Si usted recibe un mensaje de correo electrónico o de los “pop-up” en internet en que le piden que ponga su información personal o financiera, no conteste. Las empresas legítimas no le piden esto por correo electrónico. No haga clic en el enlace del mensaje electrónico y no llame al número de teléfono. Si a usted le preocupa su cuenta, llame a la empresa mencionada en el mensaje electrónico usando un número de teléfono que sepa que es el correcto.
- Si usted recibe mensajes de texto en su teléfono móvil por parte de alguien que dice que está llamando en nombre de su institución financiera u otra compañía, y le pide su información personal, no conteste. Use el teléfono para llamar a la compañía, y use el número de teléfono que usted sabe que es correcto para confirmar que la compañía necesita esta información.
- No conteste mensajes de correo electrónico de personas que no conoce cuando le piden que les envíe dinero o les dé la información de su cuenta de banco a cambio de ganar premios, heredar dinero o cosas semejantes. La “estafa nigeriana” es un ejemplo de estos mensajes de correo electrónico fraudulentos. Borre esos mensajes inmediatamente, y si es posible, bloquéelos como correo indeseado o spam.
- Envíele el correo basura de tipo “phishing” a spam@uce.gov y a la compañía, banco u organización por la cual estaban haciéndose pasar en el mensaje electrónico de “phishing”. La mayoría de las organizaciones tienen información en sus ciber sitios acerca de dónde reportar problemas.
- Las “pruebas gratis” ofrecidas por internet usualmente no son gratuitas y frecuentemente son estafas. Si usted tiene que dar un número de tarjeta de crédito para pagar por el envío, usualmente hay otros cargos en el texto de letra pequeña de su acuerdo. Lo mejor es no apuntarse para estas pruebas gratis.

- Las ofertas de negocios con propaganda tipo “trabaje desde su casa” y “hágase rico” usualmente son estafas, especialmente si le piden que les pague dinero primero a ellos. Estos timos por lo general son demasiado buenos para ser ciertos.
- Si quiere comprar algo y pagar por ello en línea con una tarjeta de crédito, asegúrese de que la dirección del ciber sitio comience con “https:” (la “s” significa “seguro”), y busque el símbolo que se parece a un candado en el extremo izquierdo o derecho de la dirección electrónica.
- Revise los estados de cuenta de sus tarjetas de crédito y cuentas bancarias en cuanto los reciba para verificar que no haya ningún cargo que usted no haya autorizado. Si su estado de cuenta tarda varios días en llegar, llame y pregunte a su compañía de tarjeta de crédito o a su banco.
- Instale en su computadora programas de software antivirus y antiespía, y también una barrera de control de acceso (“firewall”), y manténgalos todos actualizados.
- Tenga cuidado cuando abra cualquier documento adjunto a un mensaje de correo electrónico o si descarga cualquier archivo que usted recibe, especialmente si es de alguien que no conoce. Estos archivos pueden contener virus de computadora u otro software que puede causarle problemas a su computadora. Los estafadores son muy listos y frecuentemente se hacen pasar por alguien conocido suyo a través del correo electrónico, así es que tenga cuidado cuando hace clic en cualquier enlace de internet o descargue documentos adjuntos si parece haber algo raro o que no esté bien. Si usted recibe un mensaje electrónico que parece extraño o diferente, es buena idea enviarle un mensaje separado al remitente y preguntarle si él o ella recientemente le envió un mensaje electrónico. Es posible que la computadora de esta persona haya sido “hackeada” (es decir, que alguien haya ingresado a dicha computadora y la esté usado) o que la contraseña de correo electrónico se haya desvelado con la infiltración.
- Cambie sus contraseñas de correo electrónico con frecuencia.
- Si cree que lo han estafado, presente una queja a la Comisión Federal de Comercio. Las víctimas del “phishing” pueden convertirse en víctimas de robo de identidad. *Véase la sección “Robo de identidad” en este capítulo.*

¿Cómo puedo evitar el fraude cuando tocan a mi puerta?

Tenga cuidado con los vendedores ambulantes que vengan a su domicilio. Por ejemplo, pueden ofrecer servicios de reparaciones y mantenimiento del hogar, o pueden vender suscripciones de revistas. Con mucha frecuencia estos vendedores en realidad son estafadores. He aquí algunas sugerencias para protegerse de este tipo de personas:

- No haga transacciones de negocios al momento. Evite las tácticas de mucha presión. Permítase por lo menos un día antes de firmar un contrato. No pague por un servicio en efectivo, ni ponga el cheque a nombre del vendedor o de la persona encargada.
- Investíguelos. Para los servicios de reparaciones y mantenimiento de hogar, asegúrese que haya una oficina local con la cual se pueda poner en contacto. Compruebe que se trata de un contratista autorizado, pida referencias recientes y llámelos. Verifique con el Better Business Bureau (Agencia de Mejores Prácticas Comerciales) si hay alguna queja. *Véase la sección “Propietarios de hogares” en el capítulo Vivienda, en este Manual, para obtener más información y recursos.*
- Recuerde: usted tiene opciones. Hay otras empresas buenas que ofrecen estos servicios.

¿Cómo puedo evitar el fraude por teléfono o por correo electrónico?

Tenga cuidado porque los estafadores profesionales utilizan timos cada vez más sofisticados, en particular por teléfono y correo electrónico e internet. Por ejemplo, los estafadores se hacen pasar por representantes de proveedores de servicio de internet o compañías de computadora (como Microsoft, por ejemplo) y lo llaman para informarle que su computadora ha sido infectada con un virus. Entonces el estafador le ofrece “arreglar” el virus o problema por un monto, y le pide su información de tarjeta de crédito, o que verifique la tarjeta de crédito que ya tienen archivada. Este es solamente un ejemplo, pero NUNCA comparta su tarjeta de crédito u otra información personal que lo identifique con alguien que lo haya llamado a USTED. Siempre llame al proveedor de servicios de internet o a la compañía de computadora directamente para confirmar, y la compañía con gusto le asiste directamente si tiene cualquier problema. *Véase la sección “Robo de identidad” en este capítulo, para obtener más información sobre maneras de evitar estafas por teléfono o por correo electrónico.*

¿Qué pasa si he sido víctima de una estafa o fraude?

Si usted fuese víctima de estafa o fraude, debe reportarlo y presentar una queja. Es posible que no obtenga su dinero de vuelta, pero pudiera impedir que el estafador engañe a otros. Si hay suficientes quejas acerca de una estafa o fraude específico, las autoridades quizás puedan tomar acción en contra del estafador. Si usted presenta una queja, su nombre estará en la lista de víctimas que posiblemente reciba reembolso si capturan al estafador. Tenga cuidado para que los estafadores no intenten engañarlo otra vez con nuevos timos (e incluso con ofertas de devolverle su dinero). No tropiece con la misma piedra. *Véase Recursos, al final de esta sección, para obtener información acerca de presentar denuncias.*

Recursos

La mayoría de los recursos a continuación están disponibles solamente en inglés. Procure la asistencia de alguien que sepa inglés para aprovechar estos materiales plenamente.

Para presentar quejas y para obtener recursos generales

- *Guía del consumidor: Proteja a su familia*, por el Centro Federal de Información para el Público: Cubre muchos temas, además de incluir información valiosa acerca de las estafas y los fraudes.
Por teléfono: 1-844-872-4681
Cibersitio: <http://publications.usa.gov/USAPubs.php?PubID=8202&PHPSESSID=8emq979grongqdhjavblubfeg45>
- Consumer Action (Acción del consumidor): Publicaciones acerca de estafas y fraude en muchos idiomas.
Por teléfono: 415-777-9635
Cibersitio: www.consumer-action.org/index.php/spanish/
- Federal Trade Commission (FTC) (Comisión Federal de Comercio): Para presentar una queja de consumidor y para obtener información que ayude a los consumidores a prevenir estafas. La FTC incluye las quejas de consumidores en su Consumer Sentinel Network (Red centinela del consumidor) (una base de datos y herramienta de investigación en línea utilizada por muchos organismos del orden público de EE.UU. y el extranjero).
Por teléfono: 1-877-382-4357 (línea gratuita)
Cibersitio: www.ftc.gov/es y www.consumidor.gov/estafas (cibersitio de estafas y robo de identidad)
- Fraud.org, un proyecto de la National Consumers League (Liga Nacional de Consumidores): Información sobre estafas comunes, cómo identificar una estafa, cómo presentar una queja y otros temas.
Cibersitio: www.fraud.org. Para obtener información para adultos mayores, vaya a “Learn about scams” (“Aprenda acerca de estafas”) y luego haga clic en “Fraud Against Older Adults” (“Fraude contra los adultos mayores”).
- Senior Money Project (Proyecto del dinero en la tercera edad): Ofrece información para consumidores acerca de asuntos financieros, incluyendo estafas. Producido por Servicios de Educación y Capacitación del Consumidor o CENTS, por sus siglas en inglés.
Cibersitio: www.seniormoneyproject.org
 - Una lista de recursos impresos:
<http://seniormoneyproject.org/consumerboxes/scams/>
- *The True Link Report on Elder Financial Abuse 2015* (El informe de True Link sobre el abuso financiero de las personas de la tercera edad), por True Link
Cibersitio: www.truelinkfinancial.com. Haga clic en “Resources” (“Recursos”) y luego en “Research” (“Investigaciones”).

- Washington State Office of the Attorney General (Oficina del Procurador General del Estado de Washington): Para presentar una queja como consumidor y para obtener información acerca del fraude.
Por teléfono: 1-800-551-4636 (línea gratuita), TTY: 1-800-833-6388 (línea gratuita)
Cibersitio: www.atg.wa.gov/en-espanol (para presentar una queja) y www.atg.wa.gov/senior-fraud (para artículos sobre el fraude contra las personas de la tercera edad)
- State of Washington Fraud Fighters (Luchadores Contra el Fraude del Estado de Washington): Programa conjunto de la Oficina del Procurador General del Estado de Washington y la Asociación Nacional de Personas Retiradas (AARP, por sus siglas en inglés) para educar al público, especialmente a los adultos mayores, acerca de las estafas al consumidor.
Por teléfono: 1-800-646-2283 (línea gratuita)
Cibersitio: www.atg.wa.gov/fraud-fighters

Contribuciones a organizaciones benéficas

- Better Business Bureau's Wise Giving Alliance (Alianza para los Donativos Prudentes de la Agencia de Mejores Prácticas Comerciales): Para obtener informes sobre organizaciones benéficas nacionales.
Por teléfono: WA occidental: 206-431-2222 o 253-830-2924, WA oriental: 509-455-4200 o 1-800-356-1007 (línea gratuita)
Cibersitio: <http://give.org/charity-reviews/national/>
- GuideStar.org: Información e informes gratuitos acerca de organizaciones sin fines de lucro.
Cibersitio: www.guidestar.org
- Oficina de la Secretaria de Estado de Washington: Para verificar el registro y otra información sobre organizaciones benéficas.
Por teléfono: 1-800-332-4483 (línea gratuita) o 360-725-0378
Cibersitio: www.sos.wa.gov/charities/search.aspx (para verificar el registro de una organización benéfica) y www.sos.wa.gov/charities/donors.aspx (para averiguar más acerca del fraude de organizaciones benéficas)

Fraude de salud

- Federal Trade Commission (FTC) (Comisión Federal de Comercio): Ofrece información al consumidor sobre el fraude de salud.
Cibersitio: www.consumidor.ftc.gov/articulos/so327-curas-milagrosas-informacion-de-salud-para-personas-mayores. En esta página, note los enlaces bajo "Información relevante" a la derecha.
- U.S. Food and Drug Administration (Administración de Medicamentos y Alimentos de EE.UU.): Información y un video sobre el fraude de salud.
Por teléfono: 1-888-463-6332 (línea gratuita)
Cibersitio: www.fda.gov/ForConsumers/ProtectYourself/HealthFraud/ucm270137.htm

Fraude en la asistencia con la inmigración

- Washington State Office of the Attorney General (Oficina del Procurador General del Estado de Washington): Para obtener información acerca de asuntos de fraude en la asistencia con la inmigración o para reportar cuando hay sospechas de casos de fraude con la inmigración.
Por teléfono: 1-800-551-4636 (línea gratuita)
Cibersitio: www.atg.wa.gov/immigration-services-spanish
- Washington State Bar Association (Colegio de Abogados del Estado de Washington): Para verificar la licencia para ejercer la abogacía.
Por teléfono: 1-800-945-9722 (línea gratuita)
Cibersitio: www.mywsba.org/lawyerdirectory.aspx. Busque el abogado por nombre y busque su "Member Status" ("Estado de membresía") en su perfil.

Fraude en las inversiones

- FINRA Investor Education Foundation (Fundación de Educación del Inversionista FINRA): Incluye videos en línea, artículos, DVD gratis y otros recursos para luchar contra el fraude.
Cibersitio: www.finra.org/investors/download-free-investor-publications. (Hay muchos recursos en español.)
- North American Securities Administrators Association (Senior Investment Resource Center) (Asociación de Administradores Bursátiles de América del Norte [Centro de Recursos sobre Inversiones para las Personas de la Tercera Edad])
Por teléfono: 360-902-8760
Cibersitio: www.nasaa.org/1723/senior-investor-resource-center/
- Washington State Department of Financial Institutions (DFI) (Departamento de Instituciones Financieras del Estado de Washington)
Por teléfono: 1-877-746-4334 (línea gratuita)
Cibersitio: www.dfi.wa.gov/financial-education/information/signs-investment-fraud
- Washington State Office of the Attorney General (Oficina del Procurador General del Estado de Washington)
Por teléfono: 1-800-551-4636 (línea gratuita)
Cibersitio: www.atg.wa.gov/investment-scams

Transferencias bancarias y agencias de envío de dinero

- *Cómo enviar dinero a su país: Consejos para transferir dinero al extranjero*, por Consumer Action (Acción del Consumidor)
Por teléfono: 415-777-9635 (se habla español)
Cibersitio: www.consumer-action.org/spanish/articles/how_to_send_money_home_sp
- U.S. Post Office (Servicio de Correos de EE.UU.): Programa de SureMoney® (DineroSeguro®)
Cibersitio: <http://es.usps.com/international/money-transfers.htm>
- Washington State Department of Financial Institutions (DFI) (Departamento de Instituciones Financieras del Estado de Washington): Información acerca de cómo utilizar las agencias de envío de dinero de manera segura y de cómo presentar una queja.
Por teléfono: 1-877-746-4334 (línea gratuita)
Cibersitio: www.dfi.wa.gov/consumers/moneytrans.htm. Desplace el cursor hacia abajo cuando abra la página web para consultar la información en español.

Sorteos y loterías extranjeras

- Washington State Office of the Attorney General (Oficina del Procurador General de Washington):
Por teléfono: 1-800-551-4636 (línea gratuita)
Cibersitio: www.atg.wa.gov/sweepstakes-scams (información acerca de los sorteos) y www.atg.wa.gov/foreign-lottery (información sobre loterías extranjeras)

Fraude y estafas por teléfono, correo postal e internet

- Catalog Choice: Para solicitar que no le envíen catálogos, cupones, ofertas de tarjeta de crédito, guías telefónicas, circulares y otra correspondencia indeseada.
Cibersitio: www.catalogchoice.org

- Servicio al consumidor de exclusión ofrecido por la industria de informes crediticios: Para optar no recibir ofertas de tarjetas de crédito y seguros.
Por teléfono: 1-888-567-8688 (línea gratuita)
Cibersitio: www.optoutprescreen.com
- Direct Marketing Association (DMA) (Asociación de Mercadeo Directo): Para remover su nombre de muchas listas de envíos (tanto por correo regular como electrónico) y para eliminar de las listas de envíos los nombres de personas difuntas y de cuidadores.
Por correo postal: Envíe un cheque o giro por \$1 y un formulario de inscripción (en línea) a:
Mail Preference Service
Direct Marketing Association
P.O. Box 643, Carmel, NY 10512
Cibersitio: www.dmachoice.org/register.php (este servicio es gratuito en línea)
- Do Not Call Registry (Registro de No Llame): Un programa nacional gratuito de la Federal Trade Commission (FTC) (Comisión Federal de Comercio) para detener las llamadas de telemarketing indeseadas. Se puede inscribir o presentar una queja.
Por teléfono: 1-888-382-1222 (línea gratuita), TTY: 1-866-290-4236
Cibersitio: www.consumidor.ftc.gov/articulos/so108-registro-nacional-no-llame
- Internet Crime Complaint Center (IC3) (Centro de Denuncias de Delitos en Internet) (asociación entre el FBI y el National White Collar Crime Center [Centro Nacional de Delitos de Cuello Blanco]): Denuncie el fraude y las estafas por internet.
Cibersitio: www.ic3.gov
- National Consumer League (NCL) Fraud Center (Liga Nacional del Consumidor, Centro de Fraude): Para reportar fraude de telemarketing o internet y para obtener información sobre el fraude (su queja se le remitirá a la autoridad competente).
Por teléfono: 202-835-3323
Cibersitio: www.fraud.org
- Privacy Rights Clearinghouse (Centro de Intercambio de Información sobre los Derechos a la Privacidad): Publicaciones acerca de la privacidad telefónica, correo basura y de cómo mantener la privacidad en otras situaciones.
Por teléfono: 619-298-3396
Cibersitio: www.privacyrights.org
- U.S. Postal Inspector Service (Servicio del Inspector Postal de EE.UU.): Para reportar fraude y estafas por correo.
Por teléfono: 1-877-876-2455 (línea gratuita)
Cibersitio: <https://postalinspectors.uspis.gov/>
- *What to Do if You've Become the Victim of Telemarketing Fraud (Qué hacer si se ha convertido en víctima de fraude por telemarketing)*, por Idaho Legal Aid Services (Servicios de Asistencia Legal de Idaho)
Cibersitio: www.idaholegalaid.org/sites/idaholegalaid.org/files/cf_telemarketing_fraud.pdf

Robo de identidad

¿Qué es el robo de identidad?

El “robo de identidad” ocurre cuando alguien utiliza su información personal, como su nombre, o número de Seguro Social o número de tarjeta de crédito, sin su permiso para cometer fraude u otros delitos.

Este delito toma muchas formas. Los ladrones de identidad pueden alquilar un apartamento, conseguir una tarjeta de crédito o abrir una cuenta de teléfono en su nombre. Posiblemente usted no se entere del robo hasta que vea su informe crediticio o estado de cuenta de tarjeta de crédito y encuentre cargos que no son suyos, o hasta que un cobrador de deudas se ponga en contacto con usted.

El robo de identidad es grave. Dependiendo de la situación, puede costarle mucho tiempo y dinero reparar el daño a su historial crediticio, e incluso podría tener dificultades en obtener un empleo o préstamo. En algunos casos, poco usuales, una víctima de robo de identidad puede ser arrestada por delitos que no cometió.

¿Por qué deben preocuparse las personas de la tercera edad?

El robo de identidad es el delito financiero de más rápido crecimiento en EE.UU. Un gran porcentaje de las víctimas lo constituyen las personas de la tercera edad.

¿Cómo obtienen mi información los ladrones?

Los ladrones de identidad usan muchos métodos para recaudar su información, incluyendo:

- **Búsquedas en la basura:** Los ladrones de identidad rebuscan sus desperdicios para hallar sus facturas de pagos u otros papeles que incluyan su información personal.
- **Retención engañosa:** Este es un método que por lo general usan los empleados de los establecimientos comerciales. Ellos retienen números de tarjetas crédito y débito, y sus fechas de vencimiento, cuando procesan las tarjetas de clientes que hacen compras reales. A menudo, los ladrones de identidad usan un dispositivo especial de almacenamiento que les permite conservar la información en grandes cantidades.
- **“Phishing”:** En internet, los ladrones de identidad fingen ser instituciones o compañías financieras y envían mensajes de correo electrónico “spam” (indeseado), o mensajes tipo “pop-up” que aparecen cuando abre páginas de ciber sitios, todos los cuales piden su información personal. Los ladrones de identidad también pueden enviar mensajes de texto a su teléfono móvil fingiendo ser su institución financiera u otra corporación.
- **Cambiar su dirección:** Los ladrones de identidad llenan formularios de cambio de dirección para que los estados de cuenta suyos sean remitidos a otro lugar.
- **Hurto tradicional:** Los ladrones de identidad se roban billeteras y carteras, correspondencia postal que incluye estados de cuenta de bancos y tarjetas de crédito, ofertas de crédito preaprobado, cheques nuevos o información de sus impuestos y expedientes personales.
- **Uso de pretextos:** Los ladrones de identidad usan excusas falsas o artificiosas para extraer la información personal suya de instituciones financieras, compañías de teléfono y otras fuentes.

¿Qué pasos puedo tomar para prevenir el robo de identidad?

- Triture cualquier informe financiero y documento del trabajo que contengan su información personal antes de desecharlos.
- Proteja su número de Seguro Social. No lleve su tarjeta de seguro social en su billetera ni escriba su número de Seguro Social en un cheque. Entrégueselo a compañías de confianza solamente si es absolutamente necesario, o pregunte si puede ofrecer otro medio de identificación.
- No ofrezca información personal por teléfono, por correo postal o por internet, a menos que usted sepa de quién se trata.

- Nunca haga clic en enlaces incluidos en mensajes no solicitados de correo electrónico. Los ladrones de identidad envían mensajes engañosos de correo electrónico, o usan ciber sitios falsos que parecen idénticos a los de su institución financiera o compañía de tarjeta de crédito. En vez de ello, teclee una dirección de ciber sitio que conoce. Si tiene cualquier duda, llame a la compañía directamente utilizando el número de teléfono que usted conoce y en el que confía.
- Use programas de seguridad en su computadora como un cortafuego (“firewall”), y software antiespía y antivirus para proteger su computadora de la casa, y mantenga los programas actualizados. Visite www.alertaenlinea.gov para más información.
- No use contraseñas obvias en su computadora como su fecha de nacimiento, el nombre de soltera de su madre o los últimos cuatro dígitos de su número de Seguro Social.
- Mantenga su información personal en un lugar seguro en el hogar, especialmente si usted vive con personas que no son familia o con personal de servicio, o si le están haciendo obras en su casa.
- Inspeccione su informe crediticio regularmente. Los informes crediticios tienen información acerca de usted, las cuentas que tiene y su historial de pagos. Por ley las compañías de informes crediticios al consumidor —Equifax, Experian y TransUnion— le tienen que dar una copia gratis de su informe crediticio cada año si usted la solicita. *Véase Recursos, al final de esta sección, para obtener información de contacto.*
- Considere un congelamiento de seguridad de su crédito. Esto significa que su archivo de crédito no puede compartirse con acreedores posibles o compañías de seguro, lo cual impide que los ladrones de identidad puedan abrir cuentas nuevas con el nombre suyo. En el estado de Washington, las víctimas de robo de identidad y los adultos de más de 65 años pueden solicitar que se lo congelen gratis. *Véase el ciber sitio de la Oficina del Procurador General del Estado de Washington, incluido en Recursos, al final de esta sección, para obtener más detalles.*

¿Cómo me puedo dar cuenta si me han robado la identidad?

Las siguientes son señales a las que le debe prestar atención inmediata:

- Los estados de cuentas no llegan cuando los espera.
- Recibe tarjetas de crédito o estados de cuenta inesperados.
- Alguien le niega crédito sin razón aparente.
- Recibe llamadas o cartas acerca de compras que no hizo.
- Sus declaraciones financieras contienen cargos en que no incurrió.

¿Qué hago si me han robado la identidad?

Si usted sospecha que le han robado su identidad, considere tomar las siguientes medidas:

- Ponga un “Alerta de fraude” en sus informes crediticios, lo cual le indica a los acreedores que deben acatar ciertos procedimientos antes de abrir cuentas nuevas en nombre suyo o hacer cambios a sus cuentas existentes.
- El “Alerta de fraude” también le permite conseguir copias gratis de sus informes crediticios. Revise si hay consultas de compañías a las cuales usted no ha contactado, cuentas que usted no abrió y deudas en sus cuentas que usted no puede explicar. *Véase Recursos, al final de esta sección, para obtener información de contacto.*
- Cierre cualquier cuenta que hayan manipulado o abierto sin su permiso. Llame a los departamentos de seguridad o fraude de cada compañía. Por ley las empresas están obligadas informarle acerca de transacciones fraudulentas hechas en nombre suyo.
- Dele seguimiento por escrito a sus comunicaciones con las compañías e incluya copias de documentos como respaldo. Use el Formulario 14039 (SP) Declaración Jurada sobre el Robo de Identidad del Servicio de Impuestos Internos federal (IRS, por sus siglas en inglés) para respaldar su declaración por escrito (*véase Recursos, al final de esta sección*). Pida pruebas por escrito de que la cuenta disputada fue cerrada y de que su nombre ya no está relacionado con las deudas fraudulentas.
- Presente una denuncia con la policía. Si condenan a un ladrón de identidades, el juzgado puede expedir una orden que puede utilizar para corregir los expedientes públicos relacionados con usted. También envíe una copia de la misma denuncia a las agencias de informes crediticios del consumidor para bloquear información falsa.
- Presente un informe sobre el robo a la Comisión Federal de Comercio (FTC, por sus siglas en inglés). Su denuncia le ayuda a las fuerzas del orden público por todo el país en sus investigaciones. *Véase Recursos, al final de esta sección, para obtener información de contacto.*
- Conserve copias de los documentos y expedientes de sus conversaciones acerca del robo.

Recursos

La mayoría de los recursos a continuación están disponibles solamente en inglés. Procure la asistencia de alguien que sepa inglés para aprovechar estos materiales plenamente.

Servicio para solicitar su informe crediticio anual

- Cíberritio para solicitar informes crediticios todos los años: La Ley de Información Crediticia Imparcial le permite obtener una copia de su informe crediticio gratuitamente cada 12 meses de Experian, Equifax y TransUnion. Precaución: Hay otros ciberritios con nombres similares que ofrecen informes engañosos y a veces fraudulentos “gratis”, por lo cual asegúrese de usar el siguiente ciberritio o número de teléfono.
Por teléfono: 1-877-322-8228 (línea gratuita)
Cíberritio: www.annualcreditreport.com/index.action
Artículo informativo en español: www.consumidor.ftc.gov/articulos/so155-informes-de-credito-gratuitos

Información acerca del robo de identidad y qué hacer si le roban su identidad

- *AGO ID Theft Brochure for Consumers (Folleto para los consumidores sobre el robo de identidad de la Oficina del Procurador General)*, por la Oficina del Procurador General del Estado de Washington
Cíberritio: www.atg.wa.gov/recovering-identity-theft-or-fraud. El enlace se encuentra en la caja gris de “Publications” (“Publicaciones”).
Cíberritio Alertaenlinea: Información acerca del fraude en internet.
Cíberritio: www.alertaenlinea.gov/
- Consumer Action (Acción del Consumidor): Publicaciones acerca de la privacidad y el robo de identidad en muchos idiomas.
Por teléfono: 415-777-9635
Por correo electrónico: info@consumer-action.org
Cíberritio: www.consumer-action.org/publications/. Haga clic en “Privacy Rights” (“Derechos de privacidad”) o “ID Theft” (“Robo de identidad”) y desplace el cursor hacia abajo para ver las publicaciones que dicen “Spanish” al lado del título.
- Federal Trade Commission (FTC) (Comisión Federal de Comercio): Información acerca del robo de identidad, incluyendo qué hacer si le roban su información.
Por teléfono: 1-877-ID-THEFT (438-4338) (línea gratuita)
Cíberritio: www.consumidor.ftc.gov/destacado/destacado-soo14-robo-de-identidad
- Identity Theft Resource Center (Centro de Recursos para el Robo de Identidad): Volantes informativos acerca de cómo enfrentar el robo de identidad, asistencia gratuita a víctimas, apoyo a víctimas y consumidores y educación al público.
Por teléfono: 858-693-7935 o 1-888-400-5530 (línea gratuita)
Cíberritio: www.idtheftcenter.org
- Internal Revenue Service (IRS) (Servicio de Impuestos Internos): Información sobre la prevención del robo de identidad, su detección y asistencia a las víctimas.
Cíberritio: www.irs.gov/Spanish/El-IRS-trabajar%C3%A1-con-v%C3%ADctimas-del-robo-de-identidad
 - Formulario 14039 (SP) Declaración Jurada sobre el Robo de Identidad: www.irs.gov/pub/irs-pdf/f14039sp.pdf
- Robodeidentidad.gov: El recurso centralizado del gobierno federal para las víctimas del robo de identidad. El sitio provee una lista sencilla de verificaciones y cartas modelo para guiarlo en su proceso de recuperación.
Cíberritio: www.robodeidentidad.gov/

- Robo de identidad médico: Véase la sección “Derechos del paciente” en el capítulo Atención Médica, en este Manual, para obtener información y ver los recursos.
- Privacy Rights Clearinghouse (Centro de Intercambio de Información sobre los Derechos a la Privacidad): Publicaciones acerca de la privacidad y el robo de identidad.
Por teléfono: 619-298-3396
Cibersitio: www.privacyrights.org
- *Taking Charge: What to do if your Identity is Stolen (Tomar las riendas: Qué hacer si le roban su identidad)*, por la Comisión Federal de Comercio (FTC, por sus siglas en inglés): Instrucciones detalladas acerca de cómo enfrentar el robo de identidad.
Cibersitio: www.consumer.ftc.gov/articles/pdf-0009-taking-charge.pdf (solamente disponible en inglés)
- Washington State Department of Financial Institutions (Departamento de Instituciones Financieras del Estado de Washington): Información para consumidores acerca del robo de identidad.
Por teléfono: 1-877-746-4334 (línea gratuita)
Por correo electrónico: webguy@dfi.wa.gov
Cibersitio: <http://dfi.wa.gov/financial-education/information/identity-theft>
- Washington State Office of the Attorney General (Oficina del Procurador General del Estado de Washington): Información acerca del robo de identidad, qué hacer si le han robado la identidad y nuevas herramientas disponibles conforme a la estricta ley en el estado de Washington contra el robo de identidad.
Por teléfono: 1-800-551-4636 (Línea directa para el consumidor) (línea gratuita)
Cibersitio: www.atg.wa.gov/identity-theftprivacy

Presentar solicitud de alerta de fraude (si usted es víctima de robo de identidad)

- Compañías de informes crediticios: Al llamar a una compañía, automáticamente se iniciará con las tres compañías un alerta de fraude por 90 días para su nombre.
 - Equifax: 1-800-766-0008 (línea gratuita)
 - Experian: 1-888-EXPERIAN (397-3742) (línea gratuita)
 - TransUnion: 1-800-680-7289 (línea gratuita)

Seguros

¿Necesito seguro de carro o automóvil?

Si usted es dueño de un carro, la ley en el estado de Washington exige que tenga seguro de responsabilidad civil. Este seguro cubre tanto al dueño del carro como a cualquier persona que lo use con el permiso del dueño. La póliza debe describir los carros asegurados. Dicha póliza cubre cualquier pérdida si usted es legalmente responsable por daños y perjuicios. La póliza de responsabilidad civil de su automóvil deberá incluir las siguientes cantidades mínimas para pagar a terceros lesionados: \$25,000 para una persona o un accidente, \$50,000 para dos o más personas o un accidente (pero no más de \$25,000 para ninguna persona por separado) y \$10,000 para daños a la propiedad. Usted debe mantener un comprobante del seguro en su carro.

Si usted es dueño de un carro, por obligación tienen que ofrecerle la oportunidad de comprar cobertura de Protección por Lesión Personal (PIP, por sus siglas en inglés) al comprar una póliza nueva o al renovarla. La cobertura de PIP le brinda ciertas prestaciones si usted resulta lesionado en un accidente automovilístico. Las categorías de las prestaciones y las cantidades las fija la ley estatal. Las categorías de prestaciones son pérdida de salario, gastos médicos y de hospital, gastos fúnebres y pérdida de servicios.

También deben ofrecerle la oportunidad de comprar el seguro de Motorista con Cobertura Insuficiente (UIM, por sus siglas en inglés) al comprar una póliza nueva o al renovarla. El seguro de UIM paga si a usted lo lesiona un vehículo de motor que no está asegurado o si sus lesiones exceden los límites de la responsabilidad civil de todos los otros seguros que están disponibles para usted. El seguro de UIM también puede incluir cobertura para los daños a la propiedad.

Los dueños de carros también pueden comprar un seguro llamado cobertura de colisión. Este tipo de seguro protege a su carro contra daños a la propiedad por accidentes causados por objetos que no incluyen a otro vehículo en movimiento, como un choque contra un poste telefónico o una piedra que le vuela al parabrisas. Si usted tomó dinero prestado para comprar el carro, el banco o prestamista por lo general requerirá que usted pague por los daños de propiedad hasta que el préstamo quede saldado.

En Washington, las compañías de seguro están obligadas por ley a darles descuentos a las personas de la tercera edad que toman una clase de cómo manejar de forma segura. Póngase en contacto con su oficina de seguro para obtener más información acerca de los descuentos y sobre dónde se ofrecen cursos en su zona.

Tenga cuidado al comprar un seguro por internet. Debe confirmar que la compañía de seguro y el agente estén autorizados para vender el tipo de seguro que está intentando adquirir.

Si considera que usted o alguien a quien conoce ya no puede operar un vehículo de motor de forma segura, puede presentar una Solicitud de Evaluación del Conductor al Departamento de Licencias. Véase “¿Me pueden quitar la licencia de conducir?” en la sección Carros, en este capítulo.

¿Necesito seguro de hogar?

El seguro de hogar paga por pérdidas financieras cuando su casa, otras estructuras en su propiedad y sus pertenencias sufren daños o quedan destruidas. Una causa de pérdida cubierta, como un incendio, se indica en la póliza. No tendrá cobertura por inundaciones y terremotos, por ejemplo, a menos que solicite dicha cobertura, y lo más seguro es que sea costosa. La póliza por lo general paga por algunos gastos de vivienda si usted tiene que vivir en otro lugar debido a los daños a su hogar por una pérdida cubierta. El seguro de hogar también paga por daños de propiedad o lesiones corporales cuando se determina que usted tiene responsabilidad civil por el daño. Si su hogar tiene una hipoteca, el prestamista de la hipoteca exigirá un endoso de “pérdida pagable” incluido en la póliza de seguro. Este endoso exige que los réditos del seguro por una pérdida de propiedad se usen primero para cancelar la deuda debida al prestamista de la hipoteca, hasta liquidar el saldo restante de ésta.

¿Necesito seguro de arrendatario?

El seguro de arrendatario cubre sus pertenencias cuando alquila un espacio para vivir, así como cualquier mejora que realice a dicho espacio. Este tipo de seguro también puede cubrirle pertenencias que sufran daños o se las roben fuera de su hogar, como cualquier objeto personal que tenga en su carro, su cartera o billetera, etc., pero no incluye seguro sobre el edificio. El seguro de arrendatario también incluye cobertura de responsabilidad civil para pagar reclamos de lesión corporal o daños a la propiedad si se determina que usted es legalmente responsable por los daños. Usted no está obligado a tener seguro de arrendatario. *Para obtener más información, véase Oficina del Comisionado de Seguros del Estado de Washington, incluido en Recursos, al final de esta sección. En el cbersitio del Comisionado, encuentre la información acerca del seguro de arrendatario en la página de “Home insurance” (“Seguro del hogar”).*

¿Necesito seguro de vida?

El seguro de vida paga dinero después de la muerte del “asegurado” (la persona que está cubierta por la póliza de seguro) al “beneficiario” (la persona o personas nombradas en la póliza de seguro para recibir el dinero). Por lo general usted puede comprar seguro de vida por prácticamente cualquier monto. Piense en los gastos que su familia pudiera incurrir, como las cuentas a saldar y los gastos fúnebres, y de cómo la pérdida de su salario u otros ingresos pudiera afectarles. El costo del seguro de vida aumentará según usted vaya envejeciendo. Lo más seguro es que tenga que proporcionar información médica y es posible que se vea obligado a que un doctor o enfermera lo examine para obtener el seguro de vida. El seguro de vida es más costoso para las personas que tienen problemas de salud y para las personas que están en riesgo de tener problemas de salud, como los fumadores. Si usted no paga su prima del seguro puntualmente, no será cubierto y le pueden cancelar la póliza.

Hay dos tipos básicos de seguro de vida:

- **Seguro de vida a plazo fijo:** Este tipo de seguro cubre al asegurado por un período de tiempo específico, como 10, 20 o 30 años. Si el asegurado muere durante el tiempo en que está cubierto, el beneficiario recibe el dinero del seguro. Este tipo de seguro no tiene ningún valor monetario en efectivo. Si la persona asegurada no muere o si cancela la póliza durante el período de cobertura, él o ella no recibe ningún dinero.
- **Seguro de vida permanente, seguro de vida universal y seguro de vida variable:** Estos son tipos de seguro de vida con “valor monetario en efectivo”, lo que significa que la póliza vale dinero. Por lo tanto, es posible que usted pueda obtener el dinero en vida cobrando la póliza o tomando un préstamo usando la póliza para avalarlo. El seguro de vida con valor monetario en efectivo es más costoso que el seguro de vida a plazo fijo.

¿Necesito seguro de viaje?

El seguro de viaje paga por las pérdidas financieras que resultan de cancelaciones, retrasos o interrupciones de viajes. Quizás también cubra emergencias médicas, pérdida de pertenencias y los gastos asociados con una defunción. Para las personas de la tercera edad, el seguro de viaje puede ser costoso, dependiendo de su edad y el costo de su viaje. Antes de comprar este seguro, revise sus otras pólizas para determinar si ya cubren sus pertenencias mientras viaja. Si usted reserva su viaje con una tarjeta de crédito, pregúntele a la compañía de la tarjeta de crédito si ésta ya incluye protecciones automáticamente. Si usted recibe Medicare, es posible que necesite cobertura para la atención médica y las recetas para medicamentos mientras esté fuera de EE.UU.

¿Necesito seguro médico o seguro de cuidado prolongado?

Véanse el capítulo Atención médica y el capítulo Cuidado prolongado, en este Manual.

¿Y qué pasa si tengo una queja contra mi compañía de seguro?

Las compañías de seguro están reguladas por el Comisionado de Seguros del Estado de Washington. Las regulaciones obligan a los aseguradores a resolver los reclamos de forma justa. La Oficina del Comisionado de Seguros investigará sus quejas. *Véase Recursos, en la próxima página, para obtener más información.*

Recursos

La mayoría de los recursos a continuación están disponibles solamente en inglés. Procure la asistencia de alguien que sepa inglés para aprovechar estos materiales plenamente.

Información acerca de los seguros

- Consumer Action (Acción del Consumidor): Publicaciones acerca de los seguros en muchos idiomas.
Por teléfono: 415-777-9635
Cibersitio: www.consumer-action.org/spanish. Desplace el cursor hacia abajo para ver las publicaciones en español relacionadas a los seguros.
- Insurance Information Institute (Instituto de Información sobre Seguros): Ofrece información y artículos para los consumidores de seguros.
Cibersitio: www.iii.org/insurance-topics/informacion-sobre-los-seguros-en-espanol
- Washington State Office of the Insurance Commissioner (Oficina del Comisionado de Seguros del Estado de Washington): Ofrece información y recursos al consumidor acerca de todas las clases de seguros.
Por teléfono: 1-800-562-6900 (línea gratuita)
Cibersitio: www.insurance.wa.gov. Para obtener información sobre las diferentes clases de seguros, haga clic en "Your insurance" ("Su seguro") y seleccione de la lista.

Quejas

- Washington State Office of the Insurance Commissioner (Oficina del Comisionado de Seguros del Estado de Washington): Llame por teléfono o presente una queja por internet.
Por teléfono: 1-800-562-6900 (línea gratuita)
Cibersitio: www.insurance.wa.gov/complaints-and-fraud/file-a-complaint/

Carros

Esta sección le brinda un vistazo general de algunas cosas que debe saber antes y después de comprar un carro.

Comprar un carro

¿Qué necesito saber antes de comprar un carro?

¿Cuáles son algunas de las características que necesita usted en un carro? Decida si necesita características tales como espacio para una andadora, acceso para silla de ruedas, aire acondicionado, maniguetas de puerta y controles fáciles de usar, transmisión automática, tracción de cuatro por cuatro, etc.

¿Con cuánto dinero cuenta para gastar? Considere el costo del seguro, el mantenimiento y la gasolina, al igual que el precio del carro. Los concesionarios frecuentemente ayudan a los compradores a conseguir financiamiento, pero quizás por medio de su cooperativa de ahorro y crédito, banco o entidad de financiación, usted reúna los requisitos para obtener una oferta de préstamo con mejores condiciones. Investigue el financiamiento antes de acudir al concesionario, y piénselo bien antes de asumir la deuda. *Véase la sección “Crédito y deuda” en el capítulo Finanzas personales, en este Manual.* Posiblemente usted también pueda entregar un vehículo del cual ya es dueño para cubrir parte del costo.

¿A quién le puede comprar? Si escoge comprar de un concesionario, le ayudaría conseguir referencias de amistades de confianza y parientes, así como ponerse en contacto con su Better Business Bureau (Agencia de Mejores Prácticas Comerciales) local y averigüe si el concesionario es un miembro en regla. *Véase “¿Qué necesito saber acerca de comprar un carro usado?” más adelante en esta sección, con consejos sobre ir de compras a donde un vendedor privado.*

¿Debo arrendar en vez de comprar?

Arrendar un carro es alquilar un carro a largo plazo. Usted paga una cantidad fija de dinero todos los meses por una serie de meses, y al final devuelve el carro. Esta es una buena opción para algunas personas, como para las que necesitan un carro por un período corto. Hay cargos si usted se excede de los límites de millas o si devuelve el carro con desgaste excesivo. En algunos casos tendrá la opción de comprar el carro una vez se haya finalizado el arrendamiento, pero tendrá que pagar lo que se denomina el “valor residual”, el cual puede ser mucho dinero.

El acuerdo de arrendamiento es un contrato. Lea cuidadosamente y entienda todas las condiciones del arrendamiento, pregunte si hay algún costo inicial y averigüe si usted reúne los requisitos para un descuento de fábrica. Además de los pagos, usted también tendrá ciertas obligaciones conforme al contrato de arrendamiento, como realizar reparaciones y mantenimiento que no están cubiertos por la garantía y mantener un seguro de cobertura completa.

Finalizar el contrato de arrendamiento antes de tiempo puede ser muy costoso. Es posible que tenga que pagar multas grandes o hacer todos los pagos restantes conforme al acuerdo. No podrá sencillamente devolver el carro y dejar de hacer sus pagos.

¿Qué necesito saber antes de firmar un contrato para comprar un carro?

Léase la sección “Contratos” en este capítulo, y tenga en cuenta lo siguiente:

- Lea y entienda cada uno de los documentos antes de firmar. Obtenga una copia de cada documento.
- Nunca firme un contrato con espacios en blanco.
- No está obligado a comprar servicios accesorios como seguro de crédito o un contrato de servicio al carro para que le aprueben el préstamo o para conseguir una condición específica.

- Si hablan sobre opciones de pagos mensuales, pregunte acerca de la tasa de interés, la cantidad financiada y la duración del préstamo para cada opción. Entienda cómo los servicios accesorios modifican el pago mensual.
- Pida que le pongan por escrito todas las promesas verbales.
- Si su contrato estipula “sujeto a financiamiento”, considere dejar el carro en el lote del concesionario hasta que se finalice el trato (cuando el banco lo apruebe por escrito). Si el concesionario no finaliza la venta en cuatro días laborables, el contrato se tiene que rehacer y usted está obligado a devolver el carro si se lo ha llevado.
- Una vez haya firmado el contrato no tendrá el derecho de cancelarlo a los tres días, a menos que haya fraude.

¿Qué necesito saber acerca de comprar un carro usado?

Usted tiene más protección legal si le compra un vehículo a un concesionario autorizado que si lo compra de un vendedor particular, pero de cualquier forma hay ciertas cosas en las cuales debe pensar cuando compra un carro usado:

- Tenga mucho más cuidado cuando compra un vehículo de un vendedor particular. ¿Él o ella son dueños del carro? ¿Desde hace cuánto tiempo? ¿Lo compró nuevo? ¿Cuántas millas tiene el vehículo? ¿Qué arreglos grandes le han hecho al vehículo? ¿Hay recibos? Pida ver el título y el Número de Identificación del Vehículo (VIN, por sus siglas en inglés). Verifique que no hayan gravámenes contra el vehículo contactando al Departamento de Licencias. Use el VIN para averiguar el historial de dueños del carro y cualquier problema en el pasado con el título, accidentes o arreglos. *Véase Recursos, al final de esta sección, para encontrar información acerca del fraude de títulos.*
- Pídale a un mecánico de confianza que le haga una inspección cabal de comprador de vehículo, y que se asegure que el carro pueda aprobar las pruebas de emisiones. A menudo los concesionarios están dispuestos a pagar por las inspecciones de compradores.
- Esté pendiente de que no haya fraude de odómetro. Los odómetros retrocedidos frecuentemente tienen números desalineados.
- Mantenga constancia por escrito de su compra. Conserve todos los documentos, incluyendo órdenes de compra, cheques cancelados, acuerdos de garantía y acuerdos de pagos. Conserve los nombres, números de teléfono, títulos y tarjetas de presentación de todas las personas con quien usted haya realizado negociaciones en el concesionario.
- Si hay una garantía, consiga el nombre de la compañía que proporciona todo el trabajo de la garantía y una copia del acuerdo de garantía del asegurador. Si el vendedor le ofrece una garantía separada o un contrato de servicio de auto, debe negociar el precio con el vendedor y leer cuidadosamente lo que está y lo que no está cubierto por el contrato. *Véase “¿Qué es un contrato de servicio al auto?” más adelante en esta sección.*
- Asegúrese de transferir el título. *Véase “¿Qué necesito hacer cuando vendo o transfiero mi carro?” más adelante en esta sección.*

Ser dueño de un carro

¿Tengo que comprar seguro de carro?

Sí. Por ley en Washington usted está obligado a asegurar sus vehículos. *Véase la sección “Seguros” en este capítulo.*

Compré mi carro fuera de Washington. ¿Hay algo que deba saber?

Sí. Ciertos vehículos tienen que cumplir reglas estrictas de aire limpio. Si usted compró su vehículo fuera de Washington, es su responsabilidad asegurarse de que su carro, nuevo o usado, cumple con los requisitos de Washington. *Véase Recursos, al final de esta sección.*

¿Qué necesito hacer cuando vendo o transfiero mi carro?

Toda persona cuyo nombre está incluido en el título tiene que firmar en el espacio apropiado. Sólo entonces se le entrega el título al nuevo dueño. Para carros con menos de 10 años de antigüedad, llene la estipulación del odómetro que hay que declarar al dorso del título.

Entréguele un Informe de Venta al Departamento de Licencias a más tardar en cinco días laborables. Si usted no lo hace, lo pueden responsabilizar por cualquier cosa que el nuevo dueño haga con el carro. Asegúrese de que el Departamento de Licencias tenga su dirección postal actual, para que usted pueda recibir cualquier aviso por correo y arreglar errores a tiempo. *Véase Recursos, al final de esta sección.*

¿Qué es un contrato de servicio de auto?

Un contrato de servicio de auto es un acuerdo de pago anticipado por ciertos arreglos o servicios. Aunque a veces se denomina una garantía extendida, este contrato no es una garantía según se define por ley. Los fabricantes de vehículos venden los contratos de servicio de auto, además de los concesionarios de autos o los proveedores independientes.

Si usted desea adquirir un contrato de servicio, investigue diferentes opciones y lea las condiciones con mucho cuidado para que entienda precisamente lo que está comprando. Asegúrese de entender cuáles son las reparaciones o los servicios que van a estar cubiertos, por cuánto tiempo, quién hace los arreglos y si usted se verá obligado a hacer un pago deducible o si lo reembolsarán por los arreglos. Puede cancelar un contrato de servicio en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

La Comisión Federal de Comercio insta que tenga cuidado con cualquier correspondencia o llamada telefónica que reciba advirtiéndole que la garantía de su carro está a punto vencerse. La mayoría son estafas. *Véase la sección “Estafas y fraude al consumidor”, en este capítulo del Manual, para obtener información sobre los diferentes tipos de estafas.*

¿Dónde puedo enterarme del retiro de circulación de vehículos defectuosos?

Puede verificar si se ha dado alguna advertencia de retiro por defectos de su carro en www.safercar.gov, o llame a la Administración Federal de Carreteras y Tránsito Seguro (NHTSA, por sus siglas en inglés) al 1-800-424-9393 (línea gratuita).

¿Qué debo saber acerca de hacer reparaciones a mi carro?

Si su carro aún está bajo garantía, verifique con el fabricante para ver si hay algo que usted tiene que hacer antes de que le hagan arreglos. Si ya no tiene garantía, obtenga referencias de parientes o amistades de confianza para un buen taller de auto. También verifique con su Better Business Bureau (Agencia de Mejores Prácticas Comerciales) local y la Asociación Americana de Automóviles (AAA) para encontrar talleres de reparaciones. Para obtener más información acerca de sus derechos legales, cómo negociar con los talleres de reparaciones y resolver quejas, véase el cibernsio de la Oficina del Procurador General del Estado de Washington. *Véase Recursos, al final de esta sección.*

¿Qué es la Ley “Lemon”?

Si usted compra un vehículo nuevo en Washington, y sigue necesitando muchas reparaciones cuando aún está bajo garantía, posiblemente sea lo que se conoce en EE.UU. como un “lemon” (“limón”). Puede solicitar una audiencia de arbitraje gratis ante la Oficina del Procurador General del Estado de Washington para ver si su carro cumple con la definición. El cibernsio del Procurador General del Estado de Washington contiene información acerca de la Ley “Lemon”, la Ley “Lemon” de Casas Móviles, los tratos con los concesionarios y el arbitraje. *Véase Recursos, al final de esta sección.*

Por lo general, la Ley “Lemon” no aplica a los vehículos usados. Sin embargo, debe consultar con la Oficina del Procurador General del Estado de Washington para ver si su carro usado cumple con ciertos requisitos. Su carro puede calificar si lo adquirió dentro del término de dos años después de haber sido entregado al consumidor original, y dentro de las primeras 24,000 millas de operación del vehículo. De todas maneras, todos los carros usados vendidos por un concesionario en Washington tienen una “garantía implícita de comerciabilidad”. Eso significa que durante un plazo de tiempo razonable después de haber sido comprado, su carro deberá ser seguro para conducir, no debe tener graves defectos y debe ser de calidad promedio comparado con carros similares en el mismo nivel de precio. Léase más acerca de las garantías implícitas de los carros usados en el cibernsio de la Oficina del Procurador General del Estado de Washington.

¿Qué pasa si no puedo hacer un pago?

No espere a que le entreguen su expediente de préstamo a un cobrador de deudas. Póngase en contacto con su prestamista cuanto antes, y sea franco acerca de la situación. Si usted ha sido un buen cliente y ha hecho sus pagos a tiempo en el pasado, es posible que el prestamista esté dispuesto a darle una prórroga para el pago y le permita quedarse con el carro. Si usted puede llegar a un acuerdo para cambiar el contrato, pida esas nuevas condiciones por escrito.

Piense acerca de refinanciar. Es posible que pueda negociar una tasa de interés más baja o alargar el término de los pagos de su préstamo de auto por un período más largo, lo cual resultará en pagos más bajos.

Si usted debe menos de lo que vale el carro, puede venderlo y usar el dinero para saldar su deuda. Antes de vender, revise su acuerdo de financiamiento para ver si el prestamista cobra un cargo de penalización por pagar el préstamo anticipadamente.

Su prestamista no tiene la obligación de avisarle antes de que le quiten su carro por falta de pago. Incluso si usted devuelve el carro voluntariamente, usted todavía es responsable de pagar cualquier saldo restante del préstamo, al igual que los costos en que incurra el prestamista al recuperar el vehículo. Su acreedor posiblemente anote esos pagos retrasados o la toma de posesión del vehículo en su informe crediticio. *Para obtener más información, incluyendo lo que ocurre si toman posesión de su carro, véase el ciber sitio de la Oficina del Procurador General del Estado de Washington en Recursos, al final de esta sección.*

¿Me pueden quitar la licencia de conducir?

Si alguien considera que usted ya no puede conducir de forma segura, puede presentar una Solicitud de Evaluación del Conductor al Departamento de Licencias de Washington.

La persona que llena la solicitud debe ser lo más específica posible respecto a sus habilidades de conducir y cualquier condición médica o visual que usted tenga. El Departamento de Licencias no aceptará información de segunda mano o cartas anónimas. Se puede incluir documentación de respaldo con la Solicitud de Evaluación del Conductor. Su edad no es un factor determinante, ya que las condiciones médicas o visuales pueden afectar la habilidad de un conductor o conductora para operar un vehículo de motor a cualquier edad.

Después de que el Departamento de Licencias reciba la Solicitud de Evaluación del Conductor, le enviará un certificado médico o visual pidiéndole que obtenga más información de su doctor u oculista. El Departamento de Licencias puede exigirle que vuelva a tomar la prueba de conducir relacionada a los conocimientos y destrezas de manejar. Si el Departamento de Licencias determina que usted representa una amenaza a la seguridad pública en la carretera, es posible que le cancelen sus privilegios de conducir.

Esté consciente de que cualquier información reportada al Departamento de Licencias acerca de los conductores no es confidencial y se le puede entregar al conductor o a su abogada o abogado si lo solicita por escrito. Sin embargo, no deje que eso impida que usted intervenga cuando la seguridad está en juego.

Recursos

La mayoría de los recursos a continuación están disponibles solamente en inglés. Procure la asistencia de alguien que sepa inglés para aprovechar estos materiales plenamente.

Compra y arriendo de carros

- *Compra de un vehículo: Información de interés y consejos útiles*, por el Washington State Department of Licensing (Departamento de Licencias del Estado de Washington)
Por teléfono: 360-902-3770
Cibersitio: www.dol.wa.gov/forms/420402.pdf
- Federal Trade Commission (FTC) (Comisión Federal de Comercio), publicaciones:
Por teléfono: 1-877-FTC-HELP (382-4357) (línea gratuita)
Cibersitio: www.consumidor.ftc.gov/temas/comprar-y-mantener-un-carro
 - *Comprar un carro nuevo*
 - *Comprar un carro usado*
 - *Contratos de servicio y garantías para carros*
 - *¿Los anuncios de carro le están dando vueltas a su cabeza?*
 - *Recuperación de vehículos*
 - Y muchos más
- *Get a Car Loan That's in Your Best Interest (Obtenga un préstamo de auto que le favorezca)*, por Consumer Action (Acción del Consumidor) (solamente disponible en inglés)
Por teléfono: 415-777-9635
Cibersitio: www.consumer-action.org/english/articles/get_a_car_loan_english/. Haga clic en “Automobiles” (“Automóviles”). Hay folletos disponibles en español.
- *Tips for Buying a Vehicle (Consejos para comprar un vehículo)*, por el Washington State Department of Licensing (Departamento de Licencias del Estado de Washington), División de Concesionarios
Cibersitio: www.dol.wa.gov/business/vehiclevesseldealer/dlrcontact.html
- Washington State Office of the Attorney General (Oficina del Procurador General del Estado de Washington):
Información y folletos relacionados a la compra y arrendamiento de carros.
Por teléfono: 360-753-6200
Cibersitio: www.atg.wa.gov/buying-car-spanish

Vender o transferir su carro

- *Reporting the Sale or Transfer of Your Car (Reportar la venta o transferencia de su carro)*, por Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste) (solamente disponible en inglés)
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/. Haga clic en “Consumer & Debt” (“Consumidor / Deuda”) y luego en “Auto: purchasing, repairs, towing, insurance” (“Auto: compras, reparaciones, remolque, seguros”).
- Washington State Department of Licensing (Departamento de Licencias del Estado de Washington)
Por teléfono: 360-902-3770
Cibersitio: www.dol.wa.gov

Precios, reseñas, evaluaciones y consejos en línea

- Edmunds: www.edmunds.com
- Kelly Blue Book (El Libro Azul de Kelly): www.kbb.com

Historial y gravámenes vehiculares

- *Guía del consumidor*, por el Centro Federal de Información al Ciudadano de la U.S. General Services Administration (Administración General de Servicios de EE.UU.)
Por teléfono: 1-888-872-4681 (línea gratuita)
Cibersitio: www.usa.gov/handbook. Desplace el cursor hacia abajo para hallar el enlace con el que se descarga la versión en español.
- National Insurance Crime Bureau (Oficina Nacional de Delitos de Seguros), verificación de VIN: Para averiguar si un vehículo ha sido robado o ha estado en un accidente.
Cibersitio: www.nicb.com/theft_and_fraud_awareness/vincheck
- National Motor Vehicle Title Information System (Sistema Nacional de Información de Títulos de Vehículos Automotores): Ofrece información sobre odómetros, robos, títulos y salvamento.
Cibersitio: www.vehiclehistory.gov/spanish/index.html
- Washington State Department of Licensing Public Disclosure Office (Oficina de Disseminación de Información al Público del Departamento de Licencias del Estado de Washington): Verifique el título de los vehículos.
Por teléfono: 360-902-3770
- Washington State Department of Licensing (Departamento de Licencias del Estado de Washington): Información sobre el fraude de títulos.
Cibersitio: www.dol.wa.gov/vehicleregistration/fraud.html

Seguridad

- AARP: Información acerca de la seguridad, cursos de conducir de forma segura y para saber cuándo es el momento de dejar de conducir.
Por teléfono: 1-888-OUR-AARP (687-2277) (línea gratuita)
Cibersitio: www.aarpdriversafety.org/?language=es-mx
- National Highway Traffic Safety Administration (Administración Federal de Carreteras y Tránsito Seguro): Para obtener información acerca de retiros por defectos.
Por teléfono: 1-800-424-9393 (línea gratuita)
- Safer Car (Carros más seguros): Encuentre enlaces para información y publicaciones sobre las pruebas de choques y los retiros por defectos.
Por teléfono: 1-888-327-4236 (línea gratuita)
Cibersitio: www.safercar.gov
 - *Buying a Safer Car (Comprar un carro más seguro)*
Ordene por teléfono o acuda al internet y haga clic en “Vehicle Shoppers” (“Comparadores de vehículos”), luego en “Resources” (“Recursos”) a la izquierda y luego en “Buying a Safer Car brochures” (“Folletos de comprar un carro más seguro”) a la derecha.

- USA.gov: Encuentre enlaces e información acerca de la seguridad de carros.
Cibersitio: www.usa.gov/buy-a-car

Economía de combustible y reglas de aire limpio

- Environmental Protection Agency (Agencia de Protección Ambiental): Información acerca de la eficiencia de combustibles y emisiones.
Por teléfono: 734-214-4311
Cibersitio: www.epa.gov/greenvehicles (guía en inglés de vehículos “verdes” o ecológicos)
Página en español: <https://espanol.epa.gov>
- U.S. Department of Energy (Departamento de Energía de EE.UU.): La fuente oficial del gobierno estadounidense para información sobre la economía de combustible.
Cibersitio: www.fueleconomy.gov/feg/esIndex.shtml o www.ahorremosgasolina.org
- Washington Department of Ecology (Departamento de Ecología de Washington): Información acerca de los carros limpios ecológicos en Washington
Por teléfono: región noroeste: 425-649-7000, región suroeste: 360-407-63001, región central: 509-575-2490, región del este: 509-329-3400
Cibersitio: www.ecy.wa.gov/programs/air/cleancars.htm

Contratos de servicio de auto

- *Contratos de servicio y garantías para carros*, por la Comisión Federal de Comercio (FTC, por sus siglas en inglés)
Por teléfono: 1-866-653-4261 (línea gratuita), TTY: 1-888-327-4236 (línea gratuita)
Cibersitio: www.consumidor.ftc.gov/articulos/so054-contratos-de-servicio-y-garantias-para-carros
- Washington State Office of the Insurance Commissioner (Oficina del Comisionado de Seguros del Estado de Washington): Para presentar una queja.
Por teléfono: 1-800-562-6900 (línea gratuita)
Cibersitio: www.insurance.wa.gov/complaints-and-fraud/file-a-complaint/

Ley “Lemon” y garantías implícitas

- *Compras de carros usados: Qué hacer cuando su carro no funciona bien*, por Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste)
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es. Haga clic en “Consumidor / Deuda” y luego en “Auto: comprando, reparación, remolque”.
- Washington State Office of the Attorney General Lemon Law Administration line (Línea de Administración de la Ley “Lemon” de la Oficina del Procurador General del Estado de Washington)
Por teléfono: 1-800-541-8898 (línea gratuita)
Cibersitio: www.atg.wa.gov/general-lemon-law

Tomas de posesión

- *Recupero de vehículos*, por la Comisión Federal de Comercio (FTC, por sus siglas en inglés)
Por teléfono: 1-866-653-4261 (línea gratuita), TTY: 1-888-327-4236 (línea gratuita)
Cibersitio: www.consumidor.ftc.gov/articulos/so144-recupero-de-vehiculos

- Washington State Office of the Attorney General (Oficina del Procurador General del Estado de Washington)
Por teléfono: Protección al consumidor: 1-800-551-4636 (línea gratuita) (para llamadas dentro del estado) o 206-464-6684 (para llamadas fuera del estado), TTY: 1-800-833-6388 (línea gratuita) (todos los centros de llamadas están abiertos de lunes a viernes, 10 AM a 3 PM)
Cibersitio: www.atg.wa.gov/reposessions

Reparaciones

- American Automobile Association (Asociación Americana de Automóviles): Guías de talleres de reparaciones aprobados por la AAA enumerados por ciudad.
Por teléfono: 1-800-562-2582 (línea gratuita)
Cibersitio: www.aaawa.com/. Haga clic en “Automotive” (“Automotriz”) y luego en “Auto Repair” (“Reparación de autos”).
- Better Business Bureau (Agencia de Mejores Prácticas Comerciales): Busque reparación y servicios de autos en su zona.
Por teléfono: 206-431-2222 o 253-830-2924 o 503-212-3022 o 907-562-0704 (9 AM a 3 PM)
Cibersitio: <http://alaskaoregonwesternwashington.bbb.org/find-business-reviews/>
- Washington State Office of the Attorney General (Oficina del Procurador General del Estado de Washington)
Por teléfono: 360-753-6200
Cibersitio: www.atg.wa.gov/buying-car-spanish

Proveedores de servicios públicos

¿Qué es un proveedor de servicios públicos?

Los proveedores de servicios públicos suministran gas, electricidad y agua a su hogar, así como líneas telefónicas fijas, teléfonos móviles, televisión por cable y servicios de internet. Estos proveedores de servicios públicos están regulados por diferentes agencias dependiendo del tipo de servicio y si el proveedor es una empresa pública o privada.

¿Cuál es la diferencia entre las empresas públicas y las privadas que proveen servicios al público?

Un “servicio público” es un distrito de servicio público (PUD, por sus siglas en inglés) o una agencia gubernamental (como una ciudad o un condado) que suministra agua, electricidad o gas. Para averiguar si sus servicios son públicos o privados, llame a la compañía o a la Comisión de Servicios Públicos y Transporte de Washington (WUTC, por sus siglas en inglés). Véase *Recursos, al final de esta sección*.

Cuando se trata de un “servicio privado”, los servicios se le ofrecen al público por una empresa o fuente privada, como el pozo comunitario de una asociación de dueños de hogar, una cooperativa tal como Inland Power and Light, o una empresa de servicios de capital privado como Puget Sound Energy, Pacific Power and Light, Avista, Cascade Natural Gas, Northwest Natural Gas o Washington Natural Gas. Este tipo de compañías están reguladas por la WUTC, y es posible que usted goce de derechos adicionales.

¿Cómo escojo a mi proveedor de servicio público?

Por lo general no tendrá la opción de escoger a su proveedor de gas, electricidad y agua para su hogar. Su proveedor se determina según donde usted vive.

Quizás tenga opciones en cuanto al proveedor de teléfono, internet o televisión por cable. Cuando esté decidiendo cuál de los proveedores quiere usar, considere aspectos como el tipo de características que desea tener, cuánto puede pagar y la calidad del servicio.

¿Qué pasa si no estoy de acuerdo con la factura que recibo de mi servicio público?

En cualquier momento que usted no esté de acuerdo con el monto de su factura, llame a su proveedor de inmediato. Exprese la razón por la cual no está de acuerdo y, si el problema no se puede arreglar, usted puede solicitar una audiencia administrativa por escrito. Muchos proveedores tienen plazos para solicitar audiencias después de haber recibido la factura. Averigüe cuáles son las fechas límites en su situación fijándose en su factura o llamando a su proveedor de servicio.

Si su factura es demasiado alta debido a un escape de agua u otra situación de emergencia, muchos proveedores llegan a un acuerdo con usted para establecer un plan de pagos o cancelarle parte del cargo. Llame al proveedor y explíquele lo que ocurrió. El proveedor no está obligado a atenderlo a usted, así es que mientras más cortés se comporte, mejores serán sus posibilidades. Sin embargo, sea persistente, pida hablar con un supervisor si el agente con quien está hablando le niega su pedido.

¿Qué pasa si tengo una disputa con un proveedor privado de servicio público?

Si usted tiene una disputa con un proveedor privado de un servicio público, primero intente resolverlo con la compañía. Muchas disputas pueden resolverse pidiendo hablar con un supervisor. Si usted no puede resolver el asunto, póngase en contacto con la WUTC, pero solamente acerca de los servicios públicos suministrados por empresas privadas. Deberá continuar pagando las porciones no disputadas de la factura.

¿Cómo presento una queja a la Comisión de Servicios Públicos y Transporte de Washington (WUTC, por sus siglas en inglés)?

Cuando presente una queja ante la WUTC, provea toda la información que le sea posible, incluyendo el nombre de la compañía, la disputa o asunto y los pasos que tiene que tomar para resolver el asunto. Véase Recursos, para obtener más información acerca de quejas. Cuando se complete la investigación, el personal de la WUTC se pondrá en contacto con usted para hablar sobre los resultados. También quizás se pongan en contacto con usted durante la investigación para hacerle preguntas.

¿Qué pasa si tengo problemas pagando mi factura por un servicio público? ¿Qué pasa si me van a desconectar el servicio?

Si su servicio público suministrado por un proveedor privado está a punto de ser desconectado, llame a la WUTC. Véase *Recursos a continuación*. Véase también la sección “Asistencia con pagar sus servicios públicos” en el capítulo Vivienda, en este Manual, para obtener información sobre programas que puedan ayudarle a pagar por los servicios públicos.

Recursos

La mayoría de los recursos a continuación están disponibles solamente en inglés. Procure la asistencia de alguien que sepa inglés para aprovechar estos materiales plenamente.

Información sobre los servicios públicos

- *Consumer Guide: Utility Services (Guía al consumidor: Servicios públicos)*, por Washington Utilities and Transportation Commission (WUTC) (Comisión de Servicios Públicos y Transporte de Washington): Información acerca de cómo conectar servicios, depósitos, reglas para la desconexión y cómo se calculan los cobros.
Por teléfono: 1-888-333-WUTC (9882) (línea gratuita)
Cibersitio: www.utc.wa.gov/consumers/Pages/consumerPublications.aspx
- *Servicios públicos*, por Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste)
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org. Haga clic en “Consumidor / Deuda” y luego en “Subsidio de emergencia para pagar agua, gas, luz o teléfono”.
- Washington State Office of the Attorney General (Oficina del Procurador General del Estado de Washington), página de “Consumer Help” (“Ayuda al consumidor”): Provee enlaces a información sobre servicios públicos para consumidores.
Por teléfono: 1-888-333-9882 (línea gratuita)
Cibersitio: www.atg.wa.gov/consumer-help
Página en español: www.atg.wa.gov/en-espanol

Teléfonos móviles

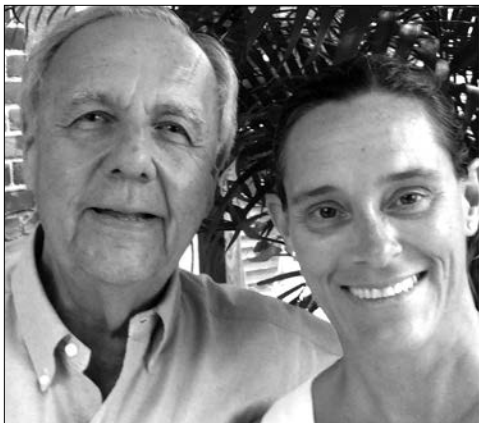
- Washington State Office of the Attorney General (Oficina del Procurador General del Estado de Washington): Ofrece consejos para comprar teléfonos móviles.
Por teléfono: 1-800-551-4636 (línea gratuita)
Cibersitio: www.atg.wa.gov/cell-phones
Página en español: www.atg.wa.gov/en-espanol

Teléfonos móviles para personas de bajos ingresos

- Véase Recursos en la sección “Asistencia con pagar las utilidades” del capítulo Vivienda, en este Manual.

Para presentar una queja

- Washington State Office of the Attorney General (Oficina del Procurador General del Estado de Washington):
Provee información acerca de dónde presentar quejas.
Por teléfono: 1-800-562-6150
Cibersitio: www.atg.wa.gov/consumer-help
Página en español: www.atg.wa.gov/en-espanol
- Washington Utilities and Transportation Commission (WUTC): Llame por teléfono o presente una queja por internet contra una empresa privada de servicios públicos.
Por teléfono: 1-888-333-WUTC (9882) (línea gratuita)
Cibersitio: www.utc.wa.gov/FileAComplaint



CAPÍTULO 7

Vivienda

Propietarios de hogares

Si usted es dueña o dueño de su casa, probablemente ésta sea su activo más valioso. Incluso si usted tiene mucha deuda, su hogar puede ser una fuente de seguridad financiera. Proteger la inversión que constituye su casa es el tema de esta sección.

Comprar, vender o transferir su hogar

¿Qué necesito saber acerca de vender mi casa o comprar una?

Siempre que esté contemplando vender o comprar una casa, es importante contar con un agente de bienes raíces que tenga experiencia. Un agente le puede ayudar con los requisitos legales de compra o venta de una casa. Si usted está vendiendo, un agente le ofrecerá asesoramiento en cuanto al precio, se asegurará de difundir extensamente el anuncio de la venta, celebrará eventos de puertas abiertas para compradores interesados y le ayudará a encontrar el mejor comprador y las mejores condiciones para el trámite de venta. Si usted está comprando, un agente le ayudará a encontrar un hogar y a negociar un precio y las condiciones. En algunos casos, necesitará además la asesoría de una abogada o un abogado de bienes raíces.

Su agente de bienes raíces también hace los arreglos para que una compañía de verificación de títulos de propiedad prepare un informe que puntualice cualquier problema con el mismo, como deudas o gravámenes sobre la propiedad. Un agente encargado de los depósitos de garantía o una abogada o un abogado de bienes raíces puede preparar documentos, hacer arreglos para los pagos y resolver cualquier asunto que surja en el informe del título. También necesitará un inspector de hogares con experiencia. Su agente de bienes raíces le puede ofrecer recomendaciones, pero es usted quien decide.

¿Qué son las “declaraciones” cuando vendo mi casa?

Como vendedor, a usted le van a pedir que llene un formulario de declaraciones (“Formulario 17”) con preguntas acerca de la condición de su casa y de la propiedad. Quizás se sienta tentado a contestar “no” o “no sé” a muchas de estas preguntas, pero precaución: si usted no contesta las preguntas con franqueza total, lo pueden demandar. Solamente conteste que “no” si usted está absolutamente seguro. Por ejemplo, si usted piensa que tal vez haya un viejo tanque de almacenamiento de gasóleo bajo tierra en su propiedad, incluya eso en su respuesta a la pregunta sobre tanques subterráneos.

¿Debo transferir mi casa a otro dueño u obsequiarla?

Piense muy cuidadosamente antes de transferir el dominio de su propiedad a sus hijos o a otras personas ya que podría conllevar muchos riesgos para usted. *Para obtener más información, véase la sección “Planificación de sucesiones” del capítulo Planificar para el futuro, en este Manual.*

Hay muchas maneras de transferir una propiedad. Una forma de hacerlo es mediante una escritura de transferencia de propiedad denominada “Quit Claim” en inglés, mediante la cual usted no garantiza que la propiedad esté libre de deudas u otros reclamos. Al firmar la escritura, usted estará transfiriendo cualquier reclamo suyo a la propiedad al próximo dueño. Tenga mucho cuidado porque usted no puede tomar de vuelta la propiedad una vez que firme la escritura de transferencia “Quit Claim”. Otro tipo de transferencia es un “derecho vitalicio a la propiedad”, la cual le otorga a usted el derecho de vivir en la propiedad hasta que fallezca. Sin embargo, un derecho vitalicio a la propiedad tiene muchos riesgos, y también podría surtir efecto en su elegibilidad para Medicaid. Es mejor contratar a una abogada o un abogado para asegurarse de que una transferencia es lo que más le favorezca a usted, y de serlo, que se haga correctamente. Precaución: transferir su interés en una propiedad también puede acelerar su hipoteca, lo cual significa que el monto debido completo tendría que saldarse de inmediato. El banco puede dispensar de la aceleración, pero esto se debe hacer antes de realizar la transferencia. *Véase Recursos, al final de esta sección.*

Préstamos hipotecarios

¿Cómo puedo evitar que me ejecuten la hipoteca?

Si su casa “avala” un préstamo, por ejemplo su hipoteca, el prestamista tiene derecho a tomar posesión de su hogar si usted no puede hacer los pagos. El prestamista entonces vende su casa para tratar de recuperar el dinero que le prestaron a usted. Esto se llama una “ejecución hipotecaria”.

Las entidades financieras prestamistas rara vez devengan suficiente dinero de las ejecuciones hipotecarias para saldar la deuda, y por eso la mayoría de los prestamistas están dispuestos a negociar con usted para evitar ejecutarle la hipoteca. Si usted está teniendo problemas en pagar su hipoteca u otro préstamo por el que su casa responde, hable con el prestamista acerca de reducir sus pagos.

También pregúntele al encargado de su préstamo si la entidad prestamista participa en el programa federal de Modificación a Bajo Precio de Hogares (HAMP, por sus siglas en inglés). HAMP disminuye sus pagos mensuales de hipoteca a un 31% de su ingreso mensual bruto (antes del cálculo de los impuestos). Es posible que usted tenga derecho a este programa si el hogar es su residencia principal, si consiguió su hipoteca antes del 2009 y si tiene dificultades financieras y además está moroso o en riesgo de atrasarse en sus pagos. Hay otras condiciones que debe cumplir para tener derecho al programa. Pídale al personal de su entidad financiera prestamista información acerca de cómo solicitar. No tiene que dejar de hacer un pago para calificar. Asegúrese de que cualquier acuerdo conste por escrito.

Además, quizás tenga derechos conforme a la Ley de Asistencia y Protección de Propietarios de Hogares que cobró vigencia en julio del 2011. Esta ley (RCW 61.24.008 y 61.24.160) estipula que si usted solicita una reunión con su entidad financiera prestamista, ellos deben reunirse con usted en persona. La misma entidad debe facilitarle números de teléfono de asesores de vivienda que le ayuden a prepararse para la reunión y le den consejos. Es posible que el asesor también proponga una mediación entre usted y el prestamista. Durante la mediación, será importante mantener los documentos financieros actualizados. Si no lo hace, pudiera afectar la asistencia que su entidad financiera prestamista le pueda ofrecer.

De ser necesario, podría intentar vender la casa por su cuenta para evitar la ejecución hipotecaria. Es posible que aún no tenga suficiente dinero después de vender su casa para saldar el préstamo. Esto se llama una “venta corta”. Las ventas cortas, sin embargo, pueden ser menos dañinas para su historial crediticio que una ejecución hipotecaria; considérela como una opción alternativa. *Véase la publicación del Northwest Justice Project “Ventas Cortas: Guía para el Propietario” incluida en Recursos, al final de esta sección.*

Si la ejecución hipotecaria parece inevitable, considere consultar cuanto antes con una abogada o un abogado que se especialice en bancarrotas e insolvencias personales. *Véase la sección “Insolvencia personal” del capítulo Finanzas personales, en este Manual, para obtener más información.*

¿Debo refinanciar mi hogar?

“Refinanciar” significa sacar un préstamo nuevo para saldar uno viejo. A menudo se usa para disminuir la tasa de interés y el pago mensual de la hipoteca. Con frecuencia esto conlleva montos altos llamados “costos de cierre”. Sin

embargo, el refinanciamiento puede ahorrarle una cantidad tan grande de dinero a los propietarios de hogares que los costos de cierre valen la pena. Por lo general, si la tasa de interés de su hipoteca es por lo menos un punto de porcentaje más alto que la tasa de interés actual del mercado, vale la pena considerar el refinanciamiento; pero, si a usted le falta poco para saldar su hipoteca o vender la casa, considere refinanciar solamente si halla una entidad financiera prestamista dispuesta a no cobrarle los costos de cierre. Véase la publicación de Idaho Legal Aid Services “What You Should Know About Refinancing” (“Lo que debe saber acerca del refinanciamiento”) en la lista de Recursos al final de esta sección. También véase la sección “Crédito y deuda” del capítulo Finanzas personales, en este Manual.

¿Qué son los préstamos con garantía hipotecaria y las segundas hipotecas?

Además de su primera hipoteca, los préstamos con garantías hipotecarias y las segundas hipotecas son préstamos que usted puede conseguir avalados por el valor de su propiedad. Los intereses para ambos préstamos se pueden deducir de sus impuestos, y las tasas de interés pueden ser más bajas compradas con otros tipos de préstamos. Sin embargo, el valor del capital acumulado de su vivienda se verá reducido, y las probabilidades de que le ejecuten la hipoteca serán mayores si usted no puede hacer sus pagos mensuales.

¿Qué es una hipoteca inversa?

Una hipoteca inversa es un préstamo de vivienda que usted no tiene que saldar siempre y cuando usted viva en su casa. Sin embargo, las tasas de interés por lo general son muy altas, lo cual significa que acabará pagando mucho dinero al momento de vender la casa. Las hipotecas inversas también tienen condiciones especiales de aceleración que pueden ocasionar que el monto completo de la hipoteca se tenga que saldar de inmediato cuando el dueño fallece o deje de vivir en la casa. Esto puede causar problemas si usted está hospitalizado o necesita mudarse temporalmente a un centro de vivienda asistida. Es mejor hablar con una abogada o un abogado antes de aceptar un acuerdo para una hipoteca inversa. Véase la sección “Hipotecas inversas” del capítulo Finanzas personales, en este Manual, para obtener más información.

¿Cómo puedo protegerme de los préstamos depredadores?

No permita que lo presionen a sacar un préstamo si usted no tiene los medios para pagarlo, ni a firmar un acuerdo que no entienda. Los prestamistas depredadores pueden tratar de convencerlo de mentir en su solicitud de préstamo o de tomar prestado un monto mayor que el que puede pagar. Si usted toma prestado más de lo que puede pagar, estará en riesgo de que le ejecuten la hipoteca. Los prestamistas depredadores a veces convencen a los propietarios a refinanciar para así tener dinero adicional para unas vacaciones o realizar mejoras en el hogar. El refinanciamiento repetido, sin embargo, podría acabar en una ejecución hipotecaria. A veces los contratistas de mejoramiento de hogar ofrecen hacer los trámites para el financiamiento, y resulta que el “financiamiento” se convierte en un préstamo no deseado con garantía hipotecaria.

¿Qué es una “estafa de rescate” de la ejecución hipotecaria?

Si está en riesgo de una ejecución hipotecaria, quizás lo llame alguien que se ofrezca a hacerse cargo de su hipoteca a cambio de pagos mensuales. Esto es una estafa de rescate de la ejecución hipotecaria, y usted pudiera acabar perdiendo todos los pagos de hipoteca que haya hecho (el valor de capital acumulado de la propiedad), o perdiendo la propiedad del todo. Si está teniendo dificultades en hacer sus pagos de hipoteca o está en riesgo de que le ejecuten la hipoteca, póngase en contacto con su entidad financiera prestamista directamente para tratar de encontrar una solución.

Impuestos sobre la propiedad

¿Qué es “un remate” o venta de propiedad en subasta por falta de pago de impuestos?

Si usted no ha pagado los impuestos sobre su propiedad, el condado puede realizar una ejecución hipotecaria sobre la misma. Si recibe aviso de que a su casa le pudieran ejecutar la hipoteca debido a estar moroso en el pago de impuestos, usted tendrá hasta el día antes del remate para pagar el saldo y retener su hogar. Si usted tiene una hipoteca, comuníquese de inmediato con su entidad financiera prestamista, ya que a ellos les conviene ayudarlo a evitar un remate. Si usted no entiende por qué ha recibido el aviso del remate, llame al tasador de valor de propiedades de su condado o a una abogada o un abogado inmediatamente.

¿Cómo puedo obtener una prórroga de pago o exención de los impuestos sobre la propiedad?

Si usted es mayor de 61 años y de bajos ingresos, por ley en el estado de Washington usted puede calificar para una exención de impuestos sobre la propiedad o una prórroga en el pago de dichos impuestos. Con la exención de impuestos, pagará una suma de impuestos sobre la propiedad que será menor a sus impuestos regulares, dependiendo de sus ingresos y el valor de su hogar. Usted no tiene la obligación de devolver el pago de esta exención de impuestos.

Una prórroga en el pago de impuestos le puede ayudar a una persona de la tercera edad retrasándole el pago de los impuestos (por ejemplo, hasta después de que se venda la casa). Los impuestos prorrogados se convierten en un gravamen (una deuda) sobre su propiedad que se tiene que saldar. Para obtener más información, póngase en contacto con el tasador de su condado. *Véase Recursos, al final de esta sección, para obtener información de contacto. También véase Recursos, donde puede encontrar el enlace para el memorándum del Northwest Justice Project “Exenciones de Impuestos Sobre la Propiedad para Personas de la Tercera Edad y Personas Discapacitadas”.*

Reparaciones al hogar

¿Qué debo saber acerca de las reparaciones al hogar realizadas por un contratista?

Puede ser tentador contratar a una amistad o pariente para que le haga obras de reparación en su hogar, o a un contratista cuyos precios parecen ser demasiado buenos para ser ciertos. Pero recuerde que su hogar es su inversión más importante. Por lo tanto, obtenga recomendaciones por parte de personas de su confianza. Pídale a los contratistas que le den cotizaciones por escrito de las reparaciones que harán, y compare varias de ellas.

Asegúrese de que el contratista esté de acuerdo en obtener todos los permisos de construcción exigidos y que realizará todas sus obras conforme a los requisitos del código de construcción de edificios. Pida pruebas de que el contratista está registrado, autorizado y tiene su licencia, que ofrece garantía y está asegurado, ya que todo ello se exige por ley. A usted le deben entregar un contrato por escrito que incluya una lista del trabajo a realizarse, el precio total incluyendo todos los gastos por mano de obra y materiales, impuestos y los montos para los permisos (si son necesarios), cualquier condición de pago, fechas específicas de comienzo y conclusión de las obras, y el tipo de garantías que el contratista le da en cuanto al trabajo. Un contratista también debe entregarle un “Aviso al cliente” que es una declaración por escrito para cualquier proyecto en una casa valorado en más de \$1,000. Este aviso legal le informa acerca de gravámenes que pudieran afectar su propiedad si a un vendedor, trabajador o subcontratista no se le paga adecuadamente, y cómo evitar esta situación.

Puede investigar al contratista en el cibernsio del Departamento de Trabajo e Industrias del Estado de Washington, en donde también hay más información para los propietarios cuando emplean a contratistas. *El cibernsio se encuentra bajo “Emplear a un contratista, reparaciones al hogar, programas de climatización y asistencia energética” en Recursos, al final de esta sección.*

Sea cauteloso con cualquier contratista ambulante que no esté incluido en la guía telefónica, que le ofrece servicios y le pide sumas altas por adelantado como depósito y que solamente acepta dinero en efectivo, o le sugiere que él se puede encargar de buscarle financiamiento. Estas son señales de que el contratista quizás no trabaje legalmente.

¿Qué son los programas de mejoramiento de hogares para personas de la tercera edad?

Las personas de la tercera edad pueden tener derecho a programas de reparación de hogares, climatización y asistencia energética. Estos programas son ofrecidos por los condados y los gobiernos locales o municipales. *Para averiguar más acerca de los programas y si usted tiene derecho a ellos, póngase en contacto con su gobierno local y las organizaciones incluidas en Recursos, al final de esta sección.*

Casas prefabricadas o móviles

¿Cuáles son mis derechos y responsabilidades con un hogar prefabricado o móvil?

Algunas personas que viven en parques de casas móviles son dueños de sus propios hogares y alquilan el terreno debajo de los mismos. Hay una ley especial en Washington que protege los derechos de los dueños de casas prefabricadas. Se trata de la Ley de Arrendadores y Arrendatarios de Casas Prefabricadas o Móviles (RCW 59.20) (MHLTA, por sus siglas en inglés).

Nota: Si usted alquila un hogar móvil y no es dueño de éste, sus derechos están cubiertos bajo la Ley de Arrendadores y Arrendatarios Residenciales: (RCW 59.18); véase la sección “Asuntos referentes a arrendadores e inquilinos” en este capítulo para obtener más información.

Si usted vive en un parque de hogares móviles en Washington, tiene ciertos derechos y responsabilidades, incluyendo:

1. Tiene derecho a un contrato de arrendamiento de un año.
2. Dicho contrato de arrendamiento se renueva automáticamente al cumplirse un año de cuando usted se mudó al parque.
3. Su arrendador (el propietario del terreno) necesita un motivo para desahuciarlo (obligarlo a usted a mudarse):
 - a. Usted puede ser desahuciado si no paga el alquiler o si se atrasa en pagarlo, pero primero el arrendador tiene que entregarle un aviso de cinco días de “pago o desahucio”.
 - b. A usted lo pueden desahuciar por no cumplir con las reglas de la comunidad, pero primero el arrendador tiene que darle un aviso de 15 días de “cumplimiento o desahucio”. El arrendador también debe ofrecerle una sesión de mediación con usted para tratar de resolver el desacuerdo sin temor al desahucio.
 - c. Pueden desahuciarlo si usted recibe tres avisos de “pago o desahucio” o tres avisos de “cumplimiento o desahucio” dentro de un término de 12 meses.
 - d. El arrendador puede cerrar el parque en cualquier momento, pero deberá darle 12 meses de aviso por anticipado.
4. Su arrendador no puede obligarle a pagar por el mantenimiento o reparaciones de estructuras permanentes, como las bodegas de almacenamiento y los cobertizos para carros, si estas son responsabilidad del arrendador. Si usted adquirió su propia bodega o cobertizo para carros, entonces usted es responsable por ellos.
5. Su arrendador no puede impedirle, de forma irrazonable, ceder (transferir) su contrato de arrendamiento a otra persona si ésta va a comprarle su hogar móvil.
6. Si usted piensa que su propietario no está cumpliendo con la ley MHLTA, póngase en contacto con la Oficina del Procurador General de Washington, la cual tiene un programa de Resolución de Disputas para los dueños de hogares prefabricados. Véanse los listados bajo “Hogares prefabricados o móviles” en Recursos, a continuación.

Recursos

La mayoría de los recursos a continuación están disponibles solamente en inglés. Procure la asistencia de alguien que sepa inglés para aprovechar estos materiales plenamente.

Para comprar o vender su casa

- Apprisen (Zona de las tres ciudades y Walla Walla): Tiene un centro para propietarios de hogares para atender a las personas antes y después de comprar hogares, y para dar consejos en caso de atraso en los pagos.
Por teléfono: 509-737-1973 o 1-800-355-2227 (línea gratuita)
- Consumer Action (Acción del Consumidor): Publicaciones acerca de ser propietario de hogar y sobre la ejecución hipotecaria en muchos idiomas.
Por teléfono: 415-777-9648
Por correo electrónico: info@consumer-action.org
Cibersitio: www.consumer-action.org/publications/. Desplace el cursor a la derecha bajo “Quick Menu” (“Menú rápido”) y haga clic en “Publication Category” (“Categoría de publicación”) y “Foreclosure” (“Ejecución hipotecaria”), “Housing” (“Vivienda”) o “Mortgages” (“Hipotecas”).

- InterIm CDA (International District Housing Alliance) (Alianza de Vivienda del Distrito Internacional): Tiene un programa para quienes compran casa por primera vez, donde se les brinda asistencia en el proceso de la compra, y además cuenta con servicios lingüísticos para personas asiáticas y de las islas del Pacífico. No tienen restricciones, aunque su énfasis principal es servir a los residentes del condado de King que son asiáticos y de las islas del Pacífico, y a los que tienen pocos ingresos y son de la tercera edad.
Por teléfono: 206-623-5132
- U.S. Department of Housing and Urban Development (HUD) (Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU.), Línea de asesoría sobre la vivienda
Por teléfono: 1-800-569-4287 (línea gratuita)
- *Ventas Cortas: Guía para el Propietario*, por Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste)
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/resource/a-homeowners-guide-to-short-sales?lang=ES
- Washington Homeownership Information Hotline (Línea Directa de Información para Propietarios de Hogares en Washington): Asesoría sobre la vivienda para los residentes de WA que están considerando comprar un hogar, al igual que para los propietarios de casa que están teniendo dificultades con su hipoteca.
Por teléfono: 1-877-894-4663 (línea gratuita)
- Washington Homeownership Resource Center (WHRC) (Centro de Recursos para los Propietarios de Hogares de Washington): Ofrece información, educación, asesoría y referencias para estimular y apoyar la compra de vivienda propia. El énfasis del WHRC es brindar servicios a individuos y familias de ingresos bajos y moderados.
Por teléfono: 206-542-1243 o 1-877-894-4663 (en Washington) (línea gratuita)
Cibersitio: www.homeownership-wa.org (puede seleccionar español en la parte superior de la página de inicio)
- Washington State Department of Financial Institutions (Departamento de Instituciones Financieras de Washington): Ofrece información acerca de cómo ser dueño de un hogar y brinda asistencia a quienes enfrentan una ejecución hipotecaria.
Por teléfono: 1-877-746-4334 (línea gratuita)
Cibersitio: www.dfi.wa.gov/homeownership/

Ejecución hipotecaria

- Cibersitio del programa federal Home Affordable Modification (HAMP) (Modificación a Bajo Precio de Hogares): Información acerca del programa gubernamental diseñado para ayudar a los dueños de hogares a no perder su casa.
Cibersitio: www.makinghomeaffordable.gov/spanish/pages/default.aspx
- Consumer Action (Acción del Consumidor): Ofrece muchas publicaciones en diferentes idiomas sobre tener casa propia y la ejecución hipotecaria.
Por teléfono: 415-777-9648
Por correo electrónico: info@consumer-action.org
Cibersitio: www.consumer-action.org/publications/. Desplace el cursor a la derecha bajo “Quick Menu” (“Menú rápido”) y haga clic en “Publication Category” (“Categoría de publicación”) y “Foreclosure” (“Ejecución hipotecaria”), “Housing” (“Vivienda”) o “Mortgages” (“Hipotecas”).
- *El saber es poder; El proceso de ejecución hipotecaria en el estado de Washington*, por Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste)
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es. Haga clic en “Vivienda” y luego en “Ejecución Hipotecaria”.
- Home Foreclosure Legal Aid (Asistencia Legal con las Ejecuciones Hipotecarias de Hogares): Un proyecto de ayuda legal para personas de ingresos moderados (por todo el estado, no hay límites de ingreso para llamar a la línea telefónica). Los propietarios de vivienda con dificultades en hacer sus pagos de la casa pueden ser referidos a un asesor local de vivienda para ayudarles a obtener acuerdos de modificación de préstamos o de pagos. En caso de haber problemas legales, el asesor puede referirlo al Equipo Legal de Ejecuciones Hipotecarias del Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste).
Por teléfono: 1-877-894-4663 (línea gratuita)

- Northwest Consumer Law Center (Centro Legal del Consumidor del Noroeste): Provee servicios gratuitos y de bajo costo en el estado de Washington para aquellos que se están enfrentando a asuntos legales en materia civil, específicamente la prevención de la ejecución hipotecaria, el cobro de deudas y demás asuntos financieros del consumidor.
Por teléfono: 1-888-978-3386 (línea gratuita)
Por correo electrónico: admin@nwclc.org
Cibersitio: www.nwclc.org
- Northwest Justice Project Foreclosure Prevention Unit (Unidad de Prevención de la Ejecución Hipotecaria del Proyecto de Justicia del Noroeste): Un proyecto de asistencia legal para dueños de hogares con ingresos bajos y moderados que están enfrentando la ejecución hipotecaria.
Por teléfono: 1-800-606-4819 (línea gratuita)
- Solid Ground (Tierra Firme): Asesoría gratuita para residentes del Condado de King con bajos ingresos acerca de las ejecuciones hipotecarias e hipotecas inversas para personas de la tercera edad. Se atiende solamente con cita. Llame, escriba un mensaje de correo electrónico o complete el formulario en línea para programar su cita.
Por teléfono: 206-694-6766, o 1-866-297-4300 (línea gratuita) (línea para mensajes, un especialista en entrevistas iniciales le devolverá la llamada a más tardar en dos días laborales)
Por correo electrónico: housingcounseling@solid-ground.org
Cibersitio: www.solid-ground.org/get-help/housing/for-homeowners/
- U.S. Department of Housing & Urban Development (HUD) (Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU.), Agencias de Asesoría de Vivienda aprobadas por HUD: Provee una lista de agencias de asesoría de vivienda aprobadas. Los servicios que cada agencia brinda pueden incluir administración de deuda, asesoría sobre la falta de pago de hipotecas, asesoría para comprar, prestamistas depredadores y asistencia para inquilinos.
Cibersitio: <http://portal.hud.gov/hudportal/HUD?src=/espanol/consejero>
- U.S. Department of Housing & Urban Development (HUD) (Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU.): Información y publicaciones gratuitas sobre la exención de pagos de hipoteca y protección contra la ejecución hipotecaria.
Cibersitio: <http://portal.hud.gov/hudportal/HUD?src=/espanol>
 - *Guía para evitar la ejecución hipotecaria*
<http://portal.hud.gov/hudportal/HUD?src=/espanol/foreclosure>
 - *Questions & Answers for Reservists, Guardsmen and Other Military Personnel (Preguntas y respuestas para los reservistas, miembros de la Guardia Nacional y otro personal militar)* (disponible solamente en inglés)
http://portal.hud.gov/hudportal/HUD?src=/program_offices/housing/sfh/nsc/qasscra1
- U.S. Department of Housing & Urban Development (HUD) (Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU.): Making Home Affordable Program (MHA) (Programa de Acceso a Vivienda): Los propietarios elegibles pueden obtener ayuda para disminuir sus pagos de hipoteca, evitar la ejecución hipotecaria y más.
Por teléfono: 1-888-995-4673 (línea gratuita), TTY: 1-877-304-9709 (línea gratuita)
Cibersitio: www.makinghomeaffordable.gov/spanish/pages/default.aspx
- Washington State Department of Financial Institutions (Departamento de Instituciones Financieras del Estado de Washington): Información acerca de cómo ser propietario y asistencia para propietarios que se enfrentan a la ejecución hipotecaria.
Por teléfono: 1-877-746-4334 (línea gratuita)
Cibersitio: www.dfi.wa.gov/homeownership/

Emplear a un contratista, reparaciones del hogar, climatización y programas de asistencia energética

- Area Agency on Aging (Agencia del Área para el Envejecimiento) o Senior Information and Assistance (Información y Asistencia para las Personas de la Tercera Edad), DSHS: Llame a su oficina local para preguntar acerca de los programas de reparaciones al hogar en su condado.
Por teléfono: Busque en la guía telefónica o llame al DSHS a 1-800-572-4459 (línea gratuita)
Cibersitio: www.adsa.dshs.wa.gov/Resources/clickmap.htm

- *Contratar a un contratista*, por la Comisión Federal de Comercio (FTC, por sus siglas en inglés)
Por correo postal: Federal Trade Commission, Consumer Response Center, 600 Pennsylvania Avenue NW, Washington, DC 20580 (envíe su nombre, dirección, número de teléfono, los títulos de las publicaciones y la cantidad que necesita de cada una)
Cibersitio: www.consumidor.ftc.gov/articulos/so242-contratar-un-contratista
- U.S. Department of Housing & Urban Development (HUD) (Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU.): Programas de mejoras al hogar
Por teléfono: 1-800-225-5342 (línea gratuita), TTY: 1-877-833-2483 (línea gratuita) (de lunes a viernes, 8 AM a 8 PM, hora del este)
Cibersitio: www.hud.gov. Haga clic en “Audiences” (“Públicos”), luego en “Homeowners” (“Propietarios de hogares”), después en “Fixing up Your Home” (“Hacer arreglos en su casa”) y en “Home Improvements” (“Mejoras del hogar”).
- Washington Department of Commerce (Departamento de Comercio de Washington), Programa de climatización
Por teléfono: 360-725-4000
Cibersitio: www.commerce.wa.gov/Pages/default.aspx. Haga clic en “Programs” (“Programas”), luego en “Housing & Homeless” (“Vivienda y personas sin hogar”) y después en “Weatherization program” (“Programa de climatización”).
- Washington State Department of Labor & Industries (Departamento de Trabajo e Industrias del Estado de Washington): Ofrece verificación de contratistas, presentación de informes y publicaciones acerca de trabajar con contratistas.
Por teléfono: 1-800-647-0982 (línea gratuita)
Cibersitio: www.lni.wa.gov/TradesLicensing/Contractors/HireCon/default.asp
- *What To Do if You Are Not Satisfied With a Construction Contractor's Work* (Qué hacer si no está satisfecho con el trabajo realizado por un contratista de construcción) (disponible solamente en inglés), por Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste)
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org. Haga clic en “Consumer & Debt” (“Consumidor y Deuda”) y luego en “Contracts” (“Contratos”).

Préstamos para hogares (Hipotecas)

- Federal Trade Commission (FTC) (Comisión Federal de Comercio), publicaciones:
Por correo postal: Federal Trade Commission, Consumer Response Center, 600 Pennsylvania Avenue NW, Washington, DC 20580 (envíe su nombre, dirección, número de teléfono, los títulos de las publicaciones y la cantidad que necesita de cada una)
Cibersitio: www.consumidor.ftc.gov/. Haga clic en “Casas e hipotecas” y luego en “Préstamos hipotecarios”.
 - *Préstamos y líneas de crédito con garantía hipotecaria*
 - *Pagándole al administrador de su hipoteca*
 - *¿Tiene problemas para pagar su hipoteca?*
 - *Usando su casa como garantía colateral*
- MakingHomeAffordable.gov: Cibersitio que ofrece una herramienta de autoevaluación para averiguar si los dueños de casas reúnen los requisitos para el programa de Refinanciamiento Costeable del Hogar (para hogares que han perdido valor) o el programa de Modificación a Bajo Precio del Hogar (para hogares en riesgo de ejecución hipotecaria).
Por teléfono: 1-888-995-4673 (línea gratuita) (línea directa HOPE [ESPERANZA] para ayuda urgente para propietarios)
Cibersitio: www.makinghomeaffordable.gov/
- Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste): Ofrece varias publicaciones para veteranos y miembros de las fuerzas armadas.
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es. Haga clic en “Vivienda”, luego en “Los derechos a vivienda y préstamos hipotecarios para veteranos y miembros de las Fuerzas Armadas” y después escoja de la lista.
- Solid Ground (Tierra Firme): Ofrece asesoría hipotecaria gratuita para residentes de bajos ingresos del Condado de King.
Por teléfono: 206-694-6766 o 1-866-297-4300 (línea gratuita) (línea para mensajes, un especialista en entrevistas iniciales le devolverá la llamada a más tardar en dos días laborales)
Cibersitio: www.solid-ground.org/get-help/housing.

- U.S. Department of Housing & Urban Development (HUD) (Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU.), Federal Housing Administration (FHA) Resource Center (Centro de Recursos de la Administración Federal de Vivienda)
Por teléfono: 1-800-225-5342 (línea gratuita) o 1-800-877-8339 o TDD 1-877-833-2483 (línea gratuita) (de lunes a viernes, 8 AM a 8 PM, hora del este)
Cibersitio: <http://portal.hud.gov/hudportal/HUD?src=/espanol>. Haga clic en “Cómo comprar una casa”. También puede hacer clic en “Temas” y después en “Venta de una vivienda”. Puede hallar una variedad de publicaciones sobre hipotecas, prestamistas depredadores y ejecución de la hipoteca.
- U.S. Department of Housing & Urban Development (HUD) (Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU.), Agencias de Asesoría de Vivienda aprobadas por HUD: Provee una lista de agencias de asesoría de vivienda aprobadas. Los servicios que cada agencia brinda pueden incluir administración de deuda, asesoría sobre el atraso en el pago de hipotecas, asesoría para comprar, entidades financieras prestamistas depredadoras y asistencia para inquilinos.
Cibersitio: <http://portal.hud.gov/hudportal/HUD?src=/espanol/consejero>
- *What You Should Know About Refinancing* (Lo que debe saber acerca del refinanciamiento), por Idaho Legal Aid Services (Servicios de Asistencia Legal de Idaho)
Por teléfono: 208-336-8980
Cibersitio: www.idaholegalaid.org/node/1919/what-you-should-know-about-refinancing

Lesbianas/Gays/Bisexuales/Transgéneros/Intersexuales

- “LGBT Fair Housing Rights: Quick Tips for Renting and Homeownership” (“Derechos de justicia para los LGBT en la vivienda: Consejos breves para alquilar y ser propietario”), es un folleto de la Northwest Fair Housing Alliance (Alianza de Justicia en la Vivienda del Noroeste)
Por teléfono: 509-325-2665
Cibersitio: www.nwfairhouse.org. Haga clic en “Protected Classes” (“Clases protegidas”) en el menú a la derecha, luego en “Sexual Orientation” (“Orientación sexual”) y luego haga clic en el título del folleto.

Casas prefabricadas o móviles

- Association of Manufactured Homeowners (AMHO) (Asociación de Propietarios de Casas Prefabricadas)
Por teléfono: 425-772-5174 (Oeste de WA), o 509-343-9624 (Este de WA)
Cibersitio: www.wamho.org
- Department of Commerce, Mobile Home Relocation Assistance (Departamento de Comercio, Asistencia para la Reubicación de Casas Móviles)
Por teléfono: 1-800-964-0852 (línea gratuita) o 360-725-2971
Por correo postal: P.O. Box 42525, Olympia, WA 98504-2525
Cibersitio: www.cted.wa.gov/omh
- Manufactured Home Owners of America (MHOA) (Propietarios de Casas Prefabricadas de América)
Por teléfono: 360-373-2436
Cibersitio: www.mhoa.net
- Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste), publicaciones:
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es. Haga clic en “Vivienda” y luego en “Residentes de Parques de Casas Móviles”.
 - *Compra de una vivienda manufacturada: Sus derechos*
 - *Derechos del arrendatario bajo la Ley de los Arrendadores y Arrendatarios de Casas Manufacturadas o Móviles*
- RCW (Revised Code of Washington) (Código Revisado de Washington) 59.20: Versión impresa de la Ley de Arrendadores y Arrendatarios de Casas Prefabricadas o Móviles: Visite su biblioteca pública local o la biblioteca jurídica del condado (véase el capítulo Asistencia legal, en este Manual)
Cibersitio: <http://app.leg.wa.gov/RCW/default.aspx?cite=59.20>

- U.S. Department of Housing & Urban Development (HUD) (Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU.), Manufactured Housing Program (Programa de Casas Prefabricadas): Responden a quejas de propietarios sobre la calidad de construcción de hogares móviles.
Por teléfono: 1-800-927-2891 (línea gratuita)
- Washington State Office of the Attorney General (Oficina del Procurador General del Estado de Washington), Manufactured Housing Dispute Resolution Program (Programa de Resolución de Disputas de Vivienda Prefabricada)
Por teléfono: 1-866-924-6458 (línea gratuita)
Cibersitio: www.atg.wa.gov. Haga clic en “Safeguarding Consumers” (“Salvaguardar al consumidor”) y luego en “Manufactured Housing Dispute Resolution” (“Resolución de disputas de vivienda prefabricada”).

Exención o prórrogas del pago de impuestos sobre la propiedad

- *Exenciones de impuestos sobre la propiedad para personas de la tercera edad y personas discapacitadas*, por Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste)
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es. Haga clic en “Derecho de la Tercera Edad/Mayores” y luego en “Otra Información para los Mayores de Edad”.

Transferencia de propiedades

- *Quit Claim Deeds and Life Estates (Escrituras de transferencia “Quit Claim” y escrituras de transferencia con derecho vitalicio)*, por Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste) (solamente disponible en inglés)
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org. Haga clic en “Consumer & Debt” (“Consumidor y deuda”), luego en “Home buyers & owners” (“Compradores y dueños de casas”) y después en “Home Loans” (“Préstamos de hogares”).

Asuntos referentes a arrendadores e inquilinos

Tanto los arrendadores como los inquilinos pueden evitarse sorpresas ingratas si conocen las leyes. Los “inquilinos” son los arrendatarios que le alquilan un lugar para vivir a los propietarios “arrendadores”. En Washington, la mayoría de los arrendadores e inquilinos están cubiertos por la Ley de Arrendadores y Arrendatarios Residenciales.

Las personas que NO están cubiertas por esta ley son:

- Los residentes de hoteles y moteles
- Los residentes de hospitales, asilos de ancianos, prisiones, escuelas o instituciones religiosas
- Los residentes que están empleados por el arrendador (como los encargados de la propiedad)
- Los dueños de hogares móviles que alquilan un espacio en un parque de hogares móviles (*véase la sección “Propietarios de hogares” en este capítulo*)

También hay leyes federales que todos los arrendadores e inquilinos en EE.UU. deben cumplir. Quizás su condado y ciudad también tengan leyes de arrendadores e inquilinos.

En esta sección se comentan algunos asuntos que tanto los inquilinos como los arrendadores deben contemplar.

Antes de arrendar, obtenga información acerca de la propiedad de alquiler

Averigüe todo lo que pueda acerca de la vivienda antes de alquilarla. Pregúntele al propietario, al agente de bienes raíces, a otros inquilinos y a los vecinos acerca de la propiedad. Señale todo aquello que pudiera convertirse en un problema. No tema en hacer preguntas acerca de los sistemas de calefacción y aire acondicionado, sobre mascotas, la seguridad, el estacionamiento, los servicios públicos, los daños existentes en la propiedad y cualquier otra cosa que usted considere importante.

Verificaciones

Un arrendador puede generar un informe para verificar su historial de alquiler, al igual que sus antecedentes crediticios y penales, pero solamente lo puede hacer si le comunica a usted que lo va a realizar con antelación y por escrito. El propietario puede cobrarle por obtener sus verificaciones, pero el costo no podrá excederse del monto en sí que el arrendador pague. Si el propietario decide no alquilarle a usted debido al resultado de las verificaciones, el propietario está obligado a expresarle la razón por escrito. Si no cumple con estas reglas, usted puede presentar una queja o interponer una demanda contra él o ella por un máximo de \$100, más los honorarios de abogado.

Entender los acuerdos de arrendamiento

La mayoría de los inquilinos tienen contratos de arrendamiento a largo plazo o acuerdos de alquiler mes por mes.

Los contratos de arrendamiento son por un período específico, tal como 12 meses. Durante ese término, el alquiler no se puede aumentar y las reglas no se pueden cambiar, a menos que ello se estipule en el contrato de arrendamiento o usted esté de acuerdo. El período de arriendo termina después de ese momento y no hace falta un aviso de ninguna de las partes. Si el inquilino permanece por más tiempo tras finalizar el contrato de arrendamiento, y el propietario acepta el pago por alquiler para el mes siguiente, el inquilino se convierte en un arrendatario de mes a mes (descrito a continuación). Los contratos de arrendamiento deben constar por escrito. Un contrato de arrendamiento con término de más de un año deberá ser firmado y certificado por un notario, y si es por más de dos años, tiene que archivarse en el Registro del Condado.

Los acuerdos de arrendamiento de mes a mes son por un período indefinido. Este tipo de acuerdo puede ser oral o por escrito, pero si se paga cualquier tipo de suma o depósito reembolsable, entonces el acuerdo debe constar por escrito. Un acuerdo de arrendamiento de mes a mes se renueva todos los meses hasta que el inquilino o el arrendador notifiquen, de forma apropiada, la intención de darlo por terminado. Véase “Terminar la relación de arrendador e inquilino” más adelante en esta sección. El acuerdo puede cambiarse en cualquier momento con el debido aviso, que por lo general es de 30 días.

Insista siempre en que su contrato de arrendamiento conste por escrito. Revise cuidadosamente todas las condiciones con su arrendador o inquilino, con un agente de bienes raíces, un amigo de confianza o una abogada o un abogado. Más tarde, usted puede fijarse en el contrato si tiene preguntas. Sin embargo, hay ciertos derechos legales básicos que no se pueden cambiar por nada de lo que contiene el acuerdo de arrendamiento.

Depósitos y cargos

Por lo general, los “depósitos” son reembolsables y las “tarifas” no.

Un arrendador seguramente le pedirá a un inquilino un depósito de seguridad o por daños. Esto debe constar por escrito en el contrato de arrendamiento, y el acuerdo debe explicar cómo el inquilino puede recuperarlo. El arrendador está obligado a preparar y entregarle una Lista de Verificación de la Condición de la Propiedad, que incluya una descripción de la misma, y que esté firmada y fechada por el inquilino y el arrendador. El arrendador también debe entregarle un comprobante al recibir el depósito de seguridad o por daños. El arrendador deberá devolverle el monto del depósito no más allá de 14 días después de concluido el contrato, a menos que él o ella le dé razones por escrito para retener esa suma. El arrendador puede quedarse con el monto que usted debe para pagar la reparación de daños causados por usted o sus huéspedes, o por alquiler no pagado (solamente puede sustraerse de los depósitos de seguridad). Los depósitos no se pueden retener para cubrir el uso y desgaste normal de la propiedad.

Un arrendador tiene la obligación de estipular por escrito si hay algún cargo no reembolsable para la limpieza o las verificaciones de posibles inquilinos. Si alguna suma no está destinada a ser reembolsada (como una cuota para la limpieza), ésta no se puede denominar depósito. Un arrendador también puede cobrar por la solicitud o para separar la morada para usted después de que se le haya ofrecido. Si usted decide no mudarse a ésta, el arrendador puede quedarse con la suma. Si usted sí se muda a la morada, el arrendador tiene que utilizar el monto para sufragar su depósito de seguridad o el alquiler debido para el primer mes.

Un arrendador que no hace estas cosas puede ser demandado por daños, perjuicios y honorarios de abogado.

Algunos deberes de los inquilinos

- Pagar el alquiler y cualquier servicio público acordado.
- Mantener la residencia limpia y desechar la basura.
- Usar los electrodomésticos, la plomería, la calefacción y la electricidad correctamente.
- Mantener detectores de humo con pilas.
- Prevenir plagas (ratones, cucarachas, etc.) o pagar por la fumigación si el inquilino las causó.
- No hacer daño a la propiedad por descuido.
- Cumplir con las leyes locales y no involucrarse en actividades penales ilícitas.
- Dejar la propiedad tal como la encontró, exceptuando el uso y desgaste normal.

Algunos deberes de los arrendadores

- Darle mantenimiento a la propiedad conforme a los códigos de vivienda y salud.
- Mantener el techo, pisos y paredes estructuralmente firmes y climatizados.
- Suministrar pestillos y llaves adecuados.
- Mantener las áreas comunes razonablemente limpias y seguras.
- Suministrar la calefacción, electricidad, plomería y agua necesarias.
- Hacer reparaciones cuando algo se quiebra o descompone, a menos que sea causado por desgaste normal.
- Controlar plagas, excepto si son causadas por el inquilino o si es una vivienda unifamiliar.
- Proveer lo necesario para que se deseche la basura, excepto para viviendas unifamiliares.
- Proveer detectores de humo.
- Proveer información acerca de los peligros a la salud, así como las medidas de seguridad a tomar en caso de emergencia o incendio.
- No desconectar los servicios públicos, excepto para hacer reparaciones.

Algunos derechos de los inquilinos

Todo inquilino tiene estos derechos básicos:

- El derecho a una morada habitable.
- El derecho a no ser discriminado por el arrendador.
- El derecho a que el arrendador no le niegue acceso a su morada ni que tome sus pertenencias.

Puede haber más derechos, dependiendo de la ubicación de la propiedad. *Para obtener más información, véanse los listados bajo “Discriminación en la vivienda” y “Derecho de arrendadores e inquilinos” en Recursos, al final de esta sección.*

Cuando la morada de alquiler necesita reparaciones

El inquilino tiene que darle aviso por escrito al arrendador que describe la reparación que se necesita. Al arrendador se le otorga un período razonable para arreglar el problema, lo cual significa:

- 24 horas para restaurar el agua caliente o fría, la electricidad o calefacción, o para arreglar algo que represente una amenaza a la vida, o
- 72 horas para reparar una refrigeradora, estufa, horno o plomería descompuesta o
- 10 días para toda otra condición que represente una violación al código de vivienda local.

Si las reparaciones no comienzan dentro del plazo debido, y el inquilino está al día con sus pagos de alquiler y los servicios públicos, el inquilino puede tomar una de las siguientes medidas:

- Darle aviso por escrito al arrendador de que da por terminado el contrato de arrendamiento y mudarse.
- Interponer una demanda contra el arrendador por daños y perjuicios. El inquilino puede contratar a una abogada o un abogado, acudir al juzgado de menores cuantías, o acordar con el arrendador resolver la disputa mediante arbitraje.
- Reparar el problema y deducir el costo de su pago de alquiler. La reparación puede hacerla el inquilino o un contratista autorizado, dependiendo del tipo de problema que sea. El inquilino tiene que seguir procedimientos muy específicos para proceder de esta forma. *Véase Recursos, al final de esta sección, para obtener más información acerca de sus derechos y el proceso de hacer reparaciones en su vivienda de alquiler.*

Momentos en que se le permite al arrendador entrar a la propiedad

Por lo general, el arrendador tiene que dar aviso de dos días de antelación antes de entrar a la propiedad, indicando la(s) fecha(s) y las horas del periodo. El arrendador solamente tiene que dar un día de aviso para enseñar la propiedad a posibles inquilinos nuevos. En caso de emergencia, el arrendador no tiene que dar aviso. El inquilino tiene que permitirle al arrendador hacer reparaciones, mejoras o dar mantenimiento a la propiedad.

Discriminación

La Ley de Vivienda Justa federal protege a todos en el país contra la discriminación en la vivienda, y no puede usarse la raza, el sexo, el origen nacional, la religión, el estado civil o la discapacidad para negarle a alguien vivienda. (La Ley de Vivienda para Personas Mayores de 1995 dio lugar a excepciones limitadas de estado civil a ciertos centros de vivienda y comunidades de personas de la tercera edad. *Véanse los listados para el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU. bajo “Discriminación en la vivienda” en Recursos, al final de esta sección.*) Un arrendador está obligado a hacer adaptaciones razonables si el inquilino está discapacitado, aunque hay algunas excepciones.

En Washington, hay leyes de arrendamiento adicionales que le otorgan derechos legales a las sociedades domésticas registradas en el estado y a las víctimas de violencia doméstica. La Ley de Washington Contra la Discriminación también prohíbe la discriminación con base en la orientación sexual, la condición de militar o veterano de guerra, el estado civil o si necesita un perro guía o animal de servicio (y otras categorías similares a la Ley de Vivienda Justa). Algunos gobiernos locales también tienen leyes que protegen a los inquilinos, tal como la Ordenanza de Vivienda Libre de Seattle, la cual también prohíbe la discriminación con base en ascendencia, edad, ideología política o ser beneficiario de un certificado de Sección 8.

Las personas de bajos ingresos que residen en viviendas financiadas por el Servicio de Vivienda Rural o cuya lengua materna no es el inglés o están en ambas situaciones, también tienen leyes especiales que los amparan con cualquier problemática de vivienda que tengan. Véanse “*Discriminación en la vivienda*” y “*Derecho de arrendadores e inquilinos*” en Recursos, al final de esta sección, para obtener más información.

Compartir una residencia

Muchas personas optan por vivir con un amigo o un miembro de su familia. Si usted le permite a otra persona vivir en su casa, a usted se le podría considerar el arrendador. La otra persona tendría, por lo tanto, todos los derechos y responsabilidades de un inquilino, y usted tendría todos los derechos y responsabilidades de un arrendador. Prepare un acuerdo de arrendamiento por escrito que incluya el monto de alquiler que usted quiere que esa persona le pague y con qué frecuencia. Procure asesoría legal para ayudarle a redactar el acuerdo y para entender sus responsabilidades.

Si usted es inquilino y alguien se muda con usted, hable con el arrendador al respecto. Incluya a su nuevo o nueva compañera de vivienda en el acuerdo de arrendamiento. Comprenda que cada uno de los inquilinos que forman parte del acuerdo de arrendamiento es responsable por el monto completo que se le debe al arrendador. Esto significa que un inquilino puede acabar pagando el monto completo del alquiler si el otro inquilino no puede contribuir su parte.

Si alguien vive en su casa sin pagar alquiler y no hay un acuerdo de arrendamiento oral o por escrito, cualquiera de los dos puede dar por acabado el arreglo de vivienda en cualquier momento sin dar aviso previo.

Cuando la vivienda de alquiler enfrenta una ejecución hipotecaria

Las leyes federales y del estado de Washington protegen a los inquilinos que habitan en propiedades en proceso de ejecución hipotecaria, con medidas obligatorias que incluyen:

- Notificación por escrito a los inquilinos 120 días antes de la fecha de la venta de remate que le sigue a la ejecución hipotecaria.
- Notificación por escrito y de inmediato a los inquilinos de cualquier cambio de arrendador, y dichos avisos se tienen que entregar personalmente o por correo postal de primera clase.
- Los inquilinos no tienen que desalojar la propiedad inmediatamente después de la venta de remate.
- Antes de que el dueño nuevo pueda comenzar el proceso de desahucio, los inquilinos tienen el derecho a un aviso apropiado de desalojo por escrito 60 días antes.
- A menos que el dueño nuevo desee ocupar la vivienda del inquilino, el dueño nuevo tendrá que respetar un contrato de arrendamiento válido y vigente o un contrato de Asistencia con Pagos de Vivienda.
- Los inquilinos de Seattle pueden gozar de protecciones adicionales conforme a la Ordenanza de Desahucio por Causa Justa (JCEO, por sus siglas en inglés). Véanse los listados bajo *Solid Ground (Tierra Firme)* en “*Derecho de arrendadores e inquilinos*” en Recursos, al final de esta sección.

Los inquilinos tienen que seguir pagando el alquiler y acatando el acuerdo o contrato de arrendamiento. Después de que se vende la propiedad tras la ejecución hipotecaria, el inquilino debe pagar alquiler al dueño nuevo.

Si a su propiedad de alquiler le van a ejecutar la hipoteca, o si usted ha recibido aviso de desahucio tras una ejecución hipotecaria, hable con una abogada o un abogado cuanto antes y *lea la información incluida bajo “Cuando la vivienda de alquiler enfrenta una ejecución hipotecaria” en Recursos, al final de esta sección. Para obtener información acerca de cómo hallar asistencia legal, véanse los listados bajo “Asistencia para inquilinos” en Recursos, al final de esta sección y el capítulo Asistencia legal, en este Manual.*

Terminar la relación de arrendador e inquilino

Si usted tiene un acuerdo de arrendamiento de mes a mes que no consta por escrito y quiere mudarse, debe dar aviso por lo menos 20 días antes de la fecha de pago del alquiler, e indique la fecha en que se va a mudar, todo esto por escrito. De la misma manera, su arrendador puede forzarlo a usted a mudarse dándole un aviso por escrito de 20 días.

Si usted tiene un acuerdo de alquiler de mes a mes, léalo para ver el tipo de aviso requerido.

Si usted tiene un contrato de arrendamiento, podrá darlo por terminado antes de la fecha estipulada si:

- El inquilino compra la propiedad del dueño (proceso denominado Liberación).
- El arrendador pacta acabar el contrato de arrendamiento por anticipado (proceso denominado Renuncia).
- El inquilino se muda y deja de pagar alquiler (denominado Abandono o Incumplimiento del contrato de arrendamiento). En este caso, el inquilino debe pagarle al arrendador el alquiler durante el resto de la vigencia del contrato de arrendamiento, menos el monto que el arrendador obtenga alquilándole la propiedad a otra persona. El arrendador tiene que hacer un esfuerzo de buena fe para encontrar un inquilino nuevo, pero puede obligar al inquilino original a pagar gastos hasta cubrir el monto de alquiler todavía debido.

Si el inquilino rehúsa mudarse al término del alquiler, o si viola una de las condiciones del contrato, el arrendador puede comenzar un desahucio (por la causal de Retención ilegal de la posesión de un inmueble). El arrendador tiene que darle 10 días de aviso al inquilino. Si el inquilino no paga el alquiler, desmejora el valor de la propiedad, o interfiere con el uso y disfrute de la propiedad de los otros inquilinos, el arrendador puede comenzar el desahucio con solo tres días de aviso. El arrendador no tiene que dar aviso alguno para comenzar el desahucio contra un inquilino que usó la propiedad para actividades relacionadas con las drogas o pandillas, o que agredió o amenazó la seguridad de otras personas dentro de la propiedad. Deben cumplirse los procedimientos judiciales para el desahucio, y si el arrendador prevalece en el juzgado, el sheriff expulsará físicamente a ese inquilino de la propiedad y podría ordenársele al inquilino pagar los costos que incurra el arrendador para dicha acción. Al arrendador no se le permite desahuciar a un inquilino personalmente por la fuerza, ni bloquear el acceso a la vivienda de alquiler. Del mismo modo, el arrendador no puede cambiar las condiciones del acuerdo de arrendamiento o realizar el desahucio si el inquilino o inquilina reclama sus derechos conforme a la Ley de Arrendadores y Arrendatarios Residenciales o informa sobre violaciones de códigos u ordenanzas de vivienda (esto se denomina Desahucio vengativo). Véase Recursos, al final de esta sección, para obtener asistencia con los desahucios.

Muchas ciudades y condados tienen sus propias leyes de arrendadores e inquilinos que determinan cuáles son sus deberes y derechos mientras arrienda allí. Véase Recursos, al final de esta sección, o verifique con su gobierno local para averiguar.

Recursos

La mayoría de los recursos a continuación están disponibles solamente en inglés. Procure la asistencia de alguien que sepa inglés para aprovechar estos materiales plenamente.

Asistencia para inquilinos

- City of Tacoma Human Rights & Human Services Department (Departamento de Derechos Humanos y Servicios Humanos de la Ciudad de Tacoma): Información y referencias para los residentes de Tacoma que necesitan ayuda con asuntos referentes a arrendadores e inquilinos (reparaciones, depósitos, etc.).
Por teléfono: 253-591-5151
- CLEAR*^{Sr}: Sirve a las personas mayores de 60 años. Se ofrece asesoría legal y referencias por teléfono acerca de asuntos legales en materia civil, incluyendo asuntos de arrendadores e inquilinos.
Por teléfono: 1-888-387-7111 (línea gratuita), incluyendo TTY (de lunes a viernes, comenzando a las 9:15 AM, para dejar un mensaje y que le devuelvan la llamada)
Cibersitio: www.nwjustice.org/ayuda-en-espanol
- CLEAR: Asesoría legal gratuita para personas de bajos recursos que viven fuera del Condado de King.
Por teléfono: 1-888-201-1014 (línea gratuita), TTY: 1-888-201-9737 (línea gratuita) (Hay intérpretes disponibles; se contesta el teléfono los días laborales de 9:15 AM a 12:15 PM)
Cibersitio: www.nwjustice.org/ayuda-en-espanol

- **Housing Justice Project (Proyecto de Justicia en la Vivienda):** Asistencia legal gratuita para inquilinos de bajos ingresos del Condado de King que tienen casos de desahucio programados en el Juzgado Superior; ayuda para entender y completar documentos relacionados al desahucio; información y asesoría acerca de los derechos y responsabilidades de los inquilinos y los arrendadores.
Por teléfono (Seattle): 206-267-7090 (inglés) o 206-267-7091 (español)
En persona:
 - Si usted vive al sur de la carretera I-90: Maleng Regional Justice Center, 401 4th Avenue North, Kent, WA, 98032, 1st Floor, Room 1281 (de lunes a viernes, 8 AM a 10:30 AM)
 - Si usted vive al norte de la carretera I-90 o en el Eastside: King County Courthouse, 516 3rd Avenue, Seattle, WA, 98104, 3rd Floor, Room West-314 (de lunes a viernes, 8 AM a 10:30 AM, o lunes, 4 PM a 5:30 PM)
Cibersitio: www.kcba.org/pbs/HJP.aspx
- **Housing Justice Project (Spokane) (Proyecto de Justicia de Vivienda [Spokane]):** Asistencia legal gratuita para residentes de bajos ingresos del Condado de Spokane, una abogada o un abogado voluntario se reúne en el juzgado con clientes de bajos ingresos que se están enfrentando al desahucio.
Por teléfono: 509-324-0144 (de lunes, 1 PM a 5 PM, o miércoles, 1 PM a 4 PM)
Cibersitio: www.spokanebar.org/vlp-clients.html
- **InterIm CDA (International District Housing Alliance) (Alianza de Vivienda del Distrito Internacional):** Ofrece asistencia y defensa de inquilinos, y mediación para las disputas entre arrendadores e inquilinos. Hay servicios de interpretación y traducción para los asiáticos y las personas de las Islas Pacíficas. No tienen restricciones, aunque su énfasis principal es servir a los residentes del condado de King que son asiáticos y de las islas del Pacífico, y a los que tienen pocos ingresos y son de la tercera edad.
Por teléfono: 206-623-5132
- **Legal Action Center (Centro de Acción Legal):** Ofrece asistencia legal, como información de asistencia propia, negociación y representación en el juzgado o durante audiencias de querellas para casos de desahucio y de disputas entre deudores y acreedores (negociación y representación fuera del juzgado para problemas de deuda relacionados con arrendamientos actuales y previos). Disponible para los residentes con bajos ingresos del condado de King.
Por teléfono: 206-324-6890
Cibersitio: www.ccsww.org. Desplace el cursor a la parte inferior de la página de inicio y haga clic en “Spanish” (“Español”) en la casilla de “Select Language” (“Seleccione el idioma”). Un vez la página de inicio aparezca en español, haga clic en “Consigue ayuda”, luego en “Servicios especializados” y después en “Centro de Acción Legal” en la lista de servicios para el condado de King.
- **Solid Ground (Tierra Firme):** Programa gratuito de asesoría para inquilinos con bajos recursos del condado de King que enfrentan el desahucio.
Por teléfono: 206-694-6767 o 1-866-297-4300 (línea gratuita) (lunes y miércoles, 10:30 AM a 2:30 PM)
Cibersitio: www.solid-ground.org/get-help/housing/for-tenants/eviction/
- **The Tenants Union (Unión de Inquilinos):** Ofrece ayuda a los inquilinos en sus negociaciones con los arrendadores, y brinda información a arrendatarios y arrendadores acerca de las leyes de vivienda y su cumplimiento en la práctica, incluyendo asesoría detallada por teléfono o en persona (no se ofrecen servicios de mediación).
Por teléfono: 206-723-0500 (lunes, martes y miércoles de 10 AM a 12:30 PM y 1:30 PM a 4 PM)
En persona: Clínicas de asesoría sin cita previa en 5425 Rainier Avenue S., Suite B, Seattle, WA 98118 (lunes y martes de 1:30 PM a 4 PM) y en 12736 33rd Avenue NE #100, Seattle, WA 98125 (jueves de 4:30 PM a 6:30 PM)
Cibersitio: www.tenantsunion.org/es

Arbitraje para desacuerdos entre arrendadores e inquilinos

- *Alternatives to Court (Alternativas al juzgado)*, por el Washington State Bar Association (Colegio de Abogados del Estado de Washington)
Cibersitio: www.wsba.org/News-and-Events/Publications-Newsletters-Brochures/Consumer-Information. Haga clic en el enlace bajo “Consumer Information” (“Información para el consumidor”).
- Resolution Washington (Resolución Washington): Listados de Centros de Resolución de Disputas locales.
Cibersitio: www.resolutionwa.org
- Véase “Arbitration Services” (“Servicios de arbitraje”) en la guía telefónica.

Discriminación en la vivienda

- *Landlord/Tenant Issues for Survivors of Domestic Violence, Sexual Assault, and/or Stalking (Asuntos referentes a arrendadores e inquilinos para supervivientes de la violencia doméstica, la agresión sexual y/o el acecho)*, por Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste)
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/. Haga clic en “Protection from Abuse” (“Protección del abuso y maltrato”) y luego en “Domestic Violence” (“Violencia familiar”).
- U.S. Department of Housing & Urban Development (HUD) (Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU.): Información acerca de la vivienda para las personas de la tercera edad y sobre las leyes antidiscriminatorias, al igual que acerca de la Ley de Vivienda para Personas Mayores de 1995.
Por teléfono: 1 (800) 767-7468 (línea gratuita), TTY: 1-877-833-2483 (línea gratuita) (de lunes a viernes, 8 AM a 8 PM, hora del este)
Cibersitio: www.hud.gov. Haga clic en “Program Offices” (“Oficinas de programa”), luego en “Fair Housing/Equal Opportunity” (“Vivienda justa/Igualdad de oportunidad”) y en la parte superior de la página vaya a “Topics” (“Temas”) y haga clic en “Senior Housing” (“Vivienda para personas de la tercera edad”).
- Washington State Human Rights Commission (Comisión de Derechos Humanos del Estado de Washington): Se encarga de quejas relacionadas con la discriminación en la vivienda.
Por teléfono: 1-800-233-3247 (línea gratuita)
Cibersitio: www.hum.wa.gov (elija “Spanish” en la casilla de “language”)
- Véase el capítulo *Discriminación por edad y discapacidad, en este Manual*.

Leyes de arrendadores e inquilinos

- Consumer Line Information Service (Línea de Servicio de Información al Consumidor): Información grabada sobre temas relacionados con arrendadores e inquilinos.
Por teléfono: 1-800-692-5082 (línea gratuita), oprima 8 para arrendadores-inquilinos
- Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste): Ofrece una gran cantidad de información acerca de la relación entre arrendadores e inquilinos.
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es. Haga clic en “Vivienda” y luego véase los recursos bajo “Derechos de inquilinos” y “Desalojamiento”.
- RCW (Revised Code of Washington) (Código Revisado de Washington) 59.18: Ley de Arrendadores y Arrendatarios Residenciales del Estado de Washington
Impresa: Visite su biblioteca pública local o la biblioteca jurídica del condado (véase Asistencia legal, en este Manual)
Cibersitio: <http://apps.leg.wa.gov/RCW/default.aspx?cite=59.18&full=true>

- Seattle Department of Construction & Inspections (Departamento de Construcción e Inspecciones de Seattle): Información para arrendadores e inquilinos de Seattle en muchos idiomas.
Por teléfono: 206-615-0808 (línea general: Se ofrece asistencia a arrendadores e inquilinos con respecto al desahucio y la reubicación. Hay intérpretes disponibles para personas que no hablan inglés.)
Por teléfono: Especialistas: Dulcie O'Sullivan, 206-386-9733, Jim Metz, 206-684-7979
Cibersitio: www.seattle.gov/dpd/codesrules/commonquestions/rentalhousingproblems/default.htm
- Solid Ground (Tierra Firme): Información acerca de la Ordenanza de Desahucio por Causa Justa de Seattle (JCEO, por sus siglas en inglés).
Por teléfono: 206-694-6767 o 1-866-297-4300 (línea gratuita) (lunes y miércoles, 10:30 AM a 2:30 PM)
Cibersitio: www.solid-ground.org/get-help/housing/for-tenants/eviction/

Lesbianas/Gays/Bisexuales/Transgéneros/Intersexuales

- "LGBT Fair Housing Rights: Quick Tips for Renting and Homeownership" ("Derechos de vivienda justa: Consejos breves para alquilar y comprar un hogar"), un folleto de la Northwest Fair Housing Alliance (Alianza de Vivienda Justa del Noroeste)
Por teléfono: 509-325-2665
Cibersitio: www.nwfairhouse.org/. Haga clic en "Protected Classes" ("Clases protegidas") en el menú a la derecha, luego en "Sexual Orientation" ("Orientación sexual") y después en el título del folleto.
- U.S. Department of Housing & Urban Development (HUD) (Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU.): Información para personas LGBT y sus familias sobre las leyes federales antidiscriminatorias.
Por teléfono: 1-800-225-5342 (línea gratuita), TDD 1-877-833-2483 (línea gratuita) (lunes a viernes, 8 AM a 8 PM, hora del este)
Cibersitio: www.hud.gov. Haga clic en "Program Offices" ("Oficinas de programa"), luego en "Fair Housing/ Equal Opportunity" ("Vivienda Justa/Igualdad de oportunidad") y luego desplace el cursor hacia abajo y haga clic en "Lesbian, Gay, Bisexual, Transgender Individuals" ("Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros") bajo "Rules & Initiatives" ("Reglas e iniciativas").

Cuando la vivienda de alquiler enfrenta una ejecución hipotecaria

- *Soy un inquilino que vive en una propiedad con la hipoteca ejecutada. ¿Cuáles son mis derechos?*, por Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste)
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es. Haga clic en "Vivienda" y luego en "Ejecución Hipotecaria".
- Solid Ground (Tierra Firme): Ofrece información para inquilinos que viven en propiedades que enfrentan una ejecución hipotecaria.
Por teléfono: 206-694-6767 o 1-866-297-4300 (línea gratuita) (lunes y miércoles, 10:30 AM a 2:30 PM)
Cibersitio: www.solid-ground.org/get-help/housing/for-tenants/foreclosure/

Cuando la vivienda alquilada necesita reparaciones

- *Inquilinos: Qué hacer si necesita reparaciones*, por Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste)
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es. Haga clic en "Vivienda" y luego en "Derechos de inquilinos".
- Solid Ground (Tierra Firme): Ofrece información acerca del proceso para hacer reparaciones a su vivienda de alquiler.
Cibersitio: www.solid-ground.org/get-help/housing/for-tenants/repairs/. Haga clic en "Repair Process" ("Proceso para las reparaciones") y en "Steps to request a repair" ("Pasos para solicitar una reparación").

Programas de vivienda para personas con bajos ingresos

La vivienda es costosa financieramente, sobre todo si usted vive de ingresos fijos. Muchas personas de la tercera edad están abrumadas por el costo de la vivienda, pero hay programas de ayuda. Esta sección cubrirá la “vivienda subsidiada”.

Hay diferentes clases de vivienda subsidiada. La más común es la “vivienda pública”, la cual está administrada por una autoridad pública (gubernamental) de vivienda. Otra forma que toma es el “programa de certificados”, también denominado “Sección 8”, mediante el cual usted hace arreglos para alquilar una residencia con un arrendador que participa en el programa, y el gobierno le ayuda a pagar el alquiler. También hay organizaciones sin fines de lucro que ofrecen vivienda subsidiada para personas de la tercera edad de bajos ingresos. *Véase Recursos, al final de esta sección.*

¿Califico para una vivienda subsidiada?

Es posible que califique para vivienda subsidiada para personas de la tercera edad si usted:

- Es mayor de 62 años o
- Está discapacitado.

Además, usted:

- Debe ser ciudadano estadounidense o tener una situación inmigratoria elegible,
- Tiene que vivir solamente con personas mayores de 18 años (todos los miembros del hogar) y
- Debe ser considerado una persona de bajos ingresos.

He aquí algunos detalles adicionales acerca de los requisitos de elegibilidad:

- **Requisitos de edad o discapacidad:** Para residir en una vivienda para personas de la tercera edad de bajos ingresos usted debe tener por lo menos 62 años de edad o ser una persona con una discapacidad física o mental. Si usted no satisface uno o ambos de estos requisitos, quizás sea elegible para otros tipos de asistencia para personas de bajos ingresos si todavía cumple los otros criterios enumerados a continuación.
- **Ciudadanía o situación inmigratoria:** Debe ser ciudadano estadounidense o tener una situación inmigratoria elegible. He aquí los tipos de situaciones inmigratorias elegibles:
 - Formulario I-551, Tarjeta de Comprobante de Registro de Extranjero (para residentes permanentes extranjeros)
 - Formulario I-94, Registro de Llegada-Salida, con uno de los siguientes requisitos:
 - “Admitido como refugiado conforme a la Sección 207”
 - “Sección 208” o “Asilo”
 - “Sección 243(h)” o “Deportación suspendida por el Procurador General”
 - “Libertad bajo palabra conforme a la Sección 212(d)(5) de la Ley de Inmigración y Naturalización (INA, por sus siglas en inglés)” o
 - Acompañado por un documento del juzgado o una carta del funcionario del Servicio de Inmigración y Naturalización (INS, por sus siglas en inglés) donde se le otorga el asilo o la suspensión de la deportación
 - Formulario I-688, Tarjeta de Residente Temporal, “Sección 245A” anotada o “Sección 210”
 - Formulario I-688B, Tarjeta de Autorización de Empleo, “Disposición de la ley 274a.12(11)” anotada o “Disposición de la ley 274a.12”
 - Recibo del Servicio de Inmigración y Naturalización (INS, por sus siglas en inglés) que indique que usted ha solicitado la reposición de los documentos anteriores y que su derecho a ellos ha sido verificado
- **Requisito de la vivienda:** Todos los miembros de su hogar deben tener por lo menos 18 años de edad para residir en viviendas de personas de la tercera edad con bajos ingresos.

- **Prueba de bajos ingresos:** Este es el elemento clave para recibir cualquier asistencia de vivienda. Para la vivienda pública, los ingresos de su hogar deben ser bajos (por lo general menos del 80% del ingreso medio de la zona donde usted vive). Para el programa de certificados, los ingresos de su hogar deberán ser más bajos, por lo general entre 30 y 50% menos del ingreso medio de su zona. El ingreso medio para una zona particular está enumerado según el nombre del condado. La cantidad de ingreso la determina todos los años el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés) y puede hallarlo en internet en www.huduser.org. Haga clic en “Data Sets” (“Conjuntos de datos”), luego en “Income Limits” (“Límites de ingreso”), luego en los “Income Limits” (“Límites de ingreso”) del año fiscal actual (por ej., “FY 2015 Income Limits” [“Año fiscal 2015 Límites de ingreso”]) y después en la “Income Limits Documentation” (“Documentación para los límites de ingreso”). O puede llamar a HUD al 1-800-245-2691 (línea gratuita).
- **Otros requisitos:** También pueden haber otros requisitos, tales como un buen historial de alquiler y referencias. Sus antecedentes penales también podrían verificarse para comprobar que no incluyen ningún delito grave.

¿Cuánto es el monto del alquiler?

Para la vivienda pública, el monto del alquiler está basado en sus ingresos, de los cuales se restan ciertos gastos, tales como pagos médicos no reembolsables. Las personas de la tercera edad y las discapacitadas también tienen derecho a una deducción estándar de \$400 de sus ingresos anuales. El monto de alquiler en la vivienda pública por lo general es del 30% de sus ingresos.

¿Cómo encuentro vivienda subsidiada?

Tendrá que ponerse en contacto con la autoridad de vivienda pública en su condado. También hay otras organizaciones que administran programas o ayudan a las personas de la tercera edad a encontrar vivienda a costo razonable. *Véase Recursos, al final de esta sección, para obtener una lista de lugares donde empezar.*

¿Cómo solicito vivienda subsidiada?

Tendrá que llenar una solicitud y proveer información tal como su ciudadanía e ingresos, las personas que viven en su casa y los documentos que hagan constar su identidad. Casi todos los programas tienen una lista de espera y un período específico cuando se aceptan solicitudes. Póngase en contacto con su autoridad de vivienda local y otras organizaciones de vivienda para personas de bajos ingresos en su zona para obtener una solicitud y averiguar cuándo las aceptan. Cada programa tiene su propio formulario de solicitud.

¿Cuáles son los requisitos si recibo vivienda subsidiada?

Una vez que usted recibe la vivienda subsidiada, tendrá que cumplir con algunas reglas. Por ejemplo, tendrá que reportar cualquier cambio en su ingreso y en el número de miembros de su hogar. Si usted está en el programa de certificados, su vivienda será inspeccionada cada año para garantizar que usted vive en condiciones adecuadas y limpias, y que no hay actividad ilegal en su casa. Usted también tiene que certificar cuál es su ingreso y quién vive en su casa todos los años, incluso si no hubo cambios.

¿Cuáles son mis derechos si resido en vivienda subsidiada?

Si la autoridad de vivienda decidiera suspenderlo del programa, usted sigue teniendo derechos. En la mayoría de los casos, la autoridad de vivienda tendrá que ofrecerle una audiencia administrativa antes de que lo puedan suspender. La audiencia le brinda a usted la oportunidad de aclarar cualquier malentendido o llegar a un acuerdo para poder permanecer en el programa.

Tanto en el programa de vivienda subsidiada como en el de certificados, los arrendadores pueden desahuciarlo si usted viola las reglas incluidas en el contrato de arrendamiento o no paga su alquiler. En esos casos, sin embargo, el arrendador tiene que efectuar sus trámites mediante el proceso legal normal. Si usted se encuentra en la situación de que lo van a suspender del programa o lo van a desahuciar, debe llamar a CLEAR al 1-888-201-1014, o si usted vive en el condado de King llame al 2-1-1. *También véase la sección “Asuntos referentes a arrendadores e inquilinos” en este capítulo.*

Vivienda asistida mediante el uso de fondos de Medicaid

Otro tipo de ayuda de vivienda para personas de la tercera edad es la vivienda asistida mediante el uso de fondos de Medicaid. Muchos arreglos de vivienda asistida, tales como los hogares de familia de adultos, el cuidado domiciliario y los asilos de ancianos, aceptan pagos de Medicaid, los cuales brindan ayuda a las personas de la tercera edad que necesitan asistencia con sus actividades cotidianas. Véase la sección “Medicaid” en el capítulo Atención médica, al igual que el capítulo Cuidado prolongado, en este Manual, para obtener más información.

Recursos

La mayoría de los recursos a continuación están disponibles solamente en inglés. Procure la asistencia de alguien que sepa inglés para aprovechar estos materiales plenamente.

Elegibilidad

- U.S. Department of Housing & Urban Development (HUD) (Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU.): Consúltelos para averiguar si usted califica como persona de bajos ingresos.
Por teléfono: 1-800-245-2691 (línea gratuita) (de lunes a viernes, 9 AM a 5 PM, hora del este)
Cibersitio: www.huduser.org. Primero, tiene que encontrar el ingreso medio de la zona en particular. Se encuentra en una lista según el nombre de los condados de su estado. Una vez que haya encontrado su área y haga clic en ella, entonces haga clic en “Data Sets” (“Conjuntos de datos”) y después en “Income Limits” (“Límites de ingreso”). Luego haga clic en los límites de ingreso para el año fiscal actual (por ej. “FY 2015 Income Limits” [“Año fiscal 2015 Límites de ingreso”]) y después en “Income Limits Documentation” (“Documentación de Límites de Ingreso”).

Desahucio

- CLEAR*Sr: Sirve a las personas mayores de 60 años. Ofrece ayuda si usted se entera de que pueden cancelar su participación en un programa de vivienda o lo pueden desahuciar.
Por teléfono: 1-888-387-7111 (línea gratuita), incluyendo TTY (de lunes a viernes, comenzando a las 9:15 AM, para dejar un mensaje y que le devuelvan la llamada)
Cibersitio: www.nwjustice.org/ayuda-en-espanol
- CLEAR: Para obtener ayuda si se entera que lo van a suspender del programa o lo van a desahuciar de su vivienda actual.
Por teléfono: 1-888-201-1014 (línea gratuita), o si usted vive en el condado de King, llame al 2-1-1
Cibersitio: www.nwjustice.org/ayuda-en-espanol

Discriminación en la vivienda

- Véanse los recursos incluidos en “Discriminación en la vivienda” en la sección “Asuntos referentes a arrendadores e inquilinos” en este capítulo.

Publicaciones de recursos de vivienda para personas con bajos ingresos

- Guía para inmigrantes, personas con dominio limitado del inglés y sus defensores acerca de la vivienda subsidiada por el gobierno federal, por Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste)
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es/resource/a-guide-for-immigrants-limited-english-person?ref=BWcOt
También puede acudir a www.tenantsunion.org/es.

- *Housing and Related Services (Vivienda y servicios relacionados)*, por ARC of King County
Cibersitio: www.arcofkingcounty.org. Haga clic en “What We Offer” (“Lo que ofrecemos”), luego en “Resource Guide” (“Guía de recursos”) en el menú a la izquierda, luego en “Housing” (“Vivienda”) y después en el enlace del documento.
- Publicaciones sobre los desahucios en la vivienda pública y el procedimiento para presentar querellas:
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es. Haga clic en “Vivienda” y luego en “Vivienda pública y subsidiada”.

Autoridades de vivienda pública en Washington

- Association of Washington Housing Authorities (Asociación de Autoridades de Vivienda de Washington)
Cibersitio: www.awha.org. Haga clic en “Contacts” (“Contactos”) para obtener una lista de las autoridades de vivienda pública.
- Números de teléfono para las autoridades de vivienda pública por condado:
 - Condado de Adams: 509-488-3527
 - Condado de Asotin: 509-758-5751
 - Condado de Benton: 509-586-8576
 - Condado de Chelan: 509-663-7421
 - Condado de Clallam: 360-452-7631
 - Condado de Clark: 360-694-2501
 - Condado de Cowlitz: 360-673-3444 (Kalama) o 360-423-3490 (Kelso) o 360-423-0140 (Longview) o 866-570-8840 (Longview)
 - Condado de Douglas: 509-663-7421
 - Condado de Ferry: 509-775-3924
 - Condado de Franklin: 509-547-3581
 - Condado de Grant: 509-762-5541
 - Condado de Grays Harbor: 360-532-0570
 - Condado de Island: 360-678-4181
 - Condado de Jefferson: 360-452-7631
 - Condado de King: 206-574-1100 o 425-226-1850 (Renton) o 206-615-3300 (Seattle)
 - Condado de Kitsap: 360-535-6100 o 360-479-3694 (Bremerton)
 - Condado de Kittitas: 509-962-9006
 - Condado de Klickitat: 888-356-8919
 - Condado de Lewis: 360-423-0140
 - Condado de Lincoln: 509-328-2953
 - Condado de Mason: 360-479-3694
 - Condado de Okanogan: 509-422-3721
 - Condado de Pacific: 360-423-0140 o 866-570-8840
 - Condado de Pend Oreille: 509-328-2953
 - Condado de Pierce: 253-620-5400 o 253-207-4400 (Tacoma)
 - Condado de San Juan: 360-293-7831
 - Condado de Skagit: 360-428-1959 o 360-293-7831 (Anacortes)

- Condado de Skamania: 888-356-8919
- Condado de Snohomish: 425-290-8499 o 425-258-9222 (Everett)
- Condado de Spokane: 509-328-2953
- Condado de Stevens: 509-328-2953
- Condado de Thurston: 360-753-8292
- Condado de Wahkiakum: 360-423-0140 o 866-570-8840
- Condado de Walla Walla: 509-527-4542
- Condado de Whatcom: 360-676-6887
- Condado de Whitman: 509-328-2953
- Condado de Yakima: 509-837-5454 (Sunnyside) o 509-453-3106 (Yakima)

Recursos para encontrar vivienda para las personas de la tercera edad

- Catholic Housing Services of Catholic Community Services (Servicios de Vivienda Católicos de los Servicios Comunitarios Católicos)
Por teléfono: 206-328-5696
Cibersitio: www.ccsww.org. Desplace el cursor a la parte inferior de la página de inicio y haga clic en “Spanish” (“Español”) en la casilla de “Select Language” (“Seleccione el idioma”).
- Housing Search Northwest (Búsqueda de Vivienda en el Noroeste): Ofrece un servicio gratuito de búsqueda de propiedades que conecta a las personas que procuran arrendar con las viviendas disponibles en nuestras comunidades.
Cibersitio: www.housingsearchnw.org/index.html.ESP
- InterIm CDA (International District Housing Alliance) (Alianza de Vivienda del Distrito Internacional): Ofrece referencias para viviendas a bajo precio a lo largo de Seattle y el condado de King, incluyendo servicios lingüísticos para asiáticos y personas de las islas del Pacífico. No tienen restricciones, aunque su énfasis principal es servir a los residentes del condado de King que son asiáticos y de las islas del Pacífico, y a los que tienen pocos ingresos y son de la tercera edad.
Por teléfono: 206-623-5132 o llame al 2-1-1
- Low Income Housing Institute (Instituto de Vivienda para Personas de Bajos Ingresos)
Por teléfono: 206-443-9935
Cibersitio: www.lihi.org
- Mercy Housing (Vivienda Mercy)
Por teléfono: 206-838-5700 (oficina regional) o 1-866-338-0557 (línea gratuita)
Cibersitio: www.mercyhousing.org
- Multifamily Affordable Properties (Propiedades Multifamiliares Asequibles): Busque en las listas
Cibersitio: www.aptfinder.org. Haga clic en “Google Translate” en la parte superior derecha de la página de inicio, y luego en “Spanish” (“Español”).
- Sound Generations
Por teléfono: 1-888-435-3377 (línea gratuita)
Cibersitio: www.seniorservices.org
- Spokane Housing Ventures (Empresas de Vivienda de Spokane)
Por teléfono: 509-232-0170
Cibersitio: www.spokanehousingventures.org

- U.S. Department of Housing & Urban Development (HUD) (Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU.): Póngase en contacto con la oficina regional de Seattle para obtener información acerca de la vivienda para las personas de la tercera edad en Washington.
Por teléfono: 206-220-5101 o 1-877-741-3281 (línea gratuita), TTY: 206-220-5254
Cibersitio: www.hud.gov

Vivienda temporal y albergues

- Washington Information Network 2-1-1 (Red de Información de Washington 2-1-1): Información gratuita y referencias en el estado de Washington
Por teléfono: 2-1-1, o 206-461-3200 (Seattle), 1-877-211-9274 (línea gratuita, TTY: 1-800-833-6384 (línea gratuita) Hay intérpretes disponible y se contesta el teléfono de lunes a viernes, 8 AM a 6 PM.

Asistencia para pagar los servicios públicos

En Washington usted puede encontrar muchos recursos para ayudarle si no puede pagar sus facturas de servicios públicos. Hay asistencia para pagar las cuentas de gas, electricidad, agua, alcantarillado y basura e incluso, en algunos casos, para pagar la cuenta del teléfono y de la televisión por cable.

Comience por ponerse en contacto con su proveedor del servicio y hable con el Departamento de Servicio al Cliente. Cada proveedor tiene sus propios programas de asistencia, así como acceso a otros programas que le puedan ayudar.

¿Qué tipo de asistencia hay disponible para pagar las facturas de los servicios públicos?

- **Arreglos de pagos:** Llame a su compañía proveedora directamente y ofrezca hacer pagos conforme a un plan que usted pueda cumplir. Pídale a la compañía que le envíe una carta de confirmación y asegúrese de pagar a tiempo. Si no hace los pagos, la compañía pudiera desconectarle su servicio.
- **Cobros ajustados a su presupuesto:** Esto le ayuda a calcular más fácilmente su presupuesto para las cuentas de gas o electricidad porque usted sabe exactamente el monto que debe pagar todos los meses. La compañía le asigna un cobro mensual fijo durante el año con base en su consumo energético del año anterior. Los montos fijos se repasan cada cuatro meses y de ser necesario, se ajustan. También el plan se ajustará automáticamente al final del año para que pague solamente por la energía que usted usó. Llame a su compañía para obtener más información.
- **Asistencia con la calefacción:** Podrían haber algunos fondos disponibles para ayudar a los clientes de bajos ingresos a pagar cuentas altas de calefacción durante el invierno.

¿Puedo obtener ayuda para pagar los servicios públicos si vivo en Seattle?

Si usted vive en Seattle, es probable que reciba su suministro de electricidad de Seattle City Light. Los servicios de agua, alcantarillado y recolección de basura probablemente los suministre Seattle Public Utilities. Estos son proveedores *públicos* de servicios. Están reglamentados por las leyes de Seattle. Si usted usa gas natural, lo más seguro que su servicio se lo brinde Puget Sound Energy, un proveedor *privado* de servicios. Los proveedores privados están reglamentados por la Washington Utilities and Transportation Commission (Comisión de Servicios Públicos y de Transporte de Washington). (Véase “Proveedores de servicios públicos” en el capítulo *Guía del consumidor, para obtener más información acerca de los servicios públicos ofrecidos por autoridades públicas y los servicios públicos ofrecidos por empresas privadas.*)

Es posible reducir sus cuentas de Seattle City Light y de Seattle Public Utilities hasta un 50% y 60% si usted:

- Es una persona de la tercera edad (mayor de 65 años) o
- Está discapacitado o
- Tiene bajos ingresos y
- No vive en vivienda pública ni de la Sección 8.

Independientemente de si usted reúne o no los requisitos para estos programas, hay ayuda adicional disponible. Seattle ofrece asistencia por una sola vez si su ingreso es bajo y están a punto de desconectarle los servicios:

- Project Share (Proyecto Compartir) de Seattle City Light paga hasta \$250 al principio y \$250 adicionales para quienes reúnen los requisitos.
- El programa de Asistencia de Emergencia para Personas con Ingresos Bajos de Seattle City Light puede pagar hasta \$200 una vez cada 12 meses.
- El programa de Asistencia de Emergencia de Seattle Public Utilities puede pagarle hasta el 50% de sus cobros atrasados por servicios de agua, recolección de basura y alcantarillado, por un máximo de \$340 una vez cada 12 meses.

Para cada uno de estos servicios, véase Recursos, al final de esta sección.

Si usted usa gas natural para la calefacción o para cocinar en Seattle:

- Puede recibir hasta \$1,000 cada año en créditos para reducir sus facturas de gas y electricidad si usted satisface requisitos de bajos ingresos, a través del programa HELP (AYUDA) de Puget Sound Energy. Puede solicitarlo mediante su agencia local de acción comunitaria (*véase Recursos, al final de esta sección*).
- Si su servicio de gas está a punto de ser desconectado, Puget Sound Energy, sus empleados, sus clientes y el Salvation Army (Ejército de Salvación) han creado el Warm Home Fund (Fondo para la Calefacción de Casas) para asistirle. Llame a su Salvation Army local al 1-800-736-7291 (línea gratuita). Esta asistencia por lo general está disponible al principio de enero.

¿Puedo obtener ayuda para pagar los servicios públicos si vivo fuera de Seattle?

No importa dónde usted viva en Washington, hay ayuda disponible. La factura mensual de su servicio le brinda información acerca de quién es su proveedor de servicios y cómo ponerse en contacto con éste. Pregunte acerca de programas como el de cobros ajustados al presupuesto para pagar lo mismo todos los meses, el de asistencia de energía para clientes de bajos ingresos y el programa de moratoria para prevenir que le desconecten la calefacción. Véase “¿Un proveedor me puede desconectar la calefacción si no pago mi factura?” más adelante en esta sección.

Algunas compañías privadas que ofrecen servicios al público, como Puget Sound Energy, ofrecen programas adicionales de asistencia con la energía. Pregúntele a su proveedor si tiene otros programas.

Otra fuente de ayuda para las facturas de calefacción y de electricidad es el Fondo de Emergencia de su Salvation Army local. Esta asistencia por lo general está disponible a principios de enero. Llame a su Salvation Army local o al 1-800-736-7291 (línea gratuita).

También hay ayuda disponible de otras fuentes, como la agencia de acción comunitaria en su condado (*véase Recursos, al final de esta sección*). Solicite todos los programas a los cuales pueda tener derecho, ya que algunos de ellos requieren que usted reciba asistencia de otros programas antes de que le ayuden.

¿Qué es el programa de Asistencia con la Calefacción del Hogar para Personas de Bajos Ingresos?

Uno de los mejores programas de asistencia es el programa Asistencia con la Calefacción de la Casa para Personas de Bajos Ingresos (LIHEAP, por sus siglas en inglés). Este programa brinda ayuda para la calefacción con fondos federales, para el gasóleo, la calefacción de propano e incluso la leña, al igual que la electricidad y el gas natural. Está disponible sin importar si su proveedor de servicios es público o privado. En Washington, las agencias locales de acción comunitaria administran el programa (*véase Recursos, al final de esta sección*). Usted puede conseguir ayuda de LIHEAP una vez por temporada (de octubre a junio). El monto que usted reciba estará basado en:

- El ingreso anual de su hogar
- El tamaño de su unidad familiar
- Los gastos de calefacción
- Su tipo de vivienda
- Su tipo de calefacción
- Si su vivienda es o no subsidiada

Los montos otorgados por lo general varían de \$25 a \$1,000, y constituyen entre el 50% y 90% de sus gastos actuales de calefacción.

¿Puedo obtener ayuda con mis facturas de servicios públicos mediante programas del Departamento de Servicios Sociales y de Salud (DSHS, por sus siglas en inglés)?

Es posible obtener ayuda de emergencia para pagar las tarifas de servicios públicos si usted reúne las condiciones para recibir las prestaciones del DSHS estatal o ya recibe dinero de éste. Los programas de DSHS incluyen, por ejemplo, Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF, por sus siglas en inglés), Asistencia Estatal a la Familia (SFA, por sus siglas en inglés) y Programa de Asistencia con Dinero en Efectivo para Refugiados (RCA, por sus siglas en inglés). Véase la sección “Prestaciones financieras estatales” en el capítulo Programas de asistencia financiera.

Si usted se inscribe en un programa del DSHS, el programa de Requisitos Adicionales (AR, por sus siglas en inglés) puede ayudarle con sus necesidades en una sola ocasión con alguna emergencia. Cubrirá los depósitos y cargos de electricidad, agua, alcantarillado y calefacción o combustible para cocinar. Usted debe estar pasando por una situación de emergencia o tener un cambio negativo grave en sus circunstancias para recibir una subvención de AR. Véase la sección *“Prestaciones económicas estatales” del capítulo Programas de asistencia financiera*.

DSHS también tiene el Programa Consolidado de Asistencia de Emergencia (CEAP, por sus siglas en inglés) para ayudarle con necesidades de emergencia una sola vez, incluyendo los servicios públicos. Este programa es para familias, niños y mujeres embarazadas de bajos ingresos que no califican para prestaciones de TANF, SFA o RCA.

¿Qué más puedo hacer para rebajar mis facturas de servicios públicos?

Para reducir sus facturas de servicios públicos en el futuro, puede tomar pasos para que su hogar esté mejor climatizado, a su vez haciéndolo más eficiente en el consumo de la energía, y así puede ahorrar en gas, electricidad y agua. Muchos proveedores o agencias que ofrecen ayuda con las facturas de servicios públicos también le asistirán con la climatización de su hogar. Quizás tenga derecho a recibir ayuda incluso si usted es un inquilino.

¿Un proveedor me puede desconectar la calefacción si no pago mi factura?

Quizás pueda conseguir ayuda mediante el programa de “Moratoria” si usted recibe un aviso de que le van a desconectar el servicio y no puede pagar su cuenta de calefacción entre el 15 de noviembre y el 15 de marzo. Tendrá que hacer lo siguiente:

- Demostrar que su hogar califica como vivienda de bajos ingresos y
- Avisarle al proveedor dentro de los 5 días posteriores de haber recibido el aviso de desconexión y
- Solicitar todos los tipos de asistencia que pueda y
- Solicitar en su agencia local de acción comunitaria (véase *“Programa de Asistencia con la Calefacción del Hogar” en Recursos para encontrar la agencia más cercana a usted*).

Pídale ayuda a su proveedor si necesita ayuda con estas medidas. Si han pasado más de 5 días de recibir el aviso de desconexión, tal vez aún pudiera obtener ayuda para reconectar su servicio. Llame a su proveedor.

Conforme al programa de Moratoria usted acepta un plan de pago con su proveedor para mantener la calefacción conectada desde el 15 de noviembre hasta el 15 de marzo. Pero si usted no realiza los pagos pactados, el proveedor puede desconectarle el servicio y no reconectárselo hasta que pague todo lo que debe.

¿El proveedor puede desconectar mi servicio público si mi arrendador no paga la cuenta?

Sí, pero usted tiene que recibir aviso por escrito de la desconexión y la oportunidad de apelar. *Para obtener más información, véase la publicación del Northwest Justice Project “Servicios Públicos” incluido bajo Recursos, al final de esta sección.*

¿Cuándo es que me pueden desconectar mi servicio público suministrado por una compañía privada?

Por lo general, a usted le pueden desconectar su servicio cuando no paga las tarifas a tiempo o si no paga el depósito exigido. El proveedor solamente le puede desconectar el servicio en un día laboral, y tiene que darle aviso por escrito antes de hacerlo. Esto le otorga a usted la oportunidad de llamar e intentar resolver los problemas para que le vuelvan a conectar su servicio el mismo día. El proveedor puede cobrarle una suma por la reconexión. Véase el ciber sitio de la Comisión de Servicios Públicos y Transporte de Washington (WUTC, por sus siglas en inglés) en www.utc.wa.gov o llame a la sección de Protección del Consumidor de WUTC: 1-888-333-9882 (línea gratuita).

¿Puedo obtener ayuda para pagar las tarifas de la línea telefónica fija?

Si alguien en su hogar recibe cualquier asistencia del DSHS o si usted cumple con ciertas reglas para las personas de bajos ingresos, puede obtener ayuda para pagar la factura del teléfono. Por medio del programa de DSHS Asistencia con el Teléfono de Washington (WTAP, por sus siglas en inglés), también llamado Lifeline, usted:

- Recibirá un descuento del 50% en la tarifa de conexión de la línea telefónica.
- No pagará la tarifa de depósito.
- Podrá tener una línea de servicio local por \$8 más impuestos y otros cobros todos los meses (pero el programa WTAP no cubre larga distancia, llamada en espera, identificador de llamadas o correo de voz).
- WTAP le proveerá un buzón de voz si usted no puede obtener servicio local de teléfono.

Si al solicitar la WTAP usted tiene una cuenta de teléfono sin saldar, deberá realizar pagos hacia esa cuenta antes de que puedan reconectar su teléfono. El monto máximo que a usted le pueden cobrar cada mes es el costo de su servicio básico, más 1.5 veces esa cantidad, aplicada a la cuenta vieja. Por ejemplo, si su cargo básico es \$8, usted pagaría \$12 adicionales para saldar su cuenta pendiente, o sea un total de \$20 todos los meses.

Llame a su compañía telefónica local y deles su nombre, fecha de nacimiento y número de identificación de cliente de DSHS para participar en este programa. Si usted tiene alguna pregunta, llame al DSHS al 1-888-700-8880 (línea gratuita), o llame a la WUTC al 1-888-333-9882 (línea gratuita). Si usted es de bajos ingresos, quizás califique para un teléfono móvil gratuito, como alternativa. Véase *Recursos, al final de esta sección*.

¿Puedo obtener ayuda para pagar un teléfono móvil?

En vez de usar Lifeline para su línea telefónica fija en la casa, usted puede conseguir ayuda para pagar por un teléfono móvil. Únicamente puede usar el programa para un solo teléfono. Si usted ya tiene un teléfono móvil, llame a su proveedor de teléfono (incluyendo AT&T, Family Mobile y Virgin Mobile) y pregunte acerca del descuento. Si usted quiere un teléfono móvil gratuito, véanse los listados bajo “Asistencia con los pagos de línea telefónica fija, teléfono móvil e internet” en *Recursos, al final de esta sección*. Su teléfono móvil vendrá con 250 minutos gratuitos todos los meses, más correo de voz gratuito, identificador de llamadas y llamada en espera. Algunas compañías también ofrecen mensajes de texto gratuitos y servicios adicionales a bajos costos.

¿Puedo obtener ayuda para pagar el servicio de internet?

Quizás pueda conseguir ayuda para pagar por servicio de internet de banda ancha si usted cumple con reglas para las personas de bajos ingresos. El servicio de internet a bajo costo está disponible mediante Comcast (llame al 1-855-846-8376), CenturyLink (llame al 1-866-541-3330) y EveryoneOn (en internet en www.everyoneon.org). Véanse los listados bajo “Asistencia con pagos de línea telefónica fija, teléfono móvil e internet” en *Recursos, al final de esta sección, para obtener más información*.

¿Puedo obtener ayuda para pagar la televisión por cable?

Dos proveedores privados, Xfinity (el servicio de televisión por cable de Comcast) y Wave Broadband, ofrecen descuentos de aproximadamente \$5 al mes para los cargos de televisión por cable. Sus descuentos están disponibles para personas de la tercera edad de bajos ingresos, para ciudadanos discapacitados de bajos ingresos y para personas que residen en vivienda subsidiada (no Sección 8). Llame a Xfinity al 1-800-934-6489 (línea gratuita) o a Wave al 1-866-928-3123 (línea gratuita). Si usted tiene una compañía diferente de televisión por cable, llame para preguntar si dan descuentos. También puede llamar a la oficina de cable de su ciudad o condado para obtener más información.

Recursos

La mayoría de los recursos a continuación están disponibles solamente en inglés. Procure la asistencia de alguien que sepa inglés para aprovechar estos materiales plenamente.

Asistencia con los pagos de televisión por cable

- City of Seattle, Office of Cable Communications (Ciudad de Seattle, Oficina de Comunicaciones por Cable)
Por teléfono: 206-386-1989
- Wave Broadband
Por teléfono: 1-866-928-3123 (línea gratuita)
- Washington Association of Telecommunications (Asociación de Telecomunicaciones de Washington): Para obtener información acerca de las oficinas de cable de la ciudad y del condado.
Cibersitio: www.watoa.org/WACableOffices.htm
- Xfinity
Por teléfono: 1-800-934-6489 (línea gratuita)

Asistencia de la Ciudad de Seattle con los servicios públicos

- City of Seattle Utility Discount Program (Programa de Descuento para los Servicios Públicos de la Ciudad de Seattle)
Por teléfono: 206-684-0268, TTY: 206-233-2778
Cibersitio: www.seattle.gov/humanservices/benefits/udp.htm
- Otros programas de asistencia en Seattle:
 - Project Share (Proyecto Compartir): 206-684-3000 (ayuda con la desconexión de Seattle City Light)
 - Programa de Asistencia de Emergencia para Personas de Bajos Ingresos: 206-684-3688 (ayuda con la desconexión de Seattle City Light)
 - Programa de Asistencia por Emergencia: 206-684-5800 (ayuda con pagos atrasados de los servicios públicos en Seattle)
 - Climatización del hogar: 206-684-0244

Presentar una queja

- Washington State Office of the Attorney General (Oficina del Procurador General del Estado de Washington), División de Protección del Consumidor: Para presentar quejas acerca de proveedores de teléfonos móviles del programa de asistencia Washington Lifeline.
Por teléfono: 1-800-551-4636 (línea gratuita)
Cibersitio: www.atg.wa.gov/fileacomplaint.aspx
- Véase la sección “Proveedores de servicios públicos” del capítulo *Guía del consumidor*, en este Manual.

Información acerca de programas de asistencia con la calefacción

- Agencias locales de acción comunitaria y el Programa de Asistencia con la Calefacción de la Casa para Personas de Bajos Ingresos (LIHEAP, por sus siglas en inglés)
Por teléfono: 1-800-348-7144
Cibersitio: www.commerce.wa.gov/. Haga clic en “Services & Assistance” (“Servicios y asistencia”), luego en “Individual assistance” (“Asistencia individual”) y después en “Low-Income Home Energy Assistance Program (LIHEAP)” (“Programa de Asistencia con la Calefacción de la Casa para Personas de Bajos Ingresos”) para obtener información acerca de las agencias locales de acción comunitaria y dónde solicitar LIHEAP y asistencia adicional.

- City of Seattle Utility Discount Program (Programa de Descuento para los Servicios Públicos de la Ciudad de Seattle)
Por teléfono: 206-684-0268, TTY: 206-233-2778
Cibersitio: www.seattle.gov/humanservices/benefits/udp.htm
- Department of Social and Health Services (DSHS) (Departamento de Servicios Sociales y de Salud) - Subvenciones de emergencia
Por teléfono: 1-877-501-2233 (línea gratuita)
En persona: Visite su oficina local de Servicios a la Comunidad del DSHS.
Cibersitio: www.washingtonconnection.org
- Programa de Calefacción del Hogar Lifeline (HELP, por sus siglas en inglés), Puget Sound Energy
Por teléfono: 1-866-223-5425
Cibersitio: http://pse.com/Other-Languages/Documents/6442_LowIncome_SPA.pdf
- *Servicios Públicos*, por Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste)
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es. Haga clic en “Vivienda”, luego en “Subsidios de emergencia para pagar agua, luz, gas o teléfono”. También hay enlaces que lo llevan a cibersitios de programas de ayuda con la calefacción.
- Salvation Army (Ejército de Salvación), Emergency Fund and Warm Home Fund (Fondo de Emergencia y Fondo para la Calefacción de Casas)
Por teléfono: 1-800-736-7291 (línea gratuita)
- Washington Information Network (Red de Información de Washington): Una base de datos de recursos comunitarios.
Por teléfono: 2-1-1 o 1-877-211-9274 (línea gratuita). Hay especialistas de información y de referencias disponibles de lunes a viernes, 8 AM a 5 PM, (hay intérpretes disponibles)
Cibersitio: win211.org/es/
- Washington Utilities and Transportation Commission (WUTC) (Comisión de Servicios Públicos y de Transporte de Washington): Ofrece enlaces a los programas de asistencia con la calefacción de algunos proveedores, al igual que información sobre la conservación de energía.
Por teléfono: 1-888-333-9882 (línea gratuita) (para la sección de Protección del Consumidor de la WUTC)
Cibersitio: www.utc.wa.gov/consumers/energy/Pages/energyAssistance.aspx

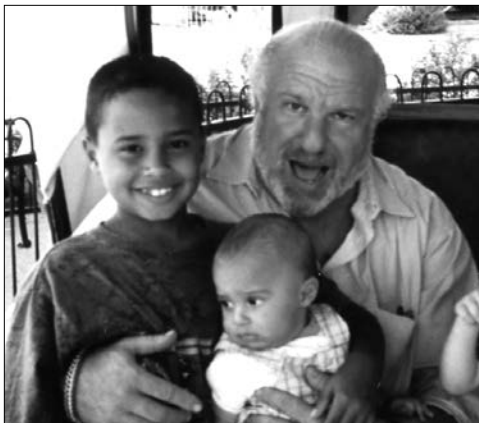
Asistencia con los pagos de línea telefónica fija, teléfono móvil e internet

- Department of Social and Health Services (DSHS) (Departamento de Servicios Sociales y de Salud), programa de Asistencia Telefónica de Washington (WTAP, por sus siglas en inglés), también llamado Lifeline
Por teléfono: 1-888-700-8880 (línea gratuita)
- EveryoneOn.org: Ofrece referencias para programas de descuento de internet y computadoras.
Cibersitio: <http://everyoneon.org/?lang=es>
- Interconnection.org: Información sobre descuentos de teléfono e internet.
Por teléfono: 206-633-1517
Cibersitio: www.interconnection.org
- Lifeline, Programa de Teléfonos Móviles Gratuitos
Por teléfono: 1-888-641-8722 (USAC) o 1-888-225-5322 (FCC) para obtener información acerca del programa
Cibersitio: www.lifelinesupport.org/ls/. Haga clic en “Companies Near Me” (“Compañías cerca de mí”) para obtener información de contacto de las compañías que ofrecen teléfonos móviles gratuitos o descuentos para su plan de teléfono móvil.

- Washington Utilities and Transportation Commission (WUTC) (Comisión de Servicios Públicos y de Transporte de Washington)
Por teléfono: 1-888-333-9882 (línea gratuita)
Cibersitio: www.utc.wa.gov

Asistencia con la climatización y la conservación de energía

- Coordinadores de Climatización mediante el Washington State Department of Commerce (Departamento de Comercio del Estado de Washington)
Cibersitio: www.commerce.wa.gov. Haga clic en “Programs” (“Programas”), luego en “Housing & Homeless” (“Vivienda y sin techo”) y luego en “Weatherization Program” (“Programa de climatización”).
- El cibersitio de la WUTC tiene enlaces para obtener información sobre la conservación de energía para ayudar a reducir los costos.
Cibersitio: www.utc.wa.gov. Haga clic en “Consumers” (“Consumidores”), luego en “Energy” (“Energía”) y después en “Lower My Energy Bill” (“Disminuir mi cuenta de calefacción”).



CAPÍTULO 8

Relaciones de familia

Matrimonio

Cuando usted firma un acta de matrimonio, está firmando un contrato legal y vinculante. Un matrimonio crea ciertos derechos y obligaciones para cada integrante de la pareja. Para estar casado legalmente en Washington, usted debe cumplir con ciertos requisitos y celebrar una ceremonia válida de matrimonio.

¿Quién se puede casar en Washington?

El estado de Washington permite que se casen tanto parejas de sexo diferente como las del mismo sexo, y cualquier referencia a “esposo y esposa” ahora incluye a todos los “cónyuges”. La mayoría de edad para contraer el matrimonio en Washington es de 18 años. Las personas que tienen un parentesco más directo que primos segundos no se pueden casar. No es necesario presentar exámenes médicos, pruebas de sangre o documentos de identificación cuando se solicita la licencia matrimonial. Se puede estar casado solamente con una persona. Si estuvo casado antes, no necesitará prueba de su divorcio, pero cualquier acción iniciada para la disolución del matrimonio (divorcio) debe estar finalizada y se debe interponer en el juzgado antes de que pueda solicitar una nueva licencia matrimonial.

¿Cómo puedo contraer matrimonio?

Debe solicitar una licencia matrimonial ante un auditor del condado por lo menos tres días antes de que pueda usarla (sin incluir el día en que la solicite). Ambas partes deben firmar la solicitud, pero no es necesaria la firma de un testigo. Por lo general la tarifa varía entre \$55 y \$65. El auditor del condado puede expedir la licencia matrimonial en el momento en que usted la solicite, o puede retenerla hasta que cobre validez. La licencia se puede utilizar en cualquier lugar en el estado de Washington.

Una vez que usted obtenga su licencia válida, tendrá 60 días para casarse. Podrán officiar la ceremonia los jueces de la Corte Suprema, los jueces y comisionados de cualquier juzgado, cualquier funcionario autorizado o que haya sido ordenado por cualquier denominación religiosa y los jueces de paz. Además, dos testigos deben estar presentes durante la ceremonia.

¿Washington acepta los matrimonios que se contrajeron fuera del estado?

Si usted se casó en otro estado o país, el estado de Washington reconocerá su matrimonio, incluyendo los matrimonios de parejas del mismo sexo. *Véase la sección “Sociedades domésticas y parejas de hecho” en este capítulo para obtener más información acerca de las parejas del mismo sexo.*

¿Qué son los bienes gananciales y los bienes privativos?

En Washington, los cónyuges componen una “sociedad conyugal” y una vez casados, el patrimonio de cada uno se convierte en “bienes gananciales”. Todos los bienes que usted compre con dinero percibido durante el matrimonio (como inmuebles, automóviles o artículos del hogar) le pertenecen de forma igual a ambos, incluso si solamente uno de los dos trabaja.

Ya que los bienes gananciales le pertenecen a ambos, ninguno de los dos puede legar más de la mitad de los activos de la sociedad en su testamento, ni obsequiar ningún bien ganancial sin el consentimiento del otro. Por último, ninguno de los dos puede vender, transferir el título ni obtener un préstamo avalado por una propiedad de bienes raíces (terreno) sin ambas partes haber firmado los documentos.

Puede cambiar sus cuentas bancarias a “cuentas conjuntas” para que ambos puedan retirar fondos. La mayoría de las cuentas conjuntas tienen “derecho de supervivencia”, lo cual significa que cuando uno de los integrantes de la pareja fallece, el superviviente recibe el monto completo en la cuenta, tras pagar las deudas de la persona difunta. La cuenta por lo general no tiene que someterse a un proceso sucesorio.

Cualquiera de ustedes puede comprar activos u obtener financiamiento para comprar ciertos activos sin el consentimiento de la otra parte, si el préstamo está avalado por el activo que usted está comprando. Por ejemplo, uno de los dos puede comprar un carro o un bote sin el consentimiento de la otra persona.

Una pareja recién casada debe revisar y efectuar cambios en todas las pólizas de seguros, acciones, bonos y otros documentos de propiedad. Es posible que desee que su cónyuge sea el nuevo beneficiario o dueño conjunto. Por ley, su cónyuge puede tener un interés en las pólizas de seguro de vida que usted poseía antes de su matrimonio. Puede existir un conflicto entre el interés de su cónyuge nuevo y el de sus beneficiarios nombrados en la póliza, en cuyo caso su cónyuge nuevo puede anteponerse. Debe consultar con una abogada o un abogado si tiene cualquier inquietud. *Véase también la sección “Planificación de sucesiones” del capítulo Planificar para el futuro, en este Manual.*

Si antes de su matrimonio usted era dueño de propiedades tales como acciones, bonos u otros bienes que se compraron con fondos separados, o que heredó o que le regalaron, dichos bienes no son gananciales. Además, cualquier herencia u obsequios recibidos por uno de los cónyuges después del matrimonio, no son bienes gananciales. Dicha propiedad “privativa” sigue siendo únicamente suya, siempre y cuando se mantenga separada de los bienes gananciales. Los cónyuges también pueden convertir la propiedad privativa en bienes gananciales. Sin embargo, en un proceso de divorcio, el juzgado tiene poderes amplios para otorgar tanto los bienes gananciales como la propiedad privativa a cualquiera de los dos cónyuges.

Si usted era dueño de fondos separados antes de casarse, es posible que el depósito de dichos fondos en una cuenta conjunta con su nuevo cónyuge pueda cambiar el carácter de la propiedad separada a bienes gananciales. Si usted desea mantener la naturaleza “privativa” de sus bienes, debe consultar con una abogada o un abogado.

¿Qué es la deuda comunitaria y la deuda separada?

Las deudas incurridas durante el matrimonio se consideran deudas comunitarias de la sociedad conyugal, y ambos cónyuges son responsables del pago de las mismas. Sin embargo, en algunos casos esto se puede disputar.

Por lo general, si usted incurrió en una deuda antes de casarse, el acreedor puede procurar saldar la deuda con su propiedad privativa pero no puede intentar cobrar de los bienes gananciales para dicho fin. Una excepción a esta regla es que los ingresos de uno de los cónyuges se pueden utilizar para pagar las deudas separadas que tenga ese cónyuge relacionadas a la manutención infantil y conyugal. Otra excepción es que los ingresos de uno de los cónyuges se pueden aplicar al pago de la deuda que existía antes del matrimonio si el acreedor acude al juzgado y obtiene un fallo dentro de los tres años después de la fecha de casamiento del deudor. (Los ingresos del otro cónyuge, sin embargo, no se pueden tomar para pagar esas deudas.)

Si uno de los dos incurre en una deuda después de separarse, esa deuda por lo general se considera su propia deuda separada. Aun así, es sensato tomar medidas para protegerse de que lo hagan responsable por deudas en las que su cónyuge incurra después de la separación pero antes del divorcio. Debe comunicarle por escrito a los acreedores de su

cónyuge acerca de la separación y de que usted no es responsable por las deudas de su cónyuge. Usted también debe cerrar las cuentas bancarias conjuntas y las tarjetas de crédito conjuntas, y debe informarle sobre estos cambios a las agencias de informes crediticios. Si usted no tiene puntaje crediticio a su nombre, quizás deba mantener abiertas las cuentas conjuntas cuyo saldo impago pagará como forma de establecer su propio historial de crédito. Posiblemente también desee abrir una cuenta a su nombre con el respaldo de sus antecedentes de crédito conyugal.

¿Qué debo saber acerca de los acuerdos prematrimoniales y otros acuerdos de bienes gananciales?

A pesar de que las leyes clasifican los bienes como gananciales o privativos, los cónyuges pueden cambiar las reglas con respecto a sus bienes formulando por escrito un acuerdo de bienes. Pueden pactar que los bienes privativos de un cónyuge se conviertan (cambien) a bienes gananciales. Pueden acordar que todos los bienes adquiridos en el futuro sean bienes gananciales, aún si de lo contrario serían considerados propiedad separada. Pueden acordar que ciertos artículos sean bienes gananciales y otros sean bienes privativos. Finalmente, pueden acordar lo que ha de ocurrir con los bienes si uno de ustedes fallece.

Usted puede celebrar un acuerdo de propiedad en cualquier momento. Si lo hace antes de casarse, se denomina “acuerdo prematrimonial”, y después de casarse “acuerdo posmatrimonial”.

Los acuerdos de propiedad pueden ser muy útiles si una pareja se divorcia o un cónyuge fallece, porque son contratos escritos que evitan discusiones acerca de quién es dueño de qué bienes. Estos acuerdos también pueden ser muy peligrosos si usted no entiende exactamente lo que significan. Una vez se haya firmado el acuerdo, por lo general no se puede revocar (deshacer) a menos que ambos estén de acuerdo en anularlo o el matrimonio se disuelva. Por ende, es importante que ambos de ustedes entiendan sus derechos de propiedad, la cantidad de bienes de la que se trata y su valor. Ambos también deberán entender exactamente qué efectos tiene el acuerdo en caso de disolución (divorcio) o muerte. El acuerdo se debe firmar voluntariamente y no bajo amenaza o presión.

Antes de firmar el acuerdo de bienes gananciales, cada uno de ustedes deberá pedirle a su propia abogada o abogado de familia que revise el acuerdo para determinar si es justo y para entender sus posibles consecuencias. Una sola abogada no puede representarlos a ambos de forma equitativa porque cada integrante de la pareja tiene intereses diferentes. Véase también la sección “Planificación de sucesiones” del capítulo *Planear para el futuro, en este Manual*.

Recursos

La mayoría de los recursos a continuación están disponibles solamente en inglés. Procure la asistencia de alguien que sepa inglés para aprovechar estos materiales plenamente.

Matrimonio

- *Cambio de nombre*, por Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste)
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es. Haga clic en “Ley Familiar” y luego en “Otros asuntos familiares y relacionados”.
- Estado de Washington: Información sobre las oficinas de los condados que expiden licencias matrimoniales.
Cibersitio: www.access.wa.gov/living/resources/marriage.aspx
- *Family Law Handbook Marriage Edition (Manual de derecho de familia edición del matrimonio)* (Véase Capítulo 1), por Washington Courts (Juzgados de Washington)
Cibersitio: www.courts.wa.gov. Haga clic en “Resources” (“Recursos”) y luego en el título del libro.
- *Marriage for Same Sex Couples in Washington State (Matrimonio para las parejas del mismo sexo en el estado de Washington)*, por Legal Voice:
Cibersitio: www.legalvoice.org. Haga clic en “Tools & Resources” (“Herramientas y recursos”) y luego en “Family Law” (“Derecho de familia”).

Deuda comunitaria y separada

- *Community Debt and Bankruptcy Issues (La deuda comunitaria de la sociedad conyugal y otros asuntos relacionados a la bancarrota)*, por Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste)
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org. Haga clic en “Consumer & Debt” (“Consumidor & Deuda”) y luego en “Bankruptcy” (“Bancarrota”).
- *Family Law Handbook Marriage Edition (Manual de derecho de familia edición del matrimonio)* (Véase Capítulo 4), por Washington Courts (Juzgados de Washington)
Cibersitio: www.courts.wa.gov. Haga clic en “Resources” (“Recursos”) y luego en el título del libro.

Acuerdos prematrimoniales y otros acuerdos de bienes gananciales

- *Divorce and Future Retirement Benefits (Divorcio y prestaciones futuras por jubilación)*, por Legal Voice
Cibersitio: www.legalvoice.org. Haga clic en “Tools & Resources” (“Herramientas & Recursos”) y luego en “Family Law” (“Derecho de Familia”).
- *Family Law Handbook Marriage Edition (Manual de derecho de familia edición del matrimonio)* (Véase Capítulo 2), por Washington Courts (Juzgados de Washington)
Cibersitio: www.courts.wa.gov. Haga clic en “Resources” (“Recursos”) y luego en el título del libro.

Divorcio

El término legal para el divorcio en Washington es “disolución”. Aquí usamos el término más común de “divorcio”.

¿Quién puede obtener un divorcio en Washington?

Una pareja casada legalmente puede obtener un divorcio en Washington. Una pareja que se haya inscrito en el estado de Washington como sociedad doméstica también puede obtener un divorcio en Washington. Una pareja del mismo sexo que se casó legalmente en otro estado o país también puede obtener un divorcio en Washington si por lo menos uno de los cónyuges vive en el estado. Sin embargo, si usted es parte de una sociedad doméstica o unión civil inscrita en otro estado, y usted se muda de forma permanente a Washington, el estado dejará de reconocer su pareja o unión después de un año (a menos que usted tenga más de 62 años, en cuyo caso véase la sección de este capítulo “Sociedades domésticas y parejas de hecho”).

¿Es necesario ser ciudadano estadounidense para obtener un divorcio en Washington?

No. Sin embargo, si usted no es ciudadano estadounidense, debe consultar con un especialista en derecho de inmigración para averiguar cómo el divorcio puede cambiar su situación migratoria y para ayudarle a proteger dicha situación. Véase el capítulo *Inmigración, en este Manual*.

¿Puedo sencillamente poner fin a mi sociedad doméstica en vez de pedir el divorcio?

Los juzgados se encargan de los procesos de poner fin a las sociedades domésticas en la misma forma que hacen con los divorcios. Si la terminación se debe a la muerte de uno de los cónyuges, entonces se puede presentar notificación de la terminación en la Oficina del Secretario de Estado, junto con el acta de defunción.

¿Quién puede iniciar un divorcio?

Cualquiera de las dos personas puede iniciar un divorcio. Hay que pagar un cargo y entregarle al juzgado los documentos del divorcio. Esto se denomina “interponer una demanda de divorcio.” El divorcio comienza cuando el “petionario” interpone la documentación y le facilita una copia de dicha documentación mediante “servicio de entrega” a la otra persona, el “demandado”. Una pareja puede interponer la documentación de manera conjunta. En este caso una persona firma como el petionario y la otra, el demandado, firma un “acuerdo entre las partes”. Si el juzgado lo permite, un tutor legal nombrado por el juzgado también puede iniciar un divorcio.

Precaución: Si usted tiene intenciones de interponer o responder a un divorcio por su cuenta, necesitará saber y cumplir con las reglas escritas del juzgado. Véase *Recursos, al final de esta sección, para hallar a personas que puedan ayudarle*.

¿Qué pasa si uno de nosotros no vive en Washington?

Usted puede interponer la demanda de divorcio en Washington si por lo menos uno de ustedes es residente del estado o miembro de las fuerzas armadas destacado en este estado. Si ambos vivieron aquí durante su matrimonio o unión y uno de ustedes sigue viviendo en Washington, entonces el juzgado podrá dividir todos los bienes y deudas (excepto los bienes raíces ubicados en otro estado).

Si su cónyuge o pareja no vivió jamás en Washington, es posible que el juzgado no tenga jurisdicción. “Jurisdicción” significa que el juzgado tiene poder oficial para tomar decisiones legales y expedir fallos. Solamente puede tener jurisdicción el juzgado estatal de un solo estado. Si su cónyuge o pareja que no es residente no está de acuerdo con que la jurisdicción sea en Washington, el juzgado aún puede otorgarle un divorcio, pero posiblemente no pueda dividir bienes y deudas. Los asuntos jurisdiccionales relativos a los hijos son más complicados.

Si se inscribieron en el estado de Washington como sociedad doméstica, es posible que únicamente puedan obtener un divorcio en Washington. Los estados que no reconocen las sociedades domésticas quizás no puedan concederle un divorcio.

¿Cuánto cuesta un divorcio?

La persona que interpone la demanda de divorcio paga una tarifa (de alrededor de \$200) al juzgado. Si usted cuenta con pocos ingresos, puede pedirle al juzgado que lo dispense de pagar este monto. Los actuarios del juzgado venden los formularios, pero son gratis por internet. Los abogados cobran alrededor de \$200-\$250 por hora. Algunos abogados ofrecen servicios limitados, lo cual significa que usted puede contratarlos por solo unas pocas horas. *Véase el capítulo Asistencia legal, en este Manual.*

¿Dónde obtengo la documentación para un divorcio?

Véase Recursos, al final de esta sección, para obtener información acerca de dónde hallar los formularios necesarios y sus instrucciones. Es posible que pueda obtener los formularios locales para ciertas audiencias y procedimientos en su Juzgado Superior. Acuda al ciber sitio del Actuario del Juzgado o pregúntele al facilitador de asuntos legales de familia de su condado.

¿Necesito indicar por qué deseo un divorcio?

No, e incluso si su cónyuge o pareja no está de acuerdo con el divorcio, usted todavía podría obtenerlo.

¿Dónde y cómo interpongo la demanda de divorcio?

Todos los divorcios en el estado de Washington se interponen ante el Juzgado Superior del Condado. Por lo general es buena idea interponer su divorcio en el Juzgado Superior del condado donde usted vive (la “jurisdicción territorial apropiada”), incluso si la otra persona vive en otro condado, y aún si usted es dueño de propiedades en otros estados o condados. Sin embargo, un caso de divorcio puede trasladarse a otro condado si su cónyuge vive allí y si en ese condado se encuentra alguna propiedad inmueble o pruebas de importancia, como testigos clave. Deberá pagar la tarifa por interponer la demanda en el juzgado, así como presentar los documentos originales apropiados y sus copias.

Precaución: El proceso de divorcio de los condados de Lincoln y Jefferson, con el cual se puede tramitar el divorcio por correo sin requisito de residencia, puede parecer una buena idea. Muchos servicios de divorcio en internet lo recomiendan, pero le puede causar problemas más adelante. *Véase la publicación del Northwest Justice Project “Poniendo fin a un matrimonio o unión de hecho con hijos en el estado de Washington: Lo básico” incluido bajo “Cómo y dónde interponer la demanda de divorcio” en Recursos, al final de esta sección.*

¿Cómo puedo entregar los documentos del divorcio?

Darle a su cónyuge o pareja los documentos del divorcio de la forma correcta legal se llama “servicio de entrega”. Si su cónyuge o pareja tiene un curador legal, entonces usted deberá darle servicio de entrega al curador legal.

Si su cónyuge rehúsa firmar la Aceptación del Servicio de Entrega, usted no puede darle notificación oficial a su cónyuge sencillamente entregándole los documentos usted mismo. *Véase la publicación del Northwest Justice Project “Cómo notificar a la parte contraria en su caso de ley familiar” incluido bajo “Cómo se da servicio de entrega de los documentos del divorcio” en Recursos, al final de esta sección.*

¿Cuánto tiempo toma un divorcio?

Tiene que esperar al menos 90 días después de presentar los documentos en el juzgado y de habérselos entregado a su cónyuge o pareja antes de que pueda acabar con su divorcio. Si su cónyuge o pareja decide no participar para nada en el divorcio, él o ella no ha “comparecido”. El juzgado determinará qué es lo que cuenta como comparecencia. Si a su cónyuge o pareja le dan servicio de entrega apropiado, es posible que usted pueda finalizar su divorcio después de que pasen 90 días sin la participación de su cónyuge o pareja. Esto se llama un “fallo por incomparecencia”. Para efectuar el divorcio usted debe llevar los documentos finales del divorcio al juzgado para que un juez o comisionado judicial los firme.

Precaución: Si su cónyuge o pareja está afiliado al ejército, hay salvaguardas adicionales que lo o la protegen de las órdenes por incomparecencia. Sin embargo, usted todavía podrá obtener el divorcio.

Si su caso no se completa después de 90 días, lo más probable es que se programe un juicio en el que un juez decidirá cuáles serán las condiciones del divorcio. El juicio por lo general se celebrará más de un año después de que se interponga la demanda de divorcio. Si ustedes no pueden llegar a un acuerdo, pero tampoco desean un juicio, pueden intentar la mediación, el derecho colaborativo o una conferencia entre las partes para intentar resolver las disputas. Algunos condados exigen que se intente algún tipo de resolución alternativa de disputas antes del juicio. *Véase el capítulo Asistencia legal, en este Manual, para obtener más información acerca de la resolución alternativa de disputas y los servicios de referencias para abogados.*

¿Cómo puede un divorcio cambiar mis derechos sobre bienes y otros beneficios?

Un divorcio dividirá sus bienes y las deudas entre usted y su cónyuge o pareja. El juzgado está obligado a dividir todos los bienes y deudas de forma “justa y equitativa”. El juzgado supondrá que todas las deudas y los bienes le pertenecen a ambos, a menos que haya pruebas de lo contrario.

Precaución: Si usted está dividiendo una cuenta de jubilación o transfiriendo bienes raíces, acciones o vehículos, por lo general se requieren formularios adicionales. En el caso de algunas cuentas de jubilación, usted tendrá que ponerse en contacto con el administrador del plan de jubilación o con una abogada o un abogado para que le ayude con los formularios. *Véase Recursos, al final de esta sección.*

¿Un divorcio o separación legal cambiará el plan para mi sucesión?

Si usted nombró a su cónyuge o pareja doméstica como su apoderado en cualquiera de los documentos del plan para su sucesión, eso quedará automáticamente revocado en cuanto obtenga el divorcio o la separación legal. Si usted desea que su cónyuge o pareja doméstica continúe siendo su apoderado incluso después del divorcio o la separación, entonces usted deberá indicarlo en los documentos del plan para su sucesión. De lo contrario, entonces vale la pena nombrar a un apoderado nuevo antes de interponer la demanda de divorcio o separación. *Véase el capítulo Planificar para el futuro, en este Manual, para obtener información acerca de planear para la sucesión.*

¿Qué pasa si necesito asistencia financiera de mi ex?

El juzgado puede ordenar que una persona le entregue dinero a la otra todos los meses. Esto se llama “manutención”. El juez tendrá en cuenta una serie de factores cuando decida respecto de la manutención conyugal, y puede dictaminar que los pagos sean de por vida o por un período más corto. Algunas órdenes de manutención conyugal pueden cambiarse, pero necesitará una abogada o un abogado para que le ayude a organizar la documentación.

¿Qué pasa si necesito ayuda o protección antes de que concluya el divorcio?

En cualquier momento durante el proceso del divorcio usted puede pedirle al juez que expida “órdenes temporales”. Dichas órdenes especifican derechos y obligaciones temporales hasta que se finalice el divorcio. Por ejemplo, las órdenes temporales pueden indicar quién va a vivir en la casa, quién paga las cuentas y quién tendrá el inmueble.

Las órdenes temporales pueden incluir órdenes de restricción. Una orden de restricción se puede utilizar para ayudar a protegerlo a usted y sus bienes. Si su cónyuge o pareja viola dicha orden, él o ella puede ser arrestado y se le puede acusar de un delito penal. Usted también puede acudir al juzgado para procurar ayuda cuando se viola una orden de restricción, en cuyo caso puede interponer una petición para que hallen a la otra persona “en desacato” o “en rebeldía”.

¿Podemos seguir viviendo juntos después de un divorcio?

Sí. Sin embargo, vivir juntos después de obtener un divorcio no cambia las órdenes del divorcio, y puede haber consecuencias legales si ustedes compran bienes juntos, combinan cuentas bancarias y se representan como una pareja casada. *Véase la sección “Sociedades domésticas y parejas de hecho” en este capítulo.*

¿Cómo se diferencia una separación legal de un divorcio?

Una separación legal le brinda muchos de los acuerdos y las órdenes vinculantes legales que puede obtener en un divorcio sin tener que obtenerlo. Una separación legal se puede usar cuando desee conservar ciertos beneficios que perdería en un divorcio, tales como el seguro médico. Para que su matrimonio o sociedad doméstica comience de nuevo, debe regresar al juzgado para que se desestime el decreto de separación legal.

Precaución: Una separación legal puede convertirse en un divorcio si el otro cónyuge o pareja lo solicita e interpone los formularios judiciales necesarios seis meses después de que el juez firme el Decreto de Separación Legal (orden final). En ese momento cualquier orden final de separación legal automáticamente se convierte en parte del divorcio final

¿Puedo sencillamente obtener una anulación?

Esto se denomina una “Declaración de Nulidad del Matrimonio” en Washington, y no es fácil obtenerla. El juzgado debe decidir que el matrimonio o sociedad doméstica no debiese haber tenido lugar porque, por ejemplo, uno de ustedes ya estaba casado, tienen un grado de parentesco demasiado cercano, usted estaba bajo la influencia del alcohol, alguien fue forzado a casarse o una razón similar.

Sin embargo, incluso si usted reúne cualquiera de esas condiciones, el matrimonio o sociedad doméstica se puede “ratificar” si continúan viviendo juntos. Una vez que el matrimonio se ratifica, usted tendrá que tramitar un divorcio.

¿El juez tomará una decisión sobre un plan de crianza de los niños y la manutención de los mismos?

Sí. En un divorcio, el juez ordenará que se cumpla con un plan de crianza y manutención para los niños menores de edad que fueron fruto de su relación. Incluso si usted y el otro progenitor están de acuerdo, aún tendrán que redactar un plan de crianza y una orden que el juez pueda firmar respecto de la manutención de los niños.

¿Qué pasa si ambos somos tutores o tenemos la tutela de niños menores de edad?

Si tanto usted como su cónyuge son nombrados como tutores o ambos comparten la tutela sin ser los padres de un menor de edad, por ejemplo, de un nieto, y obtienen un divorcio, entonces usted debe hablar con una abogada o un abogado. *También véase la sección “Abuelos y nietos” en este capítulo.*

Recursos

La mayoría de los recursos a continuación están disponibles solamente en inglés. Procure la asistencia de alguien que sepa inglés para aprovechar estos materiales plenamente.

Divorcio y derechos a bienes y otros beneficios

- *Community Debt and Bankruptcy Issues (La deuda comunitaria de la sociedad conyugal y asuntos relacionados a la bancarrota)*, por Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste)
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org. Haga clic en “Consumer & Debt” (“Consumidor y deuda”) y luego en “Bankruptcy” (“Bancarrota”).
- *Divorce and Future Retirement Benefits (El divorcio y las prestaciones futuras por jubilación)*, por Legal Voice
Cibersitio: www.legalvoice.org. Haga clic en “Tools & Resources” (“Herramientas y recursos”) y luego en “Family Law” (“Derecho de familia”).
- EX-POSE (Ex-Partners of Servicemen/Service women for Equality) (Exparejas de Personal Militar en Pos de la Igualdad): Información acerca de las pensiones militares y otras prestaciones para las mujeres en matrimonios militares o divorcios militares, al igual que referencias para abogados para los miembros.
Por teléfono: 703-941-5844
Por correo postal: PO Box 11191, Alexandria, VA 22312
Cibersitio: www.ex-pose.org

Cómo dar servicio de entrega de los documentos para el divorcio

- *Cómo notificar a la parte contraria en su caso de ley familiar*, por Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste)
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es. Haga clic en “Ley Familiar” y luego en “Divorcio”.

Cómo y dónde interponer la demanda de divorcio

- Family Law Facilitators (Facilitadores en derecho de familia): Miembros del personal del juzgado que le brindan ayuda para que obtenga los formularios correctos e instrucciones, y revisan sus formularios completados.
Cibersitio: www.courts.wa.gov/court_dir/?fa=court_dir.facils
- Formularios del Condado de King:
Cibersitio: www.kingcounty.gov/courts/scforms/familylaw.aspx (incluye algunos formularios en español)
- Formularios de los juzgados en otros condados: Averigüe en el cibersitio del condado.
- Online divorce service (Servicio por internet para el divorcio): Para obtener el divorcio si no tiene hijos menores de edad. Después de completar la entrevista, el servicio le brinda formularios judiciales completados e instrucciones acerca de cómo interponerlos en el juzgado.
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/dissolution
- Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste), publicaciones:
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es/issues/family-law/dissolution-of-marriage-divorce
 - *Información general sobre el divorcio*
 - *Poniendo fin a un matrimonio o unión de hecho con hijos en el estado de Washington: Lo básico*

Los siguientes artículos solamente están disponibles en inglés.

- *Filing for Divorce (Interponer la demanda de divorcio)*
- *Filing for Dissolution of a Domestic Partnership (Interponer una disolución de sociedad doméstica)*
- *Ending Your Marriage or Domestic Partnership in Washington without Children (Poner fin a un matrimonio o unión de hecho sin hijos en el estado de Washington: Elementos básicos)*
- *Filing for Divorce in Washington With No Minor Children: Self-Help Forms (Interponer el divorcio en Washington si no tiene hijos menores de edad: Formularios de asistencia propia)*
- Washington Courts (Juzgados de Washington), formularios para la disolución, separación legal y más trámites (pero es mejor obtener instrucciones y formularios de un facilitador de asuntos legales de familia en el Northwest Justice Project [Proyecto de Justicia del Noroeste])
En persona: La Oficina de la Secretaría de su Juzgado Superior le puede vender formularios.
Cibersitio: www.courts.wa.gov/forms/ (incluye algunos formularios en español)

Quién puede obtener un divorcio en Washington

- Legal Voice, publicaciones:
Cibersitio: www.legalvoice.org. Haga clic en “Tools & Resources” (“Herramientas y Recursos”) y luego en “Family Law” (“Derecho de familia”).
 - *Dissolution (Divorce) When the Wife is Pregnant (Disolución [Divorcio] cuando la esposa está embarazada)*
 - *Marriage for Same-Sex Couples in Washington State (Matrimonio para las parejas del mismo sexo en el estado de Washington)*
 - *Questions and Answers: Washington’s Domestic Partnership Law (Preguntas y respuestas: Derecho de las sociedades domésticas en Washington)*

Sociedades domésticas y parejas de hecho

¿Qué es el Registro de Sociedades Domésticas?

En Washington, algunas parejas de hecho se pueden registrar como sociedades domésticas. Pueden hacer esto presentando una Declaración de Sociedad Doméstica Registrada en el Estado ante la Secretaría de Estado y pagando una tarifa de \$50 por el trámite. Los requisitos para una sociedad doméstica exigen que ambos tengan más de 18 años de edad y uno de los integrantes de la pareja tenga más de 62 años de edad. Ambos deben tener la capacidad de prestar su consentimiento para formar parte de la sociedad doméstica, ninguno de los dos puede estar casado ni ser parte de una sociedad doméstica con otra persona, no pueden ser parientes cercanos y deben vivir juntos. Tanto las parejas del mismo sexo como las de sexo diferente pueden inscribirse como sociedad doméstica.

Puede obtener el formulario de declaración en www.secstate.wa.gov o en la Oficina de la Secretaría del Juzgado Superior de su condado. La sociedad doméstica queda constituida tras completar la declaración, pagar el monto del trámite y enviar estos documentos a la Secretaría de Estado. Cada integrante de la pareja recibirá un certificado original y una tarjeta tamaño carnet que consta que la sociedad está registrada. La sociedad continúa hasta que llegue a su fin. Los expedientes del registro son documentos públicos y la Secretaría de Estado se encarga de su conservación.

A partir del 3 de diciembre de 2009, las leyes le confieren a las sociedades domésticas registradas en Washington la mayoría de los derechos y responsabilidades de las parejas casadas conforme al derecho estatal. *Véase la sección “Matrimonio” en este capítulo.*

Se trata de una ley estatal, por lo tanto no les brinda a las sociedades domésticas los mismos beneficios federales que conlleva el matrimonio. Tampoco se acepta automáticamente en la mayoría de los otros estados.

¿Qué es un contrato de convivencia?

Un Contrato de Convivencia (LTC, por sus siglas en inglés) es un acuerdo entre dos personas solteras que tienen una relación comprometida. El mismo delinea cómo los miembros de la pareja desean compartir sus bienes y deudas. Es una buena idea que cualquier pareja de hecho que vive junta lo obtenga, y de ese modo se establecen reglas básicas sobre cómo se van a pagar las cuentas, y cómo se va a disponer de los bienes y deudas adquiridos juntos si la relación termina. Esto es válido tanto para las sociedades domésticas registradas como para las parejas que no lo son. Si los dos no comparten dinero o ingresos, y no tienen planes de obtener bienes o incurrir en deuda juntos, quizás no sea necesario tener un LTC. Un LTC puede ser tan detallado o tan limitado como desee. *Véase Recursos, al final de esta sección, para obtener más información acerca de los contratos de vivienda compartida.*

Si ustedes son una sociedad doméstica registrada, en caso de haber una disputa, se aplicarán las leyes estatales sobre los bienes y deudas conyugales en lugar de las condiciones del LTC. Por ejemplo, los bienes raíces comprados durante la sociedad doméstica probablemente le pertenecerán a ambos, sin importar lo que indique el LTC. *Véanse las secciones “Matrimonio” y “Divorcio” en este capítulo para obtener más información.*

¿Cómo podemos dividir nuestros bienes y deudas cuando acaba la relación si NO somos una sociedad doméstica registrada?

Si una pareja de hecho decide acabar su relación, pueden dividir los bienes y las deudas mediante un acuerdo. Si tienen un LTC, pueden dividir sus bienes y deudas según se indica en el contrato. Todo esto se puede realizar sin acción judicial. Usted puede usar un mediador para ayudarle en este proceso. *Véase Recursos, al final de esta sección, para obtener más información acerca de los mediadores.*

Si no logran llegar a un acuerdo, uno de ustedes puede interponer una demanda para dividir los bienes y deudas adquiridos durante la relación. En Washington, dicha clase de demanda puede basarse en lo que se denomina la doctrina de las “Relaciones Íntimas Comprometidas”. Es mejor contratar a una abogada o un abogado, pero no es obligatorio hacerlo. Puede representarse a sí mismo en su caso judicial. Una demanda se inicia al interponer una petición de emplazamiento y una demanda. Necesitará presentar las mismas en el juzgado y luego tendrá que efectuar el debido servicio de entrega para darle copias a su pareja y dar comienzo a la demanda.

¿Cómo podemos dividir nuestros bienes y deudas cuando acaba la relación si SOMOS una sociedad doméstica registrada?

Todas las terminaciones de sociedades domésticas registradas en el estado se tramitan en los juzgados de forma similar a los procesos para el divorcio. Hay formularios obligatorios que se deben usar y se aplican las leyes del divorcio. Hay que acudir al juzgado y obtener la firma del juez para sus documentos, incluso si ambas partes están de acuerdo.

Si la causa de la terminación es el fallecimiento de uno de los integrantes de la pareja, entonces la terminación se puede tramitar en la Oficina de la Secretaría de Estado si usted la envía junto con el acta de defunción.

¿Qué pasa si nuestra sociedad doméstica o unión civil fue contraída fuera del estado de Washington?

Si están registrados como sociedad doméstica u obtuvieron su unión civil en algún lugar fuera del estado de Washington, su relación legal será reconocida como tal por el estado de Washington, y gozarán de los mismos beneficios y responsabilidades que las sociedades domésticas registradas en el estado de Washington (*véanse las secciones “Matrimonio” y “Divorcio” en este capítulo*). Si ustedes reúnen los requisitos para registrarse como sociedad doméstica en Washington, entonces su sociedad doméstica o unión civil existente será reconocida a largo plazo. No tienen que hacer nada. Pero si ustedes no reúnen los requisitos para registrarse en Washington, entonces su sociedad doméstica o unión civil existente será reconocida solamente por un año, y pasado ese plazo tendrán que casarse para tener una relación reconocida legalmente.

Recursos

La mayoría de los recursos a continuación están disponibles solamente en inglés. Procure la asistencia de alguien que sepa inglés para aprovechar estos materiales plenamente.

Formularios judiciales

- Formularios del Juzgado del Condado de King:
Cibersitio: www.kingcounty.gov/courts/scforms/familylaw.aspx (incluye algunos formularios en español)
- Formularios de los juzgados de otros condados: Verifique en los cibersitios específicos de los condados.
- Información legal, formularios e instrucciones para la Disolución del Matrimonio:
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es. Haga clic en “Ley Familiar” y luego en el encabezamiento indicado.
- Washington Courts (Juzgados de Washington): Formularios para la disolución, la separación legal y la declaración de nulidad de sociedades domésticas y más trámites (pero es mejor obtener instrucciones y formularios de su Facilitador de Asuntos Legales de Familia o del Northwest Justice Project [Proyecto de Justicia del Noroeste]). Algunos formularios están disponibles en español.
En persona: La Oficina de la Secretaría de su Juzgado Superior vende formularios.
Cibersitio: www.courts.wa.gov/forms/?fa=forms.static&staticID=14. Haga clic en “Domestic Relations” (“Relaciones Domésticas”) y desplace el cursor hasta “Chapter 26.09 RCW (Dissolution)” (“Capítulo 26.09 RCW (Disolución)”) y la lista comienza con “WPF DR 01.0100 Petition for Dissolution of Marriage (PTDSS)” (“WPF DR 01.0100 Petición para la Disolución del Matrimonio (PTDSS)”).

División de bienes y deudas

- *Basic Estate Planning for Unmarried Couples (Planificación básica para la sucesión de las parejas de hecho)*, por Legal Voice
Cibersitio: www.legalvoice.org. Haga clic en “Tools & Resources” (“Herramientas y Recursos”) y luego en “Wills, Estate Planning, & Death” (“Testamentos, planificación de la sucesión y la muerte”).

- Family Law Facilitators (Facilitadores de asuntos legales de familia): Miembros del personal del juzgado que le brindan ayuda para obtener los formularios correctos e instrucciones, y revisan sus formularios una vez completados.
Por teléfono: Llame a su juzgado local para obtener información acerca de su facilitador local.
Cibersitio: www.courts.wa.gov. Haga clic en “Court Directory” (“Directorio del Juzgado”) y luego en “Courthouse Facilitators” (“Facilitadores del juzgado”) bajo “Other Directories” (“Otros directorios”).
- *Family Law Handbook: Understanding the Implications of Domestic Partnerships and Dissolution in Washington State* (Manual de derecho de familia: Entender las implicaciones de las sociedades domésticas y la disolución en el estado de Washington), por los Juzgados de Washington
Cibersitio: www.courts.wa.gov. Haga clic en “Resources” (“Recursos”) y luego en el título del libro.
- Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste), publicaciones:
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es. Use la casilla de Búsqueda en la esquina superior derecha para encontrar estas publicaciones.
 - *La mediación: ¿Debería usarla?*
 - *Living Together Contracts* (Contratos de vivienda compartida) (solamente disponible en inglés)
 - *Washington Property Law for Unmarried Couples Who Are Separating* (Derecho de propiedad en Washington para parejas de hecho que se están separando) (solamente disponible en inglés)

Registro de sociedades domésticas

- *Questions and Answers: Washington’s Domestic Partnership Law* (Preguntas y respuestas: La ley de sociedades domésticas de Washington), por Legal Voice
Cibersitio: www.legalvoice.org. Haga clic en “Tools & Resources” (“Herramientas y Recursos”) y luego en “Family Law” (Derecho de familia).
- Washington Secretary of State (Secretario de Estado de Washington): Registro de sociedades domésticas
Por teléfono: 360-725-0377
Por correo postal: Secretary of State, Corporate Division, 801 Capitol Way South, PO Box 40234, Olympia WA 98504-0234
Cibersitio: www.secstate.wa.gov/corps/domesticpartnerships

Lesbianas/Gays/Bisexuales/Transgéneros/Intersexuales

- National Center for Lesbian Rights (Centro Nacional para los Derechos de las Lesbianas), publicaciones:
Por teléfono: 415-392-6257 o 1-800-528-6257 (línea gratuita)
Por correo electrónico: info@nclrights.org
Por internet:
 - *Planning With Purpose: Legal Basics for LGBT Elders* (Planificar con determinación: Elementos legales básicos para los LGBT de la tercera edad) (véase la Parte V)
www.nclrights.org/wp-content/uploads/2013/04/Resources_Planning_with_Purpose.pdf
 - *Navigating the System* (Navegar por el sistema): La información estatal es para California, pero los consejos generales e información a nivel federal son útiles para los residentes de Washington.
www.nclrights.org/wp-content/uploads/2013/04/Publications_Navigating-System.pdf
- *Questions and Answers: Washington’s Domestic Partnership Law* (Preguntas y respuestas: La ley de sociedades domésticas de Washington), por Legal Voice
Cibersitio: www.legalvoice.org. Haga clic en “Tools & Resources” (“Herramientas y Recursos”) y luego en “Family Law” (Derecho de familia).

Contratos de vivienda compartida

- *Living Together Contracts* (Contratos de vivienda compartida), por Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste)
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org. Haga clic en “Family Law” (“Derecho de familia”) y luego en “Unmarried Couples” (“Parejas de hecho”).

Abuelos y nietos

Visitas

Al año 2015, no existe una ley en el estado de Washington que le permita a los que no son padres, incluyendo los abuelos, obtener órdenes judiciales de visita contra las objeciones de uno o ambos de los padres de los niños. Sin embargo, a veces se puede llegar a un acuerdo mediante la mediación. La mediación es una alternativa con la cual las personas puedan formular sus propias soluciones con la ayuda de un mediador capacitado, fuera del juzgado. *Véase el capítulo Asistencia legal, en este Manual, para obtener más información.*

Arreglos para la tutela

Por ley en el estado Washington hay varias maneras de obtener la tutela de un niño que no es hijo propio.

Tutela a cargo de quienes no son los padres

Una persona que no es el padre o la madre de un niño puede solicitar la tutela del mismo. Para iniciar esta causa judicial, se debe presentar una petición ante el Juzgado Superior en el condado donde vive el niño o donde él o ella se puede encontrar. Usted puede iniciar este tipo de causa solamente si el niño no está bajo la tutela física de sus padres, o si usted puede demostrar que ninguno de los dos padres es un tutor apto para el niño. También debe exponer los hechos que demuestran que el progenitor del niño no es apto o que colocar al niño con el progenitor tendría un impacto negativo en su crecimiento y desarrollo. El juez tendrá en cuenta los antecedentes penales de usted como peticionario, así como también los de todos los integrantes de su hogar y cualquier historial con los Servicios de Protección de Niños (CPS, por sus siglas en inglés).

Acuerdo temporal por consentimiento de los padres

Si usted solamente está cuidando al niño temporalmente y no desea la tutela legal permanente, puede optar por un acuerdo temporal por consentimiento de los padres. Este tipo de acuerdo lo autoriza a obtener servicios y tomar decisiones médicas y educacionales para el niño. Al contar con un acuerdo temporal por consentimiento de los padres vigente, las escuelas, los doctores y otras personas y organizaciones pueden aceptar su autoridad para actuar en representación del niño. El plazo de vigencia de este acuerdo será de todo el tiempo que tanto usted como los padres deseen que perdure. Si usted tiene planes de cuidar al niño por más de un año, deberá procurar un acuerdo más formal, como el de la tutela a cargo de quienes no son los padres, expuesto anteriormente.

Tutela

Una persona que no es el progenitor del niño puede ser nombrada tutor por el juzgado durante un proceso de dependencia. Cualquier persona que es una de las partes del caso de dependencia puede peticionar al juzgado para obtener la tutela. Todas las partes deben estar de acuerdo en cuanto a dicha tutela a menos que se cumplan ciertos otros requisitos. Un tutor tiene el derecho legal de tener la tutela del niño hasta que cumpla 18 años o hasta que el juzgado termine la tutela. *Véase Recursos, al final de esta sección, para obtener más información.*

Adopción

La adopción es un proceso mediante el cual un juzgado crea la relación legal de progenitor e hijo entre personas que no lo son por nacimiento. Una vez que un niño es adoptado, dicho niño tendrá los mismos derechos al mantenimiento, herencia, etc. que un hijo biológico. Además, el progenitor adoptivo tendrá los mismos deberes legales para con el niño adoptado que hacia un hijo biológico. En muchos casos, la adopción también tiene que ver con la “terminación” final y absoluta de los derechos y obligaciones de patria potestad de los padres biológicos del niño. *Véase Recursos, al final de esta sección, para más información.*

Asistencia financiera

Los abuelos que cuidan de sus nietos pueden necesitar asistencia financiera para ayudar a satisfacer las necesidades del niño. Hay varias fuentes posibles de asistencia financiera para los parientes cuidadores:

- Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF, por sus siglas en inglés)
- Asistencia alimenticia
- Cuidado en hogares de acogida
- Asistencia para la adopción
- Tutelas subsidiadas
- Servicios de asistencia a los parientes
- Programa de Asistencia a los Parientes Cuidadores
- Pagos de manutención infantil por parte de los padres del niño

Hay dos tipos de subvenciones TANF, la “subvención únicamente para niños” y la “subvención para la familia”. La subvención solamente para niños considera únicamente las necesidades e ingresos del niño. Debido a que por lo general los niños no tienen bienes propios, la mayoría de sus parientes cuidadores pueden recibir una subvención solamente para los niños. Sin embargo, Washington ha estado limitando las subvenciones únicamente para niños solamente a parientes cuidadores con muy bajos ingresos. Estas subvenciones son bastante pequeñas: desde julio de 2012, un solo niño en Washington, viviendo con un cuidador que no es su progenitor, recibe como máximo \$305 al mes. La subvención de familia está disponible a los parientes cuidadores de niños que cumplen con los criterios estatales de ingresos. A pesar de que estas subvenciones por lo general son mayores que las que son únicamente para niños, hay un plazo límite de 60 meses y los que reciben subvenciones de familia tienen que cumplir con requisitos de trabajo. *Véase la sección “Prestaciones financieras estatales” del capítulo Programas de asistencia financiera, en este Manual, para obtener más información.*

Aunque uno cuide de su nieto en su propia casa, los padres del niño siguen siendo responsables financieramente por él o ella. Si usted está recibiendo asistencia pública (TANF, asistencia médica o asistencia de cuidado en un hogar de acogida), la División de Manutención Infantil (DCS, por sus siglas en inglés) automáticamente cobrará manutención infantil a los padres del niño para reembolsar al estado. Si usted no está recibiendo asistencia pública, usted aún podrá solicitar que DCS le ayude a cobrarle manutención infantil a los padres. Si usted teme que al intentar obtener la manutención infantil los padres vuelvan a llevarse al niño, y si esto pudiera perjudicar a su nieto, puede aducir “motivo suficiente” y pedirle al DCS que no continúe con el proceso.

Requisitos de residencia para los distritos escolares

Enseguida que usted obtenga la tutela de su nieto, debe llamar al distrito escolar local y obtener el nombre y dirección de la escuela de su vecindario a la que el niño va a asistir. Un niño no debe faltar a la escuela por más de tres días. El distrito puede solicitar registros de vacunas y un acta de nacimiento. Incluso si a usted le falta parte de la documentación exigida, el niño lo más probable pueda matricularse de todas maneras, y usted sencillamente tenga que completar la documentación que le exigen y entregarla cuanto antes.

El distrito escolar está obligado a ayudarlo a matricular a su estudiante. Pueden dispensar de las firmas necesarias de los padres, hacer arreglos para las vacunas o pueden pedirle a una persona que asiste a las personas sin techo que le ayude con los trámites de la matrícula. Si no desea que su nieto cambie de escuela después de que el niño se mude con usted, averigüe si él o ella están amparados por la Ley de Asistencia a las Personas sin Techo McKinney-Vento. Esta ley les permite a los niños sin techo quedarse en su escuela original y proporciona el transporte necesario para que esto sea posible. Los niños pueden recibir amparo de esta ley si viven a corto plazo con un pariente o a corto plazo en hogares de acogida. Pregúntele al distrito escolar sobre esto.

Prestar consentimiento para la atención médica

Un pariente cuidador de un niño es alguien que cuida al niño pero no es su progenitor. Algunos parientes cuidadores de niños tienen una orden judicial que les permite prestar consentimiento para que le brinden atención médica al niño, pero muchos no cuentan con una. A veces los cuidadores que no cuentan con órdenes judiciales enfrentan dificultades al intentar obtener atención médica para el niño. *Véase Recursos al final de esta sección.*

Recientemente Washington cambió las leyes acerca del consentimiento para el tratamiento médico de los menores de edad. Las siguientes personas ahora pueden prestar consentimiento para que los niños reciban atención médica, incluso si no tienen una orden judicial, siempre y cuando los padres no estén disponibles:

- Una persona que tenga autorización firmada por los padres del niño para tomar decisiones acerca de su atención médica o
- Un pariente cuidador de un niño que ha firmado y fechado una declaración que indica que el encargado de cuidar es un pariente mayor de edad responsable por la salud del niño menor.

Una declaración es una exposición por escrito que señala que cierta información es verdadera. Está fechada y firmada “so pena de perjurio conforme a las leyes del estado de Washington”. Después de seis meses, usted deberá completar otra declaración porque solamente tiene validez por seis meses. La declaración no le otorga a usted la tutela legal del niño, sino sencillamente le permite dar permiso para que se le brinde atención médica.

Un proveedor de atención médica posiblemente acepte una declaración verbal de un adulto que dice ser un pariente responsable por la atención médica del niño, pero no están obligados a aceptarla.

Para información sobre obtener cobertura de atención médica para un niño, véase el capítulo Atención médica, en este Manual.

Recursos

La mayoría de los recursos a continuación están disponibles solamente en inglés. Procure la asistencia de alguien que sepa inglés para aprovechar estos materiales plenamente.

Acceder a la atención médica

- *A Kinship Caregiver's Guide to Consenting to Health Care* (Guía para el pariente cuidador de un niño dar consentimiento a la atención médica), por Columbia Legal Services (Servicios Legales Columbia)
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org. Haga clic en "Family Law" ("Ley Familiar") y luego en "Non-parents caring for children" ("Cuidado de los niños por personas que no son los padres").

Arreglos para la tutela

- Centros de resolución de disputas: Organizaciones sin fines de lucro que brindan servicios de mediación a bajo precio
Cibersitio: www.courts.wa.gov. Haga clic en "Court Directory" ("Directorio judicial") y luego en "Dispute Resolution Centers" ("Centros de resolución de disputas") bajo "Other Directories" ("Otros directorios").
- "Legal Options for Grandpadres and Relatives Raising Children in Washington State" ("Opciones legales para abuelos y otros parientes que crían nietos en el estado de Washington"), un video por el DSHS
Por teléfono: 1-800-422-3263 (línea gratuita)
Por correo electrónico: Hilari.Hauptman@dshs.wa.gov
Cibersitio: www.dshs.wa.gov/kinshipcare/legalissues.shtml
- Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste), publicaciones:
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org. Haga clic en "Family Law" ("Derecho de familia").
 - *Child Protective Services (CPS) and Dependency Actions* (Servicios de Protección de Niños [CPS, por sus siglas en inglés] y Causas por Dependencia), bajo "The child protection system" ("El Sistema de protección de niños") (solamente disponible en inglés)
 - *Guarda y custodia de un menor por alguien que no sea uno de los padres: Preguntas y respuestas frecuentes*, bajo "Cuidado de los niños por personas que no son los padres"
- *Options for Grandpadres and Other Nonparental Caregivers* (Opciones para los abuelos y otros cuidadores que no son los padres), por Legal Voice: Este libro brinda información básica sobre el proceso de dependencia, adopción, tutelas, tutela de quienes no son los padres (terceros), visitas, Leyes de Bienestar de los Niños Indígenas, acuerdos temporales de consentimiento de los padres, y procesos para niños necesitados de cuidado y de jóvenes en riesgo.
Costo: \$10
Por teléfono: 206-682-9552 ext 114
Cibersitio: www.legalvoice.org. Haga clic en "Tools & Resources" ("Herramientas y Recursos") y luego en "Familia Law" ("Derecho de familia").

Asistencia financiera

- Kinship Care in Washington State (Cuidado por Parientes en el Estado de Washington): Ofrece información acerca de las prestaciones, asuntos legales y grupos de apoyo.
Cibersitio: www.dshs.wa.gov/altsa/hcs/kinship-care/benefits
 - Información acerca de los Navegadores para parientes:
www.dshs.wa.gov/node/2702



CAPÍTULO 9

Finanzas personales

Operaciones bancarias

Cuentas bancarias

¿Qué tipos de cuentas hay disponibles?

Tiene muchas opciones en cuanto a dónde mantener su dinero:

- **Una cuenta de ahorros:** Le paga ingresos (“intereses”) sobre el dinero que usted guarda en la cuenta. Es posible que haya una cantidad limitada de veces que puede retirar fondos.
- **Una cuenta corriente:** Le permite depositar y retirar su dinero más fácilmente que con otras cuentas. Usted puede pagar por artículos o servicios, o retirar dinero en efectivo con un cheque personal o tarjeta de débito.
- **Un certificado de depósito (CD):** Le paga intereses, por lo general más altos que los que rinde una cuenta de ahorros. Usted debe dejar el dinero en la cuenta por un período de tiempo fijo, de lo contrario tendrá que pagar una multa.
- **Una cuenta del mercado monetario:** Es como una cuenta de ahorros, pero por lo general paga intereses más altos. Usualmente usted debe tener una cantidad fija de dinero en la cuenta en todo momento, y puede haber una cantidad limitada de retiros de fondos permitidos.

¿Cómo escojo el tipo de cuenta?

Cuando usted está decidiendo qué tipo de cuenta es la que más le conviene, tenga en consideración lo siguiente:

- **Intereses:** ¿Su cuenta ganará intereses? ¿Cuánto? ¿Cuándo le pagará el banco los intereses?
- **Requisito de depósito mínimo:** ¿La cuenta requiere que usted deposite una cantidad mínima de dinero para abrirla? ¿Qué ocurre si su cuenta se reduce a menos de esa cantidad?
- **Límite de retiros de fondos:** ¿Puede retirar dinero siempre que lo desee?
- **Seguro de depósito:** ¿Su banco está afiliado a la Corporación Federal de Seguros de Depósito (FDIC, por sus siglas en inglés)? ¿Su cooperativa de ahorro y crédito está afiliada al Fondo Nacional de Seguros de Depósitos en Cooperativas de Ahorro y Crédito (NCUSIF, por sus siglas en inglés)? Si es así, su cuenta estará asegurada hasta \$250,000.
- **Acceso fácil:** ¿Con qué facilidad se puede depositar o retirar dinero?
- **Tarifas:** ¿Hay una tarifa mensual u otros cargos?
- **Retención de depósitos:** ¿Hay un período de espera después de depositar un cheque en su cuenta?
- **Sobregiros:** ¿Cuáles son los cargos que se cobran si no hay suficientes fondos en la cuenta para cubrir un cheque que usted haya escrito? ¿Cuáles son las opciones para la protección por sobregiros?

¿Puedo abrir una cuenta si soy un inmigrante?

Para abrir una cuenta los bancos requieren un número de Seguro Social e identificación, como por ejemplo un pasaporte o licencia de conducir. Si usted es un inmigrante que no cuenta con este tipo de identificación, es posible que pueda negociar con el banco, pero quizás no consiga abrir una cuenta.

¿Qué hay que saber acerca de los servicios de cajero automático y de las tarjetas de débito?

Si usted escoge una cuenta que le brinda acceso a máquinas de cajero automático y a una tarjeta de débito, tenga en cuenta lo siguiente:

- **Transferencias:** Puede usar un cajero automático para retirar dinero de su cuenta, hacer depósitos o transferir dinero entre cuentas en el mismo banco.
- **Tarifas:** Le pueden cobrar una tarifa si usa un cajero automático en un banco diferente.
- **Compras al por menor:** Usted puede usar su tarjeta de débito para comprar cosas. Los fondos por lo general se retiran de su cuenta el mismo día y usted no puede detener los pagos.

La mayoría de las tarjetas que le dan acceso a los cajeros automáticos son tarjetas de débito, pero también hay tarjetas de cajero automático disponibles. Las tarjetas de cajero automático le permiten retirar dinero de su cuenta, pero no se pueden utilizar para hacer compras al por menor.

¿Cómo encuentro ayuda o presento una queja contra mi banco?

Los bancos son regulados por una serie de agencias federales y estatales (*véase Recursos, para obtener información de contacto*).

- Los bancos, las instituciones de ahorro y préstamos y las cooperativas de ahorro y crédito incorporadas en el estado de Washington están regulados por el Departamento de Instituciones Financieras (DFI, por sus siglas en inglés) del estado de Washington.
- Los bancos nacionales (los bancos cuyos nombres contienen la palabra “Nacional” o las siglas “NA” en su nombre), las instituciones federales de ahorros y préstamos y los bancos federales de ahorro están regulados por el Departamento de Hacienda de los EE.UU.
- Las cooperativas de ahorro y crédito incorporadas a nivel federal están reguladas por la Administración Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito.

A menudo las instituciones financieras están afiliadas al Sistema de la Reserva Federal. Es posible que esa agencia también pueda brindarle asistencia.

¿Qué son las estafas de cheques falsos?

Los cheques falsos a veces parecen tan verdaderos que pueden engañarlo a uno e incluso a los cajeros en los bancos. Pero, al fin y al cabo es USTED quien es responsable por los cheques que deposite. Si usted retira dinero con un cheque falso, incluso si no sabe que es falso, le deberá al banco todo el dinero que retiró.

- Si usted recibe un cheque por correo que no solicitó y que nadie le debe, NO lo cobre. De hacerlo puede estar comprometiéndose a pagar por productos o servicios que no desea o necesita.
- Si alguien a quien no conoce o en quien no confía quiere pagarle con un cheque, insista en que lo haga con un cheque de caja expedido por un banco local. Si acepta un cheque, nunca acceda a enviar parte del dinero de vuelta a quien le envió el cheque.

Para obtener más información acerca de cómo evitar las estafas de cheques, véase Recursos. Para obtener más información acerca de las estafas, véase la sección “Estafas y fraude al consumidor” del capítulo Guía del consumidor, en este Manual.

¿Qué debo hacer si se me pierde o me roban la tarjeta de débito o de crédito?

Si pierde o le roban la tarjeta de débito o de crédito, debe llamar al banco inmediatamente. Vale la pena dar seguimiento a su llamada telefónica con una carta. Si usted lo informa antes de que otra persona use la tarjeta, no será responsable por cualquier dinero que haya tomado el ladrón.

En el caso de una tarjeta de débito, si lo informa a más tardar dentro de los dos días laborales a partir del momento en que se percate de que la tarjeta ha desaparecido, usted solamente será responsable de un máximo de \$50. Si usted informa que su tarjeta se perdió o se la robaron después de ese plazo, posiblemente acabe debiendo mucho más. En el caso de una tarjeta de crédito, lo máximo que deberá son \$50.

Tarjetas de crédito

¿Cómo funcionan las tarjetas de crédito?

Cuando usted usa una tarjeta de crédito para pagar por artículos o servicios o para tomar dinero prestado, usted debe efectuar pagos periódicamente para devolver el dinero. El banco le cobra intereses si no paga el dinero de vuelta por lo general en 21 días. La tarjeta que más le conviene es la que acepten donde usted vaya de compras y la que le ofrezca los cargos, costos, tasas de interés y beneficios más razonables.

¿Cómo debo escoger una tarjeta de crédito?

Al escoger una tarjeta, asegúrese de tener en cuenta detalles como por ejemplo:

- **Tarifas:** ¿Qué cargos hay que pagar (tarifas por pagos atrasados, tarifas por excederse del límite de crédito, tarifas por adelantos de efectivo, etc.)?
- **Tasa de interés:** ¿Cuál será la tasa de interés que tenga que pagar? ¿Dicha tasa de interés es fija (un porcentaje especificado que no cambia) o variable (porcentaje que puede cambiar)? ¿Cuándo es que el banco puede cambiar la tasa? (Al año 2010, si usted paga a tiempo, su banco no puede cambiar la fórmula de su tasa fija o variable durante el primer año.)
- **Otros beneficios:** ¿Qué otros beneficios ofrece la tarjeta (millas de líneas aéreas, rebajas, etc.)?
- **Período de gracia:** Un período de gracia es una cantidad fija de días que usted tiene para pagar su cuenta mensual antes de que el banco comience a cobrar cargos e intereses. Por lo general es de 21 días.
- **Tarjeta de crédito asegurada:** ¿El banco requiere que usted tenga una cuenta corriente o de ahorros junto con ella? ¿Se le permite al banco retirar dinero de su cuenta si usted no paga su tarjeta de crédito?
- **Saldar:** Si usted no paga a tiempo, ¿el banco puede congelar o tomar dinero de otra cuenta?

Puede averiguar acerca de todo esto en el formulario informativo antes de obtener una tarjeta de crédito. Por lo general está incluido junto con la solicitud.

¿Qué otros cargos pueden cobrarme?

Muchos bancos cobran una tarifa por darle la tarjeta de crédito. Pueden denominar esta tarifa como un cargo de “afiliación” o “participación”, un cargo “anual” o un cargo mensual de “mantenimiento”. La mayoría de los bancos también cobran una tarifa adicional si usted usa su tarjeta de crédito para obtener dinero en efectivo, si la usa en otro país o si transfiere el saldo de otra tarjeta de crédito para sacarle partido a una tasa más baja.

Algunos bancos también pueden aumentarle la tasa de interés hasta el 20% si efectúa varios pagos atrasados. Si su pago está atrasado por más de 60 días, su banco puede cobrar esta tasa más alta sobre los saldos anteriores, pero por lo general puede que a usted le devuelvan su tasa anterior si efectúa los pagos mínimos a tiempo durante los seis meses siguientes.

¿Qué ocurre si se equivocan en la cuenta de mi tarjeta de crédito?

Las leyes federales lo protegen a usted si hay algún error en las cuentas que le envían. Si usted cree que la cuenta de su tarjeta de crédito contiene un error, escríbale una carta a su banco dentro del plazo de 60 días a partir de la fecha del estado de cuenta para comunicarle al banco acerca del error. Pague el resto de la cuenta. No tiene obligación de pagar la cantidad en disputa. Si hay un error, se deberá corregir su cuenta. Si no hay un error, la compañía de tarjeta de crédito está obligada a enviarle una explicación y un estado de cuenta que refleje la cantidad que usted debe.

¿Qué se hace si los artículos comprados con mi tarjeta de crédito están dañados o no son de buena calidad?

Según las leyes federales, usted no tiene la obligación de pagar por ningún artículo dañado o de baja calidad que haya comprado con una tarjeta de crédito si cuesta más de \$50. No importa si usted ya aceptó los artículos o servicios. Sin embargo, debe intentar resolver el problema con el comerciante. También debe avisarle a su banco por escrito y explicar por qué usted no está pagando. No debe pagar la cantidad disputada mientras el banco investiga su reclamo.

¿Qué más debo saber?

- Muchos bancos envían ofertas de tarjetas de crédito “preaprobadas” por correo postal. Lea la letra pequeña cuidadosamente. Usted debe estar de acuerdo antes de que le puedan enviar una tarjeta de crédito.
- Evite tener múltiples tarjetas de crédito. Demasiado crédito puede conllevar deuda que no pueda manejar.
- Manténgase en alerta ante la “tentación” de las tasas de interés temporales: por ejemplo, las tasas que están disponibles, solamente por los primeros seis meses. Después de ese período, su saldo impago estará sujeto a la nueva tasa “regular” usualmente mucho más alta.
- Firme su tarjeta de crédito en cuanto la reciba.
- Mantenga un registro de sus números de cuenta, sus fechas de vencimiento y el número de teléfono y dirección de cada banco en un lugar seguro, por si se pierde o roban su tarjeta.
- Revise cuidadosamente el estado de cuenta de su tarjeta de crédito todos los meses y pague a tiempo. El prestamista debe enviarle su estado de cuenta para la tarjeta de crédito por lo menos 21 días antes de la fecha en que debe el pago.
- Por lo general es mejor evitar los servicios especiales que los bancos ofrecen para cobrarle a su tarjeta: cosas como planes de protección de fraude de tarjetas de crédito, seguro de vida y protección por excederse del límite.
- Tenga la precaución de no dar su número de tarjeta de crédito por teléfono o Internet. No se lo dé a alguien que se ponga en contacto con usted.
- Si no puede pagar la cuenta, póngase en contacto con el banco e intente negociar un plan de pagos que se amolde a su presupuesto. Pregunte si el banco está dispuesto a dispensarle el cobro de tarifas, bajarle la tasa de interés o efectuar cualquier otro cambio para reducir el monto de su pago. Pague las cuentas más importantes primero, como su hipoteca o los servicios públicos.
- Tenga cuidado con las ofertas o llamadas (incluso las provenientes de “servicios al titular de tarjeta”) que le ofrecen bajarle las tasas de interés de la tarjeta de crédito. Casi siempre se trata de estafas. Usted no debería tener que pagar para que le reduzcan las tasas.

Para obtener más información sobre estafas y fraude, véase la sección “Estafas y fraude al consumidor” en el capítulo Guía del consumidor, incluyendo la sección Recursos.

Recursos

La mayoría de los recursos a continuación están disponibles solamente en inglés. Procure la asistencia de alguien que sepa inglés para aprovechar estos materiales plenamente.

Estafas de operaciones bancarias y tarjetas de crédito

- *Avoiding Credit and Charge Card Fraud (Evitar el fraude de tarjetas de crédito y de cargos)*, por el Washington State Department of Financial Institutions (Departamento de Instituciones Financieras del Estado de Washington)
Cibersitio: www.dfi.wa.gov/consumers/education/credit/avoid_credit_fraud.htm
- National Consumers League (Liga Nacional de Consumidores): Para aprender más acerca de las estafas de cheques falsos.
Por teléfono: 202-835-3323
Cibersitio: www.fakechecks.org/spanish/index.html

Presentar una queja

- National Credit Union Administration (Administración Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito): Para averiguar más acerca de las cooperativas de ahorro y crédito o para presentar una queja.
Por teléfono: 1-800-755-1030 (línea gratuita)
Cibersitio: <http://espanol.mycreditunion.gov/consumer-assistance-center/Pages/default.aspx>
- U.S. Department of the Treasury – Office of the Comptroller of the Currency (Departamento de Hacienda de los EE.UU. – Oficina del Contralor de la Moneda): Para obtener información acerca de cuentas bancarias y tarjetas de crédito, y para presentar quejas contra un banco nacional.
Por teléfono: 1-800-613-6743 (línea gratuita)
Cibersitio: www.helpwithmybank.gov/espanol/index-espanol.html
- Washington State Department of Financial Institutions (DFI) (Departamento de Instituciones Financieras del Estado de Washington): Para presentar una queja contra un banco, institución de ahorro y préstamos o cooperativa de ahorro y crédito incorporados en el estado. El cibersitio también indica dónde presentar quejas contra otras instituciones financieras.
Por teléfono: 1-877-746-4334 (línea gratuita)
Cibersitio: www.dfi.wa.gov/banks/complaint.htm

Información acerca de las operaciones bancarias y las tarjetas de crédito

- Consumer Action (Acción del Consumidor): Publicaciones acerca de las operaciones bancarias en muchos idiomas.
Por teléfono: 415-777-9648
Por correo electrónico: info@consumer-action.org
Cibersitio: www.consumer-action.org/publications/. Haga clic en “Banking” (“Operaciones bancarias”).
- *Debit Card Frequently Asked Questions (Preguntas frecuentes sobre las tarjetas de débito)*, por Washington State Department of Financial Institutions (DFI) (Departamento de Instituciones Financieras del Estado de Washington)
Cibersitio: www.dfi.wa.gov/consumers/education/debit_faq.htm
- Federal Reserve (Reserva Federal): Para obtener información sobre cuentas corrientes (incluyendo tarjetas de débito y de cajero automático), operaciones bancarias electrónicas, seguro de depósitos, tarjetas de crédito (en la página de crédito del consumidor) y otros temas.
Por teléfono: 1-888-851-1920 (línea gratuita)
Cibersitio: www.federalreserveconsumerhelp.gov/?sc_lang=es-mx
- National Consumer Law Center (Centro Nacional de Derecho del Consumidor): Para obtener folletos para el consumidor sobre las operaciones bancarias y las tarjetas de crédito (muchos disponibles en español y otros idiomas).
Por teléfono: 617-542-8010
Cibersitio: www.nclc.org/for-consumers/brochures-by-topic.html
- Privacy Rights Clearinghouse (Centro de Derechos de Privacidad): Publicaciones acerca de las operaciones bancarias y la privacidad.
Por teléfono: 619-298-3396
Cibersitio: www.privacyrights.org. Haga clic en “Banking & Finance” (“Operaciones bancarias y finanzas”).

Crédito y deuda

Crédito y deuda: ¿Qué son?

El “crédito” es la habilidad de obtener dinero en el presente y pagarlo de vuelta en el futuro. Su “deuda” consiste en el monto en efectivo que debe pagar de vuelta, incluyendo tarifas e intereses. La persona o empresa que le concede crédito se denomina el “acreedor”.

Crédito sin garantía y con garantía

Los acreedores sin garantía, como las compañías de tarjeta de crédito, los doctores y los prestamistas del día de pago, acuerdan prestarle dinero o venderle servicios o bienes solamente a cambio de que usted se comprometa a pagar más adelante.

Los acreedores con garantía, como las entidades financieras prestamistas de créditos hipotecarios y automovilísticos, y las casas de empeño, vinculan el crédito que le otorgan a un artículo que le pertenezca a usted. Estos acreedores pueden desposeerlo de su propiedad si usted no efectúa sus pagos. La propiedad que le quiten puede ser lo que usted compró con el préstamo concedido por ellos u otra cosa.

Los contratos de alquiler con opción a compra son una mezcla de crédito con y sin garantía. Usted puede gozar del uso del artículo (como un refrigerador) mientras hace los pagos, pero no será dueño del mismo hasta que haya efectuado todos los pagos.

Obtener crédito

Sus ingresos, bienes e historial de crédito y deudas afectarán el tipo de crédito que usted pueda obtener.

Asegúrese de que el acreedor esté informado sobre todos sus ingresos y activos, tales como su casa, ahorros, pensiones, Seguro Social, inversiones (incluyendo rentas vitalicias), Cuentas de Jubilación Individuales (IRA, por sus siglas en inglés), cuentas de retiro 401(k) y su empleo actual. Los acreedores están obligados a tomar en cuenta los ingresos provenientes de todas las fuentes.

Es importante tener un buen historial crediticio personal. Puede lograrlo, por ejemplo, pagando sus cuentas a tiempo, abriendo una cuenta con una empresa local y haciendo sus pagos a tiempo, sacando un pequeño préstamo y pagándolo a tiempo, o usando una tarjeta de crédito y pagando el saldo completo todos los meses. Si usted está casado, es posible que además desee abrir una cuenta bancaria a su propio nombre. Asegúrese de que su nombre esté en las cuentas y los préstamos de su familia.

Si usted es un inmigrante, no podrá usar el historial crediticio de su país de origen. Posiblemente tenga que trabajar varios años con un ingreso estable para que pueda obtener crédito. Comience abriendo una cuenta bancaria y depositando fondos regularmente. Una tarjeta de crédito con garantía (con la garantía del dinero en su cuenta) también puede ayudarle a desarrollar su historial crediticio.

Si a usted le niegan crédito, tiene derecho a saber por qué. Si cree que hubo una equivocación o que no tuvieron al alcance toda la información disponible, pídales que reconsideren. Un acreedor no puede negarle crédito debido a su edad u otra característica personal protegida por ley (como raza, religión, nacionalidad o sexo). Si usted piensa que han discriminado contra usted, envíe una queja oficial y documentos de respaldo a la entidad reguladora pertinente (*véase Recursos, al final de esta sección*), y contemple consultar con una abogada o un abogado.

Informes crediticios

Hay tres compañías nacionales (agencias de informes crediticios) —Equifax, Experian y TransUnion— que recolectan y venden información acerca de los historiales crediticios de los consumidores. Pueden vender su informe crediticio a los acreedores, aseguradores, empleadores y a terceros.

Usted tiene el derecho de recibir un informe crediticio gratuito cada 12 meses. Si un acreedor o asegurador toma una decisión negativa, es posible que usted sea elegible para recibir un informe crediticio gratuito adicional. *Véase Recursos, al final de esta sección.* Nótese que el informe crediticio de cada agencia puede ser diferente. Es recomendable revisar sus informes crediticios regularmente.

Su informe crediticio incluye información tal como dónde vive, su estado civil, su fecha de nacimiento, su número de Seguro Social, información de empleo e ingresos, si usted paga sus cuentas a tiempo, si lo han demandado o arrestado y si usted se ha declarado insolvente.

Conforme a la Ley de Información Crediticia Imparcial (FCRA, por sus siglas en inglés), los acreedores deben ofrecer información completa y verdadera a las agencias de informes crediticios, y le deben notificar con 30 días de antelación si tienen intención de proporcionar información crediticia negativa sobre usted. Hay límites de tiempo para determinada clase de información, como las insolvencias (por lo general 10 años), los gravámenes impositivos y otra información crediticia negativa (por lo general siete años). No hay límite de tiempo respecto de otra clase de información, como sus antecedentes penales. Si usted usa crédito para pagar por tratamientos médicos, deberá dar su autorización antes de que pueda incluir su información médica en el informe crediticio, la cual luego solamente se puede compartir con posibles aseguradores y empleadores.

Un acreedor debe informarle si toma una decisión negativa, como negarle crédito, ofrecerle menos crédito o cobrarle una tasa más alta de interés. El acreedor le debe dar razones específicas por las cuales tomó la decisión, y le debe indicar qué agencia de informes crediticios utilizó.

La FCRA requiere que las agencias de informes crediticios y los acreedores incluyan información correcta en su informe crediticio. *Véase Recursos, al final de esta sección, para obtener información acerca de cómo disputar errores o añadirle información a su informe crediticio.* Sin embargo, no se les exige a todos los acreedores dar información a las agencias de informes crediticios.

Además, si usted cree que la información en el estado de cuenta que le envía un acreedor no es correcta, escríble una carta al acreedor con copias de los documentos que prueban el error. Si el acreedor determina que usted tiene razón, no puede incluir dicha información nuevamente. Incluso si el acreedor no está de acuerdo con usted, debe incluir un aviso de su disputa cuando le comunica información a las agencias de informes crediticios.

Puntuaciones de crédito

Tanto los acreedores como las compañías de informes crediticios calculan “puntuaciones de crédito” para todos los posibles prestatarios. Su puntuación crediticia es una forma rápida de medir la probabilidad de que usted pague su deuda a tiempo.

Cada compañía tiene su propia fórmula para la puntuación de crédito, y puede incluir dicha puntuación en su informe crediticio. Usted tiene el derecho a saber cuál es su puntuación de crédito, aunque es posible que tenga que pagar por ese servicio.

El costo del crédito

Los acreedores obtienen beneficios financieros mediante el cobro de tarifas e intereses. Si usted se retrasa en sus pagos o sus gastos exceden su límite de crédito, tendrá que pagar un cargo. Las tasas de interés pueden variar ampliamente dependiendo del acreedor. La cantidad que usted acabe pagando dependerá de su tasa de interés y de cuánto tiempo se tarde en devolver la deuda.

Conozca las condiciones de su contrato crediticio, como por ejemplo cuándo pueden cambiarle la tasa de interés, añadirle cargos nuevos o disminuirle su límite de crédito. Usted tiene derechos. Por ejemplo, la Ley CARD (por sus siglas en inglés) regula los intereses y cargos de las tarjetas de crédito. *Véase Recursos, al final de esta sección.*

Cómo evitar problemas de crédito

Puede evitar los tipos de crédito más costosos haciendo preguntas e investigando bien el mercado disponible antes de optar por alguna obligación crediticia. Esto es el caso incluso si usted tiene problemas de crédito. He aquí algunas buenas sugerencias:

- Investigue las opciones de crédito. Compare tanto las tasas como las tarifas. Un banco o cooperativa de ahorro y crédito le cobrará 10-20% al año por un préstamo pequeño. Compare esto con las sumas que pueden alcanzar hasta el 254-830% que cobran las casas de empeño o las tiendas de alquiler con opción a compra y 730% para los préstamos del día de pago.
- Tenga cuidado al escoger el crédito. Considere todos los detalles: pagos mínimos, intereses y tarifas, multas, por cuánto tiempo estará pagando, etc. Llévase los documentos a la casa y léalos cuidadosamente. No se precipite a firmar. No firme hasta que comprenda del todo las condiciones.
- Para las tarjetas de crédito, no gaste más de su límite y pague a tiempo. Intente pagar su saldo todos los meses o por lo menos intente mantener el saldo bajo. La deuda de tarjetas de crédito puede hacer que la jubilación sea muy difícil para las personas de la tercera edad o puede ocasionar la insolvencia personal. *Véase la discusión acerca de las tarjetas de crédito en la sección de “Operaciones bancarias” en este capítulo.*
- Tenga cuidado con las compañías de “reparación del crédito” que le ofrecen ayuda para aumentar su puntuación de crédito y con las compañías de “alivio de la deuda” que le ofrecen disminuir o borrar su deuda. Con frecuencia estas compañías son costosas y probablemente no cumplen lo que prometen. *Véase la sección de “Estafas y fraude al consumidor” del capítulo Guía del consumidor, para obtener más información acerca de las estafas.*

Más deudas que dinero: ¿Qué debo hacer?

Si sus ingresos no cubren todas sus cuentas y necesita ayuda para determinar cómo afrontar esta situación, *léase la publicación del Northwest Justice Project “Cómo dar prioridad a las deudas: ¿Cuáles pago primero?” incluido en Recursos, al final de esta sección.*

Los derechos de los acreedores

Los acreedores tienen derechos legales si usted no paga sus deudas. Pueden demandarlo a usted en el juzgado. Si prevalecen, pueden vender sus bienes y posiblemente tomar posesión de otros activos suyos para saldar la deuda. También pueden embargarle el salario o las cuentas bancarias. Los acreedores con garantía, como los acreedores hipotecarios y automovilísticos, pueden quitarle su propiedad sin acudir al juzgado. Los acreedores pueden contratar a agencias que procurarán cobrarle sus deudas de forma vigorosa.

Los derechos y recursos de los deudores

Como deudor, usted tiene derechos y recursos para ayudarle a enfrentar a los acreedores.

Si usted compró un artículo con crédito y resultó tener algún defecto, quizás tenga el derecho de dejar de hacer pagos. Cumpla con las reglas del contrato de su tarjeta de crédito (*véase la sección “Operaciones bancarias” en este capítulo*), hable con el vendedor, o contrate a una abogada o un abogado.

Si está teniendo dificultades en pagar un préstamo para el carro o la casa, es posible que usted pueda negociar con su acreedor para que le rebaje la cantidad que debe cada mes. Quizás también pueda refinanciar el préstamo o vender el carro o la casa para pagarle al acreedor.

La Ley de Prácticas Justas para el Cobro de Deudas establece límites en cuanto a lo que las compañías de cobro de deuda pueden hacer. Estas compañías no pueden llamarlo antes de las 8:00 AM, después de las 9:00 PM o a su trabajo si saben que a usted no se le permite aceptar llamadas personales. No pueden hostigarlo, mentirle o violar leyes para intentar cobrarle. Deben acceder a su solicitud por escrito para cesar dicho tipo de contacto, pero todavía pueden intentar cobrarle la deuda de otras maneras.

Conforme a una regla federal del 2011, ciertas prestaciones federales están protegidas contra embargos por parte de los acreedores (excepto en los casos de manutención de niños y por parte del gobierno de EE.UU.). Esto por lo general es también válido en cuanto al Seguro Social, SSI, prestaciones de veteranos, y prestaciones por jubilación de los empleados ferroviarios y del gobierno federal que se depositan automáticamente en sus cuentas bancarias o en cooperativas de ahorro y crédito. El titular de la cuenta deberá tener disponible un monto equivalente a dos meses de estas prestaciones. *Véase Recursos, al final de esta sección, para obtener información acerca de cómo apuntarse para el depósito directo.*

¿Qué pasa si me demandan por una deuda?

Si a usted lo demandan por no pagar sus deudas, usted recibirá un “Emplazamiento” y “Demanda”. Deberá leerla cuidadosamente, responder a tiempo y consultar con una abogada o un abogado, si es posible.

Si usted admite lo que el acreedor ha expuesto en la Demanda, o si usted no responde a tiempo, el acreedor recibirá todo lo que ha pedido. Si usted niega lo que el acreedor ha dicho en la Demanda, entonces esos asuntos se pueden resolver mediante un juicio o arbitraje.

Las leyes en Washington protegen algunos ingresos, activos y bienes contra las acciones de los acreedores. *Léase la publicación del Northwest Justice Project “Los derechos del deudor en un pleito judicial” incluido en Recursos, al final de esta sección.*

Recursos

La mayoría de los recursos a continuación están disponibles solamente en inglés. Procure la asistencia de alguien que sepa inglés para aprovechar estos materiales plenamente.

Asesoría crediticia y la deuda

- American Consumer Credit Counseling (Asesoría Crediticia de Consumidores Estadounidenses): Una organización sin fines de lucro que ayuda a sus clientes a tomar las riendas de su situación financiera mediante la consolidación de sus deudas y asesoría crediticia.
Por teléfono: 1-800-769-3571 (línea gratuita)
Cibersitio: www.consumercredit.com
- Apprisen Financial Advocates (Defensores Financieros Apprisen) (Servicio de Asesoría Crediticia del Consumidor): Una organización sin fines de lucro que ofrece asesoría e instrucción para ayudar a los clientes a obtener los conocimientos necesarios para tomar decisiones financieras sensatas. Ofrecen un programa de manejo de deudas y un asesor financiero por internet.
Por teléfono: 1-800-355-2227 (línea gratuita)
Cibersitio: www.apprisen.com/espanol
- Asian Counseling and Referral Service (Servicio Asiático de Asesoría y Referencias): Información y referencias para los residentes del Condado de King acerca de asuntos financieros.
Por teléfono: 206-695-7600, TTY: 1-800-833-6384
Cibersitio: www.acrs.org/services/
- Clearpoint Financial Solutions Credit Counseling (Asesoría Crediticia de Soluciones Financiera de Crédito Clearpoint): Ofrece asesoría crediticia, informes crediticios y asesoría sobre la insolvencia personal. También ofrece sesiones personalizadas a bajo costo.
Por teléfono: 1-800-750-2227 (línea gratuita)
Cibersitio: www.clearpoint.org/espanol/
- CENTS: Ofrece asesoría gratuita sobre la administración financiera y clases gratuitas en el estado de Washington.
Cibersitio: centsprogram.org
- National Foundation for Credit Counseling (Fundación Nacional para la Asesoría Crediticia): Información acerca de la insolvencia personal y referencias para la asesoría crediticia.
Por teléfono: 1-800-388-2227 (línea gratuita)
Cibersitio: <http://espanol.nfcc.org/index.cfm>
- United States Trustee Program (Programa del Fideicomisario de los EE.UU.): Las agencias de asesoría crediticia enumeradas en este cibersitio son agencias sin fines de lucro de asesoría crediticia que están autorizadas para ofrecer asesoría a las personas para el período previo a que se les permita solicitar la protección de la insolvencia personal.
Cibersitio: www.justice.gov/ust/eo/bapcpa/ccde/cc_approved.htm

Cómo obtener informes crediticios gratuitos

- Informe crediticio anual: Puede obtener un informe crediticio gratuito inmediatamente.
Por correo postal: Puede imprimir un formulario para pedir un informe crediticio en www.consumidor.ftc.gov/articulos/so155-informes-de-credito-gratuitos y lo puede enviar a: Annual Credit Report Request Service, P.O. Box 105283, Atlanta, GA 30348-5283 (le enviarán su informe crediticio en el plazo de 15 días a partir de la fecha de haber recibido su pedido)
Cibersitio: www.annualcreditreport.com

Cómo disputar los errores en los informes crediticios

- Federal Trade Commission (FTC) (Comisión Federal de Comercio): Información acerca de cómo disputar los errores en los informes crediticios. (También véase las publicaciones de la FTC enumeradas en la próxima página.)
Por teléfono: 1-877-FTC-HELP (1-877-382-4357) (línea gratuita), TTY: 1-866-653-4261 (línea gratuita)
Cibersitio: www.consumidor.ftc.gov/articulos/so151-disputando-errores-en-los-informes-de-credito

Recursos legales para los problemas de crédito y deuda

- Debt Collection Defense Clinic (Clínica de Defensa Contra los Cobros de Deudas): Asesoría y asistencia para deudores de bajos ingresos del Condado de King, sin cita previa de 1:00 PM a 3:00 PM los martes por la tarde en la Biblioteca Jurídica del Condado de King, 516 3rd Avenue #W621, Seattle, Washington
Cibersitio: www.kcll.org/articles/debt-collection-defense-clinic
- Make Change! Debt Education Workshops (¡Cambiamos! Talleres de Educación Financiera): Clase mensual para residentes del Condado de King de bajos ingresos
Por teléfono: 206-267-7070
Cibersitio: www.kcba.org/pbs/makechange/default.aspx
- Northwest Consumer Law Center (Centro de Derecho del Consumidor del Noroeste): Ofrece servicios gratuitos y de bajo costo en el estado de Washington para aquellas personas que se encuentran frente a problemas legales civiles, específicamente de prevención de la ejecución hipotecaria, cobro de deudas y otros asuntos financieros del consumidor.
Por teléfono: 1-888-978-3386 (línea gratuita)
Por correo electrónico: admin@nwclc.org
Cibersitio: www.nwclc.org

Más información legal

- Consumer Action (Acción del Consumidor): Publicaciones acerca del crédito en muchos idiomas.
Por teléfono: 415-777-9635
Por correo electrónico: info@consumer-action.org
Cibersitio: www.consumer-action.org/publications. Haga clic en "Credit" ("Crédito").
- Debt Collection Lawsuit Guide* (Guía para las demandas de cobro de deudas), por King County Law Library Research Guide (Guía de Investigación de la Biblioteca Jurídica del Condado de King)
Cibersitio: www.kcll.org/researchhelp/researchguides/debtcollectionguide.htm
- Federal Trade Commission (FTC) (Comisión Federal de Comercio), publicaciones de la Office of Consumer and Business Education, Bureau of Consumer Protection, (Oficina de Educación del Consumidor y de las Empresas, Agencia de Protección del Consumidor):
Por teléfono: 1-877-FTC-HELP (1-877-382-4357) (línea gratuita), TTY: 1-866-653-4261 (línea gratuita)
Cibersitio: www.consumidor.ftc.gov/. Busque los artículos por su título en la casilla de "Haga su búsqueda" en la esquina superior derecha.

(Federal Trade Commission (FTC) [Comisión Federal de Comercio], continuación)

- Cobranza de deudas
www.consumidor.ftc.gov/articulos/so149-cobranza-de-deudas
 - Comprar un carro usado
www.consumidor.ftc.gov/articulos/so055-comprar-un-carro-usado
 - Crédito y préstamos
www.consumidor.ftc.gov/temas/cr%C3%A9dito-y-pr%C3%A9stamos
 - Disputando errores en los informes de crédito
www.consumidor.ftc.gov/articulos/so151-disputando-errores-en-los-informes-de-credito
 - El crédito y sus derechos como consumidor
www.bulkorder.ftc.gov/es/publicaciones/el-credito-y-sus-derechos-como-consumidor
 - Lidiando con deudas
www.consumidor.ftc.gov/articulos/so150-lidiando-con-deudas
 - Reparación de crédito: Cómo ayudarse a sí mismo
www.consumidor.ftc.gov/articulos/so058-reparacion-de-credito-como-ayudarse-si-mismo
 - Sus derechos de igualdad de oportunidad de crédito
www.consumidor.ftc.gov/articulos/so347-sus-derechos-de-igualdad-de-oportunidad-de-credito
- National Consumer Law Center (Centro Nacional de Derecho del Consumidor), publicaciones:
Por teléfono: 617-542-8010
Cibersitio: www.nclc.org/for-consumers/brochures-for-older-consumers.html
- *Borrower Beware: The High Cost of Payday and Auto Title Lenders, Pawn Brokers, and Rent-to-Own Stores* (Atención prestatarios: El alto costo de los préstamos de día de pago y de títulos de autos, las casas de empeño y las tiendas de alquiler con opción a compra)
 - *Consiga ayuda real, no promesas falsas, para sus problemas de deudas*
 - *Guide to Surviving Debt* (Guía para sobrevivir la deuda) (haga clic en el enlace a la derecha para comprarla; verifique si tienen un ejemplar gratis en su biblioteca pública)
- Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste), publicaciones:
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es. Haga clic en “Consumidor / Deuda”.

Bajo “Cobranza de Deudas” (nótese que hay dos páginas en esta lista) puede encontrar:

- *Community Debt and Bankruptcy Issues* (Deuda comunitaria y asuntos relacionados a la insolvencia) (solamente disponible en inglés)
- *Derechos de los deudores: Agencias de cobranza*
- *Derechos de los deudores en una demanda*
- *Cómo responder a una demanda por cobranza de deuda*
- *Exenciones de impuestos sobre la propiedad para personas de la tercera edad y personas discapacitadas*
- *Los préstamos del día de pago: Qué hacer si lo atrapan las deudas*
- *Cómo dar prioridad a las deudas: ¿Cuáles pago primero?*

Bajo “Student Loans” (“Préstamos estudiantiles”) puede encontrar:

- *Discharging Student Loans Due to Disability* (Descargar los préstamos estudiantiles por discapacidad) (solamente disponible en inglés)
- *Student Loans: Default and Delinquency* (Préstamos estudiantiles: Deuda impaga y en mora) (solamente disponible en inglés)

- Washington State Office of the Attorney General (Oficina del Procurador General del Estado de Washington), publicaciones:
Por teléfono: 1-800-551-4636 (línea gratuita) (solamente dentro del estado), 206-464-6684 (fuera del estado),
TTY: 1-800-833-6388 (línea gratuita)
Cibersitio: www.atg.wa.gov/en-espanol

- *Compra y arriendo de automóviles*
www.atg.wa.gov/ago-opinions/compra-y-arriendo-de-autom-viles

Los siguientes artículos solamente están disponibles en inglés.

- *Cancellation Rights (Derechos de cancelación)*
- *Consumer Disputes (Disputas del consumidor)*
- *Credit, Collections y Repossessions (Crédito, cobros y reposesión)*
- *Credit Reports (Informes crediticios)*
- Washington State Department of Financial Institutions (Departamento de Instituciones Financieras del Estado de Washington): Información acerca de problemáticas de crédito para consumidores.
Por teléfono: 1-877-746-4334 (línea gratuita)
Por correo electrónico: webguy@dfi.wa.gov
Cibersitio: www.dfi.wa.gov/financial-education/information/credit-and-debt
- *Your Medical Bills: A Consumer's Guide to Coping with Medical Debt (Sus cuentas médicas: Una guía del consumidor para afrontar la deuda médica)*, por FamiliesUSA, información sobre cómo encargarse de los gastos médicos.
Por teléfono: 202-628-3030
Cibersitio: http://familiesusa.org/sites/default/files/product_documents/medical-debt-fact-sheet.pdf

Protección para las prestaciones federales de las medidas de los acreedores

- Federal Trade Commission (FTC) (Comisión Federal de Comercio): Para obtener información acerca del embargo de sus prestaciones federales o para presentar una queja.
Por teléfono: 1-877-382-4357 (línea gratuita), TTY: 1-866-653-4261 (línea gratuita)
Cibersitio: www.consumer.ftc.gov/articles/0114-garnishing-federal-benefits
- U.S. Department of the Treasury, Financial Management Service (Departamento de Hacienda de EE.UU., Servicio de Administración Financiera): Apúntese para recibir sus prestaciones federales mediante depósito directo.
Por teléfono: 1-800-304-3107 (línea gratuita)
Cibersitio: www.fiscal.treasury.gov/fsservices/gov/pmt/eft/eft_home.htm

La “Ley CARD”

- Credit Card Accountability, Responsibility and Disclosure Act of 2009 (Ley de Responsabilidad y Transparencia de las Tarjetas de Crédito de 2009)
Cibersitio: www.credit.com/credit-law/credit-card-act-of-2009/

Para presentar una queja acerca de un préstamo, póngase en contacto con la agencia que regula a su prestamista

- National Credit Union Administration (Administración Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito): Para averiguar más acerca de las cooperativas de ahorro y crédito o para presentar una queja.
Por teléfono: 1-800-755-1030 (línea gratuita)
Cibersitio: <http://espanol.ncua.gov/Pages/default.aspx>

- U.S. Department of the Treasury, Office of the Comptroller of the Currency (Departamento de Hacienda de EE.UU., Oficina del Contralor de la Moneda): Para obtener información sobre las cuentas bancarias y las tarjetas de crédito y para presentar quejas contra un banco nacional.
Por teléfono: 1-800-613-6743 (línea gratuita)
Cibersitio: www.helpwithmybank.gov/espanol/index-espanol.html
Cibersitio: www.atg.wa.gov/filing-complaint-spanish
- U.S. Department of the Treasury, Office of the Comptroller of the Currency (Departamento de Hacienda de EE.UU., Oficina del Contralor de la Moneda): Para presentar una queja contra una institución de ahorro y préstamos, y contra bancos federales de ahorro.
Por teléfono: 1-800-613-6743 (línea gratuita)
Cibersitio: www.helpwithmybank.gov/espanol/index-espanol.html
- Washington State Office of the Attorney General (Oficina del Procurador General del Estado de Washington): Para presentar una queja contra acreedores de ventas al por menor, casas de empeño y arrendadores de tiendas de alquiler con opción a compra.
Por teléfono: 1-800-551-4636 (línea gratuita) (solamente dentro del estado), 206-464-6684 (fuera del estado), TTY: 1-800-833-6388 (línea gratuita)
- Washington State Department of Financial Institutions (DFI) (Departamento de Instituciones Financieras del Estado de Washington): Para presentar una queja contra un banco incorporado en el estado, institución de ahorro y préstamos o cooperativa de ahorro y crédito. Este cibersitio también indica dónde presentar quejas contra otras instituciones financieras.
Por teléfono: 1-877-746-4334 (línea gratuita)
Cibersitio: www.dfi.wa.gov/banks/complaint.htm

Planes de pensión y de jubilación

Esta sección trata el tema de cómo funcionan algunos planes de pensión y de jubilación. También cubre los derechos básicos que usted tiene con la mayor parte de los planes. La información a continuación solamente se debe utilizar como un punto de partida. Esté consciente de que las leyes pueden cambiar. Siempre debe hablar con un asesor financiero antes de tomar cualquier decisión financiera.

Planear para la jubilación

Por lo general, si usted quiere mantener el mismo nivel de vida una vez se haya jubilado, necesitará todos los meses casi la misma cantidad de dinero que cuando estaba trabajando (aproximadamente 70-90%). El Seguro Social le paga cerca del 40% de lo que usted ganaba antes de la jubilación. El resto de sus ingresos para la jubilación debe venir de su plan de pensión o de jubilación (ambos denominados “planes de jubilación”), ahorros personales u otras inversiones o ambos. Si se tiene en cuenta que el estadounidense promedio pasa 20 años jubilado, es importante pensar sobre el monto al que podrían ascender sus posibles gastos de jubilación y hacer planes financieros acordes.

Para obtener información sobre cómo planear para la jubilación o la cantidad que el Seguro Social le pagará, véase Recursos, al final de esta sección.

Planes auspiciados por los empleadores

Muchos empleadores ofrecen planes de jubilación a sus empleados. Estos planes deben estar en conformidad con una ley federal llamada la Ley de Seguridad de Ingreso de Jubilación para Empleados (ERISA, por sus siglas en inglés), la cual establece estándares mínimos para los planes de salud y las prestaciones de jubilación de los empleados.

Unos pocos planes de jubilación no tienen que cumplir con ERISA. Estos son planes especiales de seguro de compensación diferida (como los seguros de vida), los planes gubernamentales y los planes de la mayoría de las organizaciones eximidas de pagar impuestos (organizaciones sin fines de lucro, cooperativas, asociaciones religiosas, etc.). Véanse los listados bajo “Otros planes de jubilación...” en Recursos, al final de esta sección.

¿Qué tipos de planes puede ofrecer un empleador?

Por lo general, una empresa privada ofrecerá un plan de prestación definida o bien un plan de contribución definida.

Con un plan de prestación definida, usted sabrá exactamente cuánto le pagarán cuando se jubile. Se basa en su salario, edad y la cantidad de años que usted trabajó. Por ejemplo, las pensiones y las rentas vitalicias son planes de prestación definida.

Con un plan de contribución definida, usted escoge cuánto dinero contribuye, y a menudo su empleador también aporta. Luego se invierte ese dinero en acciones, fondos mutuos, etc. Por ejemplo, los planes 401(k) y los planes de participación en ganancias son planes de contribución definida. El dinero que usted reciba dependerá de cuánto dinero aportó y los réditos o las pérdidas que surtan las inversiones.

Si usted trabaja para el gobierno o para una organización sin fines de lucro, es posible que haya otros planes disponibles. Véanse los listados bajo “Otros planes de jubilación...” en Recursos, al final de esta sección.

¿Puedo participar en el plan que ofrece mi empleador? Si me lo permiten, ¿cuándo puedo hacerlo?

Si su empleador ofrece un plan, es posible que usted pueda participar en el mismo dependiendo de varios factores, como por ejemplo cuánto tiempo hace que usted trabaja para el empleador. Diferentes trabajadores a veces tienen planes diferentes. Usted puede averiguar con el administrador del plan para obtener detalles acerca de los planes que ofrece su empleador.

¿Cuándo recibo el dinero de mi plan?

Si usted contribuye dinero a su plan, puede retirar en cualquier momento todo el dinero que se encuentre guardado en el plan. Sin embargo, si su empleador también aporta contribuciones, por lo general tendrá que trabajar para ese empleador por cierta cantidad de tiempo antes de que se considere que el dinero es suyo. Esto se conoce como “el devengo”. Una vez usted haya trabajado para su empleador por la cantidad de tiempo requerido, usted devenga o adquiere las prestaciones y son suyas.

Por lo general, usted también debe llegar a cierta edad antes de que pueda retirar dinero del plan. A veces puede retirar dinero anticipadamente, pero tendrá que pagar una sanción impositiva. Revise los documentos del plan que ofrece su empleador para obtener más detalles.

¿El plan de jubilación que ofrece mi empleador está protegido?

Sí, su plan de jubilación está protegido conforme a su contrato de empleo y por las leyes estatales y federales. También usted tiene algunas protecciones legales si algo le ocurriera a su plan de jubilación auspiciado por su empleador. Por ejemplo, si su empleador elimina su plan mientras usted todavía está trabajando, sus prestaciones pudieran devengarse automáticamente por completo. Su empleador no puede privarlo de sus prestaciones adquiridas.

En cuanto a los planes de prestación definida, la Corporación de Garantía de Prestaciones de Pensión (PBGC) garantiza el pago de sus prestaciones adquiridas hasta cierta cantidad. La PBGC no cubre los planes de contribución definida, pero es posible que usted tenga el derecho de interponer una demanda si cree que la compañía que está administrando el plan no actuó en pos de sus intereses.

Su empleador no puede despedirlo o castigarlo para evitar pagarle una prestación de su plan. Tampoco puede penalizarlo por ejercer los derechos que ERISA le confiere o por proveer información o prestar testimonio en una investigación o proceso legal relacionado a ERISA. Si su empleador viola estas reglas, consulte con una abogada o un abogado. *Véanse los listados bajo “Asistencia legal” en Recursos, al final de esta sección, y el capítulo Asistencia legal, de este Manual, para obtener información acerca de cómo encontrar una abogada o un abogado.*

¿Qué pasa si dejo de trabajar por un tiempo?

Nunca pierde las prestaciones adquiridas si se toma un descanso del trabajo. En el caso de las prestaciones que no se han devengado, si el período en que deja de trabajar es de más de 5 años o si es por más tiempo del que llevaba trabajando para su empleador antes del descanso (cualquiera que sea mayor), no podrá contar el período previo al momento en que dejó de trabajar para propósitos del devengo.

Eso significa que usted tendrá que empezar de cero a contar los años de trabajo antes de que sus prestaciones se devenguen otra vez. En el caso de que el período durante el cual deja de trabajar sea más corto, puede contar el período previo al descanso como parte de sus prestaciones no adquiridas, lo cual significa un devengo más rápido al regresar al trabajo.

¿Puedo apelar la decisión de mi empleador de denegar mis prestaciones de pensión?

Su plan debe tener un procedimiento por escrito exponiendo cómo puede presentar un reclamo para recibir prestaciones y cómo apelar cualquier denegación. El resumen debe tener una descripción de estos procedimientos. Por ley a usted se le debe dar cierta cantidad de tiempo para apelar y debe recibir la decisión acerca de la denegación por escrito. Si usted no está de acuerdo con la decisión final que le deniega las prestaciones, consulte con una abogada o un abogado. *Véanse los listados bajo “Asistencia legal” en Recursos, al final de esta sección, y el capítulo Asistencia legal, en este Manual, para obtener información acerca de cómo encontrar una abogada o un abogado.*

¿Qué otros planes de jubilación hay disponibles?

Incluso si su empleador no ofrece un plan de jubilación, o si usted trabaja por cuenta propia, hay otras maneras en las que puede ahorrar para la jubilación. Una de las formas es una Cuenta de Jubilación Individual (IRA, por sus siglas en inglés). Puede abrir una cuenta IRA en una institución financiera, como por ejemplo un banco. Las IRA tradicionales y las Roth son dos tipos comunes de cuentas IRA. *Véanse los listados bajo “Otros planes de jubilación...” en Recursos, al final de esta sección.*

Si usted trabaja por cuenta propia, hay dos planes adicionales disponibles: el Plan Simplificado de Pensión de Empleado (SEP) y los Planes Keogh. Consulte con un asesor financiero para obtener más información acerca de ambos planes.

¿Cuánto puedo contribuir a mi plan?

Usted puede contribuir la cantidad de dinero que desee a su plan de retiro, pero hay un límite en cuanto al monto que puede contribuir sin tener que pagar una sanción impositiva sobre la contribución.

Estos límites por lo general no son tan estrictos para los participantes del plan que tienen más de 50 años. Esto permite que los participantes efectúen ‘contribuciones para ponerse al día’ a sus planes de jubilación para aumentar los ahorros justo antes del retiro. *Para obtener más información sobre las contribuciones para ponerse al día y los límites de contribuciones libres de impuestos, véanse los listados del Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés) bajo “Información sobre inversiones para la jubilación” en Recursos, al final de esta sección.*

¿Qué información puedo obtener acerca de mi plan?

El administrador del plan le debe entregar una copia gratuita de la Descripción Resumida del Plan. El resumen le brinda información acerca de sus prestaciones de jubilación, como por ejemplo cuándo puede empezar con el plan, cómo puede calcular sus prestaciones, cuándo se puede retirar el dinero, cómo le van a pagar y cómo puede presentar un reclamo. El administrador del plan debe comunicarle gratuitamente cualquier cambio al plan.

Una vez que usted empiece con un plan de jubilación, recibirá un resumen del informe anual del plan todos los años de manera gratuita. Además, si usted lo solicita, el administrador del plan debe entregarle un estado de cuenta gratuito una vez al año que le explique el plazo mínimo en que puede retirar el dinero. Si a usted se le pierde cualquiera de estos documentos o si quiere más información, pídasela al administrador del plan por escrito. Usted tiene el derecho a una respuesta dentro del lapso de 30 días.

¿El dinero que recibiré de mi IRA o del plan que ofrece mi empleador estará sujeto al pago de impuestos?

Sí, pero cuándo y cuánto le cobrarán en impuestos depende de varios factores, tales como el tipo de plan y cómo usted efectuó sus contribuciones al mismo. Por ejemplo, con una IRA tradicional o 401(k), usted paga impuestos sobre los fondos en el momento en que los retira. Con una IRA Roth o 401(k) Roth, usted paga impuestos sobre los fondos cuando los aporta, pero no paga impuestos sobre los intereses o réditos de inversión.

Puede haber ciertas deducciones o créditos fiscales disponibles para los fondos que usted contribuye a una IRA. Si usted presenta una declaración de impuestos junto con su cónyuge, posiblemente también pueda obtener estas prestaciones impositivas para su cónyuge, incluso si él o ella no trabajan.

Si usted debe pagar impuestos sobre el ingreso que recibe de una IRA o del plan que le ofrece su empleador, o si aplica una exención al ingreso, su administrador del plan le enviará un formulario del IRS en la época de presentar las declaraciones de impuestos. *Para obtener ayuda para presentar su declaración federal de impuestos con sus ingresos de jubilación, véanse los listados bajo “Asistencia legal” en Recursos, al final de esta sección. Además, véase la sección “Impuestos federales” en este capítulo.*

Vale la pena tener en cuenta los impuestos al planificar su jubilación. Para aprender más acerca de cómo funcionan los impuestos con los planes de jubilación, hable con su asesor financiero o administrador del plan. *Además, véanse los listados bajo “Prepararse para la jubilación” en Recursos, al final de esta sección.* MyRetirementPaycheck.org en particular le brinda buena información básica sobre los diferentes tipos de cuentas de jubilación, incluyendo información sobre los impuestos.

¿Cómo hago cambios a mi plan de retiro?

Para hacer cambios a su plan de retiro, como por ejemplo cambiar un beneficiario, póngase en contacto con el administrador del plan. También se debe asegurar de que los documentos de su plan estén al día y todos los datos correctos cuando haga algún cambio a su testamento o si las circunstancias de su familia cambian.

¿Los acreedores pueden tomar cualquiera de mis fondos de jubilación?

Por lo general, su plan de jubilación está a salvo de cualquier reclamo por parte de los acreedores.

¿Los cónyuges (y excónyuges) tienen derecho a los planes de jubilación del otro?

Los cónyuges pueden tener derecho a parte de las prestaciones de pensión de su pareja. Depende del plan y de si usted o su cónyuge fallecen antes o después de la fecha para la cual se haya programado el inicio de los pagos. Revise la descripción resumida del plan.

Si usted o su excónyuge tienen un plan de retiro ofrecido por su empleador que comenzó o se usó durante su matrimonio o sociedad doméstica, esos fondos pueden dividirse junto con el resto de la propiedad en el divorcio. Véase la sección “Divorcio” del capítulo *Relaciones de familia*, en este Manual, para obtener más información.

Hay diferentes reglas que también pueden aplicar si usted o su cónyuge o excónyuge dejaron de trabajar antes del 1º de enero de 1985. Para obtener más información acerca de las reglas vigentes antes de 1985, póngase en contacto con el Departamento de Trabajo de los EE.UU. al 1-866-444-3272 (línea gratuita).

Recursos

La mayoría de los recursos a continuación están disponibles solamente en inglés. Procure la asistencia de alguien que sepa inglés para aprovechar estos materiales plenamente.

Información sobre planes de jubilación conforme a ERISA

- Internal Revenue Service (IRS) (Servicio de Impuestos Internos): Repaso de las leyes impositivas federales e información sobre los impuestos respecto a planes de jubilación individuales.
Por teléfono: 1-877-829-5500 (línea gratuita) (Las preguntas que excedan la competencia de los representantes de asistencia telefónica serán referidas a un Especialista de Planes para Empleados, quien responderá a más tardar en 15 días.)
Por correo postal: Internal Revenue Service, TE/GE Division, Correspondence Unit, P.O. Box 2508, Cincinnati, OH 45201
Por correo electrónico: RetirementPlanQuestions@irs.gov
Cibersitio: www.irs.gov/Retirement-Plans. Página principal en español: www.irs.gov/spanish
- The Pension Benefit Guaranty Corporation (PBGC) (Corporación de Garantía de Prestaciones de Pensión): Información sobre los planes de prestaciones definidas y garantías de pago para los casos en los que su empleador no tiene fondos suficientes.
Por teléfono: 1-800-400-PBGC (7242) (línea gratuita)
Por correo postal: PBGC, 1200 K Street N.W., Washington, D.C. 20005-4026
Cibersitio: www.pbgc.gov/about/pg/footer/espanol/nuevo-usuario.html

Leyes federales

- U.S. Department of Labor (Departamento de Trabajo de los EE.UU.): Disposiciones relevantes de la ERISA, el Código de Rentas Internas, el Código de Regulaciones Federales, las Órdenes Ejecutivas y los Comunicados Técnicos.
Cibersitio: www.dol.gov/ebsa/regs/main.html

Asistencia legal

- EX-POSE (Ex-Partners of Servicemen/women for Equality) (Exparejas de Personal Militar en Pos de la Igualdad): Información acerca de las pensiones militares, prestaciones para los cónyuges en matrimonios militares, divorcios militares, al igual que referencias para los miembros que desean contratar abogados.
Por teléfono: 703-941-5844
Cibersitio: www.ex-pose.org

- Asistencia para preparar la declaración federal de impuestos: United Way de King County y AARP posiblemente le pueden brindar ayuda gratuita para reportar sus ingresos de jubilación en su declaración federal de impuestos. Cibernsitos: www.uwkc.org/need-help/tax-help/ o www.aarp.org/applications/VMISLocator/searchTaxAideLocations.action
- U.S. Department of Labor Employee Benefits Security Administration, Seattle Office of Participant Assistance (Administración de Seguridad de Beneficios de Empleo, Departamento de Trabajo de los EE.UU., Oficina de Seattle de Asistencia a los Participantes): Responden a las preguntas de los participantes del plan acerca de sus derechos legales y sobre obtener prestaciones que les hayan denegado. Por teléfono: 1-866-444-3272 (línea gratuita) o 206-757-6781 (zona de Seattle) Cibernsito: www.dol.gov/ebsa/contactEBSA/consumerassistance.html
- Washington State Association for Justice (Asociación para la Justicia del Estado de Washington): Para obtener referencias a abogados que se especializan en ERISA. Por teléfono: 206-464-1011 Por correo postal: 1809 7th Avenue, Suite 1500, Seattle, WA 98101-1328 Cibernsito: www.washingtonjustice.org. Haga clic en “For the Public” (“Para el público”), luego en “Find an Attorney” (“Encontrar un abogado”) y busque el listado de los que ejercen en materia de ERISA.

Lesbianas/Gays/Bisexuales/Transgéneros/Intersexuales

- *Planning With Purpose: Legal Basics for LGBT Elders* (Planificar con determinación: Elementos legales básicos para los LGBT de la tercera edad) (véase la Parte II), por el National Center for Lesbian Rights (Centro Nacional para los Derechos de las Lesbianas) Por teléfono: 415-392-6257 Por correo electrónico: info@lgbtagingcenter.org Cibernsito: www.lgbtagingcenter.org/resources/pdfs/PlanningwithPurpose.pdf
- Gay Retirement Guide (Guía para la jubilación de las personas gay): Ofrece un directorio y lista de recursos en su cibernsito que cubre toda clase de temas, desde la planificación para el retiro hasta los mejores lugares donde jubilarse. Cibernsito: www.gayretirementguide.com

Otros planes de jubilación: Gobiernos, organizaciones eximidas de impuestos, Cuentas de Jubilación Individuales (IRA), etc.

- Internal Revenue Service (IRS) (Servicio de Impuestos Internos): Información acerca de los planes gubernamentales de jubilación, los planes de jubilación de las organizaciones eximidas de impuestos y las IRA. Por teléfono: 1-877-829-5500 (línea gratuita) (Las preguntas que excedan la competencia de los representantes de asistencia telefónica serán referidas a un Especialista de Planes para Empleados, quien responderá a más tardar en 15 días.) Por correo postal: Internal Revenue Service, TE/GE Division, Correspondence Unit, P.O. Box 2508, Cincinnati, OH 45201 Por correo electrónico: RetirementPlanQuestions@irs.gov Cibernsito: www.irs.gov/Retirement-Plans. Haga clic en “Types of Retirement Plans” (“Tipos de planes de jubilación”) bajo “Retirement Planning” (“Planificar la jubilación”), luego haga clic en “Tax Exempt and Government Entities” (“Entidades exentas de impuestos y gubernamentales”) o “IRA” a la izquierda.
- Social Security Administration (Administración del Seguro Social): Información acerca de la planificación para la jubilación de los empleados gubernamentales. Por teléfono: 1-800-772-1213 (línea gratuita), TTY (teleimpresor para las personas con discapacidades auditivas) 1-800-325-0778 (línea gratuita) (de lunes a viernes, 7AM a 7PM para un representante, 24/7 para el sistema automatizado) En persona: Para ubicar su oficina local, consulte la guía telefónica. Cibernsito: www.ssa.gov/planners/retire/fedgovees.html

- Thrift Savings Plan, Federal Retirement Thrift Investment Board (Plan de Ahorro Económico, Junta Federal de Inversiones Económicas de Jubilación): Plan de ahorros e inversiones de jubilación para empleados federales y miembros de los servicios uniformados.
Por teléfono: 1-TSP-YOU-FRST (1-877-968-3778) (línea gratuita), TTY: 1-877-847-4385 (línea gratuita)
Cibersitio: www.tsp.gov

Prepararse para la jubilación

- Certified Financial Planner (Planificador Financiero Certificado): Información acerca de la planificación financiera y referencias para contratar asesores financieros.
Por teléfono: 1-800-487-1497 (línea gratuita)
Por correo postal: 1425 K Street, N.W., Suite 500, Washington D.C. 20005
Cibersitio: www.letsmakeaplan.org
- Employee Benefits Security Administration, U.S. Department of Labor (Administración de Seguridad de Beneficios del Empleado, Departamento de Trabajo de los EE.UU.): Información detallada acerca de los ahorros para la jubilación y las inversiones.
Por correo postal: U.S. Department of Labor, 200 Constitution Avenue, N.W., Washington, D.C. 20210
Por teléfono: 1-866-444-EBSA (3272) (línea gratuita)
Cibersitio: www.dol.gov/ebsa/consumer_info_pension.html. Información sobre planes de jubilación y pensiones.
Cibersitio: www.dol.gov/ebsa/publications/#section3. Puede encontrar las siguientes publicaciones y otras más:
 - *A Look at 401(k) Plan Fees (Una vistazo a los cargos de los planes 401(k))* (solamente disponible en inglés)
 - *Cómo resolver el misterio de la planificación de su jubilación (para aquellos cerca del retiro o ya jubilados)*
 - *Las 10 mejores maneras de prepararse para la jubilación*
 - *Lo que usted debe saber sobre el plan de jubilación*
 - *Su dinero y futuro económico: Una guía para ahorrar*
- MyRetirementPaycheck.org: Información y herramientas sobre la planificación para la jubilación, la seguridad financiera durante la jubilación, la deuda, el fraude y más.
Cibersitio: www.myretirementpaycheck.org
- Social Security Administration (Administración del Seguro Social): Verifique sus ingresos personales y el monto estimado de sus prestaciones por internet o solicite que le envíen un estado de cuenta por correo.
Por correo postal: Envíe el Formulario SSA-7004-SP a Social Security Administration, Office of Public Inquiries, Windsor Park Building, 6401 Security Boulevard, Baltimore, MD 21235
Por teléfono: 1-800-772-1213 (línea gratuita) (7 AM a 7 PM), TTY: 1-800-325-0778 (línea gratuita)
Cibersitio: www.ssa.gov/myaccount/. Ingrese o cree una cuenta para ver la información sobre sus prestaciones.
 - *Petición para una Declaración del Seguro Social (SSA-7004)*: www.ssa.gov/espanol/micuenta/ssa-7004-SP.pdf
 - *Retirement Planner: Benefits for You as a Spouse (Planificador para la jubilación: Prestaciones para usted como cónyuge)*: www.ssa.gov/planners/retire/applying6.html#&ao=o

Información sobre inversiones para la jubilación

- Federal Citizen Information Center (Centro Federal de Información para Ciudadanos): Información sobre la administración de fondos y planificación para la jubilación.
Por correo postal: U.S. General Services Administration, 1800 F Street N.W., Room G142, Washington, D.C. 20405
Por teléfono: 1-888-878-3256 (línea gratuita)
Cibersitio: <http://publications.usa.gov/USAPubs.php>. Haga clic en “Money” (“Dinero”) a la izquierda y luego en “Investing & Saving” (“Invertir y ahorrar”) bajo “Money Topics” (“Temas relacionados al dinero”).

- Federal Trade Commission (FTC) (Comisión Federal de Comercio): Información acerca de cómo evitar el fraude y las estafas de los fondos de inversión y jubilación.
Por teléfono: 202-326-2222, 1-877-FTC-HELP (382-4357) (línea gratuita), TTY: 1-866-653-4261 (línea gratuita)
Por correo postal: 600 Pennsylvania Avenue N.W., Washington, D.C. 20580
Cibersitio: www.ftc.gov/es
- Internal Revenue Service (IRS) (Servicio de Impuestos Internos): Información acerca de las contribuciones para ponerse al día y los límites de contribuciones.
Por teléfono: 1-877-829-5500 (línea gratuita) (Las preguntas que excedan la competencia de los representantes de asistencia telefónica serán referidas a un Especialista de Planes para Empleados, quien responderá a más tardar en 15 días.)
Por correo postal: Internal Revenue Service, TE/GE Division, Correspondence Unit, P.O. Box 2508, Cincinnati, OH 45201
Por correo electrónico: RetirementPlanQuestions@irs.gov
Cibersitio: www.irs.gov/Retirement-Plans. Haga clic en “Contribution Limits” (“Límites de contribuciones”) bajo “Contributions & Withdrawals” (“Contribuciones y Retiros”).
- Securities and Exchange Commission (SEC) (Comisión de Valores e Intercambio): Información para inversionistas y respuestas a preguntas relacionadas a su plan de jubilación.
Por teléfono: 1-800-732-0330 (línea gratuita)
Por correo postal: SEC Headquarters, 100 F Street, N.E., Washington, D.C. 20549
Cibersitio: <http://investor.gov>
- U.S. Department of Labor (Departamento de Trabajo de los EE.UU.): Información sobre planes de jubilación, prestaciones y ahorros.
Cibersitio: www.dol.gov/dol/topic/retirement/typesofplans.htm

Las mujeres y los ahorros para la jubilación

- U.S. Department of Labor Employee Benefits Security Administration (Administración de Seguridad de Beneficios del Empleado, Departamento de Trabajo de los EE.UU.): Información acerca de los ahorros para la jubilación con consideraciones especiales para las mujeres.
Cibersitio: <http://savingmatters.dol.gov/ebsa/pdf/womensp.pdf>
- Women’s Institute for a Secure Retirement (WISER) (Instituto de la Mujer en Pro de una Jubilación Segura): Información, publicaciones, listas de recursos y más.
Por teléfono: 202-393-5452
Por correo postal: 1140 19th Street N.W., Suite 550, Washington, D.C. 20036
Cibersitio: www.wiserwomen.org/index.php?id=97

Hipotecas inversas

¿Qué es una hipoteca inversa?

Una hipoteca inversa es una clase de préstamo de hogar que le da acceso a una porción del valor del capital de su casa, ya sea mediante un pago único, una línea de crédito (que aumenta según pasa el tiempo) o un pago mensual garantizado (que puede durar todo el tiempo que usted viva en su casa). No tendrá la obligación de hacer los pagos mensuales del préstamo, aunque sí tendrá que pagar los impuestos sobre la propiedad, el seguro de vivienda y los pagos mensuales de mantenimiento (si vive en un condominio). Siempre y cuando usted cumpla con las condiciones del contrato, puede vivir en su casa sin temor a que le ejecuten la hipoteca hasta que fallezca o hasta que se mude permanentemente de la propiedad. La hipoteca inversa más común es una HECM de la FHA (las siglas en inglés para una Hipoteca de Conversión sobre el Valor de la Vivienda de la Administración Federal de Vivienda).

¿Quién es elegible para una hipoteca inversa?

Usted reúne los requisitos para el préstamo si tanto usted como todos los otros dueños de la casa son mayores de 62 años de edad, y al menos uno de los dueños vive en el hogar durante la mayor parte del año. A partir del 4 de agosto de 2014, con una HECM de la FHA, hay ciertas condiciones en las que un “cónyuge no prestatario” (menor de 62 años) puede vivir en el hogar incluso después de que haya fallecido el prestatario que calificaba para el préstamo en el hogar. Ni el préstamo ni el título pueden estar a nombre del cónyuge no prestatario, pero siempre y cuando viva en el hogar y cumpla con ciertas condiciones, no tiene obligación de saldar el préstamo hasta que el último prestatario fallezca o se mude de forma permanente. Véase la publicación del Northwest Justice Project “Non-Borrowing Spouses and Reverse Mortgages” (“Cónyuges no prestatarios e hipotecas inversas”) bajo “Hipotecas inversas” en Recursos, al final de esta sección.

¿Qué domicilios son elegibles para una hipoteca inversa?

Su domicilio califica si es una residencia de una sola familia, un condominio en un grupo residencial aprobado por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés), una propiedad de entre dos y cuatro unidades (siempre y cuando una de las unidades esté ocupada por el prestatario) o una casa prefabricada que cumpla con las directrices de la FHA. La propiedad debe ser la “residencia principal” de por lo menos uno de los prestatarios.

¿Cómo funcionan las hipotecas inversas?

He aquí algunos puntos importantes que debe saber acerca de cómo operan las hipotecas inversas:

- Usted seguirá siendo el titular de su casa y usted o sus herederos retendrán el valor del capital de la casa restante una vez se salde el préstamo. El valor del capital es la diferencia entre lo que se debe y el monto por el cual se vende la casa.
- La cantidad que usted pueda tomar prestada dependerá de:
 - La edad del prestatario más joven,
 - El valor de mercado actual de su casa y
 - Las tasas de interés actuales (tanto las variables como las fijas están disponibles).
- Cuanto más valor tenga su casa y más años tenga usted, mayor será el monto que podrá tomar prestado.
- La hipoteca inversa pagará cualquier gravamen existente sobre la propiedad. Si usted actualmente tiene una hipoteca convencional con la que la deuda disminuye y el capital del inmueble aumenta según pasa el tiempo, ese préstamo se saldará para que ya no tenga que hacer más pagos mensuales.
- Puede recibir fondos de la hipoteca inversa de varias maneras:
 - Un pago único,
 - Una línea de crédito que aumenta según pasa el tiempo y le permite tener acceso al valor del capital de su casa según lo necesite,
 - Pagos mensuales iguales durante todo el tiempo que viva en su casa,
 - Pagos mensuales iguales por un período específico (por ejemplo, 10 años) o
 - Una combinación de estas cuatro maneras.

- Usted puede usar los fondos de la hipoteca inversa para cualquier propósito. Sin embargo, no es recomendable usar el valor del capital de su inmueble para comprar productos financieros (acciones, bonos, fondos mutuos, rentas vitalicias, etc.).
- Usted debe seguir pagando los impuestos sobre su propiedad, los servicios públicos y el seguro de la vivienda contra riesgos. Esto es de especial importancia si usted tiene una hipoteca convencional, con la cual no está obligado a pagar algunos de estos gastos porque el prestamista se encarga de ellos.
- Usted debe mantener la casa en buenas condiciones y evitar que se deteriore. Si su casa se pone en tan mal estado que las compañías de seguro no pueden asegurarla, el prestamista pudiera exigir que usted pague el saldo restante del préstamo en su totalidad.
- Cuando haya que pagar el préstamo, tendrá que saldarse totalmente o habrá que vender la casa en 12 meses a más tardar.
- No hay “multa por prepago”, por lo tanto puede saldar el préstamo en cualquier momento.

¿Cómo se diferencia una hipoteca inversa de una hipoteca convencional (cuyo saldo disminuye en el futuro)?

Cuando usted toma fondos prestados con una hipoteca convencional, por lo general empieza con una gran deuda que disminuye según pasa el tiempo a medida que efectúa sus pagos mensuales del saldo principal y los intereses. El capital de su casa aumenta según hace los pagos mensuales, siempre y cuando el valor de mercado de la casa también aumente o al menos permanezca igual.

Cuando usted toma fondos prestados con una hipoteca inversa, aumenta el monto del principal que debe a medida que recibe los fondos del préstamo, y se le añaden intereses al saldo (porque no se exigen pagos mensuales). El valor del capital de su casa disminuye a menos que el valor de mercado aumente más rápido que la tasa de interés sobre el saldo principal de su préstamo.

¿Qué es una hipoteca inversa garantizada por la Autoridad Federal de Vivienda?

Las hipotecas inversas más populares se denominan Hipotecas de Conversión sobre el Valor de la Vivienda (HECM, por sus siglas en inglés), y están garantizadas por la Administración Federal de Vivienda (FHA, por sus siglas en inglés). Muchos prestamistas diferentes ofrecen este tipo de préstamo. La FHA se asegura de que usted siempre tenga acceso a los fondos de su préstamo, incluso si su banco deja de operar. También garantiza que si su casa se vende cuando llegue la fecha de saldar el préstamo, y el precio de venta es menos que el saldo impago restante del préstamo, la FHA cubrirá la diferencia.

Los préstamos hipotecarios HECM por lo general ofrecen el mayor monto de préstamo al menor costo en comparación con cualquier hipoteca inversa. En el 2015, la cantidad máxima disponible para los préstamos hipotecarios HECM era de \$625,500. Con una línea de crédito HECM, la cantidad de crédito a su disposición puede aumentar.

La FHA requiere que usted hable con un asesor de vivienda independiente certificado antes de firmar el contrato del préstamo. El asesor se asegurará de que usted entienda cómo funciona su préstamo, las ventajas y desventajas del mismo y otras opciones que pueda tener.

¿Qué otros tipos de hipotecas inversas hay disponibles?

Préstamos de pagos diferidos: Consiste de un pago único por anticipado que un gobierno estatal o local efectúa para llevar a cabo proyectos específicos del hogar. Estos proyectos pueden ser reemplazos o reparaciones básicas, o mejoras para la accesibilidad o la eficiencia energética, por ejemplo. Estos programas por lo general se limitan a hogares de valor reducido cuyos dueños ya sean discapacitados, mayores de 65 años o tengan ingresos entre moderados y bajos.

Este préstamo es muy económico; los costos son muy bajos. Usted no tiene obligación de pagarlo de vuelta mientras viva en su casa. Algunos programas le perdonan parte o la totalidad del préstamo siempre y cuando viva allí por un período determinado.

Préstamos de impuestos sobre la propiedad aplazados: Estos consisten de anticipos de los préstamos anuales que efectúa el gobierno estatal o local para pagar los impuestos sobre la propiedad. Usted no tiene la obligación de devolverlos siempre y cuando viva en su hogar. Por lo general solamente están disponibles para los propietarios de bienes raíces mayores de 65 años de edad cuyos ingresos son entre moderados y bajos. Por lo general, usted no puede combinar los préstamos de impuestos sobre la propiedad aplazados con otros préstamos garantizados por su inmueble.

Hipotecas inversas propietarias: Unos pocos bancos y compañías hipotecarias ofrecen préstamos que pueden utilizarse para cualquier propósito. Estos préstamos pueden ofrecer algunas características que no encontrará en los préstamos HECM. Por ejemplo, pueden ofrecer préstamos por montos mayores y permitirle legar parte del valor del capital de su propiedad a sus herederos. Sin embargo, por lo general son mucho más costosos que otras hipotecas inversas.

¿Cuáles son las ventajas de las hipotecas inversas?

Son muchas las ventajas de una hipoteca inversa, en particular una HECM. Los méritos incluyen:

- Puede obtener fondos para cubrir los gastos de la vida cotidiana, hacer reparaciones en su hogar, pagar gastos médicos o satisfacer cualquier otra necesidad especial que pueda tener sin verse obligado a vender su casa.
- Hoy día la condición en que se encuentra su hogar y el valor de mercado del mismo determinan si usted califica para obtener el préstamo, y así su capacidad para hacer pagos mensuales.
- Usted puede cambiar el monto de los pagos mensuales regulares que recibe en cualquier momento.
- Los cambios en el valor de mercado de su inmueble no afectan el valor del capital del mismo que usted tiene a su disposición.
- No paga impuestos sobre el ingreso por los fondos que recibe del préstamo (para enterarse de los detalles, consulte con un asesor en materia de impuestos).
- Cuando se venda su casa, usted o sus herederos se quedarán con el dinero restante después de saldar el préstamo.
- Si su casa se vende por un monto inferior del saldo impago restante de la hipoteca, usted o sus herederos no serán responsables de pagar la diferencia.
- No hay que pagar grandes gastos de su propio bolsillo. Los costos de firma del contrato por lo general se pagan mediante los fondos que recibe del préstamo.
- La mayoría de las hipotecas inversas permiten reducir el saldo o pagar la totalidad del saldo en cualquier momento, sin tener que pagar una multa.
- Tiene tres días laborales para cambiar de parecer después de firmar el contrato de una hipoteca inversa. De cancelar, lo debe hacer por escrito, utilizando un formulario proporcionado por su prestamista, el cual deberá ser entregado o bien enviado por correo a más tardar a la medianoche del tercer día.

¿Cuáles son las desventajas de una hipoteca inversa?

Las desventajas pueden ser considerables. Asegúrese de que entienda estas hipotecas cabalmente. Por ejemplo:

- Los costos de cierre son por lo general mucho más altos que para los préstamos de hogares tradicionales. Incluyen primas del seguro de la hipoteca para los préstamos HECM, la tarifa de apertura que cobra el prestamista, los costos de cierre, los cobros de servicio, etc.
- Los costos de cierre pueden ser pagados con fondos que provienen del préstamo, pero eso significa que usted tendrá que pagarlos más adelante, con intereses. Esto resulta en que usted conservará menos dinero cuando venda su casa y tendrá menos que legarle a sus herederos.
- Si usted no está en su casa por 12 meses corridos, tendrá que pagar el saldo completo del préstamo, sin excepciones. Si está fuera de su hogar debido a una enfermedad, es posible que sea dificultoso físicamente para usted vender la casa para pagar el préstamo.
- Si usted tiene planes de mudarse de su casa en los próximos años, quizás no sea sensato obtener una hipoteca inversa debido a los costos. El préstamo está diseñado para personas de la tercera edad que desean “envejecer en su sitio”.
- No se recomienda que invierta los fondos que recibe de una hipoteca inversa. Si usted de todas maneras acaba invirtiendo en otros productos financieros, está arriesgando la pérdida de parte o todo su dinero.
- Si usted compra una renta vitalicia con los fondos de una hipoteca inversa, puede ponerse en riesgo de una pérdida y los ingresos que reciba como pago de la renta vitalicia pueden estar sujetos a impuestos.
- Es posible que su prestamista le exija el pago del préstamo e incluso pueda ejecutar la hipoteca de su casa si usted:
 - No paga los impuestos sobre la propiedad, los servicios públicos o el seguro de la vivienda contra riesgos, o no mantiene su casa en buen estado.
 - Registra la insolvencia personal judicialmente.
 - Cede o abandona su hogar.
 - Comete fraude o distorsión.
 - Se determina que su domicilio no es habitable o el gobierno lo expropia forzosamente.

- Se muda y arrienda su propiedad a otros.
- Añade un nuevo dueño al título de su inmueble.
- Cambian la reglamentación que aplica a la zona urbana de su casa.

Una hipoteca inversa no les conviene a todos. Puede ser costosa y limitante, y el contrato es complicado. Si usted está considerando una hipoteca inversa, también tenga mucho cuidado de no ser presa de una estafa de hipoteca inversa. *Véanse los listados bajo “Estafas de hipotecas inversas” en Recursos, al final de esta sección, y para obtener más información acerca de las estafas, véase la sección “Estafas y fraude al consumidor” del capítulo Guía del consumidor, en este Manual.*

¿Por qué es obligatorio tener seguro hipotecario?

El préstamo HECM de la FHA requiere un seguro hipotecario porque se trata de un “préstamo sin recurso”. De esta manera se garantiza que el saldo que usted debe por el préstamo jamás sea un monto mayor que el valor de su casa cuando se venda. La prima del seguro hipotecario se determina según el monto del valor del capital del inmueble que usted obtenga durante el primer año del préstamo. Un factor clave para decidir si procurar o no una hipoteca inversa, es determinar cuál es el monto del valor del capital del inmueble al que usted puede tener acceso. Cuanto mayor sea el valor de la casa, menor será la tasa de interés, y cuantos más años de edad tenga usted, mayor será el monto que pueda obtener de una hipoteca inversa. Las pautas más recientes indican que no se puede tomar prestado más del 60% del monto bruto del préstamo durante el primero año, a menos que se utilice para saldar completamente una hipoteca o para realizar reparaciones necesarias. En ese caso, la prima del seguro hipotecario que debe pagar al momento de firmar el contrato hipotecario aumenta del 0.5% al 2.5% del valor tasado.

¿Qué efecto tendrá una hipoteca inversa en las prestaciones públicas que recibo?

Una hipoteca inversa no surtirá efecto alguno en prestaciones como el Seguro Social o Medicare, es decir, en aquellas prestaciones que no están basadas en los recursos financieros con los que usted cuenta.

Si usted recibe prestaciones de programas como Medicaid, COPES o SSI, es decir de programas que sí toman en consideración sus ingresos, deberá planear cuidadosamente para que cualquier dinero recibido de su hipoteca inversa que no gaste no cuente como ingreso sujeto a impuestos. *Véanse los capítulos Atención médica y Programas de asistencia financiera, en este Manual, para obtener más información acerca de esos programas.*

¿Qué alternativas hay si usted necesita conseguir acceso al valor del capital de su inmueble?

He aquí otras opciones:

- Una Línea de Crédito sobre el Valor del Capital de su Vivienda (HELOC, por sus siglas en inglés) convencional también le dará acceso a parte del valor del capital de su casa. Mínimamente tendrá que pagar solo los intereses sobre el monto del préstamo, pero los costos de cierre son mucho menores que los de una hipoteca inversa. Sin embargo, la cantidad del valor del capital del inmueble que tenga a su disposición siempre estará asociado con el valor actual de mercado de su casa. Si el valor de su propiedad disminuye, el prestamista puede reducir el monto del valor del capital del inmueble que usted tenga disponible para usted e incluso puede “congelar” su préstamo de tal forma que no pueda tener más acceso al valor del capital de su propiedad. Además, los pagos mínimos aumentarán en los años siguientes ya que en algún momento tendrá que efectuar un pago final de mucho mayor valor o si no el prestamista exigirá que usted comience a pagar el saldo impago del principal del préstamo junto con sus pagos mensuales.
- Un refinanciamiento convencional de “retiro de dinero en efectivo” es un préstamo hipotecario convencional con los costos generalmente asociados al momento de firmar el contrato. Deberá reunir determinados requisitos que se basarán en su puntuación de crédito e ingresos, y deberá efectuar pagos del principal además de los intereses durante todo el período en que tenga el préstamo, de lo contrario tendrá que enfrentarse a la ejecución hipotecaria.
- Vender su casa y comprar una menos costosa, arrendar o mudarse a una vivienda asistida u otro tipo de vivienda. Vender su casa puede costarle entre el 8% y el 10% del precio de venta debido a las comisiones de los agentes de bienes raíces, los impuestos sobre la venta, el depósito condicional y los cargos por el título, etc., al igual que los gastos de mudanza.

Véase la sección “Propietarios de hogares” del capítulo Vivienda, en este Manual, para obtener más información acerca de estas y otras opciones.

Recursos

La mayoría de los recursos a continuación están disponibles solamente en inglés. Procure la asistencia de alguien que sepa inglés para aprovechar estos materiales plenamente.

Recursos gubernamentales

- U.S. Department of Housing and Urban Development (HUD) (Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los EE.UU.)
Por teléfono: 1 (800) 767-7468 (línea gratuita), TTY: 1-877-833-2483 (línea gratuita) (de lunes a viernes, 8 AM a 8 PM hora del este)
Cibersitio: www.hud.gov
 - Preguntas frecuentes acerca de las hipotecas inversas de HUD:
http://portal.hud.gov/hudportal/HUD?src=/program_offices/housing/sfh/hecm/rmtopten
 - Hipoteca de Conversión sobre el Valor del Capital de la Vivienda (HECM, por sus siglas en inglés) para personas de la tercera edad:
http://portal.hud.gov/hudportal/HUD?src=/program_offices/housing/sfh/hecm/hecmhome
 - Prestamistas de hipotecas inversas aprobados por la FHA:
http://portal.hud.gov/hudportal/HUD?src=/program_offices/housing/sfh/hecm/hecm lenders
 - Hipotecas inversas (HECM) de la FHA para personas de la tercera edad:
http://portal.hud.gov/hudportal/HUD?src=/program_offices/housing/sfh/hecm/hecmabou
 - Encuentre un asesor de vivienda para consultar sobre las hipotecas HECM:
<http://portal.hud.gov/hudportal/HUD?src=/espanol/consejero>
- U.S. Federal Trade Commission (FTC) (Comisión Federal de Comercio): Información para el consumidor acerca de las hipotecas inversas.
Cibersitio: www.consumidor.ftc.gov/articulos/so192-hipotecas-inversas

Exenciones y aplazamientos del pago de los impuestos sobre la propiedad para las personas de la tercera edad

- Póngase en contacto con la oficina del tasador de su condado para obtener información acerca de las exenciones y los aplazamientos del pago de los impuestos sobre la propiedad. Los tasadores de los condados de mayor población están enumerados a continuación:
 - King County Department of the Assessor (Departamento del Tasador del Condado de King):
Por teléfono: Senior & Disability Exemptions (Exenciones para personas de la tercera edad o discapacitadas): 206-296-3920, Senior & Disability Deferrals (Aplazamientos para personas de la tercera edad o discapacitadas): 206-296-3920, TTY: 7-1-1
Cibersitio: <http://kingcounty.gov/depts/assessor.aspx>
 - Pierce County Department of Assessor-Treasurer (Departamento del Tasador-Tesorero del Condado de Pierce):
Por teléfono: 253-798-6111
Cibersitio: www.co.pierce.wa.us/atr
 - Snohomish County (Condado de Snohomish)
Por teléfono: 425-388-3433
Cibersitio: www.snohomishcountywa.gov/328/Property-Tax-Exemptions
 - Spokane County Assessor's Office (Oficina del Tasador del Condado de Spokane)
Por teléfono: 509-477-3698
Cibersitio: www.spokanecounty.org/219/Assessor/content.aspx?c=1379

- *Property Tax Deferral for Senior Citizens and Disabled Persons (Aplazamientos de los impuestos sobre la propiedad para las personas de la tercera edad y discapacitadas)*, por Washington State Department of Revenue (Departamento de Rentas Internas del Estado de Washington)
Por teléfono: 360-534-1413
Cibersitio: http://dor.wa.gov/docs/pubs/prop_tax/seniordefs.pdf

Hipotecas inversas

- *Las hipotecas revertidas, ¿ayuda o riesgo?*, por AARP (Asociación de Personas Americanas Jubiladas)
Por correo postal: AARP, 601 E Street N.W., Washington, D.C. 20049
Por teléfono: 1-888-OUR-AARP (1-888-687-2277) (línea gratuita), en español: 1-877-342-2277 (línea gratuita), TTY: 1-877-434-7598 (línea gratuita)
Por correo electrónico: member@aarp.org
Cibersitio: www.aarp.org/espanol/dinero/creditos-y-deuda/info-04-2013/hipotecas-revertidas-analisis.html
- *Non-Borrowing Spouses and Reverse Mortgages (Los cónyuges no prestatarios y las hipotecas inversas)*, por Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste)
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org. Haga clic en “Consumer & Debt” (“Consumer & Debt”) y luego en “Foreclosure” (“Ejecución de la hipoteca”).
- Senior Money Project (Proyecto de Finanzas de la Tercera Edad): Ofrece información para los consumidores acerca de asuntos financieros, incluyendo hipotecas inversas. Producido por CENTS (siglas en inglés para Servicios de Educación y Capacitación del Consumidor).
Cibersitio: Para obtener una lista de recursos impresos:
<http://seniormoneyproject.org/consumerboxes/equityreverse-mortgages/>
- *Some Tips for Consumers Considering a Reverse Mortgage (Algunos consejos para los consumidores considerando obtener una hipoteca inversa)*, por el National Consumer Law Center (Centro Nacional de Derecho del Consumidor):
Provee información y señala los temas que debe tener en consideración acerca de las hipotecas inversas.
Por teléfono: 617-542-8010
Por correo electrónico: consumerlaw@nclc.org
Cibersitio: www.nclc.org/images/pdf/older_consumers/consumer_facts/cf_tips_consumers_considering_reverse_mtg.pdf

Estafas de hipotecas inversas

- *Reverse Mortgage Scams (Estafas de hipotecas inversas)*, por Nolo.com
Cibersitio: www.nolo.com/legal-encyclopedia/reverse-mortgage-scams.html
- U.S. Department of Housing and Urban Development (HUD) (Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los EE.UU.): Información de prevención del fraude, incluyendo estafas de hipotecas inversas.
Cibersitio: <https://www.hudoint.gov/sobre-la-oig>

Impuestos federales

Los impuestos federales, estatales y locales

En el estado de Washington no hay impuestos estatales sobre ingresos, pero usted sí está obligado a presentar declaraciones federales de impuestos sobre ingresos y a pagar impuestos federales sobre sus ingresos gravables, si es que debe alguna cantidad de impuestos. Por ejemplo, es posible que tenga que pagar impuestos sobre los ingresos de sus pensiones de jubilación, los ingresos de su cuenta de jubilación individual (IRA, por sus siglas en inglés) o renta vitalicia y los intereses y dividendos imponible, si sus ingresos gravables exceden un monto límite.

Quizás también tenga que pagar otros impuestos, como por ejemplo impuestos estatales y del condado sobre la propiedad, impuestos estatales y locales sobre las ventas cuando compra bienes, e impuestos comerciales si usted tiene un negocio propio. En algunos casos puede que esté obligado a pagar impuestos federales y estatales sucesorios o impuestos sobre donaciones. También hay un impuesto federal de sanción por el seguro médico si usted no lo pagó durante el año (con algunas excepciones). Las leyes tributarias cambian todos los años, por lo tanto asegúrese de revisar la información más reciente cuando presente su declaración de impuestos.

Esta sección le brinda un panorama básico sobre los impuestos federales y cómo pudiera verse afectado por ellos. *Para obtener más información, véase Recursos, al final de esta sección, incluyendo la Publicación 554 del IRS, “Tax Guide for Seniors” (“Guía sobre los impuestos para las personas de la tercera edad”), incluido bajo “Servicio de Impuestos Internos”. Para obtener ayuda en la preparación y presentación de su declaración de impuestos, véanse los listados bajo “Asesoría tributaria y asistencia...” en Recursos, al final de esta sección.*

Vistazo general de los impuestos federales sobre los ingresos

¿Quién debe presentar una declaración federal de impuestos sobre los ingresos?

Por lo general, usted tiene la obligación de presentar una declaración federal de impuestos sobre los ingresos ante el Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés) si sus ingresos gravables ascienden a más de una cantidad determinada. El límite en cuanto a los ingresos gravables depende de su edad (si usted es mayor de 65 años), del tipo de ingresos que recibe y también de si usted es soltero, casado, ha enviudado recientemente, etc.

Si usted trabaja por cuenta propia, es posible que tenga que pagar impuestos todos los trimestres y presentar un formulario especial con su declaración de impuestos (véase “Información para personas que trabajan por cuenta propia” bajo “Servicio de Impuestos Internos” en Recursos, al final de esta sección). Quizás también esté obligado a presentar una declaración de impuestos por otras razones, como por ejemplo por impuestos especiales que debe o para calificar para programas gubernamentales como Medicaid. También debe presentar una declaración de impuestos sobre los ingresos si usted recibe “Créditos fiscales por el pago de primas” de seguro médico. Véase “¿Qué son los ‘créditos fiscales por el pago de primas?’” más adelante en esta sección para obtener información adicional acerca de este crédito fiscal.

Incluso si usted no está obligado a presentar una declaración federal de impuestos, es posible que la convenga hacerlo de todas maneras. Es imprescindible presentar una declaración federal de impuestos para obtener un reembolso por los impuestos pagados. Puede tener derecho a un reembolso si usted o su empleador pagó más impuestos sobre sus ingresos de lo que usted debía o si usted califica para recibir un crédito que disminuye el monto que debe pagar.

Los Recursos, al final de esta sección, incluyen enlaces a un gráfico del IRS que le puede ayudar a determinar si usted está obligado o no a presentar una declaración federal de impuestos este año.

¿Cuándo debo presentar los impuestos?

Si usted está obligado a presentar una declaración de impuestos sobre ingresos, la fecha límite para presentar su declaración todos los años es a mediados de abril, por lo general el 15. En algunos casos usted puede solicitar una prórroga de 6 meses para presentar sus formularios de declaración de impuestos. Esta extensión es solamente para la presentación de los formularios. Si usted debe impuestos, debe pagar la cantidad completa para la fecha límite de abril o deberá pagar intereses y sanciones sobre la cantidad que queda debiendo. Si no presenta su declaración o solicita una extensión de la fecha límite de abril, tendrá que pagar otras sanciones. Revise cuidadosamente las reglas impositivas, las fechas límites de presentación de formularios y las sanciones.

Formularios básicos

Hay tres formularios básicos para la declaración individual de impuestos: el 1040EZ, el 1040A y el 1040.

- El formulario 1040EZ es el más sencillo. Puede usarlo si usted es menor de 65 años, soltero o casado presentando la declaración en conjunto, si sus ingresos brutos durante el año fueron de menos de \$100,000 y si usted cumple con otros requisitos determinados.
- El formulario 1040A es el próximo más sencillo. Puede usarlo si sus ingresos brutos fueron de menos de \$100,000 y si usted cumple con los otros requisitos.
- El formulario 1040 es el más complicado. Debe usar este formulario si sus ingresos brutos fueron de más de \$100,000, o si usted incluye deducciones impositivas detalladas, o si por alguna razón no califica para usar un formulario más sencillo.

También hay otros tres formularios del IRS que debe conocer.

- El formulario W-4 se puede completar y entregar a su empleador para iniciar o cambiar el monto de impuestos que su empleador retiene del cheque de su salario.
- El formulario W-2 lo envían sus empleadores, tanto a usted como al gobierno federal. El formulario tiene que completarse para el 1º de febrero de cada año, y muestra la cantidad total de salario que le pagaron y la cantidad total de impuestos que usted pagó durante el año.
- El formulario 1099 se lo envía a usted cualquier persona que le pague ciertos tipos de ingresos, tales como los ingresos o dividendos por la jubilación. El formulario también se debe enviar para el 1º de febrero de cada año y muestra la cantidad de ingresos que usted recibió de quien le envía el formulario.

Véase Recursos, al final de esta sección, para obtener información acerca de dónde obtener los formularios.

¿Cómo determino mi estado civil para la declaración federal de impuestos sobre los ingresos?

Hay cinco estados civiles que se pueden utilizar: soltero, jefe de familia, casados presentando en conjunto, casados presentando por separado y viuda o viudo calificado con niños dependientes. Usted decide cuál le corresponde a usted según su estado civil el último día del año para el cual debe los impuestos. Revise las reglas cuidadosamente. Si no está seguro, verifique con un asesor calificado en materia de impuestos.

Por lo general, si usted es soltero, su estado civil en la declaración es “soltero”. Si usted es soltero y tiene un niño dependiente que vive en su casa o un pariente dependiente, es posible que pueda presentar su declaración como “jefe de familia”. El estado civil de “jefe de familia” le otorga una deducción impositiva fija mayor que la que puede tomar una persona soltera. El tema de las deducciones impositivas fijas se tratará más adelante en esta sección.

Si su cónyuge fallece durante el año fiscal, puede presentar una declaración conjunta para ese año. Si usted reúne otros requisitos determinados, puede presentar una declaración como “viuda o viudo calificado con niño dependiente” por los siguientes dos años fiscales. Este estado civil significa que usted recibirá una deducción impositiva fija mayor que la que recibe una persona que presenta su declaración como “jefe de familia”.

Si al finalizar el año fiscal está casado, usted y su cónyuge pueden decidir si van a presentar una declaración conjuntamente o por separado. Ya que Washington es un estado de bienes gananciales, por lo general no hay ventaja impositiva al presentar una declaración de impuestos por separado y usualmente pagará más impuestos si presenta la declaración como “casados presentando por separado”. Sin embargo, puede haber otras razones para presentar la declaración por separado, como por ejemplo, si usted está separado de su cónyuge pero no divorciado.

¿Qué pasa si tengo una Cuenta de Ahorros para Gastos Médicos?

Si usted tiene una Cuenta de Ahorros para Gastos Médicos (un tipo de Plan de Medicare Advantage), los pagos efectuados con fondos de esa cuenta no se pueden considerar como deducciones por gastos médicos, pero el dinero aportado a la cuenta por lo general no cuenta como un ingreso. Si usted toma dinero de la cuenta y lo usa para un fin diferente a un gasto médico calificado, se computa como un ingreso y está sujeto a una sanción del 50%. Véase el capítulo *Atención médica*, en este Manual, para obtener más información acerca de las Cuentas de Ahorros para los Gastos Médicos.

¿En qué consisten los ingresos brutos y los ingresos gravables?

Sus ingresos brutos (totales) pueden provenir de muchas fuentes, incluyendo las IRA, las pensiones y las rentas vitalicias, los intereses, las rentas, las ganancias que resultan de la venta de propiedades o inversiones, el dinero que usted gana de un empleo o del trabajo por cuenta propia, etc. Algunos tipos de prestaciones por discapacidad y a veces las prestaciones de Seguro Social pueden también contar como ingresos brutos.

Sus ingresos gravables consisten de sus ingresos brutos menos las exenciones y las deducciones. Los ingresos gravables también pueden disminuir conforme a ciertos créditos fiscales. Algunos créditos incluso pueden resultar en un reembolso, como el Crédito Fiscal por Ingresos del Trabajo.

¿Cómo afectan a mis impuestos las IRA o las pensiones?

Existe un límite respecto a cuántos fondos puede retirar de su IRA, pensión o renta vitalicia antes de que tenga que empezar a pagar impuestos sobre ellos. Su límite depende de su estado civil para efectos de su declaración de ingresos. El momento en que usted comenzó a ahorrar para la jubilación también puede afectar los impuestos sobre sus ingresos de jubilación. Véase la sección *“Planes de jubilación y pensiones”*, en este capítulo, para obtener más información.

Si usted retira dinero de su IRA antes de llegar a los 59 años y medio de edad, quizás tenga que pagar sanciones impositivas al llegar la época de pagar los impuestos. (Hay algunas excepciones clave. Véase *“Excepciones impositivas a las distribuciones prematuras”* bajo *“Servicio de Impuestos Internos”* en Recursos, al final de esta sección.) Usted no está obligado a retirar fondos de esta cuenta hasta que cumpla 70 años y medio de edad. Para obtener más información, véase la sección *“Planes de jubilación y pensiones”* en este capítulo.

¿Qué son las exenciones personales?

El gobierno federal por lo general le permite a cada contribuyente por lo menos una “exención” (a menos que otra persona reclame al contribuyente como un dependiente). Cada exención disminuye sus ingresos gravables. Si usted está casado y presenta su declaración en conjunto, tanto usted como su cónyuge reciben dos exenciones para ambos, una cada uno. Si usted está al cuidado de niños o parientes que califican como “dependientes”, posiblemente pueda reclamar más exenciones.

Quizás tenga un niño dependiente si:

1. El niño es su hijo, hija, hijastro, hijo adoptivo, hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra o un descendiente de cualquiera de ellos,
2. El niño es menor de 19 años al final del año, es un estudiante menor de 24 años de edad al final del año, o de cualquier edad si tiene una discapacidad permanente o total,
3. Usted proporcionó más de la mitad de la manutención del niño durante el año y
4. El niño no va a presentar una declaración de impuestos en conjunto (no está casado).

Quizás tenga un pariente dependiente si:

1. El pariente no es su niño dependiente ni el niño dependiente de otro contribuyente,
2. La persona vivió con usted todo el año (o satisface una exención a esta regla),
3. Los ingresos brutos de la persona son menores de una cantidad determinada, a menos que estén discapacitados (en el 2014, esta cantidad era de \$3,900) y
4. Usted proporcionó la mitad de la manutención de su pariente durante el año.

¿Qué son las deducciones?

El gobierno federal permite que los contribuyentes tomen ciertas deducciones para reducir sus ingresos sujetos a impuestos. El monto de estas deducciones cambia cada año. Hay dos formas para determinar la cantidad de la deducción que le corresponde, y usted puede optar por la que desee usar.

Primero, puede escoger la deducción impositiva fija. Es posible ajustar esta deducción de acuerdo a varios factores, incluyendo su edad. Si usted es mayor de 65 años, puede optar por la deducción impositiva fija de mayor cuantía. Si su cónyuge es mayor de 65 años y ustedes presentan su declaración de impuestos en conjunto, pueden optar por una deducción impositiva fija juntos de mayor cuantía. (Esta deducción de monto más grande también está disponible para personas de cualquier edad que son ciegas y para los cónyuges que presentan sus declaraciones en conjunto, cuando por lo menos uno de los dos cónyuges es ciego.) Por ejemplo, en el 2014, la deducción impositiva fija básica para una persona soltera mayor de 65 años era de \$7,700. La deducción impositiva fija para una pareja mayor de 65 años y que optaron por el estado civil de “casados presentado en conjunto” era de \$13,600. Y si usted sufre una pérdida financiera causada por un desastre natural declarado por el gobierno federal, esta pérdida puede aumentar la cantidad de su deducción fija.

Segundo, puede optar por detallar sus deducciones en vez de tomar la deducción impositiva fija. Si usted paga impuestos estatales o locales sobre inmuebles, quizás pueda tomar una deducción impositiva fija por un monto mayor. El monto de impuestos que debe puede disminuir si escoge detallar sus deducciones, pero para hacerlo hay que cumplir con muchas reglas y se puede complicar rápidamente. Se le permite presentar deducciones detalladas para gastos tales como ingresos estatales y los impuestos sobre el uso y consumo, los intereses de la hipoteca, las contribuciones benéficas y las pérdidas por accidentes y hurto.

Si usted detalla sus deducciones y tiene gastos médicos que ascienden a más del 10% de sus ingresos brutos ajustados, puede añadir algunos de esos gastos a sus deducciones detalladas. Los gastos que califican incluyen las cuentas de los doctores y hospitales, ciertos gastos de seguro médico, medicinas por receta, aparatos de audición, lentes, cuidado prolongado y más. Si usted actualmente es mayor de 65 años, puede deducir cualquier gasto médico que sume a más del 7.5% de sus ingresos brutos ajustados hasta el 2017, fecha en la que el límite de 10% aplicará a todos los contribuyentes.

¿Qué es el crédito impositivo por ingresos del trabajo?

El crédito impositivo por ingresos del trabajo es para personas de bajos ingresos que reúnen los requisitos. Este crédito puede disminuir el monto que debe de impuestos e incluso puede resultar en un reembolso. Las reglas para este crédito son complicadas, pero puede calificar si:

1. Usted ha ganado ingresos por trabajar (algunas prestaciones de jubilación por discapacidad pueden clasificarse como ingresos del trabajo), y
2. Usted es ciudadano estadounidense (o un inmigrante con situación migratoria legal) y
3. Usted:
 - a. Tiene un hijo o nieto viviendo en su casa o
 - b. Es menor de 65 años.

Otras reglas especiales pueden venir al caso. Para obtener más información acerca de los créditos fiscales, véase Recursos, al final de esta sección.

¿Qué es el crédito fiscal para las personas de la tercera edad o discapacitadas?

Si usted es mayor de 65 años, o si está jubilado con una discapacidad permanente y total y recibe ingresos por discapacidad, quizás reúna los requisitos para recibir un crédito fiscal especial para las personas de la tercera edad o discapacitadas. Este crédito puede disminuirle el monto de impuestos que debe, pero no hay posibilidad de obtener un reembolso. Este crédito es para personas de muy bajos ingresos. Véase la Publicación 524 del IRS “Credit for the Elderly or Disabled” (“Crédito para las personas de la tercera edad o discapacitadas”) incluido en Recursos, al final de esta sección, para ver si usted reúne los requisitos.

¿Y qué se hace acerca de los impuestos sobre la venta de mi casa?

Si usted desea vender o intercambiar su hogar por un monto mayor del que usted pagó por éste, puede restar hasta \$250,000 de esos ingresos de sus ingresos gravables. Si usted es casado y va a presentar la declaración en conjunto con

su cónyuge, puede restar hasta \$500,000. Usted tiene que haber sido dueño de la casa y vivido en ella por lo menos dos de los cinco años previos a la venta. Por lo general, usted puede restar ingresos de una venta o intercambio de un inmueble solamente una vez cada dos años.

¿Qué pasa si hice donaciones con mi dinero?

En el 2015, usted podía donar hasta \$14,000 al año a cada persona (o cuenta de fideicomiso) que usted escogiera, sin pagar el impuesto sobre donaciones. Este límite es por persona, así es que si usted está casado, usted y su cónyuge juntos pueden donar hasta \$28,000 sin pagar el impuesto sobre donaciones. Hable con un asesor de impuestos antes de donar cantidades considerables de dinero en efectivo o activos.

Métodos de preparación y presentación de las declaraciones de impuestos

Usted puede preparar su declaración en papel y entregarla por correo, o puede preparar y presentar electrónicamente un formulario sin papeles al IRS. Si sus ingresos son bajos, es posible que pueda utilizar el servicio gratuito de presentación de las declaraciones del IRS ("Free File"). Véase *Recursos*, al final de esta sección, para aprender sobre otras opciones para la presentación gratuita de las declaraciones.

¿Por cuánto tiempo debo conservar los documentos relacionados a los impuestos?

Debe conservar los documentos relacionados a sus impuestos federales sobre ingresos por lo menos durante tres años de la fecha en que se deben, o dos años a partir de la fecha en que pagó el impuesto, la que sea más reciente.

Los impuestos y la Ley de Atención Médica a Precio Asequible

¿De qué manera afecta el seguro médico a mis impuestos?

La Ley de Atención Médica a Precio Asequible (ACA, por sus siglas en inglés), también conocida como "Obamacare", requiere que la mayoría de los ciudadanos e inmigrantes estadounidenses tengan seguro médico que incluya un mínimo de 10 prestaciones de atención médica, denominados Cobertura Esencial Mínima (MEC, por sus siglas en inglés) (véase el capítulo *Atención médica, para obtener más información acerca de la MEC*). A menos que califique para una exención, usted, su cónyuge y todos sus dependientes deben tener MEC todos los meses del año fiscal completo, o usted se verá obligado a pagar una sanción impositiva, también conocida como el "Pago por Responsabilidad Compartida".

¿A cuánto suma la sanción impositiva si no tengo seguro?

Depende de los ingresos de su unidad familiar. Es importante recordar que si usted tuvo MEC durante al menos un día del mes, se considera que estuvo cubierto el mes completo. Si usted no tuvo MEC el mes completo, tendrá que pagar la sanción por ese mes. Nótese que esta sanción aumenta significativamente con cada año que pasa.

He aquí un ejemplo de cómo la sanción impositiva pudiera afectar a una familia: Un padre soltero adulto con muy bajos ingresos y su hijo están viviendo en casa de los padres del padre. Ambos abuelos son mayores de 65 años, reciben ingresos por jubilación y del trabajo y están afiliados a la Parte A de Medicare. Los abuelos nombran a su hijo como un pariente dependiente para propósitos impositivos, y al nieto como un niño dependiente. Ni el hijo ni el nieto tienen cobertura de atención médica y no califican para una exención. En esta situación, los abuelos tendrían que pagar una sanción impositiva. Para el año fiscal 2015, el impuesto que los abuelos deberían pagar por su hijo sería de cerca de \$325 (o aproximadamente \$27 por cada mes que no tuvo seguro médico). El impuesto que los abuelos deberían pagar por el nieto sería de cerca de \$162.50 (o aproximadamente \$81 por cada mes). Para el año fiscal 2016, la sanción aumentará a \$695 para el hijo (\$58 por mes) y \$347.50 para el nieto (\$29 por mes).

¿Qué son los "créditos fiscales por el pago de primas"?

Si usted tiene muy bajos ingresos y recibe cobertura de atención médica mediante el Washington Healthplanfinder (también denominado "El Intercambio"), quizás califique para el crédito fiscal por el pago de primas. Este crédito fiscal le ayuda a pagar parte o la totalidad de su prima mensual de atención médica. La cantidad de su crédito fiscal está

basado en sus ingresos y en la información referente al tamaño de su unidad familiar que declare en su solicitud del Washington Healthplanfinder.

Tiene dos opciones en cuanto a cómo recibir su crédito fiscal por el pago de primas:

1. “Recibirlo en el presente”- Escoja un “crédito fiscal por el pago de primas por adelantado” para ayudarle a disminuir el costo de su pago mensual por el seguro médico, o
2. “Recibirlo luego”- Espere a recibir su crédito fiscal por el pago de primas hasta el momento de presentar su declaración de impuestos, lo cual pudiera ayudarle a disminuir sus impuestos (o brindarle un reembolso).

Si opta ya sea por el crédito fiscal en el presente o por el crédito luego, usted debe presentar una declaración federal de impuestos para reclamar este crédito. Además, es muy importante avisarle al Washington Healthplanfinder si sus ingresos cambian (o si la cantidad de personas que integran su unidad familiar cambia) durante el año. Sus primas entonces se ajustarán para reflejar el cambio en su crédito fiscal.

Por favor recuerde que si usted opta por “Recibirlo en el presente” y de hecho sus ingresos para el año son mayores de lo que estimó (o hay menos personas viviendo en su hogar de lo que estimó), quizás se vea obligado a devolver parte o todo el crédito fiscal por adelantado que ya recibió cuando llegue el momento de presentar su declaración de impuestos. Pero, si sus ingresos para el año son más bajos de lo que estimó (o la cantidad de personas que integran su unidad familiar aumenta), quizás reciba un crédito fiscal o incluso un reembolso.

Véase el capítulo Atención médica, en este Manual, para obtener más información acerca del seguro médico privado, la ACA y los recursos para averiguar más acerca del crédito fiscal por el pago de primas. Además véanse los listados bajo “Los impuestos y la Ley de Atención Médica a Precio Asequible” en Recursos, al final de esta sección.

¿Cuáles son las exenciones para este requisito?

Puede ser complicado averiguar si usted califica para una exención y luego reclamar esa exención en su declaración de impuestos. Es buena idea procurar la asistencia de un preparador de impuestos. *Véanse los listados bajo “Asesoría tributaria y ayuda...” en Recursos, al final de esta sección.*

Algunas exenciones que ofrece el gobierno federal que pueden afectar a los lectores de este Manual incluyen:

- El lapso corto sin cobertura: Quizás califique para esta exención si tuvo un lapso sin cobertura del seguro médico que duró menos de tres meses del año,
- Los ciudadanos estadounidenses que viven en el extranjero y ciertas personas que no son ciudadanos: Esta exención es para aquellos que no califican para comprar seguro de atención médica mediante el Mercado de Seguro Médico, como por ejemplo, los trabajadores indocumentados con Números de Identificación de Contribuyente Individual. (Esta exención también aplica a los residentes de los territorios estadounidenses y los ciudadanos estadounidenses que viven fuera de los EE.UU. durante un mínimo de 330 días en un período de 12 meses),
- Miembros de tribus indígenas reconocidas por el gobierno federal,
- Ingresos por debajo del nivel en que hay obligación de presentar declaraciones de impuestos: Usted califica para esta exención si sus ingresos o los de su unidad familiar son tan bajos que no tiene que presentar una declaración de impuestos,
- No alcanza a pagar por la cobertura: Es muy difícil calificar para esta exención. Hablando en términos muy generales, el costo del seguro médico tiene que exceder el 8% de los ingresos brutos ajustados modificados de su unidad familiar (los cuales incluyen sus ingresos brutos ajustados además de otros ingresos sobre los cuales no se pagan impuestos). Hay muchas reglas, pero si usted califica, tendrá una exención para cada mes en que el costo de la cobertura fue prohibitivo para usted.

Si usted no califica para una exención del gobierno federal, es posible que pueda calificar para una exención del Washington Healthplanfinder. Por ejemplo, las personas que han sufrido por no tener techo o por la violencia doméstica quizás califiquen para una exención del Washington Healthplanfinder. A usted le entregarán un documento con un número personal de exención para usar en su declaración de impuestos. Hable con un Navegador del Intercambio que le pueda ayudar con este proceso (*véase el listado bajo “Los impuestos y la Ley de Atención Médica a Precio Asequible” en Recursos, al final de esta sección*).

Recursos

La mayoría de los recursos a continuación están disponibles solamente en inglés. Procure la asistencia de alguien que sepa inglés para aprovechar estos materiales plenamente.

Asistencia con los problemas relacionados a los impuestos

- Servicio del IRS de Defensores del Contribuyente (TAS, por sus siglas en inglés): Un grupo independiente dentro del IRS que defiende sus intereses, ayuda con sus inquietudes y procura resolver problemas que usted tenga relacionados a los impuestos que no se hayan resuelto mediante las vías regulares del IRS. Asiste con solicitudes para acelerar las devoluciones de impuestos debido a dificultades (como por ejemplo un desalojo o ejecución hipotecaria). Toda la información que comparta con el TAS es confidencial.
Por teléfono: 206-220-6037 (Seattle) o 1-877-777-4778 (línea gratuita)
Dirección: 915 2nd Avenue, Stop W-405, Seattle, WA 98174
Cibersitio: www.irs.gov/spanish/defensor-del-contribuyente-pagina-principal
- Clínicas para contribuyentes de bajos ingresos: Ofrece educación para aquellas personas que hablan inglés como segundo idioma y ofrece algunos servicios de abogados gratuitos o con honorarios reducidos para personas de bajos ingresos que tienen controversias sobre impuestos con el IRS. Asisten a los contribuyentes que tienen casos (por lo general con un límite de \$50,000) pendientes ante el Juzgado de Asuntos Tributarios de EE.UU.
Por teléfono: 206-685-6805 (Seattle) o 1-866-866-0158 (línea gratuita), 509-313-5791 (Spokane) o 1-800-793-1722 (línea gratuita)
Cibersitio: www.irs.gov/spanish/clinicas-para-contribuyentes-de-bajos-recursos

Servicio de Impuestos Internos

- Gráfico de “Exceptions to Tax on Early Distributions” (“Excepciones al impuesto sobre distribuciones prematuras”):
Cibersitio: www.irs.gov/Retirement-Plans. Haga clic en “Tax on early withdrawals” (“Impuestos sobre los retiros prematuros”) bajo “Contributions & Withdrawals” (“Contribuciones y Retiros”).
- Información para personas que trabajan por cuenta propia:
 - Guía general:
www.irs.gov/spanish/centro-de-ayuda-tributaria-para-trabajadores-por-cuenta-propia
 - Formulario 1040-ES del 2016:
www.irs.gov/pub/irs-pdf/f1040es.pdf
 - El sistema de pago electrónico de impuestos federales:
www.irs.gov/spanish/eftps-el-sistema-de-pago-electronico-de-impuestos-federales
- IRS: Gráfico para ayudarle a determinar si usted está obligado o no a presentar una declaración de impuestos
Cibersitio: www.irs.gov/publications/p554/cho1.html
- IRS, publicaciones
Por teléfono: 1-800-829-3676 (línea gratuita)
Por correo postal: IRS, 1201 N. Mitsubishi Motorway, Bloomington, IL 61705-6613
Cibersitio: <http://apps.irs.gov/app/picklist/list/formsPublications.html>
 - *Credit for the Elderly or Disabled* (Crédito para los adultos mayores o discapacitados) (Publicación 524) (solamente disponible en inglés)
 - *El crédito tributario de prima* (Publicación 5120 [SP])
 - *Guía tributaria para el impuesto federal sobre los ingresos* (Publicación 17 [SP])
 - *Premium Tax Credits* (Créditos fiscales por el pago de primas) (Publicación 974) (una perspectiva general detallada y la 5152 (acerca de reportar cambios en sus circunstancias) (solamente disponible en inglés)

(IRS, publicaciones, continuación)

- *Tax Guide for Seniors (Guía tributaria para las personas de la tercera edad) (Publicación 554)* (solamente disponible en inglés)
- Y muchas más.
- Para presentar electrónicamente su declaración de impuestos usando formularios gratuitos que puede llenar por internet:
Por teléfono: 1-800-829-1040 (línea gratuita)
Cibersitio: www.irs.gov/spanish/free-file-presente-su-declaracion-federal-de-impuestos-gratuitamente

Lesbianas/Gays/Bisexuales/Transgéneros/Intersexuales

- *After DOMA: What it Means (Después de DOMA: Lo que significa)*, es una serie de folletos por el National Center for Lesbian Rights (Centro Nacional para los Derechos de las Lesbianas): Véase “Federal Taxes” (“Los impuestos federales”).
Por teléfono: 415-392-6257 o 1-800-528-6257 (línea gratuita)
Cibersitio: www.nclrights.org/legal-help-resources/resource/after-doma/
- *LGBT Older Adults and Estate Tax and Inheritance (Los adultos mayores LGBT y el impuesto sobre las sucesiones y los caudales hereditarios)* y *LGBT Older Adults and Tax-qualified Retirement Plans (Los adultos mayores LGBT y los planes de jubilación calificados en términos tributarios)*, disponibles del National Resource Center on LGBT Aging (Centro Nacional para el Envejecimiento de Personas LGBT)
Por teléfono: 415-392-6257 o 1-800-528-6257 (línea gratuita)
Cibersitio: www.lgbtagingcenter.org/resources/resources.cfm?t=2
- *Planning with Purpose: Legal Basics for LGBT Elders (Planificar con determinación: Elementos legales básicos para los adultos mayores LGBT)* (véase la Parte II), por el National Center for Lesbian Rights (Centro Nacional para los Derechos de las Lesbianas)
Por teléfono: 415-392-6257 o 1-800-528-6257 (línea gratuita)
Por correo electrónico: info@nclrights.org
Cibersitio: www.lgbtagingcenter.org/resources/pdfs/PlanningwithPurpose.pdf

Otras publicaciones

- Washington LawHelp: Ofrece materiales de educación legal básica y herramientas para ayudarle con una variedad de asuntos legales, incluyendo la presentación de su declaración federal de impuestos sobre los ingresos.
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es/issues/consumer-debt/income-taxes

Los impuestos y la Ley de Atención Médica a Precio Asequible

- Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste), publicaciones
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es/issues/health/health-care-reform-affordable-care-act
 - *Taxes and the Affordable Care Act – General Information (Los impuestos y la Ley de Atención Médica a Precio Asequible – Información general)* (solamente disponible en inglés)
 - *Taxes and the Affordable Care Act – Premium Tax Credit (Los impuestos y la Ley de Atención Médica a Precio Asequible – Crédito fiscal por el pago de primas)* (solamente disponible en inglés)
 - *Temas tributarios sobre la Ley para una Salud Asequible para Inmigrantes*
www.washingtonlawhelp.org/resource/tax-issues-for-immigrants-under-the-affordable-care-act?lang=ES
- Véase las publicaciones del IRS bajo “Servicio de Impuestos Internos” en la página anterior.

Asesoría tributaria y ayuda para preparar su declaración federal de impuestos

- AARP Tax-Aid Site (Lugar de asistencia con los impuestos de la AARP): Voluntarios en persona le pueden ayudar a preparar su declaración federal de impuestos.
Por teléfono: 1-888-OUR-AARP (1-888-687-2277) (línea gratuita), en español: 1-877-342-2277 (línea gratuita), TTY: 1-877-434-7598 (línea gratuita)
Cibersitio: www.aarp.org/money/taxes/aarp_taxaide/
- Internal Revenue Service (IRS) (Servicio de Impuestos Internos), Programas de Ayuda Voluntaria a los Contribuyentes (VITA, por sus siglas en inglés) y de Asesoramiento Tributario para Personas de Edad Avanzada (TCE, por sus siglas en inglés): Asistencia gratuita para contribuyentes de bajos ingresos y contribuyentes mayores de 60 años.
Por teléfono: 1-800-906-9887 (línea gratuita) (para encontrar el lugar más cercano)
Cibersitio: www.irs.gov/spanish/voluntarios-proveen-ayuda-gratuita-con-la-preparacion-de-su-declaracion-de-impuestos
- United Way del Condado de King, Servicios tributarios gratuitos: Hojee sus recursos o encuentre los lugares donde puede acudir para que le ayuden a preparar su declaración federal de impuestos sobre ingresos.
Cibersitio: www.uwkc.org/need-help/tax-help/

Dónde se puede obtener formularios para los impuestos

- Por correo postal: Puede ordenar sus formularios para los impuestos del IRS National Distribution Center en 1201 N. Mitsubishi Motorway, Bloomington, IL, 61705-6613. Recibirá los formularios 10 días después de que reciban su pedido.
Por teléfono: Puede llamar al 1-800-TAX-FORM (800-829-3676) de lunes a viernes de 7 AM a 10 PM hora del Pacífico para ordenar formularios, instrucciones y publicaciones del año corriente al igual que de años previos. Recibirá su pedido dentro del plazo de 10 días.
- En su comunidad: Durante la época de presentar las declaraciones de impuestos muchas bibliotecas y oficinas de correo ofrecen formularios de impuestos gratuitos a los contribuyentes. Algunas bibliotecas también tienen copias de las publicaciones más solicitadas. Muchos supermercados, centro de fotocopias y tiendas de suministros para oficinas tienen formularios que puede fotocopiar o imprimir.
Por Internet: Todos los formularios y publicaciones del IRS están disponibles gratuitamente en el cibersitio del IRS.
Cibersitio: www.irs.gov/Forms-&-Pubs
- Centros de Asistencia al Contribuyente: Hay muchos Centros de Asistencia al Contribuyente por todo el país donde el IRS ofrece asistencia en persona a los contribuyentes, y donde se pueden recoger muchos formularios y publicaciones del IRS.
Cibersitio: www.irs.gov/uac/Contact-My-Local-Office-in-Washington

Insolvencia personal

¿Qué es la insolvencia?

La insolvencia es una forma de deshacerse de (o “descargar”) las deudas y empezar de cero. Sin embargo, es un proceso complicado y tiene graves consecuencias. La información a continuación acerca del proceso es muy básica.

¿Qué efecto surtirá la insolvencia en mi crédito?

Declararse insolvente puede tener como consecuencia que se le dificulte obtener una tarjeta de crédito, préstamos y otros tipos de crédito. Si usted de todas maneras obtiene crédito, las tasas de intereses serán altas. Una insolvencia puede afectar su informe crediticio durante un período de hasta 10 años.

¿Existen alternativas a declararse insolvente?

Sí, hay otras opciones. Por ejemplo, usted puede negociar con sus acreedores para que le disminuyan su tasa de interés o el monto que debe, puede obtener asistencia de una agencia de asesoría crediticia o puede no hacer nada. *Véase la sección “Crédito y deuda” en este capítulo para obtener más información.*

¿Cómo me declaro insolvente judicialmente?

Debe contratar una abogada o un abogado en materia de insolvencias o bancarrotas. *Véase Recursos, al final de esta sección.* Cada tipo de insolvencia tiene diferentes requisitos. Antes de declararse insolvente judicialmente, tiene la obligación de obtener asesoría crediticia y tomar una clase. Debe proporcionar información acerca de sus deudas (el dinero que debe), sus acreedores (las personas o compañías a las que les debe dinero), sus activos (los bienes de los que usted es dueño que tienen un valor monetario) y otra información financiera y personal. Tendrá que pagar un cargo de registración. Se celebrará una audiencia judicial a la cual sus acreedores pueden asistir y hacer preguntas.

¿Mi insolvencia descargará todas mis deudas?

No. Lea las descripciones de las diferentes clases de insolvencia para averiguar más al respecto, y consulte con una abogada o un abogado acerca de su situación.

¿Qué tipos de insolvencia existen?

Hay cuatro capítulos del Código Federal de Insolvencia que pueden usar las personas o las parejas casadas que deben dinero por bienes y servicios.

CAPÍTULO 7: LIQUIDACIÓN

El Capítulo 7 es para personas que tienen problemas financieros y no pueden pagar sus deudas. Al año 2012, la tarifa para registrar el caso era de \$306. El propósito de usar el Capítulo 7 para registrar un caso judicial es para descargar las deudas.

Si sus deudas consisten principalmente en deudas de consumidor, es posible que no le permitan registrar un caso de insolvencia conforme al Capítulo 7. Depende de su situación financiera. Si sus ingresos son mayores que los ingresos y el tamaño de familia medios en su estado, quizás desestimen su caso en el juzgado.

Pueden vender su propiedad para pagar a sus acreedores, aunque algunos bienes pueden estar exentos.

Es posible que usted siga siendo responsable de ciertas deudas, tales como: la mayoría de los impuestos, los préstamos estudiantiles, la manutención infantil o conyugal, los acuerdos de bienes de un divorcio y la mayoría de las multas y sanciones. Quizás en el juzgado no le descarguen una deuda si no está enumerada correctamente en la documentación, o si el acreedor puede probar que la deuda es el resultado de hurto o fraude. Por ejemplo, si usted utilizó los fondos de cualquiera de sus cuentas por un monto mayor de \$500 para pagar por bienes o servicios de lujo durante el período de 90 días posteriores a registrar su insolvencia judicialmente, o si obtiene más de \$700 en adelantos de dinero en efectivo o transferencias de saldos dentro del período de 70 días posteriores a haber registrado su caso, las compañías de tarjetas de crédito podrían probar que hubo fraude.

Un descargo de deudas por insolvencia no elimina los gravámenes que usted pueda tener sobre un inmueble. Un “gravamen” a menudo se denomina un interés de seguridad, una escritura de garantía mediante la creación de un fideicomiso de inmobiliaria, una hipoteca o un escrito de seguridad. La propiedad sobre la cual hay un gravamen a menudo se denomina “garantía colateral”. Por ejemplo, si usted tiene una casa hipotecada, la casa es la “garantía colateral” y la hipoteca es el “gravamen”. Por lo general, si un acreedor tiene un gravamen sobre su inmueble y usted se declara insolvente judicialmente conforme al Capítulo 7, puede renunciar a la propiedad e intentar descargar el resto de su préstamo, o quedarse con el inmueble y “reafirmar” la deuda. Si usted desea quedarse con la propiedad, deberá firmar un acuerdo escrito de reafirmación con el acreedor (a menos que sea una hipoteca de hogar). El acuerdo estipula el monto de la deuda y las condiciones del pago de la misma. Tiene que estar firmado por usted y el acreedor y tendrá que registrarse en el juzgado antes de que se descarguen sus deudas por insolvencia. Usted puede cancelar el acuerdo en cualquier momento antes de que el juzgado descargue su deuda, o dentro del período de 60 días después de haber registrado el acuerdo en el juzgado, cualquiera de los dos que suceda más recientemente.

CAPÍTULO 13: REINTEGRO

Si usted cuenta con ingresos estables y quisiera pagar toda su deuda durante un período, puede optar por la insolvencia mediante el Capítulo 13. Al año 2012, la tarifa para registrar el caso era de \$281. Solamente puede declararse insolvente judicialmente por medio del Capítulo 13 si sus deudas ascienden a menos de cierto monto de dólares.

Debe registrar en el juzgado un plan para el reintegro de la totalidad o parte de su deuda en menos de cinco años mediante el uso de sus ingresos futuros. El juzgado deberá aprobar su plan antes de que cobre vigencia.

Después de su pago final, por lo general se descarga su deuda restante, a excepción de: la manutención infantil o conyugal, la mayoría de los préstamos estudiantiles, la mayoría de las multas penales, ciertos impuestos, ciertas deudas que no se enumeran correctamente en su documentación de insolvencia y ciertas deudas garantizadas a largo plazo.

CAPÍTULO 11: REORGANIZACIÓN

El Capítulo 11 es para reorganizar un negocio, pero las personas también pueden usarlo. Al año 2012, la tarifa para registrar el caso era de \$1,046. Es muy complicado. Consulte con una abogada o un abogado.

CAPÍTULO 12: AGRICULTOR DE FAMILIA O PESCADOR

El Capítulo 12 es como el Capítulo 13, pero su uso está limitado a aquellas personas cuyos ingresos provienen principalmente de una granja de familia u operación de pesca comercial. Al año 2012, la tarifa para registrar el caso era de \$246.

Recursos

La mayoría de los recursos a continuación están disponibles solamente en inglés. Procure la asistencia de alguien que sepa inglés para aprovechar estos materiales plenamente.

Asistencia para la insolvencia

- CENTS Debtor-Creditor Resource Project (Proyecto de Recursos para el Deudor y el Acreedor), King County Bar Association (Colegio de Abogados del Condado de King): Ayuda a los consumidores a evitar la insolvencia y le enseña a los clientes sobre recursos y destrezas financieras. Solamente está disponible para los residentes del Condado de King.
Por teléfono: 206-340-2588
- Fiduciarios del Capítulo 13: Un programa de asistencia voluntaria que ayuda a las personas a reorganizar el pago de sus deudas mientras están bajo la supervisión del Tribunal Federal de Bancarrota.
Por teléfono: 206-624-5124 (Seattle), 253-572-6600 (Tacoma), 509-747-8481 (Spokane)
Cibersitio: www.justice.gov/ust/eo/private_trustee/locator/13.htm#www

- King County Bar Association (Colegio de Abogados del Condado de King), Clínica de Insolvencia: Abogados voluntarios ofrecen asesoría a los residentes del Condado de King acerca de si deben declararse insolventes judicialmente y brindan información acerca de cómo registrar el caso.
Por teléfono: 206-267-7070 (pida una cita para la Clínica de Insolvencia)
- U.S. Bankruptcy Court, Eastern District (Tribunal Federal de Bancarrota, Distrito Este): Formularios para la insolvencia e instrucciones, reglas locales, información sobre los cargos y dirección de los juzgados para el Distrito Este.
Por teléfono: 509-458-5300 (Spokane), 509-576-6100 (Yakima)
Cibersitio: www.waeb.uscourts.gov/
- U.S. Bankruptcy Court, Western District (Tribunal Federal de Bancarrota, Distrito Oeste): Formularios para la insolvencia, videos, reglas locales, manual de referencia, información sobre los cargos y dirección de los juzgados para el Distrito Oeste.
Por teléfono: 206-370-5200 (Seattle), 253-882-3900 (Tacoma)
Cibersitio: www.wawb.uscourts.gov
- Véase el capítulo de Asistencia legal, en este Manual, para obtener una lista de los servicios de referencias para abogados. Pida una referencia para los abogados en materia de insolvencia.

Información sobre la insolvencia

- *Bankruptcy Basics (Elementos básicos de la insolvencia)*, por la División de Jueces de Insolvencia de la Oficina Administrativa de los Tribunales Federales: Ofrece información general acerca de la insolvencia y el proceso de registración judicial.
Cibersitio: www.uscourts.gov/FederalCourts/Bankruptcy/BankruptcyBasics.aspx
- *Bankruptcy Guide (Guía para la insolvencia)*, por la Biblioteca Jurídica del Condado de King
Cibersitio: www.kcll.org/guides/bankruptcy-guide
- Federal Trade Commission (FTC) (Comisión Federal de Comercio): Recursos y publicaciones gratuitas acerca de las deudas, la insolvencia y los fraudes.
Por teléfono: 1-877-382-4357 (línea gratuita)
Cibersitio: www.consumidor.ftc.gov/temas/lidiar-con-las-deudas
- *Hoja de información sobre la bancarrota (disponible en muchos idiomas)*, por el Programa Federal de Fiduciarios.
Por correo postal: 20 Massachusetts Avenue N.W., Suite 8000, Washington, D.C. 20530
Cibersitio: www.justice.gov/sites/default/files/ust/legacy/2011/10/06/bky-info_spanish.pdf
- National Consumer Law Center (Centro Nacional para el Derecho del Consumidor): Ofrece recursos sobre la insolvencia y otros asuntos financieros.
Por teléfono: 617-542-8010
Publicaciones (solamente disponibles en inglés):
 - Answers to Common Bankruptcy Questions (Respuestas a preguntas comunes sobre la insolvencia)
www.nclc.org/images/pdf/older_consumers/cib_common_bankruptcy_ques.pdf
 - Your Legal Rights During and After Bankruptcy (Sus derechos antes y después de la insolvencia)
www.nclc.org/images/pdf/older_consumers/bankruptcy_legal_rights.pdf
 - Ten Things to Think about Before Getting a New Credit Card (Diez cosas en las que pensar antes de obtener una tarjeta de crédito)
www.nclc.org/images/pdf/older_consumers/bankruptcy_using_credit_wisely.pdf

- Módulo de capacitación sobre la insolvencia personal: Ofrecido gracias a los esfuerzos de Consumer Action (Acción del Consumidor), este módulo ofrece recursos para ayudar a los consumidores, los maestros y los líderes de equipo a entender en qué consiste la insolvencia, lo que significa financieramente y de qué se trata el proceso (disponible en muchos idiomas).
Cibersitio: www.consumer-action.org/modules/module_personal_bankruptcy
- Nolo.com: Cibersitio que contiene información legal que responde a preguntas básicas sobre los testamentos, los fideicomisos y los procesos sucesorios.
Por teléfono: 1-800-728-3555 (línea gratuita)
Cibersitio: www.nolo.com/legal-encyclopedia/bankruptcy/
 - “Bankruptcy Filing Fees and Costs” (“Cargos y costos de registrar la insolvencia”) (incluyendo dispensas de cargos y planes de pagos de los cargos)
www.nolo.com/legal-encyclopedia/bankruptcy-filing-fees-costs.html
- Washington, derecho de insolvencia en el estado: Preguntas frecuentes y otros recursos para ayudarle a entender el proceso de insolvencia en el estado de Washington.
Cibersitio: www.washington-bankruptcy.com/faq.html

Formularios jurídicos y exenciones en el estado de Washington

- Juzgados de Washington: Formularios judiciales para la insolvencia para los Tribunales Federales de los Distritos Oeste y Este del Estado de Washington.
Cibersitio: www.courts.wa.gov/forms/?fa=forms.contribute&formID=4
- RCW (Revised Code of Washington) (Código Revisado de Washington) Capítulo 6.15: Exenciones de bienes personales.
Impreso: Visite su biblioteca pública local o la biblioteca jurídica de su condado (*véase Asistencia legal, en este Manual*)
Cibersitio: app.leg.wa.gov/rcw/default.aspx?cite=6.15&full=true

Asesoría crediticia

- Fiduciarios de EE.UU.: Una lista de agencias sin fines de lucro de asesoría crediticia y clases de educación al deudor.
Por teléfono: 202-514-4100
Cibersitio: www.justice.gov/ust/eo/bapcpa/ccde/. Haga clic en “List of Approved Credit Counseling Agencies” (“Lista de agencias de asesoría crediticia aprobadas”) o “List of Approved Debtor Education Providers” (“Lista de proveedores de educación al deudor aprobados”) bajo “For Consumers” (“Para los consumidores”), seleccione “Washington” en la lista que se despliega hacia abajo y haga clic en “Go” (“Proceder”).
- *Véanse los recursos enumerados bajo Asesoría sobre el crédito y las deudas, en la sección “Crédito y deuda” en este capítulo.*

Lesbianas/Gays/Bisexuales/Transgéneros/Intersexuales

- *After DOMA: What it Means (Después de DOMA: Lo que significa)*, una serie de folletos por el National Center for Lesbian Rights (Centro Nacional para el Derecho de las Lesbianas): Véase “Bankruptcy” (“Insolvencia”)
 - Por teléfono: 415-392-6257 o 1-800-528-6257 (línea gratuita)
 - Cibersitio: www.nclrights.org/legal-help-resources/resource/after-doma/



CAPÍTULO 10

Discriminación por edad y discapacidad

¿Qué es la discriminación?

En términos generales, la discriminación consiste de ser tratado de forma diferente en comparación con otras personas debido a que usted forma parte de una “clase protegida” de personas, y dicho tratamiento le perjudica. Cada una de las leyes sobre la discriminación tiene una lista diferente de clases protegidas. Por ejemplo, las clases protegidas pueden consistir de género, edad, discapacidad, raza u orientación sexual. Si una ley enumera el género como una clase protegida, eso significa que es una contravención de la ley discriminar contra alguien porque es mujer o discriminar contra alguien porque es hombre. *Para obtener más información acerca de las clases protegidas, véanse la publicación de Legal Voice “Discriminación en el trabajo” al igual que los cibernéticos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Washington y la Comisión Federal de Igualdad de Oportunidades de Empleo (EEOC, por sus siglas en inglés), incluidos en Recursos, al final de esta sección.*

¿Es ilegal que mi empleador discrimine contra mí debido a mi edad?

La Ley de Discriminación por Edad en el Empleo (ADEA, por sus siglas en inglés) a nivel federal protege a la mayoría de las personas que tienen más de 40 años, siempre y cuando estén desempeñando su trabajo de forma satisfactoria. La ley abarca a los empleadores con 20 o más empleados. La ADEA cubre todas las condiciones de empleo, incluyendo contrataciones, despidos, cesantías, ascensos, salarios, prestaciones, pensiones y capacitaciones. Las leyes del estado de Washington también prohíben la discriminación por edad y abarcan a los empleadores que tengan más de ocho empleados. Algunas ciudades también tienen leyes (“ordenanzas”) contra la discriminación por edad. Sin embargo, a los empleadores se les permite establecer edades de jubilación obligatoria conforme a determinadas circunstancias.

¿Es ilegal que mi empleador discrimine contra mí debido a mi discapacidad?

Quizás. Es posible que las leyes federales, las leyes estatales o las ordenanzas locales lo protejan a usted contra la discriminación por su discapacidad.

La Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés) a nivel federal aplica únicamente a los empleadores con más de 15 empleados. La ADA prohíbe que estos empleadores discriminen contra las personas con discapacidades (o quienes son percibidos como que tienen una discapacidad o que tienen antecedentes de una discapacidad) si:

- Ellos pueden realizar los deberes esenciales del trabajo con o sin adaptaciones y
- La discapacidad es una condición física o mental que limita en gran medida alguna o varias de sus actividades.

Un empleador que está obligado a cumplir con la ADA debe proporcionar adaptaciones razonables para las personas con discapacidades, siempre y cuando dichas adaptaciones no causen “dificultades indebidas” al empleador. Por ejemplo, la adaptación tiene que estar al alcance financiero del empleador.

La Ley de Washington contra la Discriminación (WLAD, por sus siglas en inglés) también prohíbe la discriminación contra personas con discapacidades, pero abarca solamente a los empleadores con más de ocho empleados. Algunas ciudades también cuentan con leyes (“ordenanzas”) contra la discriminación por discapacidad.

¿Qué es una adaptación razonable?

Algunos ejemplos de adaptaciones razonables son:

- Cambios físicos al entorno de trabajo (por ejemplo, para permitir el acceso con silla de ruedas).
- Eliminar tareas del empleo que no son esenciales.
- Ofrecer intérpretes o lectores.
- Ofrecer un horario de trabajo flexible o a tiempo parcial.
- Trasladar al empleado discapacitado a un puesto vacante si ella o él reúne los requisitos.

Si existe más de una adaptación posible que funcione, el empleador puede escoger entre ellas. Antes de que un empleado presente una queja, debe comunicarle a su empleador acerca de su discapacidad y debe darle al empleador la oportunidad de ofrecerle una adaptación.

¿Un posible empleador puede preguntarme acerca de mi edad o discapacidad durante la entrevista de trabajo?

No. Hay ciertas preguntas que los empleadores no pueden hacer durante una entrevista ni en la solicitud de trabajo, incluyendo preguntas acerca de su edad y discapacidad. *Véase el Código Administrativo de Washington (WAC, por sus siglas en inglés) 162-12-140, para ver una lista completa de preguntas indebidas enumeradas bajo “Discriminación en el empleo” en Recursos, al final de esta sección.*

¿El arrendador de donde vivo puede discriminar contra mí debido a mi discapacidad?

No. Tanto la Ley Federal de Vivienda Equitativa como la WLAD estipulan que es ilegal que un arrendador discrimine contra usted debido a su discapacidad. Si usted está discapacitado, el arrendador tiene la obligación de permitirle a usted realizar por cuenta propia cambios a su unidad que sean razonables. El arrendador tiene que cambiar sus reglas y servicios de forma razonable para el beneficio de una persona que tenga una discapacidad. Por ejemplo, un edificio de apartamentos tiene que ofrecer estacionamiento para personas discapacitadas. Cualquier edificio construido después del 1991 debe tener puertas y pasillos que son lo suficientemente anchos para que quepan las sillas de ruedas. *Véase la sección “Asuntos referentes a arrendadores e inquilinos” del capítulo Vivienda, en este Manual. También véanse los listados bajo “Discriminación en la vivienda” en Recursos, al final en este capítulo.*

¿Se puede discriminar contra mí por edad o discapacidad en un lugar de concurrencia pública?

La ADA y la WLAD prohíben que se discrimine contra las personas con discapacidades en los lugares de concurrencia pública y en los edificios gubernamentales. Los lugares de concurrencia pública son lugares que están abiertos a todos, como los hoteles, restaurantes, tiendas al por menor, consultorios médicos, parques y teatros. En estos lugares se deben eliminar las barreras que puedan impedir que las personas con discapacidades usen los edificios o servicios, a menos que sea demasiado costoso o difícil hacerlo. No obstante, estas leyes no protegen a las personas de la discriminación por edad.

¿Me pueden negar crédito debido a mi edad?

No. Conforme a la Ley de Igualdad de Oportunidad Crediticia (ECOA, por sus siglas en inglés), un acreedor no puede discriminar contra usted debido a su edad. Si a usted le niegan crédito o le quitan o cambian su crédito, puede pedir que le comuniquen por escrito la razón por la cual tomaron dicha acción en un plazo de no más de 60 días.

¿Hay otras formas en que pudieran discriminar contra mí?

La WLAD protege contra la discriminación basada en:

- la raza,
- el credo,
- el color,
- el origen nacional,
- el género,
- si es veterano o forma parte de las fuerzas militares,

- la orientación sexual y
- su situación de discapacidad y el uso de un perro guía amaestrado o animal de servicio.

Además de proteger los derechos de empleo y el acceso a los lugares de concurrencia pública, las leyes prohíben la discriminación en:

- las transacciones de bienes raíces,
- las transacciones de crédito,
- las transacciones de seguros,
- el comercio y
- otras áreas.

Las leyes federales, como por ejemplo el Título VII de la Ley Federal de Derechos Civiles, también ofrecen algunas de estas protecciones.

¿Qué debo hacer si creo que han discriminado contra mí?

Usted puede presentar una queja ante una agencia gubernamental o puede interponer una demanda judicial o ambas cosas. Es buena idea hablar con una abogada o un abogado primero. En algunos casos usted debe presentar una queja en una agencia antes de que le permitan interponer una demanda.

¿Dónde debo presentar una queja?

Cada ley de discriminación tiene diferentes requisitos y fechas límites, y hay agencias gubernamentales específicas encargadas del cumplimiento de cada una de ellas. *Véase Recursos, al final de esta sección, para obtener más información.*

¿Qué pasa si mi empleador se enfada cuando yo presento una queja?

Es ilegal que un empleador tome represalias contra alguien que:

- presente una querrela por discriminación,
- ayude en la investigación de un acto de discriminación o
- se resista a la discriminación.

Un empleador no puede despedir, degradar, denegar el ascenso o tomar cualquier otra acción contra un empleado debido a que él o ella se hayan quejado acerca de la discriminación o hayan cooperado en una investigación.

¿Qué pasa si quiero interponer una demanda?

Si usted quiere interponer una demanda por discriminación amparándose en las leyes federales, incluyendo la ADEA o la ADA, usted primero tiene que acudir a la Comisión de Igualdad de Oportunidades de Empleo (EEOC, por sus siglas en inglés) y presentar una “reclamación”. Es posible que también tenga que esperar a recibir una carta concediéndole el “derecho a demandar”. La EEOC le dejará saber cuánto tiempo tiene para acudir al juzgado después de que haya presentado la reclamación. Por lo general son 90 días.

Si usted quiere interponer su demanda amparándose en la WLAD, por lo general puede hacerlo dentro del lapso de tres años del momento en que haya ocurrido la discriminación. Es buena idea consultar con una abogada o un abogado antes de decidir qué hacer.

Recursos

La mayoría de los recursos a continuación están disponibles solamente en inglés. Procure la asistencia de alguien que sepa inglés para aprovechar estos materiales plenamente.

Todas las quejas de discriminación

- King County Office of Civil Rights (Oficina de Derechos Civiles del Condado de King): Hace cumplir las leyes antidiscriminatorias dentro de las zonas no incorporadas del Condado de King.
Por teléfono: 206-263-2446, TTY: 7-1-1
En persona: Chinook Building, 401 5th Avenue, Suite 215, Seattle, WA 98104
Por correo electrónico: Civil-Rights.OCR@kingcounty.gov
Cibersitio: www.kingcounty.gov/exec/CivilRights/Espanol.aspx
- Seattle Office for Civil Rights (Oficina de Seattle para los Derechos Civiles): Hace cumplir las leyes antidiscriminatorias dentro de los límites de la ciudad de Seattle.
Por teléfono: 206-684-4500, TTY: 206-684-4503
Por fax: 206-684-0332
En persona: Central Building, 810 3rd Ave, Suite 750, Seattle, WA 98104-1627
Cibersitio: www.seattle.gov/civilrights
- Spokane Human Rights Commission (Comisión de Derechos Humanos de Spokane): Hace cumplir las leyes antidiscriminatorias dentro de la Ciudad de Spokane.
Por teléfono: 509-625-6966
En persona: 808 W. Spokane Falls Boulevard, Spokane, WA 99201
Cibersitio: <https://my.spokanecity.org/bcc/commissions/spokane-human-rights-commission/>
- Tacoma Human Rights Commission (Comisión de Derechos Humanos de Tacoma): Hace cumplir leyes antidiscriminatorias dentro de los límites de la ciudad de Tacoma.
Por teléfono: 253-591-5162, TTY: 253-591-5153
En persona: 747 Market St, Room 836, Tacoma, WA 98402
Por correo electrónico: wyi@cityoftacoma.org
Cibersitio: www.cityoftacoma.org

Discriminación en el empleo

- Equal Employment Opportunity Commission (EEOC) (Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo):
Para presentar una querrela por discriminación en el empleo.
Por teléfono: 1-800-669-4000 (línea gratuita), TTY: 1-800-669-6820 (línea gratuita)
Por Fax: 206-220-6911
En persona: EEOC, Seattle Field Office, 909 1st Avenue, Suite 400, Seattle, WA 98104-1061
Cibersitio: www.eeoc.gov/spanish/charge/overview_charge_filing.html
- Legal Voice, publicaciones:
Cibersitio: www.legalvoice.org. Haga clic en “Tools & Resources” (“Herramientas y recursos”) y luego en “Employment & Economic Security” (“Empleo y seguridad económica”).
 - *Discriminación en el trabajo*
 - *Sexual Harassment at Work (El hostigamiento sexual en el trabajo)* (solamente disponible en inglés)
- Washington Administrative Code (WAC) (Código Administrativo de Washington) 162-12-140: Para consultar el código que abarca a las agencias administrativas y contiene la lista de preguntas indebidas en las solicitudes de trabajo y entrevistas de trabajo (denominados “inquiries” [“interrogantes”]).
Cibersitio: <http://apps.leg.wa.gov/wac/default.aspx?cite=162-12-140>

- Washington State Human Rights Commission (Comisión de Derechos Humanos del Estado de Washington): Para presentar un reclamo por discriminación en el empleo ante el estado de Washington. Las oficinas de distrito están localizadas en Seattle, Spokane, Vancouver y Yakima. Por favor póngase en contacto con el centro de operaciones en Olympia para hablar con un representante acerca de sus opciones para presentar un reclamo.
En persona: Olympia Headquarters Office, 711 S. Capitol Way, #402, Olympia, WA 98504-2490
Por teléfono: 360-753-6770 o 1-800 233-3247 (línea gratuita), TTY: 1-800-300-7525 (línea gratuita)
Por fax: 360-586-2282
Cibersitio: www.hum.wa.gov

Discriminación por agencias gubernamentales

- U.S. Department of Justice (Departamento de Justicia de los EE.UU.): Para informar sobre instancias de discriminación por parte de una agencia pública (gubernamental).
Por teléfono: 202-514-4609 (línea gratuita), TTY: 1-800-514-0716 (línea gratuita)
En persona: Civil Rights Division, Disability Rights Section-NYA, 950 Pennsylvania Avenue, N.W., Washington, D.C. 20530
Cibersitio: <http://ojp.gov/about/ocr/spanish.htm>

Discriminación en la vivienda

- Fair Housing Center of Washington (Centro para la Vivienda Equitativa de Washington): Defensores para inquilinos y compradores de inmuebles en el oeste y el centro de Washington.
Por teléfono: 253-274-9523 o 1-888-766-8800 (línea gratuita), TTY: 7-1-1
Por fax: 253-274-8220
En persona: 1517 S. Fawcett, Suite 250, Tacoma, WA 98402
Por correo electrónico: info@fhcWASHINGTON.org
Cibersitio: <http://fhcWASHINGTON.org/advocacy.htm>
- Northwest Fair Housing Alliance (Alianza de Noroeste para la Vivienda Equitativa): Defensores para inquilinos y compradores de inmuebles en el este y el centro de Washington.
Por teléfono: 509-325-2665, TTY: 7-1-1
Por fax: 1-866-376-6308
En persona: Community Building, 35 W. Main, Suite 250, Spokane, WA 99201
Por correo electrónico: nwfairhouse@nwadv.com
Cibersitio: www.nwfairhouse.org/index.php
- U.S. Dept. of Housing and Urban Development (HUD) (Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los EE.UU.): Para presentar un reclamo de discriminación en la vivienda.
Por teléfono: 1-800-669-9777 (línea gratuita)
Por correo postal: 451 7th Street S.W., Washington, DC 20410
En persona: Seattle Regional Office, 909 1st Avenue, Seattle, WA 98104
Cibersitio: <http://portal.hud.gov/hudportal/HUD?src=/espanol>. Bajo "Temas" haga clic en "Reclamos por discriminación en materia de vivienda".
- Washington State Human Rights Commission (Comisión de Derechos Humanos del Estado de Washington): Para presentar un reclamo por discriminación en la vivienda ante el Estado de Washington; véase la información de contacto anteriormente mencionada.

Otros recursos

- Alliance of People with Disabilities (Alianza de Personas con Discapacidades): Asesoría y representación legal para las personas discapacitadas en el Condado de King respecto a problemas de derechos civiles.
Por teléfono: 206-545-7055 o 1-866-545-7055 (línea gratuita), TTY: 7-1-1
Cibersitio: www.disabilitypride.org

- Disability Rights Washington (DRW) (Derechos de los Discapacitados Washington): Servicios legales para casos de discriminación o violación de derechos por discapacidad, con un enfoque en los casos de mayor envergadura que mejorarán los sistemas de servicio. Hay intérpretes de idiomas disponibles mediante la AT&T Language Line (Línea de Idiomas de la AT&T). Se aceptarán todas las llamadas a cobro revertido desde los centros correccionales. Por teléfono: 206-324-1521 o 1-800-562-2702 (línea gratuita), TTY: 206-957-0728 o 1-800-905-0209 (línea gratuita) Por fax: 206- 957-0729
En persona: 315 5th Avenue S., Suite 850, Seattle, WA 98104
Por correo electrónico: info@dr-wa.org (No envíe solicitudes para asistencia legal por correo electrónico.)
Cibersitio: www.disabilityrightswa.org/
- Hearing, Speech & Deafness Center (HSDC) (Centro de Audición, Habla & Sordera): Ayuda a las personas sordas, las sordas ciegas y las que tiene dificultades de audición a entender sus derechos civiles en áreas como la atención médica, la salud mental, la justicia penal, el empleo, la asistencia financiera, la vivienda y la educación.
En persona:
 - Oficina de Puget Sound del HSDC, Seattle
Artz Communication Center, 1625 19th Avenue, Seattle, WA 98122
Por teléfono: 206-323-5770 o 1-888-222-5036 (línea gratuita), TTY: 206-388-1275 o 1-800-761-2821 (línea gratuita),
Por videoteléfono: 206-452-7953
Por fax: 206-328-6871
Por correo electrónico: seattle@hsvc.org
 - Oficina del South Sound del HSDC, Tacoma
621 Tacoma Avenue S, Suite 505, Tacoma, WA 98402
Por teléfono: 253-475-0782, 1-866-421-5560 (línea gratuita), TTY: 253-474-1748 o 1-866-698-1748 (línea gratuita),
Por videoteléfono: 253-292-2209
Por fax: 253-475-1188
Por correo electrónico: tacoma@hsvc.org
 - Oficina del North Sound del HSDC, Bellingham
Crown Plaza Building, 114 W. Magnolia Street, Suite 106, Bellingham, WA 98225
Por teléfono: 360-647-0910 o 1-866-647-0910 (línea gratuita), TTY: 360-647-8508 o 1-877-647-8508 (línea gratuita),
Por videoteléfono: 360-255-7166
Por fax: 360-647-0923
Por correo electrónico: bellingham@hsvc.org
 Cibersitio: www.hsvc.org
- U.S. Department of Justice ADA Hotline (Línea directa de la ADA del Departamento de Justicia de los EE.UU.): Información y asistencia técnica sobre la Ley para los Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés).
Por teléfono: 1-800-514-0301 (línea gratuita), TTY: 1-800-514-0383 (línea gratuita)
Cibersitio: www.ada.gov

Discriminación en los lugares de concurrencia pública

- U.S. Department of Justice (Departamento de Justicia de los EE.UU.): Para presentar una queja por discriminación en un lugar de concurrencia pública.
Por teléfono: 202-514-0716, TTY: 202-514-4609
Por fax: 202-307-1197
Por correo postal: 950 Pennsylvania Avenue N.W., Civil Rights Division, Disability Rights Section: 1425 NYAV, Washington, D.C. 20530
Por correo electrónico: ADA.complaint@usdoj.gov
Cibersitio: www.ada.gov/complaint/?language=es



CAPÍTULO 11

Maltrato de ancianos

¿Qué es el maltrato de ancianos?

El maltrato de ancianos es abusar de una persona de la tercera edad de tal forma que la víctima sufra algún daño o pérdida. Algunos ejemplos del maltrato de ancianos son:

- **Maltrato físico:** Infligir lesiones corporales o abusos físicos intencionalmente. El maltrato físico incluye, pero no se limita a pegar con o sin un objeto, abofetear, pellizcar, ahorcar, patear, empujar o dar codazos. La mayoría de los tipos de maltrato físico son delitos penales.
- **Abuso sexual:** El abuso sexual de una persona mayor puede incluir la violación, tocar de forma sexual, enseñar fotos de naturaleza sexual explícita, tomar fotografías de naturaleza sexual explícita y desnudez forzada. El abuso sexual es un delito e incluye:
 - La conducta sexual de cualquier tipo con una persona mayor que no da su consentimiento.
 - Cualquier contacto sexual con una persona que no es legalmente capaz o que no tiene la habilidad, ya sea mental o física, para dar su consentimiento.
 - El comportamiento sexual consensual entre un adulto vulnerable y un integrante del personal de ciertas entidades (como por ejemplo un centro de cuidado prolongado, hospital, etc.) que participa del cuidado de adultos vulnerables. Véase “¿Quién es un adulto vulnerable?...” más adelante en esta sección.
- **Maltrato emocional o mental:** Una acción o inacción intencional que amenaza, humilla, hostiga, coacciona, intimida, aísla, confina injustificadamente o castiga a un adulto vulnerable. El maltrato mental puede incluir ridiculizar, gritar o decir profanidades. El maltrato emocional puede ser un delito, dependiendo de las circunstancias.
- **Violencia doméstica:** Muchos delitos, si se cometen contra un integrante de la familia o el hogar, constituyen violencia doméstica. Además, la violencia doméstica incluye actos intencionales que desencadenan cualquiera de las siguientes acciones entre los integrantes del hogar o de la familia:
 - daño físico, lesión corporal, agresión o infligir temor de sufrir daño corporal, lesión corporal o agresión inminentes entre los integrantes de la familia o el hogar,
 - agresión sexual o
 - acecho.
- **Explotación financiera:** Uso o control inapropiado o sin autorización de los fondos, bienes, fondos de fideicomiso u otros recursos de una persona mayor para el beneficio de otra persona. La explotación financiera puede incluir actividades bancarias inusuales, vender o hipotecar activos, cambiar de banco, redirigir depósitos automáticos, usar un poder de representación financiero o un testamento o fideicomiso escrito a favor de un nuevo amigo o cuidador, redirigir correspondencia postal, actividades sospechosas de tarjeta de crédito, carencia de necesidades básicas en aquellos casos que el adulto vulnerable tiene los medios para satisfacerlas, o pertenencias desaparecidas. La explotación financiera es un delito.
- **Negligencia o abandono:** Cuando un cuidador u otra persona con el deber de velar por un adulto vulnerable, como un curador o fideicomisario, no cumple con sus responsabilidades. La negligencia incluye no proporcionar alimentación, cobijo, tratamiento médico o higiene apropiada, o actuar de tal forma que claramente hace caso omiso de la salud, el bienestar o la seguridad del adulto vulnerable. El abandono también puede incluir dejar a una persona anciana en una situación en que él o ella no pueden satisfacer esas necesidades. Ciertos tipos de negligencia y abandono pueden ser delitos penales.

- **Negligencia de sí mismo:** No proporcionarse a uno mismo las necesidades básicas propias y ponerse en riesgo de daño. La negligencia de sí mismo no es un delito penal.
- **Explotación personal:** Forzar, obligar o ejercer influencia indebida sobre un adulto vulnerable con la consecuencia de que dicha persona actúe de una manera inconsistente con su comportamiento previo, o con la consecuencia de que el adulto vulnerable realice servicios en beneficio de otra persona. La explotación personal puede ser un delito penal, dependiendo de las circunstancias. Véase la sección “Estafas y fraude al consumidor” del capítulo *Guía del consumidor*.

¿Quién comete el maltrato de ancianos?

Cualquier persona que realice cualquiera de los actos descritos anteriormente comete maltrato de ancianos. En la mayoría de los casos, el maltrato de ancianos es cometido por alguien que está en una relación de cuidado o confianza con la persona anciana, tal como un miembro de la familia, cuidador, amigo cercano o un extraño que rápidamente desarrolla una relación cercana con una persona mayor que está sola. A veces un cuidador abusivo u otra persona no permiten que ningún visitante se reúna con la víctima a solas, por lo que en ocasiones es difícil enterarse del maltrato.

¿Quiénes son los informantes obligatorios?

Ciertas personas que cuidan de o trabajan con adultos vulnerables tienen por ley la obligación de notificar a las autoridades sobre cualquier señal de maltrato o negligencia. Estas personas se denominan Informantes Obligatorios e incluyen a:

- los empleados del Departamento de Servicios Sociales y de Salud (DSHS, por sus siglas en inglés)
- los agentes del orden público
- los trabajadores sociales
- el personal profesional de las escuelas
- los proveedores individuales de cuidado
- los empleados y operadores de los centros de cuidado
- los empleados de servicios sociales, de bienestar público, de salud mental, de salud diurna para adultos, guardería de adultos, salud en el hogar, cuidado en el hogar y centros de cuidados paliativos para enfermos en fase terminal.
- los proveedores de atención médica
- los practicantes del Cristianismo Científico

¿Existen protecciones para las personas que denuncian?

No se responsabilizará a las personas que denuncian el maltrato de ancianos (sean o no informantes obligatorios) o que testifican en el juzgado de buena fe, incluso si revelan comunicaciones confidenciales.

¿Con quién me debo poner en contacto para denunciar un caso de maltrato de ancianos?

Usted debe presentar su denuncia del maltrato de ancianos a estas dos agencias:

- la policía, lo cual significa marcar el 911 en la mayoría de los condados y
- la línea directa del DSHS “ENDHARM” (“TERMINARELMALTRATO”): 1-866-ENDHARM (363-4276) (línea gratuita).

Si el maltrato ocurrió en un hogar de familia adulta, centro de vivienda asistida, asilo de ancianos u otro entorno residencial comunitario certificado, también llame a la Unidad de Resolución de Quejas del DSHS al 1-800-562-6078 (línea gratuita).

¿Qué pasa si no estoy seguro de que alguien esté siendo maltratado o sea víctima de negligencia?

Si usted sospecha pero no está seguro de que alguien esté siendo maltratado o que sea víctima de la negligencia, puede llamar a la policía y pedirles que lleven a cabo un chequeo de bienestar (“wellness check” en inglés), también conocido como un chequeo de buenas condiciones. Use un número que no sea el de emergencias cuando llame a la policía para solicitar un chequeo de bienestar. Siempre debe llamar al 911 si hay una situación de emergencia.

¿Quién es un adulto vulnerable? ¿Por qué es importante saber acerca de ellos?

“Adulto vulnerable” es un término legal. Las leyes brindan protecciones adicionales a los adultos vulnerables. No todas las personas ancianas son adultos vulnerables. Un adulto vulnerable es alguien que es:

- mayor de sesenta (60) años de edad y no es capaz funcional, física o mentalmente de cuidarse a sí mismo,
- un adulto con una discapacidad de desarrollo,
- un adulto con un curador legal (nombrado por el juzgado),
- un adulto que está viviendo en un centro de cuidado prolongado, tal como un hogar de familia para adultos, un centro de vivienda asistida o un asilo de ancianos o
- un adulto que está viviendo en cualquier hogar que recibe los servicios de una agencia o de un proveedor remunerado.

¿Qué es una orden de protección para un adulto vulnerable? ¿Hay otros recursos civiles para las víctimas?

Una Orden de Protección para un Adulto Vulnerable es una orden de protección expedida por un juez. Ya sea el adulto vulnerable o una persona interesada en protegerlo, puede presentar una petición ante el Juzgado Superior en que solicita la Orden de Protección para un Adulto Vulnerable. Esta orden de protección es un fallo judicial que declara que una persona que es un adulto vulnerable fue abandonada, maltratada, explotada financieramente, víctima de negligencia o amenazada con cualquiera de estas acciones. Esta orden puede evitar que el maltratador tenga contacto alguno con el adulto vulnerable, puede exigir que el maltratador provea una contabilidad financiera de los bienes del adulto vulnerable y puede imponer sanciones penales por violación de la orden. Consulte con una abogada o un abogado que se especialice en materia de personas de la tercera edad o discapacitadas para obtener ayuda. *Véase el capítulo Asistencia legal, en este Manual, para obtener información acerca de abogados y servicios legales.*

Un adulto vulnerable o una persona a nombre del mismo también pueden interponer una demanda en el Juzgado Superior procurando indemnización pecuniaria por daños y perjuicios financieros debido al abandono, maltrato, explotación financiera o negligencia. Una abogada o un abogado especializado en materia de lesiones personales pueden asesorarlo acerca de si usted tiene motivos fundados para presentar este tipo de reclamo.

Siempre debe llamar al 911 si hay cualquier emergencia o está preocupado por la seguridad de alguien.

¿Qué pasa si el maltratador tiene un Poder de representación?

Si el maltratador está actuando conforme a un Poder de representación, entonces ciertas personas pueden pedir en el Juzgado Superior que se revise, cambie o cancele (“revoque”) dicho Poder de representación. Esas personas son:

- el adulto vulnerable,
- el cónyuge o pareja doméstica del adulto vulnerable,
- el curador del adulto vulnerable o
- cualquier otra persona que pueda demostrarle al juez que ella o él está preocupado por el bienestar del adulto vulnerable.

Por ejemplo, en el Juzgado Superior se puede decidir si el Poder de representación es válido. El juez puede exigir que se rindan cuentas, se cambien los poderes de representación, se elimine al maltratador del Poder de representación o puede ordenarle al maltratador que tome alguna medida (o deje de hacerlo). *Para obtener más información acerca de los Poderes de representación, véase la lista de recursos al final de la sección “Poderes de representación para asuntos financieros” del capítulo Planificar para el futuro, en este Manual.*

Recursos

La mayoría de los recursos a continuación están disponibles solamente en inglés. Procure la asistencia de alguien que sepa inglés para aprovechar estos materiales plenamente.

Para obtener más información sobre el maltrato de las personas de la tercera edad

- *Are You Being Stalked? (¿Te están acechando?)*, por Legal Voice (disponible en ruso)
Cibersitio: www.legalvoice.org. Haga clic en “Tools & Resources” (“Herramientas y recursos”) y luego en “Gender-Based Violence” (“Violencia por género”).
- Department of Social and Health Services (DSHS) (Departamento de Servicios Sociales y de Salud): Información para el público en general y los informantes obligatorios acerca del maltrato de adultos y su prevención.
Cibersitio: www.adsa.dshs.wa.gov/APS/
- Eldercare Locator (Localizador para el cuidado de personas de la tercera edad): Este es un servicio de la U.S. Administration on Aging (Administración para el Envejecimiento de los EE.UU.). Recompila una lista de recursos locales para informar sobre el maltrato de las personas de la tercera edad y para remediarlo, entre otros temas.
Por teléfono: 1-800-677-1116 (línea gratuita)
Cibersitio: www.eldercare.gov
- National Center on Elder Abuse (Centro Nacional sobre el Maltrato de Ancianos): Es un programa de la U.S. Administration on Aging (Administración para el Envejecimiento de los EE.UU.).
Por teléfono: 1-855-500-3537 (línea gratuita) (de lunes a viernes excepto los feriados federales, 8:30AM-5PM) (Asistencia en español disponible los jueves y los viernes.)
Cibersitio: www.aoa.acl.gov/AoA_Programs/Elder_Rights/NCEA/index.aspx
- National Committee for the Prevention of Elder Abuse (Comité Nacional para la Prevención del Maltrato de Ancianos): Una organización sin fines de lucro dedicada a la prevención del maltrato y negligencia de personas mayores y adultos con discapacidades.
Por teléfono: 202-464-9481
Por correo electrónico: info@preventelderabuse.org
Cibersitio: www.preventelderabuse.org
- *Preguntas y respuestas sobre las tutelas*, por Columbia Legal Services (Servicios Legales Columbia)
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es. Haga clic en “Derecho de la Tercera Edad/Mayores” y luego en “Custodia y Carta Poder”.
- *Protegiendo a los mayores y a los adultos vulnerables del abuso y negligencia*, por el Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste)
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es. Haga clic en “Derecho de la Tercera Edad/Mayores” y luego en “Custodia y Carta Poder”.
- RCW (Revised Code of Washington) (Código Revisado de Washington) Capítulo 74.34: Abuse of Vulnerable Adults (Maltrato de Adultos Vulnerables) (incluye la ley acerca de los informantes obligatorios)
Impreso: Visite su biblioteca pública local o la biblioteca jurídica de su condado (*véase Asistencia legal, en este Manual*)
Cibersitio: <http://apps.leg.wa.gov/RCW/default.aspx?cite=74.34>
- *The True Link Report on Elder Financial Abuse 2015 (El informe de True Link sobre la explotación financiera de ancianos 2015)*, por True Link
Cibersitio: www.truelinkfinancial.com. Haga clic en “Resources” (“Recursos”) y luego en “Research” (“Investigación”).

- Vulnerable Adult Protection Order (Orden de Protección para un Adulto Vulnerable): Formularios e instrucciones
Cibersitio: www.courts.wa.gov/forms/?fa=forms.contribute&formID=70

Denunciar el maltrato y obtener ayuda

- Abused Deaf Women's Advocacy Services (ADWAS) (Servicios de Defensa de las Mujeres Sordas) (véase el próximo listado para la línea directa de información que ofrece ADWAS):
Por videoteléfono: 206-922-7088
Por correo electrónico: adwas@adwas.org
Cibersitio: www.adwas.org
- Abused Deaf Women's Advocacy Services (ADWAS) (Servicios de Defensa de las Mujeres Sordas) Línea directa (véase los listados anteriores para obtener información sobre la oficina principal):
Por teléfono de voz: 1-800-799-7233
Por videoteléfono: 206-812-1001
TTY: 1-800-799-3224 (línea gratuita)
Por correo electrónico: deafhelp@thehotline.org
- Defensores contra la violencia doméstica en el estado de Washington:
Por teléfono: 2-1-1 o llame a la Línea directa para la Violencia Doméstica del Estado de Washington al 1-800-562-6025 (línea gratuita)
- Department of Social and Health Services (DSHS) (Departamento de Servicios Sociales y de Salud), Líneas directas para el maltrato:
Por teléfono:
 - 1-866-ENDHARM (363-4276) (TERMINARELMALTRATO) (línea gratuita), accesible por TTY (Para denunciar el maltrato o negligencia de un adulto vulnerable o niño en el estado de Washington 24 horas al día. Cuando usted llame, hablará con una persona real, quien lo conectará con el número directo local para presentar su denuncia.)
 - Unidad para la Resolución de Denuncias: 1-800-562-6078, TTY: 1-800-737-7931 (línea gratuita) (Para denunciar el maltrato que esté ocurriendo en un hogar de familia de adultos, centro de vivienda asistida, asilo de ancianos u otro entorno residencial comunitario certificado.)
- Home Care Referral Registry (Registro de Referencias para Cuidado en el Hogar): Ofrece referencias para proveedores de cuidado en el hogar cuyos antecedentes han sido investigados. El servicio es para personas que reciben asistencia económica pública, y brinda información acerca de cómo contratar y supervisar a proveedores que lo atienden en su domicilio.
Por teléfono: 1-800-970-5456 (línea gratuita)
Cibersitio: http://hcrr.wa.gov/Consumers2010/videos_guides.html
- King County Prosecuting Attorney's Office (Oficina del Fiscal del Condado de King): Información acerca del maltrato de ancianos y adultos vulnerables.
Cibersitio: www.kingcounty.gov/depts/Prosecutor/victim-community-support/elder-abuse.aspx
- Programas y servicios de violencia doméstica en Washington:
Cibersitio: www.wscadv.org/washington-domestic-violence-programs/
- Washington State Coalition of Sexual Assault Programs (Coalición del Estado de Washington de Programas de Agresión Sexual)
Cibersitio: www.wcsap.org/encuentra-ayuda-local



CAPÍTULO 12

Inmigración

Las leyes de inmigración estadounidenses son muy complejas y cambian constantemente. Este capítulo le ofrece información general. *Por favor véase Recursos, al final de este capítulo, para consultar enlaces con información más a fondo y actualizada.*

Conceptos básicos acerca de la inmigración y la ciudadanía estadounidense

A continuación se encuentra una lista de palabras y conceptos utilizados en este capítulo. Para consultar una lista más amplia de términos y definiciones de inmigración, *véase Departamento de Estado de los EE.UU., Oficina de Asuntos Consulares, índice A-Z bajo “Cibersitios gubernamentales clave” en Recursos, al final de este capítulo.*

- **Pasaporte:** Documento de su país de nacionalidad o ciudadanía que usted necesita para viajar de un país a otro.
- **Visado:** Consiste en un sello que la Embajada o Consulado del país que usted desea visitar le estampa en su pasaporte. Le permite viajar a ese país para un propósito específico (como un visado de turista a corto plazo) o le puede otorgar una categoría de inmigración determinada (como un visado para un cónyuge). Puede ser de carácter temporal o permanente. Por ejemplo, para obtener un visado para venir a los EE.UU., usted tendría que solicitarlo en un Consulado o Embajada estadounidense en el extranjero.
- **Tarjeta verde:** Así se denomina informalmente la tarjeta plástica que prueba que usted tiene “residencia legal permanente” (LPR, por sus siglas en inglés). También se le llama “tarjeta de residente extranjero” o “I-551”. Usted puede obtener una tarjeta verde mediante un patrocinador o empleador que es ciudadano estadounidense o que es residente legal permanente, o en algunos casos patrocinándose a usted mismo. Los patrocinadores más comunes incluyen a parientes, empleadores y programas gubernamentales, como por ejemplo la lotería de visados en pro de la diversidad. Usted puede vivir y trabajar en cualquier lugar de los EE.UU. (Hay reglas especiales si su patrocinador fue un empleador o su trabajo.) Una tarjeta verde le confiere la mayoría de los mismos derechos y responsabilidades de los que gozan los ciudadanos estadounidenses, excepto que:
 - Usted no puede votar en la mayoría de las elecciones,
 - Usted no puede recibir muchas de las prestaciones públicas (o no puede recibirlas hasta después de determinado periodo de tiempo),
 - Usted puede perder su situación inmigratoria si vive demasiado tiempo en el extranjero, si comete actividades delictivas y por otras razones,
 - Su habilidad de patrocinar a cónyuges y niños inmigrantes es limitada (véase “Cuota” en la próxima página) y
 - Posiblemente tenga una “residencia condicional” por dos años y debe recordar solicitar una “petición para eliminar las condiciones” antes de que se venzan los dos años. (Incluye algunos casos de matrimonio.)
- **Expulsión:** La “expulsión” antes se conocía como la “deportación”. Este es el proceso mediante el cual el gobierno intenta echar a alguien de los EE.UU. debido a una estadía prolongada indebida, una entrada ilegal, fraude, delitos, etc. Algunas personas son expulsadas inmediatamente en la frontera, mientras que otras sólo lo son después de haberse tomado una decisión final en los juzgados de inmigración o en los juzgados federales o en ambos. *Véase Recursos, al final de este capítulo.*

- **Cuota:** Cada año, para cada categoría de residencia legal permanente, solamente hay una cantidad limitada de visados y tarjetas verdes disponibles. A esto se lo denomina una “cuota”. Cuando la demanda excede la oferta, se crea un atasco o “lista de espera”. Por ejemplo, para algunas categorías basadas en la familia, es posible que la espera sea de muchos años. No hay cuota para padres, cónyuges o menores de 21 años que inmigran mediante un patrocinador que es ciudadano estadounidense. El periodo de espera que experimentan es debido a retrasos burocráticos en el procesamiento de las solicitudes. Algunas categorías de empleo no tienen listas de espera. Se le puede dar seguimiento a la situación de cuotas en el “Visa Bulletin” (“Boletín de visados”) mensual publicado por el Departamento de Estado estadounidense. Hay reglas especiales que amparan a los menores de edad que comienzan con el proceso de la tarjeta verde antes de cumplir los 21 años. Recomendamos enfáticamente que consulte con una abogada o un abogado de inmigración.
- **Asilado v. refugiado:** Un *asilado* es alguien que está en los EE.UU. o en su frontera y solicita o le han otorgado asilo. Un *refugiado* es alguien en el extranjero quien le han otorgado condición de refugiado antes de venir a los EE.UU. Ambos deben probar que fueron objeto de persecución o que tienen un “temor bien fundamentado” de persecución en el futuro debido a su raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia en un grupo social (tal como la orientación sexual u identidad). Los asilados y los refugiados pueden solicitar la residencia legal permanente después de transcurrido un año como asilado o refugiado. Los asilados y refugiados pueden obtener ciertas prestaciones públicas. Véase *Recursos*, al final de este capítulo.
- **Ciudadanía:** La ciudadanía se le otorga automáticamente a todas aquellas personas nacidas en los EE.UU. Hay algunas situaciones en las que una persona nacida en el extranjero puede ser ciudadana estadounidense (o puede obtener la ciudadanía) automáticamente: si la persona tiene por lo menos un progenitor que es ciudadano estadounidense, es de herencia indígena americana, está o participó en el servicio militar estadounidense, tiene un antepasado que fue un ciudadano estadounidense y otras razones. Hay muchas leyes poco claras que rigen en materia de ciudadanía automática o derivada, por lo cual es mejor consultar con una abogada o un abogado especializado en materia de inmigración.
- **Naturalización:** La naturalización es el proceso para convertirse en ciudadano estadounidense. Por lo general sucede después de primero haberse convertido en residente legal permanente (véase “Tarjeta verde”). Hay reglas especiales para las adopciones, servicio militar y personas empleadas en el extranjero. Los requisitos básicos son:
 - Ser residente legal permanente por lo menos durante 5 años, o si está casado con un ciudadano estadounidense, por lo menos durante 3 años;
 - Estar presente físicamente en los EE.UU. por lo menos durante la mitad de ese periodo, y cualquier viaje fuera de los EE.UU. debe ser de menos de 6 meses de duración;
 - Tener por lo menos 18 años de edad;
 - Tener historiales “limpios” en cuanto a antecedentes penales y policiales;
 - Estar al día en el pago de sus impuestos sobre los ingresos y otras obligaciones como la manutención infantil y
 - Aprobar un examen de educación cívica e historia estadounidense, y hablar, leer y escribir inglés básico. (Algunas personas, dependiendo de su edad y la cantidad de tiempo que llevan viviendo en los EE.UU., no tienen que tomar la prueba de inglés. Hay un examen de educación cívica más corto disponible para personas mayores de 65 años.)

Consideraciones especiales para las personas de la tercera edad

Las personas mayores que desean inmigrar a los EE.UU. deben estar al tanto de que su edad y estado de salud pueden afectar la probabilidad de obtener una tarjeta verde. El gobierno estadounidense no le concederá tarjetas verdes a las personas que “probablemente se conviertan en cargas públicas”, lo cual se refiere a la posibilidad de que la persona tenga que depender del gobierno estadounidense para suministrar los recursos financieros necesarios para los gastos de la vida diaria o el cuidado prolongado o ambos. Es importante también que los inmigrantes de la tercera edad sepan que no pueden recibir prestaciones federales ni muchas de las prestaciones estatales hasta que hayan transcurrido cinco años de haber inmigrado. Según su situación migratoria, es posible que ciertas prestaciones públicas aún estén disponibles. *Para obtener más información, véanse las páginas de este Manual enumeradas bajo “Inmigrantes” en el índice. También véase el ciber sitio del National Immigration Law Center, incluido bajo “Organizaciones nacionales que prestan servicios a los inmigrantes” en Recursos, al final de este capítulo.*

Consideraciones especiales para las familias LGBT

Desde junio de 2013, los miembros de familias compuestas por parejas del mismo sexo y transgéneras pueden patrocinar o ser patrocinados para propósitos de inmigración. Esto incluye:

- los casos de cónyuges
- los casos de menores de edad (es posible que rijan las reglas en cuanto a madrastras, padrastros y adopción, así como las de tecnologías de reproducción artificial)
- ciertos casos de un “pariente que reúne los requisitos”

A partir de la decisión del 2015 de la Corte Suprema que legalizó el matrimonio de parejas del mismo sexo en todos los estados y territorios estadounidenses, hoy día los EE.UU. aceptan todos los matrimonios legales, sin importar dónde viven las parejas o dónde solicitan su visado o tarjeta verde. *Véanse los listados para Immigration Equality, una organización nacional que presta servicios a los inmigrantes LGBT, en los listados incluidos en Recursos, al final de este capítulo.*

Ciudadanía

¿Cuáles son los beneficios de convertirse en ciudadano?

Hay muchos beneficios al convertirse en ciudadano, como por ejemplo el derecho a votar, el acceso a los programas federales y poder postularse para determinados trabajos. Usted puede presentar peticiones para que sus parientes puedan inmigrar. Tendrá protección contra la deportación y los requisitos de residencia para mantener la condición de residente legal permanente.

Otro beneficio importante tiene que ver con planificar su sucesión. Si un cónyuge es ciudadano estadounidense y el otro no lo es, es posible que el que no es ciudadano tenga que pagar más impuestos tras heredar la sucesión de su cónyuge que era ciudadano estadounidense. Si ninguno de los cónyuges es ciudadano estadounidense, hable con un asesor tributario o en materia de sucesiones.

¿Hay razones para no convertirse en ciudadano estadounidense?

Para algunas personas, sí. La ciudadanía conlleva muchas consecuencias, y usted debiera sopesar cuidadosamente cómo la ciudadanía va a afectar su vida. Debe consultar con una abogada o un abogado con experiencia antes de decidirse a solicitar la ciudadanía estadounidense.

Uno de los riesgos de convertirse en ciudadano estadounidense es posiblemente perder su ciudadanía actual. Muchos países no permiten que sus ciudadanos también se conviertan en ciudadanos de otro país. Por ejemplo, si usted tiene ciudadanía japonesa y luego se convierte en ciudadano estadounidense, Japón le retirará su ciudadanía japonesa. *Véase la próxima pregunta “¿Puedo ser un ciudadano doble?”*

Otro riesgo de convertirse en ciudadano es si usted viola su estado migratorio de residente o comete fraude para obtener su visado o tarjeta verde. Eso se pudiera descubrir cuando solicita la ciudadanía y a usted lo pudieran deportar. Los oficiales de Inmigración revisan todas sus solicitudes anteriores de inmigración y sus visados e historial completo de inmigración cuando revisan su solicitud de ciudadanía.

¿Puedo ser un ciudadano doble?

Quizás. Los EE.UU. tienen que aceptar las reglas de otros países, y muchos países permiten que sus ciudadanos tengan doble ciudadanía. Para obtener más información, verifique con la embajada del otro país del cual usted también quisiera ser ciudadano. Nuevamente, debería hablar con una abogada o un abogado con experiencia ya que la doble ciudadanía puede afectar de manera seria sus impuestos, prestaciones de pensión o de atención médica, el derecho a votar y más.

¿Cuánto cuesta solicitar la ciudadanía?

Al año 2015, la tarifa para la naturalización era de \$595 más una tarifa de \$85 para los datos biométricos (chequeo de seguridad). Si le niegan la solicitud, usted no recibirá un reembolso. Es posible que algunas personas de bajos ingresos califiquen para una dispensa de la tarifa. Las personas mayores de 75 años no pagan la tarifa para la recolección de los datos biométricos.

¿Qué ocurre después de que haya solicitado la ciudadanía?

Varios meses después de que usted haya solicitado, el Servicio de Ciudadanía e Inmigración Estadounidense (USCIS, por sus siglas en inglés) lo invitará a participar en una entrevista y un examen. Algunas personas, según su edad y cuánto tiempo han vivido en los EE.UU., no están obligados a tomar el examen de inglés. Un examen más corto de educación cívica está disponible para las personas mayores de 65 años. Si usted sufre de una discapacidad que le impide poder tomar los exámenes, puede pedir una dispensa. También hay reglas especiales para las personas que están muy enfermas o discapacitadas mentalmente. *Puede encontrar formularios, información sobre las tarifas y materiales de estudio en el ciber sitio del USCIS, incluido en Recursos, al final de este capítulo. También puede encontrar en Recursos más información acerca de los talleres de naturalización y sobre los grupos que ofrecen asistencia legal, si tiene problemas de inmigración y ciudadanía.*

Nota: Si piensa trabajar en los EE.UU., debe mantenerse en contacto con la oficina del Seguro Social para asegurarse de que la información acerca de usted que se encuentre en el sistema de E-Verify, el cual los empleadores utilizan para verificar la situación migratoria o de ciudadanía de posibles empleados, siempre esté correcta y actualizada. *Véase el enlace bajo USCIS en Recursos, al final de este capítulo.*

¿Puedo perder mi ciudadanía estadounidense?

Sí. Les pueden quitar la ciudadanía a las personas que cometieron fraude para obtenerla. Usted también puede renunciar voluntariamente a su ciudadanía estadounidense, pero eso conlleva muchas consecuencias. Usted debe hablar con una abogada o un abogado con experiencia antes de renunciar voluntariamente a su ciudadanía estadounidense.

¿Puedo venir a los EE.UU. temporalmente?

Quizás. Usted puede venir a los EE.UU. temporalmente con un “visado de no inmigrante”. El mismo puede abarcar un periodo tan breve como unas pocas horas para ir de compras o a visitar a un amigo, o tan extenso como muchos años para trabajar o estudiar. Los visados U para las víctimas de delitos y los visados T para la trata de personas también son visados temporales de no inmigrantes. Note que si usted está en los EE.UU. con un visado temporal de no inmigrante, no podrá obtener muchas prestaciones y servicios públicos. Mientras se está en los EE.UU., hay un proceso mediante el cual algunas personas que tienen un visado de no inmigrante pueden extender su estadía o cambiar su situación migratoria. Algunos visados temporales de no inmigrantes requieren prueba de que usted conserva vínculos de familia, negocios, escuelas, asuntos financieros y propiedad en su país de origen al que usted puede regresar y así no prolongar su estadía indebidamente ni trabajar ilegalmente. *Para obtener más información sobre los tipos de visado y los cambios de situación migratoria, véanse los listados bajo “Cibersitios gubernamentales clave” en Recursos, al final de este capítulo.*

¿Qué debo saber acerca de convertirme en un patrocinador?

Convertirse en un patrocinador puede tener consecuencias graves. Si usted patrocina a otra persona para propósitos de inmigración, usted está obligado a aceptar responsabilidad financiera por esa persona hasta que ella o él se conviertan en ciudadano estadounidense, fallezcan o pierdan su residencia legal permanente. Para los patrocinios conyugales, esa responsabilidad continúa incluso si se divorcian. Usted tendrá que probar que cuenta con cierta cantidad de ingresos. Si usted no tiene suficientes ingresos, tendrá que hallar a alguien que pueda ser patrocinador junto con usted. Si usted patrocina a alguien para un trabajo, es posible que tenga que asumir responsabilidades y obligaciones con respecto al salario y las condiciones laborales.

¿Puedo perder mi situación migratoria de residencia legal permanente?

Sí. Puede perder o le pueden quitar su residencia legal permanente de varias formas: si usted pasa demasiado tiempo fuera de los EE.UU., si comete ciertos delitos, si recibe ciertas prestaciones de bienestar público, si cometió fraude para obtener la situación migratoria de residente legal permanente y por otras razones. También puede renunciar voluntariamente a su residencia legal permanente. Pero tenga cuidado si lo está haciendo por razones tributarias.

Recomendamos que procure la asistencia de una abogada o un abogado especializado en materia de inmigración y tributaria si tiene planes de renunciar a su situación migratoria o está preocupado acerca de perderla. Además, si usted es un residente legal permanente y tiene la oportunidad de vivir en el extranjero por un tiempo, debería consultar con una abogada o un abogado de inmigración primero acerca de cómo mantener su residencia legal permanente. Mantener su residencia legal permanente también es importante para reunir los requisitos para la naturalización. *Para averiguar más acerca de conservar una situación migratoria, véase el enlace para obtener más información acerca de la residencia legal permanente bajo “Servicios de Ciudadanía e Inmigración Estadounidenses (USCIS, por sus siglas en inglés)” incluido bajo “Cibersitios gubernamentales clave” en Recursos, al final de este capítulo.*

¿Qué pasa si soy interrogado por la policía o un oficial de inmigración?

Usted debe portar sus documentos válidos de inmigración en todo momento. Si un oficial se los pide y usted no se los muestra, es posible que lo arresten. Usted tiene el derecho a guardar silencio. No está obligado a permitirle a la policía entrar en su casa a menos que tengan una orden de allanamiento (un permiso firmado por un juez). Los oficiales de aduanas, sin embargo, pueden preguntarle sobre su situación migratoria y pueden registrar su persona sin una orden de registro. Por lo general, es buena idea hablar con una abogada o un abogado antes de responder a preguntas o firmar cualquier documento. Si a usted lo acusan de un delito, pregúntele a su abogada o abogado cómo una condena o un convenio declaratorio con la fiscalía pudieran afectar su situación migratoria. *Véanse los listados bajo “Agentes del orden público y asistencia legal” en Recursos, al final de este capítulo.*

¿Qué pasa si no hablo inglés muy bien?

La mayoría de las agencias federales, estatales y locales ofrecen servicios gratuitos de interpretación. Pregunte si hay documentos traducidos disponibles. El cibersitio www.washingtonlawhelp.org/es y la mayoría de los cibersitios gubernamentales tienen información en español, y con frecuencia en otros idiomas también. Los juzgados le ofrecen intérpretes para asistirle durante audiencias. Algunos servicios legales ofrecen intérpretes gratuitos. *Véanse los listados bajo “Intérpretes” en Recursos, al final de este capítulo.* Si un intérprete no habla su dialecto, deje saber que no entiende.

¿Cómo puedo evitar las estafas?

Los inmigrantes a menudo son blanco de estafas. Esa es una de las razones por las cuales el gobierno estadounidense permite que solamente ciertas personas le brinden asistencia a los inmigrantes que tienen problemas legales.

Las clases de personas a continuación pueden: ofrecer asesoría legal, determinar qué formularios se deben completar, ayudar a llenar dichos formularios, presentar los formularios y asistir a las entrevistas o a las audiencias del juzgado de inmigración.

- Abogados licenciados que no han sido disciplinados en ningún estado ni por la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración (EOIR, por sus siglas en inglés),
- Representantes acreditados por la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA, por sus siglas en inglés) que trabajan para organizaciones acreditadas,
- Estudiantes de derecho supervisados por un abogado licenciado o representante acreditado que ha recibido un permiso de USCIS o EOIR para comparecer,
- Funcionarios designados, como los funcionarios consulares e
- “Individuos respetables”, tales como un amigo, pariente o miembro del clero que lo conocen a usted personalmente, no han cobrado un honorario y obtienen permiso de USCIS para ayudarle.

Tenga cuidado de trabajar solamente con personas a quienes se les permite ayudar a inmigrantes con problemas legales. A los notarios, notarios públicos, asesores de inmigración y las empresas no se les permite brindarle asistencia con problemas legales. En muchos otros países la palabra “notario” significa que la persona es un abogado, pero eso no es cierto en los EE.UU. Cualquiera que no esté incluido en la lista anterior solamente le puede ayudar a llenar formularios con las palabras que usted le indique que pueden escribir. *Para obtener más información acerca de quién le puede ayudar, véase el enlace de “Servicios de Ciudadanía e Inmigración (USCIS, por sus siglas en inglés)” para obtener información acerca de hallar asistencia legal bajo “Cibersitios gubernamentales clave” en Recursos, al final de este capítulo. También véanse los listados bajo “Servicios legales”.*

Otros asuntos de los cuales debe estar pendiente:

- Estafas de impuestos e inmigración, tales como personas que exigen el pago de dinero por teléfono como condición para tomar alguna acción o amenazan que lo van a deportar.
- Estafas de matrimonios internacionales y financieras: Véase: <http://travel.state.gov/content/passports/en/emergencies/scams.html>.
- Estafas de cibernets para citas románticas. Véase: <http://travel.state.gov/content/passports/en/emergencies/scams/dating.html>.
- Tarjetas de teléfono prepagas que no funcionan o funcionan mal.
- Telemercaderos bilingües que intentan venderle servicios costosos de teléfono.
- Escuelas de oficios que le ayudan a obtener préstamos federales pero luego no ofrecen capacitaciones para trabajar.
- Servicios de giros monetarios que cobran tarifas ocultas o que nunca envían el dinero (siempre obtenga un recibo).
- Denegación de crédito debido a su nacionalidad o raza.
- Préstamos personales para hogares fabricados, los cuales tienen tasas de interés más altas y plazos más cortos.
- También esté pendiente de las exenciones ilegales por dependientes y de los créditos fiscales por ingresos devengados del trabajo a los cuales usted no tiene derecho en sus declaraciones de impuestos. Muchos notarios y preparadores de declaraciones de impuestos aplican estos beneficios indebidamente para obtener un mayor reembolso para usted, pero pudieran afectar sus obligaciones tributarias y de inmigración. Solamente tenga tratos con preparadores de impuestos debidamente calificados o con Contadores Públicos Certificados (CPA, por sus siglas en inglés). También tenga cautela con los préstamos o tarifas que se cobran para saldarse luego con su reembolso de impuestos.

Lea el capítulo Guía al consumidor, y la sección de “Crédito y deuda” del capítulo Finanzas personales, en este Manual. Hay más información acerca de evitar el fraude y obtener ayuda con los problemas de inmigración incluida bajo “Asuntos relacionados al consumidor” en Recursos, a continuación.

Recursos

La mayoría de los recursos a continuación están disponibles solamente en inglés. Procure la asistencia de alguien que sepa inglés para aprovechar estos materiales plenamente.

Cibersitios gubernamentales clave

- U.S. Department of State, Bureau of Consular Affairs (Departamento de Estado de los EE.UU., Oficina de Asuntos Consulares):
 - Información sobre visados para EE.UU. y enlaces para las embajadas y consulados estadounidenses en el extranjero: <http://travel.state.gov/content/visas/en.html>
 - Información acerca de la inmigración a los EE.UU.: <http://travel.state.gov/content/visas/en/immigrate.html>
 - Índice A-Z: <http://travel.state.gov/content/visas/en/general/a-z.html>
- U.S. Citizenship and Immigration Services (USCIS) (Servicios de Ciudadanía e Inmigración de EE.UU.)
Por teléfono: 1-800-375-5283 (línea gratuita), TTY: 1-800-767-1833 (línea gratuita)
Cibersitio: www.uscis.gov/es
 - Formularios, información sobre tarifas y materiales de estudio: www.uscis.gov/es/formularios
 - Información acerca de cómo cambiar su situación migratoria mientras está en EE.UU. con un visado de no inmigrante: www.uscis.gov/es/familia/familiares-de-ciudadanos-estadounidenses/visas-de-no-inmigrantes-k3-y-k4
 - Información sobre la residencia legal permanente (LPR, por sus siglas en inglés): www.uscis.gov/es/tarjeta-verde
 - Información acerca de cómo encontrar asistencia legal: www.uscis.gov. Oprima “Español” en la parte superior de la página, y luego teclee “asistencia legal” en la casilla de “Haga una búsqueda”.
 - Información sobre E-Verify: www.uscis.gov/es/recursos-o

- U.S. Customs and Border Protection (Aduanas y Protección de las Fronteras de los EE.UU.): Se encarga de las admisiones a EE.UU. en los puertos de entrada y su autoridad se extiende hasta los territorios que se encuentran dentro de un radio de 100 millas de la frontera.
Cibersitio: <http://helpspanish.cbp.gov/>

Organizaciones nacionales que prestan servicios a los inmigrantes

- American Immigration Lawyers Association (AILA) (Asociación Estadounidense de Abogados de Inmigración)
Por teléfono: 202-507-7600
Cibersitio: www.aila.org
 - Búsqueda de abogados por lugar, idioma y servicio que se necesita: www.ailalawyer.com/spanish/default.aspx
 - Programa de Asistencia Militar de la AILA (MAP, por sus siglas en inglés): Una empresa fruto de la colaboración entre la AILA y el JAG (Cuerpo de Jueces Procuradores Generales) para ofrecer asistencia gratuita a los miembros del ejército cumpliendo servicio activo y sus familias:
www.aila.org/practice/pro-bono/find-your-opportunity/military-assistance-program
 - *¡Proteja sus sueños! Reciba la asesoría correcta con un profesional licenciado:*
www.aila.org/File/Related/upl-esp.pdf
- Immigration Equality (Igualdad de Inmigración): Información para inmigrantes que son gays, lesbianas, bisexuales, transgéneros y con el VIH, especialmente para aquellos que están en una relación binacional.
Por teléfono: 212-714-2904
Por fax: 212-714-2973
Cibersitio: www.immigrationequality.org
- National Immigration Law Center (Centro Nacional de Derecho de Inmigración): Ofrece información legal acerca de una variedad de problemas a los que se enfrentan los inmigrantes.
Por teléfono: 213-639-3900
Cibersitio: www.nilc.org

Organizaciones en Washington que prestan servicios a los inmigrantes

- Asian Counseling and Referral Service (Servicio Asiático de Asesoría y Referencias): Clases sobre la naturalización y educación sobre asuntos relacionados a la inmigración.
Por teléfono: 206-695-7600, TTY: 206-695-7608
Cibersitio: www.acrs.org/services/citizenship-and-immigration-assistance/
- International Rescue Committee (Comité Internacional de Rescate): Ayuda a refugiados, asilados y víctimas de la trata de personas.
Por teléfono: 206-623-2105
Cibersitio: www.rescue.org/us-program/us-seattle-wa
- OneAmerica (Una América): Información disponible en varios idiomas acerca de sus derechos civiles, ciudadanía, votación, Seguridad Nacional, agentes del orden público, derechos en los aeropuertos y derechos en el trabajo.
Por teléfono: 206-723-2203
Por correo electrónico: info@weareoneamerica.org
Cibersitio: www.weareoneamerica.org/espa%C3%B1ol
- Refugee Women's Alliance (Alianza de Mujeres Refugiadas): Ofrece una gran cantidad de servicios para asistir a las mujeres y familias refugiadas e inmigrantes.
Por teléfono: 206-721-0243
Cibersitio: www.rewa.org/wp-content/uploads/2014/06/ReWA-Services_Spanish-Updated.pdf

- Capítulo de Washington de la AILA: Recursos legales e información para el público.
Cibersitio: www.ailawa.org. Véanse los enlaces bajo “Public Resources” (“Recursos públicos”).
- Washington New Americans Program (Programa para los Nuevos Estadounidenses de Washington): Una colaboración sin fines de lucro entre el Capítulo de Washington de la AILA y OneAmerica para ayudarle a convertirse en un ciudadano estadounidense con asistencia gratuita.
Por teléfono: 1-877-926-3924 (línea gratuita)
Cibersitio: www.wanewamericans.org/spanish

Asuntos del consumidor

- *Tenga cuidado con los asesores de inmigración deshonestos*, por el National Consumer Law Center (Centro Nacional de Derecho del Consumidor) (también en inglés, chino, coreano, ruso y vietnamita).
Por teléfono: 617-542-8010
Cibersitio: www.nclc.org/images/pdf/older_consumers/foreign_language/spanish_immig_consult.pdf
- StopNotarioFraud.org: Cibersitio de la AILA que ofrece información acerca de cómo evitar las estafas y el fraude de inmigración.
Cibersitio: www.stopnotariofraud.org/index-es.php

Prestaciones gubernamentales

- National Immigration Law Center (Centro Nacional de Derecho de Inmigración): Información acerca del acceso a prestaciones públicas federales para los inmigrantes.
Cibersitio: <http://nilc.org/issues/economic-support/>. Véanse los enlaces bajo “Access to Economic Support” (“Acceso a la asistencia financiera”).
- Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste) distribuye una gran variedad de publicaciones sobre las prestaciones gubernamentales para los inmigrantes.
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es. Haga clic en “Asistencia del gobierno” y luego en “Prestaciones gubernamentales para inmigrantes y refugiados”.

Intérpretes

- *Interpreters for People with Limited English Proficiency (Intérpretes para las personas con dominio limitado del inglés)*, por Legal Voice
Cibersitio: www.legalvoice.org. Haga clic en “Tools & Resources” (“Herramientas y recursos”) y luego en “Lawyers & the Legal System” (“Abogados y el sistema legal”).
- Refugee and Immigrant Services Northwest (Servicios del Noroeste para Refugiados e Inmigrantes): Traducciones e interpretación a bajo costo. Llame para hacer una cita. Se ofrecen servicios sin cita previa en casos de emergencia.
Por teléfono: 425-388-9307
En persona: 2000 Tower Street, Everett, WA 98201 (en el recinto universitario del Everett Community College)

Agentes del orden público

- ACLU (Unión Estadounidense para los Derechos Civiles, por sus siglas en inglés), publicaciones:
 - *Conozca sus derechos: Qué debe hacer si la policía, agentes de inmigración o el FBI lo detienen*
www.aclu.org/know-your-rights/que-debe-hacer-si-la-policia-agentes-de-inmigracion-o-el-fbi-lo-detienen
 - *Conozca sus derechos: Frente a los agentes del orden público*
www.aclu.org/files/kyr/kyr_spanish.pdf

- Immigrant Legal Resource Center (Centro de Recursos Legales para Inmigrantes), Tarjetas rojas: Tarjeta de tamaño carnet con información para inmigrantes acerca de cómo hacer valer sus derechos constitucionales al enfrentarse a los agentes de las fuerzas del orden público.
Cibersitio: www.ilrc.org/sites/default/files/resources/redcard_spanish.pdf

Servicios legales

- Catholic Immigration Legal Services (Servicios Legales Católicos de Inmigración)
Por teléfono: 206-328-6314 o 206-328-5714 (oficina de Seattle), 360-416-7095 (oficina de Mount Vernon)
Cibersitio: www.ccsww.org/site/DocServer/2012_10_20-FLYER_CD-Spanish.pdf?docID=7492
- Center for Justice (Centro para la Justicia), Spokane, Washington: Defensa legal respecto a derechos civiles, discriminación, responsabilidad gubernamental, pobreza y el medioambiente.
Por teléfono: 509-835-5211
Cibersitio: <http://cforjustice.org>
- Community Action of Skagit County (Acción Comunitaria del Condado de Skagit): Programa de voluntarios en coordinación con los abogados del Colegio de Abogados del Condado de Skagit.
Por teléfono: Llame mediante CLEAR al 1-888-201-1014 (*véase el capítulo Asistencia legal para averiguar sobre más formas de ponerse en contacto con CLEAR*)
Cibersitio: www.communityactionskagit.org
- Eastside Legal Assistance (ELAP) (Asistencia Legal de la Zona Este), Programa: La Clínica Legal de Inmigración ofrece citas con abogados para conversar y recibir asesoría sobre problemas de inmigración. Llame para hacer una cita. Hay servicios de interpretación disponibles para las personas que llaman que no sepan inglés.
Por teléfono: 425-747-7274, 10:00 a.m.–1:00 p.m. lunes a viernes
Cibersitio: www.elap.org/clinic_schedule.htm
- International Rescue Committee (Comité Internacional de Rescate): Ayuda a los refugiados, asilados y a las víctimas de la trata de personas.
Por teléfono: 206-431-0333
Cibersitio: www.rescue.org/us-program/us-seattle-wa
- King County Bar Association (Colegio de Abogados del Condado de King), Clínica de Barrio de Derecho de Inmigración: miércoles 5:30 p.m.–7:30 p.m. Llame para hacer una cita.
Por teléfono: 206-587-4009, oprima 9 para la recepcionista
Cibersitio: www.kcba.org/pbs/NLC.aspx
- Kitsap Immigrant Assistance Center (Centro de Asistencia para Inmigrantes de Kitsap): Servicios legales de bajo costo o gratuitos. Llame o envíe un mensaje de correo electrónico para hacer una cita.
Por teléfono: 360-616-0479, línea en español: 360-616-2722
Dirección: 645 4th Street, Suite 206, Bremerton
Por correo electrónico: kiac@kitsapiac.org
Cibersitio: <http://kitsapiac.org/legal-services>
- Latina/o Bar Association (Colegio de Abogados Latinos), Clínicas legales: Un miércoles al mes, 6:00 p.m.–7:00 p.m. Se atiende por orden de llegada.
Por teléfono: 206-622-8000
Dirección: El Centro de la Raza, 2524 16th Avenue South, Third Floor, Seattle
Cibersitio: <http://lbaw.org/Clinics>
- Lutheran Community Services NW (Servicios Comunitarios Luteranos del Noroeste): Se ofrecen servicios legales en la oficina de Seattle.
Horario: lunes a jueves 8:30 a.m.–5:00 p.m., viernes 8:30 a.m.–3:00 p.m.
Por teléfono: 206-694-5700
Dirección: 115 N.E. 100th Street, Suite 200, Seattle
Cibersitio: www.lcsnw.org/services.html

- Middle Eastern Legal Association of Washington (MELAW) (Asociación Legal del Medio Oriente de Washington): Consultas legales gratuitas con un abogado voluntario en el Condado de King.
Por teléfono: 206-588-5134, deje un mensaje con su nombre, número de teléfono y problema.
Cibersitio: www.melegal.org
- Northwest Immigrants' Rights Project (Proyecto de Derechos de los Inmigrantes del Noroeste): Una clínica legal de servicio completo que ofrece defensa en procesos de deportación y representación ante el CIS (anteriormente el INS), incluyendo asistencia con el procesamiento de visados y ciudadanía para la familia, peticiones para las mujeres agredidas presentadas por ellas mismas, asilo político y educación comunitaria.
Por teléfono: 206-587-4009 o 1-800-445-5771 (línea gratuita)
Cibersitio: www.nwirp.org/?lang=spanish
- Refugee Women's Alliance (Alianza de Mujeres Refugiadas): Ofrece servicios para la naturalización y clínicas legales.
Por teléfono: 206-721-0243
Cibersitio: www.rewa.org/services/naturalization-and-legal-services/
- Whatcom County LAW Advocates (Defensores LEGALES del Condado de Whatcom): Asistencia legal gratuita en el Condado de Whatcom para individuos y familias de bajos ingresos que enfrentan problemas legales no penales urgentes.
Por teléfono: 360-671-6079
Cibersitio: www.lawadvocates.org
- World Relief (Amparo Mundial), Departamento de Servicios de Inmigración y Legales: Ofrece asistencia legal y clases para la ciudadanía. Llame para hacer una cita o preséntese durante las horas de oficina. Lunes, martes y miércoles, 9:00 a.m. a 4:00 p.m.
Por teléfono: 509-321-0327
Dirección: 1522 N. Washington Street, Suite #103, Spokane
Cibersitio: <http://worldreliefspokane.org/immigration-services>

Expulsión

- American Immigration Council (Concilio Estadounidense de Inmigración): Información acerca de las órdenes de detención de inmigración (utilizadas por ICE [Agencia de Control de Inmigración y Aduanas, por sus siglas en inglés] para encontrar a individuos a quienes posiblemente puedan deportar que están actualmente detenidos en prisiones o cárceles)
Cibersitio: <http://immigrationpolicy.org/just-facts/immigration-detainers-comprehensive-look>
- Juzgados de Inmigración, Executive Office of Immigration Review (Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración)
Por teléfono: Para chequear el estado de un caso, llame al 240-314-1500 o al 1-800-898-7180 (línea gratuita)
Cibersitio: www.justice.gov/eoir
- Northwest Immigrants' Rights Project (Proyecto de Derechos de los Inmigrantes del Noroeste), publicaciones
Cibersitio: www.nwirp.org/
 - *Sobre el Centro de Detención al Noroeste*
www.nwirp.org/recursos/sobre-el-centro-de-detencion-al-noroeste/
 - *Conozca sus derechos*
www.nwirp.org/recursos/conozca-sus-derechos/
- US Immigration and Customs Enforcement (ICE) (Agencia de Control de Inmigración y Aduanas)
Localizador de detenidos: Encuentre a un detenido que actualmente se encuentre detenido por ICE o a quien dejaron en libertad en los últimos 60 días.
Cibersitio: locator.ice.gov/odls/homePage.do. Seleccione "Español" en la casilla titulada "Select a different language" ("Seleccione un idioma diferente").



CAPÍTULO 13

Empleo

Es posible que usted acabe trabajando por más tiempo del que esperaba durante sus años de la tercera edad. De hecho, más y más personas mayores de 55 años, e incluso mayores de 65 años, están trabajando. Este capítulo trata el tema del trabajo cuando uno es mayor, pero “mayor” puede significar diferentes edades, especialmente al considerar las prestaciones por jubilación de Seguro Social.

Prestaciones por jubilación de Seguro Social

Véase la sección “Seguro Social” del capítulo Programas de asistencia financiera, en este Manual, para obtener información acerca de:

- Las prestaciones por jubilación de Seguro Social y los requisitos que hay que cumplir para recibirlo.
- Cuándo debe empezar a cobrar las prestaciones por jubilación si es que usted tiene derecho a recibirlos.
- Recibir prestaciones por jubilación a los 62 años de edad, a la edad plena de jubilación o a los 70 años de edad.

¿Aún puedo trabajar a pesar de que estoy recibiendo prestaciones por jubilación de Seguro Social?

Sí, pero sus prestaciones podrían verse afectadas según su edad y la remuneración que gane por su trabajo. Si empieza a recibir prestaciones por jubilación entre los 62 años de edad y su “edad plena de jubilación”, usted puede percibir ingresos hasta un límite anual. El límite anual cambia todos los años y está disponible mediante el Seguro Social. Por ejemplo, el límite anual para el 2016 es de \$15,720. Si usted gana más del límite anual, verá una reducción en sus prestaciones. Cuando llegue a su edad plena de jubilación, el Seguro Social le añadirá ese monto de vuelta a la cantidad de sus prestaciones.

Además, si usted trabaja entre los 62 años de edad y la edad plena de jubilación, es posible que puedan aumentar sus prestaciones durante su edad plena de jubilación.

Si usted empieza a recibir prestaciones por jubilación cuando llegue a la edad plena de jubilación, puede trabajar y percibir todo el dinero que desee comenzando el mes de su cumpleaños. (Durante los meses previos a su cumpleaños ese año, el límite para los ingresos devengados por trabajo es como el doble de los ingresos del límite anterior.) Su prestación mensual no se puede reducir. La edad plena de jubilación es de 66 años para las personas nacidas entre los años 1943 y 1954, y se incrementa gradualmente a 67 años para las personas nacidas después de 1960. El Seguro Social le puede indicar cuál es su edad plena de jubilación.

Cuando el Seguro Social calcula cuánto gano, ¿cuáles son los ingresos que cuentan?

Si usted trabaja para otra persona o entidad, los ingresos brutos que percibe por ese trabajo se cuentan dentro de los límites de ingresos devengados por trabajo del Seguro Social, y sus ingresos cuentan una vez que los haya ganado.

Si usted trabaja por cuenta propia, solamente cuentan sus ingresos netos del trabajo, y sus ingresos se cuentan una vez que los haya recibido.

No se cuentan los ingresos tales como otros prestaciones gubernamentales, ganancias de inversiones, intereses, pensiones, rentas vitalicias y ganancias de capital.

¿Por cuánto se verán reducidas mis prestaciones por jubilación si mis ingresos exceden la cantidad permitida?

Si su edad es entre 62 años y la edad plena de jubilación, se deducirá \$1 de sus prestaciones por cada \$2 que usted perciba por encima del límite anual.

El año en que usted alcance su edad plena de jubilación, se deducirá \$1 en prestaciones por cada \$3 que usted perciba por encima de un límite mayor, hasta el mes en que usted alcance la edad plena de jubilación. A partir de ese momento usted comenzará a recibir sus pagos completos de prestaciones de Seguro Social, sin importar la cantidad que perciba por su trabajo.

Seguro Social por Discapacidad (SSDI, por sus siglas en inglés)

Véase la sección “Seguro Social” del capítulo Programas de asistencia financiera, en este Manual, para obtener información sobre:

- Las prestaciones de SSDI y cómo determinar si usted reúne los requisitos.
- Lo que debe hacer si deniegan su solicitud para recibir prestaciones de SSDI.
- Quién más en su familia pudiera estar cubierto por sus prestaciones de SSDI.
- Cuándo es que las prestaciones de SSDI se convierten en prestaciones por jubilación.

¿Aún puedo trabajar a pesar de que estoy recibiendo prestaciones de SSDI?

Sí, pero existen límites en la cantidad de remuneración que usted puede percibir (véase la próxima pregunta a continuación). Las reglas son complejas y quizás quiera consultar con una abogada o un abogado que se especialice en las leyes de Seguro Social. Es muy importante que usted le comunique al Seguro Social acerca de cualquier trabajo remunerado que tenga, no importa cuán poco dinero gane. Llame al Seguro Social al 1-800-772-1213 en cuanto comience a trabajar. Se supone que el Seguro Social le envíe un formulario para que usted informe sobre sus actividades laborales. Si no le envían este formulario en 30 días a más tardar, llámelos. Si usted no se cerciora de que el Seguro Social haya recibido la información correcta, le pueden cobrar por pago en exceso de prestaciones. Conserve una copia de todo lo que el Seguro Social le envíe y de todo lo que usted les remita a ellos. Guarde los sobres y tome notas cada vez que hable con alguien del Seguro Social.

¿Cuánto dinero puedo ganar sin que se vean afectados mis prestaciones de SSDI?

Usted puede trabajar y seguir recibiendo sus prestaciones completas de SSDI, pero tendrá que ganar menos de una cantidad mensual que el Seguro Social denomina “actividad sustancial lucrativa” (SGA, por sus siglas en inglés). Esa cantidad cambia todos los años. Por ejemplo, en 2015, la cantidad era de \$1,090 por mes, antes de las deducciones de impuestos. La cantidad es más alta si usted es ciego. También puede restar los gastos que incurra en el trabajo debido a su discapacidad. Pregunte al Seguro Social cuánto puede ganar antes de que se vean afectados sus prestaciones. *Véase Recursos, al final de esta sección.*

¿Qué pasa si gano más de la cantidad de actividad sustancial lucrativa (SGA)?

Hay una regla especial que le permite trabajar durante lo que el Seguro Social denomina “período de trabajo a prueba” (TWP, por sus siglas en inglés), un tiempo en el que puede ganar más de la cantidad mensual de actividad sustancial lucrativa. El período de trabajo a prueba consiste de por lo menos nueve meses durante un lapso de 60 meses. Los nueve meses no tienen que ser consecutivos.

¿Cuándo comienza el periodo de trabajo a prueba?

Cualquier mes en que usted percibe un monto de ingresos brutos mayor a la cantidad permitida por el Seguro Social cuenta como parte de su periodo de trabajo a prueba. La cantidad cambia todos los años. Como ejemplo, en 2015, la cantidad era de \$780 por mes. Si usted trabaja por cuenta propia, el Seguro Social revisará tanto sus ganancias como las horas trabajadas para así decidir si su mes de trabajo es un mes de periodo de trabajo a prueba. Durante dicho periodo, usted recibirá prestaciones completas de SSDI sin importar cuán altos sean sus ingresos. Pero, su actividad laboral debe ser reportada y usted debe tener un impedimento de tal magnitud que lo discapacite. Si usted completa los nueve meses del periodo de trabajo a prueba y su remuneración excedió la cantidad de actividad sustancial lucrativa, entonces posiblemente cancelen sus prestaciones.

¿Existen algunas excepciones o deducciones si mis ganancias exceden la cantidad de la actividad sustancial lucrativa?

Los “gastos del trabajo relacionados al impedimento” son los gastos en que usted incurre para dar tratamiento al impedimento que lo discapacita. Estos gastos se pueden deducir de sus ingresos brutos para reducirlos a una cantidad inferior al monto límite de actividad sustancial lucrativa. Algunos ejemplos de gastos del trabajo que se puedan deducir son copagos para los medicamentos por receta, servicios de terapia y equipo especializado de trabajo. Muchos de los gastos que usted quizás piense que son deducibles, como el seguro médico, no lo son. Consulte con un miembro del personal en el Seguro Social o con una abogada o un abogado acerca de estas deducciones.

¿Cómo sabe la Administración del Seguro Social cuánto dinero gana cada mes?

Tal como se ha señalado anteriormente, usted está obligado a informarle al Seguro Social el monto de sus ingresos devengados por el trabajo, sin importar si gana mucho o poco.

Si trabajo mientras estoy recibiendo prestaciones de SSDI, ¿ese trabajo provocará una revisión?

Si ha estado recibiendo prestaciones de SSDI por dos años, la Administración del Seguro Social no llevará a cabo una revisión médica de discapacidad continua solamente porque usted haya vuelto a trabajar. Muchas personas intentan trabajar a pesar de sus discapacidades. El Seguro Social solamente puede cancelar sus prestaciones si las pruebas médicas indican que usted se ha “mejorado”. Asegúrese de que sus doctores y proveedores estén enterados de las dificultades que esté teniendo.

¿Qué pasa si estoy trabajando mientras solicito prestaciones de SSDI?

Usted puede estar trabajando y aún solicitar y reunir los requisitos para el SSDI. El Seguro Social tendrá en cuenta cualquier cantidad de trabajo que usted realice al determinar si usted está discapacitado. Nuevamente, las reglas son complejas y usted debe consultar con una abogada o un abogado que se especialice en las leyes de Seguro Social. Véase el capítulo *Asistencia legal*, al final de este Manual.

¿Qué ocurre con mi cobertura de Medicare si vuelvo a trabajar?

Si usted es mayor de 65 años de edad y está inscrito en Medicare, se le permite trabajar y conservar la cobertura de Medicare. Si usted es menor de 65 años y se cancelan sus prestaciones de SSDI porque ha vuelto a trabajar, es posible que pueda continuar recibiendo por lo menos 93 meses consecutivos (7 años y 9 meses) de cobertura de Medicare después del periodo de trabajo a prueba de nueve meses. Ya tiene que haber estado inscrito en Medicare, y tiene que seguir teniendo una discapacidad conforme a las reglas del Seguro Social.

Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés)

Véase la sección “Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI)” del capítulo *Programas de asistencia financiera*, en este Manual, para obtener información sobre:

- El SSI y cómo determinar si usted reúne los requisitos para recibirlo.
- Cómo solicitar prestaciones de SSI y lo que debe hacer si rechazan su solicitud.
- Otros asuntos que no tengan que ver con el trabajo pero que estén relacionados al SSI.

¿Aún puedo trabajar a pesar de que estoy recibiendo prestaciones de SSI?

Sí, pero existen límites en cuanto al monto de dinero que puede percibir (*véase la pregunta a continuación*). Las reglas son complejas y quizás desee consultar con una abogada o un abogado que se especialice en las leyes del Seguro Social. Es muy importante que usted le comunique al Seguro Social acerca de cualquier trabajo remunerado que esté realizando, no importa cuán poco esté ganando. Llame al Seguro Social en cuanto empiece a trabajar. Debe informarles sobre la cantidad de remuneración que reciba por un mes de trabajo a más tardar para el 10 del próximo mes.

¿Cómo se verán afectados mis ingresos de SSI con el trabajo?

El monto de su pago de SSI se basa en cuántos otros ingresos usted perciba. Cuando sus otros ingresos aumentan, la cantidad de pago de SSI por lo general disminuye. Si su único ingreso aparte del SSI consiste de la remuneración que recibe por el trabajo, el Seguro Social le deducirá cincuenta centavos por cada dólar que gane ese mes. El Seguro Social no cuenta los primeros \$85 de su remuneración mensual.

Usted puede recibir pagos de SSI hasta que sus ingresos (incluyendo la remuneración por el trabajo, otras prestaciones gubernamentales, pensiones, rentas vitalicias y cualquier otro ingreso) excedan el límite de SSI. Durante los meses en que sus ingresos excedan el límite de SSI, no recibirá dichos pagos. Por lo general, después de un año de no recibir prestaciones, se requiere una nueva solicitud. Pero, si usted no puede volver a trabajar debido a su condición médica o si usted ha cumplido los 65 años de edad, quizás pueda recibir el SSI nuevamente sin tener que completar una nueva solicitud por discapacidad.

¿Qué es el programa de trabajo PASS, el cual opera mediante el SSI?

También puede trabajar y seguir recibiendo prestaciones de SSI si usted es parte del Plan para Lograr la Autosuficiencia (PASS, por sus siglas en inglés). Si usted está discapacitado, PASS le permite ahorrar ingresos y recursos que no afectarán su derecho a seguir recibiendo prestaciones por un período específico de tiempo. Debe estar progresando en lograr el objetivo laboral que usted describió en su solicitud. Tiene que solicitar el PASS y ser preaprobado por el Seguro Social. *Para obtener más información, póngase en contacto con los Coordinadores de Incentivos para el Trabajo en su Zona del Seguro Social, incluidos bajo “Prestaciones de Seguro Social” en Recursos, al final de este capítulo.*

¿Qué le ocurre a mis prestaciones de Medicaid si vuelvo a trabajar?

Incluso si sus pagos de SSI se detienen debido a que su remuneración excede el límite de ingresos de SSI, es posible que su cobertura de Medicaid continúe dependiendo de cuánto gane. Cada estado tiene un límite diferente. Para averiguar cuál es el límite en el estado de Washington y para obtener más información, póngase en contacto con el Seguro Social.

Prestaciones de compensación de trabajadores

¿Qué es la compensación de trabajadores?

Si usted se lesiona en el trabajo o sufre de una enfermedad laboral (relacionada al trabajo), quizás pueda ser indemnizado mediante la compensación de trabajadores. Esto puede incluir pagos por gastos médicos, pagos parciales por su salario no devengado y pagos por discapacidades permanentes. Quizás también pueda obtener asistencia para poder volver a trabajar, tal como asesoría vocacional. Es posible que usted esté cubierto ya sea por el Departamento de Trabajo e Industria del Estado de Washington (L&I, por sus siglas en inglés), por el Fondo del Estado de Washington o por un empleador que tenga su propio seguro (lo cual significa que el empleador tendría que cubrir los costos).

¿Qué pasa si soy un trabajador indocumentado?

El Departamento de Trabajo e Industria NO está asociado con el Servicio de Inmigración y Naturalización. Por lo general no le informan al gobierno federal o a una autoridad policial local acerca de un trabajador indocumentado.

¿Qué debo hacer si me lesiono en el trabajo?

Usted debe:

- Procurar atención médica de inmediato y comunicarle al médico que se lastimó en el trabajo.
- Comunicárselo a su empleador.
- Presentar un reclamo dentro del lapso de un año a partir de la fecha de la lesión o dentro del lapso de dos años de la fecha en que descubrió que sufre de una enfermedad ocupacional. Si usted está asegurado por el L&I, puede obtener un formulario de reclamo en el hospital o en la oficina local de L&I más cercana. Puede llamar al 1-877-561-3453 (línea gratuita). Si su empleador tiene su propio seguro, usted debe pedirle a su empleador que le entregue un “informe de accidente de empleadores con seguro propio”.

¿Qué debo hacer si me deniegan el reclamo?

Puede consultar de forma gratuita con los abogados de compensación de trabajadores. Si uno de ellos acepta su caso, cobrarán sus honorarios a modo de un porcentaje de cualquier prestación que usted reciba. *Véase el capítulo Asistencia legal, al final de este Manual, para consultar recursos para obtener abogados.*

Véase Recursos, al final de esta sección, para obtener más información acerca de la compensación de trabajadores.

Pensiones

Algunas personas de la tercera edad cuentan con pensiones obtenidas por trabajar para ciertos empleadores o agencias. Es posible recibir una pensión de un antiguo empleador y trabajar para otro diferente al mismo tiempo. También es posible recibir más de una pensión a la vez.

El tema de las pensiones se trata en la sección “Planes de jubilación y pensiones” del capítulo Finanzas personales, en este Manual.

Licencia familiar – La Ley de Licencia Familiar y Médica (FMLA, por sus siglas en inglés)

La FMLA es una ley federal que le permite ausentarse del trabajo:

- por el nacimiento, adopción o acogida de un niño adoptivo,
- para cuidar a un pariente de su familia inmediata (cónyuge, hijo o progenitor) que sufre de una condición grave de salud,
- si usted sufre de una condición grave de salud,
- si usted necesita una licencia porque su cónyuge, hijo, hija o progenitor ha recibido órdenes para prestar servicio activo en las fuerzas armadas, o
- para cuidar a un miembro de las fuerzas armadas cubierto que esté sufriendo de una lesión o enfermedad grave si usted es el cónyuge, hijo o progenitor.

Esta ley abarca a la mayoría de los empleadores, excepto a los patronos privados que emplean a menos de 50 personas. Además:

- Usted tiene que haber trabajado para el empleador por lo menos durante los últimos 12 meses. Y usted debe haber trabajado por lo menos 1,250 horas durante los 12 meses antes de solicitar la licencia.
- Puede tomarse hasta 12 semanas de licencia sin paga durante un período de 12 meses (o 26 semanas para cuidar a un miembro de las fuerzas armadas con una lesión o enfermedad grave).

- Debe comunicarle a su empleador con 30 días de antelación que se va a tomar la licencia si usted tiene aviso previo, pero no es necesario hacerlo para situaciones de emergencias médicas.
- Si usted ya estaba cubierto antes de tomarse la licencia, su empleador debe mantener su seguro médico grupal mientras usted está ausente con su licencia familiar.

Véase Recursos, al final de esta sección, para obtener más información.

Despido del empleo y prestaciones por desempleo

Si a usted lo despiden de su trabajo o lo dejan cesante (“parado”), necesita averiguar cuáles son sus derechos y qué opciones tiene, si es que tiene alguna. Véase la publicación del Northwest Justice Project “*Perdí mi trabajo. ¿Tengo derechos?*”, incluida en Recursos, al final de esta sección, para obtener información acerca de:

- Cómo determinar qué tipo de relación laboral tenía.
- Razones ilegales por el despido, incluyendo discriminación por edad.
- Los deberes de su empleador para con usted, si es que tiene alguno: por ejemplo, su cheque final de sueldo, COBRA (cobertura continua de seguro médico – véase la sección “*Seguro médico privado*” del capítulo *Atención médica*, en este Manual para obtener más información sobre COBRA), indemnización por despido, pagos de prestaciones y de jubilación y referencias.
- Sus deberes para con su empleador, si es que tiene alguno: por ejemplo, acuerdos de confidencialidad y de no competencia, y no hacer declaraciones dañinas o falsas acerca de su empleador.
- Hacer cumplir sus derechos si usted cree que lo despidieron ilegalmente.

¿Y qué pasa con las prestaciones por desempleo?

Si usted pierde su trabajo, quizás pueda obtener prestaciones por desempleo del estado mediante el Departamento de Seguridad de Empleo (ESD, por sus siglas en inglés). La cantidad será un porcentaje del sueldo que usted recibía cuando estaba trabajando.

¿Cómo obtengo prestaciones por desempleo?

Tiene que presentar una reclamación ante el Departamento de Seguridad de Empleo. El ESD obtendrá información de usted y de su empleador, y tomará una decisión acerca de su elegibilidad que le comunicarán en una carta de determinación. Es posible que pueda obtener prestaciones por desempleo si:

- a usted lo despidieron, suspendieron o lo dejaron cesante y usted no tuvo ninguna mala conducta o
- usted renunció por “motivo suficiente”, el cual está definido por ley y
- tiene 680 horas de empleo cubierto en su año base (*para averiguar más acerca de su año base, véase el enlace “Calcule su beneficio” en el listado del “Departamento de Seguridad de Empleo” en Recursos, al final en este capítulo*) y
- su salario fue percibido en el estado de Washington y
- usted tiene la capacidad física de trabajar, está disponible para trabajar y está buscando trabajo adecuado de forma activa.

Véase Recursos, al final de este capítulo, para obtener información acerca de la presentación de un reclamo con el ESD y acerca de cómo calcular la cantidad de su beneficio.

¿Cuánto puedo recibir semanalmente de prestación por desempleo?

La cantidad exacta que usted podría recibir por semana depende de cuántas horas usted trabajaba y cuánto dinero usted ganaba. El ESD le enviará una Declaración de Salarios y Horas después de que usted presente su reclamación, la cual le indicará cuánto es posible que vaya a recibir. En el 2016, el monto máximo semanal de prestación era de \$664.

La cantidad mínima era de \$158. Ninguna persona que califique para las prestaciones recibe menos de esto, sin importar lo que haya ganado de ingresos. *Véase el enlace “Estime sus beneficios” en el listado del “Departamento de Seguridad de Empleo” en Recursos, al final de este capítulo.*

¿Qué pasa si me deniegan el reclamo?

Si a usted le deniegan su reclamo, puede presentar una apelación. Examine su carta de determinación para obtener más información. Debe presentar una apelación a más tardar en 30 días de la fecha de la carta de determinación. Incluso si el ESD aprueba su reclamo, su empleador también podría presentar una apelación contra éste.

Una vez que se presente la apelación, usted recibirá una carta de “Notificación: Apelación presentada”. También recibirá un aviso de audiencia por lo menos dos semanas antes de que se celebre la audiencia en sí. Ésta puede ser en persona o por teléfono. El juez de derecho administrativo recibirá pruebas y escuchará el testimonio de ambas partes.

Si usted no está de acuerdo con la decisión del juez, puede apelarla presentando una Petición de Revisión al Comisionado del Departamento de Seguridad de Empleo del Estado de Washington. Si su empleador apela la decisión del juez, usted recibirá una copia de dicha Petición de Revisión del empleador, y le darán a usted la oportunidad de responder. Si usted no prevalece en el nivel de la revisión del Comisionado, tendrá derecho a interponer una Petición para Revisión Judicial en el Juzgado Superior dentro del lapso de 30 días. *Véase Recursos, al final de este capítulo, para averiguar sobre organizaciones que puedan ayudarle con una apelación.*

Quizás también desee ponerse en contacto con una abogada o un abogado privado. El estado de Washington está obligado a pagar los honorarios de la abogada o el abogado si usted gana su apelación en el nivel del Juzgado Superior. Si usted no puede encontrar un abogado que esté dispuesto a encargarse de su caso, usted mismo puede presentar una apelación.

¿Por cuánto tiempo me pueden pagar prestaciones por desempleo?

La mayoría de los reclamos obtienen entre 13 y 26 semanas de prestaciones. Es posible que haya extensiones disponibles, o que no las haya. Su reclamo estará vigente durante un “año de beneficio”, el cual es de 52 semanas, comenzando en la semana en que usted presente su solicitud.

Recursos

La mayoría de los recursos a continuación están disponibles solamente en inglés. Procure la asistencia de alguien que sepa inglés para aprovechar estos materiales plenamente.

Derechos de empleo para los que no son ciudadanos

- *La inmigración y los trabajadores agrícolas*, por Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste) Cíbersitio: www.washingtonlawhelp.org/es. Haga clic en “Empleo / Derechos de los Campesinos” y luego en “Derechos de Trabajadores del Campo”.
- National Employment Law Project (NELP) (Proyecto Nacional de Derecho de Empleo): Información acerca de los derechos y amparos con que cuentan los trabajadores inmigrantes. Cíbersitio: www.nelp.org. Haga clic en “Publications” (“Publicaciones”) y teclee “Immigrant Worker” (“Trabajador inmigrante”) en la casilla de búsqueda debajo de “Featured Publications” (“Publicaciones destacadas”).

Ley de Licencia Familiar y Médica

- *Family Leave Laws (Leyes de licencia familiar)*, por Legal Voice
Cibersitio: www.legalvoice.org. Haga clic en “Tools & Resources” (“Herramientas y recursos”) y luego en “Employment & Economic Security” (“Empleo y seguridad económica”).
- U.S. Department of Labor (Departamento de Trabajo de los EE.UU.): Para hacer preguntas o presentar una queja.
Por correo postal: Frances Perkins Building, 200 Constitution Avenue NW, Washington, DC 20210
Por teléfono: 1-866-487-9243 para obtener información por medio de una línea gratuita y línea de asistencia (disponible de 8 a.m. a 5 p.m.), TTY: 1-866-487-9243 (línea gratuita)
Cibersitio: www.dol.gov/general/topic/spanish-speakingtopic

Derechos generales de empleo

- Legal Voice, publicaciones
Cibersitio: www.legalvoice.org. Haga clic en “Tools & Resources” (“Herramientas y recursos”) y luego en “Employment & Economic Security” (“Empleo y seguridad económica”).
 - *Discriminación en el trabajo*
 - *Conozca sus derechos: Trabajadores de casa*
 - *Leave from Work for Survivors of Domestic Violence, Sexual Assault, or Stalking (Licencia para ausentarse del trabajo para los supervivientes de la violencia doméstica, la agresión sexual o el acecho)*
 - *Sexual Harassment at Work (Hostigamiento sexual en el trabajo)*
- U.S. Department of Labor (Departamento de Trabajo de los EE.UU.) Sección de Horas y Sueldos: Hace cumplir las leyes laborales federales (tales como el salario mínimo y las horas extra, los embargos federales de nómina, la Ley de Contratos de Servicio, la Ley sobre las Normas Equitativas de Trabajo y la Ley de Licencia Familiar y Médica).
Por teléfono: 1-866-487-9243 para la línea gratuita de información y la línea de asistencia (disponible de 8 a.m. a 5 p.m.), TTY: 1-866-487-9243 (línea gratuita)
Cibersitio: www.dol.gov/whd/index_sp.htm

Prestaciones del Seguro Social

- Social Security Administration (Administración del Seguro Social)
Por teléfono: 1-800-772-1213 (línea gratuita) (disponible de 7 a.m. a 7 p.m., de lunes a viernes), TTY: 1-800-325-0778 (línea gratuita)
 - *Cómo el trabajo afecta sus beneficios*
www.ssa.gov/pubs/ES-05-10969.pdf
 - *Planificador de beneficios: Sus beneficios futuros*
www.ssa.gov/espanol/plan/
 - *Retirement Planner: How We Deduct Earnings From Benefits (Planificador de jubilación: Cómo deducimos ganancias de sus prestaciones)*
www.ssa.gov/planners/retire/whileworking2.html
- Social Security Area Work Incentive Coordinators (Coordinadores de Incentivos de Trabajo del Seguro Social):
Estado de Washington
Por teléfono: 1-866-931-6149 (línea gratuita), ext. 23405
Cibersitio: www.ssa.gov/seattle/awic.htm

Despido del empleo

- *Perdí mi trabajo. ¿Tengo derechos?*, por Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste)
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es. Haga clic en “Empleo / Derechos de los Campesinos” y luego en “Despido (despido del empleo)”.

Compensación por desempleo

- Employment Security Department (Departamento de Seguridad de Empleo), Oficina Central en Olympia
Por teléfono: 360-902-9500
Por correo postal: P.O. Box 9046, Olympia, WA 98507
Por correo electrónico: smallbusiness@esd.wa.gov (información y asistencia para trabajadores y empleadores)
Cibersitio: <https://esd.wa.gov/espanol>
 - Calcule su beneficio (año base):
<http://esd.wa.gov/espanol/benefit-estimate>
 - Para solicitar prestaciones del Departamento de Seguridad de Empleo:
Por teléfono: 1-800-318-6022 (línea gratuita), TTY: 1-800-365-8969 (línea gratuita) (de lunes a viernes, 8 a.m. a 4 p.m.)
Cibersitio: <http://esd.wa.gov/espanol/eligibility>
- Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste), publicaciones:
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es. Haga clic en “Empleo / Derechos de campesinos”, luego haga clic en “Desempleo” y después en:
 - *Cómo representarse a sí mismo en una audiencia para prestaciones por desempleo*
 - *How do I Appeal my Denial of Unemployment Benefits to Superior Court? (¿Cómo apelo mi denegación de prestaciones por desempleo en el Juzgado Superior?)*
- Unemployment Law Project (Proyecto de Derecho del Desempleo): Ofrece asistencia legal gratuita e información a personas a quienes les han negado prestaciones por desempleo.
Por correo postal: 1904 Third Avenue, Suite 604, Seattle, WA 98101
Por teléfono: 206-441-9178 o 1-888-441-9178 (línea gratuita)
Cibersitio: www.unemploymentlawproject.org

Compensación de trabajadores

- Para obtener ayuda con un reclamo de un empleador que tiene su propio seguro, póngase en contacto con dicho empleador o con su representante de reclamos.
- PROJECT HELP quizás pueda asistirle con su reclamo de compensación de trabajadores.
Por teléfono: 1-800-255-9752 (línea gratuita)
Cibersitio: www.projecthelpwa.com/#!recursos/c6lt
- Washington State Department of Labor and Industries (L&I) (Departamento de Trabajo e Industrias del Estado de Washington)
Por teléfono: 1-800-547-8367 (línea gratuita)
Cibersitio: <http://www.lni.wa.gov/Spanish/>. Para averiguar dónde están localizadas sus oficinas, haga clic en “Contáctenos”.
 - Para obtener información acerca de cómo presentar un reclamo, vaya al cibersitio y haga clic en “Centro de Información de Reclamos y Cuentas” y luego bajo “Reclamos de Compensación de Trabajadores” haga clic en “Presentando un Reclamo”.
 - Para obtener asistencia con un reclamo de compensación de trabajadores con L&I:
Actualización automatizada del estado de su reclamo: 1-800-831-5227 (línea gratuita), TTY: 1-800-833-6388
Servicio al cliente o gerente de reclamos: 1-800-547-8367 (línea gratuita)
(Hay personal que habla español o si no, hay servicio de interpretación disponible.)

(Washington State Department of Labor and Industries (L&I) [Departamento de Trabajo e Industrias del Estado de Washington], continuación)

- Para presentar una reclamo si piensa que usted ha sido objeto de represalias o han discriminado en su contra por presentar un reclamo por compensación de trabajadores (dentro de los 90 días):
Por teléfono: 1-360-902-6568
Por correo postal: Department of Labor and Industries, Investigations, P.O. Box 44277, Olympia, Washington 98504-4277
Cibersitio: www.lni.wa.gov/ClaimsIns/FraudComp/Discrim
- *Indemnización laboral para trabajadores*, por Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste)
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es. Haga clic en “Empleo / Derechos de los campesinos” y luego en “Compensación laboral”.



CAPÍTULO 14

Asistencia legal

¿Cómo puedo averiguar cuáles son mis derechos legales?

Cuando usted solamente está interesado en saber cuáles son sus derechos o sus opciones, a menudo puede obtener esa información acudiendo a un cbersitio o llamando a una agencia gubernamental o a una organización sin fines de lucro. En este Manual, hemos descrito brevemente las leyes y luego, al final de cada sección, le hemos brindado Recursos para ayudarle a encontrar más información acerca de sus derechos y opciones. Por ejemplo, al final del capítulo Empleo se encuentran números de teléfono y cbersitios con información adicional acerca de las licencias familiares, el desempleo y la compensación de trabajadores.

A veces cuando uno tiene un problema legal o disputa, uno mismo puede resolver la situación conversando con la persona con quien tiene el problema o escribiéndole. Si usted comprende bien cuáles son sus derechos antes de intentar este tipo de solución, tendrá mejores probabilidades de convencer a la otra persona de hacer lo que a usted le parece que es lo correcto. Por ejemplo, usted puede hablar con su empleador acerca de por qué le parece que tiene derecho a una licencia familiar, después de que haya leído información acerca de las leyes sobre las licencias familiares.

¿Qué hago si no tengo acceso a internet?

La mayoría de las organizaciones tienen un número de teléfono al que usted puede llamar. También puede acudir a la biblioteca pública, al centro local para las personas de la tercera edad, a la biblioteca jurídica en el juzgado o a lugares públicos similares donde puede usar sus computadoras. *Véase Recursos, al final de este capítulo, y el capítulo Otros recursos.* Muchos lugares, incluyendo Legal Voice, pueden enviarle publicaciones impresas si usted no tiene acceso a internet.

Trabajar con abogados

¿Cuándo necesito una abogada o un abogado?

Las personas que no son abogados, a quienes por lo general se les denominan defensores de intereses, pueden representarlo en audiencias administrativas, tales como las audiencias de desempleo o las de compensación de trabajadores. En la mayoría de las situaciones, sin embargo, solamente una abogada o un abogado (a veces denominados licenciados) pueden ofrecerle asesoría legal, completar formularios para usted y representarlo en el juzgado. Necesitará consultar con una abogada o un abogado si:

- Tiene preguntas acerca de lo que significan las leyes y si le incumben a usted.
- Necesita ayuda para determinar cuál sería la mejor estrategia a emplear.
- Tiene preguntas acerca de un proceso judicial en particular.
- Quisiera pagarle a alguien para completar y presentar formularios jurídicos por usted en el juzgado.
- Tiene un período limitado de tiempo para responder a una demanda.
- Desea que alguien hable por usted en el juzgado.

Solamente los abogados cuentan con el entrenamiento, la experiencia y la autorización mediante una licencia para brindar estos servicios. Sin embargo, tal como se indicó previamente, en las audiencias administrativas celebradas en las agencias estatales (tales como las de desempleo, las escuelas públicas o el DSHS), usted puede ser representado por una abogada o un abogado o por un defensor de intereses (que no es abogado).

¿Cómo puedo encontrar una abogada o un abogado?

Los abogados se especializan en diferentes tipos de casos o asuntos. Si usted quiere contratar a una abogada o un abogado, debe intentar encontrar a alguien que tenga experiencia en su tipo de caso. Si usted ya conoce a una abogada o un abogado que se encarga del tipo de caso que usted tiene, o si sus amistades o parientes pueden recomendarle a alguien, es bueno empezar por consultar con ella o él. De lo contrario, conviene usar un servicio de referencias. Es posible que el colegio de abogados local (una asociación profesional de abogados) tenga un servicio de referencias.

Si usted no tiene los medios para contratar a una abogada o un abogado, le pueden nombrar uno a expensas públicas, pero solamente en circunstancias específicas. Por ejemplo, le pueden nombrar un abogado de oficio si a usted se le imputa un delito grave o si un juzgado está decidiendo si le van a nombrar un tutor.

Para la mayoría de los casos civiles, como los de divorcio, los procesos sucesorios, los de insolvencia, etc., usted no tiene derecho a un abogado de oficio gratuito. Si usted percibe bajos ingresos y tiene ciertos tipos de problemas legales civiles, quizás pueda hallar asistencia legal mediante una agencia de servicios legales gratuitos (en la que a los abogados les pagan los contribuyentes) o mediante un programa de abogados voluntarios (en el que los abogados brindan servicios gratuitos). Por ejemplo, el Proyecto Legal de Desempleo puede brindarle asesoría legal gratuita acerca de si debe apelar la denegación de prestaciones por desempleo.

Para obtener más información, véase la publicación de Legal Voice “Cómo puedo encontrar una abogada o un abogado y otros recursos legales en el estado de Washington” incluido en Recursos, al final de este capítulo.

¿Cuánto me costará una abogada o un abogado?

Los abogados por lo general cobran por hora. Si usted tiene un caso sencillo, la abogada o abogado quizás pueda estimar cuantas horas le tomará y a cuánto sumarán los honorarios. Usted también tendrá que pagar las tarifas del caso, como las tarifas para interponer el caso y hacer copias.

Algunos casos, como los de lesiones personales, usualmente se tramitan según lo que se denomina honorarios de cuota litis. Esto significa que su abogada o abogado retiene un porcentaje del laudo que usted obtenga si prevalece en la demanda. *Para obtener más información, véase la publicación de Legal Voice “Trabajando con un abogado”, incluida en Recursos, al final de este capítulo.*

¿Qué pasa si nunca he contratado a una abogada o un abogado anteriormente?

La publicación de Legal Voice “Trabajando con un abogado” brinda consejos acerca de cómo escoger a la abogada o al abogado indicado y cómo establecer una relación provechosa entre la abogada y el cliente. *Véase Recursos, al final de este capítulo.*

Emplear a técnicos legales

¿Qué es un técnico legal?

Los técnicos legales, también conocidos como Técnicos Legales con Licencia Limitada (LLLT, por sus siglas en inglés), están capacitados y licenciados en Washington para brindar a las personas asistencia legal limitada. Esta nueva profesión legal fue creada para cubrir las necesidades de las personas que no tienen los medios para pagar por los servicios de una abogada o un abogado.

¿Qué servicios puede prestar un técnico legal?

Al año 2015, a los técnicos legales solamente se les permite ejercer en cuestiones de derecho de familia. Pero esto probablemente cambie pronto para incluir otras especializaciones legales. Las otras especializaciones bajo consideración son las leyes de la tercera edad, las disputas entre arrendadores e inquilinos y la inmigración.

Los técnicos legales pueden:

- Responder a sus preguntas y brindar asesoría legal,
- Completar y registrar los documentos jurídicos necesarios,
- Ayudarle a programar su caso en el juzgado,
- Ayudarle a prepararse para representarse a sí mismo en el juzgado y
- Brindarle apoyo para que usted pueda desenvolverse en el sistema legal, el cual frecuentemente resulta ser un laberinto confuso.

Los técnicos legales no pueden:

- Representarlo en el juzgado,
- Negociar por usted ni
- Preparar ciertos documentos legales que no han sido aprobados por la Junta de LLLT.

¿Cómo encuentro a un técnico legal?

Washington es el primer estado en el país que ofrece esta opción de asistencia legal a bajo precio. Sin embargo, al año 2016 pocos técnicos legales han sido licenciados. *Para obtener más información, incluyendo actualizaciones en cuanto a las personas que han obtenido la licencia para ejercer, véase Colegio de Abogados del Estado de Washington, incluido bajo “Técnicos Legales con Licencia Limitada” en Recursos, al final de esta sección.*

Representación por derecho propio

¿Me puedo representar a mí mismo?

Usted tiene el derecho de representarse a sí mismo en procesos legales. Representarse a usted mismo se denomina “representación pro se” (o “por sí” en latín). Casi siempre es mejor encontrar a una abogada o un abogado, si es posible, pero hay ayuda disponible si usted se ve obligado a representarse a usted mismo.

El Juzgado de Pequeñas Cuantías es parte del Juzgado de Distrito y está diseñado para que las personas puedan representarse a sí mismas. Si usted está demandando solamente por dinero, hasta un máximo de \$5,000, puede valerse del Juzgado de Pequeñas Cuantías. *Véase Recursos, al final de este capítulo.*

De otra forma, puede encontrar materiales de asistencia propia para muchos tipos de casos diferentes en el ciber sitio de Washington Law Help. Los materiales de asistencia propia le ayudan a encontrar los formularios indicados, llenarlos correctamente y cumplir con los procesos jurídicos. *Véase Recursos, al final de este capítulo.*

Resolución alternativa de disputas

¿Qué es la resolución alternativa de disputas?

La resolución alternativa de disputas (a veces llamada ADR, por sus siglas en inglés) significa resolver las disputas fuera del juzgado, por lo general mediante la mediación o el arbitraje. La mediación es voluntaria, es decir que usted puede ofrecerse a participar en la mediación, pero no puede forzar a las otras personas que son parte del proceso jurídico a participar. El arbitraje a menudo es uno de los requisitos estipulados en las condiciones de un contrato. En ambos casos, usted trabajará con una persona que no está involucrada en el caso y que ha recibido capacitación para ayudar a las personas a llegar a un acuerdo. La resolución alternativa de disputas a menudo es más rápida y menos costosa

que acudir al juzgado, y los litigantes por lo general consideran que es una experiencia más satisfactoria. Posiblemente usted aún desee consultar con una abogada o un abogado antes de la mediación, o pedirle a una abogada o a un abogado que le redacte el contrato final. *Para obtener más información, véase la publicación del Northwest Justice Project “La mediación: ¿Debería usarla?” incluida en Recursos al final de este capítulo bajo “Resolución alternativa de disputas”.*

Recursos

La mayoría de los recursos a continuación están disponibles solamente en inglés. Procure la asistencia de alguien que sepa inglés para aprovechar estos materiales plenamente.

Resolución alternativa de disputas

- *Alternative Dispute Resolution Guide (Guía de resolución alternativa de disputas)*, por la King County Law Library (Biblioteca Jurídica Pública del Condado de King)
Cibersitio: www.kccl.org/guides/alternative-dispute-resolution-guide
- Dispute Resolution Centers (Centros de Resolución de Disputas): Ofrecen servicios de mediación a bajo costo.
Cibersitio: <http://resolutionwa.org/dispute-resolution-centers/>. Aquí puede encontrar un centro en su zona.
- *La mediación: ¿Debería usarla?*, por Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste)
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/resource/mediation-should-i-use-it?lang=ES

Asesoría legal

- King County Bar Association Neighborhood Legal Clinics (Clínicas Legales de Vecindario del Colegio de Abogados del Condado de King): Para personas del Condado de King o que tengan un caso en curso en el Condado de King. Por teléfono: 206-267-7070 Llame para programar una cita en una clínica.
Cibersitio: www.kcba.org/pbs/NLC.aspx. Aquí puede encontrar una lista de clínicas y servicios.
- Moderate Means Program (Programa para personas de recursos moderados): Un programa del Colegio de Abogados del Estado de Washington que cubre las leyes de familia, los asuntos del consumidor y los asuntos referentes a las leyes de vivienda. Se cobran honorarios reducidos para las personas que tienen ingresos medianos y bajos.
Por teléfono: 1-855-741-6930
Cibersitio: www.wsba.org/The-Public. Haga clic en “Moderate Means program” (“Programa de recursos moderados”) y luego en “Potential Clients” (“Posibles clientes”).
- Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste), Líneas directas:
 - CLEAR*Sr: Para personas de más de 60 años, ofrece asesoría legal y referencias por teléfono con respecto a problemas legales civiles.
Por teléfono: 1-888-387-7111 (línea gratuita), incluyendo TTY de lunes a viernes, comenzando a las 9:15 AM, para dejar un mensaje y que le devuelvan la llamada
 - CLEAR: Para personas de bajos ingresos que viven fuera del Condado de King, ofrece asesoría legal y referencias por teléfono con respecto a problemas legales civiles (las personas en el condado de King llaman al 2-1-1).
Por teléfono: 1-888-201-1014 (línea gratuita), TTY, de lunes a viernes, 8:00 AM a 6:00 PM (intérpretes disponibles)
Cibersitio: <http://nwjustice.org/clear-online> (para presentar una solicitud y que le devuelvan la llamada)

Información legal y referencias

- Directorio del juzgado: Lista de información de contacto para los Juzgados Superiores en Washington.
Por teléfono: 4-1-1 (o encuentre el número por internet)
Cibersitio: www.courts.wa.gov/court_dir/?fa=court_dir.county
- FindLaw.com: Para hallar la jurisprudencia, código, formularios de reglas locales y más información sobre el estado de Washington.
Cibersitio: www.findlaw.com/casecode/washington.html
- Legal Voice, publicaciones
Cibersitio: www.legalvoice.org. Haga clic en “Tools & Resources” (“Herramientas y recursos”) y luego en “Lawyers & the Legal System” (“Abogados y el sistema legal”).
 - *Cómo encontrar a un abogado*
 - *Trabajando con un abogado*
 - *Interpreters for People with Limited English Proficiency (LEP) (Intérpretes para personas con dominio limitado del inglés)*
 - *The Right to Aids and Services for Deaf and Hard of Hearing People in Washington’s Legal System (El derecho a auxiliares de audición y servicios para las personas sordas y de audición limitada en el sistema legal del estado de Washington)*
- Municipal Research & Services Center (Centro Municipal de Investigación y Servicios), Servicio de investigación legal: Códigos y jurisprudencia estatales, del condado y administrativos.
Cibersitio: www.mrsc.org/Research-Tools.aspx
- Servicios de referencias para localizar abogados:
 - Clark/Cowlitz County Lawyer Referral: 360-695-0599
 - King County Bar Association Lawyer Referral: 206-267-7010
 - Kitsap County Lawyer Referral: 360-373-2426
 - Lewis County Bar Association Lawyer Referral: 360-748-0430
 - Pierce County Lawyer Referral: 253-383-3432
 - Snohomish County Lawyer Referral: 425-388-3018
- Visite la Biblioteca Jurídica de su condado en el Juzgado Superior para consultar recursos adicionales, o visite uno de estos cibersitios de las bibliotecas jurídicas:
 - Clark County Law Library: www.clark.wa.gov/law-library
 - Public Law Library of King County: www.kcll.org
 - Kitsap County Law Library: www.kitsaplawlibrary.com
 - Pierce County Law Library: www.co.pierce.wa.us/index.aspx?nid=232
 - Snohomish County Law Library: <http://snohomishcountywa.gov/196/Law-Library>
 - Spokane County Law Library: www.spokanecounty.org/1086/Law-Library
 - Whatcom County Law Library: www.co.whatcom.wa.us/lawlib
- Washington Information Network 2-1-1 (Red de Información de Washington 2-1-1): Referencias de servicios legales para residentes de bajos ingresos del Condado de King.
Por teléfono: 2-1-1, o 206-461-3200 (Condado de King), o 1-800-621-4636 (línea gratuita) (Condado de King),
TTY: 1-800-833-6384 (línea gratuita), intérpretes disponibles (de lunes a viernes, 8 AM a 6 PM)
Cibersitio: www.win211.org

- WashingtonLawHelp.org: Para personas en Washington o que tengan problemas legales en Washington, este ciber sitio ofrece información legal y compendios para la ayuda propia sobre muchas especialidades legales. El ciber sitio está disponible en español y muchas publicaciones están disponibles en múltiples idiomas.
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org

Técnicos legales con licencia limitada

- Washington State Bar Association (Colegio de Abogados del Estado de Washington): Información y preguntas frecuentes acerca de los LLLT (por sus siglas en inglés).
Por teléfono: 206-727-8289
Por correo electrónico: LLLT@wsba.org
Cibersitio: www.wsba.org/Licensing-and-Lawyer-Conduct/Limited-Licenses/Legal-Technicians

Recursos legales para estadounidenses asiáticos

- Asian Counseling and Referral Service (Servicio de Asesoría y Referencias para Asiáticos), Seattle: Coordina citas para la Clínica Legal del Distrito Internacional. Ofrece información y referencias en materia médica, legal, financiera, vivienda y transporte y ofrece clases de naturalización y educación sobre asuntos de inmigración.
Por teléfono: 206-695-7600, o 206-695-7595, TTY: 206-695-7609
Cibersitio: <http://acrs.org/legal-clinic/>
- Korean Women's Association, Western Washington (Asociación de Mujeres Coreanas, Washington Occidental): Ofrece referencias para abogados voluntarios y agencias para personas de bajos ingresos que no dominan el inglés, con servicios disponibles en muchos idiomas.
Por teléfono: 253-535-4202 o 1-888-508-2780 (línea gratuita)
Cibersitio: www.kwacares.org

Recursos legales para americanos indígenas

- Northwest Justice Project Native American Unit (Unidad de Americanos Indígenas del Proyecto de Justicia del Noroeste): Asesoría legal y referencias por teléfono con respecto a la discriminación en la educación, la atención médica indígena, la Ley de Bienestar de los Niños Indígenas, terrenos y recursos en fideicomisos y procesos sucesorios indígenas. A veces brindan servicios de negociación.
Por teléfono: 1-888-201-1014, ext. 5 (línea gratuita)
- Seattle Indian Health Board (Junta de Salud Indígena de Seattle): Hay defensores de recursos disponibles durante los horarios de las clínicas para ofrecer información acerca de Medicaid, Opciones Saludables, Plan de Salud Básico, Medicare y Seguro Social. Si usted necesita asistencia para inscribirse en un plan de seguro médico público, pueden ayudarlo. Los defensores de recursos también pueden identificar recursos para otras necesidades, tales como comida, ropa y transporte.
Por teléfono: 206-324-9360
Por correo electrónico: info@sihb.org
Cibersitio: www.sihb.org
- Seattle University School of Law Center for Indian Law and Policy (Centro para el Derecho y la Política Indígena de la Facultad de Derecho de la Universidad de Seattle)
Por teléfono: 206-398-4284
Por correo electrónico: CILP@seattleu.edu
Cibersitio: <https://law.seattleu.edu/centers-and-institutes/center-for-indian-law-and-policy>
- University of Washington School of Law Native American Law Center (Centro para el Derecho Indígena de la Facultad de Derecho de la Universidad de Washington)
Por teléfono: 206-685-3253
Por correo electrónico: nalc@uw.edu
Cibersitio: www.law.washington.edu/IndianLaw/default.aspx?vw=mission

- Urban Indian Legal Clinic in Tacoma (Clínica Legal Urbana para Indígenas en Tacoma): Abierta a todos los americanos indígenas que tengan cualquier problema de derecho civil. La clínica está abierta el segundo miércoles de cada mes, desde las 12 del mediodía a las 1:30pm. Llame para hacer cita.
Por teléfono: 253-572-5134

Recursos legales para las lesbianas/gays/bisexuales/transgéneros/intersexuales

- La Clínica Legal GLBT de la QLaw Foundation ofrece una consulta gratuita de 30 minutos con una abogada o un abogado voluntario. La clínica funciona el tercer jueves de cada mes de 7:00-9:00 PM. Las consultas solamente se ofrecen con cita previa.
Por teléfono: 206-235-7235 (para hacer una cita)
Cibersitio: www qlawfoundation.org/lgbtq-legal-clinic.html
- *Planning with Purpose: Legal Basics for LGBT Elders*, by the National Center for Lesbian Rights (Planificar con determinación: Elementos básicos para los LGBT de la tercera edad)
Por teléfono: 415-392-6257
Por correo electrónico: info@nclrights.org
Cibersitio: www.nclrights.org/legal-help-resources/resource/planning-with-purpose-legal-basics-for-lgbt-elders/
- National Resource Center on LGBT Aging (Centro Nacional de Recursos para el Envejecimiento de los LGBT), SAGE
Por teléfono: 212-741-2247
Correo electrónico: info@lgbtagingcenter.org
Cibersitio: www.lgbtagingcenter.org/resources/
- *Take the Power; Tools for Life and Financial Planning (Estuche de herramientas: Tomar el poder; Herramientas para la planificación de la vida y la planificación financiera)*, por Lambda Legal
Por teléfono: 213-382-7600 (región occidental) o 1-866-542-8336 (línea gratuita)
Cibersitio: www.lambdalegal.org/publications/take-the-power

Recursos legales para los hispanohablantes

- Clínica Bilingüe en Español del King County Bar Association (Colegio de Abogados del Condado de King): Clínica gratuita que atiende al público en orden de llegada y ofrece consultas legales para hispanohablantes en el Condado de King. Miércoles, 5:30-7:30 PM (citas asignadas por lotería a las 5:00 PM).
Dirección: Sound Generations, 2208 2nd Avenue, Seattle
- Clínica Legal del Latina/o Bar Association (Colegio de Abogados Latinos): Consulta legal gratuita para hispanohablantes en el Condado de King. La clínica funciona el segundo lunes de cada mes de 6:00-8:00 PM. Solamente se atiende por orden de llegada.
Por teléfono: 206-622-8000 (para obtener más información)
Dirección: El Centro de la Raza, 2524 16th Ave S, 3rd Floor, Seattle
Cibersitio: www.lbaw.org/Clinica

Recursos legales para las personas con discapacidades

- Disability Rights Washington (DRW) (Derechos de los Discapacitados en Washington): Servicios legales, información y referencias para las víctimas de la discriminación o de la violación de sus derechos por discapacidad, con enfoque en los casos de gran envergadura que mejorarán los sistemas de servicios. Hay materiales disponibles para la asistencia propia en el cibersitio, incluyendo materiales sobre la educación especial, la discriminación en el empleo, las curatelas, las quejas relacionadas a servicios médicos, la discriminación en la vivienda, el tratamiento involuntario de salud mental, los representantes pagadores, los animales de servicio y el derecho a votar.
Por teléfono: 206-324-1521 o 1-800-562-2702 (línea gratuita), TTY: 7-1-1
Cibersitio: www.disabilityrightswa.org

Servicios legales para los veteranos

- Proyecto de Veteranos del Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste): Ofrece asesoría, representación y referencias legales respecto a una gran variedad de asuntos legales civiles, incluyendo: manutención infantil, revocar antecedentes penales, asuntos del consumidor, asuntos de vivienda, prestaciones públicas para los veteranos y otros así como también clases y mejoras en la baja del servicio. Para todos los demás asuntos, póngase en contacto con CLEAR (incluido anteriormente en el listado de Recursos de este capítulo bajo “Asesoría legal”).
Por teléfono: 1-855-NJP-VETS (855-657-8387)
Cibersitio: <https://nwjustice.org/veterans>
- Stateside Legal: Información y referencias legales para miembros del ejército, veteranos y sus familias.
Cibersitio: www.statesidelegal.org

Representarse a usted mismo

- *Además véanse los recursos bajo “Información legal y referencias” anteriormente.*
- *An Introduction to Small Claims Court (Introducción al Juzgado de Pequeñas Cuantías)*, por Washington Courts (Los Juzgados de Washington)
Cibersitio: www.courts.wa.gov. Haga clic en “Resources” (“Recursos”) y luego en “Small Claims Court” (“Juzgado de Pequeñas Cuantías”) bajo “Informational Brochures” (“Folletos informativos”).
- Family Law Facilitators (Facilitadores en Derecho de Familia): La mayoría de los Juzgados Superiores cuentan con un facilitador para ayudarle a las personas que se están representando a sí mismas en casos de derecho de familia.
Cibersitio: www.courts.wa.gov/court_dir/?fa=court_dir.facils (para hallar el número de teléfono de su facilitador)
- Office of Administrative Hearings (Oficina de Audiencias Administrativas): Contiene mucha información acerca de las audiencias administrativas (tales como de desempleo, de asistencia pública/DSHS y de educación pública) que incluye videos para ayudarle a prepararse. Algunos videos son en español.
Cibersitio: www.oah.wa.gov
- *Preparing for Your Day in Court: A Handbook to Self-Representation in the King County Superior Courts (Prepararse para su día en el juzgado: Manual para representarse a usted mismo en los Juzgados Superiores del Condado de King)*, por Sofía Salazar Rubio
Impreso: Disponible en la Biblioteca Jurídica del Condado de King (número de ficha RES KF 8840.R83 2010)
Cibersitio: www.kcba.org/publications. Haga clic en “2010 Pro Se Handbook (PDF)” (“Manual Pro Se del 2010”).
- Small Claims Court (Juzgado de Pequeñas Cuantías): Parte del sistema de los Juzgados de Distrito.
Cibersitio: www.courts.wa.gov/court_dir/?fa=court_dir.county (para encontrar el cibersitio de su Juzgado de Distrito)
- *Tribunales de menor cuantía en el estado de Washington*, por Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste)
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es. Haga clic en “Consumidor / Deuda” y luego en “Los Juzgados de Menor Cuantía”.



CAPÍTULO 15

Otros recursos

Este capítulo enumera otros recursos para cuidadores y para lograr acceso a servicios sociales, prestaciones gubernamentales e internet.

Cuidadores

A continuación se encuentran algunos recursos para cuidadores. Ya sea que esté cuidando a un niño, a un progenitor o a ambos, usted se merece tanto el agradecimiento como la ayuda de su comunidad. *Si necesita tomarse tiempo libre del trabajo para cuidar a un miembro de su familia, véase la sección “Licencia familiar” del capítulo Empleo, en este Manual. También véase la información incluida bajo “Cuidadores”, al igual que los recursos enumerados en el capítulo Cuidado prolongado, en este Manual.*

Recursos generales para los cuidadores de familia

- Caregiver Action Network (Red de Acción para los Cuidadores): Ofrece información, consejos y listas de recursos. Cbersito: www.caregiveraction.org/
- Caring.com: Artículos originales, herramientas útiles, consejos de expertos y un directorio de servicios de cuidadores. Cbersito: www.caring.com
- IlluminAge, Guía de Recursos: Una guía de recursos en internet para personas de la tercera edad y los cuidadores de familia. Cbersito: <http://resources.illuminage.com>. Haga clic en “Family and Caregivers” (“Familia y cuidadores”).
- Lifespan Respite Washington: Ofrece información y recursos para cuidadores de familia en Washington que necesitan cuidado de relevo temporal.
Por teléfono: 206-281-5700 ext. 108 o 1-800-678-5708 (línea gratuita)
Por correo electrónico: lpporter@wa.easterseals.com
Cbersito: www.lifespanrespitewa.org/find-respite-care/elders

Cuidar de un adulto

- AARP, “Centro de Recursos para el que Cuida”: Este cbersito de la AARP ofrece información, herramientas y consejos para los cuidadores, incluyendo asesoría sobre el manejo del estrés y apoyo al cuidador. (También véase la publicación de la AARP Cuidando a los nuestros, listada por separado en la página 327. Para encontrarla, desplácese a la parte derecha de la página y verá “RECURSOS PRÁCTICOS”. Haga clic en “Descarga” bajo “Prepárate para el cuidado”.
Por teléfono: 1-888-687-2277 (línea gratuita), TTY: 1-877-434-7589 (línea gratuita), español 1-877-627-3350 (línea gratuita)
Cbersito: www.aarp.org/espanol/hogar-familia/prestar-cuidados/?intcmp=HP-CRC-FTR-ES

- Alzheimer's Association (Asociación de Alzheimer), página web para cuidadores: Amplios recursos, incluyendo un buscador de Recursos Comunitarios, Cuidados de Seguridad y Diarios, opciones para el cuidado, y la planificación financiera y legal para aquellos que sufren de Alzheimer y sus cuidadores.
Por teléfono: 1-800-272-3900 (línea gratuita) (24/7 línea de ayuda) (atienden en español)
Cibersitio: www.alz.org/espanol/overview-espanol.asp
- Building Better Caregivers (Formación para ser mejores cuidadores): Un taller de cuidado propio de la Universidad Stanford para los cuidadores que tienen a su cargo el cuidado de veteranos y para los veteranos que son cuidadores. El veterano debe estar inscrito en el servicio de salud de la VA.
Cibersitio: <https://buildingbettercaregivers.org>
- Community Living Connections (CLC) (Conexiones para la Vida Comunitaria): Le ayuda a las personas a desenvolverse para obtener servicios a largo plazo y fuentes de apoyo para sí mismo o para un ser querido. Ofrece información, referencias y concientización, asesoría y asistencia respecto de opciones, asistencia acelerada para determinar si se tiene derecho a programas públicos y apoyos personalizados para las transiciones en el cuidado.
Por teléfono: Llame a ALTSA y pregunte cuál es la oficina de CLC en su zona: 1-800-422-3263 (línea gratuita), TTY: 1-877-905-0454 (línea gratuita)
Cibersitio: <https://washingtoncommunitylivingconnections.org/consumer/connect/index.php>
- *El primer paso para encontrar recursos para adultos mayores*, por Eldercare, un servicio público de la U.S. Administration on Aging (Administración Estadounidense para el Envejecimiento). Le ayuda a procurar y obtener servicios para adultos de la tercera edad y sus familias.
Por teléfono: 1-800-677-1116
Cibersitio: www.eldercare.gov/eldercare.net/public/Resources/Brochures/docs/ResourcesforOlderAdultsSpanish.pdf
- Family Caregiver Alliance (FCA), the National Center on Caregiving (Alianza para Cuidadores de Familia, Centro Nacional para el Cuidado): Ofrece una gran variedad de información y recursos. El cibersitio a continuación le ofrece artículos sobre estrategias prácticas para el cuidado, aliviar el estrés, recursos comunitarios disponibles, cómo encargarse de asuntos familiares y el cuidado directo. También véanse los enlaces bajo "In this section" ("En esta sección") a la derecha.
Cibersitio: www.caregiver.org/spanish
- *Family Caregiver Handbook (Manual para cuidadores de familia)*, por ALTSA
Por teléfono: 360-570-5555
Por correo electrónico: fulfillment@prt.wa.gov
Cibersitio: www.dshs.wa.gov/altsa/home-and-community-services/caregiver-resources. Haga clic en "Basics of Providing Care" ("Elementos básicos sobre brindar cuidados") bajo "Providing Day-To-Day Care" ("Proveer cuidado día a día") y luego haga clic en "Caregiver Handbook" ("Manual para cuidadores") bajo "Caregiver Guides" ("Guías para cuidadores").
- Family Caregiver Support Program (FCSP) (Programa de Apoyo a los Cuidadores de Familia): Ofrece capacitación y asesoría para los cuidadores, grupos de apoyo para los cuidadores, cuidado de relevo temporal para los cuidadores y otros servicios gratuitos o a bajo precio para los cuidadores sin remuneración en el estado de Washington. El FCSP es un programa de la Administración para el Envejecimiento y el Cuidado Prolongado (ALTSA, por sus siglas en inglés) y está operado por una de las 13 Agencias de Envejecimiento del Área del estado (AAA, por sus siglas en inglés).
Por teléfono: Llame a ALTSA y pregunte cuál es la oficina del FCSP de su zona: 1-800-422-3263 (línea gratuita), TTY: 1-877-905-0454 (línea gratuita)
Cibersitio: www.dshs.wa.gov/altsa/resources. Seleccione su condado del menú que se desplaza hacia abajo para así obtener una lista de los servicios en su área, incluyendo su FCSP local.

- Medicare: Ofrece un compendio de recursos para los cuidadores al igual que los siguientes panfletos:
Cibersitio: <https://es.medicare.gov/campaigns/caregiver/caregiver.html>
 - *Lo que todos los cuidadores deben saber*
 - *¿Qué incluye la cobertura de Medicare?*
 - *Planificación para el futuro*
 - *¿Qué asistencia para cuidadores está disponible en mi área?*
 - *Cuidar a sí mismo*
 - *Cuidado de una persona con una enfermedad crónica*
- Next Avenue (Próxima Avenida): Una organización mediática sin fines de lucro que brinda noticias, información y consejos para las personas de la tercera edad y sus cuidadores.
Cibersitio: www.nextavenue.org. Haga clic en “Caregiving” (“Brindar cuidados”) en el menú en la parte superior de la página.
- *Preparación para ser cuidador: Cuidando a los nuestros: Una guía de planificación para la familia*, por AARP.
Por teléfono: 1-888-687-2277 (línea gratuita), TTY: 1-877-434-7589 (línea gratuita), español 1-877-627-3350 (línea gratuita)
Cibersitio: www.aarp.org/espanol/hogar-familia/prestar-cuidados/?intcmp=HP-CRC-FTR-ES. A la derecha de la página verá “RECURSOS PRÁCTICOS”. Haga clic en “Descarga” bajo “Prepárate para el cuidado”.
- Publicaciones por Vicki L. Schmall y Sally Bowman:
 - *Aging Parents: Helping When Health Fails (El envejecimiento de los padres: Cuando la salud falla)*: Ofrece pautas generales para lidiar con los cambios relacionados al envejecimiento de los padres o de otros parientes. Se enfoca en cómo planear para los cambios relacionados al envejecimiento, manejar los sentimientos y el estrés y comunicarse con una persona que está envejeciendo y necesita cuidado.
<http://ir.library.oregonstate.edu/xmlui/bitstream/handle/1957/20723/pnw246.pdf>
 - *Coping with Caregiving: How to Manage Stress When Caring for Older Relatives (Afrontar los cuidados: Cómo manejar el estrés cuando se cuida de parientes de la tercera edad)*: Diseñado para ayudar a los cuidadores a mantener su bienestar personal mientras ofrecen cuidados de calidad a un pariente anciano.
<http://ir.library.oregonstate.edu/xmlui/bitstream/handle/1957/20718/pnw315.pdf>
 - *Helping Memory-impaired Elders: A guide for Caregivers (Ayudar a los ancianos con impedimentos de la memoria: Una guía para los cuidadores)*: Cubre las causas de la demencia, cómo lidiar con una enfermedad progresiva de demencia, cómo responder a los comportamientos difíciles causados por la demencia y cómo comunicarse con una persona con pérdida de la memoria. Ofrece pautas para cuidar de forma eficaz y cómo los cuidadores se pueden cuidar a sí mismos.
<https://catalog.extension.oregonstate.edu/pnw314>
- SAGE (Services and Advocacy for GLBT Elders) (Servicios y Defensa de Ancianos GLBT), grupo de Olympia, WA: SAGE es una organización nacional dedicada a los ancianos LGBT y sus cuidadores. El grupo de SAGE en Olympia promueve el bienestar de los ancianos LGBT y sus cuidadores en la zona del condado de Thurston con referencias, servicios y defensa de los derechos.
Por teléfono: 1-360-602-1204
Cibersitio: www.sageolympia.org
- Senior Information & Assistance (I & A) (Asistencia e Información para las Personas de la Tercera Edad): Póngase en contacto con su Senior I & A en cualquier momento que tenga alguna pregunta o inquietud acerca de obtener ayuda para un adulto de más de 60 años de edad, o para cualquier persona que esté cuidando de un adulto sin remuneración.
Por teléfono: Llame al DSHS y pregunte dónde está ubicada su oficina local de Senior I & A: 1-800-737-0617 (línea gratuita)
Cibersitio: www.dshs.wa.gov/altsa/resources (esta lista de recursos incluye información de contacto para muchas agencias y servicios en cada condado del estado de Washington, incluyendo Senior I & A)

- *The Complete Legal Guide to Senior Care (La guía legal completa para el cuidado de ancianos)*, por Brette McWhorter Sember (2008)
Impreso: Disponible gratuita en su biblioteca pública (o mediante préstamo entre bibliotecas) o la puede comprar en las principales librerías.
Cibersitio: Disponible en formato de libro electrónico en la mayoría de las principales librerías en internet.
- *Entender la herramienta de Evaluación de su Cuidado*, por DSHS: Es una herramienta útil para los cuidadores. Información acerca del Informe de la Evaluación Comprensiva para determinar a cuántas horas de cuidado personal una persona tiene derecho.
Cibersitio: www.washingtonlawhelp.org/es. Haga clic en “Derecho de la Tercera Edad/Mayores 60+” y después “Ayuda de cuidado de largo plazo”.

Cuidar a un adulto con la enfermedad de Alzheimer o demencia

- Alzheimer’s Association/Proyecto El Portal del Noroeste: Ayuda a las comunidades latinas/hispanas a aprender de forma apropiada desde el punto de vista cultural y del idioma acerca de la pérdida de la memoria, los tratamientos, el cuidado de los cuidadores para consigo mismos y las maneras en que se puede hacer frente a esta enfermedad devastadora.
Cibersitio: www.alz.org/espanol/overview-espanol.asp
- DSHS Aging and Long-Term Support Administration (AL TSA) (Administración para el Envejecimiento y el Cuidado Prolongado del DSHS): Información acerca del cuidado de personas con la enfermedad de Alzheimer o demencia.
Cibersitio: www.altsa.dshs.wa.gov/caregiving/alzheimer.htm
- *Guía para quienes cuidan a personas con Alzheimer*, por el National Institute on Aging (Instituto Nacional para el Envejecimiento): Esta guía gratuita le ayuda a los cuidadores a entender y hacer frente a los muchos retos que presenta brindar cuidados. Entre otros temas, ofrece consejos para que los cuidadores se encarguen de sus propias necesidades físicas, emocionales y espirituales. Enumera maneras específicas en que se puede procurar ayuda.
Por teléfono: 1-800-438-4380 (para ordenar una copia gratuita)
Cibersitio: www.nia.nih.gov/espanol/publicaciones/guia-quienes-cuidan-personas-alzheimer
- National Institute on Aging (Instituto Nacional Sobre el Envejecimiento): Información, consejos y recursos acerca de cuidar a personas con la enfermedad de Alzheimer.
Cibersitio: www.nia.nih.gov/espanol/temas/alzheimer
- *También véanse los listados bajo “Cuidar a un adulto” anteriormente en este capítulo.*

Cuidar de un niño

- DSHS Children’s Administration (Administración para los Niños del DSHS): Información del DSHS sobre servicios para padres de acogida y parientes que cuidan de un niño.
Cibersitio: www.dshs.wa.gov/ca/foster-parenting
- *Véase la sección “Abuelos y nietos” en el capítulo Relaciones de familia, en este Manual.*

Prestaciones gubernamentales

- Government Benefits Website (Cibersitio de prestaciones gubernamentales): Cibersitio oficial del gobierno estadounidense que le informa a los ciudadanos acerca de las prestaciones a las que posiblemente tengan derecho y ofrece información acerca de cómo solicitar asistencia. Los temas incluyen terapeutas/terapia, asistencia por discapacidad, asistencia energética para el hogar, alimentos/nutrición, atención médica, vivienda, seguros, asistencia para la vida diaria, préstamos/pago de préstamos, Medicaid/Medicare, Seguro Social, asistencia tributaria y para veteranos.
Cibersitio: www.benefits.gov/es

- National Council on Aging Benefits Checkup (Concilio Nacional Sobre el Envejecimiento, Chequeo de Prestaciones): Herramienta de verificación en internet diseñada para personas de la tercera edad. Mediante un cuestionario confidencial puede determinar si tiene derecho a 1,300 diferentes programas de prestaciones a nivel federal, estatal y privado que asisten con el costo de los medicamentos por receta, la atención médica, la vivienda, la energía en el hogar y otros elementos esenciales.
Cibersitio: www.benefitscheckup.org
- PeoplePoint: Información y asistencia para solicitar prestaciones que ofrece la Ciudad de Seattle.
Por teléfono: 206-684-0355
Por correo electrónico: PeoplePoint@seattle.gov
- Washington Connection: Aquí puede verificar los requisitos y solicitar muchas prestaciones federales, estatales, y a nivel de la ciudad y de los gobiernos locales.
Cibersitio: www.washingtonconnection.org/home/home.go?locale=es_es

Acceso a internet

- Bibliotecas del Estado de Washington: Este es un directorio de las bibliotecas del estado Washington brindado por la Oficina del Secretario de Estado. Por lo general, las bibliotecas públicas cuentan con terminales de computadoras gratuitos con acceso a internet y le brindan acceso a internet gratuito a personas que traen sus propios dispositivos (computadoras portátiles, tabletas, teléfonos “smart”, etc.). El acceso a internet puede tener un límite de tiempo.
Cibersitio: www.sos.wa.gov/library/search/
- Washington Information Network 2-1-1 (Red de Información de Washington 2-1-1): Le indica a usted dónde encontrar acceso a internet en su zona.
Por teléfono: 2-1-1 o 1-877-211-WASH (9274) (línea gratuita) TTY: 1-800-833-6384 (línea gratuita); de lunes a viernes. De 8 AM a 6 PM (hay intérpretes disponibles)
Cibersitio: <https://resourcehouse.info/win211/index>. Use la función de búsqueda y teclee “public Internet access sites” (“lugares de acceso gratuito a internet”).

Servicios sociales

Si necesita ayuda para hallar otros servicios sociales, los siguientes son buenos lugares para empezar a buscar ayuda cerca de donde usted vive.

Asistencia general

- Washington Community Action Partnership (Asociación de Acción Comunitaria de Washington): Estas oficinas ofrecen servicios para personas de bajos ingresos, incluyendo almacenes de alimentación, asesoría financiera familiar, asistencia energética para el hogar y tutoría para el alfabetismo. Hay una lista y mapa disponible de estas agencias en Washington.
Cibersitio: www.wapartnership.org/caps.php

Información general y referencias

- Washington Information Network 2-1-1 (Red de Información de Washington 2-1-1): Líneas telefónicas de información comunitaria ofrecen referencias para servicios sociales en el estado de Washington.
Por teléfono: 2-1-1 o 1-877-211-WASH (9274) (línea gratuita) TTY: 1-800-833-6384 (línea gratuita); de lunes a viernes, 8 AM a 6 PM (hay intérpretes disponibles)
Cibersitio: www.win211.org

- Senior Information and Assistance (Asistencia e Información para Personas de la Tercera Edad): La Administración para el Envejecimiento y el Cuidado Prolongado del DSHS tiene una lista de servicios de Información y Asistencia para las Personas de la Tercera Edad en cada condado.
Cibersitio: www.altsa.dshs.wa.gov/Resources/clickmap.htm

Centros para personas de la tercera edad (ofrecen comidas, clases, entretenimiento e información)

- Washington State Association of Senior Centers (Asociación de Centros para Personas de la Tercera Edad del Estado de Washington): Tiene una lista parcial de los centros para personas de la tercera edad en Washington.
Cibersitio: www.wsasc.org/pages/seniorcenters.html
- Pierce County Community Connections (Conexiones Comunitarias del Condado de Pierce): Lista de centros para personas de la tercera edad en el condado de Pierce.
Cibersitio: www.co.pierce.wa.us/index.aspx?NID=650
- Sound Generations: Incluye una lista de centros para personas de la tercera edad en el Condado de King.
Cibersitio: <http://seniorservices.org/ConnectWithUs/SeniorCenters.aspx>

Índice

A

abogados
 véase asistencia legal
abuelos que crían nietos
 véase cuidado por parientes
abuso
 véase maltrato de ancianos
actas de defunción 134, 143
activo transferible cuando se produce la muerte 106, 153
activos no sujetos a los procesos sucesorios 152–154
acuerdo de bienes gananciales 106, 164, 231, 232
acuerdo posmatrimonial 231
acuerdo prematrimonial 231, 232
acuerdo temporal por consentimiento de los padres 241
adaptación razonable
 empleo 285–286
 vivienda 209, 286
administración de sucesiones 133–145, 150–164
administrador de la sucesión
 véase administración de sucesiones
adopción 242
adulto vulnerable 293
albacea 134, 150
americanos indígenas
 administración de la sucesiones 150, 161
 planificación de de la sucesiones 110
 recursos legales para 322
 seguro médico 35, 37, 40
 Seguro Social 73, 84
anulación 236
apoderado para la atención médica 112
arrendar un hogar 207–214
 véase también vivienda subsidiada
asilos de ancianos 60, 69
 cobertura de Medicaid 12, 23
asistencia alimentaria 97–98, 100, 242
asistencia energética 203, 221–227, 329
asistencia legal 317–324
Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF) 97, 101, 242
atención médica de beneficencia 47–49
atención médica en el domicilio 10, 11, 217
automóviles
 véase carros
autorización de disposición 125
auxiliares de audición 11, 13, 42, 96, 166

B

beneficiarios
 de la sucesión 150–164
 designación de beneficiario 106
bienes digitales 108, 109
bienes gananciales 230–231

C

caja de seguridad de depósitos 107
 acceso tras la muerte 134, 144–145, 151
carros 186–193
 véase también seguro de carro
 contrato de servicio de auto 188, 192
 Ley “Lemon” 188
 reparaciones 188, 193
 retiros de circulación 188
carta de instrucciones finales 125, 133, 146
cartas de administración 152, 154
cartas testamentarias 154
casa móvil
 véase casa prefabricada/móvil
certificado de depósito 245
chequeo de bienestar 293
ciudadanía
 véase inmigrantes
clase protegida 285
climatización 203–204, 223, 225, 227
COBRA 42
codicilo 104
cofirmante 137, 168
compartir una residencia 210
compensación de trabajadores 310–311, 315–316
compras por internet 173
comunidades de jubilación 60, 61
consentimiento informado 50–51, 56
contrato de arrendamiento con opción a compra 167
contrato de convivencia 238, 240
contratos 165–169
contrato verbal 166, 168
COPES 23
copropiedad de inmuebles 106
copropiedad de un inmueble con derechos
 de supervivencia 106
correo basura 173, 178
correo “spam” o indeseado 173, 179
cotitularidad de un inmueble 106
crédito con garantía 250
crédito fiscal por el pago de primas 40, 275–277
crédito fiscal por ingresos del trabajo 274

crédito sin garantía 250
 crédito y deuda 250–257
 cremación
 véase planes fúnebres
 cuenta corriente 245
 cuenta de ahorros 245
 cuenta de ahorros para gastos médicos 11, 273
 cuenta de jubilación individual (IRA) 259–260, 262
 cuenta de jubilación individual (IRA) Roth 259–260
 cuenta del mercado monetario 245
 cuentas bancarias conjuntas 107
 cuidado por parientes 241–244, 328
 cuidado prolongado 59–69
 véase también enfermedad de Alzheimer/demencia,
 inmigrantes, lesbianas/homosexuales/bisexuales/
 transgénero/transexuales y veteranos
 Medicaid 23, 25, 29
 Medicare 12
 cuidadores
 véase también cuidado prolongado y veteranos
 asistencia para los cuidadores 64, 325
 escoger un cuidador 65
 cuidador pariente 242
 véase también cuidado por parientes y cuidador
 cuidados paliativos 10, 22
 curatela
 adulto 122–124

D

declaración juramentada de herencia 156
 declaración juramentada de sucesión de menor
 cuantía 155, 162
 declaración juramentada por falta de proceso
 sucesorio 155
 véase también declaración juramentada de sucesión
 de menor cuantía
 demencia
 véase enfermedad de Alzheimer/demencia
 derecho de supervivencia 230
 derecho vitalicio a la propiedad 198
 derechos de los inquilinos 209
 derechos del paciente
 derechos 17, 50–57
 deuda
 véase crédito y deuda
 deuda comunitaria 230, 232
 deuda de la sociedad conyugal
 véase deuda comunitaria
 Disability Lifeline
 véase Programa de Asistencia de Dinero en Efectivo para
 Ancianos, Ciegos o Discapacitados (ABD)

discapacidad
 véase también fideicomiso de necesidades especiales,
 Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI), Seguro Social
 por Discapacidad (SSDI) y veteranos
 discriminación 285–290
 firmar contratos 166
 firmar un testamento 105
 incapacidad 122
 discriminación 285–290
 véase también discapacidad, discriminación en la
 vivienda, discriminación por edad, empleo, fuerzas
 armadas y veteranos
 crédito 250
 lugar de concurrencia pública 286, 290
 discriminación en la vivienda 209, 213, 289
 discriminación por edad
 discriminación en el empleo 285–286, 288
 Ley de Discriminación por Edad en el Empleo (ADEA) 285
 disolución
 véase divorcio
 divorcio 233–237
 véase también inmigrantes
 donación de órganos 126, 129

E

ejecución hipotecaria 198–199, 202, 210, 214
 El Intercambio
 véase Washington Healthplanfinder
 embalsamar 146–147
 empleo
 despido 312, 314
 discriminación 285–290
 enfermedad de Alzheimer/demencia
 cuidado prolongado 23, 25, 59–60
 cuidar de una persona con 64, 328
 instrucciones por adelantado de salud mental 112, 115, 116
 entierro
 véase planes fúnebres
 escritura de transferencia de inmueble cuando se
 produce la muerte (TOD)
 véase activo transferible cuando se produce la muerte
 escritura de transferencia de inmueble “quit claim” 198
 estafas 170–178
 véase también fraude
 carros (Ley “Lemon”) 188, 192
 cheques falsos 246
 crédito y deuda 248
 fideicomiso revocable en vida 105
 hipoteca inversa 199, 270
 inmigración 172, 176, 301–302
 internet 173–174, 177
 inversiones 171, 177

maltrato de ancianos (explotación personal) 292
estafas de inversiones 171
expedientes médicos 53–56
explotación financiera 291

F

factura de televisión por cable 224–225
factura del teléfono 224, 226
facturas de servicios públicos 194–196
 asistencia para pagar 221–227
 teléfono 224
 servicios públicos 194
 televisión por cable 224
factura pagadera cuando se produce la muerte 153
fideicomiso de necesidades suplementarias 107
 véase también fideicomiso para necesidades especiales
fideicomiso en vida
 véase fideicomiso revocable en vida
fideicomiso para necesidades especiales 107, 110
fideicomiso revocable en vida 105
fideicomisos 105, 110
 véase también fideicomiso para necesidades especiales
fiduciario 120
fraude
 véase también estafas
 alerta de fraude 180, 182
 fraude de atención médica 170, 176
fraude de atención médica 170, 176
fuerzas armadas
 discriminación 209
 ejecución hipotecaria 203

G

GAU
 véase Programa de Asistencia de Dinero en Efectivo
 para los Ciegos, Ancianos o Discapacitados (ABD)
gravámenes 187, 191, 197, 200
 crédito 251
 hipoteca inversa 265
 impuestos diferidos 200
 insolvencia 191, 281
 reparaciones al hogar 200
Grupo de Afiliación para el Seguro Médico en el Estado
de Washington 13, 18

H

herederos 150
 véase también intestado
herencia
 véase testamentos
HIPAA 53, 55
hipoteca de conversión sobre el valor de la vivienda 266
hipoteca inversa 265–270
hipoteca inversa privada 267
historial crediticio 250
hogares de familia para adultos
 véase también vivienda asistida

I

impuestos 271–279
 véase también seguro médico e impuestos sobre la
 propiedad
 estatales y locales 271
 federales 271–278
impuesto sobre los ingresos 271–275
impuestos sobre la propiedad 199–200, 206
 préstamos diferidos 266, 269
informante obligatorio 292
informes crediticios 250–251, 254
inmigrantes 297–306
 asistencia con la inmigración 303, 305–307
 asuntos del consumidor 304
 atención médica de beneficencia 47
 ciudadanía 297–306
 compensación de trabajadores 310
 contratos 167, 168
 cuentas bancarias 250
 cuidado prolongado 63, 66
 derecho a un intérprete 301, 304
 derechos de empleo 313
 divorcio 233, 300
 estafas y fraudes 172, 176, 301–302
 historial crediticio 250
 LGBT 299
 matrimonio 229, 297, 298
 Medicaid 21, 24, 27–28
 naturalización 298
 policía 301–304
 prestaciones públicas 297, 298, 300, 304
 seguro médico 35, 37
 Seguro Social 72, 86, 88
 temas tributarios 274, 275
 vivienda 217
insolvencia 280–283

insolvencia personal 280–283
instrucciones del médico
 véase Testamento Vital
instrucciones por adelantado 112–117
 véase también apoderado de atención médica,
 enfermedad de Alzheimer/demencia, instrucciones
 por adelantado de salud mental, Orden del Médico
 sobre Tratamientos que Prolongan la Vida (POLST) y
 Testamento Vital
instrucciones por adelantado de atención médica 112–117
instrucciones por adelantado de salud mental 112, 115, 116
internet 194
 acceso a internet 329
 estafas de internet 173–174, 177–178
intestado 152
 organigramas de intestado 157–160

J

jubilación del Seguro Social 71–75, 307–308

L

lesbianas/homosexuales/bisexuales/transgéneros/
transsexuales
 asuntos de inmigración 299
 atención médica 16, 45
 cuidado prolongado 63, 67
 discriminación 285–290
 instrucciones por adelantado 116
 jubilación 72, 83
 matrimonio 83, 229
 planificación de sucesiones 109
 recursos legales para 323
 Seguro Social 72, 83
 vivienda 214
 vivir juntos 238–239, 240
lesiones en el trabajo
 véase compensación de trabajadores
Ley CARD 251, 256
Ley de Atención Médica a Precio Asequible (ACA) 30–31
Ley de Información Crediticia Imparcial 251
Ley de Muerte Digna 126–128
Ley de Protección del Paciente y Atención Médica a
 Precio Asequible
 véase Ley de Atención Médica a Precio Asequible (ACA)
Ley de Seguridad de Ingreso de Jubilación para Empleados
(ERISA) 258, 261
Ley “Lemon” 188, 192

LGBTQ
 véase lesbianas/homosexuales/bisexuales/
 transgéneros/transsexuales
licencia de conducir 189
licencia familiar 311–312, 314
loterías extranjeras 170, 177

M

maltrato de ancianos 291–295
 véase también poder de representación
manutención 235
manutención conyugal
 véase manutención
matrimonio 229–232
 véase también inmigrantes y lesbianas/homosexuales/
 bisexuales/transgéneros/transsexuales
matrimonio inválido
 véase anulación
mediación
 véase Resolución Alternativa de Disputas
Medicaid 20–29
 véase también recuperación de sucesiones
 cuidado prolongado 23, 25, 29
 Medicaid MAGI 24–25
Medicare 9–19
muerte
 véase también planes fúnebres y veteranos
 enfrentar la muerte 133–164
 planificar para la muerte 125–131

N

naturalización
 véase inmigración
nietos
 véase también cuidado por parientes
 visitas 241
notificación de muerte 137–141, 143–144
Número de Identificación del Vehículo (VIN)
 (VIN) 187
número de Seguro Social 72

O

operaciones bancarias 245–249
orden de restricción 235

órdenes del médico para tratamientos que prolongan la vida (POLST) 112, 115
organizaciones benéficas 170, 176

P

parejas de hecho 238–240
 véase también acuerdo de bienes gananciales
phishing 173, 179
plan de contribuciones definidas 258–259
plan de pensión y jubilación 258–264
plan de prestaciones definidas 258–259
planes de jubilación
 véase planes de pensión y jubilación
planes fúnebres 125, 146
 véase también muerte y veteranos
Planes Medicare Advantage 11
planes médicos calificados 33–34, 36, 39–40
planificación de sucesiones 103–110
 véase también acuerdo de bienes gananciales, beneficiarios, bienes digitales, caja de seguridad de depósitos, copropiedad de inmueble, fideicomiso revocable en vida, instrucciones por adelantado, recuperación sucesiones y testamentos
poder de representación
 abusador con 293
 atención médica 112, 113
 curatela 122
 financiero 118–121
pólizas de Medigap 13, 17
prestaciones devengadas 259
prestaciones financieras, estatales
 véase también asistencia alimentaria, Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF) y Programa de Asistencia de Dinero en Efectivo para Ancianos, Ciegos o Discapacitados (ABD)
prestaciones financieras, federales
 véase también jubilación del Seguro Social, Requisitos Adicionales (AR), Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) y Seguro Social por Discapacidad (SSDI)
prestaciones por desempleo 312–313, 315
prestaciones por jubilación 71–75, 308–309
préstamo de pago diferido 266
préstamo hipotecario 198–199, 204, 252
 véase también hipoteca de conversión sobre el valor de la vivienda y hipoteca inversa
 préstamos con garantía hipotecaria 200
préstamos depredadores 199
procedimiento estatutario no sucesorio 155
 véase también declaración juramentada de sucesión de pequeña cuantía
procesos sucesorios 150–164

Programa de Ahorros de Medicare (MSP) 14, 17
Programa de Asistencia de Dinero en Efectivo para los Ciegos, Ancianos o Discapacitados (ABD) 97, 100
programa de certificados de vivienda 215–216
propiedad de hogar 197–206
propiedad de la sociedad conyugal
 véase bienes gananciales
propiedades de tiempo compartido 167
puntaje crediticio 251

R

recuperación de carro 189, 192
recuperación de la sucesión 25, 27, 161
refinanciamiento 198–199
reforma de salud
 véase Ley de Atención Médica a Precio Asequible y seguro médico
refugiado
 véase inmigrantes
Registro de No Llame 172
regla fúnebre 146
reparaciones del hogar
 inquilinos 209, 214
 propietarios 200
representante personal 150, 152
Requisitos Adicionales (RA) 97, 101
resolución alternativa de disputas 319–320
robo de identidad 56, 179–182
rural
 atención médica para veteranos 89, 94
 servicios de vivienda 210

S

Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) 85–88, 309–310
seguro de carro 183, 187
seguro de depósitos 245
seguro de hogar 183
seguro de inquilinos 184
seguro de viaje 42, 184
seguro de vida 127, 184, 230
seguro médico
 véase también americanos indígenas, Grupo de Afiliación para el Seguro Médico en el Estado de Washington, inmigrante, Ley de Atención Médica a Precio Asequible, Medicaid, Medicare y Washington Healthplanfinder e impuestos 275–276, 278

seguro médico privado
véase también COBRA, Grupo de Afiliación para el Seguro Médico en el Estado de Washington, Ley de Atención Médica a Precio Asequible (ACA) y Washington Healthplanfinder

seguros

véase listas separadas para cada clase de seguro

Seguro Social

véase también jubilación del Seguro Social, Número de Seguro Social, Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) y Seguro Social por Discapacidad (SSDI)

americanos indígenas 73, 84

inmigración 72, 86, 88

lesbianas/homosexuales/bisexuales/transgéneros/
transexuales 72, 83

Seguro Social por Discapacidad (SSDI) 71, 76–79, 308–309

separación legal 235, 236

SHIBA 19

solicitud de disposición 156

sorteo 170, 177

subasta de remate 199

super testamento

véase testamentos

T

TANF

véase Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF)

Tarjeta de Cajero Automático 246

tarjeta de crédito 247–249

tarjeta de débito 245–246

véase también cuentas corrientes y tarjetas de crédito

Tarjeta EBT

véase asistencia alimentaria

técnicos legales

véase asistencia legal

teléfonos móviles 195, 224, 226

telemercadeo 172

testamentos 150–152

véase también administración de sucesión y discapacidad
sin testamento válido 151–152, 157–160

testamento vital 104, 112–114

transferencia de activos 150

transferencia de título de carro 187

transferencias de dinero por giro 171, 177

tutela

menor 241

tutela de terceros

véase tutela sin ser los padres

tutela sin ser los padres

tutela 241

U

uniones civiles 239

V

venta corta 198

ventas de puerta a puerta 174

veteranos

atención médica rural 89, 94

cuidado prolongado 62, 89–92, 95

cuidador 326

discapacidad 92

discriminación 287

funeral y entierro 129

prestaciones 89–96

préstamos hipotecarios 204

servicios legales para 324

vivienda asistida 60

vivienda de Sección 8

véase vivienda subsidiada

vivienda pública 215–220

vivienda subsidiada 215–219

W

Washington Healthplanfinder

Healthplanfinder 33–38

Washington Master Trust

fideicomiso 126

This image shows a single sheet of white paper with horizontal ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

[illegible]

Manual para la tercera edad en el estado de Washington: Derechos legales y recursos

FORMULARIO DE EVALUACIÓN

Por favor complete este formulario y remítalo a: Correo postal: Legal Voice, 907 Pine St., Suite 500,
Seattle, WA 98101
Correo electrónico: info@LegalVoice.org
Fax: 206-682-9556

Esto nos ayudará a actualizar este Manual para que resulte más útil para las personas.

1. ¿Dónde obtuvo este Manual? _____

2. ¿Qué secciones ha utilizado? _____

3. ¿Encontró alguna de las secciones difícil de entender? ¿Cuál(es)? _____

4. ¿Usó alguno de los recursos enumerados? ¿Cuál(es)? _____

5. ¿Este Manual le resultó útil? _____

6. Fecha de hoy: ____ / ____ / ____

7. (OPCIONAL) Su nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____



¡GRACIAS!

